

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por las fuertes lluvias ocurridas en el Estado de Coahuila y sus efectos en diversos municipios de dicha entidad	3

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los Fines del Procedimiento en Materia de Patentes	4
Decreto por el que se aprueba el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas	4

SECRETARIA DE MARINA

Reglamento para el Desarrollo Profesional del Personal Egresado de las Escuelas de Formación de la Armada de México	4
Reglamento para el Examen Profesional de los Primeros Maestros Pasantes Egresados de la Escuela de Aviación Naval	9
Reglamento de los Centros de Capacitación de la Armada de México	14

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo que amplía el plazo establecido en el diverso que modifica el artículo cuarto del Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y se amplía el plazo para su cumplimiento	24

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Resolución por la que se declara de oficio el inicio de la investigación sobre elusión del pago de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino en cortes deshuesada y sin deshuesar, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia	25
Resolución mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Julio Senties Laborde, como corredor público número 4 en la plaza del Estado de Querétaro	29
Resolución mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano David Cristóbal Alvarez Bernal, como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Sinaloa	29
Relación de Patrones Nacionales de Medición	30
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 79/2000	31

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCT3-2000, Que regula los requisitos para la elaboración, presentación y autorización de planes de vuelos	36

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-150-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias del equipo para hemodiálisis temporal, yugular o femoral, adulto e infantil 63

Norma Oficial Mexicana NOM-151-SSA-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para ostomía (colostomía, ileostomía, urostomía y drenaje) 73

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria a los sindicatos registrados, a los trabajadores libres y patrones independientes, para que el día cinco de diciembre del presente año, elijan a quienes los representarán en las juntas especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades 85

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje 94

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos de Capacitación 101

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias 102

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Circular S-14.1, mediante la cual se señalan las disposiciones de carácter general aplicables a la Publicidad y Propaganda en materia de Seguros que deberán presentar las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, agentes de seguros e intermediarios de reaseguro y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de ésta comisión en materia de seguros 103

Circular S-24.2, mediante la cual se comunica la estructura del Sistema Estadístico para los Seguros de Salud, y se da a conocer la forma y términos para su entrega a las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud 105

Circular S-24.3, mediante la cual se dan a conocer los formatos de valuación de reservas técnicas. Se da a conocer a las instituciones de seguros especializadas en Salud, la forma y términos en que deberán presentar la valuación de sus reservas técnicas 184

AVISOS

Judiciales y generales 188

TERCERA SECCION**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 235

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	236
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	236
Indice nacional de precios al consumidor	236

AVISOS

Generales	188

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por las fuertes lluvias ocurridas en el Estado de Coahuila y sus efectos en diversos municipios de dicha entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LAS FUERTES LLUVIAS OCURRIDAS EN EL ESTADO DE COAHUILA Y SUS EFECTOS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD.

OSCAR NAVARRO GARATE, Coordinador General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12o. fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil y el numeral 42 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del FONDEN, publicado el 29 de febrero de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**, precisa que el FONDEN, ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre natural que ponga en riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación por parte del Sistema Nacional de Protección Civil sea esencial, tiene como uno de sus objetivos el de apoyar a la población que pudiera verse afectada, mediante acciones encaminadas a la protección de la vida y la salud humana, alimentación, suministro de agua y albergue temporal. Lo anterior como complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la prevención de desastres naturales.

Que con fecha 25 de septiembre de 2000, el Titular del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) emitió la Notificación Técnica número 11, en donde manifiesta que mediante la información meteorológica recibida, el día 24 de septiembre se precipitó una fuerte tormenta sobre la región Laguna del Estado de Coahuila, la cual comprende a los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, San Pedro, Matamoros y Viesca, así como en el Municipio de Piedras Negras al Norte de la entidad. Esta fuerte tormenta, originada por el frente frío número 3 que se extiende a lo largo de la región fronteriza del Norte del país con dirección al sureste, ocasionando nublados con lluvias muy fuertes, ha provocado una situación de alto riesgo poniendo en peligro vidas humanas debido a inundaciones, derrumbes de casas habitación, cuantiosos daños a los cultivos de la zona y a las vías generales de comunicación, ha detectado la ocurrencia de una fuerte tormenta que a partir de la noche del 24 de septiembre está provocando una situación de riesgo para la población de los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, San Pedro, Matamoros, Viesca y Piedras Negras, en el Estado de Coahuila.

Que para efecto de emitir dicha Notificación Técnica, el CENAPRED se basó en los informes meteorológicos de la Comisión Nacional del Agua y la solicitud que el propio Gobernador del Estado de Coahuila realizara.

Con base en lo anterior, se establece la etapa de emergencia, a partir de este momento, en los municipios del Estado de Coahuila que se indican, teniéndose a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LAS FUERTES LLUVIAS OCURRIDAS EN EL ESTADO DE COAHUILA Y SUS EFECTOS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y en particular para la utilización del Fondo Revolviente que tiene asignado la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, se declara en Estado de Emergencia a los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, San Pedro, Matamoros, Viesca y Piedras Negras, en el

Estado de Coahuila, por la presencia de una fuerte tormenta acaecida el día 24 de septiembre de 2000 y por los efectos a la población ubicada en dichos lugares.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Emergencia se expide a fin de apoyar a la población de los municipios mencionados, así como para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que para el presente año tiene asignado la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar, se hará en los términos del numeral 60 de las Reglas de Operación del FONDEN y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud, alimentación, suministro de agua y albergue temporal.

Artículo 4o.- La Declaratoria de Emergencia estará vigente hasta en tanto la Coordinación General de Protección Civil emita el aviso de término de la misma.

Artículo 5o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Coahuila, independientemente de que a través de los medios masivos de comunicación se indique a la población de las medidas que deben tomar.

México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil.- El Coordinador General de Protección Civil, **Oscar Navarro Gárate**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los Fines del Procedimiento en Materia de Patentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el TRATADO DE BUDAPEST SOBRE EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DEL DEPOSITO DE MICROORGANISMOS A LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE PATENTES, establecido en Budapest el 28 de abril de 1977 y enmendado el 26 de septiembre de 1980 y su Reglamento adoptado en la misma fecha.

México, D.F., a 27 de abril de 2000.- Sen. **Enrique González Pedrero**, Vicepresidente en funciones.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el ARREGLO DE NIZA RELATIVO A LA CLASIFICACION INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL REGISTRO DE LAS MARCAS del 15 de junio de 1957 revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y en Ginebra el 13 de mayo de 1977 y modificado el 28 de septiembre de 1979.

México, D.F., a 27 de abril de 2000.- Sen. **Enrique González Pedrero**, Vicepresidente en funciones.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la

residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO para el Desarrollo Profesional del Personal Egresado de las Escuelas de Formación de la Armada de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 54, 66, 72 y 79 de la Ley Orgánica de la Armada de México, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL EGRESADO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE LA ARMADA DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el desarrollo profesional del personal egresado de las escuelas de formación desde el grado de Teniente de Corbeta hasta el de Capitán de Navío.

Artículo 2.- El desarrollo profesional comprende al personal egresado de las escuelas siguientes:

- I. De formación profesional:
 - A. Heroica Escuela Naval Militar, y
 - B. Escuela Médico Naval;
- II. De formación técnico profesional:
 - A. Escuela de Intendencia Naval;
 - B. Escuela de Enfermería Naval;
 - C. Escuela de Maquinaria Naval;
 - D. Escuela de Mecánica de Aviación Naval;
 - E. Escuela de Infantería de Marina;
 - F. Escuela de Electrónica Naval, y
 - G. Escuela de Aviación Naval.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá como desarrollo profesional a la planeación e implementación de los cargos, comisiones y cursos en que se desempeñará el personal egresado de las escuelas de formación de la Armada de México, considerando su jerarquía y el tiempo mínimo de permanencia en cada grado, con la finalidad de garantizar el óptimo cumplimiento de sus deberes en las unidades y establecimientos navales.

El Alto Mando emitirá las directivas y los manuales que establezcan los procedimientos específicos para la designación de cargos, comisiones y cursos.

Artículo 4.- El cumplimiento del desarrollo profesional establecido en este Reglamento, en cuanto a la promoción y obtención de los grados jerárquicos, estará sujeto a las vacantes presupuestarias para cada uno de ellos.

El personal que no cumpla con las etapas del desarrollo profesional, según corresponda, no podrá acceder a las condiciones establecidas en este Reglamento y se sujetará a lo que dispongan las leyes y demás reglamentos vigentes para efectos de ascensos y comisiones.

Artículo 5.- El Alto Mando, a través del Estado Mayor General de la Armada, instrumentará las acciones para la designación de cargos y comisiones del personal egresado de las escuelas de formación, conforme al desarrollo profesional, según sea el caso.

Asimismo, dirigirá la planeación e implementación de los cursos que establece el presente Reglamento.

Artículo 6.- Sólo con la autorización expresa del Alto Mando podrá considerarse alguna situación excepcional que interfiera con el cumplimiento del desarrollo profesional, cualquiera que sea su naturaleza.

TÍTULO SEGUNDO. Del Personal Egresado de la Heroica Escuela Naval Militar

CAPÍTULO I. Generalidades

Artículo 7.- Todos los tenientes de corbeta cursarán alguna de las especialidades siguientes, para lo cual seleccionarán la que prefieran indicando una opción alterna:

- I. En Aeronáutica: ala fija o ala móvil;
- II. En Infantería de Marina;

III. En Máquinas, y

IV. En Comunicaciones e Informática.

El Alto Mando, a través del Estado Mayor General de la Armada, comunicará al personal la especialidad a cursar.

Artículo 8.- El personal de las diversas especialidades alternará el desarrollo profesional desempeñándose en cargos de su especialidad con periodos de embarque en cargos diferentes a los de su especialidad.

Durante dichos periodos de embarque deberán tomarse en cuenta los criterios siguientes:

I. El especialista en Aeronáutica no podrá desempeñarse en cargos específicos de las especialidades de Máquinas o de Comunicaciones e Informática;

II. El especialista en Infantería de Marina no podrá desempeñarse en cargos específicos de las especialidades de Máquinas o de Comunicaciones e Informática;

III. El especialista en Máquinas no podrá desempeñarse en los cargos específicos de la especialidad de Comunicaciones e Informática, y

IV. El especialista en Comunicaciones e Informática no podrá desempeñarse en los cargos específicos de la especialidad de Máquinas.

Artículo 9.- El personal con la especialidad en Aeronáutica, después de cada periodo de embarque, deberá calificar nuevamente para la aeronave a la que sea asignado. Asimismo, para ser designado piloto de una aeronave deberá desempeñar previamente el cargo de copiloto en el mismo tipo de aeronave.

Artículo 10.- El personal de las diversas especialidades, para acceder al cargo de Comandante de buque, deberá haber cumplido una trayectoria en ese tipo de buque que haya culminado con el desempeño previo del cargo de Segundo Comandante.

Asimismo, para acceder al cargo de Jefe de Máquinas deberá haber cumplido una trayectoria en ese tipo de buque que haya culminado con el desempeño previo del cargo de Oficial de Faenas o su equivalente.

Artículo 11.- Todo el personal podrá realizar una segunda especialidad que será optativa, la cual comprenderá las áreas de estudio e investigación que determine el Alto Mando.

CAPÍTULO II. Del Desarrollo Profesional

Artículo 12.- El desarrollo profesional para los tenientes de corbeta comprenderá las actividades siguientes:

I. Embarque, desempeñándose en comisiones de su profesión;

II. Curso de matemáticas;

III. Curso de especialidad;

IV. Desempeño como oficial adjunto a los cargos inherentes a su especialidad;

V. Desempeño de cargos de su especialidad, y

VI. Embarque, desempeñando cargos diferentes a los de su especialidad.

El tiempo mínimo para realizar estas actividades será de 4 años.

Artículo 13.- El desarrollo profesional para los tenientes de fragata comprenderá las actividades siguientes:

I. Curso de inglés;

II. Desempeño de cargos de su especialidad;

III. Embarque, desempeñando cargos diferentes a los de su especialidad, y

IV. Curso de segunda especialidad, que será opcional.

El tiempo mínimo para realizar estas actividades será de 5 años.

Artículo 14.- El desarrollo profesional para los tenientes de navío comprenderá las actividades siguientes:

I. Desempeño de cargos de su especialidad;

II. Embarque, desempeñando cargos diferentes a los de su especialidad, y

III. Curso de Mando Naval.

El tiempo mínimo para realizar estas actividades será de 5 años.

Artículo 15.- El desarrollo profesional para los capitanes de corbeta comprenderá las actividades siguientes:

I. Desempeño de cargos de su especialidad;

II. Embarque, desempeñando cargos diferentes a los de su especialidad, y

III. Curso de un segundo idioma.

El tiempo mínimo para realizar estas actividades será de 5 años.

Artículo 16.- El desarrollo profesional para los capitanes de fragata comprenderá las actividades siguientes:

I. Curso de Diplomado en Estado Mayor u otro que determine el Alto Mando;

- II. Desempeño de cargos de su especialidad;
- III. Embarque, desempeñando cargos diferentes a los de su especialidad, y
- IV. Desempeño de comisiones en grupos de comando o estados mayores.

El tiempo mínimo para realizar estas actividades será de 5 años.

Artículo 17.- El desarrollo profesional para los capitanes de navío comprenderá las actividades siguientes:

- I. Curso de Mando Superior u otro que determine el Alto Mando, y
- II. Desempeño de comisiones que determine el Alto Mando.

El tiempo mínimo para realizar estas actividades será de 5 años.

TÍTULO TERCERO. Del Personal Egresado de la Escuela Médico Naval

CAPÍTULO I. Generalidades

Artículo 18.- Todo el personal cursará una de las especialidades siguientes:

- I. Medicina Interna;
- II. Cirugía General;
- III. Ginecología y Obstetricia;
- IV. Oftalmología;
- V. Otorrinolaringología;
- VI. Ortopedia y Traumatología;
- VII. Radiología e Imagen;
- VIII. Medicina Física de Rehabilitación;
- IX. Pediatría;
- X. Anestesiología, y
- XI. Otras que determine el Alto Mando.

Artículo 19.- El personal que cumpla tres años de antigüedad en el grado de Teniente de Corbeta, y apruebe el examen nacional de residencia médica, cursará una especialidad que le será comunicada por el Alto Mando a través del Estado Mayor General de la Armada de acuerdo a las necesidades del servicio.

En caso de no aprobar el examen nacional de residencia médica en la primera oportunidad podrá intentarlo por segunda ocasión en su primer año de Teniente de Fragata.

Artículo 20.- Para efectuar una subespecialidad médica el personal podrá iniciarla en el grado de Teniente de Navío. Dicha subespecialidad será con carácter selectivo, por lo que se cursará por designación o aprobación del Alto Mando, en base a los requerimientos de la Armada de México, y deberá, en todo caso, estar acorde a la especialidad médica que ya se ostente.

Quien no logre realizar una subespecialidad continuará su carrera como médico especialista, y podrá realizar otros cursos de interés para la Armada de México.

Artículo 21.- El personal que no haya realizado ninguna especialidad continuará su carrera como médico general y podrá realizar otros cursos como diplomados, maestrías y doctorados que serán opcionales y se designarán conforme a las necesidades de la Armada de México.

Artículo 22.- Para efectuar la especialidad o cualquier otro curso el personal deberá reunir los requisitos de conducta, aprovechamiento y aptitudes médica y física que se establezcan en el manual respectivo.

CAPÍTULO II. Del Desarrollo Profesional

Artículo 23.- El desarrollo profesional para los tenientes de corbeta comprenderá las actividades siguientes:

- I. Embarque, desempeñando servicios de su profesión. El primer año de embarque se reconocerá como servicio social;
- II. Curso de inglés;
- III. Desempeño de comisiones como médico naval en unidades operativas o establecimientos navales, y
- IV. Inicio del curso de la especialidad en su primer año de residencia.

El tiempo mínimo para realizar estas actividades será de 4 años.

Artículo 24.- El desarrollo profesional para los tenientes de fragata comprenderá las actividades siguientes:

- I. Concluye el curso de especialidad, en su segundo, tercer y cuarto año de residencia, y
- II. Desempeño de comisiones como médico naval especialista en unidades o establecimientos de sanidad naval.

El tiempo mínimo para realizar estas actividades será de 4 años.

Artículo 25.- El desarrollo profesional para los tenientes de navío comprenderá las actividades siguientes:

I. Desempeño de comisiones como médico naval especialista en unidades o establecimientos de sanidad naval, y

II. Curso de subespecialidad médica, por designación o aprobación del Alto Mando.

El tiempo mínimo para realizar estas actividades será de 4 años.

Artículo 26.- El desarrollo profesional para los capitanes de corbeta comprenderá las actividades siguientes:

I. Desempeño de comisiones como médico naval especialista en unidades o establecimientos de sanidad naval, y

II. Otros cursos que ordene o apruebe el Alto Mando.

El tiempo mínimo para realizar estas actividades será de 4 años.

Artículo 27.- El desarrollo profesional para los capitanes de fragata comprenderá las actividades siguientes:

I. Desempeño de comisiones como médico naval especialista en establecimientos de sanidad naval, y

II. Otros cursos que determine el Alto Mando.

El tiempo mínimo para realizar estas actividades será de 5 años.

Artículo 28.- El desarrollo profesional para los capitanes de navío comprenderá las actividades siguientes:

I. Desempeño de comisiones como médico naval especialista en establecimientos de sanidad naval, y

II. Otros cursos que determine el Alto Mando.

El tiempo mínimo para realizar estas actividades será de 5 años.

TÍTULO CUARTO. Del Personal Egresado de las Escuelas de Formación Técnico Profesional

CAPÍTULO I. Generalidades

Artículo 29.- Las posibilidades de superación profesional para los oficiales egresados de las escuelas de formación técnico profesional se basan en su esfuerzo personal para realizar cursos adicionales establecidos en este Reglamento, que les permitan completar su formación a nivel de licenciatura o ingeniería.

Artículo 30.- Las carreras de nivel licenciatura o ingeniería que el personal podrá cursar son:

I. Licenciatura en Contabilidad Pública Naval y Licenciatura en Administración Pública Naval, para los egresados de la Escuela de Intendencia Naval;

II. Licenciatura en Enfermería Naval, para los egresados de la Escuela de Enfermería Naval;

III. Ingeniería Mecánica en Aeronáutica Naval, para los egresados de la Escuela de Mecánica de Aviación Naval;

IV. Ingeniería en Electricidad Naval e Ingeniería Mecánica Naval, para los egresados de la Escuela de Maquinaria Naval;

V. Ingeniería en Electrónica Naval, para los egresados de la Escuela de Electrónica Naval;

VI. Ingeniería en Topografía, para los egresados de la Escuela de Infantería de Marina, y

VII. Ingeniería en Ciencias Aeronavales, para egresados de la Escuela de Aviación Naval.

Artículo 31.- El personal al obtener el grado de Teniente de Corbeta deberá manifestar por escrito si desea o no cursar los estudios de ingeniería o licenciatura. Al ser aceptado, se le expedirá el certificado que le acredite el primero y segundo año de la carrera correspondiente en base a sus estudios técnico profesionales.

Artículo 32.- El personal designado para cursar una de las carreras que se establecen en el artículo 30 del presente Reglamento, que logre aprobar los cursos del tercero, cuarto, y quinto año de la licenciatura o ingeniería, así como el examen profesional respectivo, obtendrá el título profesional correspondiente, pasará al núcleo en su servicio, percibirá asignación de técnico y podrá ascender hasta el grado de Vicealmirante.

Artículo 33.- El personal que no opte por cursar la carrera de nivel licenciatura o ingeniería, o aquel que habiendo aceptado no cumpla con lo establecido para el desarrollo profesional, continuará en el Servicio Técnico Profesional al que pertenece como escala con grado tope de Capitán de Fragata.

CAPÍTULO II. Del Desarrollo Profesional

Artículo 34.- El desarrollo profesional para los tenientes de corbeta comprenderá las actividades siguientes:

I. Desempeño de comisiones acordes a su Servicio Técnico Profesional Escala, y

II. Curso para cubrir las materias del tercer año de la carrera de licenciatura o ingeniería que corresponda. De resultar aprobado ascenderá al grado inmediato superior. En caso de no aprobar, se integrará al concurso de promoción dentro de la escala técnico profesional.

El tiempo mínimo para realizar estas actividades será de 5 años.

Artículo 35.- El desarrollo profesional para los tenientes de fragata comprenderá las actividades siguientes:

- I. Desempeño de comisiones acordes a su Servicio Técnico Profesional Escala, y
- II. Curso para cubrir las materias del cuarto año de la carrera de licenciatura o ingeniería que corresponda. De resultar aprobado ascenderá al grado inmediato superior. En caso de no aprobar, se integrará al concurso de promoción dentro de la escala técnico profesional.

El tiempo mínimo para realizar estas actividades será de 5 años.

Artículo 36.- El desarrollo profesional para los tenientes de navío comprenderá las actividades siguientes:

- I. Desempeño de comisiones del Servicio Técnico Profesional Escala;
- II. Curso de inglés;
- III. Curso para cubrir las materias del quinto año de la carrera de ingeniería o licenciatura que corresponda, y
- IV. Prácticas profesionales, desarrollo de un trabajo tipo tesis y presentación del examen profesional. En caso de resultar aprobado ascenderá al grado inmediato superior. En caso de no aprobar, se integrará al concurso de promoción dentro de la escala técnico profesional.

El tiempo mínimo para realizar estas actividades será de 6 años.

Artículo 37.- El desarrollo profesional a partir de Capitán de Corbeta núcleo hasta Capitán de Navío consistirá en el desempeño de comisiones acorde a su servicio núcleo, ingeniero o licenciado, en unidades y establecimientos que el Alto Mando determine en base a las necesidades del servicio.

Este desarrollo se llevará a cabo en igualdad de condiciones con los demás núcleos de los cuerpos y servicios de la Armada de México.

El tiempo mínimo entre grado y grado será de 5 años.

TRANSITORIO

Único.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Ramón Lorenzo Franco.-** Rúbrica.

REGLAMENTO para el Examen Profesional de los Primeros Maestres Pasantes Egresados de la Escuela de Aviación Naval.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los artículos 2o., fracción XIV, 37, 61, 63 y 84 de la Ley Orgánica de la Armada de México; y 30, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO PARA EL EXAMEN PROFESIONAL DE LOS PRIMEROS MAESTRES PASANTES EGRESADOS DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL

TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos de las prácticas y del proceso del examen profesional de los primeros maestros pasantes.

El Primer Maestre pasante es un oficial que está efectuando prácticas profesionales en las unidades aeronavales de la Armada de México.

Artículo 2.- El examen profesional es la evaluación de los conocimientos adquiridos por el pasante durante sus prácticas profesionales en las unidades aeronavales y con motivo de sus estudios de Técnico Piloto Aviador Naval.

Artículo 3.- La evaluación del examen profesional estará a cargo del Consejo Evaluador y Jurado Evaluador, bajo la supervisión del representante del Alto Mando.

Artículo 4.- Las prácticas profesionales de los pasantes se establecerán en un programa general y en su desarrollo participarán:

- I.- La Dirección de la Escuela de Aviación Naval;
- II.- Los comandantes de las bases aeronavales de la Armada de México;
- III.- Los comandantes de los escuadrones aeronavales;
- IV.- Los consejos de instrucción;

V.- Los instructores, y

VI.- Los capitanes y oficiales del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador y Cuerpo General especialistas en Aeronáutica, Ala Fija o Ala Móvil.

TÍTULO SEGUNDO. De las prácticas profesionales

CAPÍTULO I. Generalidades

Artículo 5.- Para efectos de este Reglamento se considerarán como prácticas profesionales a las actividades programadas que desarrollan los pasantes en las unidades aeronavales; para lo cual aplicarán los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos.

Artículo 6.- Las prácticas profesionales de los pasantes tienen como objetivos:

I.- Afirmar con la práctica los conocimientos adquiridos;

II.- Sentar las bases para el desarrollo profesional;

III.- Desarrollar las relaciones de trabajo y disciplina con el personal de las bases y unidades aeronavales;

IV.- Desarrollar la responsabilidad moral y profesional inherentes al oficial naval, y

V.- Reafirmar las cualidades de honor, deber, lealtad, honradez y disciplina.

Artículo 7.- Las prácticas profesionales consistirán en:

I.- La elaboración de una tesis memoria con la descripción e integración escrita de las actividades desarrolladas en las áreas técnicas, administrativas y operativas empleadas en la aviación naval, que previamente fueron programadas.

II.- La elaboración de los registros de control técnico y táctico de las operaciones de las aeronaves, y

III.- Las exposiciones orales ante el Consejo de Instrucción de las prácticas realizadas.

La tesis memoria y los registros de control técnico y táctico se asentarán en los diarios y libretas debidamente legalizadas con la firma del comandante de la base aeronaval.

Artículo 8.- Se considerará que los pasantes cumplieron con las prácticas profesionales cuando las libretas y las exposiciones orales que se mencionan en el artículo anterior, hayan sido acreditadas y aprobadas por los consejos de instrucción y el Consejo Evaluador respectivamente.

Artículo 9.- Los pasantes para el desarrollo de sus prácticas profesionales se regirán por este Reglamento y su manual. El tiempo de duración de las mismas será de un año, salvo necesidades del servicio o en los casos que establece este Reglamento.

Artículo 10.- El manual para las prácticas profesionales de los pasantes contendrá los pormenores de las mismas, así como los parámetros para las evaluaciones mensuales.

Artículo 11.- Al conjunto de pasantes que inicie un período de prácticas se le denominará promoción, nombre al cual añadirán el año en que inician y en que terminan. Los más antiguos de ellos en las áreas de ala móvil y ala fija, se denominarán brigadieres y serán los enlaces entre los pasantes y los comandantes de los escuadrones aeronavales donde efectúan sus prácticas.

Artículo 12.- Las actividades que desarrollen los pasantes como ayudantes de capitanes u oficiales con cargo o en el desempeño de los servicios, serán consideradas como prácticas y no como servicio.

CAPÍTULO II. De los participantes

Artículo 13.- Corresponde a la Dirección de la Escuela de Aviación Naval:

I.- Elaborar y remitir al Alto Mando a través de la Dirección General de Educación Naval, para su aprobación los manuales:

A.- De las prácticas profesionales de los pasantes, y

B.- Del examen profesional de los pasantes;

II.- Dar a conocer a los pasantes en un seminario, el calendario y el programa general de prácticas, así como los manuales citados en la fracción anterior;

III.- Proporcionar a los pasantes el material didáctico que requieran, un ejemplar de este Reglamento y una copia de los manuales;

IV.- Mantener el seguimiento del proceso de las prácticas profesionales de los pasantes;

V.- Coordinar con los comandantes de las bases y escuadrones aeronavales las acciones para solventar las deficiencias que se presenten como resultado de las evaluaciones mensuales de las prácticas profesionales de los pasantes, supervisando su realización;

VI.- Integrar el Consejo Evaluador entre el personal de capitanes y oficiales del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador y del Cuerpo General especialistas en Aeronáutica, adscritos a la misma escuela;

VII.- Informar al Alto Mando, a través de la Dirección General de Educación Naval, del personal de pasantes que no cumple con los requisitos para presentar el examen profesional;

VIII.- Ordenar se efectúen los exámenes médicos y de aptitud física a los pasantes;

IX.- Entregar al Representante del Mando copia de la documentación comprobatoria de los pasantes que tienen, o no, derecho a presentar examen profesional, y

X.- Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y disposiciones del mando.

Artículo 14.- Corresponde a los comandantes de las bases aeronavales:

I.- Supervisar la educación naval y profesional de los pasantes bajo sus órdenes;

II.- Nombrar entre los capitanes y oficiales del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador y del Cuerpo General especialistas en Aeronáutica bajo su mando, a los vocales del Consejo de Instrucción e instructores de pasantes;

III.- Verificar que se cumpla oportunamente con lo dispuesto en el calendario general de prácticas, incluyendo vacaciones;

IV.- Vigilar que las actividades de los pasantes se ajusten a lo establecido en el manual respectivo, y que los servicios y comisiones que se les nombren correspondan con sus prácticas profesionales;

V.- Convocar al Consejo de Honor Ordinario para calificar las hojas de actuación de los pasantes, al término de su estancia en la base aeronaval;

VI.- Remitir las actas informativas mensuales levantadas por el Consejo de Instrucción a la Escuela de Aviación Naval, con copia a la Dirección General de Educación Naval y al comandante de la nueva base o escuadrón aeronaval;

VII.- Remitir a la Escuela de Aviación Naval, empleando el medio más expedito, al término de la primera fase de prácticas de los pasantes las actas y las libretas sancionadas con las firmas de los miembros del Consejo de Instrucción. Al final de la segunda fase estos documentos, y la copia de las hojas de actuación calificadas por el Consejo de Honor Ordinario, serán remitidas con el propio pasante, y

VIII.- Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y disposiciones del mando.

Artículo 15.- Corresponde a los comandantes de los escuadrones aeronavales:

I.- Presidir el Consejo de Instrucción;

II.- Convocar al Consejo de Instrucción con la periodicidad siguiente:

A.- Mensualmente, y

B.- Al término de cada fase;

III.- Llevar el control administrativo y el desarrollo disciplinario de los pasantes;

IV.- Colaborar con los instructores en el desarrollo de las prácticas de los pasantes, vigilando que los demás capitanes y oficiales desempeñen las partes que les correspondan;

V.- Incluir en la organización general de los escuadrones aeronavales a los pasantes, rotándolos en los diferentes puestos del Plan General y como ayudantes de los capitanes u oficiales con cargo o en el desempeño de los servicios, y

VI.- Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y disposiciones del mando.

Artículo 16.- El Consejo de Instrucción estará integrado por el comandante del escuadrón aeronaval como presidente y los capitanes u oficiales del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador o del Cuerpo General especialistas en Aeronáutica más caracterizados de la base aeronaval, como primer y segundo vocales, el más novel fungirá como secretario de actas. Sus atribuciones serán las siguientes:

I.- Evaluar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales de los pasantes;

II.- Formular el programa específico de prácticas profesionales derivado del manual de prácticas, y comunicarlo a los pasantes, consignando copia a la Dirección General de Educación Naval y a la Escuela de Aviación Naval;

III.- Proponer las medidas necesarias para que el pasante cumpla íntegramente con su programa específico de prácticas;

IV.- Levantar el acta informativa después de cada evaluación mensual;

V.- Acreditar con sus firmas o disponer las correcciones a las anotaciones en las libretas, los diarios y el bosquejo de la tesis memoria;

VI.- Aplicar medidas de estímulo o correctivas a los pasantes conforme a los resultados de las evaluaciones mensuales, mismas que serán asentadas en el acta informativa;

VII.- Restringir, como medida correctiva, las franquicias a los pasantes a un máximo de jueves y domingos, cuando los resultados de la evaluación mensual del desarrollo profesional de sus prácticas hayan sido deficientes, comunicándoles por escrito la causa que lo motiva;

VIII.- Determinar al término de cada fase, mediante una evaluación final, si el pasante acredita o no la tesis memoria, los diarios y las libretas, asentándose en el acta informativa;

IX.- Entregar al comandante de la base aeronaval al término de cada fase de prácticas de los pasantes de conformidad con el calendario general de prácticas, las actas, los diarios y las libretas para su trámite correspondiente, y

X.- Las demás disposiciones que emita el mando.

Artículo 17.- Corresponde a los instructores:

- I.- Ser responsables directos de las prácticas que realicen los pasantes;
- II.- Dirigir las prácticas programadas por el Consejo de Instrucción;
- III.- Revisar y verificar las anotaciones en los diarios y las libretas que deben llevar los pasantes, vigilando que sean hechas de conformidad con lo establecido en el manual respectivo;
- IV.- Informar al Consejo de Instrucción el desempeño de los pasantes en las prácticas profesionales, haciendo hincapié en los aspectos que considere importantes para la formación profesional de los mismos;
- V.- Proponer al comandante del escuadrón aeronaval, los roles de los servicios para los pasantes y las designaciones de éstos como ayudantes de los capitanes u oficiales del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador o del Cuerpo General especialistas en Aeronáutica;
- VI.- Asesorar a los pasantes en la preparación de las exposiciones orales y en la elaboración de su tesis memoria;
- VII.- Presentar mensualmente al Consejo de Instrucción para su evaluación los bosquejos de la tesis memoria, los diarios y las libretas que deben llevar los pasantes, y
- VIII.- Las demás disposiciones que emita el mando.

Artículo 18.- Corresponde a los capitanes y oficiales de las bases y escuadrones aeronavales:

- I.- Vigilar que los pasantes designados como sus ayudantes de cargo, desempeñen las funciones como tales, orientándolos en su realización;
- II.- Supervisar que los pasantes designados como sus ayudantes para el desempeño de los servicios nombrados, se compenentren en todos los detalles del mismo, redacten los partes, actas, informes y demás documentos que procedan, para fines de prácticas;
- III.- Proporcionar la información que los pasantes requieran en asuntos relacionados con sus prácticas;
- IV.- Informar al comandante del escuadrón aeronaval, el desempeño de los pasantes en sus prácticas, y
- V.- Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y disposiciones del mando.

Artículo 19.- Son obligaciones de los pasantes:

- I.- Cumplir con el programa específico de prácticas profesionales que formule el Consejo de Instrucción;
- II.- Cumplir con las rutinas y servicios que se les nombren;
- III.- Desarrollar las prácticas profesionales con un carácter eminentemente técnico-práctico;
- IV.- Realizar funciones como ayudantes de capitanes u oficiales del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador o Cuerpo General especialistas en Aeronáutica, con cargo o en el desempeño de los servicios, las que tendrán el carácter de prácticas;
- V.- Participar en los diferentes zafarranchos como lo establece el Plan General de la base aeronaval;
- VI.- Efectuar las actividades que se le asignen para el desarrollo de sus prácticas formulando las anotaciones en la tesis memoria, en los diarios y en las libretas;
- VII.- Consultar a capitanes y oficiales sobre asuntos relacionados con sus prácticas con el fin de mejorar su desarrollo profesional;
- VIII.- Entregar mensualmente, o cuando los instructores lo requieran, los diarios, las libretas y el bosquejo de la tesis memoria para su evaluación;
- IX.- Preparar y exponer oralmente ante el Consejo de Instrucción las prácticas desarrolladas, y
- X.- Las demás que les confieren las leyes, reglamentos y disposiciones del mando.

CAPÍTULO III. De los becarios de nacionalidad extranjera

Artículo 20.- Los becarios de nacionalidad extranjera que hayan terminado satisfactoriamente sus estudios en la Escuela de Aviación Naval y se les autorice efectuar sus prácticas profesionales en las bases y unidades aeronavales de la Armada de México, serán considerados como Primeros Maestros pasantes únicamente para fines de disciplina e instrucción.

Artículo 21.- Usarán los uniformes prescritos para su jerarquía como lo señalan los reglamentos de su país, distinguiéndose con un sector semicircular que portarán en la manga izquierda a la altura de la costura del hombro con el nombre de su nación.

Artículo 22.- Al finalizar sus prácticas profesionales presentarán el examen profesional, en un período ordinario o extraordinario. Al término del mismo quedarán a disposición de los representantes diplomáticos de su país.

Artículo 23.- A quienes hayan resultado aprobados en el examen profesional, se les expedirán los documentos siguientes:

- I.- Original y copia del Certificado Global de Estudios;
- II.- Dos copias certificadas del Acta del Examen Profesional, y
- III.- Título de Técnico Profesional Piloto Aviador Naval.

Artículo 24.- A los becarios que no acrediten el examen profesional o que no efectúen sus prácticas profesionales en las bases y unidades aeronavales, se les expedirán:

- I.- Original y copia del Certificado Global de Estudios, y
- II.- Carta de pasante de Técnico Profesional Piloto Aviador Naval.

TÍTULO TERCERO. Del examen profesional

CAPÍTULO I. Del Desarrollo

Artículo 25.- El examen profesional se llevará a cabo en la Escuela de Aviación Naval o en el lugar que designe el Alto Mando.

Artículo 26.- Para cada promoción de pasantes habrá dos períodos de examen profesional:

- I.- El período ordinario, que se efectuará en la fecha establecida en el calendario general de prácticas, y
- II.- El período extraordinario, que se efectuará tres meses después de la terminación del período ordinario.

Artículo 27.- Presentarán examen profesional, en período ordinario o extraordinario, los pasantes que reúnan los requisitos siguientes:

- I.- Cumplir con las prácticas profesionales;
- II.- Tener buena conducta civil y militar avalada con la presentación de sus hojas de actuación que comprendan el período que duren sus prácticas;
- III.- Estar clínicamente útil para el servicio, acreditado mediante certificado médico, y
- IV.- Aprobar el examen de aptitud física.

Artículo 28.- El examen profesional de los pasantes consistirá en las evaluaciones siguientes:

- I.- De la tesis memoria, y
- II.- De la exposición oral de la misma que constará de las fases siguientes:
 - A.- Fase técnica y administrativa:
 - 1.- Sistemas de las aeronaves,
 - 2.- Reglamentación aérea y
 - 3.- Administración de cargos y servicios;
 - B.- Fase operativa:
 - 1.- Escuadrón primario,
 - 2.- Escuadrón básico y
 - 3.- Escuadrón avanzado.

Artículo 29.- La puntuación del examen profesional será el resultado de promediar las calificaciones aprobatorias siguientes:

- I.- De la tesis memoria, y
- II.- De la exposición oral de la misma.

La calificación mínima aprobatoria será de seis en la escala de 1 a 10 puntos.

Artículo 30.- El pasante presentará el examen profesional en período extraordinario por razones siguientes:

- I.- No haber cubierto algún requisito para presentar examen profesional en período ordinario, y
- II.- Haber obtenido calificación reprobatoria en alguna de las fases de la exposición oral.

Los pasantes presentarán en este período las fases de la tesis memoria, los diarios y las libretas no acreditadas o no aprobadas, así como las exposiciones orales no presentadas o no aprobadas en período ordinario.

Artículo 31.- El pasante que no se presente al examen profesional en el lugar y fecha ordenada por el mando, será considerado no aprobado.

El pasante que se encuentre en comisión de servicio y el que no se presente por causas justificadas, a satisfacción del mando, podrá presentar su examen profesional en la fecha y lugar que disponga el Alto Mando, a través de la Dirección General de Educación Naval.

Artículo 32.- Los pasantes que al iniciarse el examen profesional en período extraordinario no hayan satisfecho los requisitos, o resulten insuficientes en alguna evaluación de las comprendidas en los artículos 27 y 28 de este Reglamento, continuarán como tales, incorporándose a la promoción siguiente.

Artículo 33.- Los pasantes que se incorporen a la promoción siguiente tendrán como última oportunidad de aprobar el examen profesional en período ordinario y extraordinario, y presentarán las fases de su tesis memoria o de su exposición oral no presentadas o no aprobadas, así como los diarios y las libretas no acreditadas.

Artículo 34.- Los pasantes comprendidos dentro del artículo anterior que en el período extraordinario del examen profesional resulten insuficientes en la evaluación de alguna fase de su tesis memoria o de su exposición oral, o no cubran alguno de los requisitos señalados en el artículo 27 de este Reglamento, serán considerados en la escala técnico no profesional con el grado de Primer Maestre del Cuerpo de Aeronáutica Naval, Técnico en Operaciones Aéreas, dado que no lograron obtener el Título de Técnico Piloto Aviador Naval.

Artículo 35.- A los pasantes que hayan resultado aprobados en el examen profesional se les expedirá el Título de Técnico Piloto Aviador Naval.

CAPÍTULO II. Del Representante del Mando

Artículo 36.- El Representante del Mando será de la categoría de Capitán del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador o del Cuerpo General especialistas en Aeronáutica, designado por el Estado Mayor General de la Armada y le corresponde:

- I.- Verificar que los pasantes que presentarán examen profesional hayan cumplido con los requisitos establecidos;
- II.- Sancionar el desarrollo del examen profesional de los pasantes;
- III.- Supervisar que el Jurado Evaluador aplique el examen profesional apegándose al manual respectivo;
- IV.- Resolver las controversias que se presenten durante el examen profesional de los pasantes, así como los casos no previstos en el presente Reglamento;
- V.- Informar al Alto Mando, a través de la Dirección General de Educación Naval, el inicio y término del período de examen profesional de los pasantes. En caso de que el examen no se lleve a cabo en la Escuela de Aviación Naval, consignará copia a ésta;
- VI.- Remitir un informe pormenorizado, a la Dirección General de Educación Naval con copia a la Dirección de la Escuela de Aviación Naval, del resultado del examen profesional de los pasantes que contendrá conclusiones y recomendaciones;
- VII.- Entregar a la Dirección de la Escuela de Aviación Naval las actas del examen profesional, y
- VIII.- Las demás disposiciones del mando.

CAPÍTULO III. Del Consejo Evaluador

Artículo 37.- El Consejo Evaluador estará integrado por un Capitán del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador o del Cuerpo General especialistas en Aeronáutica como presidente y cuatro vocales de la categoría de capitán u oficial de los mismos cuerpos, el más novel fungirá como secretario de actas. Corresponde a dicho consejo:

- I.- Verificar al término de cada fase que los diarios y las libretas cumplan con los requisitos establecidos en el manual para las prácticas profesionales de los pasantes;
- II.- Evaluar la tesis memoria al término de cada fase de prácticas profesionales de los pasantes con el objeto de emitir una calificación final, y
- III.- Levantar el acta informativa cada vez que se reúna, entregándola a la Dirección de la Escuela de Aviación Naval.

CAPÍTULO IV. Del Jurado Evaluador

Artículo 38.- El Jurado Evaluador tiene por misión evaluar la exposición oral de la tesis memoria de los pasantes levantando el acta correspondiente, misma que entregará al Representante del Mando.

Artículo 39.- Será designado por el Alto Mando, a través del Estado Mayor General de la Armada y estará integrado por un presidente, que será de la categoría de Capitán del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador, dos vocales y un suplente.

Los vocales serán de la categoría de capitán u oficial del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador o del Cuerpo General especialistas en Aeronáutica, adscritos a las bases y escuadrones aeronavales y el suplente será de la categoría de oficial del mismo Cuerpo perteneciente a la Escuela de Aviación Naval.

TÍTULO CUARTO. Del orden escalafonario

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 40.- El orden escalafonario de los pasantes será el que tengan al egresar de la Escuela de Aviación Naval.

Artículo 41.- Los pasantes al aprobar el examen profesional ascenderán a Teniente de Corbeta y el orden escalafonario quedará determinado por la puntuación del examen profesional, correspondiendo el primer lugar al de mayor puntuación y de éste, en orden descendente.

En caso de puntuaciones iguales prevalecerá el orden escalafonario de pasantes.

Artículo 42.- Los pasantes comprendidos dentro del artículo 30 de este Reglamento para efectos de orden escalafonario quedarán colocados abajo de los que aprobaron el examen en período ordinario.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Ramón Lorenzo Franco.-** Rúbrica.

REGLAMENTO de los Centros de Capacitación de la Armada de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción XIV, 37, 38, fracción IV, 61 y 63 de la Ley Orgánica de la Armada de México; 73 de la Ley de Disciplina de la Armada de México, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN DE LA ARMADA DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Los centros de capacitación de la Armada de México tienen la misión de brindar, al personal de clases y marinería conocimientos teóricos y prácticos para la operación y mantenimiento de las unidades y establecimientos de la Armada de México.

Artículo 2.- Los centros de capacitación de la Armada de México regularán sus actividades navales y militares conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del orden naval militar, y las académicas de acuerdo a los objetivos, estrategias y acciones previstas en el Plan General de Educación Naval.

Artículo 3.- Los centros de capacitación de la Armada de México serán los que se requieran y lo permita el presupuesto de la Armada de México, éstos se establecerán en donde ordene el Alto Mando y se estructurarán y organizarán conforme lo establece el presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO. Competencia y Organización

CAPÍTULO I. Competencia

Artículo 4.- Compete a los centros de capacitación de la Armada de México realizar las funciones siguientes:

- I. Capacitar al personal de clases y marinería en la operación y mantenimiento de los equipos y sistemas de las unidades y establecimientos de la Armada de México conforme a sus necesidades;
- II. Unificar la doctrina de las diferentes escalas del personal de clases y marinería;
- III. Efectuar actividades de investigación de naturaleza naval militar tendientes a satisfacer los requerimientos de profesionalización de los recursos humanos de las unidades y establecimientos de la Armada de México;
- IV. Instrumentar las acciones que fortalezcan física y mentalmente al personal de alumnos para la protección, vigilancia y auxilio en la seguridad interior y la defensa exterior del país;
- V. Inculcar en el personal de alumnos los más altos conceptos del honor, deber, lealtad, honradez y disciplina como valores supremos de la profesión naval militar;
- VI. Fomentar en el personal de alumnos el espíritu de servicio, amor a la mar, al medio ambiente marino y el respeto a los recursos marítimos, y
- VII. Las demás que les confieren las leyes, reglamentos y disposiciones del mando.

CAPÍTULO II. De la Organización

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su misión los centros de capacitación de la Armada de México se organizarán en la forma siguiente:

- I. Dirección;
- II. Subdirección;
A.- Jefaturas de Cursos;
- III. Comandancia del Cuerpo de Alumnos;
- IV. Jefatura de Servicios, y
- V. Órganos colegiados.

Artículo 6.- El personal por el tipo de actividad que realiza en los centros de capacitación de la Armada de México se agrupa como sigue:

- I. Directivo, que estará integrado por el Director, el Subdirector, el Comandante del Cuerpo de Alumnos, el Jefe de Servicios y los jefes de cursos;

- II. Docente, que estará integrado por los profesores e instructores navales y civiles que impartan la enseñanza teórica y práctica al personal de alumnos;
- III. Alumnos, que estará integrado por el personal de clases y marinería que se encuentran en proceso de capacitación realizando algún curso, y
- IV. Servicios, que estará integrado por capitanes, oficiales, clases y marinería adscritos a las áreas de apoyo y seguridad.

TÍTULO TERCERO. De las Atribuciones

CAPÍTULO I. De la Dirección

Artículo 7.- El Director corresponderá a la categoría de Almirante, será designado por el Alto Mando y sus facultades y obligaciones serán las siguientes:

- I. Dirigir la evaluación y control de las funciones del plantel de conformidad con el presente Reglamento y los manuales correspondientes;
- II. Planear, programar y proponer al Alto Mando, a través de la Dirección General de Educación Naval, para su aprobación, las actividades académicas y las prácticas de los alumnos necesarias para lograr cumplir sus funciones;
- III. Verificar que los planes de estudio no sean modificados ni en forma ni en contenido, salvo orden expresa del Alto Mando, a través de la Dirección General de Educación Naval;
- IV. Vigilar y mantener la orientación académica y doctrinaria de los alumnos;
- V. Integrar y gestionar el anteproyecto de presupuesto del Centro de Capacitación de la Armada de México y vigilar su aplicación correcta una vez autorizado;
- VI. Ser responsable de que el personal de alumnos se encuentre debidamente organizado, adiestrado y equipado, así como en las mejores condiciones de salud para el servicio de las armas;
- VII. Coordinar, a través del mando territorial, las tareas y actividades que incidan en la capacitación de los alumnos con las unidades y establecimientos de la institución, con la iniciativa privada y con las autoridades civiles y militares;
- VIII. Dictar las medidas necesarias para que las áreas de estudio y de apoyo realicen sus tareas académicas, prácticas, técnicas, militares y administrativas en forma sistemática y programada, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Alto Mando;
- IX. Conceder franquicia y vacaciones al personal de alumnos en los días señalados en el calendario académico autorizado por la Dirección General de Educación Naval;
- X. Tramitar las bajas del personal de alumnos;
- XI. Proponer al Alto Mando al personal a sus órdenes para desempeñar los cargos que de conformidad con este Reglamento no sean designados por él mismo;
- XII. Presidir el Consejo Docente;
- XIII. Convocar al Consejo de Disciplina y Consejo de Honor Ordinario según corresponda;
- XIV. Expedir certificados de estudio y otros documentos inherentes a la administración naval;
- XV. Llevar el historial y el libro de visitantes distinguidos;
- XVI. Ordenar la elaboración de los manuales administrativos y vigilar su cumplimiento;
- XVII. Supervisar que los equipos y programas de cómputo instalados, estén autorizados por el Mando y que los programas tengan sus licencias de uso;
- XVIII. Implementar acciones para que el personal a cargo de obras literarias, científicas, técnicas, jurídicas, pedagógicas y didácticas del plantel cumplan con lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor;
- XIX. Resolver sobre la interpretación y aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, y
- XX. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y disposiciones del mando.

CAPÍTULO II. De la Subdirección

Artículo 8.- El Subdirector corresponderá a la jerarquía de Contralmirante o Capitán de Navío, será designado por el Alto Mando. Para los efectos de este Reglamento fungirá además como Jefe de Estudios, y sus facultades y obligaciones serán las siguientes:

- I. Coordinar la acción de los órganos administrativos a fin de hacerlos concurrir al cumplimiento de las disposiciones generales de la misma, de conformidad con sus necesidades y los lineamientos y órdenes emanadas del Director;
- II. Resolver los asuntos encomendados a su cargo, informando sobre las resoluciones respectivas, y presentando al acuerdo del Director todos aquéllos de la competencia de este último;
- III. Acordar con los demás directivos los asuntos que éstos le presenten cuya resolución no corresponda al Director;

- IV. Establecer los procedimientos para mantener los sistemas mecanizados y automatizados, así como la actualización y confiabilidad de las bases de datos, a fin de obtener la información en apoyo a la toma de decisiones y para los reportes que presente el Director a la superioridad;
- V. Dirigir el trámite y resolución de los asuntos de carácter administrativo, de acuerdo con las disposiciones del Director y los lineamientos en la materia establecidos para la Armada de México;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le correspondan por suplencia;
- VII. Presidir la Junta Académica y formar parte del Consejo Docente;
- VIII. Presidir el Consejo de Disciplina y el Consejo de Honor Ordinario;
- IX. Organizar y dirigir las actividades académicas y prácticas;
- X. Supervisar la elaboración de los horarios de clases y someterlos a consideración y aprobación del Director;
- XI. Supervisar la elaboración y aplicación de reconocimientos y exámenes;
- XII. Proponer al Director la asignación del personal docente;
- XIII. Proponer al Director los programas de actualización del personal docente;
- XIV. Proponer al Director los escenarios físicos para desarrollar los programas de prácticas de los diferentes cursos;
- XV. Proponer estímulos o medidas correctivas a que se hagan acreedores los alumnos de acuerdo a los resultados de los reconocimientos y exámenes;
- XVI. Llevar el control de las calificaciones;
- XVII. Ser responsable ante el Director de que los planes de estudio no sean modificados ni en forma ni en contenido, salvo orden expresa del Alto Mando;
- XVIII. Elaborar y actualizar los manuales de procedimientos de su competencia, para someterlos a la aprobación del Director, y
- XIX. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y disposiciones del mando.

CAPÍTULO III. De las Jefaturas de Cursos

Artículo 9.- Los jefes de cursos corresponderán a la categoría de Capitán designados por el Alto Mando y sus facultades y obligaciones serán las siguientes:

- I. Administrar los recursos humanos y materiales asignados a su cargo;
- II. Planear, organizar y dirigir las actividades académicas y las prácticas de sus cursos;
- III. Velar por el desarrollo de los alumnos, fomentando en ellos la unidad de doctrina y espíritu de cuerpo;
- IV. Formar parte de la Junta Académica y del Consejo Docente;
- V. Elaborar y proponer las modificaciones a los programas de estudios de los cursos a su cargo ante la Junta Académica, aportando los argumentos que sustenten tal propuesta;
- VI. Mantener actualizado el control y avance de los cursos a su cargo;
- VII. Dar seguimiento y evaluación a las actividades docentes y prácticas a fin de tomar con oportunidad las medidas necesarias para el mejor aprovechamiento de los cursos que se imparten;
- VIII. Coordinar y controlar la asignación de cargas académicas al personal docente;
- IX. Coordinar y controlar las actividades de las prácticas para cada curso que se imparte;
- X. Determinar y proponer ante la Subdirección los cursos de actualización para el personal docente;
- XI. Determinar y gestionar ante la Subdirección las necesidades de material didáctico que se requieran para proyectar las actividades académicas y las prácticas en los cursos subsecuentes;
- XII. Coordinar la elaboración, trámite y seguimiento de la documentación que se genere con motivo de las actividades académicas y las prácticas a su cargo;
- XIII. Evaluar e informar periódicamente a la Subdirección el desempeño del personal docente y alumnos;
- XIV. Informar mensualmente a la Subdirección el estado que guardan los cursos a su cargo;
- XV. Verificar la elaboración y la aplicación de los reconocimientos y exámenes;
- XVI. Proponer ante la Subdirección estímulos o medidas correctivas a que se hagan merecedores los alumnos de acuerdo a los resultados de los reconocimientos y exámenes;
- XVII. Elaborar y actualizar los manuales de procedimiento de su competencia, para someterlos a la aprobación del Director, y
- XVIII. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y disposiciones del mando.

CAPÍTULO IV. De la Comandancia del Cuerpo de Alumnos

Artículo 10.- El Comandante del Cuerpo de Alumnos corresponderá a la categoría de Capitán, será designado por el Alto Mando y sus facultades y obligaciones serán las siguientes:

- I. Ejercer el mando del Cuerpo de Alumnos, inculcándoles a las diferentes escalas una sola doctrina naval, así como las normas de actuación personal y de grupo, fortaleciendo el espíritu de cuerpo, disposición de servicio, compañerismo y respeto mutuo;
- II. Ser responsable de la correcta presentación de los alumnos y de que éstos porten las diferentes prendas de los uniformes y equipo con prestancia y orgullo;
- III. Ser responsable directo de la disciplina del Cuerpo de Alumnos, así como del ejercicio de mando y obediencia entre los alumnos;
- IV. Proponer al mando a los alumnos que por su actuación naval militar se hayan hecho merecedores de alguna distinción;
- V. Presentar al Director los elementos por los que deba comparecer el personal de alumnos ante el Consejo de Disciplina, de acuerdo al presente Reglamento;
- VI. Mantener bajo custodia y actualizado el historial de la Bandera de Guerra y demás banderas en custodia del Cuerpo de Alumnos;
- VII. Formar parte de los Consejos Docente, de Disciplina y de Honor Ordinario, así como de la Junta Académica;
- VIII. Organizar los servicios de armas que desempeñe el personal del Cuerpo de Alumnos;
- IX. Administrar el material de guerra asignado al Cuerpo de Alumnos;
- X. Organizar y dirigir las actividades navales, físico militares, deportivas y sociales del personal de alumnos;
- XI. Fomentar las tradiciones y deportes marineros;
- XII. Fortalecer los principios de ética y comportamiento social que distinguen a los miembros de la Armada de México;
- XIII. Proponer al Director la asignación de personal de instructores o de servicios que requiera el Cuerpo de Alumnos;
- XIV. Elaborar y actualizar los manuales de procedimientos de su competencia, para someterlos a la aprobación del Director, y
- XV. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y disposiciones del mando.

CAPÍTULO V. De la Jefatura de Servicios

Artículo 11.- El Jefe de Servicios corresponderá a la categoría de Capitán, será designado por el Alto Mando y sus facultades y obligaciones serán las siguientes:

- I. Ser responsable de que se proporcionen en cantidad y calidad los servicios de administración, alimentación, transportes, agua, sanidad, sastrería, lavandería, peluquería, zapatería y otros que se requieran para el buen funcionamiento del plantel;
- II. Planear, organizar y dirigir la conservación de la infraestructura y la operación de la maquinaria y del equipo, así como el mantenimiento de las instalaciones de redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, de acuerdo al calendario de actividades académicas;
- III. Ser el responsable directo del ejercicio del presupuesto autorizado;
- IV. Organizar y dirigir la capacitación del personal de oficiales, clases y marinería asignados a los servicios;
- V. Organizar los servicios de armas y económicos con excepción de los desempeñados por el personal de alumnos;
- VI. Administrar el material de guerra;
- VII. Llevar el control de las existencias de combustibles y lubricantes;
- VIII. Supervisar la instalación de la maquinaria y equipo;
- IX. Ser responsable de la correcta presentación del personal de la planta y de que éste porte las diferentes prendas de los uniformes y equipo con prestancia y orgullo;
- X. Ser el responsable directo de la disciplina del personal de oficiales, clases y marinería asignados a la planta;
- XI. Formar parte del Consejo de Honor Ordinario;
- XII. Elaborar y actualizar los manuales de procedimientos de su competencia, para someterlos a la aprobación del Director, y
- XIII. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y disposiciones del mando.

CAPÍTULO VI. Del Orden y Sucesión de Mando

Artículo 12.- Las ausencias temporales del Director serán suplidas por el Subdirector, a falta de éste por el que designe el Alto Mando.

TÍTULO CUARTO. Régimen Interior

CAPÍTULO I. Del Personal Docente

Artículo 13.- El personal docente podrá ser:

- I. Militar: almirantes, capitanes y oficiales de la Armada de México, que además de las funciones indicadas en el presente Reglamento tendrán las inherentes a su jerarquía, y
- II. Civil: profesionistas o técnicos profesionales seleccionados por concurso de oposición o examen de capacidad, bajo contrato.

Artículo 14.- La designación del personal docente será ordenada por el Alto Mando, a propuesta de la Dirección General de Educación Naval, y sus funciones serán las siguientes:

- I. Preparar e impartir las materias o prácticas que les sean asignadas;
- II. Alcanzar los objetivos señalados por los programas de estudio proponiendo al Jefe de Curso las modificaciones que juzgue necesarias para ello;
- III. Proponer al Jefe de Curso las publicaciones de carácter didáctico que a su juicio sean necesarias para mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje del personal de alumnos;
- IV. Informar al Jefe de Curso sobre los avances, retrasos o alteraciones que sufra el programa de su materia, así como la conducta, actitud e interés con que los alumnos la reciben;
- V. Formular y proponer al Jefe de Curso la aplicación de reconocimientos y exámenes;
- VI. Formar parte, en su caso, de los jurados de los exámenes;
- VII. Mantenerse actualizado en las materias de su responsabilidad y asistir a los cursos de actualización programados por la Dirección General de Educación Naval o la Dirección del plantel;
- VIII. Instrumentar las acciones que permitan el aprovechamiento efectivo de los alumnos en su materia o práctica, y
- IX. Las demás disposiciones aplicables para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II. De los Alumnos

Artículo 15.- La designación del personal de clases y marinería como alumno de los centros de capacitación de la Armada de México será comunicada por la Dirección General de Personal, previa selección, basada en:

- I. Buena conducta militar y civil;
- II. Aptitud para el servicio y resistencia a las fatigas propias de su condición de militar en el activo, acreditado mediante certificado médico expedido por un establecimiento de Sanidad Naval;
- III. Cumplir con el requisito de antigüedad en el grado;
- IV. Cumplir con el requisito de jerarquía, y
- V. Haber desempeñado funciones inherentes a su cuerpo o servicio.

Cuando la selección sea a través de convocatoria el aspirante se sujetará a las normas contenidas en la misma.

El personal seleccionado que rechace el curso causará baja del servicio activo de la Armada de México al término de su contrato.

Artículo 16.- El personal al causar alta en un Centro de Capacitación de la Armada de México como alumno firmará un contrato conforme al artículo 65 de la Ley Orgánica de la Armada de México, continuando sujeto a las leyes, reglamentos y disposiciones navales y militares vigentes.

Artículo 17.- Para los efectos de organización, instrucción y disciplina, desde su ingreso los alumnos quedarán encuadrados en brigadas, trozos y ranchos.

Artículo 18.- Los alumnos durante su estancia en un Centro de Capacitación de la Armada de México permanecerán como internos por lo que la Secretaría de Marina, a través de la Dirección del plantel, les proporcionará los elementos necesarios para su capacitación y manutención.

Artículo 19.- Los alumnos saldrán francos en los días autorizados, siempre que no tengan servicio nombrado o deban cumplir un correctivo disciplinario.

Artículo 20.- Los alumnos tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir las disposiciones que se dicten relacionadas con el régimen interno del plantel, con sus clases, tareas, prácticas y actividades encomendadas por los profesores e instructores;
- II. Observar buena conducta civil y militar;
- III. Mantener en buen estado el armamento, correaje, vestuario, material didáctico y equipo que se les haya ministrado;
- IV. Velar por el prestigio del plantel demostrándolo con sus actos de caballerosidad, compostura, honor, patriotismo y respeto a las leyes y a la sociedad, y
- V. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y el mando.

Artículo 21.- Los alumnos disfrutarán vacaciones de acuerdo con el calendario académico autorizado.

Artículo 22.- Queda estrictamente prohibido a los alumnos:

- I. Introducir, poseer, inhalar, aplicarse o ingerir psicotrópicos, drogas o bebidas embriagantes;

- II. Asistir o participar en actos políticos o religiosos portando uniforme, así como asistir a los centros de prostitución o de vicio, y
- III. Expresarse dolosa o tendenciosamente acerca de los actos del servicio; cualquier inconformidad la harán saber por escrito a la Comandancia del Cuerpo de Alumnos.

CAPÍTULO III. De la Disciplina

Artículo 23.- Para los efectos de este Reglamento la disciplina es el aprecio de sí mismo, el aseo, los buenos modales, la aversión a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, la austera dignidad en la subordinación y el respeto a los derechos humanos. La disciplina es la base fundamental del funcionamiento y organización de los centros de capacitación de la Armada de México, por lo que el personal de alumnos deberá sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

Artículo 24.- Las faltas a la disciplina cometidas por el personal de almirantes, capitanes, oficiales, clases y marinería de la planta, serán sancionadas de acuerdo a la Ley de Disciplina de la Armada de México y demás ordenamientos legales aplicables; si constituyen un delito, el presunto infractor será consignado a las autoridades competentes.

Artículo 25.- Las faltas cometidas por el personal de clases y marinería en su calidad de alumnos serán consideradas como faltas a la disciplina y faltas académicas:

- I. Las faltas a la disciplina son las contenidas en la Ley de Disciplina de la Armada de México serán sancionadas conforme a dicha Ley, y
- II. Las faltas académicas son aquellas que se cometen en detrimento del proceso enseñanza-aprendizaje:
 - A. Las señaladas en los artículos 50, 51, 52 y 53 de este Reglamento;
 - B. La acumulación de inasistencias a clases o prácticas del 10% en un periodo de tres meses;
 - C. Falta de atención en clases o prácticas, y
 - D. No obtener calificación aprobatoria en una o más materias o prácticas en los reconocimientos o exámenes.

Artículo 26.- Corresponde al Director determinar cuando una falta disciplinaria cometida por un alumno es grave y convocar al Consejo de Honor Ordinario para que resuelva lo pertinente.

Artículo 27.- Corresponde al Director determinar cuando la acumulación de faltas disciplinarias que afecten el desempeño académico de un alumno amerite convocar al Consejo de Disciplina para que resuelva lo pertinente.

CAPÍTULO IV. De las Sanciones a los Alumnos

Artículo 28.- Las sanciones aplicables por faltas académicas a los alumnos son las siguientes:

- I. Amonestación es el acto por el cual el superior advierte al subordinado la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse; la amonestación podrá hacerse de palabra o por escrito y, en todo caso, dentro de la discreción que exige la disciplina;
- II. Arresto es la pérdida de franquicia con la permanencia del alumno en las instalaciones del plantel por el tiempo que le sea impuesto, el que será graduado por el Comandante del Cuerpo de Alumnos hasta por tres días, por el Director hasta por cuatro días y por el Consejo de Disciplina hasta por ocho días francos;
- III. Pérdida de vacaciones es la privación parcial o total del derecho que tienen los alumnos de disfrutar este beneficio establecido en el calendario escolar, y
- IV. Baja del plantel es la separación definitiva de los alumnos de un Centro de Capacitación de la Armada de México y quedarán a disposición de la Dirección General de Personal.

Artículo 29.- Las sanciones aplicables por faltas a la disciplina a los alumnos son las que contempla la Ley de Disciplina de la Armada de México.

Artículo 30.- Son causales de baja del plantel por dictamen del Consejo de Disciplina:

- I. La insuficiencia académica conforme al artículo 53 de este Reglamento;
- II. La acumulación de inasistencia a clases o prácticas de 10% en un periodo de 3 meses;
- III. Las faltas que contempla el artículo 49 de la Ley de Disciplina de la Armada de México, sin perjuicio de la sanción impuesta por el Consejo de Honor Ordinario, y
- IV. Otras faltas que a juicio del Consejo de Disciplina merezcan esta sanción.

Artículo 31.- Los correctivos disciplinarios y demás sanciones impuestas a los alumnos obrarán en los expedientes de cuerpo de los interesados.

CAPÍTULO V. De los Estímulos, Premios y Recompensas

Artículo 32.- Los centros de capacitación de la Armada de México otorgarán estímulos y premios al personal de alumnos que haya sobresalido en su trayectoria académica.

Artículo 33.- Con objeto de estimular el aprovechamiento académico los alumnos que obtengan durante los reconocimientos calificación de nueve puntos, o mayor en todas las materias y prácticas, pertenecerán al Grupo de Alumnos Distinguidos figurando en el cuadro que para el efecto se hará colocar en un lugar visible.

Artículo 34.- Los alumnos que pertenezcan al Grupo de Alumnos Distinguidos, tendrán derecho durante el mes siguiente a ser relevados de sus guardias los días sábados y domingos para hacer uso de su franquicia.

Artículo 35.- Los alumnos tendrán derecho a la franquicia de fin de semana que se inicia a partir de la última actividad del día viernes y termina con la primera lista del día lunes.

Artículo 36.- Al término de cada curso se otorgarán premios a todos los alumnos que hayan obtenido calificaciones finales de ocho puntos o más en todas las materias y prácticas, los cuales consistirán en un diploma y un obsequio que le serán entregados en la ceremonia de graduación.

Cuando varios alumnos obtengan igual puntuación el Consejo Docente decidirá conforme a méritos, el orden de los premios.

Artículo 37.- Los alumnos podrán hacerse acreedores a las recompensas establecidas en la Ley de Recompensas de la Armada de México.

CAPÍTULO VI. De los Cursos

Artículo 38.- En los centros de capacitación de la Armada de México se impartirán, cuando menos, los cursos para:

- I. Cuerpo General:
 - A. Cubierta;
 - B. Máquinas;
 - C. Artillería;
 - D. Infantería de Marina, y
 - E. Aeronáutica Naval:
 - 1.- Técnico en Aeronaves y Motores y
 - 2.- Técnico en Electrónica de Aviación;
- II. Servicios:
 - A. Generales:
 1. Oficinistas,
 2. Seguridad Social,
 3. Cámaras,
 4. Auxiliares de Enfermería y
 5. Sastrería;
 - B.- Maestranza:
 1. Carpintería,
 2. Soldadura y Pailería,
 3. Electricidad,
 4. Refrigeración,
 5. Electrónica,
 6. Fundición,
 7. Mecánica de Taller y
 8. Mecánica Automotriz;
 - C. Comunicaciones Navales;
 - D. Adecuación por Jerarquía y
 - E. Otros cursos que establezca el Alto Mando, en términos de la fracción III del artículo 4 de este Reglamento.

Para efectos de este Reglamento se entenderá como maestranza aquel personal que se desempeñe en las áreas de mantenimiento y reparación.

Artículo 39.- Los cursos que se establecen en el artículo anterior salvo Aeronáutica Naval, Comunicaciones Navales, Electrónica y Adecuación por Jerarquía se clasifican en los niveles siguientes:

- I. Preliminar: para cabos, su duración será de seis meses, y
- II. Avanzado: para segundos maestros, su duración será de un año.

Artículo 40.- El curso de Aeronáutica Naval del Servicio de Comunicaciones Navales y de Electrónica se clasificará en los niveles siguientes:

- I. Preliminar: para cabos, su duración será de seis meses;
- II. Intermedio: para terceros maestros, su duración será de seis meses, y
- III. Avanzado: para segundos maestros, su duración será de un año.

Artículo 41.- La Adecuación por Jerarquía se establece para regular en un conocimiento unificado la doctrina naval para cabos y segundos maestros, que no tengan cursos diseñados para su escala. Su duración será de tres y seis meses respectivamente.

TÍTULO QUINTO. De la Enseñanza, Evaluación y Sanciones Académicas

CAPÍTULO I. De la Enseñanza

Artículo 42.- La enseñanza en los centros de capacitación de la Armada de México se basará en los planes y programas de estudio que garanticen el perfil profesional del egresado.

Se considerará como parte de la enseñanza de los alumnos la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en las aulas. Dicha práctica se desarrollará en los planteles, unidades y establecimientos navales y en otras instituciones.

CAPÍTULO II. De la Evaluación

Artículo 43.- Los alumnos, durante su estancia en los centros de capacitación de la Armada de México, quedan sujetos a una evaluación sistemática y continua, que determinará el grado de avance del proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la aplicación de:

- I. Reconocimientos: que son las pruebas mensuales aplicadas en cada materia o práctica, y
- II. Exámenes: que son las pruebas aplicadas al final de cada materia o práctica, los cuales serán ordinarios y extraordinarios. En caso de que el curso sea de un año, estos exámenes se harán en forma semestral.

Artículo 44.- Los alumnos tendrán derecho a presentar exámenes como se indica a continuación:

- I. Ordinarios: en aquellas materias o prácticas en las que tengan una calificación promedio aprobatoria, y
- II. Extraordinarios: cuando reprueben exámenes ordinarios o no hayan obtenido una calificación promedio aprobatoria en alguna materia o práctica.

Artículo 45.- Para medir el avance del proceso enseñanza-aprendizaje se establecerán las calificaciones siguientes:

- I. Parcial, es la que se obtiene como resultado en cada reconocimiento;
- II. Promedio, es la media aritmética de las calificaciones parciales obtenidas en cada materia o práctica, y
- III. Final, es la obtenida en los exámenes ordinarios o extraordinarios en cada materia o práctica.

En todos los casos la calificación mínima aprobatoria será de seis en la escala de 1 a 10.

Artículo 46.- Los reconocimientos serán aplicados por el profesor de la materia y los exámenes por un jurado integrado por un presidente y dos vocales. Del resultado de éstos derivarán los estímulos y sanciones que este Reglamento señala.

Los manuales de procedimientos establecerán los pormenores de los reconocimientos, exámenes, calificaciones y de la evaluación de las materias o prácticas.

Artículo 47.- Si un alumno fuere sorprendido en un reconocimiento o examen valiéndose de medios no permitidos para resolverlo, se le impondrá la calificación de uno y un arresto.

Artículo 48.- Cuando por enfermedad o causa de fuerza mayor un alumno no haya podido presentar algún reconocimiento o examen, podrá sustentarlo en la fecha que lo disponga la Dirección del plantel.

Artículo 49.- Los alumnos al terminar satisfactoriamente sus estudios ascenderán a la jerarquía inmediata superior si reúnen los requisitos de salud, aptitud y existan vacantes de acuerdo a la planilla presupuestal, y se graduarán en ceremonia solemne, quedando a disposición de la Dirección General de Personal.

CAPÍTULO III. De las Sanciones Académicas para los Alumnos Reprobados

Artículo 50.- Será sancionado con 24 horas de arresto todo alumno que obtenga una calificación reprobatoria en un reconocimiento de una materia o práctica.

Artículo 51.- Los alumnos que durante un mismo mes reprueben dos o más reconocimientos pertenecerán, durante el mes siguiente, al Grupo de Desaplicados y tendrán estudio obligatorio extraordinario.

Artículo 52.- Los alumnos que al final del semestre lectivo no alcancen calificación promedio aprobatoria en alguna materia y aquellos reprobados en algún examen ordinario, permanecerán en el plantel hasta presentar los exámenes extraordinarios, al aprobar éstos podrán disfrutar los días de vacaciones restantes.

Artículo 53.- Se les determinará insuficiencia académica a los alumnos, en los casos siguientes:

- I. Obtener calificación promedio reprobatoria en el 50% de la suma de materias y prácticas de su curso;
- II. Obtener calificación reprobatoria en el 50% de sus exámenes ordinarios;
- III. Obtener de manera combinada calificaciones promedio reprobatoria y algunos exámenes ordinarios, en el 50% de sus materias o prácticas, o

IV. Reprobar un examen extraordinario.**TÍTULO SEXTO. De los órganos Colegiados****CAPÍTULO I. De los Consejos**

Artículo 54.- Los consejos de los centros de capacitación de la Armada de México, son órganos colegiados internos de participación al más alto nivel y serán los siguientes:

- I. Consejo Docente;
- II. Consejo de Disciplina, y
- III. Consejo de Honor Ordinario.

Artículo 55.- El Consejo Docente tiene como misión conocer y recomendar sobre los asuntos relacionados con la formación académica de los alumnos que les sean sometidos a su consideración, de acuerdo con el presente Reglamento y se integrará por:

- I. El Director como Presidente;
- II. El Subdirector como Primer Vocal;
- III. El Comandante del Cuerpo de Alumnos como Segundo Vocal;
- IV. Los jefes de cursos como vocales. El más novel fungirá como Secretario de Actas, y
- V. Los asesores técnicos que serán los profesores o instructores de las materias o prácticas que sean objeto de análisis o los que se consideren necesarios para la función de asesoría.

Será convocado por el Director o a solicitud de algún Vocal.

Artículo 56.- Son facultades del Consejo Docente:

- I. Evaluar los planes y programas de estudio y métodos de enseñanza proponiendo modificaciones y aprobar la utilidad de textos, publicaciones y material didáctico, para la enseñanza del personal de alumnos;
- II. Evaluar la actuación del personal docente y alumnos proponiendo los estímulos, premios y recompensas, de acuerdo con la legislación vigente;
- III. Evaluar la actuación del personal que hubiere desempeñado funciones directivas en ese plantel, y
- IV. Estudiar y opinar sobre los casos de naturaleza académica no previstos en el presente Reglamento.

El Consejo Docente deberá reunirse por lo menos una vez cada semestre lectivo para los efectos de este artículo, levantándose el acta correspondiente, remitiéndola a la Dirección General de Educación Naval.

Artículo 57.- El Consejo de Disciplina tiene como misión conocer y sancionar las faltas académicas graves, establecidas en el presente Reglamento, que sean cometidas por el personal de alumnos, así como estudiar y analizar las propuestas hechas por el personal directivo y docente para el mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje y está integrado por:

- I. El Subdirector como Presidente;
- II. El Comandante del Cuerpo de Alumnos como Primer Vocal;
- III. El Comandante de la Brigada a la que pertenezca el alumno como Segundo Vocal, y
- IV. Los jefes de curso correspondientes como Tercero y Cuarto vocales. El más novel fungirá como secretario de actas.

Será convocado por el Director a propuesta del Subdirector, personal directivo o miembros del mismo consejo.

Artículo 58.- Las ausencias temporales del presidente del Consejo de Disciplina serán suplidas por el Primer Vocal, las ausencias de los demás miembros serán suplidas por quien designe el Director de entre el personal de capitanes y oficiales comisionados en el plantel.

Artículo 59.- Son facultades del Consejo de Disciplina:

- I. Juzgar las faltas académicas graves cometidas por los alumnos dictaminando si el acusado es responsable de sus infracciones;
- II. Aplicar las sanciones siguientes, según la gravedad de la falta;
 - A. Arresto hasta por 8 días francos, y
 - B. Pérdida total o parcial de vacaciones.
- III. Recomendar al Alto Mando, a través del mando correspondiente, la baja del plantel, y
- IV. Estudiar los proyectos y propuestas que hagan el personal directivo o docente para el mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje.

Las sanciones previstas en la fracción II de este artículo se aplicarán al término de la audiencia correspondiente y se comunicarán por la orden particular del plantel.

Artículo 60.- La comparecencia de los alumnos ante el Consejo de Disciplina será comunicada por el presidente mediante oficio al acusado, al oficial que llevará la voz de la acusación que pertenecerá al

Cuerpo de Alumnos y a los integrantes del consejo, indicando motivo o causa, fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la audiencia.

Al alumno se le hará saber el derecho que tiene de designar a su defensor debiendo ser un oficial docente o de los encuadrados en el Cuerpo de Alumnos, pero en ningún caso será de mayor grado que cualquiera de los integrantes del consejo, además se le indicará que de no hacerlo le será designado uno por el presidente.

Artículo 61.- El Consejo de Disciplina no podrá juzgar en una misma audiencia a dos o más alumnos.

Artículo 62.- El Consejo de Disciplina sesionará en audiencia pública, pero no podrá presenciar la audiencia el personal de menor jerarquía a la del acusado.

Artículo 63.- El procedimiento para el desarrollo del Consejo de Disciplina será de acuerdo al previsto en el Reglamento de la Junta de Almirantes, Consejos de Honor Superior y Ordinario.

Artículo 64.- Al término de la audiencia se levantará el acta correspondiente firmando al calce los miembros del Consejo de Disciplina, el acusado, el oficial defensor y el oficial que llevó la voz acusadora. Los testigos y peritos, si los hubiere, lo harán al margen de sus declaraciones.

Artículo 65.- Durante el cumplimiento de una orden de operaciones los alumnos que deban comparecer ante el Consejo de Disciplina, o Consejo de Honor Ordinario, serán informados de su falta y juzgados a su arribo al Centro de Capacitación de la Armada de México.

Artículo 66.- El Consejo de Honor Ordinario tiene como misión juzgar las faltas graves cometidas por el personal de oficiales, clases y marinería comisionados en los centros de capacitación de la Armada de México, así como al personal de clases y marinería en calidad de alumnos. Su organización será de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y su funcionamiento se regirá por el Reglamento de la Junta de Almirantes, Consejos de Honor Superior y Ordinario.

CAPÍTULO II. De la Junta Académica

Artículo 67.- La Junta Académica es un órgano colegiado interno que tiene la misión de analizar los programas de estudio, textos y métodos didácticos y, en caso de que requieran alguna modificación, someterla a la consideración del Consejo Docente. Se integrará por:

- I. El Subdirector como Presidente;
- II. El Comandante del Cuerpo de Alumnos como Primer Vocal;
- III. Los jefes de cursos como vocales. El más novel fungirá como Secretario de Actas, y
- IV. Los asesores técnicos que serán los profesores o instructores de las materias o prácticas.

Será convocada por el Subdirector o a solicitud de algún Vocal.

Artículo 68.- La Junta Académica se reunirá mensualmente con el fin de evaluar el desarrollo de los cursos, las dificultades que se presenten y las propuestas de solución, asimismo se reunirá al término de cada curso para revisar los programas de las materias que se impartirán en el siguiente período escolar, levantándose el acta correspondiente, remitiéndola a la Dirección General de Educación Naval, a través de la Dirección del plantel.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- Se abroga el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de mayo de 1974, por el cual el Centro de Capacitación de la Armada de México localizado en Veracruz, Estado de Veracruz, quedó formado por los órganos directivos, docentes y administrativos necesarios así como por la Escuela de Grumetes, Escuela de Clases, Escuela de Maestranza y la Escuela de Mar.

Tercero.- Se abroga el Reglamento del Centro de Capacitación de la Armada de México publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 1982.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Ramón Lorenzo Franco.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que amplía el plazo establecido en el diverso que modifica el artículo cuarto del Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y se amplía el plazo para su cumplimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 26 y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracción V de la Ley de Planeación; 12 fracción VI, 30, 31, 32 y 33 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, todas en vigor, y

CONSIDERANDO

Que los organismos suministradores han manifestado la necesidad de ampliar el plazo del proceso de certificación del destino del agua para riego agrícola, para que los usuarios a los que corresponda la tarifa eléctrica para bombeo de agua para riego agrícola en baja o media tensiones, puedan cumplir con los requisitos necesarios para poder obtener la certificación respectiva y continuar con el beneficio de la tarifa eléctrica mencionada. Esta Secretaría ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AMPLIA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO QUE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL AJUSTE A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA Y SE AMPLIA EL PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO

ARTICULO UNICO.- Se amplía hasta el 31 de marzo de 2001, el plazo establecido en el artículo cuarto modificado en términos del artículo primero del Acuerdo que modifica el artículo cuarto del diverso que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de junio de 2000.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de circulación nacional.

TERCERO.- Las autorizaciones expedidas de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de diciembre de 1999 y modificado el 21 de junio de 2000, continuarán siendo válidas.

CUARTO.- A las solicitudes presentadas con anterioridad a la emisión del presente Acuerdo, les será aplicable el mismo en lo que les beneficie.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones administrativas en materia tarifaria que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Noriega Curtis**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

RESOLUCION por la que se declara de oficio el inicio de la investigación sobre elusión del pago de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino en cortes deshuesada y sin deshuesar, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA DE OFICIO EL INICIO DE LA INVESTIGACION SOBRE ELUSION DEL PAGO DE CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE CARNE DE BOVINO EN CORTES DESHUESADA Y SIN DESHUESAR, MERCANCIA CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo número AE 22/00, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS**Resolución final**

1. El 28 de abril de 2000, la Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Cuotas compensatorias definitivas

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó lo siguiente:

A. Se declaró concluido el procedimiento sobre las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en los siguientes términos:

a. Sin imponer cuota compensatoria a las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada producidas y exportadas directamente por Excel Corporation y sus divisiones (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Meats); IBP, Inc.; Sun Land Beef Company, Inc.; Sam Kane Beef Processors, Inc. y H&H Meat Products Company, Inc.

b. Imponer una cuota compensatoria de 0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

B. Se declaró concluida la investigación para las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en los siguientes términos:

a. Sin imponer cuota compensatoria a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada:

i. Producidas y exportadas directamente por las empresas Excel Corporation (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Beef) e IBP, Inc.

ii. Exportadas por Sam Kane Beef Processors, Inc. y por Northern Beef Industries, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b y c de este inciso. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso e de este inciso.

b. Imponer una cuota compensatoria de 0.03 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por la empresa Farmland National Beef Packing Company, L.P.

c. Imponer una cuota compensatoria de 0.11 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por Murco Foods, Inc.; Packerland Packing Company, Inc.; H&H Meat Products Company, Inc.; y Agri-West International, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b y c de este inciso. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso e de este inciso.

d. Imponer una cuota compensatoria de 0.16 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas directamente por Almacenes de Tejas, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b y c de este inciso. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso e de este inciso.

e. Imponer una cuota compensatoria de 0.80 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

C. Se declaró concluida la investigación para las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en los siguientes términos:

a. Sin imponer cuota compensatoria, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada:

i. Producidas y exportadas directamente por Excel Corporation (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Meats) y Farmland National Beef Packing Company, L.P.

ii. Exportadas por Northern Beef Industries Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.

b. Imponer una cuota compensatoria de 0.13 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por IBP, Inc.

c. Imponer una cuota compensatoria de 0.12 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportada por Almacenes de Tejas, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.

d. Imponer una cuota compensatoria de 0.15 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones exportadas directamente por Sam Kane Beef Processors, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.

e. Imponer una cuota compensatoria de 0.25 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por Sun Land Beef Company, Inc. siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.

f. Imponer una cuota compensatoria de 0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada:

i. Exportadas por Murco Foods, Inc.; Packerland Packing Company, Inc. y San Angelo Packing Company, Inc.

ii. Exportadas por H&H Meat Products Company, Inc.; Agri-West International, Inc.; y CKE Restaurants, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.

g. Imponer una cuota de 0.63 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

D. En las importaciones de productos cárnicos referidos en los incisos A, B y C, deberá demostrarse de manera indubitable ante la autoridad aduanera mediante certificado expedido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, que cumple con la clasificación "select" o "choice", y que no han transcurrido más de 30 días desde la fecha de sacrificio, conforme al certificado de la planta respectiva. En caso de no cumplirse con alguno de estos requisitos, se aplicarán las cuotas compensatorias previstas en los incisos A, subinciso b, B, subinciso e y C, subinciso g.

E. Se declaró concluido el procedimiento para las importaciones de lenguas, hígados y demás despojos comestibles de bovino, clasificadas en las fracciones arancelarias 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación sin imponer cuota compensatoria.

F. No imponer cuota compensatoria definitiva a las importaciones de carne en canales o cortes tipo "Prime" y "Angus", clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, siempre y cuando se demuestre de manera indubitable ante la autoridad aduanera, que los productos cumplen con esta clasificación mediante certificado expedido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América o por la American Angus Association, según corresponda.

G. No imponer cuota compensatoria definitiva a las importaciones de carne de ternera en canales o cortes, denominada "Bob Veal" y "Special Fed Veal", clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación. Lo anterior, siempre y cuando se demuestre de manera indubitable ante la autoridad aduanera que los productos cumplen con esta clasificación, y se declare en el pedimento de importación que tal producto se refiere a ternera y que las mercancías provienen de las empresas Berliner & Marx Inc. (USDA #00007), Swissland Packing Company (USDA #01851), Strauss Veal (USDA #02444) y Provimi Veal Corporation (USDA #08984 y USDA #08984 A). Para acreditar que el producto proviene de alguna de las empresas mencionadas, podrá exhibir el certificado de origen de la mercancía, en el cual se indique el nombre del productor estadounidense y se asiente una declaración jurada "affidavit" del representante de la empresa productora. En ésta se deberá consignar que dicha mercancía es producida por la misma y que conoce las sanciones aplicables a quienes incurran en falsedad; o certificado sanitario de exportación, expedido por la agencia FSIS del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, en el cual se consigne el nombre de la empresa productora; o una carta expedida por la empresa productora, en papel membretado, en la que se asiente una declaración jurada "affidavit" del representante de la empresa productora en la que se consigne que la mercancía es producida por la misma y que conoce las sanciones aplicables a quienes incurran en falsedad, acompañada de una copia de la factura de venta expedida por la empresa.

H. No imponer cuota compensatoria definitiva a las importaciones de carne clasificada como "kosher" en canales o cortes, que ingrese por las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, siempre y cuando se demuestre de manera indubitable ante la autoridad aduanera, que los productos cumplen con esta clasificación y provienen de las empresas Agriprocessors (USDA #4653), Alle Processing Corporation (USDA #788 y #1698) y Bessin Corporation (USDA #48). Para acreditar que el producto proviene de alguna de las empresas mencionadas, se podrá exhibir el certificado de origen de la mercancía, en el cual se indique el nombre del productor estadounidense y se asiente una declaración jurada "affidavit" del representante de la empresa productora. En ésta se deberá consignar que dicha mercancía es producida por la misma y que conoce las sanciones aplicables a quienes incurran en falsedad; o certificado sanitario de exportación, expedido por la agencia FSIS del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, en el

cual se consigne el nombre de la empresa productora; o una carta expedida por la empresa productora, en papel membretado, en la que se asiente una declaración jurada "affidavit" del representante de la empresa productora en la que se consigne que la mercancía es producida por la misma y que conoce las sanciones aplicables a quienes incurran en falsedad, acompañada de una copia de la factura de venta expedida por la empresa.

1. Las importaciones de carne en canal, carne deshuesada y sin deshuesar, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, provenientes de la empresa ConAgra, Inc., quedaron sujetas al pago de las cuotas compensatorias señaladas en los incisos A, subinciso b; B, subinciso e y C subinciso g, independientemente de la empresa que exporte dichos productos.

Descripción del producto

Carne en cortes sin deshuesar

3. La canal del bovino es seccionada en cuartos delanteros, cuartos traseros, pierna o piña, lomo o full loin y que de los cuartos delanteros se obtiene: pecho, diezmillor, chambarete y costillar y que de los cuartos traseros se obtiene: pierna, lomo y falda.

Carne en cortes deshuesados

4. Cada uno de los cortes primarios sin deshuesar mencionados en el punto 3 de esta Resolución, se seccionan obteniéndose diferentes cortes deshuesados; de la pierna se obtiene, bola, cuete, chambarete, copete, contra, centro de cara y empuje; del lomo o full loin se obtiene: aguayón, filete, costilla de asado y entrecot deshuesado; del costillar se obtiene: ribeye lip on, ribeye gota y ribeye roll; del diezmillor se obtiene: diezmillor deshuesado, espaldilla y asado de paleta; de la pata delantera se obtiene: chambarete deshuesado; del pecho se obtiene: el pecho deshuesado; de la falda se obtiene: falda, suadero y conchita; y de las agujas cortas se obtienen: fajitas.

Requerimientos

5. Con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Comercio Exterior y con el objeto de observar el comportamiento de las importaciones de carne de bovino en cortes deshuesada y sin deshuesar, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, la Secretaría requirió información sobre las importaciones de los productos señalados en los puntos 3 y 4 de esta Resolución a diversos agentes aduanales, realizadas del 29 de abril al 15 de julio de 2000.

CONSIDERANDO

6. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir la presente Resolución, con fundamento en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 71 de la Ley de Comercio Exterior, 96 de su Reglamento; y 1, 2, 4 y 14 fracción I y V del Reglamento Interior de la misma dependencia.

Análisis de elusión

7. Con el fin de dar seguimiento a las importaciones de carne de bovino deshuesada y sin deshuesar originarias de los Estados Unidos de América, la Secretaría se allegó de la siguiente información: listado de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México; pedimentos de importación y facturas de venta de los productos señalados en los puntos 3 y 4 de esta Resolución, solicitadas a diversos agentes aduanales; y de información proporcionada por la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C. Toda esta información corresponde al periodo comprendido entre el 29 de abril y el 15 de julio de 2000.

8. En el caso de los pedimentos y facturas solicitadas a agentes aduanales, la Secretaría seleccionó a ocho de los agentes aduanales relacionados con el mayor volumen de importaciones de carne de bovino deshuesada y sin deshuesar, originarias de los Estados Unidos de América, realizadas durante el periodo investigado en el procedimiento sobre discriminación de precios, a través de empresas comercializadoras.

9. Con base en la información señalada, la Secretaría analizó el comportamiento de las importaciones de carne de bovino deshuesada y sin deshuesar realizadas a través de empresas comercializadoras y observó lo siguiente:

A. Se identificaron ocho empresas productoras, dos comercializadoras y una no compareciente en la investigación sobre discriminación de precios.

B. La empresa comercializadora Northern Beef Industries, Inc., abarcó el mayor porcentaje de participación en el volumen total exportado, analizado en los pedimentos de importación y facturas de los que se allegó la Secretaría.

C. En la información analizada hasta el momento, no se encontraron transacciones relacionadas con otra de las empresas comercializadoras que había sido seleccionada como parte de la muestra en la investigación por discriminación de precios, por su participación en el volumen total exportado a los Estados Unidos Mexicanos.

D. Durante el periodo analizado, la empresa comercializadora Northern Beef Industries, Inc. exportó mercancía originaria de 5 productores sujetos al pago de cuotas compensatorias, y sólo de 2 sin imposición de cuota compensatoria. De acuerdo con el volumen analizado en los pedimentos de importación de los que se allegó la Secretaría, el 71 por ciento de sus exportaciones correspondieron a productos de empresas sujetas al pago de cuota compensatoria, y sólo el 29 por ciento a empresas sin imposición de cuota compensatoria.

E. Tres productores de carne de bovino deshuesada o sin deshuesar, exportada por la empresa Northern Beef Industries, Inc., no habían sido sus proveedores en el periodo investigado en el procedimiento sobre discriminación de precios. Estos tres productores están sujetos al pago de cuotas compensatorias.

F. Del volumen total de importaciones de carne de bovino analizado en los pedimentos de importación, que es comercializada por Northern Beef Industries, Inc., el 58.96 por ciento corresponde a una empresa productora sujeta al pago de cuota compensatoria.

G. Del volumen total de importaciones de carne de bovino analizado en los pedimentos de importación, que corresponde a productos originarios de la empresa productora señalada en el punto anterior, el 92 por ciento corresponde a exportaciones indirectas que no pagaron la cuota compensatoria establecida para la empresa productora.

10. La Secretaría cuenta igualmente con evidencias sobre diversas irregularidades que se han presentado en relación con los certificados expedidos por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América sobre la clasificación de la carne como "Select" o "Choice", ya que aparentemente se han internado al país productos cárnicos que no cumplen con las características para ser clasificados como tales, conforme a lo establecido en el punto 654 de la resolución final de la investigación antidumping de carne y despojos comestibles de bovino, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000.

CONCLUSION

11. De conformidad con los resultados que se describen en el punto anterior, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes que autorizan a presumir que algunas de las empresas productoras sujetas al pago de cuotas compensatorias, podrían estar realizando exportaciones a través de empresas comercializadoras con el objeto de eludir el pago de las cuotas compensatorias. Que igualmente diversas empresas importadoras podrían estar involucradas en la internación al país de productos cárnicos al amparo de certificados irregulares. La presente investigación determinará si la referida elusión está en efecto teniendo lugar, su alcance, y en su caso, la medida que deba aplicarse.

RESOLUCION

12. Se declara de oficio el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino deshuesada y sin deshuesar, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

13. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 80 de la Ley de Comercio Exterior y 96 de su Reglamento, se concede un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparezcan a la Secretaría a manifestar lo que a su derecho convenga.

14. Para presentar la información a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01070, México, Distrito Federal.

15. Notifíquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

16. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas.

17. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2000.- El Secretario Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Julio Senties Laborde, como corredor público número 4 en la plaza del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 28 fracción XX del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido el 20 de septiembre de 2000, a través del cual el licenciado Julio Senties Laborde, Corredor Público número 4 de la Plaza del Estado de Querétaro, solicita licencia de separación de sus funciones, da a conocer la siguiente resolución:

“Con relación a su escrito de fecha 15 de septiembre del 2000 recibido por esta Unidad Administrativa el día 20 de septiembre del año en curso, a través del cual solicita licencia por tres años para separarse de sus funciones como corredor público, expresando como causa su intención de desempeñarse como servidor público, me permito comunicarle lo siguiente: Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII, 20 fracción V de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su Reglamento; 28 fracción XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa suficiente su intención de desempeñarse como servidor público, función que no es compatible con el ejercicio de la correduría, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 4 en la plaza del Estado de Querétaro, hasta por tres años contado a partir del día 15 de septiembre del 2000, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo al Colegio de Corredores Públicos del Estado de Querétaro, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; asimismo el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo estarán bajo la responsabilidad del licenciado Carlos Núñez Gudiño, Corredor Público número 3 de la Plaza del Estado de Querétaro, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento. Igualmente, hago de su conocimiento que su garantía deberá permanecer vigente y actualizada durante todo el tiempo que dure su licencia, conforme lo señalado en el artículo 25 del Reglamento de la mencionada Ley”.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2000.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano David Cristóbal Alvarez Bernal, como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 28 fracción XX del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido el 1 de septiembre de 2000, a través del cual el licenciado David Cristóbal Alvarez Bernal, Corredor Público número 5 de la Plaza del Estado de Sinaloa, solicita licencia de separación de sus funciones, da a conocer la siguiente resolución:

“Con relación a su escrito de fecha 30 de agosto del 2000 recibido por esta Unidad Administrativa el día 1 de septiembre del año en curso, a través del cual solicita licencia para separarse de sus funciones como corredor público, expresando como causa su intención de desempeñarse como apoderado general y abogado de personas físicas y morales, me permito comunicarle lo siguiente: Con fundamento en los artículos, 15 fracción VIII, 20 fracción VI de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su Reglamento; 28 fracción XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa suficiente el pretender desempeñarse como apoderado general y abogado de personas físicas y morales, función que no es compatible con el ejercicio de la correduría, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 5 en la plaza del Estado de Sinaloa, hasta por un año contado a partir del día 18 de septiembre del 2000, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo al Colegio de Corredores Públicos del Estado de Sinaloa, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; asimismo el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo estarán bajo la responsabilidad del licenciado José Ramón Díaz Meza, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de Sinaloa, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento. Igualmente, hago de su conocimiento que su garantía deberá permanecer vigente y

actualizada durante todo el tiempo que dure su licencia, conforme lo señalado en el artículo 25 del Reglamento de la mencionada Ley".

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2000.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

RELACION de Patrones Nacionales de Medición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.

RELACION DE PATRONES NACIONALES DE MEDICION

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24, 25 fracciones IV, VII y VIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 y 19 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9 fracciones X y XI, y 23 fracciones VII, XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hace del conocimiento del público las cédulas que describen las características de magnitud, unidades, definiciones, alcance e incertidumbres de los Patrones Nacionales de Medición que han sido autorizados por esta Dependencia y desarrollados por el Centro Nacional de Metrología:

RELACION DE PATRONES NACIONALES DE MEDICION

I) Atenuación espectral de fibra óptica monomodo

Puntual dentro del alcance de longitud de onda de 1 200 nm a 1 600 nm

Descripción:	El Patrón Nacional de atenuación espectral de fibra óptica monomodo está formado por una bobina de fibra óptica monomodal de 10,28 km, la cual está caracterizada en atenuación espectral basándose en la técnica de corte. La medición de la atenuación espectral puntual de este patrón comprende un alcance de longitud de onda de 1 200 nm a 1 600 nm
Magnitud:	Atenuación espectral [A ()]
Unidad:	decibel (dB)
Definición:	Atenuación: decremento de la potencia óptica en decibeles.
Alcance:	Puntual dentro del alcance de longitud de onda de 1 200 nm a 1 600 nm
Incertidumbre	$\leq \pm 0,039$ dB
Expandida	
(k=1):	

II) Intensidad de corriente alterna

Descripción:	El patrón nacional de intensidad de corriente alterna tiene una operación de 10 mA a 20 A y a frecuencias de 40 Hz a 1 kHz. El patrón nacional de intensidad de corriente alterna lo constituye un conjunto de termoconvertidores de unión sencilla en conjunto con derivadores de corriente alterna-corriente continua, un derivador de corriente continua y un medidor de alta exactitud de tensión en corriente continua. Los termoconvertidores de unión sencilla del conjunto utilizado para establecer el patrón nacional de intensidad de corriente alterna tienen las mismas características, cada uno de ellos está conectado en paralelo con un derivador de corriente de diferente valor, que limita la corriente aplicada al termoconvertidor.
Magnitud:	Intensidad de corriente alterna
Unidad:	ampere (A)
Definición:	El valor de intensidad de corriente alterna ($I_{c.a.}$) para el intervalo de operación ya mencionado se obtiene a partir de: La determinación de la diferencia corriente alterna-corriente continua ($c.a.-c.c.$) de un conjunto de termoconvertidores de unión sencilla en conjunto con derivadores de corriente alterna-corriente continua y la determinación del valor de intensidad de corriente continua ($I_{c.c.}$) empleando un derivador de corriente continua y un multímetro digital de alta exactitud. La intensidad de corriente alterna se define como:
	$I_{c.a.} = I_{c.c.} \cdot (1 + d_{c.a.-c.c.})$
Alcance:	10 mA a 20 A a frecuencias de 40 Hz a 1 kHz

Incertidumbre: 50 A/A a 100 A/A
k=2

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Relación de Patrones Nacionales de Medición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Quedan vigentes las Cédulas de los Patrones Nacionales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 18 de agosto de 1997, 30 de noviembre de 1998 y 7 de marzo del año 2000.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2000.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 79/2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 79/2000

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes por no haber acreditado el pago de derechos sobre minería, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 fracción III de la citada Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITU LO	AGENCIA	EXPEDI ENTE	NOMBRE LOTE	DEL	SUPERF ICIE	MUNICIPIO	ESTA DO
1655 21	AGUASCALIENTES, AGS.	3081	BARMEX I		40	AGUASCALIENTES	AGS.
1889 94	ENSENADA, B.C.	5915	SAN JORGE		3183.55 48	TIJUANA	B.C.
1922 13	ENSENADA, B.C.	5930	ANEGADO		2500	TECATE	B.C.
1973 15	ENSENADA, B.C.	6099	CATARINA		1960	ENSENADA	B.C.
1996 14	ENSENADA, B.C.	6180	BARRO REAL		50	TECATE	B.C.
1996 16	ENSENADA, B.C.	6192	SARITA		35	ENSENADA	B.C.
1972 87	EX-MEXICO, D.F.	321.4/56 37	POZUELOS		8	CALKINI	CAMP
1183 07	EX-SABINAS, COAH.	987	BUENAVISTA		25	MUZQUIZ	COAH
1463 09	EX-SABINAS, COAH.	451	APARICIO		25	MUZQUIZ	COAH
1520 69	EX-SABINAS, COAH.	1165	CONCORDIA		20	OCAMPO	COAH
1721 46	SALTILLO, COAH.	117	LA LIBERTAD		15	OCAMPO	COAH
1721 47	SALTILLO, COAH.	214	VENCEDOR		6	OCAMPO	COAH
1721 48	SALTILLO, COAH.	2267	SANTOS REYES		9	OCAMPO	COAH
1754 66	MONTERREY, N.L.	321.1/9- 158	EL CONSUELO		20	CANDELA	COAH
1806 06	EX-SABINAS, COAH.	2223	AÑO NUEVO		270	CUATROCIENEGAS	COAH
1840 67	SALTILLO, COAH.	321.1/7- 53	5A. AMPL. LA FLOR		184	RAMOS ARIZPE	COAH
1864 38	SALTILLO, COAH.	321.1/7- 135	LEOBARDO III		55	RAMOS ARIZPE	COAH

Viernes 29 de septiembre de 2000			DIARIO OFICIAL		(Tercera Sección)		33
1940 89	SALTILLO, COAH.	7/1.3/38 6	SAN RAUL	113	SAN BUENAVENTURA		COAH.
1946 73	EX-SABINAS, COAH.	7/1.3/38 4	EL PALMAR	40	CASTAÑOS		COAH.
5955 8	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	5388	SAN PEDRO	3.6654	HIDALGO PARRAL	DEL	CHIH.
9640 6	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	2842	LA GUADALUPANA	9	HIDALGO PARRAL	DEL	CHIH.
1534 50	EX-TEMORIS, CHIH.	19	CATALINA	315	URIQUE		CHIH.
1759 43	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	321.1/9- 19	LA IGUANA	81	ALLENDE		CHIH.
1803 67	CHIHUAHUA, CHIH.	321.43/1 202	SANTA JULIANA	9	AQUILES SERDAN		CHIH.
1819 22	CHIHUAHUA, CHIH.	321.43/1 193	MINA NUEVA	5	AQUILES SERDAN		CHIH.
1819 23	CHIHUAHUA, CHIH.	321.43/1 192	EUREKA	15	AQUILES SERDAN		CHIH.
1822 83	CHIHUAHUA, CHIH.	321.43/1 200	LA SIRENA	176.233 8	AQUILES SERDAN		CHIH.
1842 82	CHIHUAHUA, CHIH.	321.43/1 152	SIN NOMBRE FRACC. 14	8	AQUILES SERDAN		CHIH.
1858 80	CHIHUAHUA, CHIH.	321.43/1 196	PERU	10	AQUILES SERDAN		CHIH.
1859 54	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	321.1/1- 283	SANTA CATARINA	17.9532	HIDALGO PARRAL	DEL	CHIH.
1860 21	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	321.1/1- 277	LA FLECHA	10	MATAMOROS		CHIH.
1862 60	CHIHUAHUA, CHIH.	321.1/1- 192	MARGARITA	3.9239	CUSIHUIRIACHIC		CHIH.
1865 23	EX-TEMORIS, CHIH.	321.1/1- 292	AMPL. SULEMA No. 2	16.844	GUAZAPARES		CHIH.
1868 69	EX-TEMORIS, CHIH.	321.1/1- 302	LA FLOR	150	URIQUE		CHIH.
1871 83	CHIHUAHUA, CHIH.	321.1/1- 319	LAS MARGARITAS	8.8442	CUSIHUIRIACHIC		CHIH.
1877 90	CHIHUAHUA, CHIH.	321.1/1- 323	LA CRUZ	9.0797	CARICHI		CHIH.
1890 22	EX-TEMORIS, CHIH.	321.1/1- 347	AMPL. A UNA FORTUNA	20	URIQUE		CHIH.
1941 52	CHIHUAHUA, CHIH.	321.1/1- 158	POTOSI	12.2113	AQUILES SERDAN		CHIH.
1954 17	EX-TEMORIS, CHIH.	1/1.3/49 1	SANTA MARIA	120	URIQUE		CHIH.
1832 27	EX-TORREON, COAH.	321.1/2- 368	TRES HERMANOS	184.869	SAN PEDRO GALLO	DEL	DGO.
1841 80	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	321.1/1- 250	LA ESMERALDA	42	OCAMPO		DGO.
1848 31	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	321.1/1- 243	SAN MIGUEL	56	OCAMPO		DGO.
1853 21	EX-TORREON, COAH.	321.1/2- 183	SAN RAFAEL	97	CUENCAME		DGO.
1853 22	EX-TORREON, COAH.	321.1/2- 184	CHILIN	100	CUENCAME		DGO.
1859 46	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	321.1/1- 233	AMPLIACION EL REFUGIO	9.9378	EL ORO		DGO.
1862 53	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	321.1/1- 274	EL SANTO NIÑO	50	INDE		DGO.
1862 75	DURANGO, DGO.	321.1/2- 617	LA ESPLENDIDA	8.6031	GUANACEVI		DGO.

34	(Tercera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000	
1869 13	DURANGO, DGO.	321.1/2- 586	AMPL. DOS DE PILONES	59.944	CANELAS	DGO.
1873 46	DURANGO, DGO.	321.1/2- 638	AMPL. EL SAUCITO	38	TEPEHUANES	DGO.
1874 90	DURANGO, DGO.	321.1/2- 589	LA ESPERANZA	19.4354	GUANACEVI	DGO.
1913 07	DURANGO, DGO.	321.1/2- 649	DOÑA CHAGUA	20.7806	GUANACEVI	DGO.
1913 12	DURANGO, DGO.	321.1/2- 632	EL MEXICANO	20	OTAEZ	DGO.
1914 37	DURANGO, DGO.	321.1/2- 592	EL PANDO	50	SAN DIMAS	DGO.
1915 12	DURANGO, DGO.	321.1/2- 633	LA CARMELA	11.631	GUANACEVI	DGO.
1916 77	DURANGO, DGO.	321.1/2- 631	LA LOCA	11.8983	GUANACEVI	DGO.
1919 88	EX-TORREON, COAH.	321.1/2- 277	SANTA MARIA	14.748	PEÑON BLANCO	DGO.
1951 93	EX-TORREON, COAH.	2/1.3/78 7	TURINCITO	11.8742	CUENCAME	DGO.
1953 03	EX-TORREON, COAH.	2/1.3/97 6	LA NO PENSADA	9.9324	CUENCAME	DGO.
1954 32	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	321.1/9- 17	SANTA MARIA	60.5846	SAN BERNARDO	DGO.
1955 45	EX-TORREON, COAH.	09/9005	ABEL	9	PEÑON BLANCO	DGO.
1955 51	DURANGO, DGO.	321.1/2- 634	GENERAL JOSE MA. PATONI	20	GUANACEVI	DGO.
1965 75	EX-TORREON, COAH.	321.4/19 26	LA LUCHA	9	GOMEZ PALACIO	DGO.
1965 76	EX-TORREON, COAH.	321.4/20 95	AMPLIACION DE LA LUCHA	19	GOMEZ PALACIO	DGO.
2005 96	EX-TORREON, COAH.	2/1.3/10 88	EDITH	8	CUENCAME	DGO.
1212 67	CHILPANCINGO, GRO.	2822	CUAUHTEMOC DOS	9	COCULA	GRO.
1693 74	CHILPANCINGO, GRO.	3186	NUEVA ESPERANZA	100	ATENANGO DEL RIO	GRO.
1693 76	CHILPANCINGO, GRO.	3209	ROSITA	54	ATENANGO DEL RIO	GRO.
1988 82	CHILPANCINGO, GRO.	1.18/8	EL OCOTITO	4094	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GRO.
1791 92	GUADALAJARA, JAL.	321.1/9- 400	EL SOMBRERITO	40	AYUTLA	JAL.
1797 96	GUADALAJARA, JAL.	321.1/9- 447	ECHO TRES	221.242 4	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.
1846 11	GUADALAJARA, JAL.	321.1/9- 442	LA SUERTE	40	TAPALPA	JAL.
1913 28	GUADALAJARA, JAL.	321.1/9- 708	POCHOTE DOS	108	AYUTLA	JAL.
1939 04	GUADALAJARA, JAL.	321.1/9- 857	CALABAZA	54.5882	ETZATLAN	JAL.
1883 67	EX-MEXICO, D.F.	321.1/9- 144	LA PONDEROSA	50	TEJUPILCO	MEX.
1837 51	EX-ARTEAGA, MICH.	321.1/9- 422	LA ALMEJA	177	AQUILA	MICH.
1840 66	EX-ARTEAGA, MICH.	321.1/9- 497	EL HIGUERON	55	AQUILA	MICH.
1843 78	EX-ARTEAGA, MICH.	321.1/9- 532	CHOCOLA	286	AQUILA	MICH.

Viernes 29 de septiembre de 2000			DIARIO OFICIAL	(Tercera Sección)			35
1844 95	EX-ARTEAGA, MICH.	321.1/9- 421	NEPTUNO	130	AQUILA		MICH.
1860 25	EX-ARTEAGA, MICH.	321.1/9- 633	EL BEBE	200	TUMBISCATIO RUIZ	DE	MICH.
1959 09	CHILPANCINGO, GRO.	2747	SANTA ROSA	10	MIACATLAN		MOR.
1775 21	MONTERREY, N.L.	321.1/7- 90	MARTHA	10	GALEANA		N.L.
1860 26	MONTERREY, N.L.	321.1/7- 167	MINA EL POTOSI	40	GALEANA		N.L.
1918 87	MONTERREY, N.L.	321.1/7- 192	SAN MARCOS	41.1848	MINA		N.L.
1851 82	TEPIC, NAY.	321.1/3- 117	8 DE SEPTIEMBRE	100	ROSAMORADA		NAY.
1853 18	TEPIC, NAY.	321.1/3- 123	MONTERREY	40	ACAPONETA		NAY.
1875 93	TEPIC, NAY.	321.1/3- 126	LA LUZ	100	SANTIAGO IXCUINTLA		NAY.
1894 97	TEPIC, NAY.	321.1/3- 143	SAN PEDRO	100	AMATLAN		NAY.
1961 60	TEPIC, NAY.	3/1.3/24 2	EL TESORERO	225	SANTIAGO IXCUINTLA		NAY.
1854 74	OAXACA, OAX.	321.1/5- 6	HERGAR	43	SAN JERONIMO SOSOLA		OAX.
1959 07	OAXACA, OAX.	321.1/5- 50	LA PREDILECTA	400	SAN JUAN LACHIGALLA		OAX.
1962 94	OAXACA, OAX.	321.1/5- 22	PADRE JESUS III	163.23	SILACAYOAPAN		OAX.
1965 52	OAXACA, OAX.	321.4/58 35	EL MIRADOR	82.9846	SAN PEDRO TOTOLAPA		OAX.
1971 95	OAXACA, OAX.	321.4/59 29	SALINAS LA BLANCA	100	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC		OAX.
1762 11	EX-MEXICO, D.F.	321.1/9- 161	SANTA TERESA	60	JOLALPAN		PUE.
1705 31	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	1142	EL DURAZNILLO	9	CATORCE		S.L.P
1779 92	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	321.1/8- 36	SAN ANTONIO	269	CHARCAS		S.L.P
1808 40	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	321.1/9- 155	LA ARAÑA	10	CHARCAS		S.L.P
1828 38	QUERETARO, QRO.	321.1/9- 339	SAN RICARDO	500	AQUISMON		S.L.P
1846 14	QUERETARO, QRO.	321.1/9- 345	EL BORDO	381.088	XILITLA		S.L.P
1851 33	QUERETARO, QRO.	321.1/9- 344	CHALAHUITE	500	XILITLA AQUISMON	Y	S.L.P
1854 73	QUERETARO, QRO.	321.1/9- 341	SAN FRANCISCO	500	AQUISMON HUEHUETLA	Y	S.L.P
1858 89	QUERETARO, QRO.	321.1/9- 343	LA YERBABUENA	500	XILITAL AQUISMON	Y	S.L.P
1959 05	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/1.3/42 4	SAN ISIDRO	20	VILLA JUAREZ		S.L.P
2009 54	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/1.3/53 2	MAGDALENA	16	CIUDAD FERNANDEZ,		S.L.P.
1852 33	CULIACAN, SIN.	321.1/9- 501	LA GLORIA	8	ROSARIO		SIN.
1852 88	CULIACAN, SIN.	321.1/2- 558	SAN JAVIER	24	CHOIX		SIN.
1862 67	CULIACAN, SIN.	321.1/2- 543	AMPL. SANTA MARIA	8	SINALOA		SIN.

36	(Tercera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000	
1886 64	CULIACAN, SIN.	321.1/2- 561	EL HUAMUCHIL	92.2398	CONCORDIA	SIN.
1921 69	CULIACAN, SIN.	321.1/2- 618	VIEJO AQUINCUARI	2	EL FUERTE	SIN.
1804 91	HERMOSILLO, SON.	321.1/4- 204	SAN ALEJANDRO	38	VILLA PESQUEIRA	SON.
1804 92	HERMOSILLO, SON.	321.1/4- 205	CELIA	50	VILLA PESQUEIRA	SON.
1822 71	HERMOSILLO, SON.	321.1/4- 317	LA PLOMOSA	10	SAHUARIPA	SON.
1844 19	EX-CUMPAS, SON.	321.1/4- 321	SANTA FE	28	CUMPAS	SON.
1850 00	EX-ALAMOS, SON.	321.1/4- 212	EL RINCON	40	ALAMOS	SON.
1851 06	EX-CUMPAS, SON.	321.1/4- 351	MANDORICO	20	CUMPAS	SON.
1862 58	HERMOSILLO, SON.	321.1/4- 424	LA VIRGENCITA	40	SAHUARIPA	SON.
1867 34	HERMOSILLO, SON.	321.1/4- 426	MARIO	25.3025	SAN JAVIER	SON.
1896 79	HERMOSILLO, SON.	321.1/4- 488	SAN FRANCISCO	100	VILLA PESQUEIRA	SON.
1899 81	EX-CUMPAS, SON.	321.1/4- 416	NACUZARI NUMERO CUATRO	30	ARIZPE	SON.
1901 19	HERMOSILLO, SON.	321.1/4- 445	EL SALTO COLORADO	23.7212	YECORA	SON.
1903 53	EX-CUMPAS, SON.	321.1/4- 502	SANTA CECILIA	24	NACUZARI GARCIA	DE SON.
1904 91	EX-CUMPAS, SON.	321.1/4- 322	LA PAVA	200	NACUZARI GARCIA	DE SON.
1935 20	HERMOSILLO, SON.	321.1/4- 433	EL CHUBASCO	25	SOYAPA	SON.
1953 66	EX-ALAMOS, SON.	321.1/4- 237	LAS PLOMOSAS	40.5241	ALAMOS	SON.
1953 74	HERMOSILLO, SON.	321.1/4- 247	SAN AGUSTIN	32	BACANORA	SON.
1955 50	EX-ALAMOS, SON.	321.1/4- 213	EL ESCORPION	42	ALAMOS	SON.
1963 42	HERMOSILLO, SON.	321.1/4- 379	EL JARDIN	20	CUCURPE	SON.
1994 48	EX-ALAMOS, SON.	4/1.5/81 6	OLGA III	200	HUATABAMPO	SON.
2034 96	EX-ALAMOS, SON.	4/1.3/12 57	OLGA II	273.442 9	HUATABAMPO	SON.
1754 78	MONTERREY, N.L.	321.1/9- 176	LA PANTERA	100	JAUMAVE	TAMP.
1983 30	EX-MEXICO, D.F.	321.4/50 25	SEHUALACA- MANATI No. X	442	HIDALGOTITLAN	VER.
1983 31	EX-MEXICO, D.F.	321.4/50 26	SEHUALACA- MANATI No. XI	490	HIDALGOTITLAN	VER.
1986 40	EX-MEXICO, D.F.	321.4/57 85	LA PROVIDENCIA	116.5	HUAYACOCOTLA	VER.
2006 39	EX-MEXICO, D.F.	5/1.6/10 0	LAS LIMAS	4250	MINATITLAN	VER.
2006 40	EX-MEXICO, D.F.	5/1.6/10 9	BONANZA	600	SAYULA ALEMAN	DE VER.
2006 42	EX-MEXICO, D.F.	5/1.6/10 3	LAGUNA NUEVA	8950	LAS CHOAPAS	VER.
2006 43	EX-MEXICO, D.F.	5/1.6/10 6	SAN FRANCISCO	4200	TEXISTEPEC	VER.

Viernes 29 de septiembre de 2000			DIARIO OFICIAL		(Tercera Sección)	37
1071 70	SALTILLO, COAH.	922	TRES MARIAS	4.1957	MAZAPIL	ZAC.
1468 87	AGUASCALIENTES, AGS.	3906	SAN CARLOS	24	LORETO	ZAC.
1658 14	AGUASCALIENTES, AGS.	3623	PURISIMA	45	VILLA HIDALGO	ZAC.
1775 23	SALTILLO, COAH.	321.1/7- 47	PINO SOLO	35	CONCEPCION DEL ORO	ZAC.
1813 97	ZACATECAS, ZAC.	321.1/8- 103	EL CUARTO	83	OJOCALIENTE	ZAC.
1851 05	SALTILLO, COAH.	321.1/7- 84	EL NARANJO	20	MELCHOR OCAMPO	ZAC.
1881 69	SALTILLO, COAH.	321.1/7- 107	SAN FRANCISCO No. UNO	160	MAZAPIL	ZAC.
1902 05	ZACATECAS, ZAC.	321.1/8- 92	EL SEXTO	72	OJOCALIENTE	ZAC.
1910 59	ZACATECAS, ZAC.	321.1/8- 152	PEVA POBRE	10	VETAGRANDE	ZAC.
1954 45	ZACATECAS, ZAC.	321.1/8- 154	SAN MARTIN	7.3678	FRESNILLO	ZAC.
1954 59	ZACATECAS, ZAC.	321.1/8- 132	SAN PASCUAL	62.879	VETAGRANDE	ZAC.
1960 14	AGUASCALIENTES, AGS.	3626	EL PORVENIR	30.1726	VILLA HIDALGO	ZAC.

NO OBRA INFORMACION SOBRE LAS COORDENADAS.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 28 de julio de 1999, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCT3-2000, Que regula los requisitos para la elaboración, presentación y autorización de planes de vuelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-028-SCT3-2000, QUE REGULA LOS REQUISITOS PARA LA ELABORACION, PRESENTACION Y AUTORIZACION DE PLANES DE VUELOS.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III, y 35 de la Ley de Aviación Civil; 110 fracción V, 116 fracción VIII y IX, 118, 133, 160 y 167 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables, he tenido a bien ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCT3-2000, Que regula los requisitos para la elaboración, presentación y autorización de planes de vuelos.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Aviación Civil establece que para la navegación en el espacio aéreo mexicano será obligatorio utilizar los servicios de tránsito aéreo, radioayudas, meteorología, telecomunicaciones e información aeronáuticas, así como de despacho e información de vuelos que preste la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o, en su caso, las personas facultadas por ésta.

Que el Reglamento de la Ley de Aviación Civil señala que antes de iniciar el vuelo, el comandante o piloto al mando de la aeronave debe asegurarse que se tenga aprobado el plan de vuelo y formulado el plan operacional de vuelo que lleva a bordo de la misma, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Que el aumento de tráfico en el espacio aéreo mexicano, así como la mayor complejidad de la flota aérea empleada en los servicios de transporte aéreo, requiere que la Autoridad Aeronáutica exija a los concesionarios, permisionarios y operadores de dichos servicios, el establecimiento de sistemas de seguridad que permitan en todo momento conocer la situación y trayectoria de las aeronaves que se encuentran en vuelo.

Que la Ley de Aviación Civil señala que la navegación aérea en el espacio aéreo sobre territorio nacional, se rige además de lo previsto en dicha Ley, por los tratados en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, siendo el caso que México es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América en 1944, en el cual, entre otros considerandos, se norma la elaboración, presentación y autorización de los planes de vuelo.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil y a los compromisos internacionales del Estado Mexicano, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se publica a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización del Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sitas en Providencia número 807 - 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F., teléfono 5523-48-53, fax 5523-63-75.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma en cuestión y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
 2. Definiciones y abreviaturas
 3. Disposiciones generales
 4. Plan operacional de vuelo
 5. Plan de vuelo
 6. Reglas generales de plan de vuelo
 7. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración
 8. Bibliografía
 9. Observancia de esta Norma
 10. De la evaluación de la conformidad
 11. Sanciones
 12. Vigencia
- Apéndice "A" Normativo
Apéndice "B" Normativo
Apéndice "C" Normativo
Apéndice "D" Normativo
Apéndice "E" Normativo
Adjunto No. 1 Formato de FPL
Adjunto No. 2 Ejemplo de llenado del formato de FPL
Adjunto No. 3 Ejemplo de transmisión de mensaje de FPL IFR
Adjunto No. 4 Ejemplo de transmisión de mensaje de FPL VFR
Adjunto No. 5 Ejemplo de llenado del formato de FPL IFR con uso de GPS
Adjunto No. 6 Formato de RPL
Adjunto No. 7 Ejemplo de llenado del formato de RPL
Adjunto No. 8 Formato de cierre del FPL

1. Objetivo y campo de aplicación

El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana es establecer los requerimientos para la elaboración, procedimientos para la presentación, autorización y cierre de planes de vuelo, aplicables a los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo y operadores aéreos.

2. Definiciones y abreviaturas

Para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, se consideran las siguientes definiciones:

2.1 Aeródromo civil: Área definida de tierra o de agua adecuada para el despegue, aterrizaje, acuatizaje o movimiento de aeronaves, con instalaciones o servicios mínimos para garantizar la seguridad de su operación.

2.2 Aeronave: Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo.

2.3 Aeropuerto: Aeródromo civil de servicio público, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo regular, del no regular, así como del transporte privado comercial y privado no comercial.

2.4 Autoridad Aeronáutica: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

2.5.1 Concesionario: Sociedad mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga una concesión para la explotación del servicio de transporte aéreo de servicio al público nacional regular, y de pasajeros, carga y correo o una combinación de éstos, está sujeto a rutas nacionales, itinerarios y frecuencias fijos, así como a las tarifas registradas y a los horarios autorizados por la Secretaría.

2.6 Derrota: Es la línea que se traza sobre una carta de navegación que une dos puntos que representa la dirección intentada de vuelo.

2.7 Manual General de Operaciones: Manual que contiene los procedimientos, instrucciones y guías para el uso del personal operacional de los permisionarios y concesionarios en la ejecución de sus obligaciones.

2.8 Oficial de operaciones de aeronaves: Personal de tierra titular de una licencia para ejercer sus funciones de despacho de aeronaves y control de operaciones de vuelo.

2.9 Operador aéreo: El propietario o poseedor de una aeronave de estado, de las comprendidas en el artículo 5 fracción II, inciso (a) de la Ley de Aviación Civil, así como de transporte aéreo privado no comercial, mexicano o extranjero.

2.10 Permisionario: Persona moral o física, en el caso del servicio aéreo privado comercial, nacional o extranjera, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga un permiso para la realización de sus actividades, pudiendo ser la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular y privado comercial.

2.11 Plan de vuelo: Información especificada que, respecto a un vuelo proyectado o aparte de un vuelo de una aeronave, se somete para su aplicación a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo.

2.12 Plan de vuelo actualizado (CPL): Plan de vuelo que comprende las modificaciones, si las hay, que resultan de incorporar autorizaciones posteriores.

2.13 Plan de vuelo grabado (FPQ): Plan de vuelo transmitido por frecuencia.

2.14 Plan de vuelo presentado (FPL): Plan de vuelo tal como ha sido presentado a la Dependencia ATS por el piloto o su representante designado, sin ningún cambio subsiguiente.

2.15 Plan de vuelo repetitivo (RPL): Plan de vuelo relativo a cada uno de los vuelos regulares que se realizan frecuentemente con idénticas características básicas, presentados por los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo, para que las dependencias de los servicios de tránsito aéreo (ATS), los conserven y utilicen repetidamente.

2.16 Plan operacional de vuelo (OPL): Información especificada que respecto a un vuelo proyectado o parte de un vuelo de una aeronave, considerando sus características de operación, se elabora por parte del concesionario o permisionario de transporte aéreo, previo al despacho de la aeronave para su uso y seguimiento por parte del piloto al mando o comandante de la aeronave.

2.17 Publicación de información aeronáutica (PIA): Publicación expedida por la Autoridad Aeronáutica, o con su autorización, la cual contiene información indispensable para la navegación aérea.

2.18 Transpondedor: Emisor-receptor que genera una señal de respuesta cuando se le interroga debidamente; la interrogación y la respuesta se efectúan en frecuencias diferentes.

2.19 Vuelo local (LCL): Vuelo que se realiza de acuerdo a las condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC) dentro del circuito de tránsito de aeropuerto/aeródromo dentro de áreas cercanas de un aeropuerto/aeródromo o dentro de 92.6 km. (50 NM), que no tengan un aeropuerto de aterrizaje previsto y que regresen a su punto de origen sin haber aterrizado en otro aeropuerto.

Para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, se consideran las siguientes abreviaturas:

- 2.20 ACC:** Centro de control de área o control de área.
- 2.21 ADF:** Equipo radiogoniométrico automático.
- 2.22 ADS:** Vigilancia automática dependiente.
- 2.23 AFIL:** Plan de vuelo presentado desde el aire.
- 2.24 AFIS:** Servicio de información de vuelo de aeródromo.
- 2.25 ATIS:** Servicio automático de información terminal.
- 2.26 AFTN:** Red de telecomunicaciones fijas aeronáuticas.
- 2.27 APP:** Oficina de control de aproximación o servicio de control de aproximación.
- 2.28 ATC:** Control de tránsito aéreo.
- 2.29 ATS:** Servicio de tránsito aéreo.
- 2.30 COM:** Comunicaciones.
- 2.31 CREI:** Cuerpo de rescate y extinción de incendios.
- 2.32 DCT:** Directo.
- 2.33 DME:** Equipo radiotelemétrico.
- 2.34 ETA:** Hora estimada de llegada.
- 2.35 ETE:** Tiempo estimado en ruta.
- 2.36 ETD:** Hora prevista de fuera calzos.
- 2.37 ETOPS:** Operaciones de largo alcance con aeronaves de dos motores.
- 2.38 FIR:** Región de información de vuelo.
- 2.39 GNSS:** Sistema mundial de navegación por satélite.
- 2.40 GPS:** Sistema mundial de determinación de la posición.
- 2.41 HF RTF:** Radiotelefonía de alta frecuencia.
- 2.42 ILS:** Sistema de aterrizaje por instrumentos.
- 2.43 IFR:** Reglas de vuelo por instrumentos.
- 2.44 MEA:** Altitud mínima de seguridad en ruta.
- 2.45 MLS:** Sistema de aterrizaje por microondas.
- 2.46 OACI:** Organización de Aviación Civil Internacional.
- 2.47 RNP:** Performance de navegación requerida.
- 2.48 SDIV:** Servicios de despacho e información de vuelo de SENEAM.
- 2.49 SENEAM:** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.
- 2.50 SSR:** Radar secundario de vigilancia.
- 2.51 TAS:** Velocidad verdadera.
- 2.52 TWR:** Torre de control de aeródromo o servicio de control de aeródromo.
- 2.53 UHF RTF:** Radiotelefonía de ultra alta frecuencia.
- 2.54 UTC:** Tiempo universal coordinado.
- 2.55 VFR:** Reglas de vuelo visual.
- 2.56 VHF RTF:** Radiotelefonía de muy alta frecuencia.
- 2.57 VOR:** Radiofaro omnidireccional VHF.

3. Disposiciones generales

3.1. Todo concesionario, permisionario u operador aéreo que opere o pretenda operar de acuerdo a la Ley de Aviación Civil deberá presentar, previo al vuelo, un plan de vuelo de la forma y con el contenido expresado en la presente Norma Oficial Mexicana.

3.2. Los concesionarios y permisionarios deberán presentar, en forma adicional al Plan de Vuelo, un Plan Operacional de Vuelo, tal cual se señala en la presente Norma.

3.3. Los formatos y procedimientos contenidos en la presente norma para el FPL (también utilizados para los LCL y FPQ) y RPL, son de observancia obligatoria por parte de los concesionarios, permisionarios, operadores aéreos, pilotos, oficinas de despacho, oficiales de operaciones de aeronaves y Dependencias ATS nacionales.

3.4. Los formatos y procedimientos contenidos en la presente Norma para la elaboración y aprobación del OPL, son de observancia obligatoria por parte de los concesionarios y permisionarios, pilotos, oficinas de despacho y oficiales de operaciones de aeronaves al servicio de concesionarios y permisionarios, así como por las Dependencias ATS nacionales.

3.5. En el caso de que haya una demora de más de 30 minutos respecto a la ETD, para un vuelo controlado, o de una hora para un vuelo no controlado para el que se haya presentado un plan de vuelo, éste deberá enmendarse (actualizarse).

3.6. Todo concesionario, permisionario u operador aéreo es responsable de conservar los formularios para la preparación del vuelo durante el tiempo indicado en el artículo 110 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

3.7. El comandante o piloto al mando de la aeronave debe abrir y cerrar su plan de vuelo conforme a los procedimientos indicados en la presente Norma Oficial Mexicana.

3.8. La actualización de los procedimientos publicados en esta Norma Oficial Mexicana que sean de aplicación inmediata, se llevarán a cabo mediante la publicación de una circular de información aeronáutica en el Manual PIA de México.

3.9. Todo concesionario, permisionario u operador aéreo es responsable de conservar los formularios para la preparación del vuelo durante el tiempo indicado en el artículo 110 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

4. Plan operacional de vuelo

4.1. Los concesionarios y permisionarios deberán elaborar y suministrar un OPL para cada vuelo proyectado, el cual deberá estar acorde a los tipos de aeronaves y rutas específicas.

4.2. El concesionario o permisionario deberá incluir dentro del Manual General de Operaciones, las responsabilidades y el procedimiento para la preparación y uso del OPL.

4.3. El OPL lo deberá aprobar y firmar el piloto al mando de la aeronave y el oficial de operaciones de aeronaves.

4.4. El concesionario o permisionario se deberá asegurar que la información de carácter operacional contenida en el OPL, cuando ésta sea integrada, esté actualizada; asimismo, todos los demás documentos que se adjunten al OPL deberán estar actualizados.

4.5. El piloto al mando de la aeronave y el oficial de operaciones de aeronaves son responsables de supervisar la información operacional de vuelo preparada previamente para el vuelo proyectado y en su caso, de enmendarlo como sea necesario.

4.6. El plan operacional de vuelo deberá ser retenido por el concesionario o permisionario por un periodo de por lo menos 90 días.

4.7. Un concesionario o permisionario deberá asegurar que el plan operacional de vuelo utilizado y los registros de datos suministrados durante el vuelo, contengan los siguientes datos según aplique:

4.7.1. Marcas de nacionalidad y matrícula de la aeronave.

4.7.2. Marca y modelo de la aeronave.

4.7.3. Fecha del vuelo.

4.7.4. Identificación de vuelo.

4.7.5. Nombre del comandante o piloto al mando.

4.7.6. Lugar de salida.

4.7.7. Hora de salida (hora real de salida de la puerta, hora real de despegue).

4.7.8. Lugar de llegada (planeado y real).

4.7.9. Peso de la carga transportada y balance.

4.7.10. Límites de pesos máximos.

4.7.11. Hora de llegada (hora real de aterrizaje y hora de llegada a la puerta).

4.7.12. Tipo de operación (ETOPS, VFR, vuelo de entrega, etc.).

4.7.13. Ruta y segmentos de ruta con puntos de verificación/puntos de recorrido, distancias y tiempo

4.7.14. Velocidad crucero planeada y tiempos de vuelo entre puntos de verificación y puntos de recorrido, reales y estimados.

4.7.15. Altitudes planeadas y niveles de vuelo.

4.7.16. Cálculos de combustible (registros de verificaciones de combustible en vuelo).

4.7.17. Combustible a bordo cuando se ponen en marcha los motores.

4.7.18. Aeropuertos de alternativa(s) de destino y, según corresponda, de despegue y en vuelo, incluyendo la información requerida en los numerales 4.7.14, 4.7.15 y 4.7.16 referidos anteriormente.

4.7.19. Autorización del plan de vuelo inicial y autorizaciones subsecuentes.

4.7.20. Cálculos de redespacho durante el vuelo.

4.7.21. Información meteorológica relevante.

4.7.22. Nombre, número de licencia y firma del comandante o piloto al mando de la aeronave.

4.7.23. Presentación de las condiciones meteorológicas actuales y con pronóstico de los aeropuertos/aeródromos de salida, destino y de alternativa.

4.7.24. Mínimos de utilización del aeropuerto/aeródromo de salida.

4.7.25. Copia de la carta de vientos en altitud.

4.7.26. Tablas de corrección al tiempo de vuelo por viento, en caso de que el OPL esté calculado a viento cero.

4.7.27. Información sobre el rendimiento de despegue.

4.7.28. Rutas.

4.7.29. ETD.

4.7.30. ETE.

4.7.31. ETA.

4.7.32. Tiempo de vuelo.

4.7.33. Distancia.

4.7.34. Velocidades para cada fase del vuelo.

4.7.35. Límites de los pesos máximos de despegue y aterrizaje así como peso vacío, de carga de paga, cero combustible, entre otros necesarios para la planeación del vuelo.

4.7.36. Cantidad de combustible actual y reabastecido, desglosando las reservas a los aeropuertos/aeródromos de alternativa y los consumos para cada fase del vuelo.

4.7.37. Tablas para el análisis de consumos de combustible por viento o por desviación de la altitud óptima de vuelo.

4.7.38. Cantidad de pasajeros a bordo.

4.7.39. Peso de la carga transportada y balance.

4.7.40. Cartas aeronáuticas apropiadas a las rutas del concesionario o permisionario.

4.7.41. NOTAM's de los aeropuertos/aeródromos de destino y alterno(s) u otros necesarios para la operación del vuelo proyectado.

4.7.42. Nombre, número de licencia y firma del oficial de operaciones de aeronaves.

4.7.43. Vigencia del OPL.

4.8. Cuando el concesionario o permisionario reedite por separado la información de los numerales 4.7.24 y 4.7.28 del numeral anterior, tomada del Manual de Publicación de Información Aeronáutica de México, deberá asegurarse de mantener actualizada esta información.

5. Plan de vuelo

5.1 El concesionario, permisionario y operador aéreo deberá asegurar que un plan de vuelo sea generado y presentado antes de la salida de cada vuelo conteniendo los siguientes datos:

5.1.1. Datos del operador e identificación de la aeronave;

5.1.2. Reglas de vuelo y tipo de vuelo;

5.1.3. Número y tipo(s) de aeronaves(s) y categoría de la estela de turbulencia;

5.1.4. Comunicación de radio, navegación y equipo de ayuda de aproximación;

5.1.5. Aeropuerto y hora de salida;

5.1.6. Límites de región en información de vuelo y tiempos estimados;

5.1.7. Nivel de vuelo y velocidad crucero;

5.1.8. Ruta a seguir;

5.1.9. Aeropuerto de destino y tiempo estimado de llegada;

5.1.10. Aeropuerto(s) alterno(s), para despegue, destino y ruta.

5.1.11. Cantidad del combustible;

5.1.12. Número total de personas a bordo;

5.1.13. Equipo de emergencia, supervivencia y color de la aeronave;

5.1.14. Otra información pertinente, y

5.1.15. Nombre, domicilio postal, teléfono, número de fax del operador o piloto al mando de la aeronave, que deberá ser declarado en el campo 18 del formulario del plan de vuelo, sólo para operadores aéreos.

5.2. Un plan de vuelo presentado en vuelo en forma radial deberá contener los siguientes puntos:

5.2.1. Registro de la aeronave.

5.2.2. Reglas de vuelo.

5.2.3. Tipo de aeronave.

5.2.4. Aeropuerto de salida.

5.2.5. Velocidad crucero y nivel de vuelo.

5.2.6. Ruta a seguir y estimados conforme sea aplicable.

5.2.7. Aeropuerto de destino y tiempo estimado de llegada.

5.3. Presentación del Plan de Vuelo (FPL).

5.3.1 Los FPL VFR e IFR deberán ser transmitidos por la red AFTN a los ACC y Unidades de Aproximación Radar que se señalan en el numeral 5.3.6.(a).

5.3.2 Los mensajes de FPL que sean transmitidos por la red AFTN, se elaborarán siguiendo el orden y contenido de los datos que aparecen del punto 3 al 18 del formato de plan de vuelo FPL, según se indica en el Apéndice B Normativo de esta norma.

5.3.3 Los permisionarios de transporte aéreo en la modalidad de taxi aéreo, así como los operadores aéreos, deberán entregar copia del FPL al administrador del aeropuerto.

5.3.4 Los FPL IFR controlados se presentarán a la Autoridad Aeronáutica del aeropuerto y Dependencias ATS 30 minutos antes de la ETD, a menos que las Dependencias ATS autoricen lo contrario.

5.3.5 Los FPL VFR o IFR no controlados, se presentarán a la Autoridad Aeronáutica del aeropuerto y Dependencias ATS, por lo menos 10 minutos antes de la ETD y serán coordinados por la AFTN o por los circuitos orales ATS donde no existan sistemas automatizados.

5.3.6 Los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos que cuenten con una Oficina de Despacho, deberán transmitir los planes de vuelo FPL a la(s) Dependencia(s) ATS apropiada(s) como hayan sido aprobados por la Autoridad Aeronáutica, aplicando las siguientes instrucciones:

(a) Vuelos Nacionales: Los planes de vuelo FPL serán transmitidos por la red AFTN y dirigidos al ACC y unidades de aproximación automatizadas que tengan jurisdicción sobre el aeródromo de salida.

Direcciones AFTN para los Centros de Control de Área:

Dirección AFTN	Centro de Control de Área
MMEXZRZX	ACC/MEX
MMTYZRZX	ACC/MTY
MMZTZRX	ACC/MZT
MMIDZRZX	ACC/MID

Direcciones AFTN para las Unidades de Aproximación Radar:

Dirección AFTN	Unidad de Aproximación
MMGLZAZX	APP/GDL
MMPRZAZX	APP/PVR
MMAAZAZX	APP/ACA
MMTJZAZX	APP/TIJ
MMUNZAZX	APP/CUN

Los permisionarios de transporte aéreo en la modalidad de taxi aéreo, así como los operadores aéreos, deberán adicionar la dirección de la oficina de despacho del aeropuerto de destino.

(b) Vuelos Internacionales: Los vuelos cuyo destino sea algún aeropuerto fuera del territorio nacional, deberán incluir en la parte de destinatario, además de las direcciones ATS nacionales automatizadas, las direcciones de los ATS de los diferentes Centros de Control por donde pase el vuelo, incluyendo el aeropuerto de destino.

5.3.7. En los aeropuertos donde no exista Oficina de Despacho/SENEAM, la Autoridad Aeronáutica del aeropuerto transmitirá lo antes posible y por los medios disponibles a la Torre de Control o AFIS/SENEAM, los datos del plan de vuelo FPL IFR/VFR, en el orden y contenido de los datos que aparecen del punto 3 al 18 del mencionado formato.

5.3.8. En los aeropuertos/aeródromos donde no exista alguna de las Dependencias de SENEAM, el piloto será responsable de transmitir el plan de vuelo FPL IFR controlado (parte sujeta al ATC) aprobado por la Autoridad Aeronáutica, antes de su salida, al AFIS/SENEAM, TWR, SDIV, APP o ACC más cercano, en el orden y contenido de los datos que aparecen del punto 3 al 18 del plan de vuelo FPL.

5.3.9. En los aeródromos donde no exista algún medio de comunicación disponible, el plan de vuelo FPL IFR controlado se transmitirá en el aire, por radiotelefonía al AFIS/SENEAM, TWR, APP o ACC más cercano, en el orden y contenido de los datos que aparecen del punto 3 a 18 del plan de vuelo FPL.

5.3.10. Los mensajes de coordinación de plan de vuelo FPL, hacia los ATS nacionales e internacionales serán independientes de los mensajes necesarios para proporcionar el servicio de despacho.

5.3.11. Los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo que prefieran transmitir FPL's mediante sistemas computarizados, en lugar de utilizar RPL's deberán:

(a) Contar con los recursos humanos y materiales de soporte necesarios, para la eficiencia de este procedimiento.

(b) Almacenar la información de plan de vuelo en una computadora, ordenado por día y hora, programando la activación de cada plan de vuelo para su transmisión por la AFTN 30 minutos antes de la ETD.

(c) En caso de falla de las computadoras, se deberán tener disponibles para uso del ATS, listados impresos de los vuelos por cada día y hora o transmitirlos por los circuitos orales, y

(d) En caso de falla de la AFTN o de las computadoras, los cambios que sean necesarios realizar en cada vuelo, se deberán coordinar de inmediato por los circuitos orales ATS.

5.3.12. Presentación de FPL para vuelos locales (LCL).

(a) Es de observancia obligatoria por parte de los pilotos y/o concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, el llenado del FPL, únicamente las casillas que se indican en este numeral para los procedimientos de vuelo local, su presentación y aprobación ante la Autoridad Aeronáutica previo a la realización del mismo.

(b) Los vuelos locales serán formulados en el formato de plan de vuelo de acuerdo a los procedimientos que se establecen en esta norma para su llenado.

(c) La realización del vuelo local, no exime al piloto de cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes.

(d) El piloto y/o concesionario, permisionario y operador aéreo presentará el FPL para el LCL ante los servicios de tránsito aéreo por lo menos 10 minutos antes de su ETD.

(e) Se deberá asentar la información de acuerdo a las instrucciones para llenar el FPL e instrucciones para la anotación de los datos, específicamente las casillas 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 18 y 19 del FPL de acuerdo al procedimiento indicado en el Apéndice A Normativo de esta norma.

(f) Además de los datos requeridos en la casilla 15, de conformidad con lo establecido en el Apéndice A Normativo, se deberá anotar en la casilla de RUTA, la zona a volar y la naturaleza del vuelo, por ejemplo: 12 M.N. al ESE de CUN para vuelo de prueba.

5.3.13 A la terminación del vuelo el piloto al mando de la aeronave, deberá realizar la debida coordinación para el cierre del FPL, conforme al procedimiento del Apéndice E Normativo de esta norma.

5.4. Plan de vuelo grabado (FPQ).

5.4.1 El FPQ es aplicable únicamente para los permisionarios de transporte aéreo en la modalidad de taxi aéreo y para los operadores aéreos.

5.4.2 Este procedimiento no exime al piloto de ninguna de las responsabilidades que le competen.

5.4.3 Este procedimiento sólo es aplicable cuando el piloto así lo solicite y se encuentre autorizada la estación de telecomunicaciones aeronáuticas que sirve a la Dependencia ATS, para la aplicación del mismo.

5.4.4 La coordinación se realizará de acuerdo al orden en que se reciba la llamada, salvo en casos especiales o de prioridad preestablecida o emergencia.

5.4.5 No se deberán utilizar las comunicaciones para efectos distintos a los establecidos.

5.4.6 Se deberán apegar a la fraseología establecida para este tipo de comunicaciones en la normatividad correspondiente.

5.4.7 Si el oficial de operaciones de aeronaves considera necesario por situaciones especiales la presencia del piloto ante los servicios de despacho e información de vuelo de SENEAM, se lo deberá indicar al mismo a través de la frecuencia, debiendo presentar además el FPL correspondiente.

5.4.8 Los FPQ para vuelos IFR deberán transmitirse a los servicios de despacho e información de vuelo de SENEAM, cuando menos 30 minutos antes de la ETD y 10 minutos antes para los VFR.

5.4.9 Antes de que la vigencia del FPQ haya concluido, el piloto deberá solicitar una revisión para mantener vigente el FPL conforme al numeral 3.3 de la presente norma.

5.3.10 Cuando se haya modificado la ETD, el oficial de operaciones de aeronaves proporcionará nuevamente información meteorológica correspondiente a la nueva hora propuesta.

5.4.11 El FPL establecido por la Autoridad Aeronáutica se continuará utilizando y se conservará en el archivo de la oficina de despacho e información de vuelo de SENEAM, junto con los mensajes operacionales por el tiempo que marca el artículo 110 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

5.4.12 Se asentará en la casilla "Espacio para requisitos adicionales" del FPL, el término FPQ (Flight Plan Frequency) para indicar que ese plan de vuelo fue transmitido por la frecuencia, teléfono o interfono.

5.4.13 El piloto al mando de la aeronave podrá solicitar cuando lo requiera el(los) original(es) de su(s) plan(es) de vuelo siempre y cuando sea dentro del tiempo establecido en el artículo 110 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

5.4.14 Las grabaciones de las comunicaciones realizadas vía frecuencia, teléfono o interfono se conservarán por un máximo de 20 días hábiles.

5.4.15 El oficial de operaciones de aeronaves de la oficina de despacho e información de vuelo de SENEAM, después de haber desarrollado este procedimiento, deberá cumplir con la normatividad establecida para la coordinación del plan de vuelo con los ATS, el seguimiento de los vuelos y las acciones necesarias para la realización segura de los mismos.

5.4.16 El procedimiento para la apertura y cierre del FPQ se indica en el Apéndice D Normativo de esta Norma. Este procedimiento se deberá seguir en la forma indicada en dicho Apéndice.

5.5. Plan de vuelo repetitivo (RPL)

5.5.1 Los permisionarios o concesionarios que cuenten con oficina de despacho o reciban este servicio contratado, pueden optar por presentar a los servicios de tránsito aéreo los RPL de los vuelos IFR que se realizan frecuentemente, por lo menos durante dos meses en diez ocasiones con idénticas características básicas y que mantengan un alto grado de estabilidad en todos sus elementos del plan de vuelo y en especial en el campo de "RUTA".

5.5.2 Los permisionarios o concesionarios que participen en este programa, deberán presentar los listados de sus vuelos programados y los cambios permanentes, a la Autoridad Aeronáutica y a la oficina encargada de los RPL del ACC que tenga jurisdicción en el aeródromo de salida. Asimismo, se enviará información de los RPL a la TWR del aeródromo de destino cuando éstas no se encuentren interconectadas al sistema automatizado ATS.

5.5.3 Los permisionarios o concesionarios presentarán la información de los RPL conforme al formato del Adjunto 7 y siguiendo el orden y procedimiento de llenado de los datos que se establecen en el mismo conforme a lo indicado en el Apéndice C Normativo. Dicha información se presentará al ATS mediante listados impresos, diskette u otro medio convenido previamente con la oficina encargada de los RPL del ACC correspondiente.

5.5.4 Los permisionarios o concesionarios y el ATS a través de las oficinas encargadas de los RPL, coordinarán y mantendrán actualizada la información de nombre, dirección y medios de comunicación disponibles de las personas responsables del manejo de RPL. El permisionario o concesionario en todo momento deberá contar con la información de sus vuelos proporcionando aquellos datos adicionales que requiera el ATS o la Autoridad Aeronáutica. Los permisionarios o mantendrán disponible los datos suplementarios del plan de vuelo que figuran en la casilla 19 del FPL.

5.5.5 Los permisionarios o concesionarios serán responsables de la confiabilidad y oportunidad de los datos presentados al ATS, así como de la notificación de los cambios al ATS y a las tripulaciones de vuelo. Esta disposición no exime al permisionario o concesionario de cumplir con la ruta y horario autorizado por la Autoridad Aeronáutica.

5.5.6 Los permisionarios o concesionarios que hayan enviado sus planes de vuelo a través del programa de RPL, no enviarán el mismo por la red AFTN, evitando que se dupliquen.

5.5.7 Los permisionarios o concesionarios interesados por primera vez en presentar planes de vuelo RPL solicitarán y acordarán por escrito con la oficina encargada de los RPL del ACC correspondiente su inclusión al programa.

5.5.8 La oficina encargada de los RPL que reciba listados iniciales o de cambios permanentes deberá acusar recibo por el medio apropiado a los permisionarios o concesionarios que envíen dicha información, a menos que se acuerde lo contrario entre las partes.

5.5.9 A partir de la publicación de la presente Norma, quedan sin efectos los convenios celebrados relativos a la presentación formato y uso de los RPL entre los permisionarios o concesionarios y SENEAM, sustituyendo a los mismos las disposiciones aquí contenidas. Los permisionarios o concesionarios que hasta el momento participan en el programa de RPL continuarán considerados en éste, a menos que expresen lo contrario, los nuevos involucrados presentarán solicitud por escrito a la oficina encargada de los RPL en el ACC más cercano.

5.5.10 Los permisionarios o concesionarios presentarán los listados de RPL y todos los cambios permanentes, a la oficina encargada de los RPL del ACC correspondiente, por lo menos 21 días naturales o antes de ser posible, previo a la fecha de inicio de vigencia; es recomendable que cuando se prevean cambios extensos en los itinerarios de verano o invierno, éstos se presenten dentro del periodo mencionado o con una mayor antelación de ser posible para su procesamiento oportuno.

5.5.11 Los permisionarios o concesionarios notificarán a la TWR del aeródromo de salida y/o al ACC correspondiente, cualquier cambio de último momento, así como, las demoras o cancelaciones de algún vuelo al que se haya presentado un RPL, por lo menos 30 minutos antes de la hora prevista de salida. Se considera demora cualquier cambio de 30 minutos con relación a la ETD.

5.5.12 Los cambios permanentes serán aquellos que el usuario programa con suficiente antelación. Los cambios de último momento son los efectuados momentos antes de la salida del vuelo, relativos al tipo de aeronave, categoría de estela turbulenta, velocidad, nivel de crucero y ruta.

5.5.13 No se aceptarán cambios de último momento relacionados con la identificación de la aeronave, aeródromo de salida o destino. En tal caso, el concesionario o permisionario deberá cancelar el RPL para ese vuelo y día en particular, notificándolo al ACC correspondiente y TWR del aeródromo de salida, debiendo presentar un nuevo plan de vuelo FPL que se transmitirá preferentemente por la AFTN.

5.5.14 Los permisionarios o concesionarios presentarán en sus listados un plan de vuelo RPL para cada escala que exista entre el aeródromo de origen y destino.

5.5.15 La oficina encargada de los RPL del ACC correspondiente, será responsable del adecuado almacenamiento y presentación de los RPL, manteniendo la información actualizada.

5.5.16 Los permisionarios o concesionarios y las tripulaciones de vuelo deberán tener especial cuidado en los cambios de último momento relativos al nivel y ruta, por lo que se deberán asegurar de que los mismos se hayan hecho del conocimiento del ATS.

6. Reglas generales del plan de vuelo

6.1 Información requerida para plan de vuelo IFR

6.1.1 A no ser que de otra manera lo autorice el ATC, cada persona que registra un plan de vuelo IFR incluirá en el mismo la siguiente información:

(a) Información de un aeropuerto alternativo, excepto lo indicado en el numeral 6.1.2 de esta sección.

(b) Cualquier otra información requerida:

6.1.2 El numeral 6.1.1.(a) no aplica si se indica un procedimiento normal de aproximación por instrumentos para el primer aeropuerto de aterrizaje proyectado, y por lo menos una hora antes y una hora después de la hora estimada de llegada, los reportes meteorológicos, informes o pronósticos meteorológicos o cualquier combinación de ambos, indican:

(a) Que el techo será por lo menos de (609 m.) sobre la elevación del aeropuerto, y

(b) Que la visibilidad será por lo menos tres millas náuticas.

6.1.3 Mínimos meteorológicos en IFR del aeropuerto alternativo.

(a) A menos que de otra manera lo autorice la Autoridad Aeronáutica, ninguna persona deberá incluir un aeropuerto alternativo en un plan de vuelo IFR, a menos que los pronósticos meteorológicos indiquen que en el tiempo estimado de llegada al aeropuerto alternativo, el techo y la visibilidad en ese aeropuerto, estarán en o sobre los mínimos meteorológicos siguientes en el aeropuerto alternativo:

- Si un procedimiento de aproximación por instrumento ha sido publicado para dicho aeropuerto, los mínimos del aeropuerto alternativo especificados en dicho procedimiento o, si ninguno ha sido especificado, los mínimos siguientes:

- Procedimiento de aproximación de precisión: techo de (182.7 m.) y visibilidad (3216 metros).

- Procedimiento de aproximación de no precisión: Techo de (243.6 m.) y visibilidad (3216 metros).

(b) Si no existe un procedimiento de aproximación por instrumentos que haya sido publicado para dicho aeropuerto, el techo y la visibilidad mínimos son aquellos que permiten descender desde el MEA, aproximación y aterrizaje bajo la condición básica VFR.

6.1.4 Cancelación

Cuando un plan de vuelo ha sido activado, el piloto al mando después de cancelar o completar el vuelo bajo el plan de vuelo, notificará a una instalación ATC o una estación de servicio de vuelo de la Autoridad Aeronáutica.

6.2 Plan de vuelo y autorización requeridos por el ATC

(a) Ninguna persona deberá operar una aeronave en el espacio aéreo controlado bajo IFR a menos que dicha persona haya:

(b) Registrado un plan de vuelo IFR, y

(c) Recibido una autorización apropiada por parte de ATC.

7. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración

7.1. La presente Norma Oficial Mexicana es equivalente con las normas y métodos recomendados en el Anexo (OACI) 6, Parte I Capítulo 4 párrafo 4.3.3, Parte II Capítulo 4 párrafo 4.7., Parte III Sección II Capítulo 2 párrafo 2.3.3. y Anexo (OACI) 2 Capítulo 3 párrafo 3.3. y 3.6.2. Los Anexos mencionados forman parte de las normas emitidas por este organismo internacional y que se describen en el Artículo 37 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional.

7.2 No existen Normas Mexicanas que hayan servido de base para su elaboración, dado que al momento no existen antecedentes regulatorios publicados en este sentido.

8. Bibliografía

8.1 Federal Aviation Regulations FAR Part 91 "General operating and flight rules" emitidos por la Federal Aviation Administration de los Estados Unidos de América, última revisión 1 de Enero de 1998.

8.2. Anexo (OACI) 2, Enmienda 34

8.3. Anexo (OACI) 6 Parte I, Enmienda 24

8.4. Anexo (OACI) 6 Parte II, Enmienda 18

8.5. Anexo (OACI) 6 Parte III, Enmienda 6

8.6. Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Chicago, Estados Unidos de América, 1944

9. Observancia de esta norma

9.1 La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana le corresponde a la Autoridad Aeronáutica, representada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

10. De la evaluación de la conformidad

10.1 La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, verificará el cumplimiento de la presente Norma como sigue:

10.2 A los concesionarios y permisionarios, a través de la evaluación y aceptación de los procedimientos implementados en su Manual General de Operaciones relacionado con el Plan Operacional de Vuelo, su adecuación a la presente norma y demás disposiciones aplicables, su presentación en forma y su cumplimiento.

10.3 A los concesionarios y permisionarios y a los operadores aéreos nacionales, a través de la revisión del contenido de los planes de vuelo presentados, su adecuación al contenido mínimo requerido por esta norma y el cumplimiento de la misma en la práctica.

11. Sanciones

11.1. Las violaciones a la Norma Oficial Mexicana serán sancionadas en los términos de la Ley de Aviación Civil, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

12. Vigencia

12.1. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días posteriores a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dada en la Ciudad de México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Transporte Aéreo, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

APENDICE A NORMATIVO

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMATO DE PLAN DE VUELO PRESENTADO (FPL)

A.1 GENERALIDADES

A.1.1 Síganse con exactitud los formatos prescritos y la manera de asentar los datos.

A.1.2 Inicie anotando los datos en el primer espacio. Cuando haya exceso de espacio, déjese éste en blanco.

A.1.3 Anótese siempre las horas con 4 dígitos, UTC.

A.1.4 Anótese las duraciones de tiempo previstas con 4 dígitos (horas y minutos).

A.1.5 Espacio sombreado que precede la casilla 3 es para uso exclusivo de los servicios ATS y COM, a no ser que haya sido delegada la responsabilidad de originar los mensajes de plan de vuelo.

A.1.6 El término aeródromo, en los planes de vuelo incluye también emplazamientos distintos a los definidos como aeródromos, pero que son utilizados por algunos tipos de aeronaves, por ejemplo, helicópteros.

A.1.7 Anótese el número de permiso de la oficina de despacho, autorizado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). Quedan exentas de este requisito las oficinas de despacho de SENEAM y DGAC.

A.2 INSTRUCCIONES PARA LA ANOTACION DE LOS DATOS ATS

A.2.1 Complétense las casillas 7 a 18 como se indica a continuación.

A.2.2 Verifique que los datos contenidos en el formato estén completos y de acuerdo a las instrucciones especificadas a continuación.

A.2.3 Los números de las casillas del formato no son consecutivos, ya que corresponden a los números de las secciones tipo de los mensajes ATS.

A.2.4 CASILLA 7: IDENTIFICACION DE LA AERONAVE (MAXIMO 7 CARACTERES).

A.2.4.1 Anote una de las siguientes identificaciones de aeronaves, sin exceder de 7 caracteres:

a) Las marcas de matrícula de la aeronave (por ejemplo: EIAKO, XACUN, N2567GA) si la aeronave presta el servicio de aviación general, o

b) El designador de tres letras del concesionario o permisionario seguido de la identificación del número de vuelo (por ejemplo: KLM688, UAL741, MXA800) si la aeronave presta el servicio de aviación comercial e indique en la casilla 18 las marcas de matrícula de la aeronave.

A.2.5 CASILLA 8: REGLAS DE VUELO Y TIPO DE VUELO (UN CARACTER EN CADA CASO).

A.2.5.1 REGLAS DE VUELO (UN CARACTER).

A.2.5.1.1 Anote una de las siguientes letras para indicar la clase de reglas de vuelo que el piloto se propone observar:

I Si es IFR.

V Si es VFR.

Y Si es IFR primero, e indíquese en la casilla 15 el punto, o puntos, en los cuales se ha previsto hacer el cambio de reglas de vuelo (por ejemplo: MEX DCT SLM V14-22 QET VFR CYA).

Z Si es VFR primero, e indíquese en la casilla 15 el punto, o puntos, en los cuales se ha previsto hacer el cambio de reglas de vuelo (por ejemplo: VFR QET/A170 IFR V14-22 SLM DCT MEX).

A.2.5.2 TIPO DE VUELO (UN CARACTER).

A.2.5.2.1 Anote una de las letras siguientes para indicar el tipo de vuelo:

- S** Si es de Servicio Aéreo Regular.
- N** Si es de Servicio Aéreo No-Regular.
- G** Si es de Aviación General.
- M** Si es Militar.
- X** Si corresponde a alguna categoría, distinta de las indicadas.

A.2.6 CASILLA 9: NUMERO, TIPO DE AERONAVES Y CATEGORIA DE ESTELA TURBULENTA.

A.2.6.1 NUMERO DE AERONAVES (1 O 2 CARACTERES).

A.2.6.1.1 Anote el número de aeronaves, si se trata de más de una.
(Ejemplo: vuelos en formación).

A.2.6.2 TIPO DE AERONAVE (2 A 4 CARACTERES).

A.2.6.2.1 Anote el designador OACI apropiado. Si tal designador no ha sido asignado, o en caso de vuelos en formación que comprenda más de un tipo de aeronave, anote ZZZZ, e indique en la casilla 18 el tipo de aeronave(s), precedidos de TYP/.

A.2.6.3 CATEGORIA DE ESTELA TURBULENTA (1 CARACTER).

A.2.6.3.1 Anote una de las letras siguientes, para indicar la categoría de estela turbulenta de la aeronave:

- H PESADA** Para indicar un tipo de aeronave de peso máximo de despegue certificado de 136000 kgs. o más (masa máxima).
- M MEDIA** Para indicar un tipo de aeronave de peso máximo de despegue certificado de menos de 136000 kgs., pero más de 7000 Kgs.
- L LIGERA** Para indicar un tipo de aeronave de peso máximo de despegue certificado de 7000 kgs. o menos.

A.2.7 CASILLA 10: EQUIPO.

A.2.7.1 EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIONES, DE AYUDAS PARA LA NAVEGACION Y LA APROXIMACION.

A.2.7.1.1 Anote N si no se lleva equipo COM ni equipo de ayudas para la navegación y la aproximación, para la ruta considerada, o si el equipo no funciona.

A.2.7.1.2 Anote S si se lleva equipo estándar COM y de ayudas para la navegación y la aproximación para la ruta considerada y si tal equipo funciona. Anote antes de la diagonal una o más de las letras siguientes para indicar el equipo disponible COM y de ayudas para la navegación y la aproximación.

A	(Sin asignar)	M	Omega
B	(Sin asignar)	O	VOR
C	LORAN C	P	(Sin asignar)
D	DME	Q	(Sin asignar)
E	(Sin asignar)	R	Certificación de tipo RNP
F	ADF	T	TACAN
G	GNSS	U	UHF RTF
H	HF RTF	V	VHF RTF
I	Navegación Inercial	W	Cuando lo prescriba el ATS
J	Enlace de datos	X	Cuando lo prescriba el ATS
K	MLS	Y	Cuando lo prescriba el ATS
L	ILS	Z	Otro equipo instalado a bordo

A.2.7.1.3 Los equipos VHF RTF, ADF, VOR e ILS se consideran equipo estándar salvo que la autoridad ATS competente prescriba alguna otra combinación (por ejemplo: VFODHR sin equipo estándar, SDHR con equipo estándar).

A.2.7.1.4 Si se usa la letra Z, especifíquese en la casilla 18 cualquier otro tipo de equipo instalado a bordo, precedido de COM/ y/o NAV/, según sea el caso.

A.2.7.1.5 Si se usa la letra J, especifíquese en la casilla 18 el equipo instalado a bordo, precedido de DAT/, seguido de una o varias letras según corresponda.

La información sobre capacidad de navegación se proporciona al ATC a efecto de autorización y encaminamiento.

A.2.7.1.6 La inclusión de la letra R indica que la aeronave satisface las condiciones del tipo RNP prescrito para el tramo o tramos de ruta, la ruta o rutas y/o el área en cuestión.

A.2.7.2 EQUIPO DE VIGILANCIA.

A.2.7.2.1 Después de la diagonal anote uno o dos de los caracteres siguientes, para indicar el tipo de equipo de vigilancia, en funcionamiento, instalado a bordo:

A.2.7.2.1.1 Equipo SSR

N Ninguno.

A Transpondedor- Modo A (4 dígitos - 4 096 códigos).

C Transpondedor- Modo A (4 dígitos - 4 096 códigos) y Modo C.

X Transpondedor- Modo S sin transmisión de identificación de aeronave ni altitud presión.

P Transpondedor- Modo S comprendida la transmisión de altitud presión pero sin transmisión de identificación de aeronave.

I Transpondedor- Modo S, comprendida la transmisión de identificación de aeronave pero sin transmisión de altitud presión.

S Transpondedor- Modo S, comprendida la transmisión de altitud presión y de la identificación de la aeronave.

A.2.7.2.1.2 Equipo ADS.

D Función ADS.

A.2.8 CASILLA 13: AEROPUERTO/AERODROMO DE SALIDA Y HORA (8 CARACTERES).

A.2.8.1 Anote el indicador de lugar OACI de 4 letras del aeropuerto/aeródromo de salida; o, si no se ha asignado indicador de lugar anote ZZZZ, e indique, en la casilla 18, el nombre del aeropuerto/aeródromo precedido de DEP/; o si el plan de vuelo se ha recibido de una aeronave en vuelo, anote AFIL, e indique, en la casilla 18, el indicador de lugar OACI de cuatro letras de la Dependencia ATS de la cual pueden obtenerse datos del plan de vuelo suplementario, precedidos de DEP/; luego sin espacio alguno entre ellos, anote para un plan de vuelo presentado antes de la salida, la hora prevista de fuera calzos; o para un plan de vuelo recibido de una aeronave en vuelo, la hora prevista o actual de paso sobre el primer punto de la ruta a la cual se refiere el plan de vuelo.

A.2.9 CASILLA 15: VELOCIDAD DE CRUCERO, NIVEL Y RUTA.

A.2.9.1 Anote la primera velocidad de crucero como en A.2.9.2, y el primer nivel de crucero como en A.2.9.3 y sin espacio alguno entre ellos, y luego siguiendo la flecha, anote la descripción de la ruta, como en A.2.9.4.

A.2.9.2 VELOCIDAD DE CRUCERO (MAXIMO 5 CARACTERES).

A.2.9.2.1 Anote la velocidad verdadera, para la primera parte o la totalidad del vuelo en crucero, en función de:

- Nudos, mediante la letra N seguida de 4 dígitos (ejemplo: N0485).
- Número de Mach, cuando la autoridad ATS competente lo haya prescrito, redondeando a las centésimas más próximas de unidad Mach, mediante la letra M seguida de 3 cifras (ejemplo: M082).

A.2.9.3 NIVEL DE CRUCERO (MAXIMO 5 CARACTERES).

A.2.9.3.1 Anote el nivel de crucero proyectado para la primera parte o para toda la ruta que haya de volar, por medio de:

- Nivel de vuelo, expresado mediante una F seguida de 3 dígitos (por ejemplo: F200; F330), o
- Altitud en centenares de pies, expresada mediante una A seguida de 3 dígitos (ejemplo: A045; A100);

o,

- Respecto a los vuelos VFR no controlados, las letras VFR.

A.2.9.4 RUTA INCLUYENDO CAMBIOS DE VELOCIDAD, NIVEL Y/O REGLAS DE VUELO.**A.2.9.4.1 Vuelos a lo largo de las rutas ATS designadas.**

A.2.9.4.1.1 Anote si el aeródromo de salida está situado en la ruta ATS o conectado a ella, el designador de la primera ruta ATS; o, si el aeródromo de salida no está en la ruta ATS ni conectado a ella, las letras DCT seguidas del punto de encuentro de la primera ruta ATS, seguida del designador de la ruta ATS; luego, anote cada punto en el cual esté previsto cambiar de velocidad o nivel, cambiar de ruta ATS, y/o cambiar de reglas de vuelo (cuando se planea la transición entre una ruta ATS inferior y una ruta ATS superior, y cuando la orientación de dichas rutas sea la misma, no será necesario insertar el punto de transición), seguido, en cada caso, del designador del próximo tramo de ruta ATS, incluso si es el mismo que el precedente; o, de DCT, si el vuelo hasta el punto próximo se va a efectuar fuera de una ruta designada, a no ser que ambos puntos estén definidos por coordenadas geográficas.

A.2.9.4.2 VUELOS FUERA DE LAS RUTAS ATS DESIGNADAS.

A.2.9.4.2.1 Anote los puntos normalmente separados por no más de 30 minutos de tiempo de vuelo o por 370 kms. (200 MN), incluyendo cada punto en el cual se piensa cambiar de velocidad o nivel, cambiar derrota, o cambiar de reglas de vuelo o cuando lo requieran las autoridades ATS competentes.

A.2.9.4.2.2 Defina la derrota de los vuelos que predominantemente siguen la dirección Este-Oeste entre los 70° N y los 70° S, por referencia a los puntos significativos formados por las intersecciones de paralelos de latitud en grados enteros, o medios, con meridianos espaciados a intervalos de 10° de longitud. Para los vuelos fuera de dichas latitudes, las derrotas se definirán mediante puntos significativos formados por intersecciones de paralelos de latitud con meridianos normalmente espaciados a 20° de

longitud. En la medida de lo posible, la distancia entre dos puntos significativos no excederá de una hora de tiempo de vuelo. Se establecerán otros puntos significativos según se considere necesario.

Para los vuelos que predominantemente siguen la dirección Norte-Sur, definanse derrota por referencia a los puntos significativos formados por la intersección de meridianos en grados completos de longitud con paralelos especificados, espaciados a 5°.

A.2.9.4.2.3 Anote DCT entre puntos sucesivos, a no ser que ambos puntos estén definidos por coordenadas geográficas o por marcación y distancia.

A.2.9.4.3 Use solamente la representación convencional de los datos que figuran en A.2.9.4.3.1, A.2.9.4.3.2, A.2.9.4.3.3, A.2.9.4.3.4 y A.2.9.4.3.5, que siguen, y separe cada elemento con un espacio.

A.2.9.4.3.1 RUTA ATS (2 A 7 CARACTERES).

El designador asignado a la ruta o al tramo de la ruta (ejemplo: UJ12, J21, UR640), con inclusión cuando corresponda, del designador asignado a la ruta de salida codificada (SID) o de llegada codificada (STAR), de conformidad con lo publicado en el manual PIA de México. Ejemplos:

Para la iniciación de la salida

MEX DCT SLM UJ5
DCT MEX DCT SLM UJ47
UJ81 SLM UJ5
SLM2 SLM UJ5
LONA1 TLC UJ12

Para la terminación de la llegada

UJ12 PBC UJ5
UJ45 PTJ DCT MEX
UJ45 PTJ DCT MEX DCT
J13 PTJ CISNE1
J21 PCA TEPAS1

A.2.9.4.3.2 PUNTO IMPORTANTE (2 A 11 CARACTERES).

El designador (2 a 5 caracteres) asignado al punto (ejemplo: VER, MINA, KINOL); o si no ha sido asignado ningún designador, una de las indicaciones siguientes:

- Grados solamente (7 caracteres): 2 dígitos que indiquen la latitud en grados, seguida de "N" (Norte) o "S" (Sur), seguida de 3 dígitos que indiquen la longitud en grados, seguida de "E" (Este) o "W" (Oeste). Complétese el número correcto de dígitos, cuando sea necesario insertando ceros, por ejemplo: 18N092W.

- Grados y minutos (11 caracteres): 4 dígitos que indique la latitud en grados y en decenas y en unidades de minutos, seguida de "N" (Norte) o "S" (Sur), seguida de 5 dígitos que indiquen la longitud en grados y en decenas y en unidades de minutos, seguida de "E" (Este) o "W" (Oeste). Complétese el número correcto de dígitos cuando sea necesario, insertando ceros, por ejemplo: 1839N09147W.

- Marcación y distancia con respecto a una ayuda para la navegación: La identificación de una ayuda para la navegación (normalmente un VOR), con 2 o 3 caracteres; luego la marcación desde la ayuda, con 3 dígitos dando los grados magnéticos; luego la distancia desde la ayuda con 3 dígitos, que expresen millas náuticas. Complétese el número correcto de dígitos, cuando sea necesario, insertando ceros, ejemplo, un punto a 029° magnéticos y a una distancia del VOR "CPE" de 81 millas náuticas, deberían indicarse así: CPE 029081.

A.2.9.4.3.3 Cambio de velocidad o de nivel (máximo 21 caracteres).

El punto en el cual esté previsto cambiar de velocidad (5% TAS o 0,01 Mach o más) o cambiar de nivel, expresado exactamente como en A.2.9.4.3.2 anterior, seguido de una barra oblicua y tanto la velocidad de crucero como el nivel de crucero, expresados exactamente como en A.2.9.2 y como en A.2.9.3 anteriores, sin espacio entre ellos, aun cuando solamente se cambie uno de estos elementos.

Ejemplos: VER/N0284A055
MINA/N0305F210
KINOL/N0420F330
1839N09147W/N0480F370
18N092W/M082F330
CPE029081/N0350M084

A.2.9.4.3.4 Cambio de reglas de vuelo (máximo 3 caracteres).

El punto en el cual está previsto cambiar reglas de vuelo, expresado exactamente como en A.2.9.4.3.2 o A.2.9.4.3.3 anteriores, seguido de un espacio y de una de las indicaciones siguientes:

VFR si es de IFR a VFR.

IFR si es de VFR a IFR.

Ejemplos: VER VFR
VER/N0284A070IFR

A.2.9.4.3.5 Ascenso en crucero (máximo 28 caracteres).

La letra C seguida de una barra oblicua; luego el punto en el cual esté previsto iniciar el ascenso en crucero, expresado como en A.2.9.4.3.2 anterior, seguido de una barra oblicua; luego la velocidad que se ha previsto mantener durante el ascenso en crucero, expresada exactamente como en A.2.9.2 anterior,

seguida de los dos niveles que determinan la capa que se piensa ocupar durante el ascenso en crucero, cada nivel expresado exactamente como en A.2.9.3 anterior, o el nivel sobre el cual el ascenso en crucero esté previsto, seguido de las letras PLUS, sin un espacio entre ellos:

Ejemplos: C/20N092W/M082F290F330
C/20N092W/M082F290PLUS
C/20N089W/M084F330F370

A.2.10 CASILLA 16: AEROPUERTO/AERODROMO DE DESTINO Y DURACION TOTAL PREVISTA, AEROPUERTO(S)/AERODROMO(S) DE ALTERNATIVA.

A.2.10.1 AEROPUERTO/AERODROMO DE DESTINO Y DURACION TOTAL PREVISTA (8 CARACTERES).

A.2.10.1.1 Anote el indicador de lugar OACI de cuatro letras del aeropuerto/aeródromo de destino, o si no se ha asignado indicador de lugar, anote ZZZZ, seguido de la duración total prevista e indique en la casilla 18 el nombre del aeropuerto/aeródromo, precedido de DEST/.

A.2.10.1.2 En el caso de un plan de vuelo recibido de una aeronave en vuelo, la duración total prevista se cuenta a partir del primer punto de la ruta a la que se aplica el plan de vuelo.

A.2.10.2 AEROPUERTO(S)/AERODROMO(S) DE ALTERNATIVA (4 CARACTERES).

A.2.10.2.1 Anote el (los) indicador(es) de lugar OACI de cuatro letras, de no más de dos aeródromos de alternativa, o si no se ha asignado un indicador de lugar anote ZZZZ e indique en la casilla 18 el nombre del aeropuerto/aeródromo, precedido de ALTN/.

A.2.11 CASILLA 18: INFORMACION ADICIONAL.

A.2.11.1 Anote 0 (cero) si no hay otros datos.

A.2.11.2 Anote cualquier otra información necesaria, preferentemente en el orden indicado a continuación, mediante el indicador apropiado seguido de una barra oblicua y de la información que ha de consignarse.

A.2.11.2.1 EET/ Designadores de puntos significativos o límites de la FIR y duración total prevista hasta esos puntos o designadores de límites de la FIR cuando esté prescrito en acuerdos regionales de navegación aérea o por la autoridad ATS competente.

Ejemplos: EET/VER0745MID0833
EET/MMID0204

A.2.11.2.2 RIF/ Los detalles relativos a la ruta que lleva al nuevo aeropuerto/aeródromo de destino, seguidos del indicador de lugar OACI de cuatro letras, correspondiente a dicho aeropuerto/aeródromo. La ruta revisada está sujeta a reautorización en vuelo.

Ejemplos: RIF/MEX SLP ZCL
RIF/MZT UJ20 DGO
RIF/MMGL

A.2.11.2.3 REG/ Marcas de matrícula de la aeronave; se deberá registrar este punto solamente si en la casilla 7 se ha anotado el designador de tres letras del concesionario o permisionario y la identificación del número de vuelo según lo requerido en el numeral A.2.4.1, inciso b.

A.2.11.2.4 SEL/ Clave SELCAL. Si se cuenta con el equipo.

A.2.11.2.5 OPR/ Nombre del concesionario, permisionario u operador aéreo, si no se desprende claramente de la identificación de la aeronave consignada en la casilla 7.

A.2.11.2.6 STS/ Razón del trato especial por parte del ATS, ejemplo: aeronave hospital, un motor parado (ejemplo, STS/HOSP, STS/UN MOTOR INOP).

A.2.11.2.7 TYP/ Tipo/s de aeronave/s, precedido/s en caso necesario del número de aeronave/s cuando ZZZZ esté insertado en la Casilla 9.

A.2.11.2.8 PER/ Datos de rendimiento (performance) de la aeronave, cuando así lo prescriba la autoridad ATS competente.

A.2.11.2.9 COM/ Datos importantes relativos al equipo de comunicaciones, ejemplo COM/UHF solamente.

A.2.11.2.10 DAT/ Datos importantes relacionados con la capacidad de enlace de datos utilizando una o varias de las letras S, H, V y M, ejemplo DAT/S HF, DAT/V para el enlace de datos VHF, DAT/M para el enlace de datos SSR en Modo "S".

A.2.11.2.11 NAV/ Datos importantes relativos al equipo de navegación según lo requiera la autoridad ATS competente, ejemplo NAV/INS.

A.2.11.2.12 DEP/ Nombre del aeropuerto/aeródromo de salida, cuando ZZZZ esté insertado en la Casilla 13, o el indicador de lugar OACI de cuatro letras de la Dependencia ATS, de la cual pueden obtenerse datos del plan de vuelo suplementario, cuando AFIL esté insertado en la Casilla 13.

A.2.11.2.13 DEST/ Nombre del aeropuerto/aeródromo de destino, si se inserta ZZZZ en la Casilla 16.

A.2.11.2.14 ALTN/ Nombre del (los) aeropuerto(s)/aeródromo(s) de alternativa, si se inserta ZZZZ en la Casilla 16.

A.2.11.2.15 RALTN/ Nombre del (de los) aeropuerto(s)/aeródromo(s) de alternativa en ruta.

A.2.11.2.16 CODE Dirección de aeronave (expresada como código alfanumérico de seis caracteres hexadecimales) cuando lo requiera la autoridad ATS competente. Ejemplo: "F00001" es la dirección de aeronave más baja contenida en el bloque específico administrado por la OACI.

A.2.11.2.17 RMK/ Cualesquier otras observaciones en lenguaje claro cuando así lo requiera la autoridad ATS competente o cuando se estime necesario.

A.2.12 CASILLA 19: INFORMACION SUPLEMENTARIA.

A.2.12.1 AUTONOMIA.

Después de E/ anote un grupo de 4 dígitos para indicar la autonomía de combustible en horas y minutos.

A.2.12.2 PERSONAS A BORDO.

Después de P/ anote el número total de personas (pasajeros y tripulantes) a bordo.

Este dato puede ser omitido por empresas de transporte aéreo comercial (excepto de aviación general), presentando copia del manifiesto de carga y balance, en un tiempo no mayor de 20 minutos.

A.2.12.3 EQUIPO DE EMERGENCIA Y SUPERVIVENCIA.

A.2.12.3.1 R/(RADIO).

CRUCE U si no está disponible la frecuencia UHF de 243.0 Mhz.

CRUCE V si no está disponible la frecuencia VHF de 121.5 Mhz.

CRUCE E si no se dispone de transmisor de localización de emergencia.

A.2.12.3.2 S/(EQUIPO DE SUPERVIVENCIA).

CRUCE todos los indicadores si no se lleva a bordo equipo de supervivencia. CRUCE P si no se lleva a bordo equipo de supervivencia polar. CRUCE D si no se lleva a bordo equipo de supervivencia para el desierto. CRUCE M si no se lleva a bordo equipo de supervivencia marítimo. CRUCE J si no se lleva a bordo equipo de supervivencia para la selva.

A.2.12.3.3 J/ (CHALECOS).

CRUCE todos los indicadores si no se llevan a bordo chalecos salvavidas.

CRUCE L si los chalecos salvavidas no están equipados de luces.

CRUCE F si los chalecos salvavidas no están equipados con fluorescencia.

CRUCE U o V o ambos, según se señaló en R/, para indicar los medios de comunicación por radio que lleven los chalecos.

A.2.12.3.4 D/ (BOTES NEUMATICOS).

A.2.12.3.4.1 (NUMERO).

CRUCE los indicadores D y C si no se llevan botes neumáticos a bordo, y

A.2.12.3.4.2 (CAPACIDAD).

ANOTE La capacidad total, número de personas, de todos los botes neumáticos que se llevan a bordo, y

A.2.12.3.4.3 (CUBIERTA).

CRUCE el indicador C si los botes neumáticos no están cubiertos, y

A.2.12.3.4.4 (COLOR).

ANOTE el color de los botes neumáticos, si se llevan a bordo.

A.2.12.3.5 A/ (COLOR Y MARCAS DE LA AERONAVE).

ANOTE el color de la aeronave y las marcas importantes.

A.2.12.3.6 N/ (OBSERVACIONES).

CRUCE el indicador N si no hay observaciones, o INDIQUESE otro equipo de supervivencia a bordo y cualquier otra observación relativa a dicho equipo.

A.2.12.4 C/ (PILOTO).

ANOTE el nombre, número de licencia, domicilio y firma del piloto al mando. El domicilio puede ser el hangar o nombre de la Compañía propietaria de la aeronave (ejemplo, AEROMEXICO, MEXICANA, AEROPERSONAL o CFE).

A.2.12.5 ANOTE la hora efectiva de salida del vuelo (no es requisito indispensable para su presentación ante la Autoridad Aeronáutica).

A.2.12.6 ANOTE el nombre, firma y número de licencia del oficial de operaciones de aeronaves responsable.

A.2.12.7 Recabe firma y sello de la Autoridad Aeronáutica.

A.2.12.8 ANOTE cualquier información que se crea conveniente.

APENDICE B NORMATIVO

INSTRUCCIONES PARA LA TRANSMISION DE LOS MENSAJES DE PLAN DE VUELO

PRESENTADO (FPL)**B.1 SIMBOLOGIA**

(	Inicio de texto.
)	Término de texto.
<<	Dos retornos de carro. Cambio de renglón. Espacio.
—	Indicador de nuevo campo.
/	Siguiente elemento del campo. Cero.
FF	Prioridad de mensaje por AFTN.
NNNN	Señal de fin de mensaje.

B.2 GENERALIDADES

B.2.1 Se emplearán todos y cada uno de los símbolos y datos que se señalan en el formato de plan de vuelo (FPL).

B.3 CONCEPTOS QUE HAN DE TRANSMITIRSE

B.3.1 Los conceptos consignados en los renglones sombreados que preceden a la casilla 3 desde prioridad, incluyendo la simbología.

B.3.2 Inicie la casilla 3 con <<(FPL

B.3.3 En la transmisión de los planes de vuelo IFR, en el campo "RUTA" se dejarán los espacios correspondientes entre aerovías y fijos tal como se señala en el ejemplo de plan de vuelo para su transmisión.

B.3.4 En la transmisión de los planes de vuelo VFR en el campo "RUTA" únicamente se transmitirá la abreviatura VFR.

B.3.5 Al término de la casilla 16 si no existe información adicional se indicará con un)<<

B.3.6 En las casillas 15 y 18 no exceder de más de 69 caracteres por línea.

En caso contrario utilice la función de alineamiento dos retornos de carro (<<) y un cambio de renglón () para continuar con la información. No se deberán subdividir los conceptos delineados en este campo.

B.3.7 Del punto 19 en adelante es opcional transmitirse.

B.3.8 Cuando se requiera dar por terminado el texto se realizará como se indica a continuación:

1. Un cambio a letras.
2. Señal de término de texto.
3. Dos retornos de carro y un cambio de línea.
4. Orden de alimentación de página.
5. Siete cambios de línea.
6. Señal de fin de mensaje.

APENDICE C NORMATIVO**INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMATO DE PLAN DE VUELO REPETITIVO (RPL)****C.1 GENERALIDADES**

C.1.1 Anote solamente los planes de vuelo que hayan de realizarse de acuerdo con las reglas IFR.

C.1.2 El formato es para las aeronaves que realizan vuelos regulares (tipo de vuelo "s" en el formato FPL), en caso contrario, notifíquese en Q (observaciones).

C.1.3 Las aeronaves que vuelen según RPL deben estar equipadas con transpondedor en clave 4096, modos A y C. En caso contrario notifíquese en Q (observaciones).

C.1.4 Anote los planes de vuelo en orden alfabético según el indicador de lugar del aeródromo de salida.

C.1.5 Anote los planes de vuelo para cada aeropuerto/aeródromo de salida en orden cronológico según las horas previstas de fuera calzos.

C.1.6 Siga con exactitud la presentación de los datos indicados en el formato de plan de vuelo RPL, conforme a lo indicado en el presente Apéndice Normativo.

C.1.7 Anote siempre las horas con 4 cifras UTC.

C.1.8 Anote todas las duraciones previstas con 4 cifras (horas y minutos).

C.1.9 Anote en renglones separados, los datos correspondientes a cada tramo de la operación con una o más paradas; es decir, desde cualquier aeropuerto/aeródromo de salida hasta el aeródromo de destino siguiente, aunque el distintivo de llamada o en número de vuelo sea el mismo para los diferentes tramos.

C.1.10 Anote con claridad todas las adiciones y cancelaciones de acuerdo a lo establecido para la casilla H. En las listas subsecuentes se anotarán los datos corregidos y agregados y se omitirán los planes de vuelo cancelados.

C.1.11 Enumere las páginas indicando el número de página y el número total de páginas que se han presentado.

C.1.12 Utilice más de una línea para cualquiera de los RPL en los que no sea suficiente el espacio proporcionado para las casillas y Q en una línea.

C.1.13 La cancelación de un vuelo se efectuará de la forma siguiente:

C.1.13.1 Anote en la casilla H un signo menos (-) seguido de los demás conceptos del vuelo cancelado.

C.1.13.2 Anote una entrada subsiguiente que consista en un signo más (+) en la casilla H y la fecha del último vuelo en la casilla J, sin modificar los demás conceptos del vuelo cancelado.

C.1.14 Las modificaciones de un vuelo se anotarán de la forma siguiente:

C.1.14.1 Efectúe la cancelación según se indica anteriormente.

C.1.14.2 Anote una tercera entrada con los nuevos planes de vuelo en los que se notificarán, según sea necesario, los conceptos apropiados incluso las nuevas fechas de validez que figuran en las casillas I y J.

Nota: todas las entradas correspondientes al mismo vuelo se insertarán sucesivamente en el orden antes mencionado.

C.2 Procedimiento de llenado.

Complete las casillas A a Q como se indica a continuación.

C.2.1 CASILLA A: CONCESIONARIO O PERMISIONARIO.

Anote el nombre del concesionario o permisionario.

C.2.2 CASILLA B: DESTINATARIO(S).

Anote el nombre del organismo, designado por el estado para administrar los RPL correspondientes a las FIR o a las zonas de responsabilidad afectadas por la ruta de vuelo.

C.2.3 CASILLA C: AEROPUERTO/AERODROMO DE SALIDA.

Anote el indicador o indicadores de lugar del aeropuerto(s)/aeródromo(s) de salida.

C.2.4 CASILLA D: FECHA.

Anote año, mes y día correspondientes a la fecha de presentación del plan en cada página que se presente según grupos de 6 cifras.

C.2.5 CASILLA E: NUMERO DE SERIE.

Anote el número de presentación de la lista, mediante dos cifras que indiquen las dos últimas del año, en guión y el número de secuencia de la presentación para el año indicado (comiencese con el número 1 cada nuevo año).

C.2.6 CASILLA F: PAGINA _ DE _.

Anote el número de página y el número total de páginas presentadas.

C.2.7 CASILLA G: DATOS SUPLEMENTARIOS EN.

Anote nombre del lugar en el que se mantiene disponible, y puede obtenerse inmediatamente, la información normalmente proporcionada en la casilla 19 del FPL.

C.2.8 CASILLA H: TIPO DE INSCRIPCION.

Anote un signo (-) para cada plan de vuelo que debe suprimirse de la lista.

Anote un signo (+) para cada inscripción inicial y, si se efectúan otras presentaciones para cada plan de vuelo que no se haya incluido en la presentación anterior.

Nota: En esta casilla no es necesario incluir los datos correspondientes a cualquier plan de vuelo que no haya sido modificado después de la presentación anterior.

C.2.9 CASILLA I: VALIDO DESDE.

Anote primera fecha (año, mes, día) en que está programado el vuelo regular.

C.2.10 CASILLA J: VALIDO HASTA.

Anote última fecha (año, mes, día) en que está programado el vuelo según lo indicado en la lista, o UFN si no se conoce la duración.

C.2.11 CASILLA K: DIAS DE OPERACION.

Anote el número que corresponda al día de la semana de acuerdo a lo siguiente:

Lunes = 1, Martes = 2, Miércoles = 3, Jueves = 4, Viernes = 5, Sábado = 6, Domingo = 7.

Anote "" (cero) en la columna correspondiente, para cada día en que no se realicen vuelos.

C.2.12 CASILLA L: IDENTIFICACION DE LA AERONAVE.

Anote la identificación de la aeronave que se ha de utilizar en el vuelo.

C.2.13 CASILLA M: TIPO DE AERONAVE Y CATEGORIA DE ESTELA TURBULENTA.

Anote el designador apropiado según se especifica en el Documento (OACI) 8643 designadores de tipos de aeronave.

Anote el indicador H, M o L según corresponda:

H – Pesada, para indicar un tipo de aeronave de peso máximo certificado de despegue de más de 136.000 kg.

M – Media, para indicar un tipo de aeronave de peso máximo certificado de despegue de más de 7.000 kg. y hasta 136.000 kg.

L – Ligera, para indicar un tipo de aeronave de peso máximo certificado de despegue de hasta 7000 kg.

C.2.14 CASILLA N: AEROPUERTO/AERODROMO DE SALIDA Y HORA.

Anote el indicador de lugar del aeródromo de salida.

Anote la hora de fuera calzos, es decir, la hora prevista en que la aeronave iniciará el desplazamiento asociado con la salida.

C.2.15 CASILLA O: RUTA.

A) Velocidad de crucero.

Anote la velocidad verdadera respecto a la primera parte o a la totalidad del vuelo en crucero de acuerdo con la casilla 15 a) del plan de vuelo FPL.

B) Nivel del crucero.

Anote el nivel de crucero para la primera parte o para toda la ruta de acuerdo con la casilla 15 b) del plan de vuelo FPL.

C) Ruta.

Anote la ruta completa de acuerdo con la casilla 15 c) del plan de vuelo FPL.

C.2.16 CASILLA P: AERODROMO DE DESTINO Y DURACION TOTAL PREVISTA.

Anote el indicador de lugar del aeródromo de destino.

Anote la duración total prevista.

C.2.17 CASILLA Q: OBSERVACIONES.

Anote toda información requerida por la autoridad ATS, datos notificados normalmente en la casilla 18 del plan de vuelo FPL y otra información pertinente al plan de vuelo que resulte de interés para los ATS.

Nota: Las casillas enumeradas en el formato de plan de vuelo repetitivo se refieren a la coincidencia con el plan de vuelo presentado.

APENDICE D NORMATIVO

PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DEL PLAN DE VUELO GRABADO (FPQ)

D.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DEL FPQ.

RESPONSABLE SECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	COMANDANTE O PILOTO AL MANDO DE LA AERONAVE	OFICIAL DE OPERACIONES DE AERONAVES DE SERVICIOS DE DESPACHO E INFORMACION DE VUELO DE SENEAM
1	Llama vía teléfono, interfono o frecuencia a la oficina de despacho e información de vuelo de SENEAM correspondiente, utilizando la identificación de la aeronave.	
2		Da respuesta con su identificación de despacho y establece comunicación con el piloto.
3	Proporciona la siguiente información: 1. Identificación de la aeronave; 2. Reglas de vuelo, tipo de vuelo; 3. Número, tipo de aeronave, categoría de estela turbulenta; 4. Equipo; 5. Aeródromo de salida, hora; 6. Velocidad de crucero, nivel, ruta;	

	7. Aeródromo de destino, EET, aeródromo(s) alterno(s); 8. Información adicional, y 9. Autonomía, personas abordo, equipo radio de emergencia, equipo de supervivencia, chalecos, botes, neumáticos, color y marcas de la aeronave, observaciones, número de licencia, domicilio.	
4		Transcribe la información recibida en la actividad 3 en el FPL en original y copias establecidas.
5		Acusa de recibo verbalmente.
6		Analiza y verifica que el plan de vuelo cumpla con todos los requisitos para su aprobación.
7		Si cumple con todos los requisitos continúa con la actividad 9.
8		Cuando no cumpla con los requisitos, informará al piloto para que rectifique los datos erróneos y continuar con el procedimiento.
9		Proporciona información meteorológica y operacional vía telefónica, frecuencia o interfono y firma el plan de vuelo.
10		Informa al piloto que su plan de vuelo ha sido aprobado y la frecuencia en que debe llamar para iniciar su operación.
11		Coordina el plan de vuelo aprobado con los ATS.
12		Una vez realizado el procedimiento descrito, aplica la normatividad establecida para el seguimiento de los vuelos y actividades del área de despacho.
13		Proporciona copia del plan de vuelo a las Dependencias involucradas.
Fin del procedimiento		

D.2 PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DEL FPQ.

RESPONSABLE SECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	COMANDANTE O PILOTO AL MANDO DE LA AERONAVE	OFICIAL DE OPERACIONES DE AERONAVES DE SERVICIOS DE DESPACHO E INFORMACION DE VUELO DE SENEAM
1	Establece comunicación con los servicios de despacho e información de vuelo (SENEAM), a su llegada y transmite la información necesaria.	
2		Transcribe la información recibida en la actividad 1 en el formato de cierre de plan de vuelo.
3		Proporciona información referente a la llegada del vuelo a la Autoridad Aeronáutica.
4		Una vez recabada la información, el oficial de operaciones de aeronaves aplica los procedimientos y la normatividad establecida para estos casos.

Fin del procedimiento

APENDICE E NORMATIVO**PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DEL PLAN DE VUELO PRESENTADO (FPL)**

E.1 El piloto al mando de la aeronave deberá presentar el formato de cierre de FPL que se muestra en el adjunto número 8, el cual deberá ser llenado conforme a los datos solicitados en el mismo.

E.2 El piloto al mando de la aeronave deberá presentar el formato de cierre de FPL a más tardar en 15 minutos después de la hora de arribo al aeropuerto de destino.

E.3 El cierre del FPL se deberá hacer en la oficina de despacho del aeropuerto de destino.

E.4 El cierre del FPL lo deberán firmar el piloto al mando de la aeronave y el oficial de operaciones de aeronaves de la oficina de despacho del aeropuerto de destino. Si este aeropuerto no cuenta con un oficial de operaciones de aeronaves, bastará con la firma del piloto al mando de la aeronave.

E.5 Se deberá presentar el FPL que fue aprobado previo al vuelo, junto con el formato de cierre del FPL, ante la oficina de despacho del aeropuerto de destino.

E.6 En la casilla de Tipo de vuelo se deberá indicar si éste corresponde a un vuelo comercial de transporte público de pasajeros, de carga o privado.

E.7 Se deberá anotar en el espacio reservado para observaciones si se presentó algún cambio en la ruta o aeropuerto de destino durante el vuelo.

E.8 Los formatos de cierre de FPL se deberán conservar por el mismo periodo establecido para el FPL.

ADJUNTO No. 1 FORMATO DE FPL.

PLAN DE VUELO FLIGHT PLAN (LOGOTIPO DE LA EMPRESA)			
PERMISO DGAC No.			
(RAZON SOCIAL Y DIRECCION DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO)			
FECHA:		DIA	MES AÑO
PRIORID	DESTINATARIO(S)		
AD			
Priority	Addressee(s)		
<<=FF			
DIA HORA DE DEPOSITO		REMITENTE	
Day	Filing Time	Originator	
IDENTIFICACION EXACTA DEL (DE LOS) DESTINATARIO(S) Y/O DEL REMITENTE			
Specific identification of addressee(s) and/or originator			
3 TIPO DE MENSAJE	7 IDENTIFICACION AERONAVE	8 REGLAS DE VUELO	TIPO DE VUELO
Message type	Aircraft identification	Flight rules	Type of flight
<<=(FPL			
9 NUMERO EQUIPO	TIPO DE AERONAVE	CAT. DE ESTELA TURBULENTA	10
Number	Type of aircraft	Wake turbulence cat.	Equipment
13 AEROPUERTO/ AERODROMO DE SALIDA		HORA	
Departure aerodrome		Time	

15 VELOCIDAD DE CRUCERO Cruising speed		NIVEL Level		RUTA Route	
→					
<<≡					
16 AEROPUERTO/ AERODROMO DE DESTINO Destination aerodrome		EET TOTAL Total EET HR MIN		AEROPUERTO/ AERODROMO ALT. Altn. Aerodrome	
Aerodrome		→		2o. AEROPUERTO/ AERODROMO ALT. 2nd. altn.	
→		<<≡			
18 INFORMACION ADICIONAL Other information					
)<<≡					
INFORMACION SUPLEMENTARIA (EN LOS MENSAJES FPL NO HAY QUE TRANSMITIR ESTOS DATOS) Supplementary information (not to be transmitted in FPL messages)					
19 AUTONOMIA EMERGENCIA		PERSONAS A BORDO Persons on board		EQUIPO DE RADIO DE Emergency radio	
Endurance HR MIN		→P /		UHF VHF ELT	
-E /		→P /		→R /	
→S /		→P /		→R /	
POLARDESERTICOMARITIMO		CHALECOS/Jackets		LUZ FLUOR	
Polar Desert Maritime Jungle		SELVA		Fluores UHF VHF	
→S /		→J /		→F /	
BOTES NEUMATICOS/Dinghies		COLOR		COLOR	
NUMERO		CAPACIDAD		CUBIERTA	
Number		Capacity		Cover	
→D /		→C /		→	
COLOR Y MARCAS DE LA AERONAVE Aircraft colour and markings		<<≡			
A /					
OBSERVACIONES Remarks					
→N /					
PILOTO AL MANDO Pilot in command		No. Lic. Lic. Nbr.		DOMICILIO Address	
FIRMA Signature		<<≡			
C /					
PRESENTADO POR/Filed by				HR EFECTIVA/ATD	
<<≡					

OFICIAL DE OPERACIONES DE AERONAVES/Dispatcher FIRMA/Signature No. LIC/Lic. Nbr.	COMANDANCIA DEL AEROPUERTO Airport authorities	ESPACIO RESERVADO PARA REQUISITOS ADICIONALES Space reserved for additional requirements

ORIGINAL: PILOTO

COPIA: COMANDANCIA

COPIA: ARCHIVO LOCAL

ADJUNTO No. 2 EJEMPLO DE LLENADO DEL FORMATO DE FPL.

PLAN DE VUELO FLIGHT PLAN (LOGOTIPO DE LA EMPRESA)			
PERMISO DGAC No. (RAZON SOCIAL Y DIRECCION DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO)			
FECHA: DIA MES AÑO 0 4 0 2 1 9 9 5			
PRIORIDA D Priority <<=FF →	DESTINATARIO(S) Addressee(s) MMIDZRZX MMUNZAZX MMUNXMXO <<=		
DIA Day	HORA DE DEPOSITO Filing Time	REMITENTE Originator 0 1 1 9 0 0 → M M M X X M X O <<=	
IDENTIFICACION EXACTA DEL (DE LOS) DESTINATARIO(S) Y/O DEL REMITENTE Specific identification of addressee(s) and/or originator			
3 TIPO DE MENSAJE Message type <<=	7 IDENTIFICACION AERONAVE Aircraft identification (FPL — — X A J F E	8 REGLAS DE VUELO Flight rules — I	TIPO DE VUELO Type of flight <<=
9 NUMERO EQUIPO Number — —	TIPO DE AERONAVE Type of aircraft L 3 2 9 /	CAT. DE ESTELA TURBULENTO Wake turbulence cat. / M	10 Equipment SD/C <<=
13 AEROPUERTO/ AERODROMO DE SALIDA Departure aerodrome — M M M X		HORA Time 2 0 0 0 <<=	
15 VELOCIDAD DE CRUCERO Cruising speed — N 0 4 4 0	NIVEL Level F 3 3 0	RUTA Route → MEX APN UJ30 MID UJ16 NIZ DCT CUN	
<<=			

EET TOTAL Total EET		AEROPUERTO/ AERODROMO ALT. Altn. Aerodrome		2o. AEROPUERTO/ AERODROMO ALT. 2nd. altn. Aerodrome	
16 AEROPUERTO/ AERODROMO DE DESTINO Destination aerodrome		HR MIN		Destination aerodrome	
M M U N		0 1 4 0		M M M D	
18 INFORMACION ADICIONAL Other information		<<≡			
)<<≡					
INFORMACION SUPLEMENTARIA (EN LOS MENSAJES FPL NO HAY QUE TRANSMITIR ESTOS DATOS) Supplementary information (not to be transmitted in FPL messages)					
19 AUTONOMIA EMERGENCIA		EQUIPO DE RADIO DE			
Endurance HR MIN		PERSONAS A BORDO Persons on board		Emergency radio UHF VHF ELT	
—E / 0 4 0 0		→P / 0 0 4		→R / U V E	
EQUIPO DE SUPERVIVENCIA/Survival equipment		CHALECOS/Jackets			
POLARDESERTICOMARITIMO Polar Desert Maritime Jungle		SELVA LUZ FLUOR Light Fluores UHF VHF			
→S / P D M J		→J / L F U V			
BOTES NEUMATICOS/Dinghies		COLOR Colour			
NUMERO Number		CAPACIDAD Capacity		CUBIERTA Cover	
→D /		→		→ C <<≡	
COLOR Y MARCAS DE LA AERONAVE Aircraft colour and markings					
A / ROJO CON BLANCO					
OBSERVACIONES Remarks					
→N / <<≡					
PILOTO AL MANDO Pilot in command		No. Lic. Lic. Nbr.		DOMICILIO Address	
C / CAP. LUNA		TPI 1520		HANGAR 20 APTO. MEX	
)<<≡					
PRESENTADO POR/Filed by				HR EFECTIVA/ATD	
<<≡				<<≡	
OFICIAL DE OPERACIONES DE AERONAVES/Dispatcher FIRMA/Signature No. LIC/Lic. Nbr.		COMANDANCIA DEL AEROPUERTO Airport authorities		ESPACIO RESERVADO PARA REQUISITOS ADICIONALES Space reserved for additional requirements	

ORIGINAL: PILOTO COPIA: COMANDANCIA COPIA: ARCHIVO LOCAL

ADJUNTO No. 3 EJEMPLO DE TRANSMISION DE MENSAJE DE FPL IFR.

COMO DEBE TRANSMITIRSE EL MENSAJE

ZCZCRMA1
FFMMIDZRZXMMUNZAZXMMUNXMXO
119—MMMXXMXO
(FPL—XAJFE—IG
—L329/M—SD/C
—MMMX2
—N44F33MEXAPNUJ3MIDUJ16NIZDCTCUN
—MMUN14MMMD—)

NNNN

MENSAJE TRANSMITIDO

ZCZC RMA1
FF MMIDZRZX MMUNZAZX MMUNXMXO
119 MMMXXMXO
(FPL XAJFE IG
L329 M SD C
MMMX2
N44F33 MEX APN UJ3 MID UJ16 NIZ DCT CUN
MMUN14 MMMD)

NNNN

ADJUNTO No. 4 EJEMPLO DE TRANSMISION DE MENSAJE DE FPL VFR.

COMO DEBE TRANSMITIRSE EL MENSAJE

ZCZCRMA1
FFMMTYZRZXMMEXZRZX
151538—MMCVXMXO
(FPL—XBBHI—VG
—C34/L—SD/C
—MMCV16
—N16A17VFR
—MMT15MMQT—)

NNNN

MENSAJE TRANSMITIDO

ZCZC RMA1

[illegible]

A CONCESIONARIO/PERMISIO NARIO DE TRANSPORTE AEREO Air carrier BRITISH AIRWAYS										B DESTINATARIO(S) Addressee(s) UK STORED FLIGHT PLAN OFICCE EGTXZBZX Chef de la Subdivision Informatique 9 rue sw Champagne 91205 Athismons France										C AEROPUERTO(S)/AER ODROMO(S) DE SALIDA Destination aerodrome EGLL									
H	I	J	K							L	M			N		O													
+	VALID O DESD E Valid since aamm dd yymm dd	VALID O HAST A Valid until aamm dd yymm dd	DIAS DE OPERACION Operating days							IDENTIFICA CION DE LA AERONAVE Aircraft identification (Casilla 7)	TIPO DE AERONAV E Y CATEGORI A DE ESTELA TURBULEN TA Type of aircraft and wake turbulence cat (Casilla 9)			AEROPUER TO / AERODROM O DE SALIDA Y HORA Departure aerodrome and time (Casilla 13)		RUTA Route (Casilla 15) VELOCIDAD DE CRUCERO CruisingNIVEL RUTA speed Level Route													
+	80040 1	81103 1	1	2	3	4	5	6	7	BAW004	HS21	M	EGL L	0700	N0440	F210	A1E UA1E DPE UA16 MAN												
+	80040 1	80073 1	1	2	3	4	5	6	7	BAW032	HS21	M	EGL L	1800	N0440	F210	A1E UA1E DPE UA16 MAN												
+	80080 1	81103 1	1	0	3	0	5	0	7	BAW032	HS21	M	EGL L	1800	N0440	F210	A1E UA1E DPE UA16 MAN												
+	80060 1	80093 0	0	0	0	0	0	0	7	BAU082	HS21	M	EGL L	1805	N0450	F270	A1E UA1S RBT UA3 MTL UA3W												
																	STP DCT GL												

+	80010 3	80093 0	0	0	0	0	0	6	7	BAW092	B737	M	EGL L	1810	N0430	F190	A1E UA1E DPE UA16 MAN	I
+	80010 3	80031 5	0	0	0	0	0	6	7	BAW092	B737	M	EGL L	1810	N0430	F190	A1E UA1E DPE UA16 MAN	I

OFICIAL DE OPERACIONES DE AERONAVES Dispatcher FIRMA Signature No. DE LIC. License number	COMANDANCIA DEL AEROPUERTO Airport authorities	ESPACIO F ADICIONALES Space reserve

1 - LUNES Monday 2 - MARTES Tuesday 3 - MIERCOLES Wednesday 4 - JUEVES Thursday 5 -
VIERNES Friday 6 - SABADO Saturday 7 - DOMINGO Sunday

ADJUNTO No. 8 FORMATO DE CIERRE DEL FPL.

Logotipo de la empresa	REPORTE DE LLEGADA (CIERRE DE PLAN DE VUELO FPL) Arrive report	FECHA: / / Date
		AEROPUERTO EN: Aerodrome

RAZON SOCIAL Y DIRECCION DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO

AERONAV E: _____ Aircraft		TIPO : _____ Type		MATRICULA: _____	
PILOT O: _____ Pilot		LIC. No.: _____ Lic. Nbr.		COPILOT O: _____ Copilot	
TIPO DE VUELO: _____ Type of Flight		PROCEDEN CIA: _____ Departure aerodrome		HORA DE LLEGADA: _____ Arrive time	
PASAJEROS: _____ Passengers					
OBSERVACIONES: S: _____ Remarks					
EL PILOTO/Pilot (FIRMA) Signature			EL OFICIAL DE OPERACIONES DE AERONAVES/Dispatcher (FIRMA Y No. DE LIC.)/(Signature and Lic. Nbr.)		
_____			_____		

SECRETARIA DE SALUD**NORMA Oficial Mexicana NOM-150-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias del equipo para hemodiálisis temporal, yugular o femoral, adulto e infantil.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-150-SSA1-1996, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DEL EQUIPO PARA HEMODIALISIS TEMPORAL, YUGULAR O FEMORAL, ADULTO E INFANTIL.

JAVIER CASTELLANOS COUTIÑO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, Apartado A, fracción II, 194, 195, 201, 210, 212, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40, fracciones I, V y XII, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y normalización; 9o., 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 6o., fracción XVII, y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de octubre de 1998, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Dirección General de Insumos para la Salud presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, el anteproyecto de la presente Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha 2 de diciembre de 1998, en cumplimiento del acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, fueron publicadas previamente a la expedición de esta Norma en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-150-SSA1-1996, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DEL EQUIPO PARA HEMODIALISIS TEMPORAL YUGULAR O FEMORAL, ADULTO E INFANTIL.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma participaron las siguientes Unidades Administrativas e Instituciones:

SECRETARIA DE SALUD.

Dirección General de Insumos para la Salud.

Departamento de Control de Calidad de la Secretaría de Salud.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Unidad de Control Técnico de Insumos.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

Facultad de Química.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION.

Consejo Paramédico.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA.

EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

INSTRUMED DE MEXICO, S.A.

GIFTY, S.A.

HUMANA DE EQUIPOS MEDICOS.

ARROW INTERNACIONAL.

LABORATORIOS PISA, S.A.

TROKAR, S.A. DE C.V.

DOSTYM, S.A. DE C.V.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones, símbolos y abreviaturas
4. Descripción del producto
5. Clasificación y designación del producto
6. Especificaciones
7. Muestreo y clasificación de defectos
8. Métodos de prueba
9. Marcado, envasado y embalaje.
10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
11. Bibliografía
12. Observancia de la Norma
13. Vigencia
14. Apéndice Normativo "A"
15. Apéndice Informativo "B"

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el equipo para hemodiálisis de inserción en subclavia adulto e infantil y señala los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

1.2 Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el territorio nacional para todas las industrias y establecimientos dedicados a la fabricación, importación y distribución de este producto.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma, es conveniente consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

2.1	NOM-008-SCFI-1993	Sistema General de Unidades de Medida.
2.2	NOM-015-SSA1-1993	Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos para transfusión con filtro sin aguja.
2.3	NOM-051-SSA1-1993	Que establece las especificaciones sanitarias de las jeringas estériles desechables de plástico.
2.4	NOM-068-SSA1-1993	Que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable.
2.5	NOM-087-ECOL-1995	Que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica.
2.6	NOM-133-SSA1-1995	Que establece las especificaciones sanitarias de las agujas hipodérmicas desechables.

3. Definiciones, símbolos y abreviaturas

3.1 Definiciones

Para efectos de esta Norma se entiende por:

3.1.1. Adaptador en "Y", a la pieza de plástico semirrígido, la cual está ensamblada en su extremo proximal al catéter, el extremo opuesto deriva en dos ramales, los cuales deben tener ensamblados dos conectores Luer hembra con rosca, uno arterial y otro venoso, identificados con los colores rojo y azul, respectivamente.

3.1.2. Aguja introductora, a la cánula de acero inoxidable terminada en punta, ensamblada firmemente a un pabellón o conector Luer hembra con rosca.

3.1.3. Catéter, al conducto tubular elaborado con poliuretano o elastómero de silicón, de dos lúmenes, cuyo extremo proximal debe tener perforaciones para cada uno de los lúmenes, así como una reducción en su diámetro que permita el libre desplazamiento de la guía introductora a través de uno de los lúmenes, el extremo distal debe estar ensamblado firmemente a un adaptador de plástico semirrígido en forma de "Y".

3.1.4. Deformación, a la alteración de la forma definida.

3.1.5. Dilatador, al conductor tubular elaborado con plástico semirrígido; uno de sus extremos debe tener una disminución en su diámetro, el extremo opuesto debe tener ensamblado un dispositivo de sujeción cónico.

3.1.6. Extremo proximal, al extremo que se introduce en el paciente.

3.1.7. Guía, al alambre de acero inoxidable, entorchado, de diámetro uniforme, con punta en forma de "J", debe ser bajo condiciones de uso, suficientemente flexible para deslizarse adecuadamente en el torrente sanguíneo, en el catéter, dilatador y aguja.

3.1.8. Jeringa o un dispositivo tipo jeringa de acceso venoso con circuito cerrado, debe cumplir con lo indicado en la NOM-051-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de las jeringas estériles desechables de plástico (2.3).

3.1.9. Obturadores de los tubos o ramales en "Y", a las piezas de plástico semirrígido, deben estar adicionados a las extensiones o ramales en "Y", proporcionarles un colapsamiento total y no dañarlos.

3.1.10. Plástico grado médico, a los polímeros o copolímeros, los cuales son procesados mediante formulaciones específicas que garantizan la atoxicidad del producto.

3.1.11. Protector de la aguja y de la guía, a las piezas elaboradas con plástico semirrígido, las cuales deben proteger a la aguja y guía de posibles daños.

3.1.12. Tapones con sitio de inyección, al tapón Luer macho con rosca, el cual debe de tener un dispositivo de hule látex para la administración de medicamentos o toma de muestra.

3.2 Símbolos y abreviaturas

Quando en esta Norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:

%	Por ciento
	Más o menos
	Mayor o igual
AISI	American Iron and Steel Institute
ASTM	American Society for Testing and Materials
BSI	Organization British Standard Institution
°C	Grado Celsius
cm	Centímetro
DIN	Deutsches Institut fur Normung
$E_{1cm}^{1\%}$	Coeficiente específico
fr	French (equivalente a 0,33 mm)
g/cm ²	Gramo por centímetro cuadrado
ISO	International Organization for Standardization
K	Grado Kelvin
kgf	Kilogramo fuerza
kg/m ³	Kilogramo por metro cúbico
L	Litro
ml	Mililitro
mm	Milímetro
nm	Nanómetro
MGA	Método General de Análisis
MPa	Megapascal
µm	Micrómetro
N	Newton
NCA	Nivel de Calidad Aceptable
NMX	Norma Mexicana
NOM	Norma Oficial Mexicana
Pa	Pascal
pH	Potencial de hidrógeno
ppm	Partes por millón
rpm	Revoluciones por minuto

3.3. Nomenclatura de materiales metálicos, la nomenclatura DIN y su equivalencia con la de otros organismos de acuerdo con la NOM-068-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable (2.4), como se indica a continuación:

DIN	ISO	BSI	AISI
X5CrNi189(1810)	11	M	304
X5CrNiMo1810(17122)	20	P	316
X2CrNiMoN18154	COMPOSICION E	-	316-L

4. Descripción del producto

Artículo de uso médico, estéril, desechable, elaborado con materiales metálicos y plásticos grado médico. La superficie del producto que se ponga en contacto con los líquidos administrados, fluidos corporales o tejidos del paciente, no debe contener sustancias que puedan disolverse o provocar reacciones con los mismos. Contiene 1 cánula, 1 jeringa de 5 ml, 1 guía de acero inoxidable, 1 catéter doble lumen (para inserción subclavia, yugular o femoral), orificio arterial y orificio venoso, con obturador y un dilatador tipo Mahurkar.

5. Clasificación y designación del producto

Los productos objeto de esta Norma se clasifican de acuerdo a sus dimensiones nominales como se indica en la siguiente tabla:

Dimensión nominal	Calibre del catéter	
	fr	mm
Infantil y adulto	7	2,31
	8	2,66
	9	2,99
	10	3,33
	11	3,66
	12	4,00
	13	4,33
	14	4,67

Nota: para efectos de esta norma, un french equivale a 0,33 mm.

6. Especificaciones

La aguja debe cumplir con lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SSA1-1995, Especificaciones sanitarias de las agujas hipodérmicas desechables (2.6).

Especificación	Límite	Conforme al subnumeral
Acabado para material plástico y hule látex	Debe estar libre de deformaciones, partes chiclosas, burbujas, oquedades, rebabas, rugosidades, roturas, delaminaciones, material infusible, fisuras, material extraño, bordes filosos, nódulos y ampollas.	8.1
Acabado para metal	Libre de rebabas, puntas romas o deformes, fisuras, fracturas, marcas de esmerilado, muescas, corrosión a simple vista, poros y deformaciones. La aguja debe tener un pulido final a espejo sin rayaduras ni áreas rugosas.	8.1
Dimensiones	De acuerdo a lo indicado en la tabla 1.	8.2
Composición química de la aguja y la guía	Debe ser acero inoxidable de los indicados en el numeral 3.3.	8.3
Composición química de los materiales plásticos	Debe ser plástico grado médico del indicado en la etiqueta (se recomienda poliuretano o elastómero de silicón)	8.4
Conicidad Luer de los conectores, tapones con sitio de inyección y pabellón	Debe satisfacer la prueba de acuerdo al numeral 8.5	8.5
Resistencia de los ensambles	Debe satisfacer la prueba de acuerdo al numeral 8.6.	8.6
Dureza de los materiales metálicos	35 Rockwell-C a 45 Rockwell-C	8.7
Resistencia a la corrosión	A simple vista no deben tener indicios de corrosión	8.8
Tipo de punta de la guía	"J"	
Oxido de etileno residual, cuando la esterilización sea por este método	25 ppm máximo	8.9
Esterilidad	Debe ser estéril	8.10
Pirógenos	No pirogénico	8.11
Prueba intracutánea	Debe satisfacer la prueba de acuerdo al numeral 8.12.	8.12

Prueba de inyección sistémica	Debe satisfacer la prueba de acuerdo al numeral 8.13.	8.13
Metales pesados	1 ppm máximo	8.14
Límite de acidez y alcalinidad (pH)	Debe satisfacer la prueba de acuerdo al numeral 8.15.	8.15
Prueba de implantación de catéter	Debe satisfacer la prueba de acuerdo al numeral 8.16.	8.16
Prueba de integridad Catéter y extensiones	No debe haber fugas de aire	8.17
Radiopacidad del catéter	El artículo cumple con los requerimientos de la densidad óptica de su imagen sobre la película revelada, si es menor o igual a la del patrón de comparación.	8.18
Índice hemolítico	Ninguna de las soluciones deben tener coloración roja el E1%1cm, no debe exceder el patrón por más de 0,03.	8.19
Contenido de las partículas	Debe satisfacer la prueba de acuerdo al numeral 8.20.	8.20
Velocidad de flujo a través del catéter	Debe satisfacer la prueba de acuerdo al numeral 8.21.	8.21

7. Muestreo y clasificación de defectos

Para efectos de muestreo e inspección se debe aplicar la Norma Mexicana NMX-Z-012-1987, Muestreo para la Inspección por Atributos, conservando invioladas las muestras que presenten defectos críticos.

7.1. Defectos críticos.

7.1.1. Envase primario mal sellado, roto o abierto.

7.1.2. Datos de un producto diferente en envase primario o múltiple.

7.1.3. Fecha de caducidad ausente, equivocada, vencida o ilegible en envase primario o múltiple.

7.1.4. Envase primario diferente del especificado.

7.1.5. Falta de instrucciones de uso en envase primario.

7.1.6. Piezas rotas.

7.1.7. Piezas faltantes.

7.1.8. Piezas desensambladas.

7.1.9. Ausencia de datos o leyendas en idioma español.

7.1.10. Ausencia del total de datos o leyendas o si está ausente o ilegible alguno de los siguientes datos en envase primario o múltiple:

a. Nombre genérico del producto.

b. Fecha de fabricación (puede estar implícita en el número de lote).

c. Número de lote.

d. Desechable (o leyendas alusivas).

e. Marca o logotipo, razón social o nombre y domicilio del fabricante.

f. Nombre y domicilio del importador o proveedor cuando aplique.

g. Calibre fr o diámetro exterior del catéter.

h. Longitud del catéter.

i. Material de fabricación del catéter.

j. Radiopaco.

7.1.11. Material extraño dentro del envase primario.

7.2 Defectos mayores.

7.2.1. Envase primario sucio, manchado o deteriorado.

7.2.2. No cumplir con otros requisitos de etiquetado indicados en la legislación aplicable.

7.2.3. Material extraño fuera del equipo.

7.2.4. Si está ausente o ilegible alguno de los siguientes datos o leyendas en envase primario o secundario:

a. Calibre de la aguja.

b. Longitud de la aguja.

c. Número de registro otorgado por la SSA.

d. Producto estéril y libre de pirógeno. No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que el envase primario haya sufrido ruptura previa (o leyendas alusivas).

e. Etiquetas rotas, desgarradas o mojadas pero con información legible y completa en envase primario o múltiple.

7.3 Defectos menores.

7.3.1. Si está ilegible o ausente el dato país de origen en envase primario o múltiple.

7.3.2. Si está borroso pero legible alguno de los datos o leyendas mencionados.

7.4. Criterios de aceptación o rechazo.

TIPO DE DEFECTO	N C A
Crítico	1,0
Mayor	2,5
Menor	6,5

8. Métodos de prueba

Los aparatos utilizados deben estar debidamente calibrados.

Todas las pruebas deben realizarse empleando disolventes y reactivos grado reactivo, agua destilada y material de vidrio borosilicato de bajo coeficiente de expansión térmica, a menos que se indiquen otras condiciones.

Utilizar un mínimo de 12 equipos para cada prueba, con excepción de los métodos donde se indique el número de piezas a probar.

8.1 Acabado.

8.1.1 Procedimiento.

Inspeccionar a simple vista el producto, o con un aumento de 10 X cuando sea necesario.

8.1.2 Interpretación.

Debe cumplir con lo especificado en el numeral 6.

8.2 Dimensiones.

8.2.1 Procedimiento.

Utilizar los instrumentos de medición adecuados y determinar las dimensiones señaladas en la tabla 1.

8.2.2 Interpretación.

El equipo debe cumplir con las medidas indicadas en la tabla 1.

TABLA 1. Dimensiones del equipo para hemodiálisis.	
Diámetro externo del catéter	El equivalente en milímetros al calibre expresado en la etiqueta 0,2 fr (0,066 mm). El calibre debe ser conforme a lo indicado en el numeral 5.
Longitud útil del catéter (longitud nominal)	La indicada en la etiqueta 5 mm.
Número de orificios arteriales del catéter	De 1 a 6.
Número de orificios venosos del catéter	De 1 a 4.
Longitud entre el primer orificio arterial y el último orificio venoso en el catéter	15,0 mm a 23,0 mm.
Distancia máxima entre la punta del catéter y la última perforación	61 mm.
Longitud útil del tubo de extensión	Mínimo 4,5 cm.
Diámetro externo de la aguja introductora	1,20 mm a 1,30 mm.
Longitud útil de la aguja introductora	68 mm $\pm$ 5 mm.
Diámetro de la guía	0,81 mm a 0,97 mm.
Longitud de la guía	45 cm a 70 cm.
Diámetro externo del dilatador	Igual o hasta 2,0 fr (0,66 mm) más que el diámetro exterior del catéter.
Longitud externa del dilatador	14 cm mínimo.

8.3 Composición química de la aguja y la guía.

8.3.1 Procedimiento.

Efectuar de acuerdo al método establecido en la Norma NMX-B-001-1988, Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones (11.11).

8.3.2 Interpretación.

Los porcentajes obtenidos deben estar en concordancia con los especificados en la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable (2.4).

8.4 Composición química de los materiales plásticos.

8.4.1 Procedimiento.

Realizar esta prueba de acuerdo con el método de identificación de materiales plásticos por espectrofotometría al infrarrojo incluido en la NMX-E-096 1979, Plásticos-Tuberías de poli(cloruro de vinilo). PVC-Anillos de hule usados como sello-Determinación del envejecimiento en aceite (11.20).

8.4.2 Interpretación.

Debe corresponder al indicado en la etiqueta.

8.5 Conicidad Luer de los conectores, tapones con sitio de inyección y pabellón.**8.5.1 Procedimiento.**

Efectuar de acuerdo con los métodos establecidos en la Norma NMX-BB-87-1987, Equipo para uso médico-Conectores cónicos con un 6% de conicidad Luer para jeringas, agujas y otros equipos médicos-Dimensiones y métodos de pruebas-Parte I (11.16).

8.5.2 Interpretación.

Deben satisfacer las pruebas.

8.6 Resistencia en los ensambles.**8.6.1 Procedimiento.**

Aplicar un peso muerto de 1,5 kg, a una temperatura de 293 K a 300 K (20°C a 27°C) con un tiempo de aplicación de la fuerza de 15 segundos.

8.6.2 Interpretación.

Los ensambles deben soportar el peso indicado sin desprenderse o romperse.

8.7 Dureza de los materiales metálicos.**8.7.1 Procedimiento.**

Realizar esta prueba de acuerdo con la NMX-B-119-1983, Industria siderúrgica-Dureza Rockwell y Rockwell superficial en productos de hierro y acero-Método de prueba (11.13).

8.7.2 Interpretación.

La dureza de los aceros debe ser de 45 a 55 Rockwell-C.

8.8 Resistencia a la corrosión.**8.8.1 Procedimiento.**

Lavar la cánula de la aguja y la guía con jabón neutro y agua a temperatura de 308 K a 313 K (35°C a 40°C). Posteriormente enjuagar con abundante agua a temperatura ambiente y secar. Hervir en un recipiente de vidrio, con agua destilada, durante 30 minutos, dejar sumergidas las piezas durante 24 horas en la misma solución. Transcurrido este tiempo sacar y secar a temperatura ambiente para su inspección.

8.8.2 Interpretación.

A simple vista no deben tener indicios de corrosión sobre su superficie.

8.9 Oxido de etileno residual.**8.9.1 Procedimiento.**

Realizar esta prueba de acuerdo con la Norma NMX-BB-092-1989, Industria del plástico-Equipo para uso médico contenido de óxido de etileno residual.- Método de prueba (11.18).

8.9.2 Interpretación.

La muestra no debe contener más de 25 ppm de óxido de etileno.

8.10 Esterilidad.**8.10.1 Procedimiento.**

Realizar esta prueba de acuerdo con la NMX-BB-008-1990, Equipo para uso médico-Esterilidad-Método de prueba.

8.10.2 Interpretación.

Debe ser estéril.

8.11 Pirógenos.**8.11.1 Procedimiento.**

Realizar la prueba de acuerdo con la Norma NMX-BB-006-1990, Equipo para uso médico-Toxicidades, pirogenicidades y reacciones tisulares en jeringas, agujas y otros equipos similares-Métodos de prueba (11.14).

8.11.2 Interpretación.

El producto debe ser no pirogénico.

8.12 Prueba intracutánea.**8.12.1 Procedimiento.**

Realizar esta prueba de acuerdo con la NMX-BB-006-1990, Equipo para uso médico-Toxicidades, pirogenicidades y reacciones tisulares en jeringas, agujas y otros equipos similares-Métodos de prueba (11.14).

8.12.2 Interpretación.

La muestra debe satisfacer la prueba.

8.13 Prueba de inyección sistémica.**8.13.1 Procedimiento.**

Realizar esta prueba de acuerdo con la NMX-BB-006-1990, Equipo para uso médico-Toxicidades, pirogenicidades y reacciones tisulares en jeringas, agujas y otros equipos similares-Métodos de prueba (11.14).

8.13.2 Interpretación.

La muestra debe satisfacer la prueba.

8.14 Metales pesados.**8.14.1 Procedimiento.**

Realizar esta prueba de acuerdo con la NMX-BB-093-1989, Equipo para uso médico-Contenido de metales pesados-Método espectrofotométrico de absorción atómica (11.19).

8.14.2 Interpretación.

Los plásticos no deben contener más de 1 ppm de metales pesados.

8.15 Límite de acidez y alcalinidad (pH).**8.15.1 Preparación de las soluciones de trabajo.****8.15.1.1 Preparación de la muestra.**

Utilizar una porción rectangular de la muestra en cantidad suficiente para cubrir las necesidades de extracto en cuanto a las pruebas fisicoquímicas descritas y de acuerdo a lo especificado en el párrafo siguiente. Subdividir en tiras de aproximadamente 3,0 mm de ancho y 5,0 mm de largo, introducir las en una probeta graduada de vidrio tipo "I" de 250 ml con tapón esmerilado; agregar 150 ml de agua purificada, agitar las muestras durante 30 segundos, desechar el líquido y repetir la operación. Pasar la muestra al recipiente de extracción, y agregar la cantidad de agua purificada necesaria, calculada en base a emplear 20 ml del medio de extracción por cada 60 cm² del material. Para el cálculo de superficie del material deben considerarse el largo y ancho de una cara del rectángulo.

Extraer por calentamiento en baño María durante 24 horas a 70°C. Enfriar a una temperatura no mayor de 22°C y decantar el líquido de extracción a un recipiente limpio y seco; mantener herméticamente cerrado (11.5).

8.15.1.2 Extracto (S1)

Hacer un sistema de circulación cerrado con tres muestras estériles en un matraz kitasato de 500 ml hervido, un tramo de tubería de elastómero de silicón y una bomba peristáltica. Colocar el matraz en un baño María a una temperatura de $310\text{ K} \pm 1\text{ K}$ ($37^\circ\text{C} \pm 1^\circ\text{C}$), determinada con un termómetro con una exactitud de 0,1°C. Circular 250 ml de agua purificada para inyecciones a través del sistema durante 2 horas a una velocidad de 1 L/h, accionando la bomba peristáltica; conectar toda la solución en un vaso de precipitados de 300 ml y permitir su enfriamiento.

8.15.2 Procedimiento.

Para la titulación de la acidez o alcalinidad, debe usarse el extracto (S1).

Añadir 0,1 ml de solución de indicador Tashiro a 20 ml de la solución extracto (S1) en un matraz para titulación. Si el color de la solución resultante es violeta titular con una solución volumétrica estándar de hidróxido de sodio (NaOH) 0,01 molar; y si es verde con una solución de ácido clorhídrico (HCl) 0,01 molar, hasta que el color gris aparezca.

8.15.3 Interpretación de resultados.

No debe usarse más de 1 ml de cualquiera de las dos soluciones volumétricas estándar, como indicadores para el cambio al color gris.

8.16 Pruebas de implantación del catéter.**8.16.1 Procedimiento.**

Realizar esta prueba de acuerdo con la NMX-BB-006-1990, Equipo para uso médico-Toxicidades, pirogenicidades y reacciones tisulares en jeringas, agujas y otros equipos similares-Métodos de prueba (11.13).

8.16.2 Interpretación.

Debe satisfacer la prueba.

8.17 Prueba de integridad.**8.17.1 Procedimiento.**

Sumergir el catéter, con el extremo proximal obturado antes de los orificios, así como una de las extensiones, en un tanque con agua a una temperatura de 293 K a 303 K (20°C a 30°C).

Aplicar por la extensión abierta del catéter, aire a una presión de 50 kPa arriba de la presión atmosférica durante 2 minutos y observar el equipo.

8.17.2 Interpretación.

No debe de tener fugas de aire.

8.18 Radiopacidad del catéter.

8.18.1 Procedimiento.

Realizar esta prueba de acuerdo con la NMX-BB-088-1987, Productos para uso médico-Determinación de la radiopacidad en catéteres (11.17).

8.18.2 Interpretación.

Debe satisfacer la prueba.

8.19 Índice hemolítico.

8.19.1 Procedimiento: fundamento: se basa en la medición por espectrofotometría de la absorción de luz producida por la interacción de los grupos funcionales hemo, con energía radiante en el rango visible en función de la concentración de hemoglobina. Hemólisis es la ruptura de los eritrocitos por efecto de agentes químicos o físicos.

8.19.2 Reactivos: celdas de absorción, sangre fresca tomada de un humano en ayunas, agua inyectable, cloruro de sodio al 0.9% estéril.

8.19.3 Aparatos: centrífuga y Espectrofotómetro para registrar espectros en la región visible.

8.19.4 Preparación de reactivos, patrones y muestras.

8.19.4.1 Preparación de la suspensión de eritrocitos: diluir la sangre en una porción aproximada a cinco veces su volumen con la solución de cloruro de sodio y centrifugar por cinco minutos a una velocidad de 1 500 a 2 000 rpm. Decantar la solución excedente y repetir la misma operación con el paquete celular dos veces más. Contar los eritrocitos en una cámara de Neubauer o Hemocitómetro y resuspenderlos en solución de cloruro de sodio hasta obtener una concentración de 400 000 a 500 000 eritrocitos por mm³. Esta suspensión puede utilizarse por no más de 6 horas a temperatura de laboratorio.

8.19.4.2 Preparación del patrón de referencia: mezclar 5 ml de la solución de cloruro de sodio con 1 ml de la suspensión de eritrocitos preparados e incubar de 309 K a 311 K (36°C a 38°C) por 20 minutos; centrifugar durante 5 minutos a una velocidad de 1 500 rpm a 2 000 rpm. Utilizar el líquido sobrenadante como patrón de referencia.

8.19.4.3 Preparación de la muestra: medir bajo condiciones estériles, 20 ml de agua para inyección y pasarla a través de cada uno de diez equipos a probar tal y como vienen para usarse. Mezclar los efluentes y evaporarlos en baño maría.

Disolver el residuo en 5 ml de la solución de cloruro de sodio; adicionar 1 ml de la suspensión de eritrocitos preparada, mezclar y transferir a un tubo de centrífuga. Incubar de 309 K a 311 K (36°C a 38°C) por 20 minutos y centrifugar durante 5 minutos a una velocidad de 1 500 a 2 000 rpm. Utilizar el líquido sobrenadante como la Muestra.

8.19.4.4 Procedimiento: observar las preparaciones del patrón de referencia y de la muestra y de no existir coloración roja en ninguna de las dos, ajustar el espectrofotómetro a cero de absorbancia y 100% de transmitancia, utilizando solución de cloruro de sodio como blanco. Obtener las absorbancias del patrón de referencia y de la muestra, a una longitud de onda de 576 nm o 540 nm utilizando una celda de 1 cm. Obtener los coeficientes de extinción del patrón de referencia y de la muestra por medio de la siguiente fórmula:

$$\frac{E_{1cm}^{1\%}}{a} = \frac{a \times 1\,000}{b \times c}$$

donde:

a = absorbancia del patrón de referencia o de la muestra problema.

b = longitud del paso de la luz de la celda en centímetros.

c = concentración del patrón de referencia o de la muestra problema.

8.19.4.5 Interpretación: ninguna de las soluciones deben tener coloración roja. El coeficiente de extinción

$\frac{E_{1cm}^{1\%}}$ de la muestra problema, no debe exceder al del patrón de referencia por más de 0,03.

8.20 Contenido de partículas**8.20.1 Procedimiento.**

Realizar de acuerdo al MGA 0651 "Determinación Microscópica de Partículas" de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM (11.5).

8.20.2 Interpretación.

Debe cumplir con la siguiente tabla.

Tamaño (µm.)	Cantidad máxima de partículas por equipo
5 a 24	10
25 a 49	5
50 a 100	1

Mayores de 100	0,5
Fibras	0,3

8.21 Velocidad de flujo a través del catéter.**8.21.1 Fundamento**

El método se basa en la verificación de la velocidad de flujo de agua que pasa a través de cada lumen del catéter, en relación al valor establecido por el fabricante, para cada lumen del catéter.

8.21.2 Procedimiento

Preparar un recipiente de nivel constante, adaptado con un tubo de salida y un adaptador cónico Luer (que cumpla con los requerimientos establecidos en la ISO 594-1), capaz de proporcionar un flujo no menor de 500 ml/min, determinado mediante una probeta graduada con una exactitud de $\pm 1\%$, y que tenga una columna hidrostática de una altura de $1\,000\text{ mm} \pm 5\text{ mm}$ (ver figura 2).

Llenar el recipiente a un nivel constante con agua destilada o desionizada a temperatura de $296\text{ K} \pm 2\text{ K}$ ($23^\circ\text{C} \pm 2^\circ\text{C}$). Ensamblar el adaptador del lumen que va a ser evaluado al adaptador macho del recipiente; hacer pasar el flujo de agua a través del lumen del catéter y coleccionar el flujo por un periodo no menor de 30 segundos en un recipiente adecuado. Determinar su volumen por medio de una probeta graduada o por peso asumiendo que la densidad del agua es equivalente a $1\,000\text{ kg/m}^3$. Efectuar tres determinaciones por cada lumen del catéter y calcular el promedio aritmético de las tres determinaciones y expresar este como la velocidad de flujo de agua a través del catéter en mililitros por minuto y redondear el promedio aritmético al valor más cercano de números enteros en mililitros (11.9).

8.21.3 Interpretación.

Para catéteres con un diámetro externo nominal menor de 1,0 mm, el valor resultante en ml/min, debe estar dentro de un intervalo de 80 a 125 % del valor establecido por el fabricante.

Para catéteres con un diámetro externo nominal de 1,0 mm o mayor, el valor resultante en ml/min, debe estar dentro de un intervalo de 90 a 115 % del valor establecido por el fabricante.

9. Marcado, envasado y embalaje**9.1 Marcado.**

Las extensiones o ramales deben tener indicado con tinta indeleble el calibre y longitud del catéter, así como la marca o logotipo del fabricante en un lugar visible del catéter que no interfiera con su funcionalidad.

9.2 Envasado.

El envasado del producto, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Insumos para la Salud, debe proteger al producto, mantener la esterilidad y resistir las condiciones de manejo, transporte y almacenamiento en los diferentes climas del país.

9.3 Envase primario.

El envase debe ser transparente al menos en una de las caras, de dimensiones y características adecuadas para contener un producto estéril.

9.4 Envase secundario.

Debe ser una caja de cartón corrugado u otro material con resistencia adecuada para contener los envases primarios.

9.5 Embalaje.

Debe ser con caja de cartón corrugado u otro material con resistencia mínima de 1,07 MPa (11 kgf/cm^2) con capacidad para contener los envases primarios o secundarios.

9.6 Leyendas en los envases primario y secundario.

Los envases primario y secundario deben tener impresos, adheridos o adicionados los siguientes datos o leyendas en español, en forma legible e indeleble, además de lo indicado por el Reglamento de Insumos para la Salud:

9.6.1. Nombre del producto.**9.6.2. Número de lote.****9.6.3. Marca o logotipo, razón social o nombre y domicilio del fabricante.****9.6.4. Nombre y domicilio del importador y proveedor.**

9.6.5. Producto estéril y libre de pirógenos. No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que el envase primario haya sufrido ruptura previa (o leyendas alusivas).

9.6.6. Atóxico.**9.6.7. Desechable (o leyendas alusivas).****9.6.8. Fecha de caducidad.****9.6.9. Fecha de fabricación, puede estar implícita en el número del lote.****9.6.10. Número de registro de la SSA.****9.6.11. País de origen.**

9.6.12. Instrucciones de uso.

9.6.13. Radiopaco.

9.6.14. Calibre en french o diámetro exterior del catéter.

9.6.15. Velocidad de flujo con agua en ml/min por cada lumen del catéter.

9.6.16. Material de fabricación del catéter (poliuretano o elastómero de silicón).

9.6.17. Calibre de la aguja.

9.6.18. Longitud de la aguja.

9.6.19. Instrucciones de conservación.

9.7 Almacenamiento.

El producto objeto de esta Norma, debe almacenarse en locales cubiertos, protegidos de la lluvia, de la exposición directa a los rayos del sol, lejos de fuentes emisoras de vapores, en condiciones de estiba que aseguren la integridad del producto.

10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma no es equivalente con ninguna norma internacional o mexicana.

11. Bibliografía

11.1 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

11.2 Ley General de Salud, título décimo segundo, capítulo I, artículos 209 y 210.

11.3 Reglamento de Insumos para la Salud, D.O.F. 4 de febrero de 1998.

11.4 ASTM-E-353, Methods for Chemical Analysis of Stainless Heath Resisting Marging and other Similar Chromium Niquel Iron Alloys.

11.5 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Sexta Edición. 1994.

11.6 ISO-594-1, International Standard Conical Fittings with a 6% Luer Taper for Syringes, Needles and Certain other Medical Equipment.

11.7 ISO-7864, Sterile Hypodermic Needles for Single Use.

11.8 ISO-8536-4, Infusion Equipment for Medical Use Part 4 Infusion Sets for Single Use.

11.9 ISO 10555-3 Sterile, Single-use Intravascular Catheters Part 3 Central venous catheters.

11.10 JCC-PG-001, Procedimiento para la inspección de recepción por atributos.

11.11 NMX-B-001-1988, Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones.

11.12 NMX-B-116-1996, Industria siderúrgica-Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos-Método de prueba.

11.13 NMX-B-119-1983, Industria siderúrgica-Dureza Rockwell y Rockwell superficial en productos de hierro y acero-Método de Prueba.

11.14 NMX-BB-006-1990, Equipo para uso médico -Toxicidades, pirogenicidades y reacciones tisulares en jeringas, agujas y otros equipos similares-Métodos de prueba.

11.15 NMX-BB-008-1990, Equipo para uso médico-Esterilidad-Método de prueba.

11.16 NMX-BB-087-1989, Equipo para uso médico-Conectores cónicos con un 6% de conicidad Luer para jeringas, agujas y otros equipos médicos-Dimensiones y métodos de pruebas. Partes I y II.

11.17 NMX-BB-088-1987, Productos para uso médico-Determinación de la radiopacidad en catéteres.

11.18 NMX-BB-092-1989, Industria del plástico-Equipo para uso médico-Contenido de óxido de etileno residual-Método de prueba.

11.19 NMX-BB-093-1989, Equipo para uso médico-Contenido de metales pesados-Método espectrofotométrico de absorción atómica.

11.20 NMX-E-096-1979, Plásticos-Tuberías de poli(cloruro de vinilo) PVC-Anillos de hule usados como Sello-Determinación del envejecimiento en aceite.

11.21 NMX-EE-059-1979, Envases y embalaje-Símbolos para manejo, transporte y almacenamiento.

11.22 NMX-Z-012-1987, Muestreo para la inspección por atributos.

11.23 The United States Pharmacopeia 22nd, National Formulary 17th De. Mack Publishing Co. Easton Pennsylvania 1990, pp. 1515/1516.

12. Observancia de la norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud.

13. Vigencia

La presente norma entrará en vigor con carácter de obligatorio a los treinta días siguientes de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 23 de agosto de 2000.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, **Javier Castellanos Coutiño**.- Rúbrica.

APENDICE NORMATIVO "A"
VER IMAGEN 29se-01.BMP
FIGURA 1 (NO IMPLICA DISEÑO)

APENDICE INFORMATIVO "B"
VER IMAGEN 29se-02.BMP

FIGURA 2. EJEMPLO DEL APARATO PARA LA DETERMINACION DE LA VELOCIDAD DE FLUJO DE AGUA A TRAVES DEL CATETER.

NORMA Oficial Mexicana NOM-151-SSA-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para ostomía (colostomía, ileostomía, urostomía y drenaje).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-151-SSA-1996, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LAS BOLSAS PARA OSTOMIA (COLOSTOMIA, ILEOSTOMIA, UROSTOMIA Y DRENAJE).

JAVIER CASTELLANOS COUTIÑO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 Apartado A) fracción II, 194, 195, 201, 210, 212, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 18 y 24 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 6o. fracción XVII, y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de octubre de 1998, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Dirección General de Control de Insumos para la Salud presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, el anteproyecto de la presente Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha 21 de enero de 1999, en cumplimiento del acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana, a efecto de que dentro de los siguientes noventa días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité fueron publicadas previamente a la expedición de esta Norma en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-151-SSA-1996, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LAS BOLSAS PARA OSTOMIA (COLOSTOMIA, ILEOSTOMIA, UROSTOMIA Y DRENAJE)

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma participaron las siguientes unidades administrativas e instituciones:

SECRETARIA DE SALUD.

Dirección General de Insumos para la Salud.

Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Unidad de Control Técnico de Insumos.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

Facultad de Química.

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION.

Consejo Nacional de la Industria Médica.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA.

BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DESECHABLES MEDICOS, S.A. DE C.V.

HOLLISTER, S.A. DE C.V.

HOSPIMEDICA, S.A. DE C.V.
OSTOMIC, S.A. DE C.V.
TROKAR, S.A. DE C.V.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias.
3. Definiciones, símbolos y abreviaturas.
4. Descripción del producto.
5. Clasificación.
6. Especificaciones.
7. Muestreo y clasificación de defectos.
8. Métodos de prueba.
9. Marcado, envasado y embalaje.
10. Almacenamiento.
11. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.
12. Bibliografía.
13. Observancia de la norma.
14. Vigencia.
15. Apéndice normativo "A".

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. Objetivo.

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones sanitarias que deben cumplir las bolsas para ostomía (colostomía, ileostomía, urostomía y drenaje) y señala los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

1.2. Campo de aplicación.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el territorio nacional, para todas las industrias, laboratorios y establecimientos dedicados a la fabricación, importación y distribución de este producto; así como para los laboratorios auxiliares que realicen las pruebas.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es conveniente consultar las siguientes Normas:

2.1. NOM-008-SCFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida.

2.2. NMX-Z-012-1987, Muestreo para la Inspección por Atributos.

3. Definiciones, símbolos y abreviaturas

3.1. Definiciones:

Para efectos de esta Norma se entiende por:

3.1.1. Bolsa para ostomía, al contenedor flexible para coleccionar fluidos corporales provenientes de un estoma o un drenaje.

3.1.2. Bolsa cerrada para ostomía, al contenedor flexible, para coleccionar fluidos corporales provenientes de un estoma o un drenaje, sin ninguna apertura para su vaciado.

3.1.3. Bolsa drenable para ostomía, al contenedor flexible, para coleccionar fluidos corporales provenientes de un estoma o un drenaje, con una abertura para su vaciado.

3.1.4. Bolsa de urostomía, al contenedor flexible, para recolectar orina o material de desecho líquido, procedente de un estoma o un drenaje, con un mecanismo (válvula) de drenaje al exterior que permite vaciar y cerrar de nuevo la bolsa.

3.1.5. Cople conector, a la pieza de plástico semirrígida, la cual debe ensamblar firme y herméticamente con la válvula de drenaje de la bolsa para urostomía y con el tubo transportador.

3.1.6. Deformación, a la alteración de la forma definida.

3.1.7. Estoma, a la salida formada por el cirujano para derivar al exterior fluidos corporales que por diversos motivos no pueden salir al exterior por medio de las salidas naturales.

3.1.8. Filtro de flatos, al dispositivo que contiene material poroso que permite desodorizar los flatos que salen al exterior a través del filtro.

3.1.9. Longitud del cuello de bolsa para ostomía drenable, a la distancia que existe entre el final de la bolsa (parte abierta) y el último punto de la recta, en donde comienza la curvatura de la forma de botella.

3.1.10. Mecanismo de cierre de la bolsa para ostomía drenable, al dispositivo independiente o integrado que permite el vaciado o cierre repetido de una bolsa drenable.

3.1.11. Plástico grado médico, al polímero, el cual es procesado mediante formulaciones específicas que garantizan la atoxicidad del producto.

3.1.12. Sistema de dos piezas, al sistema formado por dos o más piezas, una la bolsa para ostomía, para coleccionar fluidos corporales, con mecanismo de ensamble hermético, que permite acoplarse o

retirarse a voluntad y la otra, la barrera protectora o placa que se adhiere a la piel y que cuenta con un mecanismo de ensamble hermético para la bolsa para ostomía.

3.1.13. Sistema de una pieza, a la bolsa para ostomía, para coleccionar fluidos corporales, con o sin pestañas, en el cual todas las partes que la forman se remueven del cuerpo cuando se reemplaza.

3.1.14. Válvula antirreflujo, al dispositivo que minimiza el reflujo de fluidos corporales al estoma, o un drenaje.

3.2. Símbolos y abreviaturas.

El significado de los símbolos y abreviaturas utilizados en esta Norma es el siguiente:

%	Por ciento.
±	Más, menos.
Atm	Atmósfera.
BSI	British Standards Institution.
Cm	Centímetro.
g	Gramo.
h	Hora.
Hg	Mercurio.
ISO	International Organization for Standardization.
K	Grados Kelvin.
kg	Kilogramos.
kgf/cm ²	Kilogramo fuerza por centímetro cuadrado.
L	Litro.
mg	Miligramos.
MGA	Método General de Análisis.
min	Minuto.
ml	Mililitros.
mm	Milímetro.
MPa	Megapascal.
N	Newton.
NCA	Nivel de Calidad Aceptable.
NOM	Norma Oficial Mexicana.
°C	Grado Celsius.
Pa	Pascal.
ppm	Partes por millón.
s	Segundo.

4. Descripción del producto

Artículo de uso médico, elaborado con materiales plásticos grado médico. La superficie del producto que se ponga en contacto con los fluidos corporales o tejidos del paciente, no debe contener sustancias que puedan disolverse o provocar reacciones con los mismos.

4.1. Bolsa.

Recipiente elaborado con plástico transparente, opaco o translúcido flexible e inodoro, una de sus caras debe tener una capa protectora que evite la irritación de la piel. Durante el uso normal no debe permitir la salida de olores. Las paredes internas de la bolsa no deben adherirse entre sí mismas.

4.2. Placa autoadherible.

4.2.1. Para bolsas simples. Debe estar adherida firmemente y en forma concéntrica al orificio de la bolsa, la cara opuesta debe tener una cubierta protectora del adhesivo, para las bolsas recortables dicha cubierta debe tener una guía recortable (círculos concéntricos). El adhesivo no debe ser irritante y debe adherirse firmemente a la piel, asimismo debe estar distribuido uniformemente libre de grumos.

4.2.2. Para los equipos. Debe tener un dispositivo que ensamble herméticamente con la bolsa, así como un orificio central o inicial. La placa debe ser autoadherible con una cubierta protectora del adhesivo, para las bolsas recortables dicha cubierta debe tener una guía recortable (círculos concéntricos), el adhesivo utilizado no debe ser irritante y debe adherirse firmemente a la piel, asimismo debe estar distribuido uniformemente libre de grumos.

4.3. Accesorios para equipos de Urostomía.

4.3.1. Cople conector. Pieza de plástico semirrígido el cual debe ensamblar firme y herméticamente con la válvula de drenaje de la bolsa de urostomía y con el tubo transportador.

4.3.2. Tubo transportador. Pieza de plástico flexible transparente o translúcido, integrado o independiente a la bolsa recolectora para pierna, debe ser bajo condiciones de uso normal lo suficientemente flexible y resistente para adaptarse sin torceduras, colapsamientos o roturas al equipo.

4.3.3. Bolsa recolectora de orina para pierna. Recipiente elaborado de plástico flexible y transparente o translúcido al menos en una de sus caras, de forma rectangular, en la parte superior debe tener integrado o independiente el tubo transportador, así como una válvula para drenaje.

4.3.4. Sistema de sujeción para la bolsa recolectora para pierna. Banda elástica la cual tiene integrado el mecanismo para sujetar la bolsa.

4.3.5. Bolsa recolectora de orina para cama. Recipiente elaborado de plástico flexible y transparente o translúcido al menos en una de sus caras, de forma rectangular, en la parte superior debe tener integrado o independiente el tubo transportador, así como una válvula para drenaje.

4.3.6. Sistema de sujeción de la bolsa recolectora de orina para cama. Dispositivo que permita sujetar la bolsa adecuadamente.

5. Clasificación

Las bolsas para ostomía se clasifican por:

5.1. Tipo de adhesivo.

5.1.1. Simple con o sin protector de piel a base de óxido de zinc.

5.1.2. A base de karaya.

5.1.3. A base de carboximetilcelulosa sódica.

5.1.3.1. Bolsa para ileostomía o colostomía. Autoadherible, de plástico, grado médico, suave, transparente, a prueba de olor, drenable, en forma de botella de 30 x 15 cm, abierta en su parte más angosta, con cuello, ancho 6,0 a 9,0 cm y largo 3,0 a 6,2 cm, con pinza de seguridad o mecanismo de cierre, con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo, con guía recortable que permita abrir el orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 25 a 60 mm. La cara interna de la bolsa deberá tener un protector que evite la irritación de la piel.

5.1.3.2. Bolsa para ileostomía o colostomía equipo. Compuesto de: cuatro bolsas de plástico, grado médico, suave, transparente, a prueba de olor, drenables, en forma de botella de 30 x 15 cm, abierta en su parte más angosta con cuello, ancho 6,0 a 9,0 cm y largo 3,0 a 6,2 cm, con sistema de ensamble hermético para la placa protectora y que permita insertar un cinturón elástico, con pinza de seguridad o mecanismo de cierre, la cara interna de la bolsa deberá tener un protector que evite la irritación de la piel. Cuatro placas protectoras de la piel a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo y sistema de aro de ensamble hermético 55 a 70 mm de diámetro, con orificio inicial para el estoma y guía que permita abrirlo de 25 hasta 60 mm según el diámetro del aro de ensamble correspondiente.

5.1.3.3. Equipo para urostomía. Que consta de: seis placas protectoras de la piel a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo y sistema de aro de ensamble hermético 55 a 70 mm de diámetro, cinco bolsas para urostomía, transparentes, de plástico, grado médico, suave, a prueba de olor, válvula de antirreflujo, válvula de drenaje y sistema de aro de ensamble hermético, una bolsa recolectora de orina para pierna con capacidad de 500 a 1500 ml con sistema de sujeción a la pierna y cople conector.

5.1.3.4. Otras bolsas de Ostomía.

5.2. Por sistema de fijación.

5.2.1. De una pieza.

5.2.1.1. Bolsa para ileostomía o colostomía (ver numeral 5.1.3.1).

5.2.1.2. Otras bolsas de Ostomía.

5.2.2. De dos piezas.

5.2.2.1. Bolsa para ileostomía o colostomía equipo (ver numeral 5.1.3.2).

5.2.2.2. Equipo para urostomía (ver numeral 5.1.3.3).

5.2.2.3. Otras bolsas de Ostomía.

6. Especificaciones

DETERMINACION	ESPECIFICACION	CONFORME AL NUMERAL
Acabado	La superficie debe ser uniforme y estar libre de deformaciones, burbujas, oquedades, rebabas, rugosidades, roturas, piezas desensambladas (cuando proceda), material infusible, fisuras, material extraño, bordes filosos y nódulos. El adhesivo debe estar distribuido uniformemente y libre de grumos. Las paredes internas de la bolsa no deben adherirse entre sí mismas o con el adhesivo. En el caso de los equipos de dos piezas, no deben faltar piezas.	8.2

Dimensiones Bolsa para ileostomía o colostomía (ver numeral 5.1.3.1) De la bolsa Ancho total Longitud total Ancho del cuello Longitud del cuello Orificio inicial Orificio final Espesor del adhesivo Espesor de pared de la bolsa (pared simple) Capacidad Nominal de la bolsa	140 a 160 mm 290 a 310 mm 61 a 90 mm 30 a 62 mm 25 mm máximo 60 mm mínimo 0,5 mm mínimo 50 micras (0,05 mm mínimo) 750 ml mínimo	8.3 8.12
Bolsa para ileostomía o colostomía, equipo (ver numeral 5.1.3.2) De la Bolsa Ancho total Longitud total Ancho del cuello Longitud del cuello Espesor de pared de la bolsa (pared simple). Diámetro del dispositivo de ensamble. Capacidad Nominal de la Bolsa De la Placa autoadherible. Orificio inicial Orificio final Espesor del adhesivo Diámetro del dispositivo de ensamble	140 a 160 mm 290 a 310 mm 61 a 90 mm 30 a 62 mm 50 micras (0,05 mm mínimo) 55 a 70 mm 750 ml mínimo 25 mm máximo 60 mm mínimo 0,5 mm mínimo 55 a 70 mm	8.3 8.12
Equipo para urostomía (ver numeral 5.1.3.3) De la Bolsa Ancho total Longitud total Espesor de la pared de la bolsa (pared simple) Diámetro del dispositivo de ensamble Capacidad Nominal de la Bolsa para Urostomía Capacidad Nominal de la Bolsa recolectora de pierna De la Placa autoadherible Orificio inicial Orificio final Espesor del adhesivo Diámetro del dispositivo de ensamble	140 a 160 mm 290 a 310 mm 50 micras (0,05 mm mínimo) 55 a 70 mm 400 ml mínimo 500 ml mínimo 25 mm máximo 40 mm mínimo 0,5 mm mínimo 55 a 70 mm	8.3 8.12
Otras bolsas de Ostomía De la Bolsa Ancho total Longitud total Capacidad Nominal	Lo especificado en la etiqueta (+/-) 5% Lo especificado en la etiqueta (+/-) 5% El mínimo especificado en la etiqueta.	8.3
Prueba de fugas	No debe haber fugas entre la placa de prueba (acrílico) y la placa autoadherible (sea el sistema de una o de dos piezas) ni entre ésta y la bolsa (sea el sistema de una o de dos piezas).	8.4

Prueba del dispositivo de cierre	El dispositivo de cierre de la bolsa drenable debe mantener su posición inicial y no tener fugas cuando se utilice de acuerdo con las instrucciones del fabricante.	8.5
Permeabilidad al olor	No debe haber paso de olor del interior de la bolsa de prueba al exterior.	8.6
Resistencia a la explosión	La bolsa no debe tener fugas.	8.7
Irritabilidad en piel del adhesivo	El índice de irritabilidad tanto para piel intacta como para piel erosionada debe ser menor de uno.	8.8
Metales pesados	1 ppm máximo.	8.9
Nota: Además de las pruebas anteriores, los Equipos de Urostomía deberán cumplir con las siguientes pruebas.		
Resistencia a los Ensamblados	19,6 N (2 kgf) mínimo.	8.10
Prueba de Integridad	No debe tener fugas de aire.	8.11

7. Muestreo y clasificación de defectos

7.1. Selección de la muestra.

Para efectos de muestreo e inspección aplicar la Norma NMX-Z-012-1987. Muestreo para la Inspección por Atributos, conservando invioladas las muestras que presenten defectos.

7.2. Clasificación de defectos.

7.2.1. Defectos críticos:

7.2.1.1. Envase primario, deteriorado, o roto.

7.2.1.2. Número de lote ausente, o ilegible en envase primario.

7.2.1.3. Falta de fecha de fabricación si no está implícita en el lote.

7.2.1.4. Envase primario diferente al especificado.

7.2.1.5. Falta de marca o logotipo, razón social y domicilio comercial del fabricante en el envase primario.

7.2.1.6. Falta de nombre y domicilio comercial del distribuidor mayorista o importador en caso de productos de importación en envase primario.

7.2.1.7. Falta de instrucciones de uso en envase primario.

7.2.1.8. Fecha de caducidad ausente, equivocada o ilegible en empaque primario.

7.2.1.9. Material extraño dentro del equipo.

7.2.1.10. Piezas rotas.

7.2.1.11. Piezas faltantes.

7.2.1.12. Piezas desensambladas (cuando proceda).

7.2.1.13. Ausencia de datos o leyendas en idioma español.

7.2.1.14. Ausencia total o ilegible del nombre genérico del producto.

7.2.1.15. Datos de un producto diferente en envase primario.

7.2.2. Defectos mayores:

7.2.2.1. Envase primario sucio, manchado o deteriorado.

7.2.2.2. Si está ausente o ilegible el registro otorgado por la SSA.

7.2.2.3. Material extraño dentro del envase primario.

7.2.2.4. No cumplir con otros requisitos de etiquetado indicados en la legislación aplicable.

7.2.2.5. Falta de marca o logotipo, razón social y domicilio comercial del fabricante en embalaje.

7.2.2.6. Falta de nombre y domicilio comercial del distribuidor mayorista o importador en caso de productos de importación, en embalaje.

7.2.3. Defectos menores:

7.2.3.1. Si está ilegible o ausente el dato de país de origen en envase primario.

7.2.3.2. Si está borroso pero legible alguno de los datos o leyendas mencionadas en defectos críticos o mayores.

7.2.3.3. Etiquetas rotas, desgarradas o mojadas, pero con información legible y completa en envase primario.

7.3. Criterios de Aceptación y Rechazo.

Tipo de defecto	NCA
Crítico	1,0
Mayor	2,5
Menor	6,5

8. Métodos de prueba

Los instrumentos y equipos de medición deben estar calibrados bajo los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y realizar las pruebas a temperatura de laboratorio, a menos que se indique otra cosa en el método específico.

Todas las pruebas deben realizarse empleando disolventes y reactivos grado reactivo, agua destilada y material de vidrio borosilicato de bajo coeficiente de expansión térmica, a menos que se indiquen otras condiciones.

Los reportes de las pruebas deben incluir la siguiente información, además de la que se requiera en específico en cada prueba:

- Referencia a la presente Norma.
- Identificación de las muestras según se describe en el numeral 5 de esta Norma.
- Lugar y fecha de la prueba.
- Número de las muestras probadas.
- Nombre y Marca del Producto.
- Lote de Prueba.
- Resultado de la Prueba.
- Cualquier incidente que pueda influir en el resultado de la prueba.
- Nombre del analista responsable que efectuó la prueba.

8.1. Selección de la Muestra

Para pruebas de laboratorio, seleccionar al azar el mínimo de muestras requerido proveniente de un mismo lote.

8.2. Acabado.

8.2.1. Procedimiento.

La superficie de la bolsa y sus componentes deben ser inspeccionados a simple vista para verificar su acabado.

8.2.2. Interpretación.

El acabado en la bolsa para ostomía debe estar libre de deformaciones, burbujas, oquedades, rebabas, rugosidades, roturas, piezas desensambladas (cuando proceda), material infusible, fisuras, material extraño, bordes filosos y nódulos. El adhesivo debe estar distribuido uniformemente y libre de grumos. Las paredes internas de la bolsa no deben adherirse entre sí mismas o con el adhesivo, en el caso de productos del sistema de dos piezas, no deben faltar componentes.

8.3. Dimensiones.

8.3.1. Procedimiento.

Efectuar la determinación de las dimensiones utilizando los instrumentos de medición adecuados.

8.3.2. Interpretación.

El producto debe cumplir con lo indicado en el punto 6.

8.4. Prueba de fugas.

8.4.1. Sistema de una pieza.

8.4.1.1. Resumen.

Este método prueba las fugas de agua de las bolsas de ostomía excepto en lo siguiente:

a) Fuga de ventilas, filtros, obturadores y la interfase entre la superficie de prueba y el ensamble con la bolsa.

b) Fuga del mecanismo de cierre.

La bolsa se llena con agua coloreada, se coloca horizontalmente y se inspecciona visualmente, si no se presentan rastros de fugas, se cuelga en forma vertical y de nuevo se inspecciona visualmente si presenta fugas.

8.4.1.2. Reactivo.

8.4.1.2.1. Agua Coloreada, coloreada por la adición de 0,1 g/ L de azul de metileno.

8.4.1.3. Equipo (figura 1).

8.4.1.3.1. Placa de prueba rígida transparente con tamaño suficiente para soportar toda la bolsa en posición horizontal, teniendo un orificio con diámetro de 10 mm +/- 0,2 mm al cual se ha unido un conector con adaptador para una llave de agua.

8.4.1.3.2. Mecanismo para sellar todas las aberturas que no van a ser probadas.

8.4.1.3.3. Material absorbente, blanco.

8.4.1.4. Procedimiento para sistema de una pieza.

8.4.1.4.1. Selle todas las aberturas, tales como ventilas, filtros y aberturas de bolsas abiertas y fije la bolsa a la placa de prueba.

8.4.1.4.2. Si la bolsa es de urostomía con válvula de drenaje, coloque una pequeña cantidad de agua coloreada dentro de la bolsa y abra y cierre la válvula diez veces.

8.4.1.4.3. Coloque el conjunto bolsa/placa verticalmente y llene la bolsa a través del puerto de llenado con 75% del volumen de prueba usando agua coloreada, asegurándose que no entre aire.

8.4.1.4.4. Inspeccionar visualmente la bolsa después de 60 s $-0 +5$ s. y verifique que no haya fugas.

8.4.1.4.5. Cierre el orificio de entrada y seque la superficie del ensamble de la bolsa, coloque el conjunto bolsa/placa de prueba horizontalmente, sobre material absorbente blanco con la placa bajo la bolsa. Deje reposar por 17 h $\pm$ 1 h e inspeccionar visualmente la bolsa y el material absorbente para buscar rastros de fugas.

8.4.1.4.6. Coloque el mismo conjunto bolsa/placa en posición vertical, con el material absorbente blanco debajo de él. Deje reposar por 4 h $\pm$ 1 h, e inspeccionar la bolsa y el material absorbente para buscar rastros de fugas.

8.4.1.5. Interpretación.

No debe de haber fuga entre la bolsa y la placa autoadherible, ni entre esta última y la placa de prueba (acrílico).

8.4.2. Sistema de dos piezas.

8.4.2.1. Resumen.

Este método prueba las fugas de agua de las bolsas de ostomía de dos piezas:

c) Fuga de ventilas, filtros, obturadores y la interfase entre la superficie de prueba y el ensamble con la bolsa.

d) Fuga del mecanismo de cierre.

La bolsa es fijada a una placa vertical y se aplica una fuerza hacia arriba y hacia abajo en forma secuencial. La bolsa se llena de agua coloreada y posicionada horizontalmente. La unión entre la bolsa, el aro de ensamble y la unión con el sistema de dos piezas se inspecciona para las de fugas y daños en el ensamble.

8.4.2.2. Reactivo.

8.4.2.2.1. Agua Coloreada, coloreada por la adición de 0,1 g/ L de azul de metileno.

8.4.2.3. Equipo (figura 2).

8.4.2.3.1. Placa de prueba rígida transparente con tamaño suficiente para soportar toda la bolsa en posición horizontal, teniendo un orificio con diámetro de 10 mm $\pm$ 0,2 mm al cual se ha unido un conector con adaptador para una llave de agua.

8.4.2.3.2. Mecanismo para aplicar una fuerza de 20 N $\pm$ 1 N a la bolsa.

8.4.2.3.3. Cronómetro.

8.4.2.4. Procedimiento para sistema de dos piezas.

8.4.2.4.1. Fije la bolsa a la placa autoadherible y ésta a la placa. Selle todas las aberturas, tales como ventilas, filtros y aberturas de bolsas abiertas.

Nota: El sistema de aro de ensamble, deberá ensamblarse de acuerdo a las instrucciones de cada fabricante.

8.4.2.4.2. Aplique lentamente una fuerza de 20 N $\pm$ 1 N hacia abajo en dirección a la parte baja de la bolsa.

8.4.2.4.3. Mantenga esta fuerza por 60 s $-0 +10$ s, y luego retire ésta.

8.4.2.4.4. Aplique lentamente una fuerza de 20 N $\pm$ 1 N hacia arriba en dirección a la parte superior de la bolsa o rote la placa 180 grados y aplique la fuerza hacia abajo.

8.4.2.4.5. Aplique lentamente una fuerza de 20 N $\pm$ 1 N hacia abajo en dirección a la parte baja de la bolsa.

8.4.2.4.6. Agregue 75% del volumen de prueba de agua coloreada dentro de la bolsa, evitando que entre aire, selle la abertura en la placa y coloque la misma y la bolsa sobre una superficie horizontal poniendo la bolsa en la parte superior.

8.4.2.4.7. Después de 30 min. $-0 +1$ min. inspeccione visualmente las uniones de la bolsa y el sistema de aro de ensamble buscando fugas en el mismo.

8.4.2.4.8. Interpretación.

No debe de haber fugas entre la bolsa y el sistema de aro de ensamble, ni entre este último y la placa de prueba (acrílico).

8.5. Prueba de Dispositivo de cierre.

8.5.1. Resumen.

La bolsa se llena con agua y es sometida a una fuerza de compresión, luego se examina en forma visual para verificar el mecanismo de cierre.

8.5.2. Reactivo.

8.5.2.1. Agua corriente.

8.5.3. Equipo (figura 3).

8.5.3.1. Placas paralelas más grandes que la periferia de la bolsa, una de ellas teniendo un orificio en su centro de 10 mm de diámetro, con la placa superior capaz de moverse libremente en dirección vertical mientras se mantiene en forma horizontal con tolerancia de +/- 5 grados.

8.5.3.2. Mecanismo para aplicar una fuerza de 100 N +/- 5 N

8.5.3.3. Cronómetro.

8.5.4. Procedimiento.

8.5.4.1. Selle todas las aberturas como ventilas, filtros, y fije la bolsa a la placa de prueba que tiene el orificio.

8.5.4.2. Accionar el mecanismo de cierre a la bolsa de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

8.5.4.3. Llene la bolsa con 75% del volumen de prueba con agua corriente, evitando que entre aire, selle la abertura en la placa. Coloque la placa en posición horizontal con la bolsa en la parte superior.

8.5.4.4. Coloque la otra placa sobre la bolsa en posición paralela con la placa inferior.

8.5.4.5. Cargue la placa superior de modo tal que una fuerza total de 100 N +/- 5 N sea aplicada sobre la bolsa, asegúrese que los componentes de la bolsa no impidan la aplicación de la carga. Asegúrese que las placas no restrinjan el movimiento del mecanismo de cierre.

8.5.4.6. Permita que esta fuerza actúe sobre la bolsa durante 60 s – 0 + 10 s, retire la fuerza e inspeccione visualmente la bolsa para determinar si el mecanismo de cierre permaneció en su lugar.

8.5.5. Interpretación.

El dispositivo de cierre debe mantener su posición inicial y no tener fugas.

8.6. Permeabilidad al olor.

8.6.1. Procedimiento.

Se toman 2 piezas de material plástico grado médico, con el que está fabricada la bolsa para ostomía, de tamaño suficiente para construir una bolsa con dimensiones internas de 100 x 100 mm, aproximadamente. Se sellan 3 lados.

Usando un cuchillo de acero inoxidable se corta cebolla en forma fina y se agregan 20 gramos $\pm$ 2 g dentro de la bolsa, asegurándose que la cebolla no toque ninguna parte externa de la bolsa o con la superficie interna de la bolsa o en la sección que será sellada. Se sella el cuarto lado de la bolsa.

Se agrega agua suficiente para cubrir el fondo de un recipiente hermético adecuado; se coloca una rejilla boca abajo dentro del recipiente de forma que se tenga una plataforma sobre la cual se coloca la bolsa con la cebolla, teniendo cuidado de que esta bolsa no esté en contacto con el agua. Se cierra el recipiente adecuado y se coloca en baño María a una temperatura de 34°C $\pm$ 1 grado. Se comienza a tomar el tiempo.

Después de 240 min. -0 + 5 min., se apaga el baño María, se retira el recipiente adecuado, se abre y se huele la atmósfera dentro del recipiente adecuado.

8.6.2. Interpretación.

No debe detectarse olor a cebolla dentro del recipiente adecuado.

8.7. Resistencia a la explosión. (Prueba Estática).

8.7.1. Resumen.

Este método prueba a las fugas de agua todas las partes de bolsas de ostomía excepto las siguientes: filtros, obturadores, ventilas y la interfase entre la superficie de prueba y el ensamble de la bolsa, dispositivo de cierre. La bolsa se llena con agua coloreada y se somete a una fuerza de compresión, y se verifica si hay fuga.

8.7.2. Reactivos, Materiales y Equipo.

8.7.2.1. Agua corriente.

8.7.3. Equipo.

8.7.3.1. Placas paralelas, más grandes que la periferia de la bolsa, una placa teniendo un orificio de 10 mm de diámetro posicionado en su centro, con una placa capaz de moverse libremente en dirección vertical manteniendo la horizontalidad con una tolerancia de más menos 5°C.

8.7.3.2. Dispositivo que permita aplicar una fuerza de 200 N +/- 5 N a la bolsa.

8.7.3.3. Cronómetro.

8.7.4. Procedimiento.

8.7.4.1. Selle toda abertura tales como ventilas, filtros, obturadores, aberturas en bolsas drenables fije la bolsa a la placa de prueba que tienen el orificio de 10 mm +/- 0,02 mm al cual se conecta un dispositivo que puede asegurarse a la llave de agua (ver figura correspondiente).

8.7.4.2. Si la bolsa cuenta con válvula de drenaje, ábrala y ciérrela diez veces. Si la bolsa es de tipo drenable, obturar la salida con un dispositivo de manera que el agua de prueba quede retenida (no utilizar el dispositivo de cierre).

8.7.4.3. Llene la bolsa con 75% del volumen de la prueba con agua, evite la entrada de aire y obture la abertura de la placa. Coloque la placa en una posición horizontal con la bolsa en la parte superior.

8.7.4.4. Coloque la otra placa hacia la bolsa de manera que esté paralela con la placa inferior.

8.7.4.5. Cargue la placa superior de modo tal que una fuerza total de 200 N +/- 5N sea aplicada sobre la bolsa, asegúrese que los componentes de la bolsa no limiten la aplicación de la fuerza. Asegúrese que las placas no restrinjan el movimiento del cierre de la bolsa.

8.7.4.6. Deje que la fuerza actúe en la bolsa por 60 s – 0 + 10 s, suspenda la fuerza y visualmente inspeccione la bolsa para determinar si no se observan fugas.

La fuerza aplicada permite probar el conjunto de la bolsa y el no encontrar residuos de agua coloreada durante la inspección visual, en el material absorbente blanco, permite determinar que no hubo un estallamiento de la bolsa.

8.7.5. Interpretación.

La fuerza aplicada permite probar el conjunto de la bolsa y el no encontrar residuos de agua coloreada durante la inspección visual, en el material absorbente blanco, permite determinar que no hubo un estallamiento de la bolsa.

8.8. Irritabilidad en piel del adhesivo.

8.8.1. Procedimiento.

El adhesivo de las bolsas para ostomía debe cumplir con lo establecido en el MGA 0515 de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

8.8.2. Interpretación.

El índice de irritabilidad del producto tanto en la piel intacta, como para piel erosionada debe ser menor de uno.

8.9. Prueba de Metales Pesados.

8.9.1 Procedimiento.

Se procederá de acuerdo con lo establecido en el método 1 del MGA 0561 de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

8.9.2. Interpretación.

Debe contener como máximo 1 ppm.

8.10. Resistencia de los ensambles (para el sistema de dos piezas en el equipo de Urostomía).

8.10.1. Procedimiento.

Aplicar a cada uno de los ensambles del equipo una masa de desensamble de 19,6 N (2 kgf) durante 5 minutos, tener cuidado de no dejar caer bruscamente la masa. Realizar esta prueba a una temperatura de 293 K a 303 K (20°C a 30°C).

8.10.2. Interpretación.

Cada uno de los ensambles deben soportar la masa sin desprenderse o romperse.

8.11. Prueba de Integridad.

8.11.1. Procedimiento.

Ensamblar todos los componentes del equipo de acuerdo al uso normal adherir firmemente la placa autoadherible a la placa de acrílico y sumergir el equipo con uno de sus extremos obturado, en un tanque con agua a una temperatura de 293 K a 303 K (20°C a 30°C).

Aplicar por el extremo abierto del equipo, aire a una presión de 4,9 kPa (0,05 kgf/cm²) arriba de la presión atmosférica durante dos minutos y observar el equipo.

8.11.2. Interpretación.

El equipo no debe tener fugas de aire.

8.12. Capacidad Nominal de la bolsa.

8.12.1. Procedimiento.

Marcar en la bolsa una línea de referencia de acuerdo al tamaño de la misma (a 24 cm del extremo cerrado de la misma para las claves del cuadro básico). Adherir firmemente la placa autoadherible a una placa de acrílico la cual debe ser de tamaño adecuado para abarcar toda la bolsa y estar limpia y libre de polvo.

8.12.1.1. Para el sistema de una pieza:

Colocar la placa de acrílico verticalmente de manera que el cuello de la bolsa quede hacia arriba y a través de él llenar con agua a temperatura ambiente, hasta la línea de referencia. Vaciar completamente el agua en una probeta adecuada y registrar el volumen obtenido.

8.12.1.2. Para el sistema de dos piezas:

Inmediatamente ensamblar la bolsa a la placa autoadherible, colocar la placa de acrílico verticalmente de manera que el cuello de la bolsa quede hacia arriba y a través de él llenar con agua a temperatura ambiente, hasta la línea de referencia.

8.12.1.3. Para la bolsa recolectora de pierna:

Obturar la parte inferior y proceder a llenarla completamente. Vaciar completamente el agua en una probeta adecuada y registrar el volumen obtenido.

8.12.2. Interpretación.

Las bolsas deben tener la capacidad mínima indicada en la etiqueta.

9. Marcado, envasado y embalaje

9.1. Marcado de las bolsas.

9.1.1. Si la bolsa es recortable.

La bolsa debe tener impresa, grabada o adherida la marca o logotipo del fabricante, la cubierta protectora de la placa autoadherible debe tener una guía recortable con círculos concéntricos, que permita abrir el orificio inicial a diferentes diámetros. Cada uno de los círculos debe tener indicado el diámetro.

9.1.2. Si la bolsa es precortada.

La bolsa debe tener impresa, grabada o adherida la marca o logotipo del fabricante.

9.2. Envasado.

El envasado del producto, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Insumos para la Salud, debe proteger al producto y resistir las condiciones de manejo, transporte y almacenamiento en los diferentes climas del país. El tipo y la calidad del envase primario y embalaje son responsabilidad del proveedor.

9.2.1. Envase primario para bolsas: caja de cartón de dimensiones y capacidad adecuada para contener el número de bolsas requeridas. El envase primario debe contener igual número de mecanismos de cierre (pueden ser parte integral o no de la bolsa) e igual cantidad de instructivos de uso que el número de bolsas contenidas.

9.2.2. Envase primario para equipos: caja de cartón de dimensiones y capacidad adecuada para contener los componentes del equipo. El envase primario debe contener su instructivo de uso.

9.2.3. Instructivo de uso.

El envase primario debe contar con un instructivo en español para cada una de las bolsas. En el caso de los equipos, debe anexarse un instructivo por equipo.

9.2.4. Etiqueta.

El envase primario debe tener impresos, adheridos o adicionados en una etiqueta, además de lo indicado en el Reglamento de Insumos para la Salud, los siguientes datos en idioma español, en forma legible e indeleble:

9.2.4.1. Marca o Logotipo, razón social y domicilio del fabricante y, en su caso, importador y distribuidor.

9.2.4.2. Nombre genérico o comercial del producto.

9.2.4.3. Número de lote.

9.2.4.4. Fecha de caducidad.

9.2.4.5. Número de registro otorgado por la SSA.

9.2.4.6. País de origen o leyenda "Hecho en México".

9.2.4.7. Número de catálogo del fabricante.

9.2.4.8. Domicilio del Fabricante.

9.2.4.9. Nombre y domicilio del Distribuidor.

9.2.4.10. Número de piezas que contiene el envase.

9.2.4.11. Instrucciones de conservación.

9.2.4.12. Producto atóxico.

9.2.4.13. Fecha de fabricación (puede estar implícita en el número de lote).

9.2.4.14. Instrucciones de uso.

9.3. Embalaje.

Caja de cartón corrugado de forma rectangular baja, con resistencia mínima al reventamiento de 1,07 MPa (11 kgf/cm²) o algún otro material con propiedades similares, con capacidad para contener los envases que determine el fabricante.

10. Almacenamiento

Los productos objeto de la presente Norma, deben almacenarse en locales cubiertos, protegidos de la lluvia, de la exposición directa a los rayos del sol, lejos de fuentes emisoras de vapores o de calor, y en condiciones de estiba que aseguren la integridad del producto.

11. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma no es equivalente con ninguna norma internacional o mexicana.

12. Bibliografía

12.1. Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 1o. de julio de 1992.

12.2. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 13 de enero de 1999.

12.3. Ley General de Salud, Título Décimo Segundo, Capítulo Primero, Artículos 209 y 210.

12.4. Reglamento de Insumos para la Salud D.O.F. 4 de febrero de 1998.

12.5. Farmacopea Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, sexta edición, 1994, MGA 0515 y MGA 0561.

12.6. BS 7127 Ostomy Collection Bags, Specification for one and two piece Ostomy Collection systems.

12.7. Fourth Supplement Usp XXI-NF XVI (1986) Mack Publishing Co., Easton, Pennsylvania pp. 2247-2249.

12.8. ISO/DIS 8670-2:1994 (E) Ostomy Collection Bags part: 2 test methods and requirements.

12.9. NMX-BB-006-1990, Equipo para uso Médico-Toxicidades, Pirogenicidades y Reacciones Tisulares en Jeringas, Aguja y otros Equipos Similares-Métodos de Prueba.

12.10. NMX-BB-047-1976, Determinación de la Hermeticidad en Aguja Desechables.

12.11. NMX-BB-093-1989, Equipo para uso Médico-Contenido de Metales Pesados-Método Espectrofotométrico de Absorción Atómica.

12.12. NMX-Z-012-1987, Muestreo para la Inspección por Atributos.

13. Observancia de la norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud, cuyo personal realizará la verificación y la vigilancia que sean necesarias.

14. Vigencia

La presente Norma entrará en vigor con carácter de obligatorio a los treinta días siguientes de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 23 de agosto de 2000.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, **Javier Castellanos Coutiño**.- Rúbrica.

15. Apéndice Normativo "A"

VER IMAGEN 29se-03.BMP

FIGURA 1. PLACA DE PRUEBA PARA FUGAS EN EL SISTEMA DE UNA PIEZA (NO IMPLICA DISEÑO)

VER IMAGEN 29se-04.BMP

FIGURA 2. PLACA DE PRUEBA PARA FUGAS EN EL SISTEMA DE DOS PIEZAS (NO IMPLICA DISEÑO)

VER IMAGEN 29se-05.BMP

FIGURA 3. PLACAS DE PRUEBA PARA EL DISPOSITIVO DE CIERRE (NO IMPLICA DISEÑO)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA a los sindicatos registrados, a los trabajadores libres y patrones independientes, para que el día cinco de diciembre del presente año, elijan a quienes los representarán en las juntas especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVOCATORIA A LOS SINDICATOS REGISTRADOS, A LOS TRABAJADORES LIBRES Y PATRONES INDEPENDIENTES, PARA QUE EL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ELIJAN A QUIENES LOS REPRESENTARAN EN LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y JURADO DE RESPONSABILIDADES.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 648, 649, 650, 651, 674 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se convoca a los sindicatos de trabajadores y de patrones y a los trabajadores libres y patrones independientes sujetos a la competencia exclusiva señalada en los artículos 123 fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 527 del ordenamiento legal primeramente citado, para que el próximo 5 de diciembre elijan a quienes los representarán ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades, durante el periodo comprendido del día 2 de enero de 2001 al 31 de diciembre del año 2006.

Las convenciones se celebrarán, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 605 y 606 de la Ley Federal del Trabajo, funcionará en Pleno o en 67 Juntas Especiales, que se

integrarán con un representante del Gobierno, un representante de los trabajadores y uno de los patrones. Las Juntas Especiales son las siguientes:

JUNTAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL DISTRITO FEDERAL

JUNTA ESPECIAL No. 1.- Todas las actividades correspondientes a las empresas de ferrocarriles y trabajadores de las mismas.

JUNTA ESPECIAL No. 2.- Todas las actividades correspondientes a las empresas de ferrocarriles y trabajadores de las mismas.

JUNTA ESPECIAL No. 3.- Patrones y trabajadores dedicados a las siguientes actividades: Transporte de carga marítima, fluvial y terrestre sujeto a contrato o concesión federal, patrones y trabajadores que desarrollen un servicio público en maniobras de carga, descarga, estiba, desestiba, alijo, acarreo, almacenaje o transbordo en zona federal. Así como todas las empresas que ejecuten trabajos en zonas federales y aguas territoriales.

Quedan excluidos de este grupo, patrones y trabajadores que desarrollen actividades análogas a las anteriores y que estén consideradas en alguna de las Juntas Especiales, señaladas en la presente Convocatoria.

JUNTA ESPECIAL No. 3 Bis.- Patrones y trabajadores de los transportes marítimos, fluvial y terrestre de pasajeros, sujetos a contrato o concesión federal. Quedan excluidos patrones y trabajadores que desarrollen actividades análogas a las anteriores y que estén comprendidas en alguna de las Juntas Especiales señaladas en la presente Convocatoria.

Patrones y trabajadores de transportes y servicios aéreos, excepto los que ya estuvieran incluidos en alguna otra Junta.

JUNTA ESPECIAL No. 4.- Todas las actividades correspondientes a las empresas de ferrocarriles y trabajadores de las mismas.

JUNTA ESPECIAL No. 5.- Patrones y trabajadores de la industria eléctrica, patrones y trabajadores de empresas de comunicaciones eléctricas que operen por concesión federal, tales como cables, teléfonos, radiodifusoras, televisoras y otros similares.

JUNTA ESPECIAL No. 6.- Patrones y trabajadores de la industria textil en todas sus ramas.

JUNTA ESPECIAL No. 7.- Patrones y trabajadores dedicados a las siguientes actividades: Industria de hidrocarburos en las ramas de exploración, explotación (producción) y refinación, de conducción y almacenamiento en las ramas de distribución y transporte marítimo y fluvial; todo el personal en las ramas no especificadas y en empresas que le sean conexas, así como lo referente a las agencias de venta de esos productos; con excepción de la distribución de gas que se efectúe por empresas particulares. Industria petroquímica. Los asuntos relacionados con estas actividades serán atendidos indistintamente por esta Junta y por la número 7 Bis, número 12 y número 12 bis.

JUNTA ESPECIAL No. 7 Bis.- Patrones y trabajadores dedicados a las siguientes actividades: Industria de hidrocarburos en las ramas de exploración, explotación (producción) y refinación, de conducción y almacenamiento en las ramas de distribución y transporte marítimo y fluvial; todo el personal en las ramas no especificadas y en empresas que le sean conexas, así como lo referente a las agencias de venta de esos productos; con excepción de la distribución de gas que se efectúe por empresas particulares. Industria petroquímica. Los asuntos relacionados con estas actividades serán atendidos indistintamente por esta Junta y por la número 7, número 12 y número 12 bis.

JUNTA ESPECIAL No. 8.- Patrones y trabajadores relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

JUNTA ESPECIAL No. 8 Bis.- Patrones y trabajadores relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

JUNTA ESPECIAL No. 9.- Patrones y trabajadores relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

JUNTA ESPECIAL No. 9 Bis.- Patrones y trabajadores relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

JUNTA ESPECIAL No. 10.- Patrones y trabajadores dedicados a las siguientes actividades: Industria azucarera, industria hulera, contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una Entidad Federativa (Contrato-Ley), salvo los comprendidos en alguna otra Junta.

Conflictos que afecten a dos o más Entidades Federativas, con excepción de los incluidos en otra Junta. Empresas de la industria papelera que actúen en virtud de un contrato o concesión federal, o que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, excepto las que ya estuvieran incluidas en alguna otra Junta.

JUNTA ESPECIAL No. 11.- Industrias maderera, que comprende la producción de aserradero y la fabricación de triplay y aglutinados de madera; tabacalera, que comprende el beneficio o fabricación de productos de tabaco; vidriera exclusivamente por lo que toca a la fabricación de vidrio plano, liso o labrado y de envases de vidrio; y cinematográfica que comprende la producción, distribución y exhibición

Asuntos relativos a los empleados del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Cooperativas, a excepción de las que exploten minas o transportes. A la Unión Forestal de Jalisco y Colima, S.A.; a Fomento Industrial y Agrícola; a Distribuidoras Conasupo, excluyéndose la Compañía Nacional de Subsistencias Populares. A empresas de industria forestal que operen por contrato o concesión federal y a empresas que se dediquen a la producción de sosa, sales y sodio, y Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, excepto las que estén incluidas en alguna otra Junta.

JUNTA ESPECIAL No. 12.- Patrones y trabajadores dedicados a las siguientes actividades: Industria de hidrocarburos en las ramas de exploración, explotación (producción) y refinación, de conducción y almacenamiento en las ramas de distribución y transporte marítimo y fluvial; todo el personal en las ramas no especificadas y en empresas que le sean conexas, así como lo referente a las agencias de venta de esos productos; con excepción de la distribución de gas que se efectúe por empresas particulares. Industria petroquímica. Los asuntos relacionados con estas actividades serán atendidos indistintamente por esta Junta y por la número 7, número 7 Bis y número 12 bis.

JUNTA ESPECIAL No. 12 Bis.- Patrones y trabajadores dedicados a las siguientes actividades: Industria de hidrocarburos en las ramas de exploración, explotación (producción) y refinación, de conducción y almacenamiento en las ramas de distribución y transporte marítimo y fluvial; todo el personal en las ramas no especificadas y en empresas que le sean conexas, así como lo referente a las agencias de venta de esos productos; con excepción de la distribución de gas que se efectúe por empresas particulares. Industria petroquímica. Los asuntos relacionados con estas actividades serán atendidos indistintamente por esta Junta y por la número 12, número 7, y número 7 Bis.

JUNTA ESPECIAL No. 13.- Patrones y trabajadores dedicados a la industria minera y actividades que le sean conexas; industria metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero en todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos, e industrias del cemento y calera.

Patrones y trabajadores de empresas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal, e industrias que le sean conexas, con exclusión de las comprendidas en alguna otra Junta.

JUNTA ESPECIAL No. 14.- Patrones y trabajadores de las Instituciones de Banca y Crédito, Afores, Compañías Aseguradoras y demás empresas y entidades del sector financiero que correspondan a la competencia federal.

JUNTA ESPECIAL No. 14 Bis.- Conocerá de los asuntos laborales de las Universidades e Instituciones de Educación Superior autónomas creadas por una Ley Federal, en los términos de los artículos 353-O y 353-S de la Ley Federal del Trabajo y aquellos organismos educativos administrados en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal. Asimismo, las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y términos que fija la ley respectiva.

JUNTA ESPECIAL No. 15.- Patrones y trabajadores dedicados a las siguientes actividades: Industria automotriz, incluyendo autopartes mecánicas o eléctricas; industria química, incluyendo la química farmacéutica y medicamentos; e industria de celulosa y papel.

JUNTA ESPECIAL No. 16.- Patrones y trabajadores relacionados con la industria de aceites y grasas vegetales; industria productora de alimentos, abarcando exclusivamente la fabricación de los que sean empacados, enlatados o envasados o que se destinen a ello; industria elaboradora de bebidas que sean envasadas o enlatadas o que se destinen a ello, salvo las comprendidas en alguna otra Junta y cualquier otra actividad de competencia federal no comprendida en ésta ni en las Juntas anteriores.

JUNTAS ESPECIALES RADICADAS FUERA DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA

JUNTA ESPECIAL No. 17.- Con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Jalisco.

JUNTA ESPECIAL No. 18.- Con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Jalisco.

JUNTA ESPECIAL No. 19.- Con residencia en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Nuevo León.

JUNTA ESPECIAL No. 20.- Con residencia en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Nuevo León.

JUNTA ESPECIAL No. 21.- Con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Yucatán.

JUNTA ESPECIAL No. 22.- Con residencia en la ciudad de Jalapa, Veracruz. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Veracruz, con excepción de los municipios que son jurisdicción territorial de Juntas Especiales, 38, 39, 44, 45 y 54.

JUNTA ESPECIAL No. 23.- Con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Sonora, con excepción de los municipios que son jurisdicción territorial de la Junta Especial No. 47.

JUNTA ESPECIAL No. 24.- Con residencia en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Aguascalientes.

JUNTA ESPECIAL No. 25.- Con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Coahuila, con excepción de los municipios que son jurisdicción territorial de la Junta Especial No. 42.

JUNTA ESPECIAL No. 26.- Con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Chihuahua, con excepción de los municipios que son jurisdicción territorial de la Junta Especial No. 55.

JUNTA ESPECIAL No. 27.- Con residencia en la ciudad de Durango, Durango. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Durango, con excepción de los municipios que son jurisdicción territorial de la Junta Especial No. 42.

JUNTA ESPECIAL No. 28.- Con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Guanajuato.

JUNTA ESPECIAL No. 29.- Con residencia en la ciudad de Toluca, Edo. de México. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de México.

JUNTA ESPECIAL No. 30.- Con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Michoacán.

JUNTA ESPECIAL No. 31.- Con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Morelos.

JUNTA ESPECIAL No. 32.- Con residencia en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Oaxaca.

JUNTA ESPECIAL No. 33.- Con residencia en la ciudad de Puebla, Puebla. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Puebla.

JUNTA ESPECIAL No. 34 Con residencia en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de San Luis Potosí, con excepción del Municipio de Ciudad Valles, que es jurisdicción territorial de la Junta Especial No. 39.

JUNTA ESPECIAL No. 35.- Con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Sinaloa.

JUNTA ESPECIAL No. 36.- Con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Tabasco.

JUNTA ESPECIAL No. 36 BIS.- Con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Tabasco.

JUNTA ESPECIAL No. 37.- Con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Tamaulipas, con excepción de los municipios que son jurisdicción territorial de las Juntas Especiales 39 y 60.

JUNTA ESPECIAL No. 38.- Con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en los

municipios de Acayucan, Catemaco, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Jáltipan, Ixhuatlán del Sureste, Jesús Carranza, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Oteapan, Pajapan, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tejixtepec, Zaragoza, Oluta e Hidalgotitlán del Estado de Veracruz.

JUNTA ESPECIAL No. 39.- Con residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en los municipios de Altamira, Cd. Madero, Gómez Farías, González, Mante, Tampico y Xicoténcatl del Estado de Tamaulipas. En los municipios de Chontla, Pánuco, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Tempoal, Los Naranjos y Tepetzintla del Estado de Veracruz. Y el Municipio de Ciudad Valles del Estado de San Luis Potosí.

JUNTA ESPECIAL No. 40.- Con residencia en la ciudad de Ensenada, Baja California. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Baja California, con excepción de los municipios que son jurisdicción territorial de la Junta Especial No. 59.

JUNTA ESPECIAL No. 42.- Con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pablo de las Colonias, Sierra Mojada, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila. Y los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, y Tlahualilo de Zaragoza del Estado de Durango.

JUNTA ESPECIAL No. 43.- Con residencia en la ciudad de Acapulco, Guerrero. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Guerrero.

JUNTA ESPECIAL No. 44.- Con residencia en la ciudad de Poza Rica, Veracruz. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en los municipios de Amatlán, Benito Juárez, Cazonas, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coatzintla, Coxquihui, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Coyutla, Chinampa de Gorostiza, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayococotla, Ilnatatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Martínez de la Torre, Mecatlán, Mizantla, Nautla, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Tamiahua, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tamalín, Castillo de Teayo, Tecolutla, Temapache, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tuxpan, Zacoalpan, Zozocolco de Hidalgo y Zontecomatlán del Estado de Veracruz.

JUNTA ESPECIAL No. 45.- Con residencia en la ciudad de Veracruz, Veracruz. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en los municipios de Amatlán, Acula, Alvarado, Angeles Rodríguez Cabada, La Antigua, Boca del Río, Cosamaloapan, Cotaxtla, Chacaltianguis, Hueyapan de Ocampo, Ignacio de la Llave, Isla, Ixmattlahuacán, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Otatitlán, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Medellín, Salta Barranca, San Juan Evangelista, Tesechoacán, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Ursulo Galván, Tuxtilla y Veracruz del Estado de Veracruz.

JUNTA ESPECIAL No. 46.- Con residencia en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Tlaxcala.

JUNTA ESPECIAL No. 47.- Con residencia en el Municipio de Cananea, Sonora. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en los municipios de Cananea, Agua Prieta, Arizpe, Altar, Atil, Bacoachi, Banamichi, Baserac, Vavispe, Benjamín Hill, Cucurpe, Cumpas, Caborca, Fronteras, Huasabas, Huachinera, Huépac, Imuris, Magdalena Nacozari de García, Naco, Nogales, Opodepe, Oquitoa, Puerto Peñasco, Sáric, Santa Ana, Santa Cruz, San Felipe de Jesús, Trincheras, Tubulama, Villa Hidalgo, San Luis Río Colorado del Estado de Sonora.

JUNTA ESPECIAL No. 48.- Con residencia en la ciudad de Campeche, Campeche. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Campeche, con excepción de Ciudad del Carmen, Campeche, que es jurisdicción territorial de la Junta Especial No. 52.

JUNTA ESPECIAL No. 49.- Con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Chiapas.

JUNTA ESPECIAL No. 50.- Con residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Querétaro.

JUNTA ESPECIAL No. 51.- Con residencia en la ciudad de Pachuca, Hidalgo. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Hidalgo.

JUNTA ESPECIAL No. 52.- Con residencia en la Ciudad del Carmen, Campeche. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en Ciudad del Carmen, Campeche.

JUNTA ESPECIAL No. 53.- Con residencia en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Zacatecas.

JUNTA ESPECIAL No. 54.- Con residencia en la ciudad de Orizaba, Veracruz. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en los siguientes municipios del Estado de Veracruz: Acultzingo, Alpatláhuac, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Coetzala, Córdoba, Coscomatepec de Bravo, Cuichapa, Cuitláhuac, Chocamán, Fortín, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Nogales, Omealca, Orizaba, Paso del Macho, La Perla, Rafael Delgado, Los Reyes, Río Blanco, San Andrés Tenejapa, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Xoxocotla, Yanga y Zongolica.

JUNTA ESPECIAL No. 55.- Con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal, comprendidas en la jurisdicción territorial de los siguientes municipios del Estado de Chihuahua: Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Nuevo Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero.

JUNTA ESPECIAL No. 56.- Con residencia en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Quintana Roo.

JUNTA ESPECIAL No. 57.- Con residencia en la ciudad de Colima, Colima. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Colima.

JUNTA ESPECIAL No. 58.- Con residencia en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Baja California Sur.

JUNTA ESPECIAL No. 59.- Con residencia en la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal, comprendidas en la jurisdicción territorial de los siguientes municipios del Estado de Baja California: Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana.

JUNTA ESPECIAL No. 60.- Con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal, comprendidas en la jurisdicción territorial de los siguientes municipios del Estado de Tamaulipas: Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso.

JUNTA ESPECIAL No. 61.- Con residencia en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria de competencia federal en el Estado de Nayarit.

SEGUNDA.- Se elegirá un representante propietario y un suplente, por cada uno de los sectores obrero y patronal, para integrar las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades, en las convenciones que para el efecto se celebren.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 659 y 674 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, las convenciones tendrán lugar el próximo 5 de diciembre a las 10:00 horas tratándose del sector obrero y a las 16:00 horas para el sector patronal.

Las convenciones relativas a la elección de representantes ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje ubicadas en el Distrito Federal, así como ante el Jurado de Responsabilidades, se llevarán a cabo en:

En el auditorio del edificio "B" de las oficinas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicadas en Periférico Sur 4271, colonia Fuentes del Pedregal, código postal 14149, México, Distrito Federal.

Las convenciones relativas a la elección de representantes ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, ubicadas fuera de la capital de la República, se llevarán a cabo en los siguientes domicilios:

ENTIDAD	SEDE	DOMICILIO
AGUASCALIENTES	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	República de Belice No. 703, fraccionamiento Santa Elena, Primera Sección, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags.

BAJA CALIFORNIA	JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	Bulevar Agua Caliente No. 12210, C.P. 22440, Tijuana, B.C.
BAJA CALIFORNIA SUR	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Prolongación Durango No. 4280, colonia Las Palmas, C.P. 23070, La Paz, B.C.S.
CAMPECHE	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Av. 16 de Septiembre s/n Palacio Federal, 1er. piso zona Centro, C.P. 24000, Campeche, Camp.
COAHUILA	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Veracruz No. 725, colonia República Oriente C.P. 25280, Saltillo, Coah.
COLIMA	CASA DE LA CULTURA ALFONSO MICHEL	Calzada Galván Norte esquina Ejército Nacional C.P. 28000, Colima, Col.
CHIAPAS	CAMARA NACIONAL DE COMERCIO(CANACO)	Calle Central Norte No. 225, 2o. piso, C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
CHIHUAHUA	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Calle Carbonel No. 3904, colonia Panamericana, C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
DURANGO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Palacio Federal 3er. nivel Ala Norte, Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Dgo.
GUANAJUATO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Kilómetro 3.5 carretera Guanajuato - Juventino Rosas, colonia Marfil, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.
GUERRERO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Privada de Jacarandas s/n, colonia Burócratas, edificio SELAFE, C.P. 39090, Chilpancingo, Gro.
HIDALGO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Boulevard Felipe Angeles s/n, colonia Cuesco, Edificio SELAFE, C.P. 42080, Pachuca, Hgo.
JALISCO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Palacio Federal 3er. piso, avenida Alcalde No. 500, zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jal.
ESTADO DE MEXICO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Calle 21 de Marzo No. 203 planta baja, colonia Sor Juana Inés de la Cruz, C.P. 50000, Toluca, Méx.
MICHOACAN	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Regimiento de Infantería Provincial No. 60, esquina Colegio de Bachilleres, colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, Morelia, Mich.
MORELOS	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Calle de Abasolo No. 100 105 primer piso, esquina con Avenida Morelos, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor.
NAYARIT	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Avenida Allende No. 110 Ote. despachos 212 y 213, C.P. 63000, Tepic, Nay.
NUEVO LEON	JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Nos. 19 Y 20	Palacio Federal 1er. piso Corregidora y Benito Juárez, C.P. 64008, Ciudad Guadalupe, N.L.
OAXACA	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Calle de González Ortega esquina La Carbonera barrio Trinidad de las Huertas, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oax.
PUEBLA	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	31 Poniente 2904 fraccionamiento El Vergel, C.P. 72400, Puebla, Pue.
QUERETARO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Zaragoza Poniente No. 313, colonia San Angel, C.P. 76030, Querétaro, Qro.
QUINTANA ROO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Avenida Insurgentes No. 210 entre Av. Juárez y Corozal, C.P. 77037, Chetumal, Q. Roo.
SAN LUIS POTOSI	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Benigno Arriaga No. 1805, fraccionamiento del Real, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P.

SINALOA	INSTITUTO DE CAPACITACION DE MANDOS INTERMEDIOS DEL ESTADO DE SINALOA	Avenida Insurgentes No. 350 Sur, colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sin.
SONORA	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO JUNTA ESPECIAL No. 47 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	Av. Luis Donaldo Colosio y calzada de los Angeles esquina colonia Las Quintas, C.P. 83240, Hermosillo, Son. Avenida Alvaro Obregón s/n entre Calles 20 y 21 Este, colonia Burócrata, C.P. 84620, Cananea, Son.
TABASCO	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Avenida Paseo Tabasco No. 809, colonia Jesús García, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco.
TAMAULIPAS	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Matamoros Pte. No. 237, zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamps.
TLAXCALA	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Km. 1.5 carretera Tlaxcala Puebla, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
VERACRUZ	JUNTA ESPECIAL No. 22 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE JUNTA ESPECIAL No. 45 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	Km. 1.8 carretera Xalapa Veracruz, Edificio Garnica planta baja del Cuerpo 5, colonia Las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Ver. Avenida Independencia No. 749, esquina Constitución, colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.
	JUNTA ESPECIAL No. 44 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE JUNTA ESPECIAL No. 54 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE JUNTA ESPECIAL No. 38 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	Avenida 20 de Noviembre esquina Calle 12, colonia Cazones, C.P. 93230, Poza Rica, Ver. Calle Poniente 5 No. 170 planta baja, colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Ver. Avenida Venustiano Carranza No. 808, Altos, colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver.
YUCATAN	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Calle 73 No. 557 entre 72 y 74, colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yuc.
ZACATECAS	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO	Km. 4.5 carretera Panamericana Tramo Zacatecas Guadalupe, colonia Dependencias Federales, C.P. 98618, Guadalupe, Zac.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 652 y 653 de la Ley Federal del Trabajo, los representantes de los trabajadores y de los patrones, serán elegidos en las convenciones por los delegados que previamente se designen, o por los mismos patrones, conforme a las normas siguientes:

A) DE LOS TRABAJADORES:

- I. Tienen derecho a designar delegados a las convenciones:
 - a) Los sindicatos de trabajadores debidamente registrados;
 - b) Los trabajadores libres que hubiesen prestado servicios a un patrón, por un periodo no menor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria, cuando no existan sindicatos registrados;
- II. Serán considerados miembros de los sindicatos los trabajadores registrados en los mismos, cuando:
 - a) Estén prestando servicios a un patrón;
 - b) Hubiesen prestado servicios a un patrón por un periodo de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria;
- III. Los trabajadores libres a que se refiere la fracción I, inciso b), designarán un delegado en cada empresa o establecimiento, y
- IV. Las credenciales de los delegados serán extendidas por la directiva de los sindicatos y por quien designen los trabajadores libres.

B) DE LOS PATRONES:

- I. Tienen derecho a participar en la elección:
 - a) Los sindicatos de patrones debidamente registrados, cuyos miembros tengan trabajadores a su servicio;
 - b) Los patrones independientes que tengan trabajadores a su servicio;

- II. Los sindicatos de patrones designarán un delegado;
- III. Los patrones independientes podrán concurrir personalmente a la convención o hacerse representar mediante carta poder suscrita por dos testigos y certificada por el Inspector Federal del Trabajo, y
- IV. Las credenciales de los delegados de los sindicatos patronales, serán extendidas por su directiva.

QUINTA.- Los trabajadores y patrones a que se refiere la Base Cuarta, formarán en un tanto sus padrones, en los siguientes casos:

- I. Los sindicatos de trabajadores que hayan obtenido su registro y los trabajadores libres, formarán sus padrones con los miembros que los integran, cuando:
 - a) Estén prestando sus servicios a un patrón; o
 - b) Hubiesen prestado servicios a un patrón, por un periodo de seis meses durante el año anterior a la fecha de la presente convocatoria.
- II. Los sindicatos de patrones que hayan obtenido su registro, formarán sus padrones con los trabajadores al servicio de sus miembros.
- III. Los patrones independientes formarán los padrones con los trabajadores a su servicio.

SEXTA.- Los padrones deberán contener los datos siguientes:

- I. Denominaciones de los sindicatos de trabajadores y de patrones o, en su caso, nombre del patrón o patrones independientes.
- II. Domicilio de las personas físicas o morales mencionadas en el apartado anterior.
- III. Lista que contenga los nombres, la nacionalidad, la edad, el sexo y la empresa o establecimiento en que prestan sus servicios los trabajadores que integran dichos padrones, y
- IV. Rama de la industria o actividad a que se dedican las personas físicas o morales mencionadas en el numeral I, de esta Base.

Por lo que hace a la rama de la industria o actividad a que se dediquen, los participantes indicarán la Junta Especial establecida en el Distrito Federal que les corresponda, de acuerdo a la clasificación que esta convocatoria señala en su Base Primera.

SEPTIMA.- Los sindicatos registrados, los trabajadores libres y los patrones independientes que deseen participar en la elección de sus representantes ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje con sede en el Distrito Federal, deberán presentar un escrito por duplicado, dirigido a la Dirección General de Registro de Asociaciones, ubicada en Periférico Sur 4118, edificio Zafiro I, 7o. piso, colonia Ex-Rancho de Anzaldo, código postal 01900, al que acompañarán los padrones a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria.

Los sindicatos gremiales, de empresa, de industria, y de oficios varios, así como los sindicatos de patrones que no tienen el carácter de nacionales, interesados en participar en las convenciones para nombrar representantes ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje ubicadas fuera de la capital de la República, presentarán sus padrones ante las Delegaciones Federales del Trabajo de las entidades federativas de su residencia, con el número de trabajadores que presten sus servicios dentro de la circunscripción territorial que corresponda a la jurisdicción de la Junta Especial o de las Juntas Especiales de que se trate.

En los casos de sindicatos nacionales, éstos podrán participar indistintamente en el Distrito Federal y en las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje ubicadas fuera de la Capital de la República, los cuales presentarán sus padrones integrados exclusivamente con el número de trabajadores en cuya circunscripción territorial presten sus servicios, ante las Delegaciones Federales del Trabajo que corresponda.

Los trabajadores libres y los patrones independientes, podrán participar en las convenciones para nombrar representantes ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje ubicadas fuera de la Capital de la República, cuando acrediten que prestan sus servicios, o tienen trabajadores a su servicio, dentro de la circunscripción territorial de la Junta o Juntas Especiales de que se trate, presentando escrito por duplicado ante las Delegaciones Federales del Trabajo que correspondan, al que acompañarán los padrones correspondientes.

El escrito a que se refiere esta Base, así como los padrones de los trabajadores, deberán presentarse a más tardar el día 20 de octubre próximo, conforme a lo dispuesto en el artículo 656 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA.- El número de votos con que participarán los interesados, será igual al número de trabajadores que aparezcan en los padrones que presenten para participar en las convenciones.

NOVENA.- Los interesados en participar en las convenciones para nombrar representantes ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje ubicadas en el Distrito Federal, deberán presentar sus padrones integrando el total de trabajadores. Cuando deseen participar en las Convenciones para representantes ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje

ubicadas fuera de la capital de la República, deberán presentar sus padrones exclusivamente con el número de trabajadores que presten sus servicios dentro de la jurisdicción de la Junta de que se trate.

DECIMA.- Los Inspectores Federales del Trabajo comprobarán y certificarán la exactitud de los datos contenidos en los padrones, de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

DECIMAPRIMERA.- Las credenciales para acreditarse como delegados a las convenciones para nombrar representantes ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, deberán registrarse a más tardar el día 15 de noviembre próximo, conforme a lo dispuesto en el artículo 658 de la Ley Federal del Trabajo, ante la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tratándose de participantes en el Distrito Federal y, ante la Delegación Federal del Trabajo que corresponda, cuando se trate de las convenciones que se celebrarán fuera de la capital de la República.

Dichas credenciales certificadas podrán ser entregadas a los interesados a partir del 22 de noviembre, hasta un día antes de que se inicien los trabajos de las convenciones que correspondan.

DECIMASEGUNDA.- El Director General de Registro de Asociaciones, con fundamento en la fracción VI del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, certificará con vista de los datos proporcionados por el Inspector Federal del Trabajo, el número de votos que corresponda a cada credencial registrada en el Distrito Federal, de acuerdo a lo establecido en la Base Decimaprimer.

DECIMATERCERA.- El suscrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5 fracción I y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, delega la atribución de certificar las credenciales que presenten las organizaciones interesadas en participar en dichas convenciones, en los Delegados Federales del Trabajo, cuando la documentación haya sido presentada, en las unidades administrativas a su cargo, en atención a lo establecido en los párrafos segundo, tercero y cuarto de la Base Séptima de la presente Convocatoria.

DECIMACUARTA.- De igual forma el suscrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 660 fracción V de la Ley Federal del Trabajo, y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, delega la facultad de instalar las convenciones en los Delegados Federales del Trabajo, en los casos de las Juntas Especiales domiciliadas dentro de su circunscripción territorial.

DECIMAQUINTA.- El horario de recepción de los documentos a que se refiere la presente Convocatoria, será de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles y dentro de los plazos que en la misma se establece.

DECIMASEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo, si ningún delegado o patrón independiente concurre a la convención o ésta no hace la elección de representantes el día cinco de diciembre, se entenderá que los interesados delegan la facultad en el Secretario del Trabajo y Previsión Social.

DECIMASEPTIMA.- El día 2 de enero del año 2001, el Secretario del Trabajo y Previsión Social, tomará a los representantes electos la protesta legal, en la ceremonia que se llevará a efecto a las 18:00 horas en el auditorio del edificio B de las oficinas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicadas en Periférico Sur 4271, colonia Fuentes del Pedregal, código postal 14149, México, Distrito Federal.

DECIMAOCTAVA.- Publíquese la presente Convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional.

La presente Convocatoria se funda en lo dispuesto por el Capítulo I del Título Trece de la Ley Federal del Trabajo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Emitida en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Mariano Palacios Alcocer**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

REGLAMENTO Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

EL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 124 "A", FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

TITULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Reglamento del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje tiene por objeto normar su organización y funcionamiento, determinar las facultades y atribuciones de sus servidores públicos, así como la forma en que podrán ser suplidos en sus ausencias.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- El Tribunal: El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;

II.- El Pleno: El Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;

III.- El Presidente del Tribunal: El Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;

IV.- Los Presidentes de las Salas: Los Presidentes de las Salas que integran el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;

V.- Los Magistrados Representantes: Los Magistrados Representantes del Gobierno Federal y de los Trabajadores;

VI.- La Ley: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;

VII.- Las Condiciones: Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;

VIII.- La Ley de Responsabilidades: Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y

IX.- El Boletín: Boletín Laboral Burocrático.

Artículo 3.- El Tribunal es autónomo, con plena jurisdicción y competencia para tramitar y resolver los asuntos a que se refieren las Leyes Reglamentarias del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4.- El Tribunal será colegiado y funcionará en Pleno y en Salas.

Artículo 5.- Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Tribunal contará con los siguientes órganos, unidades y una coordinación:

El Pleno del Tribunal;

El Presidente del Tribunal;

Las Salas;

Los Presidentes de las Salas;

Los Magistrados Representantes;

La Secretaría General de Acuerdos;

Las Secretarías Generales Auxiliares;

Las Unidades Técnicas;

La Dirección General de Administración;

La Controlaría Interna;

La Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado;

La Unidad de Conciliadores;

La Coordinación de Actividades Procesales;

La Unidad de Actuarios;

La Unidad de Amparos;

La Unidad de Informática Jurídica;

La Unidad de Archivo; y

El Boletín Laboral Burocrático.

CAPITULO II

DEL PLENO

Artículo 6.- El Pleno es el órgano supremo del Tribunal y sus disposiciones son obligatorias.

Artículo 7.- El Pleno se integra con el Presidente del Tribunal quien lo preside y los Magistrados de las Salas.

Artículo 8.- Al Pleno corresponde:

I.- Determinar, en función de las necesidades del servicio, la ampliación del número de Salas, Unidades Administrativas y Departamentos que requiera la operación del Tribunal;

II.- Conocer y aprobar en su caso el Informe Anual de Actividades del Presidente del Tribunal;

III.- Nombrar, remover y suspender a los trabajadores del Tribunal en los términos de la Ley, de este Reglamento y de las Condiciones Generales de Trabajo;

IV.- Imponer a los servidores públicos del Tribunal las correcciones disciplinarias por faltas que se cometan en el desempeño de sus funciones, así como las sanciones que procedan en términos de las quejas o denuncias que presenten los particulares por conducto de la Controlaría Interna del Tribunal;

V.- Fijar el calendario oficial de labores del Tribunal, procurando hacerlo coincidir con el del Poder Judicial de la Federación; y

VI.- Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- El Pleno para funcionar requiere la presencia del Presidente del Tribunal y de la mayoría de los Magistrados. Los acuerdos se tomarán por el voto nominal de todos los presentes, incluyendo al Presidente; en caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 10.- Las sesiones del Pleno serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán semanalmente los martes y el orden del día lo formulará el Presidente del Tribunal, el que se dará a conocer a los Magistrados cuando menos con veinticuatro horas de anticipación y tendrá efectos de citatorio. Las extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo y deberán ser convocadas por el Presidente del Tribunal y el orden del día se dará a conocer según la urgencia del caso y tendrá los efectos señalados.

Artículo 11.- A las sesiones del Pleno se llevará la documentación de los asuntos a tratar, de conformidad con el orden del día.

Artículo 12.- Las sesiones del Pleno serán presididas por el Presidente del Tribunal, quien dirigirá los debates y preguntará si están suficientemente discutidos los asuntos para someterlos a votación.

Artículo 13.- Las disposiciones y lineamientos de orden técnico, jurídico y administrativo que para el mejor despacho de los asuntos emita el Pleno o el Presidente del Tribunal, deberán ser comunicados por escrito al personal de las Salas, Unidades Administrativas y Departamentos del Tribunal por conducto del Secretario General de Acuerdos o del Director General de Administración, según corresponda, quienes vigilarán su aplicación.

Artículo 14.- En el Pleno, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal actuará como Secretario del mismo y en su ausencia lo sustituirá quien designe el Presidente del Tribunal, con el acuerdo del Pleno.

Artículo 15.- El Secretario del Pleno tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Pasar lista de asistencia de los integrantes del Pleno;

II.- Certificar el quórum legal para la celebración del Pleno, registrar la votación emitida y asentar en el acta el sentido de los acuerdos o resoluciones dictados, dando fe de los mismos;

III.- Dar lectura a los documentos relacionados con los asuntos que se traten en la sesión, cuando se requiera;

IV.- Levantar el acta correspondiente de la sesión del Pleno, entregando una copia de la misma a cada uno de los Magistrados en la sesión siguiente, para su aprobación y firma correspondientes;

V.- Agregar al expediente que corresponda el acuerdo respectivo;

VI.- Dar a conocer a los Presidentes de las Salas, por escrito, los acuerdos del Pleno tendientes a uniformar los criterios de carácter procesal y administrativo, a fin de que los hagan extensivos al personal de las mismas y vigilen su correcta aplicación; y

VII.- Las demás que le confiera expresamente el Pleno del Tribunal.

CAPITULO III

DEL PRESIDENTE

Artículo 16.- El Presidente del Tribunal será designado, en los términos de Ley, por el Presidente de la República y durará seis años en su encargo. Es el representante del Tribunal, dirige su administración, preside las sesiones del Pleno y vigila que se cumplan las resoluciones del mismo.

Artículo 17.- El Presidente del Tribunal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Ejercer la representación del Tribunal y otorgar en la persona que se considere conveniente poder legal para su representación;

II.- Dirigir la administración del Tribunal, así como delegar las atribuciones y funciones de carácter administrativo que considere convenientes en el Director General de Administración;

III.- Presidir las sesiones del Pleno;

IV.- Cuidar el orden y la disciplina del personal del Tribunal por conducto de los Presidentes de Sala, del Secretario General de Acuerdos, así como del Director General de Administración;

V.- Conceder licencias al personal del Tribunal por conducto del Director General de Administración, tomando en consideración la opinión de los titulares de las Unidades Administrativas correspondientes;

VI.- Imponer las medidas disciplinarias conducentes a los servidores públicos del Tribunal, por conducto de los Presidentes de Sala y demás Jefes de Unidades Administrativas, en los términos legales conducentes;

VII.- Asignar los expedientes en forma equitativa a cada una de las Salas y, en su caso, reasignarlos;

VIII.- Vigilar que se cumplan los laudos y las resoluciones dictadas por el Pleno y las Salas del Tribunal;

IX.- Vigilar el correcto funcionamiento de las Salas y demás Unidades Administrativas, dictando en su caso las medidas conducentes para corregir cualquier anomalía;

X.- Rendir los informes relativos a los amparos que se interpongan en contra de los laudos y de las resoluciones dictadas por el Pleno;

XI.- Nombrar con el acuerdo del Pleno: al Secretario General de Acuerdos; al Director General de Administración; a los Conciliadores; al Procurador; a los Procuradores Auxiliares; al Contralor Interno; a los Directores Generales; a los Directores de Área; a los Secretarios Particulares; a los Subdirectores; a los Secretarios Generales Auxiliares; a los Jefes de las Unidades Técnicas; al Coordinador de Actividades Procesales; a los Proyectistas; a los Secretarios de Acuerdos; a los Secretarios de Audiencias; a los Jefes de Departamento y demás personal de apoyo jurídico y administrativo;

XII.- Nombrar al personal que deba representar al Tribunal ante las Comisiones Mixtas de Escalafón, de Capacitación y Adiestramiento para la Productividad, de Seguridad e Higiene y de Becas;

XIII.- Aprobar en su caso los proyectos del Programa Operativo Anual y del Presupuesto del Tribunal;

y

XIV.- Las demás que le confieran las leyes.

Artículo 18.- Al Presidente del Tribunal corresponden también las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Convocar a las sesiones del Pleno y formular el orden del día, en términos del artículo 10 del Reglamento;

II.- Presentar al Pleno los proyectos de los manuales de organización y de procedimientos del Tribunal, para su análisis y aprobación en su caso;

III.- Proponer la creación de nuevas plazas; y

IV.- Dirigir, coordinar y controlar la realización eficiente y oportuna de los programas de trabajo del Tribunal.

Artículo 19.- El Presidente del Tribunal será sustituido en sus faltas temporales y en las definitivas en tanto se expide un nuevo nombramiento, por el Secretario General de Acuerdos.

CAPITULO IV

DE LAS SALAS

Artículo 20.- Las Salas del Tribunal, en los asuntos de su competencia, funcionarán en forma colegiada y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos.

Artículo 21.- El Tribunal funcionará, por lo menos, con tres Salas, las que por acuerdo del Pleno podrán aumentarse cuando así se requiera.

Artículo 22.- Cada Sala estará integrada por tres Magistrados, uno designado por el Gobierno Federal, otro como Representante de los Trabajadores, designado por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y un tercero como árbitro, nombrado por los dos primeros y que fungirá como Presidente de Sala.

Artículo 23.- En cada Sala habrá un Secretario General Auxiliar, un Jefe de la Unidad Técnica, el número de Secretarios de Acuerdos, de Audiencias y Proyectistas, así como el personal de apoyo administrativo que sea necesario para atender el volumen de asuntos.

Artículo 24.- Las faltas temporales de los Presidentes de las Salas serán cubiertas por el Secretario General Auxiliar y en su ausencia por el Jefe de la Unidad Técnica y éste a su vez será sustituido por el Secretario que designe el Presidente de la Sala con acuerdo del Pleno de la misma.

CAPITULO V

DE LOS PRESIDENTES DE LAS SALAS

Artículo 25.- Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que les confieren la Ley y demás disposiciones legales aplicables, los Presidentes de las Salas son los responsables de su funcionamiento, así como del orden y disciplina del personal jurídico y administrativo y les corresponde:

I.- Conocer, resolver y vigilar los asuntos que se ventilen en la Sala a su cargo, tomando las medidas necesarias para lograr la mayor calidad, concentración y sencillez del proceso;

II.- Solicitar la intervención de la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, cuando comparezcan a juicio trabajadores menores de 16 años sin asesoría legal, para que les designen un Procurador que los represente y en los demás casos en los que así lo establezca la Ley;

III.- Proveer lo que legalmente proceda para que los juicios que ante ellos se tramiten no queden inactivos;

IV.- Vigilar que los Secretarios de Acuerdos formulen oportunamente los proyectos de acuerdos, resoluciones o laudos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

V.- Citar oportunamente a los integrantes de la Sala para la discusión y votación de los proyectos de acuerdos, resoluciones o laudos;

VI.- Dictar las medidas conducentes para el buen funcionamiento de la Sala a su cargo;

VII.- Informar oportunamente y por escrito al Presidente del Tribunal, de los actos u omisiones en que incurra el personal de la Sala a su cargo, que puedan ser causa de responsabilidad, para los efectos legales procedentes, así como las irregularidades que adviertan en los asuntos de su competencia; y

VIII.- Las demás que le encomiende el Presidente del Tribunal.

CAPITULO VI

DE LOS MAGISTRADOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LOS TRABAJADORES

Artículo 26.- Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que les confieren la Ley y demás disposiciones aplicables, los Magistrados Representantes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Proponer al Presidente de la Sala, así como al Presidente del Tribunal, las medidas de carácter técnico o administrativo tendientes a mejorar sus funciones;

II.- Proponer que los asuntos que estimen pertinentes sean incluidos en el orden del día de las sesiones plenarias de Sala o del Tribunal;

III.- Opinar y votar libremente respecto de los asuntos que se contengan en el orden del día de las sesiones a que se refiere el punto anterior;

IV.- Formular voto particular respecto de los asuntos con los que no estuviere conforme con el sentido de la resolución; y

V.- Las demás que les encomienden el Presidente de la Sala y el Presidente del Tribunal.

TITULO SEGUNDO

DE LAS UNIDADES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I

DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Artículo 27.- Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley y demás disposiciones legales aplicables, al Secretario General de Acuerdos corresponde:

I.- Cuidar el correcto desarrollo de los procedimientos jurisdiccionales en los asuntos de la competencia del Pleno del Tribunal;

II.- Dar cuenta diariamente al Presidente del Tribunal de los asuntos que se reciban, para su asignación y despacho;

III.- Coadyuvar al desarrollo eficiente de los juicios que se tramitan, cuya competencia corresponda al Pleno del Tribunal;

IV.- Proporcionar apoyo al personal jurídico en los procedimientos jurisdiccionales que se tramiten;

V.- Llevar el control y dar trámite a los asuntos de carácter colectivo o sindical;

VI.- Integrar y registrar libro de los apoderados y representantes de los titulares de las dependencias que lo soliciten ante el Tribunal;

VII.- Para efectos de la uniformidad de criterios de carácter jurídico, recopilará en forma permanente las tesis, ejecutorias, precedentes del Tribunal y toda información relativa a la competencia de éste, que estará a disposición tanto del Pleno como de las Salas para su consulta;

VIII.- Dar fe de las actuaciones y diligencias en que intervenga en los términos de la Ley y de este Reglamento;

IX.- Expedir cuando proceda certificaciones sobre constancias que obren en los expedientes de la competencia del Pleno, así como del Presidente del Tribunal;

X.- Presentar al Presidente del Tribunal todas aquellas propuestas que tengan por objeto el mejor desempeño de las labores del área a su cargo;

XI.- Presentar mensualmente al Presidente del Tribunal los informes de los resultados logrados y del funcionamiento de su área;

XII.- Notificar oportunamente por estrados y a través del Boletín los acuerdos, resoluciones, calendarios de labores, así como los días de suspensión y los periodos de vacaciones, que ordene el Pleno y el Presidente del Tribunal;

XIII.- Dictar y en su caso autorizar con su firma la correspondencia del Tribunal que no esté reservada al Presidente, a los Presidentes de Salas o a diversas autoridades del Tribunal;

XIV.- Recibir en custodia los documentos que amparen valores relacionados con los juicios seguidos ante este Tribunal, autorizando con su firma los endosos respectivos y haciendo entrega de éstos, en cumplimiento de los acuerdos dictados en los mismos;

XV.- Gestionar la publicación en el Boletín, así como en el **Diario Oficial de la Federación** de aquellos avisos, acuerdos, resoluciones y documentos que ordenen el Pleno y el Presidente del Tribunal; y

XVI.- Coordinar con la Unidad de Amparos los proyectos, resoluciones, así como los informes previos y justificados respecto de los juicios de amparo interpuestos en contra de las resoluciones del Pleno y del Presidente del Tribunal, cuidando que dichas actividades se realicen en los términos legales conducentes.

XVII.- Las demás que el Pleno o el Presidente del Tribunal le asignen.

Artículo 28.- Las faltas temporales del Secretario General de Acuerdos, serán cubiertas por quien designe el Presidente del Tribunal, con el acuerdo del Pleno.

CAPITULO II

DE LAS SECRETARIAS GENERALES AUXILIARES

Artículo 29.- Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que les confieren la Ley y demás disposiciones legales aplicables, a los Secretarios Generales Auxiliares les corresponde:

- I.- Recibir los expedientes asignados a la Sala y las promociones respectivas;
- II.- Dar cuenta diariamente al Presidente de la Sala de los asuntos que se reciban. En los de término, lo harán de inmediato;
- III.- Cuidar el correcto desarrollo de los asuntos que se tramiten en la Sala, supervisando el trabajo de los Secretarios de Audiencias y de Acuerdos y demás personal de apoyo administrativo adscrito a la misma;
- IV.- Resolver todas las cuestiones que se susciten en las audiencias que se celebren en la Sala;
- V.- Coadyuvar con la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal en lo referente a la compilación jurídica, para la unificación de criterios;
- VI.- Dar fe de las actuaciones y diligencias en que intervengan y que correspondan a la Sala, en los términos de Ley;
- VII.- Expedir, cuando proceda, certificaciones sobre constancias que obren en los expedientes que correspondan a la Sala;
- VIII.- Presentar al Presidente de la Sala todas aquellas propuestas que tengan por objeto el mejor desempeño de las labores;
- IX.- Presentar mensualmente al Presidente de la Sala los informes de los asuntos que se tramitan en la misma;
- X.- Dictar y en su caso autorizar con su firma la correspondencia oficial de la Sala, que no esté reservada al Presidente de la misma; y
- XI.- El Secretario General Auxiliar, al recibir documentos que amparen valores, asentará la constancia respectiva en el expediente de que se trate y de inmediato turnará el documento a la Secretaría General de Acuerdos para su guarda y custodia.

CAPITULO III DE LAS UNIDADES TECNICAS

Artículo 30.- Al Jefe de la Unidad Técnica corresponde:

- I.- Coadyuvar con la Presidencia de la Sala, así como con el Secretario General Auxiliar, para que los asuntos que se ventilen en la Sala se resuelvan con la mayor celeridad, concentración y sencillez del proceso;
- II.- Proponer al Presidente de la Sala todas las medidas técnico-jurídicas, tendientes al objetivo anterior, con la mayor eficiencia;
- III.- Coordinar las actividades propias del área de Proyectistas, respecto de los juicios asignados a la Sala, supervisando que los proyectos relativos se elaboren en los términos prescritos en la Ley;
- IV.- Coordinar con la Unidad de Amparos los proyectos, resoluciones, así como los informes previos y justificados respecto de los juicios de amparo interpuestos en contra de las resoluciones de la Sala a que esté asignado, cuidando que dichas actividades se realicen en los términos legales conducentes;
- V.- Seleccionar las ejecutorias y jurisprudencias en materias de amparos que sean de utilidad para el Tribunal;
- VI.- Elaborar el informe mensual de actividades de la Sala; y
- VII.- Las demás atribuciones que le confiera el Presidente de la Sala.

CAPITULO IV DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Artículo 31.- Al Director General de Administración le corresponde intervenir en la adopción de medidas técnico-administrativas tendientes a optimizar la organización y el funcionamiento del Tribunal, así como en la determinación y aplicación de normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros. Tendrá a su cargo la elaboración de los proyectos de Presupuesto, así como del Programa Operativo Anual, el ejercicio y la vigilancia del presupuesto asignado.

Artículo 32.- El Director General de Administración tendrá además las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Dirección General a su cargo;
- II.- Proponer al Presidente del Tribunal las medidas técnico-administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento del Tribunal;
- III.- Dirigir la elaboración de los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios;
- IV.- Cumplir las instrucciones y comisiones que le encomiende el Pleno o el Presidente del Tribunal;

V.- Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales instrumentados por el Pleno o el Presidente del Tribunal;

VI.- Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores;

VII.- Tramitar los nombramientos de los servidores públicos, las autorizaciones de los diversos movimientos del personal y las resoluciones sobre los casos de terminación de los efectos del nombramiento, en los términos de Ley;

VIII.- Llevar a la práctica los sistemas de estímulos y recompensas que determina la Ley y ejecutar las resoluciones relativas a la aplicación de las sanciones a que se haga acreedor el personal del Tribunal en los términos legales conducentes;

IX.- Participar en la elaboración y ejecución de los programas de capacitación y adiestramiento para la productividad del personal del Tribunal;

X.- Participar en la elaboración y ejecución de los programas de seguridad e higiene del personal del Tribunal;

XI.- Someter a la consideración del Presidente del Tribunal los Proyectos del Presupuesto y del Programa Operativo Anual del Tribunal; así como proponer las modificaciones que ameriten de acuerdo con la disponibilidad presupuestal e informarle periódicamente sobre el ejercicio del presupuesto;

XII.- Elaborar y ejecutar el Programa de Adquisición de Bienes y Servicios necesarios para el Tribunal;

XIII.- Cumplir con la normatividad vigente en materia de programación, presupuestación y evaluación; así como con las instrucciones del Presidente del Tribunal en materia de información interna y su periodicidad;

XIV.- Elaborar los estudios técnicos y administrativos que le solicite el Presidente del Tribunal;

XV.- Informar al Presidente del Tribunal mensualmente de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con los programas previamente establecidos; y

XVI.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le confiera el Presidente del Tribunal.

CAPITULO V

DE LA CONTRALORIA INTERNA

Artículo 33.- Al Contralor Interno le corresponde recibir las quejas y denuncias administrativas que se presenten contra los servidores públicos del Tribunal identificarlas e investigarlas, haciendo las indagaciones necesarias y formular opinión ante el Presidente, para que éste la someta a la consideración del Pleno del Tribunal; y

Las demás inherentes a su cargo que acuerden el Pleno y el Presidente del Tribunal.

Artículo 34.- El Contralor Interno informará mensualmente al Presidente del Tribunal del resultado de las actividades realizadas en su área.

CAPITULO VI

DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Artículo 35.- Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley y demás disposiciones legales aplicables, al Procurador le corresponde:

I.- Representar oficialmente a la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado;

II.- Designar al Procurador Auxiliar que deba hacerse cargo de la defensa del trabajador;

III.- Proponer al Presidente del Tribunal las medidas administrativas que sean conducentes para dar congruencia, eficacia y celeridad a la acción encomendada a la Procuraduría;

IV.- Rendir un informe mensual al Presidente del Tribunal de las labores de la Procuraduría;

V.- Despachar y firmar la correspondencia de la Procuraduría;

VI.- Cuidar que los Procuradores Auxiliares y el personal administrativo de apoyo de la Procuraduría, cumplan lo dispuesto por este Reglamento, así como las disposiciones particulares y de observancia general, dictadas por el Pleno y el Presidente del Tribunal;

VII.- Dictar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento de su Unidad;

VIII.- Integrar, custodiar y controlar los libros de registro de los asuntos, índices y demás que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Procuraduría; y

IX.- Las demás que le encomiende el Presidente del Tribunal.

CAPITULO VII

DE LA UNIDAD DE CONCILIADORES

Artículo 36.- Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley y demás disposiciones legales aplicables, al Jefe de la Unidad de Conciliadores le corresponde:

I.- Representar oficialmente a la Unidad de Funcionarios Conciliadores ante las autoridades del Tribunal;

II.- Proponer las medidas jurídicas y administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de Unidad de Funcionarios Conciliadores;

III.- Rendir un informe mensual al Presidente del Tribunal y a los Presidentes de la Sala, del estado que guardan los asuntos que le fueran encomendados;

IV.- Firmar toda correspondencia inherente a sus funciones;

V.- Distribuir en la forma conveniente y adecuada los asuntos en que deba intervenir cada conciliador;

VI.- Cuidar el buen orden de su área y el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones legales;

VII.- Atender en forma eficiente los asuntos que directamente se le encomienden; y

VIII.- Las demás que le encomiende el Presidente del Tribunal.

CAPITULO VIII

DE LA COORDINACION DE ACTIVIDADES PROCESALES

Artículo 37.- Al Jefe de la Coordinación de Actividades Procesales le corresponde:

I.- Coadyuvar con los Presidentes de las Salas y con la Secretaría General de Acuerdos en la diligenciación de los exhortos;

II.- Contribuir con los Presidentes de las Salas en la designación de peritos que le soliciten, para el desahogo de las pruebas relativas;

III.- Supervisar las publicaciones del Boletín Laboral;

IV.- Coordinar con el Jefe de Actuarios las labores de dicha área para su mejor desempeño;

V.- Rendir un informe mensual al Presidente del Tribunal y a los Presidentes de Sala del estado que guardan los asuntos que le fueren encomendados; y

VI.- Las demás que le encomiende el Presidente del Tribunal.

CAPITULO IX

DE LA UNIDAD DE ACTUARIOS

Artículo 38.- Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y demás disposiciones aplicables, al Jefe de la Unidad de Actuarios le corresponde:

I.- Coordinar, dirigir, orientar y controlar el desempeño de las funciones de los Actuarios;

II.- Informar mensualmente al Presidente del Tribunal, Secretario General de Acuerdos y Presidentes de Sala, del desempeño de las actividades realizadas por su área; y

III.- Las demás que le encomiende el Presidente del Tribunal.

CAPITULO X

DE LA UNIDAD DE AMPAROS

Artículo 39.- Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley y demás disposiciones aplicables al Jefe de la Unidad de Amparos le corresponde:

I.- Coordinar, dirigir, orientar y controlar el desempeño de las funciones de los Secretarios encargados de las mesas de amparos;

II.- Coordinar con el Secretario General de Acuerdos los proyectos, resoluciones, así como los informes previos y justificados respecto de los juicios de amparo interpuestos en contra de las resoluciones del Pleno y del Presidente del Tribunal, cuidando que dichas actividades se realicen en los términos legales conducentes;

III.- Hacer de manera inmediata del conocimiento de las autoridades señaladas como responsables las resoluciones que les correspondan, para el efecto de que en forma oportuna, se ejecute lo conducente;

IV.- Seleccionar las ejecutorias y jurisprudencia en materia de Amparos, para el servicio del Tribunal;

V.- Llevar un control estadístico de los Amparos interpuestos y del sentido de las resoluciones recaídas informando mensualmente dicha actividad al Presidente del Tribunal, Presidentes de Sala y Secretario General de Acuerdos;

VI.- Llevar un libro de registro de los juicios de amparos interpuestos en contra de las resoluciones del Tribunal;

VII.- Rendir mensualmente al Presidente del Tribunal, Presidente de Sala y Secretario General de Acuerdos, un informe de los amparos interpuestos y en general de las actividades desarrolladas en su área; y

VIII.- Las demás que le encomiende el Presidente del Tribunal.

CAPITULO XI

DE LA UNIDAD DE ARCHIVO

Artículo 40.- Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley y demás disposiciones aplicables, al Jefe de la Unidad de Archivo le corresponde:

I.- Llevar la organización, control y supervisión de su área;

II.- Cuidar los expedientes que se formen;

III.- Controlar y guardar bajo su responsabilidad los expedientes y demás documentos que conforman el archivo del Tribunal;

IV.- Organizar, controlar y supervisar la Oficialía de Partes del Tribunal;

V.- Informar mensualmente al Presidente del Tribunal el resultado de las actividades realizadas en su área; y

VI.- Las demás que le encomiende el Presidente del Tribunal.

CAPITULO XII

DE LA UNIDAD DE INFORMATICA JURIDICA

Artículo 41.- Al Jefe de la Unidad de Informática Jurídica le corresponde:

I.- Aplicar los programas de la técnica informática en los procedimientos laborales burocráticos;

II.- Vigilar la adecuada aplicación de métodos y técnicas para el aprovechamiento óptimo y la conservación de los equipos de cómputo y los programas y sistemas que se implanten en el Tribunal;

III.- Cuidar que se cumplan oportunamente los programas de mantenimiento preventivo y correctivo;

IV.- Vigilar que exista certeza y confiabilidad en los informes y estadísticas que se generen por el área a su cargo, autorizando la validación correspondiente previa a la entrega de los mismos;

V.- Proponer los requerimientos de capacitación necesarios para el personal del área a su cargo y asesorar a las diversas áreas del Tribunal en el manejo y utilización de los sistemas y equipos de cómputo;

VI.- Mantener permanentemente actualizados los sistemas y programas que se implanten en el Tribunal;

VII.- Rendir un informe mensual al Presidente del Tribunal de las labores de su área;

VIII.- Resguardar toda la información propia de las actividades que realiza el Tribunal; y

IX.- Las demás que le confiera el Presidente del Tribunal.

CAPITULO XIII

DEL BOLETIN LABORAL BUROCRATICO

Artículo 42.- El Tribunal publicará diariamente su Boletín Laboral Burocrático. El Presidente del Tribunal coordinará las actividades del mismo.

Artículo 43.- El Boletín contendrá los acuerdos y las resoluciones de la Presidencia del Tribunal, del Pleno y de las Salas, criterios, disposiciones, avisos, circulares e información que se estime conveniente, a criterio de la Presidencia del Tribunal, del Pleno y de la Presidencia de las Salas, según su competencia, respectivamente.

Artículo 44.- La publicación en el Boletín de las notificaciones que no tengan el carácter de "personal", se hará sin perjuicio de que las mismas se sigan efectuando por los estrados del Tribunal y surtirán sus efectos a las partes, en términos de los dispositivos legales que regulen el tipo de publicaciones y deberán contener la fecha del acuerdo o resolución, número de expediente, identificación de las partes respectivas, rúbrica del Secretario General de Acuerdos, o de los Secretarios Generales Auxiliares de Sala en su caso y demás datos relativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Laboral Burocrático y en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, aprobado y expedido por el Pleno el quince de enero de mil novecientos ochenta y seis.

TERCERO.- Se derogan todos los acuerdos y disposiciones Plenarias que se opongan al presente Reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión ordinaria celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiséis del mes septiembre de dos mil, por Unanimidad de votos de los Magistrados que lo integran.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, **PATRICIA MORALES PINTO**, CERTIFICA: Que el presente Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, fue aprobado por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil, por unanimidad de diez votos de los señores Magistrados: **Pedro Ojeda Paullada**, Presidente, **Ana Aurora Guittins Ortiz**, **Martha Segovia Cázares**, **María Elena Chávez Quezada**, **Rafael Moreno Ballinas**, **Carlos Francisco Quintana Roldán**, **Carlos González Merino**, **Patricia Siliceo Castillo**, **Hugo Vladimiro López Pérez** y **José Luis Ramos Calle**.- México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil.- Doy fe.- Conste.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos de Capacitación.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL ISSSTE, POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CAPACITACION.

SOCORRO DIAZ, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 163 fracción VI de la Ley del ISSSTE y 21 fracción VII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Institucional de Modernización Administrativa y el Proyecto de Desregulación del Marco Normativo Institucional son programas prioritarios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyos avances deberán plasmarse en ordenamientos internos que promuevan la eficacia y la transparencia de su operación.

Que la Junta Directiva del Instituto, por Acuerdo 27.1252.99, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de agosto de 1999, aprobó diversas reformas adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico Institucional, a través de las cuales se autorizó una reestructuración orgánica y funcional de algunas de sus unidades administrativas centrales, entre las cuales, se encuentra la Subdirección General Jurídica y de Relaciones Laborales, a la que se le adscribieron las funciones en materia de capacitación.

Que el propio Estatuto Orgánico Institucional, en su artículo 43 fracción XI, establece que los titulares de las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto deben cumplir con las disposiciones aplicables sobre capacitación y adiestramiento de los trabajadores del Instituto, para tal efecto, la Subdirección General Jurídica y de Relaciones Laborales, a través de la Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos, elaboró el instrumento técnico-normativo que servirá de base a las unidades administrativas institucionales, para orientar las acciones de capacitación de acuerdo con los objetivos institucionales y buscando generar un cambio de actitud de los trabajadores con la finalidad de otorgar con mayor calidad a los servicios que se brindan a los derechohabientes del Instituto.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección General Jurídica y de Relaciones Laborales elaboró el Manual de Procedimientos de Capacitación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se expide el Manual de Procedimientos de Capacitación.

ARTICULO SEGUNDO.- El Manual indicado en el artículo anterior, formará parte de la normatividad vigente y deberá incluirse en el Prontuario Normativo Institucional del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La Subdirección General Jurídica y de Relaciones Laborales con la colaboración de la Coordinación General de Delegaciones deberá dar la publicidad necesaria al Manual que se expide a través del presente Acuerdo, entre los servidores públicos de las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto, a fin de garantizar su debida aplicación y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Manual a que se refiere este Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El Manual que se expide estará a disposición de los interesados para su consulta, en la Subdirección de Capacitación y Servicios Educativos de la Subdirección General Jurídica y de Relaciones Laborales, así como en las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.- La Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Socorro Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 133801)

ACUERDO de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL ISSSTE, POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS.

SOCORRO DIAZ, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 163 fracción VI de la Ley del ISSSTE y 21 fracción VII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Institucional de Modernización Administrativa y el Proyecto de Desregulación del Marco Normativo Institucional son programas prioritarios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales

de los Trabajadores del Estado, cuyos avances deberán plasmarse en ordenamientos internos que promuevan la eficacia y la transparencia de su operación.

Que el artículo cuarto transitorio del Acuerdo 8.1205.95, de la Junta Directiva del Instituto, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de agosto de 1995, mediante el que se aprobaron diversas reformas al Estatuto Orgánico, a través de las cuales se constituyó como Unidad Administrativa Desconcentrada el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, dispuso la necesidad de expedir sus correspondientes manuales de organización y procedimientos.

Que el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias desde su creación como Unidad Administrativa Desconcentrada del Instituto, ha estado inmerso en un profundo proceso de modernización y simplificación administrativa, lo que le ha permitido realizar diversas acciones, para que en los instrumentos normativos que ha elaborado, se incorporen lineamientos y procedimientos actualizados y automatizados, que se reflejen en las actividades y funciones que tiene encomendadas, con la finalidad de que las mismas, se desarrollen dentro de un marco legal, con mayor eficiencia y eficacia, en beneficio de la población derechohabiente.

Que en virtud de lo anterior, el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias elaboró su Manual de Procedimientos, mismo que fue revisado y dictaminado por la Subdirección General Jurídica y de Relaciones Laborales del propio Instituto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se expide el Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias.

ARTICULO SEGUNDO.- El Manual indicado en el artículo anterior, formará parte de la normatividad vigente y deberá incluirse en el Prontuario Normativo Institucional del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias con la colaboración de sus Gerencias Regionales deberá dar la publicidad necesaria al Manual que se expide a través del presente Acuerdo, entre los servidores públicos adscritos a sus unidades comerciales, a fin de garantizar su debida aplicación y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Manual a que se refiere este Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El Manual que se expide estará a disposición de los interesados para su consulta, en la Subdirección de Administración, en las Gerencias Regionales y Unidades Comerciales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias.

TERCERO.- Se abrogan el Manual de Procedimientos de la extinta Subdirección General de Protección al Salario; el Manual de Procedimientos de Contabilidad Corporativa de la extinta Subdirección General de Protección al Salario; el Manual de Procedimientos de Contabilidad para Unidades Comerciales y el Manual de Servicios al Público de la extinta Subdirección General de Protección al Salario, expedidos por Acuerdo del Director General del Instituto, de fecha 25 de abril de 1994, así como cualquier otra disposición del mismo nivel que se oponga al Manual que se expide mediante este Acuerdo.

México, D.F., a 30 de agosto de 2000.- La Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Socorro Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 133802)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR S-14.1, mediante la cual se señalan las disposiciones de carácter general aplicables a la Publicidad y Propaganda en materia de Seguros que deberán presentar las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, agentes de seguros e intermediarios de reaseguro y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de ésta comisión en materia de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-14.1

Asunto.- Disposiciones de carácter general aplicables a la Publicidad y Propaganda en materia de Seguros.

A las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, agentes de seguros e intermediarios de reaseguro y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de esta comisión en materia de seguros.

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en la Septuagésima Primera de las Reglas para la Operación del Ramo de Salud y considerando que la publicidad y propaganda son los medios a través de los cuales el público en general pueda conocer la oferta de productos y servicios de las diferentes entidades del sector asegurador que operen en el mercado con la finalidad de orientar su derecho de elección, esta Comisión da a conocer las siguientes disposiciones a las que deberá sujetarse la publicidad y propaganda dirigida al público sobre sus productos y servicios:

PRIMERA.- Las disposiciones contenidas en esta Circular establecen los lineamientos y criterios a los que deberá sujetarse la publicidad y propaganda dirigida al público sobre los productos y servicios de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, de los agentes de seguros, tanto personas físicas como morales, organizaciones auxiliares, ajustadores, intermediarios de reaseguro, oficinas de representación de reaseguradores extranjeros y sociedades de servicios complementarios de seguros del sector asegurador.

SEGUNDA.- La publicidad y propaganda deberá tomar en cuenta la difusión y consolidación de la imagen del sector asegurador, por lo que la información que se proporcione al público deberá ser clara, veraz y oportuna, a efecto de permitir que, dentro de un marco de estricto apego a la legislación, se promueva la sana competencia, de acuerdo a la mayor calidad que ofrezcan en los productos y servicios que presten al público en general.

TERCERA.- La publicidad y propaganda deberá proporcionar información y orientación al público en general sobre los beneficios del seguro y la gama de servicios que se ofrecen en forma precisa y descriptiva, dando en este último caso, las explicaciones procedentes previas a la contratación.

CUARTA.- La publicidad y propaganda que realicen las entidades del sector asegurador se deberá sujetar a lo siguiente:

- I. No deberá contener aseveraciones, mensajes falsos o imágenes que de manera directa o indirecta, por omisión, ambigüedad, exceso o cualquier tipo de engaño, puedan inducir a error o a interpretaciones incorrectas al público, respecto de los productos y servicios que otorgan esas entidades.
- II. Propiciar la confianza del público respecto del sector asegurador evitando la emisión de información que pueda confundir al público o desvirtuar la naturaleza de los servicios que prestan.
- III. Deberá enfocarse a la naturaleza y características propias de los productos de que se trate, o bien, a la organización, actividades y servicios que pueden prestar conforme a las autorizaciones legales.
- IV. No deberá emitir juicios de valor acerca de otras entidades, ni utilizar frases, expresiones o lemas que no puedan ser justificados objetivamente, relacionados con los productos y servicios que presten.
- V. Deberá estar realizada en idioma español, pero podrán utilizar cualquier otro idioma siempre y cuando se haga la traducción correspondiente. Asimismo, deberán evitarse modismos, extranjerismos, expresiones de violencia, ofensivas o vulgares que signifiquen deterioro del idioma español, a los servicios e imagen de las instituciones de seguros, evitando utilizar símbolos religiosos o patrios que sean objeto de devoción o culto público.
- VI. No deberán utilizar frases que ataquen la moral o las buenas costumbres, así como tratamientos despectivos o que ridiculicen a persona o institución alguna.
- VII. El contenido de la publicidad y propaganda deberá apegarse a las leyes y reglamentaciones que rigen a las entidades del sector asegurador, así como a las demás disposiciones aplicables en la materia.

QUINTA.- Las entidades del sector asegurador deberán realizar su publicidad y propaganda basadas en las ventajas que impliquen un beneficio para el público en general.

SEXTA.- Los datos personales de los asegurados son confidenciales para fines publicitarios, por lo que no podrán ser difundidos excepto cuando el asegurado manifieste por escrito su consentimiento previo.

SEPTIMA.- Los conceptos y ofrecimientos contenidos en los mensajes deberán corresponder a la capacidad real de cumplimiento por parte de las entidades del sector asegurador, en caso contrario se obligarán por los conceptos que contenga la publicidad y la propaganda.

OCTAVA.- En el caso de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de Salud, la publicidad y propaganda sobre sus productos y prestación de servicios, también se sujetará a lo establecido por la Ley General de Salud, así como a lo señalado en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

Asimismo, dichas instituciones deberán verificar que la publicidad y propaganda que realicen sus prestadores de servicios con relación a los planes o productos que éstas ofrezcan, se apeguen a las disposiciones de la presente Circular.

NOVENA.- La publicidad y propaganda que difundan las entidades del sector asegurador, con independencia de que se sujete a los lineamientos y criterios establecidos en esta Circular, se efectuará bajo la estricta responsabilidad de quien ordena su difusión.

DECIMA.- En caso de que en la publicidad y propaganda de las instituciones y personas a que se refiere esta Circular, se infrinja lo establecido por el artículo 71 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros o a las disposiciones señaladas en la presente, previa audiencia con la parte interesada, esta Comisión podrá ordenar la modificación o la suspensión.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y sustituye y deja sin efecto a la diversa S-14.1 del 1o. de marzo de 1993.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

CIRCULAR S-24.2, mediante la cual se comunica la estructura del Sistema Estadístico para los Seguros de Salud, y se da a conocer la forma y términos para su entrega a las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-24.2

Asunto: Se comunica la estructura del Sistema Estadístico para los Seguros de Salud, y se da a conocer la forma y términos para su entrega.

A las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.

Con el propósito de contar con la información estadística necesaria para la elaboración de las bases estadísticas y actuariales que sustenten las primas de riesgo del ramo de salud, la realización de estudios e investigaciones en materia de salud y análisis de su evolución, y de conformidad con el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como con la Quincuagésima Octava, Quincuagésima Novena y Sexagésima de las Reglas para la Operación del Ramo de Salud, esta Comisión establece las siguientes disposiciones generales para precisar las definiciones de las variables que integran la base de datos estadística, así como la estructura del Sistema Estadístico, que deberán presentar las Instituciones de Seguros autorizadas para operar el Ramo de Salud.

PRIMERA.- La estructura del Sistema Estadístico es la siguiente:

I. Consideraciones Generales

El Sistema Estadístico del Seguro de Salud consiste en una base de datos que deberá integrarse con la información de los archivos de las Instituciones de Seguros autorizadas para operar el Ramo de Salud. La periodicidad de entrega de esta base de datos será anual.

Deberá reportarse la información de cada integrante de todas aquellas pólizas que hayan estado en vigor o que hayan tenido alguno de los estatus que se describen a continuación, del 1° de enero al 31 de diciembre del año que corresponda.

- **Expirada:** Es aquella póliza en la que su periodo de vigencia terminó y no se renovó.
- **Cancelada:** Es la póliza en la cual el derecho a los servicios del plan ha terminado por cualquier causa para todos los integrantes del grupo familiar.
- **Rehabilitada:** Es aquella póliza que venció en cualquier momento de su vigencia y que posteriormente fue puesta en vigor.

Para facilitar el manejo de las variables que componen la base de datos, se establecen a continuación las siguientes definiciones:

- **Contratante:** Se refiere a la persona física o moral que solicita la celebración de la póliza del plan de Salud para sí o para terceras personas y además se compromete a pagar las primas.

- **Titular del Seguro:** Es el asegurado principal del grupo familiar, es decir, la persona física por cuya previsión y cobertura se expide la póliza, en la cual aparece su nombre como asegurado principal.
- **Beneficiario:** Se refiere a cada uno de los dependientes del titular o a cada uno de los demás integrantes del grupo familiar que tendrán derecho a los beneficios del plan de salud y que aparecen especificados en cada una de las pólizas del seguro individual y en cada uno de los certificados de los seguros de grupo y colectivo.
- **Integrante del Grupo Familiar:** Se refiere tanto al titular como a cada uno de los beneficiarios en un plan de Salud.
- **Registro:** Es el renglón completo de la base de datos que se abre para cada integrante del grupo familiar y que contiene toda la información requerida.
- **Baja:** Se refiere a la salida de la póliza y pérdida de derecho a servicios del plan de Salud de cualquier integrante del grupo familiar.
- **Evento hospitalario:** Se refiere a la actividad realizada para la restauración de la salud, que involucra un internamiento o un evento ambulatorio.
- **Internamiento:** Se refiere al servicio que requiere el uso de una cama censable para ser sometido a observación, diagnóstico, cuidado o tratamiento del paciente.
- **Evento ambulatorio:** Se refiere al servicio que requiere de una estancia menor de 24 horas para la observación, diagnóstico, cuidado o tratamiento del paciente.
- **Monto:** Se refiere al monto monetario o importe pagado que se requirió para cubrir los gastos de atención que se especifiquen, ya sea mediante recursos propios o de terceros. Este monto deberá incluir el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coseguro. La suma del total de las variables de monto en la base estadística representa el monto total en atención médica o servicios de salud en que se incurrió en beneficio del integrante del grupo familiar. Por lo que los montos deberán ser reportados en una sola variable para evitar duplicidad en el registro.
- **Infección nosocomial:** Es la condición localizada o generalizada resultante de la reacción adversa a la presencia de un agente infeccioso o su toxina y que no estaba presente o en el periodo de incubación o en el momento de ingreso del paciente al hospital. Estas infecciones ocurren generalmente desde las 48 horas hasta las 72 horas del ingreso del paciente al hospital, o en el periodo que hay evidencia suficiente para definir el evento infeccioso como inherente al padecimiento de base.
- **Consulta externa:** Se refiere a la atención médica que se imparte tanto en el consultorio, como en el domicilio del paciente, sin la utilización de cama hospitalaria. En las consultas externas se incluyen tanto las de primer contacto como las de especialidad. Cuando la consulta externa se derive de un padecimiento o enfermedad, estos términos se utilizarán indistintamente a lo largo de la presente Circular.
- **Consulta externa de primer contacto:** Se refiere a la atención que ejecuta el médico general, familiar, pediatra, ginecólogo o internista, siempre que la consulta no se realice por referencia de una consulta de primer contacto, que coordine las acciones de salud en beneficio del asegurado a los pacientes ambulatorios en la unidad médica o a domicilio, con objeto de proporcionar asistencia médica o procedimientos preventivos.
- **Consulta externa de especialidad:** Es la atención que imparten los médicos especialistas, con excepción de los definidos anteriormente, a pacientes ambulatorios, incluyendo los casos referidos por médicos en consultas de primer contacto.
- **Examen de laboratorio clínico:** Se refiere al análisis físico, químico y biológico de diversos componentes y productos del cuerpo humano e incluye servicios de patología clínica, anatomía patológica, histopatología y citología exfoliativa, cuyos resultados coadyuvan en el diagnóstico y tratamiento de los problemas médicos.
- **Exámenes de imagenología:** Se refieren a exámenes auxiliares de diagnóstico, en los que se utilizan las siguientes técnicas: rayos X, ultrasonografía, tomografía axial computada, resonancia magnética nuclear, espect y similares.
- **Estudios de gabinete:** Se refiere a los estudios de diagnóstico en los que se utilizan los siguientes procedimientos: electrocardiograma, audiología, espirometría, electroencefalograma, pruebas electrofisiológicas, medicina nuclear y similares.

Con relación a las variables correspondientes al número de consultas externas, tanto preventivas como de atención a padecimientos, se deberán reportar las consultas externas que hayan sido pagadas en su totalidad en el año de reporte, incluyendo:

- Las consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en el año de reporte que sean de conocimiento de la Institución de Seguros.

- Las consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores, de las cuales la Institución de Seguros tuvo conocimiento en el año de reporte.

Para las variables correspondientes al número de exámenes de laboratorio clínico e imagenología y de estudios de gabinete, relacionados a consultas externas tanto preventivas como de atención a padecimientos, se deberán reportar aquéllos que hayan sido pagados en su totalidad en el año de reporte, incluyendo:

- Los exámenes de laboratorio clínico e imagenología y estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en el año de reporte que sean de conocimiento de la Institución de Seguros.
- Los exámenes de laboratorio clínico e imagenología y estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores, de los cuales la Institución de Seguros tuvo conocimiento en el año de reporte.

II. Lista de Variables

En esta lista se resumen las principales características de cada uno de los campos que conforman la base de datos del Sistema Estadístico del Seguro de Salud. Se identifica el nombre de cada campo, el tipo de cada campo (si es numérico -N- o alfanumérico -A-), el valor que puede tomar dicha variable, la longitud del campo, la posición inicial y final que guardan en la base y el catálogo correspondiente.

El manejo de las variables contenidas en la base de datos deberá ajustarse a los siguientes criterios:

- Las variables de tipo alfanumérico deberán aparecer justificadas hacia la izquierda en cada campo de la base de datos.
- Cuando la longitud de un campo alfanumérico sea superior a la requerida por el dato que se captura, los espacios de la derecha restantes deberán ser llenados con espacios en blanco, excepto en aquellas variables donde se dé alguna otra especificación.
- Los ceros contenidos en las claves de los catálogos no deberán omitirse.
- Las variables de tipo numérico deberán aparecer justificadas hacia la derecha. Los espacios de la izquierda restantes, serán llenados con ceros.
- Todos los importes deberán reportarse en pesos.
- Cuando se trate de cantidades en pesos, deberá especificarse si se trata de una cifra positiva o negativa, capturando en la última posición de la derecha del campo correspondiente, un 0 o un 1, respectivamente.

Dichas cantidades deberán reportarse sin punto decimal, para lo cual, la cifra que se desea reportar se multiplicará por 100.

Ejemplo:

Si se quiere reportar la cantidad -2526.18 en un campo numérico de longitud 10, esta cifra deberá aparecer como 0002526181

LISTA DE VARIABLES							
CAMPOS	NOMBRE	TIPO	VALOR	LONGITUD	POSICIÓN INICIAL	POSICIÓN FINAL	No. DE CATALOGO
DATOS GENERALES							
C001	NUMERO DE COMPAÑIA	N	9999	4	1	4	
C002	FECHA DE REPORTE	N	AAAAMMDD	8	5	12	
C003	IDENTIFICADOR UNICO TITULAR	A	XXXXXXXXXX	10	13	22	
C004	DESCRIPCION DEL INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	A	XX	2	23	24	1
C005	IDENTIFICADOR UNICO BENEFICIARIOS	A	XXXXXXXXXX	10	25	34	
C006	FECHA DE NACIMIENTO	N	AAAAMMDD	8	35	42	
C007	SEXO	A	X	1	43	43	
C008	LUGAR DE RESIDENCIA	A	XXXXX	5	44	48	CIT INEGI
C009	ESTADO CIVIL	A	X	1	49	49	2
C010	NACIONALIDAD	A	X	1	50	50	3
C011	ACTIVIDAD ECONOMICA	A	XXXX	4	51	54	4
C012	NUMERO DE POLIZA	A	XXXXXXXXXX XXXXXX	16	55	70	
C013	ESTATUS DE LA POLIZA	A	X	1	71	71	5

C014	TIPO DE SEGURO	A	X	1	72	72	6
C015	FECHA INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA	N	AAAAMMDD	8	73	80	
C016	ANTIGÜEDAD	N	99	2	81	82	
C017	FECHA DE LA BAJA	N	AAAAMMDD	8	83	90	
C018	CAUSA DE MUERTE	A	XXXX	4	91	94	
C019	FECHA DE MUERTE	N	AAAAMMDD	8	95	102	
C020	PRIMA EMITIDA	N	99999999999999999999	17	103	119	
C021	LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD	N	99999999999999999999	17	120	136	
EVETOS HOSPITALARIOS							
C022	TIPO DE EVENTO HOSPITALARIO 1	A	X	1	137	137	7
C023	FECHA DE INGRESO EVENTO HOSPITALARIO 1	N	AAAAMMDD	8	138	145	
C024	PROCEDENCIA DE INGRESO EVENTO HOSPITALARIO 1	A	X	1	146	146	8
C025	DIAGNOSTICOS DE EGRESO EVENTO HOSPITALARIO 1	A	XXXXXXXXXX XX	12	147	158	
C026	PROCEDIMIENTOS EVENTO HOSPITALARIO 1	A	XXXXXXXXXX XX	12	159	170	
C027	MOTIVO DE EGRESO EVENTO HOSPITALARIO 1	A	X	1	171	171	9
C028	MONTO DE HOSPITALIZACION EVENTO HOSPITALARIO 1	N	99999999999999999999	17	172	188	
C029	MONTO DE HONORARIOS MEDICOS EVENTO HOSPITALARIO 1	N	99999999999999999999	17	189	205	
C030	DIAS ESTANCIA HOSPITALARIA EVENTO 1	N	999	3	206	208	
C031	NUMERO DE HOSPITAL O CENTRO AMBULATORIO EVENTO HOSPITALARIO 1	A	XXXXXXXXXX XXXXX	15	209	223	DUMEF
C032	CASO DE INFECCION NOSOCOMIAL EVENTO HOSPITALARIO 1	A	XXXX	4	224	227	
C033	TIPO DE EVENTO HOSPITALARIO 2	A	X	1	228	228	7
C034	FECHA DE INGRESO EVENTO HOSPITALARIO 2	N	AAAAMMDD	8	229	236	
C035	PROCEDENCIA DE INGRESO EVENTO HOSPITALARIO 2	A	X	1	237	237	8
C036	DIAGNOSTICOS DE EGRESO DE EVENTO HOSPITALARIO 2	A	XXXXXXXXXX XX	12	238	249	
C037	PROCEDIMIENTOS EVENTO HOSPITALARIO 2	A	XXXXXXXXXX XX	12	250	261	
C038	MOTIVO DE EGRESO EVENTO HOSPITALARIO 2	A	X	1	262	262	9
C039	MONTO DE HOSPITALIZACION EVENTO HOSPITALARIO 2	N	99999999999999999999	17	263	279	

C040	MONTO DE HONORARIOS MEDICOS EVENTO HOSPITALARIO 2	N	99999999999999999999	17	280	296	
C041	DIAS ESTANCIA HOSPITALARIA EVENTO 2	N	999	3	297	299	
C042	NUMERO DE HOSPITAL O CENTRO AMBULATORIO EVENTO HOSPITALARIO 2	A	XXXXXXXXXX XXXXX	15	300	314	DUMEF
C043	CASO DE INFECCION NOSOCOMIAL EVENTO HOSPITALARIO 2	A	XXXX	4	315	318	
C044	TIPO DE EVENTO HOSPITALARIO 3	A	X	1	319	319	7
C045	FECHA DE INGRESO EVENTO HOSPITALARIO 3	N	AAAAMMDD	8	320	327	
C046	PROCEDENCIA DE INGRESO EVENTO HOSPITALARIO 3	A	X	1	328	328	8
C047	DIAGNOSTICOS DE EGRESO EVENTO HOSPITALARIO 3	A	XXXXXXXXXX XX	12	329	340	
C048	PROCEDIMIENTOS EVENTO HOSPITALARIO 3	A	XXXXXXXXXX XX	12	341	352	
C049	MOTIVO DE EGRESO EVENTO HOSPITALARIO 3	A	X	1	353	353	9
C050	MONTO DE HOSPITALIZACION EVENTO HOSPITALARIO 3	N	99999999999999999999	17	354	370	
C051	MONTO DE HONORARIOS MEDICOS EVENTO HOSPITALARIO 3	N	99999999999999999999	17	371	387	
C052	DIAS ESTANCIA HOSPITALARIA EVENTO 3	N	999	3	388	390	
C053	NUMERO DE HOSPITAL O CENTRO AMBULATORIO EVENTO HOSPITALARIO 3	N	XXXXXXXXXX XXXXX	15	391	405	DUMEF
C054	CASO DE INFECCION NOSOCOMIAL EVENTO HOSPITALARIO 3	A	XXXX	4	406	409	
C055	NUMERO DE OTROS EVENTOS HOSPITALARIOS	A	9	1	410	410	
C056	MONTO DE HOSPITALIZACION OTROS EVENTOS HOSPITALARIOS	N	99999999999999999999	17	411	427	
C057	MONTO DE HONORARIOS MEDICOS OTROS EVENTOS HOSPITALARIOS	N	99999999999999999999	17	428	444	
CONSULTAS EXTERNAS POR DIAGNOSTICO							
C058	DIAGNOSTICO 1	A	XXXX	4	445	448	
C059	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 1	N	99	2	449	450	

C060	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 1	N	99999999999999999999	17	451	467	
C061	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 1	N	99	2	468	469	
C062	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 1	N	99999999999999999999	17	470	486	
C063	NUMERO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 1	N	99	2	487	488	
C064	MONTO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 1	N	99999999999999999999	17	489	505	
C065	NUMERO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 1	N	99	2	506	507	
C066	MONTO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 1	N	99999999999999999999	17	508	524	
C067	NUMERO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 1	N	99	2	525	526	
C068	MONTO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 1	N	99999999999999999999	17	527	543	
C069	NUMERO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICOS 1	N	999	3	544	546	
C070	MONTO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 1	N	99999999999999999999	17	547	563	
C071	MONTO POR OTROS CONCEPTOS DIAGNOSTICO 1	N	99999999999999999999	17	564	580	
C072	DIAGNOSTICO 2	A	XXXX	4	581	584	
C073	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 2	N	99	2	585	586	
C074	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 2	N	99999999999999999999	17	587	603	
C075	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 2	N	99	2	604	605	
C076	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 2	N	99999999999999999999	17	606	622	
C077	NUMERO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 2	N	99	2	623	624	

C078	MONTO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 2	N	99999999999999999999	17	625	641	
C079	NUMERO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 2	N	99	2	642	643	
C080	MONTO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 2	N	99999999999999999999	17	644	660	
C081	NUMERO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 2	N	99	2	661	662	
C082	MONTO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 2	N	99999999999999999999	17	663	679	
C083	NUMERO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 2	N	999	3	680	682	
C084	MONTO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 2	N	99999999999999999999	17	683	699	
C085	MONTO POR OTROS CONCEPTOS DIAGNOSTICO 2	N	99999999999999999999	17	700	716	
C086	DIAGNOSTICO 3	A	XXXX	4	717	720	
C087	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 3	N	99	2	721	722	
C088	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 3	N	99999999999999999999	17	723	739	
C089	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 3	N	99	2	740	741	
C090	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 3	N	99999999999999999999	17	742	758	
C091	NUMERO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 3	N	99	2	759	760	
C092	MONTO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 3	N	99999999999999999999	17	761	777	
C093	NUMERO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 3	N	99	2	778	779	
C094	MONTO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 3	N	99999999999999999999	17	780	796	
C095	NUMERO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 3	N	99	2	797	798	
C096	MONTO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 3	N	99999999999999999999	17	799	815	

C097	NUMERO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 3	N	999	3	816	818	
C098	MONTO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 3	N	999999999999999999	17	819	835	
C099	MONTO POR OTROS CONCEPTOS DIAGNOSTICO 3	N	999999999999999999	17	836	852	
C100	DIAGNOSTICO 4	A	XXXX	4	853	856	
C101	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 4	N	99	4	857	860	
C102	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 4	N	999999999999999999	17	861	877	
C103	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 4	N	99	4	878	881	
C104	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 4	N	999999999999999999	17	882	898	
C105	NUMERO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 4	N	99	4	899	902	
C106	MONTO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 4	N	999999999999999999	17	903	919	
C107	NUMERO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 4	N	99	4	920	923	
C108	MONTO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 4	N	999999999999999999	17	924	940	
C109	NUMERO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 4	N	99	4	941	944	
C110	MONTO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 4	N	999999999999999999	17	945	961	
C111	NUMERO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 4	N	999	3	962	964	
C112	MONTO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 4	N	999999999999999999	17	965	981	
C113	MONTO POR OTROS CONCEPTOS DIAGNOSTICO 4	N	999999999999999999	17	982	998	
C114	DIAGNOSTICO 5	A	XXXX	4	999	1002	
C115	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 5	N	99	5	1003	1007	

C116	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 5	N	99999999999999999999	17	1008	1024	
C117	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 5	N	99	5	1025	1029	
C118	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 5	N	99999999999999999999	17	1030	1046	
C119	NUMERO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 5	N	99	5	1047	1051	
C120	MONTO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 5	N	99999999999999999999	17	1052	1068	
C121	NUMERO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 5	N	99	5	1069	1073	
C122	MONTO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 5	N	99999999999999999999	17	1074	1090	
C123	NUMERO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 5	N	99	5	1091	1095	
C124	MONTO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 5	N	99999999999999999999	17	1096	1112	
C125	NUMERO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 5	N	999	3	1113	1115	
C126	MONTO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 5	N	99999999999999999999	17	1116	1132	
C127	MONTO POR OTROS CONCEPTOS DIAGNOSTICO 5	N	99999999999999999999	17	1133	1149	
C128	DIAGNOSTICO 6	A	XXXX	4	1150	1153	
C129	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 6	N	99	6	1154	1159	
C130	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 6	N	99999999999999999999	17	1160	1176	
C131	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 6	N	99	6	1177	1182	
C132	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 6	N	99999999999999999999	17	1183	1199	
C133	NUMERO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 6	N	99	6	1200	1205	

C134	MONTO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 6	N	99999999999999999999	17	1206	1222	
C135	NUMERO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 6	N	99	6	1223	1228	
C136	MONTO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 6	N	99999999999999999999	17	1229	1245	
C137	NUMERO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 6	N	99	6	1246	1251	
C138	MONTO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 6	N	99999999999999999999	17	1252	1268	
C139	NUMERO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 6	N	999	3	1269	1271	
C140	MONTO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 6	N	99999999999999999999	17	1272	1288	
C141	MONTO POR OTROS CONCEPTOS DIAGNOSTICO 6	N	99999999999999999999	17	1289	1305	
C142	DIAGNOSTICO 7	A	XXXX	4	1306	1309	
C143	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 7	N	99	7	1310	1316	
C144	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 7	N	99999999999999999999	17	1317	1333	
C145	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 7	N	99	7	1334	1340	
C146	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 7	N	99999999999999999999	17	1341	1357	
C147	NUMERO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 7	N	99	7	1358	1364	
C148	MONTO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 7	N	99999999999999999999	17	1365	1381	
C149	NUMERO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 7	N	99	7	1382	1388	
C150	MONTO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 7	N	99999999999999999999	17	1389	1405	
C151	NUMERO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 7	N	99	7	1406	1412	
C152	MONTO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 7	N	99999999999999999999	17	1413	1429	

C153	NUMERO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 7	N	999	3	1430	1432	
C154	MONTO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 7	N	99999999999999999999	17	1433	1449	
C155	MONTO POR OTROS CONCEPTOS DIAGNOSTICO 7	N	99999999999999999999	17	1450	1466	
C156	DIAGNOSTICO 8	A	XXXX	4	1467	1470	
C157	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 8	N	99	8	1471	1478	
C158	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 8	N	99999999999999999999	17	1479	1495	
C159	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 8	N	99	8	1496	1503	
C160	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 8	N	99999999999999999999	17	1504	1520	
C161	NUMERO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 8	N	99	8	1521	1528	
C162	MONTO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 8	N	99999999999999999999	17	1529	1545	
C163	NUMERO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 8	N	99	8	1546	1553	
C164	MONTO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 8	N	99999999999999999999	17	1554	1570	
C165	NUMERO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 8	N	99	8	1571	1578	
C166	MONTO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 8	N	99999999999999999999	17	1579	1595	
C167	NUMERO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 8	N	999	3	1596	1598	
C168	MONTO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 8	N	99999999999999999999	17	1599	1615	
C169	MONTO POR OTROS CONCEPTOS DIAGNOSTICO 8	N	99999999999999999999	17	1616	1632	
C170	DIAGNOSTICO 9	A	XXXX	4	1633	1636	
C171	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 9	N	99	9	1637	1645	

C172	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 9	N	99999999999999999999	17	1646	1662	
C173	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 9	N	99	9	1663	1671	
C174	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 9	N	99999999999999999999	17	1672	1688	
C175	NUMERO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 9	N	99	9	1689	1697	
C176	MONTO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 9	N	99999999999999999999	17	1698	1714	
C177	NUMERO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 9	N	99	9	1715	1723	
C178	MONTO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 9	N	99999999999999999999	17	1724	1740	
C179	NUMERO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 9	N	99	9	1741	1749	
C180	MONTO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 9	N	99999999999999999999	17	1750	1766	
C181	NUMERO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 9	N	999	3	1767	1769	
C182	MONTO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 9	N	99999999999999999999	17	1770	1786	
C183	MONTO POR OTROS CONCEPTOS DIAGNOSTICO 9	N	99999999999999999999	17	1787	1803	
C184	DIAGNOSTICO 10	A	XXXX	4	1804	1807	
C185	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 10	N	99	10	1808	1817	
C186	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO DIAGNOSTICO 10	N	99999999999999999999	17	1818	1834	
C187	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 10	N	99	10	1835	1844	
C188	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD DIAGNOSTICO 10	N	99999999999999999999	17	1845	1861	
C189	NUMERO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 10	N	99	10	1862	1871	

C190	MONTO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICO 10	N	99999999999999999999	17	1872	1888	
C191	NUMERO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 10	N	99	10	1889	1898	
C192	MONTO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICO 10	N	99999999999999999999	17	1899	1915	
C193	NUMERO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 10	N	99	10	1916	1925	
C194	MONTO DE ESTUDIOS DE GABINETE DIAGNOSTICO 10	N	99999999999999999999	17	1926	1942	
C195	NUMERO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 10	N	999	3	1943	1945	
C196	MONTO DE MEDICAMENTOS DIAGNOSTICO 10	N	99999999999999999999	17	1946	1962	
C197	MONTO POR OTROS CONCEPTOS DIAGNOSTICO 10	N	99999999999999999999	17	1963	1979	
C198	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO OTROS DIAGNOSTICOS	N	99	2	1980	1981	
C199	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE PRIMER CONTACTO OTROS DIAGNOSTICOS	N	99999999999999999999	17	1982	1998	
C200	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD OTROS DIAGNOSTICOS	N	99	2	1999	2000	
C201	MONTO DE CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDAD OTROS DIAGNOSTICOS	N	99999999999999999999	17	2001	2017	
C202	NUMERO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO OTROS DIAGNOSTICOS	N	99	2	2018	2019	
C203	MONTO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO OTROS DIAGNOSTICOS	N	99999999999999999999	17	2020	2036	
C204	NUMERO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA OTROS DIAGNOSTICOS	N	99	2	2037	2038	
C205	MONTO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA OTROS DIAGNOSTICOS	N	99999999999999999999	17	2039	2055	
C206	NUMERO DE ESTUDIOS DE GABINETE OTROS DIAGNOSTICOS	N	99	2	2056	2057	
C207	MONTO DE ESTUDIOS DE GABINETE OTROS DIAGNOSTICOS	N	99999999999999999999	17	2058	2074	

C208	NUMERO DE MEDICAMENTOS OTROS DIAGNOSTICOS	N	999	3	2075	2077	
C209	MONTO DE MEDICAMENTOS OTROS DIAGNOSTICOS	N	999999999999999999	17	2078	2094	
C210	MONTO POR OTROS CONCEPTOS OTROS DIAGNOSTICOS	N	999999999999999999	17	2095	2111	
PREVENCION							
C211	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS PRENATALES	N	9	1	2112	2112	
C212	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS A PUERPERAS	N	9	1	2113	2113	
C213	PESO DEL(LOS) NACIDO(S) VIVO(S)	N	999999999999999999	12	2114	2125	
C214	MONTO DE CONSULTAS PRENATALES Y A PUERPERAS	N	999999999999999999	17	2126	2142	
C215	NUMERO DE SEMANAS DE GESTACION ABORTO	N	99	2	2143	2144	
C216	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS PLANIFICACION FAMILIAR	N	99	2	2145	2146	
C217	METODO DE PLANIFICACION FAMILIAR	A	X	1	2147	2147	10
C218	MONTO PLANIFICACION FAMILIAR	N	999999999999999999	17	2148	2164	
C219	NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS NIÑO SANO	N	99	2	2165	2166	
C220	VACUNAS	A	X	1	2167	2167	11
C221	MONTO DE CONSULTAS NIÑO SANO Y VACUNACION	N	999999999999999999	17	2168	2184	
C222	DETECCION DE CANCER CERVICO UTERINO / MAMA / PROSTATA	N	999	3	2185	2187	12
C223	DETECCION DE DIABETES / HIPERTENSION / DISLIPIDEMIAS	N	999	3	2188	2190	12
C224	NUMERO DE OTRAS CONSULTAS EXTERNAS DE PREVENCION	N	99	2	2191	2192	
C225	MONTO DE OTRAS CONSULTAS EXTERNAS DE PREVENCION	N	999999999999999999	17	2193	2209	
C226	NUMERO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO PREVENCION	N	99	2	2210	2211	
C227	MONTO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO PREVENCION	N	999999999999999999	17	2212	2228	
C228	NUMERO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA PREVENCION	N	99	2	2229	2230	
C229	MONTO DE EXAMENES DE IMAGENOLOGIA PREVENCION	N	999999999999999999	17	2231	2247	

C230	NUMERO DE ESTUDIOS DE GABINETE PREVENCIÓN	N	99	2	2248	2249	
C231	MONTO DE ESTUDIOS DE GABINETE PREVENCIÓN	N	99999999999999999999	17	2250	2266	
C232	MONTO TOTAL POR OTROS CONCEPTOS PREVENCIÓN	N	99999999999999999999	17	2267	2283	
SALUD BUCAL							
C233	NUMERO DE ACCIONES PREVENTIVAS SALUD BUCAL	N	99	2	2284	2285	
C234	NUMERO DE ACCIONES CURATIVAS SALUD BUCAL	N	99	2	2286	2287	
C235	MONTO DE ATENCIONES SALUD BUCAL	N	99999999999999999999	17	2288	2304	

III. Definición de Variables

A continuación se definen cada una de las variables que conforman la base de datos estadística:

Datos Generales

C001 Número de Compañía: Se especificará la clave asignada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a la Institución de Seguros que hace entrega de la base de datos. Dicha clave deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones. Esta variable deberá reportarse para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

C002 Fecha de Reporte: Se capturará el año, el mes y el día de la fecha de reporte, misma que corresponde al cierre del ejercicio de que se trate. Esta variable deberá reportarse para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Campo							
A	A	A	A	M	M	D	D

C003 Identificador Único Titular: Se reportará el identificador único del titular del seguro de cada una de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. La clave única de identificación del titular se determinará de acuerdo a un algoritmo que dará a conocer esta Comisión.

Esta variable será para uso de esta Comisión y de la Secretaría de Salud, exclusivamente para los fines que establecen los Artículos 106 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y las Reglas para la Operación del Ramo de Salud.

C004 Descripción del Integrante del grupo familiar: Se especificará el integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro de acuerdo al catálogo 1. Esta variable deberá reportarse para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Catálogo 1

Campo	
01	Titular
02	Cónyuge o concubina(rio)
03	Hijo(a)
04	Ascendiente
05	Otros

C005 Identificador Unico Beneficiarios: Se reportará el identificador único del integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, de cada una de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. La clave única de identificación del titular se determinará de acuerdo a un algoritmo que dará a conocer esta Comisión.

Esta variable será para uso de esta Comisión y de la Secretaría de Salud, exclusivamente para los fines que establecen los Artículos 106 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y las Reglas para la Operación del Ramo de Salud.

C006 Fecha de nacimiento: Se especificará la fecha de nacimiento del integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro, indicando el año, mes y día, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Campo							
A	A	A	A	M	M	D	D

C007 Sexo: Se identificará el sexo del integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro, mediante la letra M si es masculino o F si es femenino, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

C008 Lugar de Residencia: Se especificará el estado y municipio del último domicilio del que se tenga conocimiento del integrante del grupo familiar, clasificado de acuerdo al Catálogo de Identificación Territorial del INEGI (CIT INEGI), para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

C009 Estado Civil: Se identificará mediante las claves definidas en el catálogo 2, el estado civil del integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro al momento de contratar la póliza. Esta variable se reportará para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Catálogo 2

Campo	
1	Soltero(a)
2	Casado(a)
3	Unión Libre

C010 Nacionalidad: Se especificará para cada integrante del grupo familiar si es mexicano o extranjero, de acuerdo al catálogo 3, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Catálogo 3

Campo	
1	Mexicana
2	Extranjera

En caso de que el integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro no sea el titular de la póliza, este campo deberá llenarse con un cero.

C011 Actividad económica: Se especificará la actividad económica que desempeñaba el integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro al contratar la póliza, clasificada conforme al catálogo 4 que dará a conocer esta Comisión. Esta variable se deberá reportar para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

C012 Número de póliza: Se identificará cada póliza con el número que la propia compañía le haya asignado. Esta variable se deberá reportar para el registro del titular del seguro como los correspondientes a cada uno de los beneficiarios que quedarán relacionados bajo este número. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

C013 Estatus de la póliza: Se reportará mediante las claves del catálogo 5 de acuerdo a las definiciones establecidas en la sección I, la situación en que se encuentra la póliza a la fecha de reporte. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Catálogo 5

Campo	
1	En vigor
2	Expirada en el año de reporte
3	Cancelada en el año de reporte
4	Rehabilitada
5	Expirada o cancelada en ejercicios anteriores

C014 Tipo de seguro: Se especificará si la póliza corresponde al seguro individual, al seguro de grupo o al seguro colectivo, de acuerdo al catálogo 6. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Catálogo 6

Campo	
1	Individual
2	Grupo
3	Colectivo

C015 Fecha de inicio de vigencia: En el caso de pólizas del seguro individual, se especificará la fecha en que se inicia el periodo de vigencia de la póliza, mientras que en los registros correspondientes a pólizas de seguros de grupo o colectivo, se reportará la fecha de alta del titular. Esta variable se reportará para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Campo							
A	A	A	A	M	M	D	D

C016 Antigüedad: Se registrará el número de años en que la póliza ha estado en vigor desde su primera emisión, incluyendo el año en curso. En esta variable se deberá incluir la antigüedad que la compañía le haya reconocido al integrante del grupo familiar al que corresponde el registro por haber contratado un plan de salud con otra compañía anteriormente. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

C017 Fecha de la baja: Se registrarán el año, mes y día en que ocurrió el evento que ocasionó la última baja del integrante del grupo familiar. La fecha de baja no necesariamente debe pertenecer al ejercicio que se esté reportando. Esta variable deberá registrarse para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Campo							
A	A	A	A	M	M	D	D

En caso de no registrarse baja, este campo deberá llenarse con ceros.

- C018 Causa de muerte:** En caso de que la muerte del integrante del grupo familiar sea de conocimiento de la ISES, incluyendo cuando ocurra en conjunción con algún evento hospitalario o médico cubierto por el plan de salud, se especificará la causa de la muerte mediante clave según catálogo, de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte, correspondiendo a la aseguradora obtener de alguna fuente la descripción de la muerte, misma que deberá ser clasificada de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión. Cuando no se tenga conocimiento de la muerte en los términos del párrafo anterior, este campo deberá llenarse con ceros.

- C019 Fecha de la Muerte:** En caso de que la muerte del integrante del grupo familiar sea de conocimiento de la ISES, incluyendo cuando ocurra en conjunción con algún evento hospitalario o médico cubierto por el plan de salud, se reportarán el año, mes y día en que ocurrió el deceso, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Campo							
A	A	A	A	M	M	D	D

Cuando no se tenga conocimiento de la muerte en los términos del párrafo anterior, este campo deberá llenarse con ceros.

- C020 Prima emitida:** Se identificará el importe total de la prima emitida del ejercicio, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

- C021 Límite máximo de responsabilidad:** Se reportará el monto de límite máximo de responsabilidad especificado en la póliza, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. En caso de que no se especifique un límite máximo de responsabilidad, este campo deberá llenarse con ceros.

Eventos Hospitalarios

- C022 Tipo de evento hospitalario 1:** Se especificará si el primer evento hospitalario que ocurra en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro es internamiento o ambulatorio, de acuerdo con el catálogo 7, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, se especificará si dicho evento es hospitalario o ambulatorio, de acuerdo al catálogo 7.

Catálogo 7

Campo	
1	Internamiento
2	Ambulatorio

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte, o bien no se hayan efectuado pagos en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte este campo deberá llenarse con un cero.

- C023 Fecha de ingreso evento hospitalario 1:** Se reportarán el año, mes y día de ingreso del primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, se especificará el año, mes y día de ingreso de dicho evento.

Campo							
A	A	A	A	M	M	D	D

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte, o bien no se hayan efectuado pagos en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, este campo deberá llenarse con ceros.

- C024 Procedencia de ingreso evento hospitalario 1:** Se especificará la procedencia de ingreso del primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar, de acuerdo al catálogo 8. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Catálogo 8

Campo	
1	Consulta externa
2	Urgencias
3	Referencia de otra unidad

Se entiende por urgencias a la atención o consulta que se da al ingreso de un paciente al hospital efectuado por servicio de urgencias, que por su condición crítica de salud no ha pasado por el servicio de consulta externa correspondiente. En el caso de que la procedencia de ingreso sea diferente a consulta externa o urgencias, se especificará como referencia de otra unidad.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte, este campo deberá llenarse con un cero.

- C025 Diagnósticos de egreso evento hospitalario 1:** Se reportarán los diagnósticos de egreso primario, secundario y terciario del primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, clasificado de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. El campo tiene 12 caracteres, los primeros cuatro corresponden al diagnóstico primario, los siguientes cuatro al diagnóstico secundario y los últimos cuatro al diagnóstico terciario. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, se especificarán los diagnósticos de egreso primario, secundario y terciario de dicho evento.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte, o bien no se hayan efectuado pagos en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, este campo deberá llenarse con ceros. En el caso de no haberse presentado diagnósticos secundarios o terciarios, los caracteres correspondientes deberán llenarse con ceros.

- C026 Procedimientos evento hospitalario 1:** Se reportarán los procedimientos primario, secundario y terciario del primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. El campo tiene 12 caracteres, los primeros cuatro corresponden al procedimiento primario, los siguientes cuatro al procedimiento secundario y los últimos cuatro al procedimiento terciario. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, se especificarán los procedimientos de egreso primario, secundario y terciario de dicho evento.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte, o bien no se hayan efectuado pagos en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, este campo deberá llenarse con ceros. En el caso de no haberse presentado procedimientos secundarios o terciarios, los caracteres correspondientes deberán llenarse con ceros.

- C027 Motivo de egreso evento hospitalario 1:** Se identificará mediante clave según el catálogo 9, el último motivo de egreso del primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Catálogo 9

Campo

1	Curación
2	Mejoría
3	Voluntaria
4	Pasa a otro hospital
5	Defunción
6	Otro

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte, este campo deberá llenarse con un cero.

C028 Monto de hospitalización evento hospitalario 1: Se identificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) a la fecha de reporte por hospitalización del primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, incluyendo los gastos por hospitalización, exámenes de laboratorio y de imagenología, estudios de gabinete, medicamentos y demás gastos por otros conceptos. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, se especificará el importe total pagado en el año de reporte por hospitalización de dicho evento.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte, o bien no se hayan efectuado pagos por hospitalización en el año de reporte del primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, este campo deberá llenarse con ceros.

C029 Monto de honorarios médicos evento hospitalario 1: Se identificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) a la fecha de reporte por los honorarios médicos del primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, se especificará el importe total pagado en el año de reporte por honorarios médicos de dicho evento.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte, o bien no se hayan efectuado pagos por honorarios médicos en el año de reporte del primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, este campo deberá llenarse con ceros.

C030 Días de estancia hospitalaria evento 1: En caso de que el primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro sea internamiento (1 en el campo C022), se registrará el número de días de estancia hospitalaria del evento, en caso de haber concluido a la fecha de reporte. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o el primer evento sea de tipo ambulatorio, este campo deberá llenarse con ceros. En caso de que el primer evento hospitalario sea internamiento y no haya concluido a la fecha de reporte, este campo deberá llenarse como 999.

C031 Número de hospital o centro ambulatorio evento hospitalario 1: Se registrará la clave de identificación según el Directorio de Unidades Médicas por Entidad Federativa de la Secretaría de Salud (DUMEF SSA) del hospital o del centro ambulatorio principal en el que se haya atendido el primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, se registrará la clave de identificación del hospital o del centro ambulatorio principal en el que se haya atendido dicho evento.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte, o bien no se hayan efectuado pagos en el año de reporte por el primer, segundo o

tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, este campo deberá llenarse con ceros.

- C032 Caso de infección nosocomial evento hospitalario 1:** En caso de que el primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro sea internamiento (1 en el campo C022) y haya existido infección nosocomial, se especificará el diagnóstico de la infección de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

En caso de no haber existido infección nosocomial durante el primer evento hospitalario ocurrido al integrante del grupo familiar en el año, o no haya ocurrido ningún evento hospitalario en el año de reporte o el primer evento sea de tipo ambulatorio, este campo deberá llenarse con ceros.

- C033 Tipo de evento hospitalario 2:** Se especificará si el segundo evento hospitalario que ocurra en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro es internamiento o ambulatorio, de acuerdo con el catálogo 7. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior, se especificará en este campo si el primer evento hospitalario que ocurra en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro es internamiento o ambulatorio, de acuerdo con el catálogo 7.

Catálogo 7

Campo	
1	Internamiento
2	Ambulatorio

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un segundo evento, este campo deberá llenarse con un cero.

- C034 Fecha de ingreso evento hospitalario 2:** Se reportarán el año, mes y día de ingreso del segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior, se especificará en este campo el año, mes y día de ingreso del primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro.

Campo							
A	A	A	A	M	M	D	D

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un segundo evento, este campo deberá llenarse con ceros.

- C035 Procedencia de ingreso evento hospitalario 2:** Se especificará la procedencia de ingreso del segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, de acuerdo al catálogo 8. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior, se especificará en este campo la procedencia de ingreso del primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, de acuerdo al catálogo 8.

Catálogo 8

Campo	
1	Consulta externa
2	Urgencias
3	Referencia de otra unidad

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un segundo evento, este campo deberá llenarse con un cero.

- C036 Diagnósticos de egreso evento hospitalario 2:** Se reportarán los diagnósticos de egreso primario, secundario y terciario del segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, clasificado de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. El campo tiene 12 caracteres, los primeros cuatro corresponden al diagnóstico primario, los siguientes cuatro al diagnóstico secundario y los últimos cuatro al diagnóstico terciario. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior, se reportarán en este campo los diagnósticos de egreso primario, secundario y terciario del primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, clasificado de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un segundo evento, este campo deberá llenarse con ceros. En el caso de no haberse presentado diagnósticos secundarios o terciarios, los caracteres correspondientes deberán llenarse con ceros.

- C037 Procedimientos evento hospitalario 2:** Se reportarán los procedimientos primario, secundario y terciario del segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. El campo tiene 12 caracteres, los primeros cuatro corresponden al procedimiento primario, los siguientes cuatro al procedimiento secundario y los últimos cuatro al diagnóstico terciario. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior, se reportarán en este campo los procedimientos primario, secundario y terciario del primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte, o no haya ocurrido un segundo evento, este campo deberá llenarse con ceros. En el caso de no haberse presentado procedimientos secundarios o terciarios, los caracteres correspondientes deberán llenarse con ceros.

- C038 Motivo de egreso evento hospitalario 2:** Se identificará mediante clave según el catálogo 9, el último motivo de egreso del segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior, se identificará en este campo mediante clave según el catálogo 9, el último motivo de egreso del primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro.

Catálogo 9

Campo	
1	Curación
2	Mejoría
3	Voluntaria
4	Pasa a otro hospital
5	Defunción
6	Otro

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un segundo evento, este campo deberá llenarse con un cero.

- C039 Monto de hospitalización evento hospitalario 2:** Se identificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) a la fecha de reporte por hospitalización del segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro,

incluyendo los gastos por hospitalización, exámenes de laboratorio y de imagenología, estudios de gabinete, medicamentos y demás gastos por otros conceptos. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior, se identificará en este campo el importe total pagado a la fecha de reporte por hospitalización del primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un segundo evento, este campo deberá llenarse con ceros.

C040 Monto de honorarios médicos evento hospitalario 2: Se identificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) a la fecha de reporte por los honorarios médicos del segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior, se identificará en este campo el importe total pagado a la fecha de reporte por honorarios médicos del primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un segundo evento, o bien no se hayan hecho pagos a la fecha de reporte por honorarios médicos del segundo evento hospitalario, este campo deberá llenarse con ceros.

C041 Días de estancia hospitalaria evento 2: En caso de que el segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, sea internamiento (1 en el campo C033), se registrará el número de días de estancia hospitalaria del evento, en caso de haber concluido a la fecha de reporte. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior, se registrará en este campo el número de días de estancia hospitalaria del primer evento, en caso de haber concluido a la fecha de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro. Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un segundo evento o el segundo evento sea de tipo ambulatorio, este campo deberá llenarse con ceros. En caso de que el segundo evento hospitalario sea internamiento y no haya concluido a la fecha de reporte, este campo deberá llenarse como 999.

C042 Número de hospital o centro ambulatorio evento hospitalario 2: Se registrará la clave de identificación según el Directorio de Unidades Médicas por Entidad Federativa de la Secretaría de Salud del hospital o del centro ambulatorio principal en el que se haya atendido el segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior, se registrará en este campo la clave del hospital o del centro ambulatorio principal en el que se haya atendido el primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un segundo evento, este campo deberá llenarse con ceros.

C043 Caso de infección nosocomial evento hospitalario 2: En caso de que el segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro sea internamiento (1 en el campo C033) y haya existido infección nosocomial, se especificará el diagnóstico de la infección de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la

fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, se especificará en este campo el diagnóstico de la infección nosocomial del primer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, siempre que sea internamiento (1 en el campo C033), de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión.

En caso de no haber existido infección nosocomial durante el primer o segundo evento hospitalario ocurrido al integrante del grupo familiar en el año, o no haya ocurrido ningún evento hospitalario en el año de reporte o no haya ocurrido un segundo evento hospitalario o el primer o segundo evento sea de tipo ambulatorio, este campo deberá llenarse con ceros.

- C044 Tipo de evento hospitalario 3:** Se especificará si el tercer evento hospitalario que ocurra en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, es internamiento o ambulatorio, de acuerdo con el catálogo 7. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior, se especificará en este campo si el segundo evento hospitalario que ocurra en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro es internamiento o ambulatorio, de acuerdo con el catálogo 7.

Catálogo 7

Campo	
1	Internamiento
2	Ambulatorio

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un tercer evento, este campo deberá llenarse con un cero.

- C045 Fecha de ingreso evento hospitalario 3:** Se reportarán el año, mes y día de ingreso del tercer evento hospitalario registrado en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior, se especificará en este campo el año, mes y día de ingreso del segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro.

Campo							
A	A	A	A	M	M	D	D

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un tercer evento, este campo deberá llenarse con ceros.

- C046 Procedencia de ingreso evento hospitalario 3:** Se especificará la procedencia de ingreso del tercer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, de acuerdo al catálogo 8. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, se especificará en este campo la procedencia de ingreso del segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, de acuerdo al catálogo 8.

Catálogo 8

Campo	
1	Consulta externa
2	Urgencias
3	Referencia de otra unidad

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un tercer evento, este campo deberá llenarse con un cero.

- C047 Diagnósticos evento de egreso hospitalario 3:** Se reportarán los diagnósticos de egreso primario, secundario y terciario del tercer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, clasificado de acuerdo al catálogo

que dará a conocer esta Comisión. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. El campo tiene 12 caracteres, los primeros cuatro corresponden al diagnóstico primario, los siguientes cuatro al diagnóstico secundario y los últimos cuatro al diagnóstico terciario. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, se reportarán en este campo los diagnósticos de egreso primario, secundario y terciario del segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, clasificado de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un tercer evento, este campo deberá llenarse con ceros. En el caso de no haberse presentado diagnósticos secundarios o terciarios, los caracteres correspondientes deberán llenarse con ceros.

C048 Procedimientos evento hospitalario 3: Se reportarán los procedimientos primario, secundario y terciario del tercer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. El campo tiene 12 caracteres, los primeros cuatro corresponden al procedimiento primario, los siguientes cuatro al procedimiento secundario y los últimos cuatro al diagnóstico terciario. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, se reportarán en este campo los procedimientos primario, secundario y terciario del segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un segundo o tercer evento, este campo deberá llenarse con ceros. En el caso de no haberse presentado procedimientos secundarios o terciarios, los caracteres correspondientes deberán llenarse con ceros.

C049 Motivo de egreso evento hospitalario 3: Se identificará mediante clave según el catálogo 9, el último motivo de egreso del tercer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, se identificará en este campo mediante clave según el catálogo 9, el último motivo de egreso del segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro.

Catálogo 9

Campo	
1	Curación
2	Mejoría
3	Voluntaria
4	Pasa a otro hospital
5	Defunción
6	Otro

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un segundo o tercer evento, este campo deberá llenarse con un cero.

C050 Monto de hospitalización evento hospitalario 3: Se identificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) a la fecha de reporte por hospitalización del tercer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, incluyendo los gastos por hospitalización, exámenes de laboratorio y de imagenología, estudios de gabinete, medicamentos y demás gastos por otros conceptos. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate

independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, se identificará en este campo el importe total pagado a la fecha de reporte por hospitalización del segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un segundo o tercer evento, este campo deberá llenarse con ceros.

C051 Monto de honorarios médicos evento hospitalario 3: Se identificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) a la fecha de reporte por los honorarios médicos del tercer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, se identificará en este campo el importe total pagado a la fecha de reporte por honorarios médicos del segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un segundo o tercer evento, este campo deberá llenarse con ceros.

C052 Días de estancia hospitalaria evento 3: En caso de que el tercer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro sea internamiento (1 en el campo C044), se registrará el número de días de estancia hospitalaria del evento, en caso de haber concluido a la fecha de reporte. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior, se registrará en este campo el número de días de estancia hospitalaria del segundo evento, en caso de haber concluido a la fecha de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un tercer evento o el tercer evento sea de tipo ambulatorio, este campo deberá llenarse con ceros. En caso de que el tercer evento hospitalario sea internamiento y no haya concluido a la fecha de reporte, este campo deberá llenarse como 999.

C053 Número de hospital o centro ambulatorio evento hospitalario 3: Se registrará la clave de identificación según el Directorio de Unidades Médicas por Entidad Federativa de la Secretaría de Salud del hospital o del centro ambulatorio principal en el que se haya atendido el tercer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al año de reporte, se registrará en este campo la clave del hospital o del centro ambulatorio principal en el que se haya atendido el segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro.

Cuando no haya ocurrido ningún evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte o no haya ocurrido un segundo o tercer evento, este campo deberá llenarse con un cero.

C054 Caso de infección nosocomial evento hospitalario 3: En caso de que el tercer evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro sea internamiento (1 en el campo C044) y haya existido infección nosocomial, se especificará el diagnóstico de la infección de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados en el año de reporte por el primer, segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el ejercicio anterior al

año de reporte, se especificará en este campo el diagnóstico de la infección nosocomial del segundo evento hospitalario ocurrido en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, siempre que sea internamiento (1 en el campo C033), de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión.

En caso de no haber existido infección nosocomial durante el segundo o tercer evento hospitalario ocurrido en el año al integrante del grupo familiar, o no haya ocurrido ningún evento hospitalario en el año de reporte o no haya ocurrido un tercer evento hospitalario o el tercer evento sea de tipo ambulatorio, este campo deberá llenarse con ceros.

C055 Número de otros eventos hospitalarios: Se especificará el número de otros eventos hospitalarios ocurridos en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Cuando no haya ocurrido ningún otro evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte, este campo deberá llenarse con ceros.

C056 Monto de hospitalización otros eventos hospitalarios: Se identificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por otros eventos hospitalarios ocurridos en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro, incluyendo los gastos por hospitalización, exámenes de laboratorio y de imagenología, estudios de gabinete, medicamentos y demás gastos por otros conceptos. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las indemnizaciones efectuadas por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Cuando no haya ocurrido ningún otro evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte, este campo deberá llenarse con ceros.

C057 Monto de honorarios médicos otros eventos hospitalarios: Se identificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por honorarios médicos de otros eventos hospitalarios ocurridos en el año de reporte al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las indemnizaciones efectuadas por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Cuando no haya ocurrido ningún otro evento hospitalario al integrante del grupo familiar en el año de reporte, este campo deberá llenarse con ceros.

Consultas Externas por Diagnóstico

C058 Diagnóstico 1: En caso de que el integrante del grupo familiar al que corresponde el registro haya acudido a consultas externas como consecuencia de algún padecimiento en el año de reporte, se especificará la clave de dicho padecimiento de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por algún padecimiento diagnosticado, se especificará la clave de dicho padecimiento, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

En caso de que el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido por algún padecimiento diagnosticado en ejercicios anteriores, este campo deberá llenarse con ceros.

C059 Número de consultas externas de primer contacto diagnóstico 1: Se especificará el número total de consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

En caso de que el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de primer contacto en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión, este campo deberá llenarse con ceros.

C060 Monto de consultas externas de primer contacto diagnóstico 1: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del padecimiento registrado en la variable C058, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido por el padecimiento registrado en la variable C058 en ejercicios anteriores, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

En caso de que el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de primer contacto en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por algún padecimiento, este campo deberá llenarse con ceros.

C061 Número de consultas externas de especialidad diagnóstico 1: Se especificará el número total de consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058.

C062 Monto de consultas externas de especialidad diagnóstico 1: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido por el padecimiento registrado en la variable C058 en ejercicios anteriores, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C058.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C058.

C063 Número de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 1: Se registrará el número total de exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058.

C064 Monto de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 1: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C058, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C058.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C058.

C065 Número de exámenes de imagenología diagnóstico 1: Se registrará el número total de exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058.

C066 Monto de exámenes de imagenología diagnóstico 1: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C058, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C058.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C058.

C067 Número de estudios de gabinete diagnóstico 1: Se registrará el número total de estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058.

C068 Monto de estudios de gabinete diagnóstico 1: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C058, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C058.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C058.

C069 Número de medicamentos diagnóstico 1: Se especificará el número total de medicamentos por tipo de sustancia activa que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058.

C070 Monto de medicamentos diagnóstico 1: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los medicamentos que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C058, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C058.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C058.

C071 Monto por otros conceptos diagnóstico 1: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) en el año de reporte por conceptos diferentes a los especificados en las variables C059 a C070, resultado de las consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C058, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por conceptos diferentes a los especificados en las variables C059 a C070, resultado de consultas externas de ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C058, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C059 a C070 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C058.
- Cuando en el año de reporte no se haya pagado un monto por conceptos diferentes a los especificados en las variables C059 a C070 por el padecimiento registrado en la variable C058 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C059 a C070 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C058.

C072 Diagnóstico 2: En caso de que el integrante del grupo familiar al que corresponde el registro haya acudido a consulta externa por un padecimiento distinto al registrado en la variable C058 en el año de reporte, se especificará la clave de dicho padecimiento de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto al registrado en la variable C058, se especificará la clave de dicho padecimiento, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto al registrado en la variable C058.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a la registrada en la variable C058 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto al registrado en la variable C058.

C073 Número de consultas externas de primer contacto diagnóstico 2: Se especificará el número de consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del diagnóstico registrado en la variable C072. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a la reportada en la variable C058.

C074 Monto de consultas externas de primer contacto diagnóstico 2: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del padecimiento registrado en la variable C072, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072.

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a la registrada en la variable C058 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072.

C075 Número de consultas externas de especialidad diagnóstico 2: Se especificará el número total de consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a la reportada en la variable C058.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072.

C076 Monto de consultas externas de especialidad diagnóstico 2: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a la registrada en la variable C058 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072.

C077 Número de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 2: Se registrará el número total de exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a la reportada en la variable C058.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072.

C078 Monto de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 2: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de laboratorio clínico que se hayan

practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a la reportada en la variable C058 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico por el padecimiento registrado en la variable C072 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072.

C079 Número de exámenes de imagenología diagnóstico 2: Se registrará el número total de exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a la reportada en la variable C058.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072.

C080 Monto de exámenes de imagenología diagnóstico 2: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a la reportada en la variable C058 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología por el padecimiento registrado en la variable C072 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072.

C081 Número de estudios de gabinete diagnóstico 2: Se registrará el número total de estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor

en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a la reportada en la variable C058.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072.

C082 Monto de estudios de gabinete diagnóstico 2: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a la reportada en la variable C058 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete por el padecimiento registrado en la variable C072 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072.

C083 Número de medicamentos diagnóstico 2: Se especificará el número total de medicamentos por tipo de sustancia activa que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a la reportada en la variable C058.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072.

C084 Monto de medicamentos diagnóstico 2: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los medicamentos que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por

medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072.

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a la reportada en la variable C058 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072.

C085 Monto por otros conceptos diagnóstico 2: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por conceptos diferentes a los especificados en las variables C073 a C084, resultado de las consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C072, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por conceptos diferentes a los especificados en las variables C073 a C084, resultado de consultas externas de ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C072, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C073 a C084 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C072.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a la reportada en la variable C058 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C073 a C084 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C072.
- Cuando en el año de reporte no se haya pagado un monto por conceptos diferentes a los especificados en las variables C073 a C084 por el padecimiento registrado en la variable C072 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C073 a C084 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C072.

C086 Diagnóstico 3: En caso de haberse presentado un diagnóstico distinto a los registrados en las variables C058 y C072, por el cual el integrante del grupo familiar al que corresponde el registro haya acudido a consulta externa en el año de reporte, se especificará la clave de dicho padecimiento de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto a los registrados en las variables C058 y C072, se especificará la clave de dicho padecimiento, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto a los registrados en las variables C058 y C072.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058 y C072 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto al registrado en las variables C058 y C072.

C087 Número de consultas externas de primer contacto diagnóstico 3: Se especificará el número de consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del diagnóstico registrado en la

variable C086. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058 y C072.

C088 Monto de consultas externas de primer contacto diagnóstico 3: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del padecimiento registrado en la variable C086, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas como consecuencia de algún padecimiento en el año de reporte y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058 y C072 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086.

C089 Número de consultas externas de especialidad diagnóstico 3: Se especificará el número total de consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058 y C072.

C090 Monto de consultas externas de especialidad diagnóstico 3: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las

variables C058 y C072 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086.

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086.

C091 Número de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 3: Se registrará el número total de exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058 y C072.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086.

C092 Monto de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 3: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058 y C072 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086.

C093 Número de exámenes de imagenología diagnóstico 3: Se registrará el número total de exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058 y C072.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086.

C094 Monto de exámenes de imagenología diagnóstico 3: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086,

de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058 y C072 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086.

C095 Número de estudios de gabinete diagnóstico 3: Se registrará el número total de estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058 y C072.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086.

C096 Monto de estudios de gabinete diagnóstico 3: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058 y C072 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086.

C097 Número de medicamentos diagnóstico 3: Se especificará el número total de medicamentos por tipo de sustancia activa que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058 y C072.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086.

C098 Monto de medicamentos diagnóstico 3: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los medicamentos que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058 y C072 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086.

C099 Monto por otros conceptos diagnóstico 3: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por conceptos diferentes a los especificados en las variables C087 a C098, resultado de las consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C086, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por conceptos diferentes a los especificados en las variables C087 a C098, resultado de consultas externas de ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C086, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C087 a C098 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C086.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058 y C072 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C087 a C098 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C086.
- Cuando en el año de reporte no se haya pagado un monto por conceptos diferentes a los especificados en las variables C087 a C098 por el padecimiento registrado en la variable C086 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C087 a C098 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C086.

C100 Diagnóstico 4: En caso de haberse presentado un diagnóstico distinto a los registrados en las variables C058, C072 y C086, por el cual el integrante del grupo familiar al que corresponde el

registro haya acudido a consulta externa en el año de reporte, se especificará la clave de dicho padecimiento de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto a los registrados en las variables C058, C072 y C086, se especificará la clave de dicho padecimiento, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto a los registrados en las variables C058, C072 y C086.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072 y C086 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072 y C086.

C101 Número de consultas externas de primer contacto diagnóstico 4: Se especificará el número de consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del diagnóstico registrado en la variable C100. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072 y C086.

C102 Monto de consultas externas de primer contacto diagnóstico 4: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del padecimiento registrado en la variable C100, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas como consecuencia de algún padecimiento en el año de reporte y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072 y C086 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100.

C103 Número de consultas externas de especialidad diagnóstico 4: Se especificará el número total de consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072 y C086.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100.

C104 Monto de consultas externas de especialidad diagnóstico 4: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072 y C086 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100.

C105 Número de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 4: Se registrará el número total de exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072 y C086.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100.

C106 Monto de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 4: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por

exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100.

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072 y C086 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100.

C107 Número de exámenes de imagenología diagnóstico 4: Se registrará el número total de exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072 y C086.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100.

C108 Monto de exámenes de imagenología diagnóstico 4: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072 y C086 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100.

C109 Número de estudios de gabinete diagnóstico 4: Se registrará el número total de estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072 y C086.

- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100.

C110 Monto de estudios de gabinete diagnóstico 4: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072 y C086 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100.

C111 Número de medicamentos diagnóstico 4: Se especificará el número total de medicamentos por tipo de sustancia activa que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072 y C086.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100.

C112 Monto de medicamentos diagnóstico 4: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los medicamentos que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072 y C086 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100 y no se hayan efectuado

pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100.

C113 Monto por otros conceptos diagnóstico 4: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por conceptos diferentes a los especificados en las variables C101 a C112, resultado de las consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C100, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por conceptos diferentes a los especificados en las variables C101 a C112, resultado de consultas externas de ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C100, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C101 a C112 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C100.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072 y C086 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C101 a C112 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C100.
- Cuando en el año de reporte no se haya pagado un monto por conceptos diferentes a los especificados en las variables C101 a C112 por el padecimiento registrado en la variable C100 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C101 a C112 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C100.

C114 Diagnóstico 5: En caso de haberse presentado un diagnóstico distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086 y C100, por el cual el integrante del grupo familiar al que corresponde el registro haya acudido a consulta externa, se especificará la clave de dicho diagnóstico de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086 y C100, se especificará la clave de dicho padecimiento, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086 y C100.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086 y C100 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086 y C100.

C115 Número de consultas externas de primer contacto diagnóstico 5: Se especificará el número de consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del diagnóstico registrado en la variable C114. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086 y C100.

C116 Monto de consultas externas de primer contacto diagnóstico 5: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del padecimiento registrado en la variable C114, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas como consecuencia de algún padecimiento en el año de reporte y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086 y C100 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114.

C117 Número de consultas externas de especialidad diagnóstico 5: Se especificará el número total de consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086 y C100.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114.

C118 Monto de consultas externas de especialidad diagnóstico 5: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086 y C100 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114.

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114.
- C119 Número de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 5:** Se registrará el número total de exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.
Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
 - Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086 y C100.
 - Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114.
- C120 Monto de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 5:** Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.
Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114.
 - Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086 y C100 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114.
 - Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114.
- C121 Número de exámenes de imagenología diagnóstico 5:** Se registrará el número total de exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.
Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
 - Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086 y C100.
 - Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114.
- C122 Monto de exámenes de imagenología diagnóstico 5:** Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate,

independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086 y C100 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114.

C123 Número de estudios de gabinete diagnóstico 5: Se registrará el número total de estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086 y C100.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114.

C124 Monto de estudios de gabinete diagnóstico 5: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086 y C100 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114.

C125 Número de medicamentos diagnóstico 5: Se especificará el número total de medicamentos por tipo de sustancia activa que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086 y C100.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114.

C126 Monto de medicamentos diagnóstico 5: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los medicamentos que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086 y C100 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114.

C127 Monto por otros conceptos diagnóstico 5: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por conceptos diferentes a los especificados en las variables C115 a C126, resultado de las consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C114, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por conceptos diferentes a los especificados en las variables C115 a C126, resultado de consultas externas de ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C114, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C115 a C126 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C114.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086 y C100 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C115 a C126 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C114.
- Cuando en el año de reporte no se haya pagado un monto por conceptos diferentes a los especificados en las variables C115 a C126 por el padecimiento registrado en la variable C114 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C115 a C126 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C114.

C128 Diagnóstico 6: En caso de haberse presentado un diagnóstico distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100 y C114, por el cual el integrante del grupo familiar al que corresponde el registro haya acudido a consulta externa, se especificará la clave de dicho diagnóstico de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100 y C114, se especificará la clave de dicho padecimiento, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100 y C114.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100 y C114 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100 y C114.

C129 Número de consultas externas de primer contacto diagnóstico 6: Se especificará el número de consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del diagnóstico registrado en la variable C128. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100 y C114.

C130 Monto de consultas externas de primer contacto diagnóstico 6: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del padecimiento registrado en la variable C128, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas como consecuencia de algún padecimiento en el año de reporte y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100 y C114 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128.

C131 Número de consultas externas de especialidad diagnóstico 6: Se especificará el número total de consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de

que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100 y C114.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128.

C132 Monto de consultas externas de especialidad diagnóstico 6: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100 y C114 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128.

C133 Número de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 6: Se registrará el número total de exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100 y C114.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128.

C134 Monto de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 6: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100 y C114 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128.

C135 Número de exámenes de imagenología diagnóstico 6: Se registrará el número total de exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100 y C114.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128.

C136 Monto de exámenes de imagenología diagnóstico 6: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100 y C114 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128.

C137 Número de estudios de gabinete diagnóstico 6: Se registrará el número total de estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100 y C114.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128.

C138 Monto de estudios de gabinete diagnóstico 6: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100 y C114 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128.

C139 Número de medicamentos diagnóstico 6: Se especificará el número total de medicamentos por tipo de sustancia activa que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100 y C114.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128.

C140 Monto de medicamentos diagnóstico 6: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los medicamentos que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100 y C114 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al

integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128.

- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128.

C141 Monto por otros conceptos diagnóstico 6: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por conceptos diferentes a los especificados en las variables C129 a C140, resultado de las consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C128, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por conceptos diferentes a los especificados en las variables C129 a C140, resultado de consultas externas de ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C128, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C129 a C140 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C128.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100 y C114 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C129 a C140 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C128.
- Cuando en el año de reporte no se haya pagado un monto por conceptos diferentes a los especificados en las variables C129 a C140 por el padecimiento registrado en la variable C128 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C129 a C140 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C128.

C142 Diagnóstico 7: En caso de haberse presentado un diagnóstico distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128 en el año de reporte, por el cual el integrante del grupo familiar al que corresponde el registro haya acudido a consulta externa, se especificará la clave de dicho diagnóstico de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128, se especificará la clave de dicho padecimiento, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128.

C143 Número de consultas externas de primer contacto diagnóstico 7: Se especificará el número de consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del diagnóstico registrado en la variable C142. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en

vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128.

C144 Monto de consultas externas de primer contacto diagnóstico 7: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del padecimiento registrado en la variable C142, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas como consecuencia de algún padecimiento en el año de reporte y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142.

C145 Número de consultas externas de especialidad diagnóstico 7: Se especificará el número total de consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142.

C146 Monto de consultas externas de especialidad diagnóstico 7: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142.

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142.

C147 Número de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 7: Se registrará el número total de exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142.

C148 Monto de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 7: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142.

C149 Número de exámenes de imagenología diagnóstico 7: Se registrará el número total de exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128.

- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142.

C150 Monto de exámenes de imagenología diagnóstico 7: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142.

C151 Número de estudios de gabinete diagnóstico 7: Se registrará el número total de estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142.

C152 Monto de estudios de gabinete diagnóstico 7: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142.

- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142.

C153 Número de medicamentos diagnóstico 7: Se especificará el número total de medicamentos por tipo de sustancia activa que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142.

C154 Monto de medicamentos diagnóstico 7: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los medicamentos que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142.

C155 Monto por otros conceptos diagnóstico 7: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por conceptos diferentes a los especificados en las variables C143 a C154, resultado de las consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C142, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por conceptos diferentes a los especificados en las variables C143 a C154, resultado de consultas externas de ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C142, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C143 a C154 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C142.

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114 y C128 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C143 a C154 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C142.
- Cuando en el año de reporte no se haya pagado un monto por conceptos diferentes a los especificados en las variables C143 a C154 por el padecimiento registrado en la variable C142 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C143 a C154 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C142.

C156 Diagnóstico 8: En caso de haberse presentado un diagnóstico distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128 y C142 en el año de reporte, por el cual el integrante del grupo familiar al que corresponde el registro haya acudido a consulta externa, se especificará la clave de dicho diagnóstico de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128 y C142, se especificará la clave de dicho padecimiento, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128 y C142.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128 y C142 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128 y C142.

C157 Número de consultas externas de primer contacto diagnóstico 8: Se especificará el número de consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del diagnóstico registrado en la variable C156. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128 y C142.

C158 Monto de consultas externas de primer contacto diagnóstico 8: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del padecimiento registrado en la variable C156, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas como consecuencia de algún padecimiento en el año de reporte y no se hayan efectuado pagos

por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156.

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128 y C142 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156.

C159 Número de consultas externas de especialidad diagnóstico 8: Se especificará el número total de consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128 y C142.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156.

C160 Monto de consultas externas de especialidad diagnóstico 8: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128 y C142 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156.

C161 Número de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 8: Se registrará el número total de exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128 y C142.

- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156.

C162 Monto de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 8: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128 y C142 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156.

C163 Número de exámenes de imagenología diagnóstico 8: Se registrará el número total de exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128 y C142.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156.

C164 Monto de exámenes de imagenología diagnóstico 8: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128 y C142 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156.

- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156.

C165 Número de estudios de gabinete diagnóstico 8: Se registrará el número total de estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128 y C142.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156.

C166 Monto de estudios de gabinete diagnóstico 8: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128 y C142 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156.

C167 Número de medicamentos diagnóstico 8: Se especificará el número total de medicamentos por tipo de sustancia activa que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C142 y C128.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156.

C168 Monto de medicamentos diagnóstico 8: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los medicamentos que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la

variable C156, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128 y C142 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156.

C169 Monto por otros conceptos diagnóstico 8: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por conceptos diferentes a los especificados en las variables C157 a C168, resultado de las consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C156, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por conceptos diferentes a los especificados en las variables C157 a C168, resultado de consultas externas de ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C156, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C157 a C168 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C156.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128 y C142 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C157 a C168 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C156.
- Cuando en el año de reporte no se haya pagado un monto por conceptos diferentes a los especificados en las variables C157 a C168 por el padecimiento registrado en la variable C156 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C157 a C168 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C156.

C170 Diagnóstico 9: En caso de haberse presentado un diagnóstico distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142 y C156 en el año de reporte, por el cual el integrante del grupo familiar al que corresponde el registro haya acudido a consulta externa, se especificará la clave de dicho diagnóstico de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142 y C156, se especificará la clave de dicho padecimiento, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142 y C156.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142 y C156 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142 y C156.

C171 Número de consultas externas de primer contacto diagnóstico 9: Se especificará el número de consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del diagnóstico registrado en la variable C170. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142 y C156.

C172 Monto de consultas externas de primer contacto diagnóstico 9: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del padecimiento registrado en la variable C170, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas como consecuencia de algún padecimiento en el año de reporte y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142 y C156 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170.

C173 Número de consultas externas de especialidad diagnóstico 9: Se especificará el número total de consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142 y C156.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170.

C174 Monto de consultas externas de especialidad diagnóstico 9: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142 y C156 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170.

C175 Número de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 9: Se registrará el número total de exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142 y C156.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170.

C176 Monto de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 9: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142 y C156 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170 y no se

hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170.

C177 Número de exámenes de imagenología diagnóstico 9: Se registrará el número total de exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142 y C156.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170.

C178 Monto de exámenes de imagenología diagnóstico 9: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142 y C156 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170.

C179 Número de estudios de gabinete diagnóstico 9: Se registrará el número total de estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142 y C156.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170.

C180 Monto de estudios de gabinete diagnóstico 9: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que

tuvieron pagos efectuados por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142 y C156 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170.

C181 Número de medicamentos diagnóstico 9: Se especificará el número total de medicamentos por tipo de sustancia activa que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C142, C128 y C156.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170.

C182 Monto de medicamentos diagnóstico 9: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los medicamentos que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142 y C156 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170.

C183 Monto por otros conceptos diagnóstico 9: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por conceptos diferentes a los especificados en las variables C171 a C182, resultado de las consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido

durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C170, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por conceptos diferentes a los especificados en las variables C171 a C182, resultado de consultas externas de ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C170, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C171 a C182 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C170.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142 y C156 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C171 a C182 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C170.
- Cuando en el año de reporte no se haya pagado un monto por conceptos diferentes a los especificados en las variables C171 a C182 por el padecimiento registrado en la variable C170 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C171 a C182 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C170.

C184 Diagnóstico 10: En caso de haberse presentado un diagnóstico distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156 y C170 en el año de reporte, por el cual el integrante del grupo familiar al que corresponde el registro haya acudido a consulta externa, se especificará la clave de dicho diagnóstico de acuerdo al catálogo que dará a conocer esta Comisión, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156 y C170, se especificará la clave de dicho padecimiento, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por un padecimiento distinto a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156 y C170.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156 y C170 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156 y C170.

C185 Número de consultas externas de primer contacto diagnóstico 10: Se especificará el número de consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del diagnóstico registrado en la variable C184. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156 y C170.

C186 Monto de consultas externas de primer contacto diagnóstico 10: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia del padecimiento registrado en la variable C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas como consecuencia de algún padecimiento en el año de reporte y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156 y C170 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184.

C187 Número de consultas externas de especialidad diagnóstico 10: Se especificará el número total de consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156 y C170.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184.

C188 Monto de consultas externas de especialidad diagnóstico 10: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156 y C170 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de especialidad en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184 y no se hayan efectuado

pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184.

C189 Número de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 10: Se registrará el número total de exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156 y C170.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184.

C190 Monto de exámenes de laboratorio clínico diagnóstico 10: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156 y C170 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184.

C191 Número de exámenes de imagenología diagnóstico 10: Se registrará el número total de exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156 y C170.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184.

C192 Monto de exámenes de imagenología diagnóstico 10: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el

caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156 y C170 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184.

C193 Número de estudios de gabinete diagnóstico 10: Se registrará el número total de estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156 y C170.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184.

C194 Monto de estudios de gabinete diagnóstico 10: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156 y C170 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184.

C195 Número de medicamentos diagnóstico 10: Se especificará el número total de medicamentos por tipo de sustancia activa que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable

C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C142, C128, C156 y C170.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184.

C196 Monto de medicamentos diagnóstico 10: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los medicamentos que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156 y C170 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184.

C197 Monto por otros conceptos diagnóstico 10: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por conceptos diferentes a los especificados en las variables C185 a C196, resultado de las consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por el padecimiento registrado en la variable C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por conceptos diferentes a los especificados en las variables C185 a C196, resultado de consultas externas de ejercicios anteriores por el padecimiento registrado en la variable C184, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C185 a C196 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C184.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156 y C170 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C185 a C196 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C184.
- Cuando en el año de reporte no se haya pagado un monto por conceptos diferentes a los especificados en las variables C185 a C196 por el padecimiento registrado en la variable

C184 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C185 a C196 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia del padecimiento registrado en la variable C184.

C198 Número de consultas externas de primer contacto otros diagnósticos: Se especificará el número de consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia de padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.

C199 Monto de consultas externas de primer contacto otros diagnósticos: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte como consecuencia de padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas como consecuencia de algún padecimiento en el año de reporte y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de primer contacto en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de primer contacto a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.

C200 Número de consultas externas de especialidad otros diagnósticos: Se especificará el número total de consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.

C201 Monto de consultas externas de especialidad otros diagnósticos: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142,

C156, C170 y C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de especialidad en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184 y no se hayan efectuado pagos por consultas externas de especialidad a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.

C202 Número de exámenes de laboratorio clínico otros diagnósticos: Se registrará el número total de exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.

C203 Monto de exámenes de laboratorio clínico otros diagnósticos: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.

- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico en el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de laboratorio clínico practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.

C204 Número de exámenes de imagenología otros diagnósticos: Se registrará el número total de exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.

C205 Monto de exámenes de imagenología otros diagnósticos: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado exámenes de imagenología en el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184 y no se hayan efectuado pagos por exámenes de imagenología practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.

C206 Número de estudios de gabinete otros diagnósticos: Se registrará el número total de estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.

C207 Monto de estudios de gabinete otros diagnósticos: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan practicado estudios de gabinete en el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184 y no se hayan efectuado pagos por estudios de gabinete practicados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.

C208 Número de medicamentos otros diagnósticos: Se especificará el número total de medicamentos por tipo de sustancia activa que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento clasificado en el catálogo que dará a conocer esta Comisión.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C142, C128, C156, C170 y C184.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.

C209 Monto de medicamentos otros diagnósticos: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los medicamentos que se hayan recetado al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184,

de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.
- Cuando al integrante del grupo familiar no se le hayan recetado medicamentos en el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184 y no se hayan efectuado pagos por medicamentos recetados al integrante del grupo familiar en ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.

C210 Monto por otros conceptos otros diagnósticos: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por conceptos diferentes a los especificados en las variables C198 a C209, resultado de las consultas externas a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Para el caso de las pólizas que tuvieron pagos efectuados por conceptos diferentes a los especificados en las variables C198 a C209, resultado de consultas externas de ejercicios anteriores por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184, se especificará el importe total de dichos pagos, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este campo deberá llenarse con ceros en los siguientes casos:

- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte como consecuencia de algún padecimiento y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C198 a C209 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia de padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.
- Cuando el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas en el año de reporte por alguna enfermedad diferente a las registradas en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C198 a C209 por consultas externas de ejercicios anteriores de padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.
- Cuando en el año de reporte no se haya pagado un monto por conceptos diferentes a los especificados en las variables C198 a C209 a por padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184 y no se hayan efectuado pagos por conceptos diferentes a los especificados en las variables C198 a C209 por consultas externas de ejercicios anteriores consecuencia de padecimientos diferentes a los registrados en las variables C058, C072, C086, C100, C114, C128, C142, C156, C170 y C184.

Prevención

- C211 Número de consultas externas prenatales:** En caso de que el integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro sea mujer (F en el campo C007), se registrará el número total de consultas externas prenatales a las que acudió durante el año de reporte, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Las consultas externas prenatales se refieren a la atención dirigida a la detección y control de factores de riesgo obstétrico, a la prevención, detección y tratamiento de la anemia, preeclampsia, infecciones cérvicovaginales e infecciones urinarias, las complicaciones hemorrágicas del embarazo, retraso del crecimiento intrauterino y otras patologías intercurrentes con el embarazo.
En caso de que el integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro no haya acudido a este tipo de consultas o sea hombre (M en el campo C007), este campo deberá llenarse con ceros.
- C212 Número de consultas externas a puérperas:** En caso de que el integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro sea mujer (F en el campo C007) y haya tenido un parto, se registrará el número total de consultas externas a puérperas a las que acudió durante el año de reporte, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Las consultas externas a puérperas se refieren a la atención que sigue al alumbramiento.
En caso de que el integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro no haya acudido a este tipo de consultas o sea hombre (M en el campo C007), este campo deberá llenarse con ceros.
- C213 Peso del (los) nacido(s) vivo(s):** En caso de que el integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro sea mujer (F en el campo C007) y haya tenido algún parto en el año de reporte, se especificará el peso en gramos de los primeros tres nacidos vivos. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. El campo tiene 12 caracteres, los primeros cuatro corresponden al peso del primer nacido vivo, los siguientes cuatro al peso del segundo nacido vivo y los últimos cuatro al peso del tercer nacido vivo.
En el caso de que el integrante del grupo familiar no haya dado a luz a un segundo o tercer nacido vivo en el año de reporte, los caracteres correspondientes deberán llenarse con ceros. Por otro lado, si el integrante del grupo familiar dio a luz a más de tres nacidos vivos en el año de reporte, solamente se registrarán los pesos de los primeros tres. En caso de que el integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro no haya tenido algún parto en el año de reporte o sea hombre (M en el campo C007), este campo deberá llenarse con ceros.
- C214 Monto de consultas prenatales y a puérperas:** En caso de que el integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro sea mujer (F en el campo C007), se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas prenatales y a puérperas a las que acudió el integrante del grupo familiar durante el año de reporte, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.
En caso de que el integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro no haya acudido a este tipo de consultas o sea hombre (M en el campo C007), este campo deberá llenarse con ceros.
- C215 Número de semanas de gestación aborto:** En caso de que el integrante del grupo familiar al que corresponda el registro sea mujer (F en el campo C007) y haya tenido un aborto, se especificará el número de semanas de gestación del producto de la concepción al ocurrir el aborto. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.
En caso de que el integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro no haya tenido un aborto o sea hombre (M en el campo C007), este campo deberá llenarse con ceros.
- C216 Número de consultas externas de planificación familiar:** Se registrará el número total de consultas externas de planificación familiar a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. La planificación familiar es el conjunto de acciones tendientes a producir una actitud

consciente de la pareja ante la reproducción, para que decidan voluntariamente el número de hijos y el espaciamiento de los embarazos.

En caso de que el integrante del grupo familiar no haya acudido a este tipo de consultas, este campo deberá llenarse con ceros.

- C217 Método de planificación familiar:** Se especificará el método de planificación familiar empleado por el integrante del grupo familiar durante el año de reporte de acuerdo al catálogo 10, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Catálogo 10

Campo	
0	Ninguno
1	Hormonales
2	DIU
3	Quirúrgicos
4	Otros

En caso de que el integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro sea hombre (M en el campo C007), este campo solamente podrá llenarse con 3, 4 o bien con 0.

- C218 Monto de planificación familiar:** Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por consultas de planificación familiar a las que haya acudido el integrante del grupo familiar, así como por los métodos de planificación familiar por él empleados durante el año de reporte, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

En caso de que el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas de planificación familiar o no hiciera uso de métodos para la planificación familiar durante el año de reporte, este campo deberá llenarse con ceros.

- C219 Número de consultas externas niño sano:** En caso de que el integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro sea menor de cinco años de edad, se registrará el número total de consultas externas de niño sano a las que acudió durante el año de reporte, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Las consultas de niño sano implican llevar a cabo actividades de promoción, diagnóstico, tratamiento y recuperación que se engloban dentro del control de la nutrición, el crecimiento y el desarrollo del niño.

En caso de que el integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro no haya acudido a este tipo de consultas o sea mayor de cinco años de edad, este campo deberá llenarse con ceros.

- C220 Vacunas:** Se especificará si se tiene conocimiento de que al integrante del grupo familiar al que corresponde el registro ha recibido el esquema completo de vacunación en el año de reporte, de acuerdo con el catálogo 11. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. La vacunación se refiere a la administración de un producto inmunizante a un organismo, con el objeto de protegerlo contra una enfermedad determinada.

Catálogo 11

Campo	
0	No se tiene conocimiento
1	Esquema completo
2	Esquema incompleto

Para el caso de niños menores a seis años de edad y adultos, los esquemas completos de vacunación se definen en la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA2-1994, mientras que la definición del esquema completo de vacunación para mujeres durante el embarazo, parto y puerperio y de los recién nacidos se encuentra en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993.

- C221 Monto de consultas externas niño sano y vacunación:** En caso de que el integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro sea menor de seis años de edad, se registrará el

importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las consultas externas de niño sano y por las vacunas administradas al integrante del grupo familiar durante el año de reporte, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. En caso de que el integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro no haya acudido a este tipo de consultas o sea mayor de seis años de edad, este campo deberá llenarse con ceros.

- C222 Detección de cáncer cérvico uterino / mama / próstata:** En caso de que el integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro haya acudido a consultas de detección de cáncer cérvico uterino, de mama o de próstata, se especificará el resultado de cada una de las pruebas, de acuerdo al catálogo 12. Este campo tiene 3 caracteres, en el primero se registrará el resultado de la prueba de detección de cáncer cérvico uterino, en el segundo el correspondiente al cáncer de mama y en el tercero si se detectó o no cáncer de próstata. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Catálogo 12	
Campo	
0	No acudió a consulta de detección
1	Negativa
2	Positiva

- C223 Detección de diabetes / hipertensión / dislipidemias:** En caso de que el integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro haya acudido a consultas de detección de diabetes, de hipertensión o de dislipidemias, se especificará el resultado de cada una de las pruebas, de acuerdo al catálogo 12. Este campo tiene 3 caracteres, en el primero se registrará el resultado de la prueba de detección de diabetes, en el segundo el correspondiente a hipertensión y en el tercero si se detectaron o no dislipidemias. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Las dislipidemias se refieren a alteraciones en el metabolismo de los lípidos, colesterol y triglicéridos así como de las partículas que los transportan.

Catálogo 12	
Campo	
0	No acudió a consulta de detección
1	Negativa
2	Positiva

- C224 Número de otras consultas externas de prevención:** Se especificará el número de otras consultas externas de prevención a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en el año de reporte, diferentes a las especificadas en las variables C211 a C223, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

En caso de que el integrante del grupo familiar no haya acudido a otras consultas externas de prevención diferentes a las especificadas en las variables C211 a C223, este campo deberá llenarse con ceros.

- C225 Monto de otras consultas externas de prevención:** Se especificará el importe total de las consultas externas de prevención a las que el integrante del grupo familiar haya acudido en el año de reporte, diferentes a las especificadas en las variables C211 a C223, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. En caso de que el integrante del grupo familiar no haya acudido a otras consultas externas de prevención diferentes a las especificadas en las variables C211 a C223, este campo deberá llenarse con ceros.

- C226 Número de exámenes de laboratorio clínico prevención:** Se registrará el número total de exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar

durante el año de reporte por las consultas externas de prevención especificadas en las variables C211 a C223, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

En caso de que al integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de prevención o bien no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico por las consultas externas especificadas en las variables C211 a C223, este campo deberá llenarse con ceros.

C227 Monto de exámenes de laboratorio clínico prevención: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de laboratorio clínico que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por las consultas externas de prevención especificadas en las variables C211 a C223, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

En caso de que el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de prevención o bien no se le hayan practicado exámenes de laboratorio clínico por las consultas externas de prevención especificadas en las variables C211 a C223, este campo deberá llenarse con ceros.

C228 Número de exámenes de imagenología prevención: Se registrará el número total de exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por las consultas externas de prevención especificadas en las variables C211 a C223, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

En caso de que el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de prevención o bien no se le hayan practicado exámenes de imagenología por las consultas externas de prevención especificadas en las variables C211 a C223, este campo deberá llenarse con ceros.

C229 Monto de exámenes de imagenología prevención: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los exámenes de imagenología que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por las consultas externas de prevención especificadas en las variables C211 a C223, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

En caso de que el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de prevención o bien no se le hayan practicado exámenes de imagenología por las consultas externas de prevención especificadas en las variables C211 a C223, este campo deberá llenarse con ceros.

C230 Número de estudios de gabinete prevención: Se registrará el número total de estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por las consultas externas de prevención especificadas en las variables C211 a C223, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

En caso de que el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de prevención o bien no se le hayan practicado estudios de gabinete por las consultas externas de prevención especificadas en las variables C211 a C223, este campo deberá llenarse con ceros.

C231 Monto de estudios de gabinete prevención: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por los estudios de gabinete que se hayan practicado al integrante del grupo familiar durante el año de reporte por las consultas externas de prevención especificadas en las variables C211 a C223, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

En caso de que el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de prevención o bien no se le hayan practicado estudios de gabinete por las consultas externas de prevención especificadas en las variables C211 a C223, este campo deberá llenarse con ceros.

C232 Monto total por otros conceptos prevención: Se registrará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al

copago o coaseguro) por conceptos diferentes a los especificados en las variables C211 a C231, resultado de las consultas externas de prevención a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

En caso de que el integrante del grupo familiar no haya acudido a consultas externas de prevención o bien no se haya pagado un monto por conceptos diferentes a los especificados en las variables C211 a C231, este campo deberá llenarse con ceros.

Salud Bucal

C233 Número de acciones preventivas salud bucal: Se especificará el número de acciones de atención preventiva de salud bucal a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Se entiende como atenciones preventivas de salud bucal todas aquellas acciones de fomento y educación para la salud, detección, protección específica, diagnóstico y control realizadas en beneficio de la salud bucal del individuo.

En caso de que el integrante del grupo familiar no haya acudido a este tipo de atenciones, este campo deberá llenarse con ceros.

C234 Número de acciones curativas salud bucal: Se especificará el número de acciones de atención curativa de salud bucal a las que el integrante del grupo familiar haya acudido durante el año de reporte, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte. Las atenciones curativas de salud bucal se refieren a todas aquellas acciones para realizar diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, rehabilitación y control de las alteraciones bucales.

En caso de que el integrante del grupo familiar no haya acudido a este tipo de atenciones, este campo deberá llenarse con ceros.

C235 Monto de acciones salud bucal: Se especificará el importe total pagado (incluyendo el importe pagado por la Institución de Seguros y el importe correspondiente al copago o coaseguro) por las acciones de atención de salud bucal, tanto preventivas como curativas, a las que acudió el integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro durante el año de reporte. Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, así como para las pólizas que tuvieron pagos efectuados por servicios otorgados dentro del plan de salud en ejercicios anteriores, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

En caso de que el integrante del grupo familiar no haya acudido a este tipo de atenciones, este campo deberá llenarse con ceros.

SEGUNDA.- Esas instituciones deberán entregar en forma anual la base de datos, conforme a los siguientes criterios:

1. La base de datos estadística deberá ser entregada en un archivo tipo texto, en disquete(s) de 3.5" de alta densidad o en disco(s) compacto(s) (CDR o CDRW) y con la posibilidad de archivos compactados. El nombre del archivo deberá integrarse de la siguiente manera:

RH + Clave de la compañía + año + ". " + mes

La clave de la compañía deberá corresponder a aquella que le haya sido asignada por esta Comisión. Dicha clave deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones. El año corresponderá a los dos últimos dígitos del año que se reporta. El mes deberá referirse al mes de la fecha de reporte hasta completar dos posiciones.

Ejemplo: El nombre del archivo de la compañía 48, de diciembre del 2001 es:

RH004801.12

2. Esas instituciones deberán entregar en forma anual la base de datos del ejercicio en cuestión, conforme a la estructura señalada en esta Circular. Esta entrega deberá ser acompañada de un escrito firmado por el Director General de la Institución, o en su defecto, por algún funcionario del siguiente nivel y cuyo nombramiento haya requerido la ratificación de la Junta de Gobierno de esta Comisión.

El escrito al que se refiere este numeral deberá especificar la información que se esté entregando, el periodo al que corresponda, el número de registros totales, el total de pólizas diferentes en vigor y la siguiente leyenda:

"La información y/o documentación que se entrega, ha sido revisada por el (los) funcionario(s) que la remite(n), por lo que la autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo su responsabilidad,

entendiendo que su autenticidad y veracidad lo(s) compromete(n) en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros".

La falta de presentación de dicho escrito o la presentación del mismo fuera de los términos antes descritos, será causal de rechazo y por lo tanto la información se considerará como no entregada.

3. Esas instituciones deberán entregar en forma anual la base de datos del ejercicio en cuestión dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate.

En caso de que la fecha límite para la entrega sea inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato posterior.

4. La información a que se refiere esta Disposición, acompañada del escrito enunciado en el punto número 2 anterior, deberá ser presentada invariablemente en los términos previstos para el efecto, teniendo como ventanilla única de recepción a la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, primer piso, colonia Guadalupe Inn, México, D.F. en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

5. En caso de que la institución de seguros se encuentre autorizada para operar el ramo de salud y no haya operado en el ejercicio en cuestión, no será necesario que presente en ceros su información, sin embargo deberá exponer claramente dicha situación, en el escrito al que se refiere el punto número 2 de esta Disposición.

6. Aquella información que no cumpla con las validaciones que realice esta Comisión, será devuelta para su corrección, por lo que las instituciones de seguros deberán corregir y sustituir dicha información, dentro de los plazos que se les otorgue, para tal efecto.

Cualquier sustitución de información deberá estar acompañada del escrito al que se refiere el punto número 2 de esta Disposición.

7. De acuerdo a los lineamientos establecidos en disposición segunda de la presente Circular, esas instituciones podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros por los siguientes motivos:

- Por la falta de presentación o presentación extemporánea de la información a que se refiere esta Disposición, dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
- Por la presentación de información validada por la Comisión, pero incorrecta, incompleta y/o inadecuada, previamente recibida por esta Comisión, y que dé lugar a su sustitución.

TERCERA.- Esas instituciones deberán entregar en forma cuatrimestral un resumen de totales de las variables incluidas en el Sistema Estadístico, de acuerdo con el formato que dará a conocer esta Comisión conforme a los siguientes criterios:

1. El resumen de la base de datos deberá ser entregado en un archivo tipo texto, en disquete(s) de 3.5" de alta densidad o en disco(s) compacto(s) (CDR o CDRW) y con la posibilidad de archivos compactados. El nombre del archivo deberá integrarse de la siguiente manera:

RH + Clave de la compañía + año + ". " + mes

La clave de la compañía deberá corresponder a aquella que le haya sido asignada por esta Comisión. Dicha clave deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones. El año corresponderá a los dos últimos dígitos del año que se reporta. El mes deberá referirse al mes de la fecha de reporte hasta completar dos posiciones.

Ejemplo: El nombre del archivo de la compañía 48, de abril del 2001 es:

RH004801.04

2. Esas instituciones deberán entregar en forma cuatrimestral el resumen de la base de datos del cuatrimestre en cuestión, conforme a la estructura señalada en esta Circular, acompañado de un escrito firmado por el Director General de la Institución, o en su defecto, por algún funcionario del siguiente nivel y cuyo nombramiento haya requerido la ratificación de la Junta de Gobierno de esta Comisión.

El escrito al que se refiere este numeral deberá especificar la información que se esté entregando, el periodo al que corresponda, el número de registros totales, el total de pólizas diferentes en vigor y la siguiente leyenda:

"La información y/o documentación que se entrega, ha sido revisada por el (los) funcionario(s) que la remite(n), por lo que la autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo su responsabilidad, entendiéndose que su autenticidad y veracidad lo(s) compromete(n) en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros".

La falta de presentación de dicho escrito o la presentación del mismo fuera de los términos antes descritos, será causal de rechazo y por lo tanto la información se considerará como no entregada.

3. Las instituciones de seguros, deberán entregar en forma cuatrimestral el resumen de la base de datos del cuatrimestre en cuestión dentro de los veinte días naturales siguientes al cierre del cuatrimestre de que se trate.
En caso de que la fecha límite para la entrega sea inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato posterior.
4. La información a que se refiere esta Disposición, acompañada del escrito enunciado en el punto número 2 anterior, deberá ser presentada invariablemente en los términos previstos para el efecto, teniendo como ventanilla única de recepción a la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, primer piso, colonia Guadalupe Inn, México, D.F. en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.
5. En caso de que la institución de seguros se encuentre autorizada para operar el ramo de salud y no haya operado en el ejercicio en cuestión, no será necesario que presente en ceros su información, sin embargo deberá exponer claramente dicha situación, en el escrito al que se refiere el punto número 2 de esta Disposición.
6. Aquella información que no cumpla con las validaciones que realice esta Comisión, será devuelta para su corrección, por lo que las instituciones de seguros deberán corregir y sustituir dicha información, dentro de los plazos que se les otorgue, para tal efecto.
Cualquier sustitución de información deberá estar acompañada del escrito al que se refiere el punto número 2 de esta Disposición.
7. De acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Circular, esas instituciones podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros por los siguientes motivos:
Por la falta de presentación o presentación extemporánea de la información a que se refiere esta Disposición, dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
Por la presentación de información validada por la Comisión, pero incorrecta, incompleta y/o inadecuada, previamente recibida por esta Comisión, y que dé lugar a su sustitución.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- Esas Instituciones deberán entregar la base estadística correspondiente al ejercicio de 2001 de acuerdo a lo especificado a continuación:

- Las variables C001 a C005, C007 y C012 a C021 deberán reportarse de acuerdo a lo especificado en la Disposición Primera de la presente Circular.
- La información correspondiente a las siguientes variables deberá reportarse de acuerdo a las descripciones que se presenta a continuación:

C006 Fecha de nacimiento: Se especificará el año de nacimiento del integrante del grupo familiar a quien corresponda el registro, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte, ocupando para ello los primeros cuatro caracteres. Los restantes caracteres deberán llenarse con ceros.

Campo							
A	A	A	A	M	M	D	D

C008 Lugar de Residencia: Para las pólizas del seguro individual, se especificará el estado o entidad federativa en donde reside el integrante del grupo familiar, clasificado de acuerdo al Catálogo de Identificación Territorial del INEGI (CIT INEGI). En el caso de pólizas del seguro de grupo y colectivo, derivadas de contratos laborales, se especificará el estado o entidad federativa donde se ubica el centro de trabajo del titular de la póliza. Esta variable se reportará para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor en el ejercicio de que se trate, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte, ocupando para ello los primeros dos caracteres. Los restantes caracteres deberán llenarse con ceros.

- Con respecto al informe cuatrimestral al que se refiere la Disposición Tercera de esta Circular, las Instituciones de Seguros deberán entregar la información correspondiente dentro del sistema de captura que en su oportunidad dará a conocer esta Comisión.
- A partir del ejercicio de 2002, se entregará el sistema estadístico completo de acuerdo a las especificaciones de la presente Circular.

TERCERA.- Para dar cumplimiento a la Regla Segunda Transitoria, inciso 4 de las Reglas para la Operación del Ramo de Salud, las instituciones que a la entrada en vigor de las citadas Reglas tengan autorizada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el ramo de salud junto con otras

operaciones y ramos de seguros, deberán, con objeto de dar congruencia a la información generada durante el ejercicio de 2000, registrar la información correspondiente al último trimestre de 2000 en los términos y con la estructura que utilizaron en los trimestres anteriores del referido ejercicio, misma que deberán tener a disposición de esta Comisión.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el Artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

CIRCULAR S-24.3, mediante la cual se dan a conocer los formatos de valuación de reservas técnicas. Se da a conocer a las instituciones de seguros especializadas en Salud, la forma y términos en que deberán presentar la valuación de sus reservas técnicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-24.3

Asunto: FORMATOS DE VALUACION DE RESERVAS TECNICAS.- Se da a conocer a las instituciones de seguros especializadas en Salud, la forma y términos en que deberán presentar la valuación de sus reservas técnicas.

A las instituciones de seguros especializadas en salud (ISES)

Con fundamento en el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con lo establecido en la Trigésima Tercera de las Reglas para la Operación del Ramo de Salud, esta Comisión emite las siguientes disposiciones a efecto de hacer del conocimiento de esas instituciones, la forma y términos en que deberán presentar a esta Comisión la información relativa a la valuación de las reservas técnicas del ramo de Salud, así como la correspondiente al ramo de Gastos Médicos, en caso de haber sido autorizadas para practicar de manera adicional dicho ramo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7o. de la citada Ley.

PRIMERA.- Esas instituciones, de conformidad con la Trigésima Cuarta de las Reglas mencionadas, dentro de los primeros 20 días naturales siguientes al cierre de cada trimestre y dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre del ejercicio, deberán presentar a esta Comisión en dos tantos en forma impresa y en archivo magnético, un resumen de los resultados de la valuación de las reservas técnicas de la cartera de pólizas en vigor al cierre del trimestre en cuestión, correspondientes a las operaciones del ramo de Salud y, en su caso, a las de Gastos Médicos, conforme a los formatos que se anexan a la presente Circular.

En el caso de que el último día de entrega de esta información sea inhábil, el plazo para la entrega será el día hábil inmediato siguiente.

SEGUNDA.- La entrega de la información deberá incluir una carta de presentación en original y copia, que contenga lo siguiente:

- a) Membrete oficial de la institución de que se trate.
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones: calle, número, colonia, código postal.
- c) Firma de visto bueno del encargado, responsable o director del área técnica de la compañía.
- d) Teléfono y fax del responsable de la valuación.

La información que sea entregada en medio magnético deberá presentarse en hoja electrónica de cálculo de Excel versión 97 o inferior, ordenada conforme a los formatos anexos a la presente Circular, identificando el nombre del archivo con el nombre de la compañía.

TERCERA.- La valuación de las reservas técnicas al cierre del trimestre de que se trate, deberá presentarse en moneda nacional, mostrando las cifras en pesos.

CUARTA.- De conformidad con la Trigésima Segunda de las Reglas señaladas, la valuación de las reservas técnicas deberá contener el nombre y firma del actuario responsable, así como el número de su cédula profesional que lo acredite como actuario o equivalente en caso de profesionistas que, sin ostentar el título de actuario, cuenten con especialidades o grados otorgados por instituciones de educación superior reconocidas oficialmente en el país o en el extranjero, que lo acrediten para poder ejercer en materia de actuaría. El actuario deberá certificar en los formatos que se anexan a la presente Circular, que la valuación se realizó de acuerdo a los procedimientos técnicos y disposiciones legales vigentes.

QUINTA.- Esas instituciones deberán mantener el detalle de la valuación de las reservas de sus planes en vigor en medios de fácil acceso, tanto impresos como magnéticos, de manera que permitan la verificación y validación de las reservas técnicas, cuando a juicio de esta Comisión resulte necesario.

En el caso específico del detalle de la valuación de la reserva de riesgos en curso, se deberá contar, para cada una de las pólizas en vigor de la cartera, al menos con la siguiente información:

- a) **Número de póliza:** De acuerdo a los controles de la compañía.
- b) **Ramo:** Especificar si se trata del ramo de Salud o, en su caso, de Gastos Médicos.
- c) **Endosos:** Se identificarán los endosos que correspondan a cada póliza, en su caso.
- d) **Fecha de inicio de vigencia:** Se identificará la fecha en que entró en vigor la póliza y, en su caso, sus endosos.
- e) **Fecha de término de vigencia:** Corresponderá a la fecha en que vencerá la vigencia de la póliza y, en su caso, los endosos.
- f) **Prima de tarifa:** Se identificará el monto de la prima de tarifa correspondiente a la póliza y, en su caso, a los endosos en cuestión.
- g) **Porcentaje de Costo de Adquisición:** Se identificará el porcentaje de costo de adquisición que se haya aplicado para efectos de la valuación de la reserva, conforme a las normas vigentes.
- h) **Porcentaje de Prima cedida:** Se identificará el porcentaje que represente la prima cedida de la prima total, para efectos de determinar la reserva de riesgos en curso a retención de la institución.
- i) **Reserva de riesgos en curso:** Corresponderá al monto de la reserva de retención constituida por la póliza en cuestión.

SEXTA.- El llenado de los formatos denominados "Anexos", deberá hacerse conforme al siguiente instructivo, el cual tiene como finalidad definir los diferentes conceptos que se consideran en los formatos de reporte de la valuación de las reservas técnicas, los cuales constituyen la información mínima necesaria que para efectos de inspección y vigilancia requiere esta Comisión.

Para tal efecto, en cada formato deberá incluirse el nombre, firma y número de cédula profesional del actuario responsable de la valuación de la reserva de que se trate, conforme a lo establecido en la disposición Cuarta de la presente Circular.

La abreviatura "CVAES" indica "Anexos al cuaderno de valuación de reservas técnicas para las instituciones de seguros especializadas en Salud".

ANEXO CVAES-01: Resumen de la Reserva de Riesgos en Curso

En este formato se debe reportar el resumen de los resultados de la valuación de la reserva de riesgos en curso a retención del ramo de Salud y, en su caso, de Gastos Médicos, de conformidad con las siguientes definiciones:

- a) Reserva de retención del seguro directo: se refiere a las reservas de riesgos en curso del seguro directo, descontadas de la reserva de riesgos en curso cedida en reaseguro.
- b) Reserva de retención del reaseguro tomado: se refiere a las reservas de riesgos en curso del reaseguro tomado, descontadas de la reserva de riesgos en curso cedida en reaseguro.
Para tal efecto, se entenderá por reserva de riesgos en curso cedida en reaseguro, a la porción de la reserva de riesgos en curso del seguro directo o del reaseguro tomado cedida a los reaseguradores, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- c) Reserva de riesgos en curso de retención total: se refiere a la reserva de riesgos en curso retenida tanto del seguro directo como del reaseguro tomado, por lo que corresponde a la suma de los incisos a) y b) anteriores.
- d) Número de pólizas en vigor: Se refiere al número de pólizas vigentes a la fecha de la valuación que corresponda.

Los datos anteriores, deberán desglosarse para las pólizas con vigencia menor o igual a un año y para las pólizas con vigencia multianual.

ANEXO CVAES-02: Información adicional de la Reserva de riesgos en curso

- a) Reserva de riesgos en curso en moneda nacional: se refiere a la reserva de riesgos en curso de retención tanto del seguro directo como del reaseguro tomado, correspondiente a planes contratados en moneda nacional.
- b) Reserva de riesgos en curso en moneda extranjera: se refiere a la reserva de riesgos en curso de retención tanto del seguro directo como del reaseguro tomado, correspondiente a planes contratados en moneda extranjera.
- c) Reserva de riesgos en curso de planes indexados: se refiere a la reserva de riesgos en curso de retención tanto del seguro directo como del reaseguro tomado, correspondiente a planes indexados a índices inflacionarios o unidades monetarias que se actualizan con la inflación.

- d) Deudor por prima: se refiere al monto de las primas totales pendientes de cobro de pólizas en vigor al momento de la valuación y que se encuentren dentro del plazo de 45 días posteriores al inicio de vigencia de dichas pólizas.
- e) Porcentaje de costo de adquisición: se refiere al porcentaje de costo de adquisición aplicado por la institución para la valuación de la reserva de riesgos en curso de acuerdo a la normatividad vigente. En caso de haber aplicado el costo de adquisición realmente pagado por póliza y endoso, indicarlo así al pie del anexo.

ANEXO CVAES-03: Resumen de la Reserva de Previsión

En este formato se debe reportar el resumen de los resultados de la valuación de la reserva de previsión del ramo de Salud y, en su caso, de Gastos Médicos, al cierre del trimestre de que se trate. Los conceptos incluidos en este formato corresponden a los que establecen las Reglas para la Constitución e Incremento de la Reserva de Previsión de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 1997.

ANEXO CVAES-04: Resumen de la Reserva para obligaciones pendientes de cumplir.

En este formato se debe reportar el resumen de los resultados de la valuación de los diferentes conceptos que integran esta reserva, para el ramo de Salud y, en su caso, para Gastos Médicos, sin considerar las reservas para siniestros ocurridos y no reportados (SONR) y de gastos de ajuste asignados al siniestro (GAAS).

- a) Siniestros pendientes de pago: se refiere al importe de los siniestros que se encuentran en trámite de pago.
- b) Reserva de dividendos: se refiere a la provisión constituida para el pago de dividendos sobre pólizas, de acuerdo a los procedimientos que para tal efecto se hayan establecido en las notas técnicas correspondientes.
- c) Dividendos por pagar: se refiere al importe de los dividendos vencidos pendientes de pago.

ANEXO CVAES-05: Resumen de la Reserva por siniestros ocurridos y no reportados y gastos de ajuste asignados al siniestro.

En este formato se debe reportar el resumen de los resultados de la valuación de la reserva por siniestros ocurridos y no reportados (SONR) y gastos de ajuste asignados al siniestro (GAAS), del ramo de Salud y, en su caso, de Gastos Médicos, de acuerdo a las siguientes definiciones.

- a) SONR de retención: se refiere al monto de la reserva por siniestros ocurridos y no reportados que haya resultado de la valuación, de conformidad con la nota técnica que para tal efecto tenga registrada la institución de que se trate, descontada de la parte cedida en reaseguro.
- b) Participación por reaseguro cedido en la SONR: se refiere a la porción de la reserva por siniestros ocurridos y no reportados cedida a los reaseguradores, conforme a las disposiciones legales vigentes y retenida por la institución de seguros.
- c) Reserva total SONR: se refiere al monto total constituido por concepto de la reserva por siniestros ocurridos y no reportados al cierre del trimestre de que se trate.
- d) GAAS de retención: se refiere al monto de la reserva por gastos de ajuste asignados al siniestro que haya resultado de la valuación, de conformidad con la nota técnica que para tal efecto tenga registrada la institución de que se trate, descontada de la parte cedida en reaseguro.
- e) Participación por reaseguro cedido en GAAS: se refiere a la porción de la reserva por gastos de ajuste asignados al siniestro, cedida a los reaseguradores, conforme a las disposiciones legales vigentes y retenida por la institución de seguros.
- f) Reserva total GAAS: se refiere al monto total constituido por concepto de la reserva por gastos de ajuste asignados al siniestro al cierre del trimestre de que se trate.

Si de conformidad con la Circular S-10.6.3 del 24 de noviembre de 1998 emitida por esta Comisión, la institución efectuó la valuación de estas reservas para el ramo de Salud utilizando la información conjunta de los planes de tipo Individual, Grupo y Colectivo, por no contar con la estadística suficiente para realizar dichos cálculos por cada uno de estos tipos de planes en forma independiente, únicamente deberá llenar el renglón denominado "Salud".

Cabe señalar que este formato es únicamente un resumen general, por lo que no excluye a esas instituciones de entregar a esta Comisión la valuación de las reservas en cuestión, entendiéndose por valuación el detalle de los diversos cálculos que efectúe la institución, con el objeto de determinar el monto de las citadas reservas. Lo anterior, de conformidad con la Séptima y la Décima Tercera de las Reglas para la Constitución y Valuación de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 1998 y dadas a conocer por esta Comisión a través de la Circular S-10.6 del 19 de octubre de 1998.

SEPTIMA.- La presentación a esta Comisión de información incompleta o errónea dará lugar a la devolución de la documentación, la cual se considerará como no presentada para los efectos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

OCTAVA.- Las instituciones de seguros especializadas en Salud sólo deberán presentar los anexos a que se refiere la presente Circular, por lo que deberán omitir la entrega de los anexos que se establecieron para la operación de Accidentes y Enfermedades en la Circular S-10.1.1 del 16 de diciembre de 1998 sobre la reserva de riesgos en curso, así como del anexo para la reserva por siniestros ocurridos y no reportados y gastos de ajuste asignados al siniestro, establecido en la Circular S-10.6.4 del 16 de julio de 1999, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de agosto de 1999.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y será aplicable para la entrega de la valuación de reservas técnicas a partir del cuarto trimestre del 2000.

SEGUNDA.- Los anexos y archivos magnéticos referentes a la valuación de las reservas técnicas de las instituciones de seguros especializadas en el ramo de Salud a los que se refiere la presente Circular, deberán entregarse en la Dirección de Vigilancia del Seguro de Pensiones, sita en avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre Norte, 1er. piso, colonia Guadalupe Inn o, en su caso, en la unidad administrativa que en su oportunidad determine el Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXOS

VER IMAGEN 29se-06.BMP

A la

VER IMAGEN 29se-10.BMP

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Jalisco

Tercera Sala

EDICTO

Por este conducto se ordena emplazar a los terceros perjudicados Residencial La Calma, S.A. y Teresa Estrada Ramos a efecto de hacerle saber que debe presentarse ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación en relación al Juicio Civil Ordinario expediente 430/95, promovido por Samuel Héctor Rivera Iturbe en contra de Residencial La Calma, S.A. y Teresa Estrada Ramos. Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Secretario de Finanzas del Estado relativos al toca de apelación 757/99.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial, así como en el periódico Excélsior, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para el Estado.

Guadalajara, Jal., a 29 de agosto de 2000.

La C. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. Elsa Navarro Hernández

Rúbrica.

(R.- 132791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Juicio de Amparo 394/2000-IV, promovido por J. Guillermo Gómez Ortega, como apoderado de Arrenda Directo, S.A. de C.V., por acuerdo de esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio de la tercera perjudicada Comercializadora CA-LE, S.A. de C.V., sea emplazada por edictos. Se señalan las diez horas del diecisiete de noviembre próximo, para audiencia constitucional, quedando a disposición copias de ley, Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse procedimiento dentro treinta días, contados última publicación.

Edictos para publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 24 de agosto de 2000.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Preciado Almaraz

Rúbrica.

(R.- 132793)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, IV, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el instructivo 03/93 de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, circular 17/93 publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres, ambas disposiciones de la Procuraduría General de la República y circular 22/93 emitida por el Procurador General de la República el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, al tener conocimiento de la desaparición de bienes que se encontraban afectos a la averiguación previa SCGD/CG/008/97, no formuló de inmediato la denuncia correspondiente, lo que motivó se generara la observación 163 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 852/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley en el término señalado, se le tendrá por precluido su

derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría

Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132872)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se lleve a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, al no supervisar adecuadamente los movimientos económicos del bien productivo asegurado Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V. Premier Prestige, originó pagos indebidos por renunciaciones y retiros voluntarios a personal contratado por honorarios asimilables a salarios, motivando detrimentos al bien productivo asegurado, lo que quedó señalado en la observación 172 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 892/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría

Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132874)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, evidenció falta de control y supervisión en los movimientos económicos del bien productivo Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V. Premier Prestige, ya que existió compra de vinos y licores sin evidencia de registro de entrada, circunstancia que se señala en la observación 173 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 894/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132876)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades

que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se lleve a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, con su falta de control y supervisión ocasionó que se omitiera formular la denuncia correspondiente con motivo de la pérdida del equipo de cómputo propiedad de la empresa asegurada Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V. Premier Prestige, lo que igualmente ocasionó una afectación en la operación y funcionamiento de la citada empresa, irregularidad que quedó asentada en la observación 174, de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 898/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132877)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y

registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, tuvo falta de control y supervisión en los movimientos económicos del bien productivo asegurado Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V. Premier Prestige, irregularidades que quedaron precisadas en la observación 183 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 900/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132880)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, actuó de manera indebida en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, puesto que al no supervisar y

controlar el funcionamiento de la empresa Espectáculos Prodesa, S.A de C.V. Premier Prestige, propició la falta de uso de spots publicitarios en beneficio de la empresa, ya que el 16 de diciembre de 1999 en el contrato de renta del salón Premier con TV Azteca, S.A. de C.V., se pactó además del pago de la renta mensual, la contraprestación de 200 spots publicitarios por año en beneficio de Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., que la empresa televisora se comprometió a otorgar. De acuerdo con la observación 178 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República, al 2 de junio de 2000 no se había hecho uso de dicha contraprestación para publicitar o dar a conocer los servicios que presta la depositaria. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 902/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132881)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria en la Materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de Titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, por su falta de control y supervisión permitió diversas irregularidades de operación en el Bar Prestige las cuales quedaron asentadas en la observación 181 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República consistente en que el ex-administrador depositario autorizó diversos gastos no comprobables e injustificados causando detrimento al patrimonio de la depositaria. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 904/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace

saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132883)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, omitió supervisar el bien productivo asegurado Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V. Premier Prestige, lo que ocasionó que se generara la observación 182 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 906/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132884)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el oficio número DGABA/DCF/356/97 del 22 de julio de 1997, emitido por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados de la Procuraduría General de la República y el Manual de Organización específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998 para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de Titular de la Dirección General de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, con la falta de control y supervisión a que estaba obligado, permitió pagos indebidos, salarios sin fundamento legal o autorización del superior jerárquico, falta de control de asistencia del personal contratado bajo el régimen de honorarios, con lo que infringió el oficio DGABA/DCF/356/97, del 22 de julio de 1997, que establece que deben elaborarse contratos de prestación de servicios, lo que generó asimismo un detrimento económico a la empresa asegurada Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige. Tal irregularidad quedó asentada en la observación 184 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 908/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132887)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General

de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, al omitir supervisar y vigilar la administración de la empresa asegurada Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige, permitió que se cometieran las irregularidades que quedaron asentadas en la observación 185 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 910/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132888)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido

por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, con su falta de control y supervisión permitió que se cometieran las irregularidades señaladas en la observación 177 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República, consistentes en que con su falta de control y supervisión a la administración de la empresa asegurada Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige, permitió que se realizaran pagos indebidos por concepto de sueldos, lo que ocasionó detrimento patrimonial a la citada empresa. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 914/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132890)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u

omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, por su falta de supervisión al bien productivo asegurado Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige, motivó que se erogaran recursos económicos, sin documentación comprobatoria, lo que produjo el efecto de que parte de los recursos económicos de la empresa fueran utilizados para fines que se desconocen, en detrimento del patrimonio de la citada empresa, irregularidades que quedaron señaladas en la observación 180 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 916/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría

Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132892)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el instructivo 03/93 de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, circular 17/93 publicada en el

Diario Oficial de la Federación el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres, ambas disposiciones de la Procuraduría General de la República y circular 22/93 emitida por el Procurador General de la República el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su calidad de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, por su falta de control y supervisión en los movimientos económicos del bien productivo asegurado Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige, en los reembolsos de caja chica correspondientes a los ejercicios de 1997, 1998 y 1999 y al primer trimestre de 2000, ocasionó una afectación en la operación y funcionamiento de la citada empresa, circunstancia que quedó asentada en la observación 171 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la

Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 918/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132893)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998 y artículo 21 del Código Fiscal de la Federación para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, omitió supervisar la operación financiera, contable y administrativa del bien productivo asegurado Espectáculos Prodesa, S.A de C.V., Premier Prestige, ocasionándose que de acuerdo al informe financiero realizado por el contador de la empresa, al mes de abril de 2000, se tuviera una omisión en el pago de Impuestos Sobre la Renta, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Infonavit e Impuesto al Valor Agregado, que data de los ejercicios fiscales 1995 a 1999, de los que es de destacarse la retención que por concepto de los dos primeros se hizo en su momento a los empleados, irregularidades que quedaron asentadas en la observación 165 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 920/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132895)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, con su falta de control y supervisión permitió que se generaran las irregularidades asentadas en la observación 170 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República, lo que ocasionó un detrimento económico a la empresa asegurada Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 922/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132896)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, omitió vigilar las erogaciones en el bien productivo asegurado Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige, ya que se detectó que el sueldo del Gerente Administrativo, indebidamente fue equivalente al del depositario administrador, siendo que las funciones y responsabilidades son distintas, lo que quedó asentado en la observación 175 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 926/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Area de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132898)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la

avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, con su falta de control y supervisión permitió pago duplicado de acuerdo a la documentación recabada en la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República durante el periodo comprendido del 16 de agosto al 30 de noviembre de 1999, lo que generó un detrimento patrimonial a la empresa Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige. Irregularidad que quedó asentada en la observación 176 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 928/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría

Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132900)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, expedido por el Procurador General de la República y dado a conocer por usted en su calidad de Director General de Administración de Bienes Asegurados, mediante oficio PGR/099/98, de 17 de febrero de 1998, para que se llevara a cabo la difusión al interior de dicha unidad administrativa, mismo que fue validado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Servicio Civil, el 3 de febrero de 1998, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por

sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, al no supervisar la administración de la empresa asegurada Espectáculos Prodesa, S.A. de C.V., Premier Prestige, permitió que se cometieran las irregularidades que quedaron señaladas en la observación 179 de la auditoría practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República, lo que provocó un detrimento en el patrimonio de la citada empresa. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 930/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132901)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el numeral VII, artículo 38 del decreto que reformó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que, como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, omitió controlar y supervisar, en lo relativo a sus atribuciones, la sede delegacional de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, ya que la citada Delegación otorgó en forma indebida y sin la previa firma de un contrato, a la empresa Grúas y Servicios del Norte, S.A. de C.V., el servicio de resguardo y custodia de bienes asegurados; irregularidad que quedó asentada en la observación 125 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 952/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No

se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132903)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Francisco Miranda Noricumbo.

Por acuerdo de treinta de agosto de dos mil, el Contralor Interno en la Procuraduría General de la República ordenó la publicación del presente edicto, por no localizarse en el domicilio mencionado en su expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia se le notifica que, conforme con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IV inciso a) punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le comunica que deberá comparecer en las oficinas del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, sitas en la avenida Paseo de la Reforma 31, cuarto piso, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, toda vez que se presume la transgresión a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, estas dos últimas fracciones en relación con el numeral octavo, punto II, inciso d), de la Circular número 093 emitida por la Procuraduría General de la República, para que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que podrá presentar su declaración por escrito y que, durante la audiencia, el ofrecimiento de pruebas y alegatos podrá ser por sí o por medio de un defensor, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en relación con la responsabilidad administrativa que se le imputa, consistente en: no cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado y no abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y no observar las obligaciones que le imponen las demás leyes y reglamentos y otras que como cualquier ciudadano debe respetar, toda vez que, en su carácter de titular de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, ahora Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, omitió supervisar sus controles y registros de los bienes asegurados en el Estado de Chihuahua, en los periodos comprendidos del 1 de enero de 1997 al 30 de abril de 2000, en los cuales se detectaron diferencias entre los bienes asegurados y los registros de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, lo que generó la observación 127 de la auditoría 1802, practicada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a la Procuraduría General de la República. Se encuentra a su disposición, para consulta, el expediente administrativo 954/2000, en el domicilio antes citado, en días y horas hábiles. No se omite manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que, en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría
Interna en la Procuraduría General de la República

Lic. Alejandro Cendejas Avalos

Rúbrica.

(R.- 132905)

CONSORCIO EPSILON, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2000

Activo \$-Total activo \$-**Pasivo**

Acreedores diversos \$ 43,653

Total pasivo 43,653

Capital contable

Capital social 20,000

Aport. p/futuros Aum. capital 276,975

Resultado de ejercicios anteriores (214,492)

Resultado del ejercicio (126,136)

Total capital (43,653)Suma pasivo y capital \$-

México, D.F., a 5 de septiembre de 2000.

Liquidador

Ing. Ariel Erosa Mendoza

Rúbrica.

(R.- 133065)

VBMPLUS, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

DIVERSIFICADA PARA PERSONAS FISICAS

(EN LIQUIDACION)

BALANCE PREVIO DE LIQUIDACION AL 18 DE AGOSTO DE 2000

(pesos)**Activo**

Disponibilidades \$ 1'853,192

Total de activo 1'853,192**Pasivo**Otras cuentas por pagar 747

Total del pasivo 747

Capital

Capital social 1'000,000

Prima en venta de acciones (28'182,907)

Utilidad ejercicios anteriores 26'707,706

Utilidad o pérdida del ejercicio 2'327,646

Suma capital 1'852,445

Suma de pasivo y capital \$ 1'853,192

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 y el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A cada accionista le corresponde la cantidad de \$1.85245 (un peso 85/100 M.N.), por cada una de las 1'000,000 (un millón) de acciones de capital social en circulación.

México, D.F., a 18 de agosto de 2000.

Liquidador

Banca Cremi, S.A.

Representante del Liquidador

Lic. Hugo Morales García

Rúbrica.

(R.- 133098)

FONDO VALBurmex II, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

DIVERSIFICADA PARA PERSONAS MORALES

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE AGOSTO DE 2000

(pesos)**Activo**

Disponibilidades \$ 1'974,919

Total de activo 1'974,919**Pasivo**Otras cuentas por pagar 196

Total del pasivo 196

Capital

Capital social	1'243,246
Prima en venta de acciones	(11'219,183)
Utilidad ejercicios anteriores	11'748,582
Utilidad o pérdida del ejercicio	<u>202,078</u>

Suma capital	1'974,723
Suma de pasivo y capital	<u>\$ 1'974,919</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 y el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A cada accionista le corresponde la cantidad de \$1.58836 (un peso 58/100 M.N.), por cada una de las 1'243,246 (un millón doscientas cuarenta y tres mil doscientas cuarenta y seis) acciones de capital social en circulación.

México, D.F., a 18 de agosto de 2000.

Liquidador

Banca Cremi, S.A.

Representante del Liquidador

Lic. Hugo Morales García

Rúbrica.

(R.- 133099)

FONDO VALBURMEX, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

DIVERSIFICADA PARA PERSONAS FISICAS

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE AGOSTO DE 2000

(pesos)

Activo

Disponibilidades \$ 1'730,153

Total de activo 1'730,153

Pasivo

Otras cuentas por pagar 560

Total del pasivo 560

Capital

Capital social 1'000,000

Prima en venta de acciones (12'451,712)

Utilidad ejercicios anteriores 11'661,967

Utilidad o pérdida del ejercicio 1'519,338

Suma capital 1'729,593

Suma de pasivo y capital \$ 1'730,153

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 y el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A cada accionista le corresponde la cantidad de \$2.76735 (dos pesos 76/100 M.N.), por cada una de las 625,000 (seiscientos veinticinco mil) acciones de capital social en circulación.

México, D.F., a 18 de agosto de 2000.

Liquidador

Banca Cremi, S.A.

Representante del Liquidador

Lic. Hugo Morales García

Rúbrica.

(R.- 133101)

AUTOMOTRIZ FUTURAUTOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2000

Activo 0

Pasivo 0

Capital

Capital social 75,000

Pérdidas de ejercicios anteriores (580,249)

Utilidad del ejercicio 505,249

Suma capital 0

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2000

Ventas 191,000

Otros ingresos 530,766

Suma ingresos 721,766
Costo de ventas (180,800)
Utilidad bruta 540,966
Gastos generales (35,718)
Utilidad del ejercicio 505,249

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 3 de agosto de 2000.

Liquidador

Guillermo Caso Rubio

Rúbrica.

(R.- 133109)

AUTOS Y CAMIONES FUTURAUTOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2000

Activo 0

Pasivo 0

Capital

Capital social 150,000
Pérdidas de ejercicios anteriores 8,632
Utilidad del ejercicio (158,632)
Suma capital 0

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2000

Ventas 1,710,800
Otros ingresos 64
Suma ingresos 1,710,864
Costo de ventas (1,639,600)
Utilidad bruta 71,264
Gastos generales (229,896)
Utilidad del ejercicio (158,632)

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 3 de agosto de 2000.

Liquidador

Guillermo Caso Rubio

Rúbrica.

(R.- 133111)

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Célula Zitácuaro, Michoacán

EDICTO

C. Propietario y/o quien resulte interesado del vehículo redilas color vino, placas YA-36014.

Que dentro de la A.P. 267/97-Z, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de Contra la Salud, se decreta el aseguramiento del vehículo redilas, tres toneladas, marca Ford, color vino, con redilas de color vino, blanco y negras, serie número L5-17876, placas de circulación número TA-36014, de fecha 10 de noviembre de 1997, que a la letra dice:

"... En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 del Código Penal Federal; 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; y 8o. fracción I inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como en atención a las circulares 17/93 y 22/93, emitidas por el ciudadano Procurador General de la República, se decreta el aseguramiento de un del vehículo redilas, tres toneladas, marca Ford, color vino, con redilas de color vino, blanco y negras, serie número L5-17876, placas de circulación número TA-36014, mismo que queda debidamente depositado en el corralón de Grúas Zitácuaro de esta ciudad..."

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 7o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de seis meses transcurridos, contado a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor de la Federación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 de la ley en comento, los cuales deberán de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y en uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se haya expedido, por dos veces con un intervalo de 3 días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Zitácuaro, Mich., a 7 de agosto de 2000.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Coordinador de la Célula-Z.

Lic. Luis Roberto Esparza Pastor

Rúbrica.

(R.- 133353)

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Célula Zitácuaro, Michoacán

EDICTO

C. Amelina Ruiz Nieto

Propietario y/o quien resulte interesado

Dom. Calle 28 manzana 20 lote 2o.

Col. Olivar del Conde

Delegación Alvaro Obregón

México, D.F.

Que dentro de la A.P. 103/99-Z, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de Lesiones y Daño en Propiedad Ajena, se decreta el aseguramiento del vehículo marcas Dodge, tipo guayín, color verde, número de identificación inaccesible, placas de circulación número 303CBL, particulares del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 1998, que a la letra dice:

"... En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 del Código Penal Federal; 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 8o. fracción I inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como en atención a las circulares 17/93 y 22/93, emitidas por el ciudadano Procurador General de la República, se decreta el aseguramiento de un vehículo marca Dodge, tipo guayín, color verde, número de identificación inaccesible, placas de circulación número 303CBL, particulares del Distrito Federal, mismo que queda debidamente depositado en el corralón de Grúas Zitácuaro, sito en avenida Revolución Sur número 365, de esta ciudad..."

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 7o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de seis meses transcurridos, contado a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor de la Federación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 de la ley en comento, los cuales deberán de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y en uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se haya expedido, por dos veces con un intervalo de 3 días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zitácuaro, Mich., a 8 de agosto de 2000.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Coordinador de la Célula-Z.

Lic. Luis Roberto Esparza Pastor

Rúbrica.

(R.- 133355)

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Célula Zitácuaro, Michoacán

EDICTO

C. Propietario y/o quien resulte interesado del vehículo plataforma Dodge, serie L2-05603, placas de circulación MY47657.

Presente.

Que dentro de la A.P. 158/99-Z, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación y Daño en Propiedad Ajena, se decreta el aseguramiento del vehículo tipo plataforma, marca Dodge, modelo 1982, color blanco, serie número L2-05603, placas de circulación número MY47657, particulares del Estado de Michoacán, de fecha 12 de abril de 1999, que a la letra dice:

"... Visto, el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente acta circunstanciada número 017/99-Z, instruida en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de Daño en Propiedad Ajena y Ataques a las Vías Generales de Comunicación, y como de autos se

desprende que se encuentran afectos a dicho expediente; vehículo tipo Plataforma, marca Dodge, modelo 1982, color blanco, serie número L2-05603, placas de circulación número MY47657, particulares del Estado de Michoacán. Por lo que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como de las circulares 17/93 y 22/93, emitidas por el ciudadano Procurador General de la República, se decreta su aseguramiento, mismo que queda debidamente depositado en el corralón de Grúas Medina, sito en entronque carretera Maravatío-Acámbaro, en Maravatío, Michoacán...".

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 7o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de seis meses transcurridos, contado a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor de la Federación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 de la ley en comento, los cuales deberán de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y en uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se haya expedido, por dos veces con un intervalo de 3 días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zitácuaro, Mich., a 8 de agosto de 2000.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Coordinador de la Célula-Z.

Lic. Luis Roberto Esparza Pastor

Rúbrica.

(R.- 133357)

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Zitácuaro, Michoacán

EDICTO

C. Cándido Zamudio Zetina y/o quien resulte interesado

Dom. bien conocido en La Providencia

Municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán.

Que dentro de la A.P. 251/98-Z, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de Contra la Salud, se decrete el aseguramiento del vehículo marca Jeep-Wagonner, modelo 1981, color rojo, serie número 1R6G-19045, placas de circulación número PGH-3703 particulares del Estado de Michoacán, de fecha 39 de abril de 1999, que a la letra dice:

"... Visto, el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente Averiguación Previa número 251/98-Z, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de Contra la Salud y como de autos se desprende que se encuentran afectos a dicho expediente, un vehículo marca Jeep, modelo 1981, color rojo, con serie número 1R6G-19045, placas de circulación número PGH-3703, particulares del Estado de Michoacán, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en las circulares 17/93 y 22/93, emitidas por el ciudadano Procurador General de la República, se decreta su aseguramiento..."

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 7o., de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de seis meses transcurridos, contado a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor de la Federación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 de la ley en comento, los cuales deberán de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y en uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se haya expedido, por dos veces con un intervalo de 3 días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zitácuaro, Mich., a 7 de agosto de 2000.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Coordinador de la Célula-Z.

Lic. Luis Roberto Esparza Pastor

Rúbrica.

(R.- 133358)

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público Federal

Zitácuaro, Mich.

EDICTO

C. Salvador Carmona Telles y/o quien resulte interesado

Dom. bien conocido en Agostitlán

Municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán.

Que dentro de la A.P. 114/99-Z, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de Ambiental, se decreta el aseguramiento del vehículo marca Ford, modelo 1961, color azul gris, serie número F60DMEX-104460, placas de circulación número MT-69491 particulares del Estado de Michoacán, de fecha 19 de junio 1999, que a la letra dice:

"... Visto el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente Averiguación Previa número 114/99-Z, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de Ambiental y como de autos se desprende que se encuentran afectos a dicho expediente, un vehículo marca Ford, modelo 1961, color azul gris, con serie número F60DMJEX-104460, placas de circulación número MT-69491, particulares del Estado de Michoacán, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en las circulares 17/93 y 22/93, emitidas por el ciudadano Procurador General de la República se decreta su aseguramiento..."

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 7o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de seis meses transcurridos, contado a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor de la Federación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 de la ley en comento, los cuales deberán de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y en uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se haya expedido, por dos veces con un intervalo de 3 días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zitácuaro, Mich., a 8 de agosto de 2000.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Coordinador de la Célula-Z.

Lic. Luis Roberto Esparza Pastor

Rúbrica.

(R.- 133360)

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Zitácuaro, Mich.

EDICTO

C. Quien resulte interesado.

Propietario del vehículo de la marca Ford, modelo 1990, tipo doble rodado, color rojo, placas de circulación KM-05491, del Estado de México, serie número AC3JHJ69958.

Que dentro de la A.P. 285/97-Z, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de Contra la Salud, se decreta el aseguramiento del vehículo marca Ford, modelo 1990, tipo doble rodado, color rojo, serie número AC3JHJ69958, placas de circulación número KM-05491, particulares del Estado de México, de fecha 23 de noviembre 1997, que a la letra dice:

"... Visto el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente averiguación previa número 285/97-Z, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de Contra la Salud y como de autos se desprende que se encuentran afectos a dicho expediente, un vehículo marca Ford, tipo doble rodado, modelo 1990, color rojo, con serie número AC3JHJ69958, placas de circulación número KM-05491, particulares del Estado de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en las circulares 17/93 y 22/93, emitidas por el ciudadano Procurador General de la República se decreta su aseguramiento..."

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 7o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de seis meses transcurridos, contado a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor de la Federación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 de la ley en comento, los cuales deberán de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y en uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se haya expedido, por dos veces con un intervalo de 3 días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zitácuaro, Mich., a 7 de agosto de 2000.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Coordinador de la Célula-Z.

Lic. Luis Roberto Esparza Pastor

Rúbrica.

(R.- 133362)

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Zitácuaro, Mich.

EDICTO

C. Quien resulte interesado.

Propietario del vehículo de la marca Chevrolet, modelo 1993, tipo doble rodado, color gris, placas de circulación PJ97980, serie número 3GCJC44K5PM140082.

Que dentro de la A.P. 183/96-Z, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de Contra la Salud, se decreta el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, modelo 1993, color gris, serie número 3GCJC44KPM140082, placas de circulación número PJ97980 particulares del Estado de Nuevo León, de fecha 8 de noviembre 1996, que a la letra dice:

"... Visto el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente averiguación previa número 183/96-z, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de Contra la Salud y como de autos se desprende que se encuentran afectos a dicho expediente, un vehículo marca Chevrolet, modelo 1993, color gris, con serie número 3GCJC44KPM140082, placas de circulación número PJ97980, particulares del Estado de Nuevo León, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en las circulares 17/93 y 22/93, emitidas por el ciudadano Procurador General de la República se decreta su aseguramiento..."

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 7o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de seis meses transcurridos, contado a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor de la Federación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 de la ley en comento, los cuales deberán de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y en uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se haya expedido, por dos veces con un intervalo de 3 días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zitácuaro, Mich., a 7 de agosto de 2000.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Coordinador de la Célula-Z.

Lic. Luis Roberto Esparza Pastor

Rúbrica.

(R.- 133363)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Morelos

Subdelegación de Procedimientos Penales B

Agencia Séptima del Ministerio Público de la Federación

Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Notifíquese por este medio al ciudadano Andrés L. Lechuga, quien aparece como propietario del vehículo, marca Chrysler, tipo Shadow, modelo 1991, color blanco, con número de serie 3C3B544W4MT574033, con placas de circulación RAB-935, particulares del Estado de Morelos, en la Averiguación Previa número 937/99-7, que dicho vehículo se encuentra a disposición de esta Séptima Agencia Investigadora, para que comparezca a acreditar la propiedad para su devolución, de lo contrario se pondrá a disposición del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, para que sea declarado abandonado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 25 de agosto de 2000.

El C. Agente Séptimo del Ministerio Público

de la Federación, de la Subdelegación
de Procedimientos Penales "B"

Lic. Roberto Téllez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 133364)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial

Secretaría A

Expediente 35/2000

EDICTO

En los autos del Juicio Inmatriculación Judicial, promovido por Contreras Sosa José de Jesús, expediente número 35/2000, la ciudadana Juez Primero de Inmatriculación Judicial por Ministerio de Ley, ordenó la presente publicación para hacer del conocimiento a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del presente procedimiento de Inmatriculación Judicial, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto del inmueble ubicado en lote 2, manzana 13, localizado en la Privada de las Palmas, número provisional 32 (Act. oficial 4), colonia La Lonja del predio denominado La Lonja y Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

Con superficie de 148.70 metros cuadrados y las siguientes colindancias:

NORESTE: En 11.80 metros con poligonal propiedad privada Unidad Habitacional Aldeas de Tlalpan, con domicilio en Joaquín Romo número 68, colonia La Lonja, Delegación Tlalpan, siendo su administrador Abraham Pimentel.

SURESTE: En 15.90 metros con lote 1, manzana 13, ubicado en la privada de Las Palmas número actual 6 anterior 31, colonia La Lonja, Delegación Tlalpan, propiedad de Ana María Solano Franco.

SUROESTE: En 10.25 metros con privada de Las Palmas.

NOROESTE: En 12.30 metros con lote 3 manzana 13, ubicado en Cerrada Independencia número 39, propiedad privada de Pedro Trejo y con Unidad Habitacional Aldeas de Tlalpan, con domicilio en calle Joaquín Romo número 68, siendo su administrador Abraham Pimentel, ambos en colonia La Lonja, Delegación Tlalpan.

México, D.F., a 29 de marzo de 2000.

El C. Secretario Auxiliar "A"

Lic. Marco Antonio Ramos Zepeda

Rúbrica.

(R.- 133531)

LOTOINST, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2000

(a pesos)

Activo 0.00

Pasivo 0.00

Capital contable 0.00

Total pasivo y capital contable 0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

Liquidador

Lic. Octavio Magallón Gómez

Rúbrica.

(R.- 133548)

FIANZAS ASECAM, S.A.

GRUPO FINANCIERO ASECAM

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos constantes)

Activo

Inversiones

Valores 40,997,151.16

Gubernamentales 36,416,738.59

Empresas privadas 4,589,833.28

Tasa conocida 3,339,333.28

Renta variable	1,250,500.00		
Valuación neta	-303,300.00		
Deudores por intereses	293,879.29		
(-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>		
Préstamos	8,724,155.84		
Con garantía	6,053,418.73		
Quirografarios	0.00		
Descuentos y redescuentos	2,663,072.00		
Cartera vencida	0.00		
Deudores por intereses	7,665.11		
(-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>		
Inmobiliarias			
Inmuebles	0.00	0.00	
Valuación neta	0.00		
(-) Depreciación	<u>0.00</u>		
Inversiones para obligaciones laborales al retiro			3,627.00
Disponibilidad	777,717.94		
Caja y bancos	<u>777,717.94</u>		
Deudores	4,123,230.10		
Por primas	2,450,856.91		
Agentes	0.00		
Documentos por cobrar	654,356.87		
Deudores por responsabilidad de fianzas por reclamaciones pagadas	643,616.95		
Préstamos al personal	0.00		
Otros	374,399.37		
(-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>		
Reafianzadores	588,512.78		
Instituciones de fianzas	378,907.78		
Prima retenida por reafianzamiento tomado	0.00		
Otras participaciones	209,605.00		
Intermediarios de reafianzamiento	0.00		
Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor			<u>0.00</u>
Otros activos	2,079,646.74		
Mobiliario y equipo	2,079,646.74		
Activos adjudicados	0.00		
Diversos	0.00		
Gastos amortizables	0.00		
(-) Amortización	<u>0.00</u>		
Suma del activo	<u>57,294,041.56</u>		
Pasivo			
Reservas técnicas	19,058,048.42		
Fianzas en vigor	13,173,785.55		
Contingencia	5,884,262.87		
Especiales	<u>0.00</u>		
Reservas para obligaciones laborales al retiro			3,627.00
Acreedores	486,061.07		
Agentes	353,362.92		
Acreedores por responsabilidades de fianzas			0.00
Diversos	<u>132,698.15</u>		
Reafianzadores	300,432.33		
Instituciones de fianzas	300,432.33		
Depósitos retenidos	0.00		
Otras participaciones	0.00		
Intermediarios de reafianzamiento	<u>0.00</u>		
Otros pasivos	1,045,526.43		
Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal			0.00
Provisiones para el pago de impuestos	13,706.76		
Otras obligaciones	1,031,819.67		
Créditos diferidos	<u>0.00</u>		

Suma del pasivo	<u>20,893,695.25</u>	
Capital		
Capital pagado	66,349,656.04	
Capital social	66,349,656.04	
(-) Capital no suscrito	0.00	
(-) Capital no exhibido	0.00	
(-) Acciones propias recompradas	<u>0.00</u>	
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
Reservas	2,185,675.25	
Legal	2,185,675.25	
Para adquisición de acciones propias	0.00	
Otras	<u>0.00</u>	
Superávit por valuación	0.00	
Subsidiarias	0.00	
Resultados en ejercicios anteriores	7,394.42	
Resultado del ejercicio	2,317,867.62	
Exceso insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>-34,460,247.02</u>
Suma del capital	<u>36,400,346.31</u>	
Suma del pasivo y capital	<u>57,294,041.56</u>	

Orden

Valores en depósito	0.00
Fondos en administración	0.00
Responsabilidades por fianzas en vigor	2,061,607,458.55
Garantías de recuperación por fianzas expedidas	1,873,024,560.00
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	29,039,643.46
Reclamaciones pagadas	2,928,491.98
Recuperación de reclamaciones pagadas	442,933.81
Pérdida fiscal por amortizar	0.00
Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
Cuentas de registro	1,350,240,000.00

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución a la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y de \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El Despacho de Contadores Públicos Jardón Rodríguez y Asociados, S.C. auditó los estados financieros, nombre del auditor, C.P. José Manuel Jardón Rodríguez.

El Despacho Técnica Actuarial, S.C. auditó las reservas de fianzas en vigor y contingencia, nombre del auditor Act. Pedro A. Covarrubias González.

Director General

C.P. Fernando Fernández Zavala

Rúbrica.

Comisario

C.P. Leticia Míriam Islas Benítez

Rúbrica.

Subdirector Administrativo

Lic. Joaquín Goyeneche Polo

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la institución, en los términos del artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Aut. CNSF oficio 06-367-111-2.1/12679, de fecha 13 de septiembre de 2000.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Presidente

Lic. Manuel Aguilera Verduzco

Rúbrica.

(R.- 133550)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito

Guanajuato, Gto.

EDICTO

Víctor Alejo Sánchez Franco y Mario Héctor Castilla Salazar

Moroleón, Guanajuato.

Por este medio se les emplaza Juicio Amparo promovido por Andrés León Meza contra sentencia veintiocho abril último en toca 120/2000 dictada Primera Sala Civil. Dentro treinta días siguientes última publicación deberá presentarse Segundo Tribunal Colegiado en Paseo Presa 158, ciudad Guanajuato, defender sus derechos y señalar domicilio en sede tribunal, a disposición en Secretaría copia escrito demanda amparo refiérese. Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se publicará por tres veces de siete en siete días.

Guanajuato, Gto., a 3 de agosto de 2000.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito

Jorge Luis Rico Rangel

Rúbrica.

(R.- 133578)**LIBERTY MEXICO SEGUROS, S.A.**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos constantes)

ESTADO No. 1

100	Activo		
110	Inversiones	177,096,825.97	
111	Valores	169,942,494.98	
112	Gubernamentales	158,683,930.62	
113	Empresas privadas	8,040,094.65	
114	Tasa conocida	7,929,737.10	
115	Renta variable	110,357.55	
116	Valuación neta	1,393,353.95	
117	Deudores por intereses	1,825,115.76	
118 (-)	Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
119	Préstamos	0.00	
120	Sobre pólizas	0.00	
121	Con garantía	0.00	
122	Quirografarios	0.00	
123	Descuentos y redescuentos		0.00
124	Cartera vencida	0.00	
125	Deudores por intereses	0.00	
126 (-)	Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
127	Inmobiliarias	7,154,330.99	
128	Inmuebles	280.22	
129	Valuación neta	7,154,246.43	
130 (-)	Depreciación	<u>195.66</u>	
131	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		5,121,168.04
132	Disponibilidad	7,418,664.11	
133	Caja y bancos	<u>7,418,664.11</u>	
134	Deudores	190,175,719.43	
135	Por primas	176,088,632.06	
136	Agentes y ajustadores	0.00	
137	Documentos por cobrar	465,309.76	
138	Deudores por responsabilidades de fianzas		
	por reclamaciones pagadas		0.00
139	Préstamos al personal	6,614,306.35	
140	Otros	7,328,391.85	
141 (-)	Estimación para castigos	<u>320,920.59</u>	
142	Reaseguradores y reafianzadores		346,210.85

143	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
144	Depósitos retenidos	0.00	
145	Participación de Reaseg. por Sin. Pend.	75,045.60	
146	Participación de Reaseg. por riesgos en curso	271,165.25	
147	Otras participaciones	0.00	
148	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
149	Participación de reafianzadores en la reserva de fianzas en vigor		<u>0.00</u>
150	Otros activos	68,297,129.42	
151	Mobiliario y equipo	31,468,601.69	
152	Activos adjudicados	0.00	
153	Diversos	5,479,133.41	
154	Gastos amortizables	33,275,404.15	
155 (-)	Amortización	<u>1,926,009.83</u>	
	Suma el activo	<u>448,455,717.82</u>	
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas	224,688,395.47	
211	De riesgos en curso	162,401,270.37	
212	Vida	3,836,540.12	
213	Accidentes y enfermedades y daños	158,564,730.25	
214	Fianzas en vigor	0.00	
215	De obligaciones contractuales	32,466,170.67	
216	Por siniestros y vencimientos	24,783,084.64	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	6,901,018.00	
218	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
219	Fondos de seguros en administración	0.00	
220	Por primas en depósito	782,068.03	
221	De previsión	29,820,954.43	
222	Previsión	24,804,559.35	
223	Riesgos catastróficos	4,852,314.60	
224	Contingencia	0.00	
225	Especiales	164,080.48	
226	Reservas para obligaciones laborales al retiro		5,121,168.04
227	Acreedores	27,652,208.66	
228	Agentes y ajustadores	6,485,084.39	
229	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
230	Acreedores por responsabilidades de fianzas		0.00
231	Diversos	<u>21,167,124.27</u>	
232	Reaseguradores y reafianzadores	779,751.31	
233	Instituciones de seguros y fianzas	542,330.00	
234	Depósitos retenidos	0.00	
235	Otras participaciones	0.00	
236	Intermediarios de reaseguro y Reafianz.	<u>237,421.31</u>	
237	Otros pasivos	37,571,550.40	
238	Provisiones para la Partic. de Utilidades al Personal	0.00	
239	Provisiones para el pago de impuestos	0.00	
240	Otras obligaciones	25,985,197.59	
241	Créditos diferidos	<u>11,586,352.81</u>	
	Suma del pasivo	295,813,073.88	
	Capital		
310	Capital o fondo social pagado	109,399,532.68	
311	Capital o fondo social	109,399,532.68	
312 (-)	Capital o fondo no suscrito	0.00	
313 (-)	Capital o fondo no exhibido	0.00	
314 (-)	Acciones propias recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas	680,043,811.92	
317	Reserva legal	116,147.62	
318	Reserva para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	679,927,664.31	
320	Superávit por valuación de inmuebles	0.00	

321	Subsidiarias	0.00	
322	Resultado de ejercicios anteriores		-485,877,131.87
323	Resultado del ejercicio	-81,890,320.46	
324	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		-69,033,248.33
	Suma de capital	<u>152,642,643.94</u>	
	Suma el pasivo y capital	<u>448,455,717.82</u>	
800	Cuentas de orden		
810	Valores en depósito	0.00	
820	Fondos en administración	0.00	
880	Pérdida fiscal por Amortiz.	407,533,254.01	
890	Rva. por Const. para Oblig.	0.00	
910	Cuentas de registro	<u>66,218,366.00</u>	
		<u>473,751,620.01</u>	

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$1,260,191.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro del rubro de Mobiliario y Equipo, la cantidad de \$11,629,853.53 representa activo adquirido en arrendamiento financiero.

Los estados financieros son auditados financiera y técnicamente por Mancera, S.C., C.P. Gerardo Careaga Castellanos y Act. José Manuel Méndez Martínez, respectivamente.

Director General

Ing. F. Manuel Bustamante G.

Rúbrica.

Director de Finanzas

Richard P. Benoit

Rúbrica.

Director de Contraloría

C.P. Benito Medina Varela

Rúbrica.

Comisario

C.P. Esteban Ailloud Peón del Valle

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la sociedad, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Expediente 735 (S-14) "99"/1 06-367-III-2.1/12628.

México, D.F., a 23 de agosto de 2000.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Presidente

Lic. Manuel Aguilera Verduzco

Rúbrica.

(R.- 133591)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S. DE I. DE I.P.

(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

Por medio de la presente, el Consejo Directivo y el Comité de Vigilancia convocan a los socios de la Asociación Nacional de Intérpretes, S. de I. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de octubre de 2000 a las 14:00 horas, en el local que ocupa esta asociación, ubicada en la calle de Tonalá número 60, colonia Roma, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura de la síntesis del acta de la asamblea anterior.
- 2.- Informe del Consejo Directivo y aprobación, en su caso.
- 3.- Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
- 4.- Revisión de presupuesto de inversión.
- 5.- Asuntos generales.

De acuerdo con el artículo 18 de nuestros estatutos, los socios deberán acreditar su calidad como tales. La Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el artículo 17 de los estatutos, en concordancia con la fracción II párrafo final del artículo 99 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

Atentamente

México, D.F., a 22 de septiembre de 2000.

Presidente

Lilia Aragón del Rivero

Rúbrica.

(R.- 133598)

AFIANZADORA CAPITAL, S.A.

GRUPO FINANCIERO CAPITAL

INSTITUCION DE FIANZAS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos constantes)

Activo

Inversiones	35,934,177.56	
Valores	28,407,795.32	
Gubernamentales	28,053,233.00	
Empresas privadas	-	
Tasa conocida	-	
Renta variable	-	
Valuación neta	-	
Deudores por intereses	354,562.32	
Estimación para castigos	-	
Préstamos	-	
Con garantía	-	
Quirografarios	-	
Descuentos y redescuentos	-	
Cartera vencida	-	
Deudores por intereses	-	
Estimación para castigos	-	
Inmobiliarias	7,526,382.24	
Inmuebles	3,662,359.24	
Valuación neta	5,021,035.00	
Depreciación	(1,157,012.00)	
Inversiones para obligaciones laborales al retiro	-	
Disponibilidad	583,394.69	
Caja y bancos	583,394.69	
Deudores	1,381,202.21	
Por primas	44,294.12	
Agentes	-	
Documentos por cobrar	-	
Deudores por responsabilidades de fianzas por reclamaciones pagadas	503,000.42	
Préstamos al personal	169,797.81	
Otros	664,109.86	
Estimación para castigos	-	
Reafianzadores	148,790.78	
Instituciones de fianzas	148,790.78	
Primas retenidas por Reafto. tomado	-	
Otras participaciones	-	
Intermediarios de reafianzamiento	-	
Particip. de reafianzadoras en la Rva. de Fzas. en vigor	-	
Otros activos	1,388,244.76	
Mobiliario y equipo	538,918.01	
Activos adjudicados	109,950.00	
Diversos	739,376.75	
Gastos amortizables	-	
Amortización	-	
Suma del activo	<u>39,435,810.00</u>	

Pasivo

Reservas técnicas	8,127,415.69	
De fianzas en vigor	3,315,332.01	
De contingencia	4,812,083.68	
Especiales		
Reserva para obligaciones laborales al retiro		-
Acreedores	512,340.03	
Agentes	23,994.37	
Acreedores por responsabilidades de fianzas		-
Diversos	488,345.66	
Reafianzadores	105,084.43	
Instituciones de fianzas	105,084.43	
Depósitos retenidos	-	
Otras participaciones	-	
Intermediarios de reafianzamiento	-	
Otros pasivos	505,234.57	
Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	297,163.82	
Provisiones para el pago de impuestos	15,317.00	
Otras obligaciones	192,753.75	
Créditos diferidos	-	
Suma del pasivo	9,250,074.72	

Capital

Capital pagado	68,867,155.88	
Capital social	75,089,955.09	
Capital no suscrito	6,222,799.21	
Capital no exhibido	-	
Acciones propias recompradas	-	
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		-
Reservas	1,115,500.76	
Legal	1,115,500.76	
Para adquisición de acciones propias	-	
Otras	-	
Superávit por valuación de inmuebles		-
Subsidiarias	-	
Resultados en ejercicios anteriores	3,654,690.00	
Resultado del ejercicio	(2,765,369.28)	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		(40,686,242.08)
Suma del capital	30,185,735.28	
Suma del pasivo y capital	<u>39,435,810.00</u>	

Orden

Valores en depósito	159,245.25	
Fondos en administración -		
Responsabilidades por fianzas en vigor	630,795,847.25	
Garantías de recuperación por fianzas expedidas	232,058,136.39	
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	28,731,305.27	
Reclamaciones pagadas	1,610,901.15	
Recuperación de reclamaciones pagadas	514,540.16	
Pérdida fiscal por amortizar	-	
Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro		-
Cuentas de registro	10,899,776.29	

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$1,562,243.80, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Los estados financieros fueron auditados por el despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C. por el C.P. Jorge Peña Tapia, y las reservas técnicas por asesores de Planes de Consultoría Actuarial, S.C., por el actuario Oscar Gallardo González.

Subdirector de Finanzas

Francisco Arellano Lara

Rúbrica.

Comisario

C.P. Guillermo García Naranjo A.

Rúbrica.

Contador General

Rubén Limón Tejeda

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la sociedad, en los términos del artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Oficio de autorización número 709 (F-23)"99"/1 06-367-III-2.1/12666, de fecha 13 de septiembre de 2000.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Presidente

Lic. Manuel Aguilera Verduzco

Rúbrica.

(R.- 133603)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil

Secretaría A

Expediente 265/2000

EDICTO

En los autos relativos del Juicio Cancelación y Reposición de Título de Crédito, promovido por American Airlines, Inc. en contra de Club de Golf México, expediente 265/2000.- El ciudadano Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó una sentencia interlocutoria de fecha siete de julio del año dos mil, en el que ordena en el punto resolutivo segundo la publicación por una sola vez en el **Diario**

Oficial de la Federación un extracto del presente decreto.- **PRIMERO.-** Se decreta la cancelación y reposición del título nominativo 657, que ampara una acción de la serie B, cuyo valor nominal es de \$15,740.00 (quince mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), emitida por la sociedad denominada Club de Golf México, S.A. de C.V., en favor de American Airlines, Inc.- **SEGUNDO.-** Publíquese por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto del presente decreto.- **TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la sociedad emisora Club de Golf México, S.A. de C.V.- **CUARTO.-** Notifíquese.- Así interlocutoriamente, juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil, licenciado Odilón Centeno Rendón, ante su Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Arturo Tejeda Aguilera

Rúbrica.

(R.- 133624)

PROMOTORA CREMI, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2000

(pesos)

Activo

Bancos \$ 107,077

Inversiones en valores 9'613,021

Total de activo 9'720,098

Pasivo

Otras cuentas por pagar 92,403

Total del pasivo 92,403

Capital

Capital social 48'241,771

Reservas de capital 615

Resultados de ejercicios anteriores (38'781,484)

Utilidad neta 166,793

Total del capital 9'627,695

Total pasivo y capital \$ 9'720,098

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2000.

Representante Legal de la Sociedad Liquidadora

Banco de Oriente, S.A.

Liquidador

C.P. Alejandro Benigno González Martínez

Rúbrica.

(R.- 133627)

GAS NATURAL DE RIO PANUCO, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS

En cumplimiento con la disposición 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo 6, sección C, de la directiva mencionada y en el permiso G/027/DIS/97 emitidos por la Comisión Reguladora de Energía, Gas Natural de Río Pánuco, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural.

GAS NATURAL DE RIO PANUCO, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

LISTA DE TARIFAS

Cargo por:	Unidad	Residencial	Comercial	Industrial	Industrial grande	Industrial cogeneración
Servicio	pesos/mes	14.03	34.12	2,921.41	-	-
Distribución con comercialización	pesos/Gcal	136.90	43.39	20.52	2.39	1.30
Distribución simple						
Capacidad	pesos/Gcal	68.45	21.70	10.26	1.19	0.65
Uso	pesos/Gcal	68.45	21.70	10.26	1.19	0.65
Consumo adicional de gas (1)	pesos/Gcal	.20*PMA	.20*PMA A	.20*PMA	.20*PMA A	.20*PMA
Empaque (1)	pesos/Gcal	.20*PMA	.20*PMA A	.20*PMA	.20*PMA A	.20*PMA
Conexión no estándar	pesos/metro lineal	267.10	383.64	835.86	984.15	1,851.28
Pena por exceder capacidad reservada	pesos/Gcal			61.55	7.16	3.91
Cheque devuelto (2)	pesos	107.96	107.96	107.96	107.96	107.96
Servicio de cobranza	pesos	107.96	107.96	107.96	107.96	107.96
Depósito por probar el medidor	pesos	161.93	161.93	161.93	161.93	161.93
Desconexión	pesos	107.96	107.96	107.96	107.96	107.96
Reconexión	pesos	107.96	107.96	107.96	107.96	107.96

(1) Se cobra sólo a los usuarios industriales del Servicio de Distribución con Comercialización. PMA es el precio máximo de adquisición de gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

De acuerdo con lo establecido en la disposición 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación. Los metros cúbicos serán convertidos a Gigacalorías (Gcal) tomando en cuenta el poder calorífico del gas en cuestión.

Las condiciones generales para la prestación del servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Gas Natural de Río Pánuco, S.A. de C.V. y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Tamaulipas, Tamps., a 25 de septiembre de 2000.

Gas Natural de Río Pánuco, S.A. de C.V.

Gerente General

Ing. Rafael Rubín de Celis Arellano

Rúbrica.

(R.- 133660)

DOCUSYSTEMS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios accionistas de Docusystems, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 23 de octubre de 2000 en el domicilio social, sito en Lope de Vega número 254 en la colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo en México, Distrito Federal, para trabajar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión, aprobación o modificación del informe anual del administrador único correspondiente al ejercicio social del 24 de julio al 31 de diciembre de 1998, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999.

II.- Presentación, discusión, aprobación o modificación del informe anual que debe rendir el comisario de la sociedad de conformidad con el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del 24 de julio al 31 de diciembre de 1998, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999.

III.- Presentación y, en su caso, aprobación de la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social del 24 de julio al 31 de diciembre de 1998, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, ubicada en el inmueble antes indicado, entre las 9:00 y las 18:00 horas, a más tardar el día 11 de octubre, la constancia de depósito de las acciones servirá como tarjeta de admisión.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2000.

Administrador Unico

Adam Pater Jan Wiaktor Rynkiewicz

Rúbrica.

(R.- 133668)

TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES

CON GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL

(TRIBADE) 1993

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Colateral emitidas por Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. (TRIBADE) 1993, y con fundamento en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convoca a la Asamblea General de Obligacionistas, que tendrá verificativo el próximo día 16 de octubre de 2000 a las 16:30 horas, en el domicilio ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de la emisora respecto a su situación financiera y operativa. Resoluciones al respecto.

II. Asuntos generales.

Se les recuerda a los obligacionistas que para asistir a la Asamblea General deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por una Institución de Crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2000.

Representante Común de los Obligacionistas

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 133676)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE TARIFAS, TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL
OFICIO 120.307.- 2428

Ingeniero Carlos Maltos Díaz Director de Administración y Finanzas de Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de C.V.

Presente.

Se hace referencia a sus escritos SIAP/SFA/GF/0909,0910,0911,0912,0913/2000 y SIAP/DG/DFA/GF/SC/281/00, por medio de los cuales solicita el registro de las tarifas y reglas de aplicación que pretende utilizar en la prestación de servicios aeroportuarios y la cuota por extensión de servicios no cancelados, en los aeropuertos de La Paz, Los Mochis, Puerto Vallarta, San José del Cabo y Tijuana, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2000, y para cuyo efecto envía copia de la recomendación emitida en los comités de operación y horarios respectivos, con motivo del incremento en las tarifas específicas.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 36 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., 67, 69, 78 y demás relativos de la Ley de Aeropuertos; 21 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la condición 16 de los títulos de concesión otorgados por el Gobierno Federal respecto a los aeropuertos mencionados y demás normatividad aplicable, esta Dirección General le comunica que quedan registradas las tarifas para la prestación de servicios aeroportuarios, así como la cuota por extensión de servicios no cancelados, que aplicarán las empresas del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V., Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V., Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V., Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V., mismas que estarán vigentes a partir del día 1 de octubre del año en curso y se anexan al presente para pronta referencia.

Las tarifas y cuota señaladas serán aplicadas de conformidad con la reglamentación vigente para los aeropuertos que integran ese Grupo, registrada mediante oficio 120.-1338/99 con fecha 31 de diciembre de 1999. Asimismo, los niveles de cobro objeto del presente registro deben publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, previo a su aplicación. Esta dependencia se reserva el derecho de dejar sin efecto este registro en caso de que considere que con su aplicación se afecta el interés público.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2000.

El Director General

Lic. Oscar S. Corzo Cruz

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

TARIFAS

PARA LOS AEROPUERTOS DE LA PAZ, LOS MOCHIS Y SAN JOSE DEL CABO
A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2000

Concepto	Horario normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro (\$/T.M.) por tonelada o fracción	13.187	31.358
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada o fracción y por hora o fracción	9.093	17.058
Servicio de pasillos telescópicos aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por hora y por unidad	308.795	553.808
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada o fracción y por hora o fracción.	0.932	1.819
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.382	2.777
Tarifa de uso de aeropuerto Factor de cobro (\$/pasajero)	126.030	*12.50

Cuota por extensión de servicios no cancelados	1,961.40

Actualmente en estos aeropuertos no se presta el servicio de aerocars y pasillos telescópicos.

* La tarifa de uso de aeropuerto internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

En el caso de la TUA Internacional, mensualmente se determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares del mes inmediato anterior.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

TARIFAS

PARA EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA

A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2000

Concepto	Horario normal		Horario crítico	
	Nac.	Int.	Nac.	Int.
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) por tonelada o fracción	10.574	27.294	15.836	40.971
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada o fracción y por hora o fracción	7.274	14.839	10.914	22.262
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada o fracción y por hora o fracción	0.932	1.819	1.016	1.985
*** Servicio de pasillos telescópicos aeropuertos, sala móvil y/o aerocar Factor de cobro (\$/media hora/unidad) por hora y por unidad	247.116	482.062	370.672	723.094
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	1.902	2.408	2.870	3.609
	Nacional		Internacional	
Tarifa de uso de aeropuerto Factor de cobro (\$/pasajero)	126.030		*12.50	
Cuota por extensión de servicios no cancelados	1,961.40			

*** Las tarifas para estos conceptos son aplicables para los servicios que proporciona directamente el concesionario.

Horarios críticos: Guadalajara: de 21:00 a 22:59.

Puerto Vallarta: de 13:00 a 17:59.

* La tarifa de uso de aeropuerto internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

En el caso de la TUA Internacional, mensualmente se determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares del mes inmediato anterior.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

TARIFAS

PARA EL AEROPUERTO DE TIJUANA

A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2000

Concepto	Horario normal		Horario crítico	
	Nac.	Int.	Nac.	Int.

Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) por tonelada o fracción	10.574	27.294	15.836	40.971
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada o fracción y por hora o fracción	7.274	14.839	10.914	22.262
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada o fracción y por hora o fracción	0.932	1.819	1.016	1.985
*** Servicio de pasillos telescópicos aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por hora y por unidad	247.116	482.062	370.672	723.094
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	1.902	2.408	2.870	3.609
	Nacional		Internacional	
Tarifa de uso de aeropuerto Factor de cobro (\$/pasajero)	126.030		*12.50	
Cuota por extensión de servicios no cancelados	1,961.40			

*** Las tarifas para estos conceptos son aplicables para los servicios que proporciona directamente el concesionario.

Horarios críticos: de 9:00 a 9:59 y de 13:00 a 13:59.

* La tarifa de uso de aeropuerto internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

En el caso de la TUA Internacional, mensualmente se determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares del mes inmediato anterior.

REGLAS DE APLICACION DE LAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS DISPOSICIONES GENERALES

1. Las sociedades que conforman el Grupo Aeroportuario del Pacífico, deberán regirse por las disposiciones de este esquema, y por las demás disposiciones en materia tarifaria.

2. Para efectos de este esquema, se entiende por:

a) Aeropuerto: Cada una de las sociedades que conforman el Grupo Aeroportuario del Pacífico.

b) Servicios de aterrizaje: El uso de pistas, de calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible.

c) Servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque: Comprende la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación.

d) Servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta: Comprende la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo, en los cuales no se llevará a cabo el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación.

e) Servicios de abordadores mecánicos para pasajeros: La utilización de alguno o algunos de los Pasillos Telescópicos, Sala Móvil, Aeropuentes y/o Aerocar.

f) Servicios de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano: La utilización de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE) para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función.

g) Tarifa de uso de aeropuerto (TUA): La tarifa a cargo de los pasajeros por el uso de las instalaciones y servicios del edificio terminal de cada uno de los aeropuertos que conforman el Grupo Aeroportuario del

Pacífico y cuya operación, administración y conservación se encuentra encomendada a las sociedades concesionarias.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior se considerarán como instalaciones del edificio terminal las siguientes: zonas de libre acceso, zonas de acceso restringido, áreas de revisión utilizadas por las diferentes autoridades adscritas al aeropuerto, entre ellas las salas de revisión y entrega de equipaje, última espera, vialidades, señalización, sistemas de información de llegadas y salidas de vuelo.

h) TUA Nacional: Es la TUA aplicable a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.

i) TUA Internacional: Es la TUA aplicable a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.

3. Será responsabilidad del aeropuerto, que los servicios motivo de este esquema sean prestados conforme a las normas y estándares establecidos por las autoridades correspondientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Aeropuertos, así como vigilar que las compañías aéreas nacionales y extranjeras y los demás usuarios del sistema aeroportuario mexicano, cumplan y den seguimiento a las disposiciones que se indican en este esquema.

4. Las tarifas para la prestación de los servicios mencionados en los incisos b al f del punto 2 anterior, serán cobradas por cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo regular y no regular, de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos; al servicio de transporte aéreo privado comercial y privado no comercial, y a las aeronaves de Estado, de conformidad con el presente esquema.

Las tarifas autorizadas para la prestación de los servicios mencionados en los incisos g, h e i del referido punto 2 serán cobradas a los pasajeros de los concesionarios o permisionarios que presten cualquier tipo de servicio de transporte aéreo de pasajeros en la República Mexicana, con base en el convenio que estos últimos celebren con el Aeropuerto.

5. Para efectos de este esquema, los vuelos con destino Internacional que efectúen una o varias escalas dentro de la República Mexicana se considerarán como tramo internacional a partir de la última escala nacional, en el caso de los vuelos cuyo origen es un país extranjero y realicen escalas a su arribo a la República Mexicana, se considera para cobro internacional la primera escala y a partir de ésta serán tramos nacionales.

Las tarifas para las personas físicas o morales extranjeras siempre serán las de vuelos internacionales, salvo en los casos en que existan convenios de reciprocidad en materia de aplicación tarifaria entre los Estados Unidos Mexicanos y el país donde tenga su domicilio la administración principal de la persona física o moral en los cuales se aplicará la tarifa convenida.

6. Las tarifas por los servicios aeroportuarios materia de este esquema regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para cada aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica (PIA), elaborada y distribuida por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

7. Las tarifas aplicables para las operaciones que se realicen fuera de los horarios establecidos en el punto anterior, se incrementarán 100% sobre las tarifas normales. Dicha contabilización se efectuará a partir del siguiente minuto del cierre del aeropuerto y hasta la conclusión de los servicios prestados, que se da con la terminación del uso de la plataforma de embarque y/o desembarque.

Cuando se presente una solicitud de cancelación de servicios de extensión de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario. Dicha cancelación deberá efectuarse por escrito.

En caso de no utilizarse el servicio de extensión de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora, por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de la apertura siguiente.

En caso de que la cancelación se deba a razones no imputables al usuario no se cobrará cargo alguno; así también, en el caso de las demoras no imputables al usuario no se cobrará por el tiempo correspondiente de la misma.

8. En caso de que el servicio proporcionado abarque un periodo de tiempo en el cual estén vigentes diferentes tarifas, se considerará la tarifa vigente al inicio de la prestación del servicio, a menos que se señale expresamente en este esquema cualquier otra disposición al respecto.

9. Para efectos de facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios materia de este esquema, se utilizarán como fuente de datos los siguientes documentos:

a) El reporte movimiento operacional, elaborado diariamente en cada aeropuerto por las áreas operativas del mismo.

b) Los manifiestos de llegada y salida elaborados por los usuarios. Estos deberán ser entregados al aeropuerto en un periodo no mayor a 24 horas, contadas a partir del momento en que se efectuó la operación, para lo cual el aeropuerto acusará de recibida una copia del manifiesto y/o plan de vuelo, salvo que existan omisiones en la entrega de éstos, los cuales el aeropuerto determinará su aceptación previo análisis de cada caso. De no contar con los manifiestos, el aeropuerto facturará los servicios con base en la capacidad máxima de la aeronave, que se menciona en el Manual de Especificaciones Técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente o cualquier otro documento oficial que lo modifique.

c) El reporte de las salas móviles, aerocares y pasillos telescópicos elaborados en cada servicio y firmado de conformidad por el usuario.

10. Para efectos de este esquema, se entenderá por Peso Máximo Operacional de Despegue la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el Peso Máximo Cero Combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente. En aquellos casos en los cuales el aeropuerto no cuente con las hojas del Manual de Especificaciones Técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, se tomará como base para el cobro de los servicios materia de este esquema el Peso Máximo de Despegue (MTOW) de un tipo similar de aeronave con el que se efectúa la operación.

11. Las tarifas por servicios aeroportuarios no incluyen la prestación de los servicios a la navegación aérea, ayudas a la navegación aérea ni de cualquier otro servicio conexo que no esté expresamente estipulado en ellas.

12. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios una tarifa de \$0.00.

a) La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN).

b) Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquéllas dedicadas a la extinción de incendios forestales.

13. Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará 50% de las tarifas correspondientes vigentes en los horarios en que se recibieron los servicios que regula este esquema.

14. Los usuarios que cuenten con un contrato de prestación de servicios aeroportuarios, excluyendo la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), cuyas tarifas sean reguladas por este esquema, deberán realizar el pago por dichos servicios dentro de los ocho días naturales siguientes a aquél en que recibieron la factura correspondiente.

Los usuarios que no cuenten con un contrato de prestación de servicios aeroportuarios deberán pagar el importe de la factura correspondiente en el momento de la prestación de ésta, en efectivo, con tarjeta de crédito aceptada por el aeropuerto, con cheque certificado o por medio de una transferencia electrónica.

15. En caso de que no se realice el pago por los servicios en el plazo mencionado en el primer párrafo del punto 14, se causarán recargos a una tasa que se aplicará sobre saldos insolutos, por el tiempo comprendido entre el noveno día natural siguiente de que el usuario recibió la factura y hasta la fecha en que se cubra el importe total por los servicios pendientes de pago y los recargos generados por éste.

Para efecto de este esquema, la tasa de recargos que se pagará será el promedio que resulte de tomar, durante el periodo que permanezca el adeudo, la tasa anualizada más alta del mercado más 7 puntos porcentuales multiplicado por un factor de 1.5. El resultado obtenido se dividirá entre 360 y se multiplicará por el número de días transcurridos, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

Para los efectos del párrafo anterior se considerarán como tasas de mercado las siguientes: tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES a 28 días), Costo Porcentual Promedio (CPP), Tasa Interbancaria Promedio (TIIP) y Tasa Interbancaria de Equilibrio (TIIE), publicadas por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**, o bien cualquier Tasa de Interés que sustituya o se agregue a las anteriores.

SERVICIOS DE ATERRIZAJE

16. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada o por fracción de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de registro del aterrizaje de la misma, señalada en el reporte del movimiento operacional y/o en el manifiesto de llegada.

17. No se consideraran obligadas al pago de los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

a) Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia.

b) Aterricen, en aeropuertos distintos al de destino por falta o falla de los servicios materia de este esquema; por condiciones meteorológicas adversas en una ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.

c) Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o destino, debido a la falta de combustible en éstos.

d) Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que esta última se motive por mandato de autoridad competente.

SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE

18. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada o por fracción, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, así como por periodos de 1 hora. Después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.

19. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

20. Todas aquellas diferencias en la medición del tiempo entre los usuarios y los aeropuertos se someterán a la verificación del registro de la torre de control, previa comprobación por parte del usuario con el documento reporte de operaciones emitido por SENEAM, los aeropuertos ajustarán la facturación, concediendo un tiempo de tolerancia de 5 minutos en horario normal y 10 minutos en horario crítico, según corresponda.

21. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con lo indicado en el párrafo específico del servicio de plataforma de permanencia prolongada o pernocta.

Si posteriormente los aeropuertos consideran necesario cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, instruirán al usuario, a fin de que se continúe contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario decide que la aeronave permanecerá en la plataforma de contacto, el tiempo posterior a haber recibido la instrucción de cambio de posición, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

22. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

a) Por falta o falla de los servicios materia de este esquema, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el centro de control operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio.

b) Por instrucciones del Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).

c) Por operaciones que sufran alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial.

d) Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

23. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

a) Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia.

b) Aterricen en aeropuertos distintos al de destino por falta o falla de los servicios materia de este esquema, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.

c) Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos.

d) Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que esta última se motive por mandato de autoridad competente.

e) Con autorización de la administración del aeropuerto, realicen en las horas que cada aeropuerto determine, su carreteo o remolque por las calles de rodaje, para ubicarse en la plataforma de embarque y desembarque que le haya sido asignada, siempre y cuando su hora de salida se realice dentro del itinerario, contando con cinco minutos adicionales de tolerancia.

SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA

PROLONGADA O PERNOCTA

24. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por tonelada o fracción, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de 1 hora. Después de la primera hora de servicio, la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.

25. Se cobrarán los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta por el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque.

Los tiempos para la aplicación de las diferentes tarifas serán aplicados de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

26. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

a) Por falta o falla de los servicios materia de este esquema, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el centro de control operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma.

b) Por instrucciones del Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).

c) Por operaciones que sufran alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial.

d) Cuando por motivos de saturación y congestionamiento en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto.

e) Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

27. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, las aeronaves:

a) De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

b) Que aterricen en un aeropuerto por razones de emergencia.

c) Que aterricen en aeropuertos distintos al de destino por falta de los servicios materia de este esquema, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.

SERVICIOS DE ABORDADORES MECANICOS PARA PASAJEROS

28. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

29. El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:

a) En las operaciones de llegada, a partir de la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario la primera sala móvil o aerocar al pie de la aeronave y hasta el momento en que todos los pasajeros hayan descendido en el edificio terminal.

b) En las operaciones de salida, a partir de la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la primera sala móvil o aerocar y hasta el momento en que todos los pasajeros hayan abordado la aeronave.

c) En caso de que las operaciones de llegada y salida sean efectuadas de manera sucesiva, el tiempo total se contabilizará desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la primera sala móvil o aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario.

d) Para el servicio de pasillos telescópicos y aeropuentes se cobrará el mismo periodo del tiempo que registre la aeronave por el uso del servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, siempre y cuando el pasillo o aeropuerto esté conectado a la aeronave.

30. La medición del tiempo en el servicio de aerocares y salas móviles será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser avalado por el representante de la aerolínea.

31. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

a) Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma.

b) Por instrucciones del Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).

c) Por operaciones que sufran alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial.

d) Por falta o falla en los servicios materia de este esquema o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.

e) Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

32. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:

a) Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia.

b) Aterricen en aeropuertos distintos al de destino por falta o falla de los servicios aeroportuarios, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.

c) Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos.

d) Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que esta última se motive por mandato de autoridad competente.

e) Por instrucciones del Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).

33. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

SERVICIOS DE REVISIÓN A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO

34. El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo y los infantes menores de hasta dos años, de acuerdo con el manifiesto de salida. La tarifa que se aplique será la correspondiente a la hora de salida de la plataforma para el despegue de la aeronave.

TARIFA DE USO DE AEROPUERTO

35. La tarifa de uso de aeropuerto se aplicará a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales en vuelos de salida usen las instalaciones de los edificios terminales de pasajeros.

36. Los siguientes pasajeros pagarán una Tarifa de Uso de Aeropuerto de \$0.00.

a) Los menores de hasta dos años.

b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros en caso de reciprocidad.

c) Los pasajeros en tránsito y conexión en los términos del punto 37 del presente esquema.

37. Para lo establecido en el punto anterior, los criterios y definiciones a observar para los pasajeros en tránsito y conexión son los siguientes:

a) Se consideran pasajeros en tránsito los pasajeros que son transportados en vuelo, que por razones de itinerario ajenos a ellos hacen escala en uno o más puntos intermedios y continúan en el mismo hasta su destino final.

Los pasajeros en tránsito cuyo vuelo comprenda una o más escalas, pagarán la TUA únicamente en el aeropuerto de salida, siempre y cuando se realice la escala dentro de las siguientes 24 horas a la hora de salida, excepto por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

b) Los pasajeros en conexión que su origen y destino sea cualquier país extranjero, no estarán sujetos al pago de la TUA, siempre y cuando el uso del aeropuerto en la República Mexicana se deba a una conexión inmediata o escala técnica de la aeronave, entendiéndose por conexión inmediata aquellas que se realicen dentro de las 24 horas posteriores a su arribo a cualquier aeropuerto de la República Mexicana.

En razón de lo anterior, se entiende por pasajeros en conexión aquellos que son transportados entre dos puntos y no existe un vuelo directo entre ellos o por motivos de frecuencia y horarios, por lo que se establece una ruta para llevarlos a través de un punto intermedio. En este punto intermedio, en el que el pasajero cambia de vuelo, será considerado como pasajero en conexión. Si la conexión se realiza dentro de las 24 horas siguientes al arribo de la aeronave en que inició el vuelo al punto intermedio no causará la TUA; sin embargo, si se excede dicho plazo, se le aplicará a la salida la TUA correspondiente, salvo que su salida se retrase por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

Respecto a los pasajeros provenientes del extranjero con destino nacional no pagarán la TUA si la conexión se realiza dentro de las 24 horas a su arribo a territorio nacional.

Los pasajeros que establezcan conexión con un vuelo nacional dentro de la República Mexicana pagarán la TUA una sola vez en el aeropuerto de origen, siempre y cuando la conexión se realice dentro de las 24 horas a su arribo a territorio nacional.

c) En el caso de vuelos redondos, operados el mismo día, el pasajero debe pagar la TUA a la salida y a su regreso, independientemente de que el regreso se dé dentro de las 24 horas de la salida. En caso de los vuelos sencillos se pagará una sola TUA y en los segmentos abiertos se causará TUA en cada uno de ellos.

d) Tratándose de clientes cuyas aeronaves correspondan a matrículas con siglas XB y XC, los pasajeros sólo pagarán la TUA cuando utilicen las instalaciones de los edificios terminales, incluyendo las de aviación general.

38. Los aeropuertos podrán aplicar descuentos a sus tarifas, siempre que dichos descuentos se apliquen en forma no discriminatoria, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y su reglamento respectivo.

39. Los Aeropuertos tendrán la obligación de registrar ante la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal los cambios de tarifas derivadas del punto anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surtan efecto dichas modificaciones.

40. A las tarifas relativas al presente esquema se les adicionará el IVA de acuerdo con la ley de la materia.

(R.- 133720)

MERCONSA SAN JUAN, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y vigésimo tercero, trigésimo noveno de los estatutos sociales de la sociedad, el administrador único convoca a los accionistas de Merconsa San Juan, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 27 de octubre del año 2000 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, a las 12:30 horas, en segunda convocatoria, y a las 13:00 horas, tercera convocatoria, todas del día de su fecha, de no reunirse en quórum legal necesario; misma que se desarrollará en el domicilio social de la empresa en la ciudad de San Juan del Río, Qro., en el salón Tequisquiapan del Hotel Fiesta Americana (Hacienda Galindo), con domicilio en carretera a Amealco kilómetro 5, San Juan del Río, Qro., en la que se ventilarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia.

II.- Designación de escrutadores.

III.- Declaración de legal instalación de Asamblea.

IV.- Presentación de la administradora única de los estados financieros de los años 1989 a 1999.

V.- Aprobación de los estados financieros de los años de 1989 a 1999.

VI.- Informe de pasivos a favor de terceros de la sociedad por parte de la administradora única.

VII.- Presentación de propuesta y aprobación, en su caso, de pago de pasivos a favor de terceros, por parte de la administradora única.

VIII.- Otorgamiento de poderes.

IX.- Asuntos generales.

Se recuerda a los señores accionistas que para que tengan derecho a asistir a la Asamblea y tomar parte de las deliberaciones, deberán de depositar los títulos de las acciones de que sean titulares en la caja de tesorería de la Sociedad o en Institución de Crédito autorizada, antes del inicio de la Asamblea.

La Asamblea General Ordinaria quedará legalmente instalada en la primera convocatoria, cuando esté representado el sesenta por ciento del capital social, por lo menos y las decisiones serán válidas, aprobadas por la mayoría de votos. Si no se reúne quórum se repetirá la convocatoria, en segunda convocatoria deberá de estar representado el cuarenta por ciento del capital social por lo menos y las decisiones serán válidas, aprobadas por la mayoría de votos. Si es necesaria tercera convocatoria, la Asamblea quedará legalmente instalada con cualquier número de acciones representadas; lo anterior de conformidad por lo dispuesto por los artículos cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto de los estatutos sociales de la sociedad.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o representados por apoderado con poder general o especial, otorgado en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y trigésimo octavo de los estatutos sociales.

San Juan del Río, Qro., a 25 de septiembre de 2000.

Administrador Unico

Ma. Concepción Lucía Cristina Vieyra Santamarina

Rúbrica.

(R.- 133766)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de septiembre de 2000, aplicable en octubre, ha sido determinada en 17.75% anual.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2000.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director Adjunto de Información Financiera Director Adjunto Jurídico y Fiduciario

Ing. Santiago Matus S. Lic. Antonio Cárdenas Arroyo

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 133782)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal Oaxaca

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento

EDICTO

Ing. E. Horacio Orantes Abarca

Administrador único de Orantes Asociados, S.A. de C.V.

Presente

En virtud de desconocer el domicilio actual de Orantes Asociados, S.A. de C.V., por este conducto y con fundamento en el artículo 309 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de obra pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas con relación al contrato número 6-71-026 (19-96), de fecha 30 de abril de 1996, celebrado por esa empresa con el Instituto Mexicano del Seguro Social, sírvase dar por notificado a través del presente, de la resolución de fecha 29 de agosto del año 2000, emitida por el ciudadano Delegado en Oaxaca, Oax. del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se rescinde por causas imputables a su representada el contrato de obra pública a precios unitarios, celebrado el 30 de abril de 1996 para llevar a cabo la construcción de cisternas a base de concreto armado en 2 unidades médicas rurales de la zona 13, 2 unidades médico rurales de la zona 14, 2 unidades médico rurales de la zona 15 y 4 unidades médico rurales de la zona 28, mismas que no fueron terminadas en el plazo contractual, encontrándose a la fecha inconclusa de donde se desprende de sus resolutivos lo siguiente:

PRIMERO.-

SEGUNDO.- Se declara legalmente rescindido el Contrato de Obra Pública número 6-71-026 (019-96), mismo que queda precisado con toda claridad en el cuerpo de este documento con todas las consecuencias legales a que se refieren las cláusulas novena, cláusula tres y cuatro, décima fracción cuarta del contrato de mérito y sus anexos, a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Aplíquese a nombre de la contratista Orantes y Asociados, S.A. de C.V., las penas convencionales a que se ha hecho acreedora de conformidad con lo establecido en la cláusula novena, párrafos 3 y 4, la que tiene un importe de \$14,987.04.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al administrador único de Orantes y Asociados, S.A. de C.V., y sirva ésta como citatorio para que comparezca en el Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, sita en la calzada Héroe de Chapultepec 621, Oaxaca, Oax., el día 28 de septiembre del año 2000 a las 13:00 horas, al levantamiento del acta circunstanciada a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, apercibiéndole que en caso de no asistir el representante legal de la empresa, el acta se levantará sin su participación, sin que este hecho invalide su valor y alcance legal.

QUINTO.- Procédase a cuantificar los trabajos pendientes de estimar, así como a formular los cargos que procedan, determínese el monto de los pagos realizados y en su oportunidad opérese la compensación entre créditos y débitos de ambas partes, aplicando los créditos a favor de la empresa, primeramente sus débitos por pena convencional y deductivas y en segunda instancia los pagos, en su caso, que le fueron anticipados.

SEXTO.- En caso de no existir créditos a favor de la empresa o que los mismos no alcancen a cubrir sus débitos, solicítese a nombre de la afianzadora fianzas Monterrey Aetna, S.A., la efectividad de la póliza de fianza número FS 212283 y FS 212285, expedida por la misma afianzadora que corresponden al cumplimiento y amortización o devolución del anticipo otorgado, si el monto de la misma fuera insuficiente, reclámese el remanente a la propia constructora vía judicial.

SEPTIMO.- Conforme lo estipula el artículo 63 párrafo III de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el saldo por amortizar, considerando el ingreso de la estimación única formulada por el Instituto por trabajos ejecutados por la empresa, corresponde a la cifra de \$5,367.19 (cinco mil trescientos sesenta y siete pesos 19/100 M.N.), la cual deberá ser reintegrada a este Instituto en un plazo no mayor de veinte días naturales, contado a partir de la notificación de la presente y en caso de no ser así, cubrirá los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento de cálculo establecido en el segundo párrafo del artículo 69 de la citada Ley.

NOVENO.- Comuníquese esta resolución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Oaxaca, Lic. Gilberto Ortiz Horta.- Rúbrica.

En caso de requerirlo, se encuentra a su disposición en las oficinas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento de la Delegación Estatal en Oaxaca del Instituto Mexicano del Seguro Social, sito en la calzada Niños Héroes de Chapultepec número 621, Oaxaca, Oax., el original de la resolución 003/2000 del 29 de agosto de 2000.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 27 de septiembre de 2000.

Delegado Estatal

Lic. Gilberto Ortiz Horta

Rúbrica.

(R.- 133810)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal Oaxaca

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento

EDICTO

Ing. E. Horacio Orantes Abarca

Administrador único de Orantes Asociados, S.A. de C.V.

Presente

En virtud de desconocer el domicilio actual de Orantes Asociados, S.A. de C.V., por este conducto y con fundamento en el artículo 309 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de obra pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas con relación al contrato número 6-71-027 (19-96), de fecha 2 de mayo de 1996, celebrado por esa empresa con el Instituto Mexicano del Seguro Social, sírvase dar por notificado, a través del presente, de la resolución de fecha 30 de agosto del año 2000, emitida por el ciudadano Delegado en Oaxaca, Oax. del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se rescinde por causas imputables a su representada el contrato de obra pública a precios unitarios, celebrado el 2 de mayo de 1996 para llevar a cabo la construcción de cisternas a base de concreto armado en 4 unidades médicas rurales de la zona 26, 3 unidades médico rurales de la zona 27, mismas que no fueron terminadas en el plazo contractual, encontrándose a la fecha inconclusas, de donde se desprende de sus resolutivos lo siguiente:

PRIMERO.-

SEGUNDO.- Se declara legalmente rescindido el Contrato de Obra Pública número 6-71-027 (019-96), mismo que queda precisado con toda claridad en el cuerpo de este documento con todas las consecuencias legales a que se refieren las cláusulas novena, cláusula tres y cuatro, décima fracción cuarta del contrato de mérito y sus anexos, a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Aplíquese a nombre de la contratista Orantes y Asociados, S.A. de C.V., las penas convencionales a que se ha hecho acreedora de conformidad con lo establecido en la cláusula novena, párrafos 3 y 4, la que tiene un importe de \$12,264.31.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al administrador único de Orantes y Asociados, S.A. de C.V. y sirva ésta como citatorio para que comparezca en el Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, sito en la calzada Héroes de Chapultepec 621, Oaxaca, Oax., el día 28 de septiembre del año 2000 a las 11:00 horas, al levantamiento del acta circunstanciada a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, apercibiéndole que en caso de no asistir el representante legal de la empresa, el acta se levantará sin su participación, sin que este hecho invalide su valor y alcance legal.

QUINTO.- Procédase a cuantificar los trabajos pendientes de estimar, así como a formular los cargos que procedan, determinese el monto de los pagos realizados y en su oportunidad opérese la compensación entre créditos y débitos de ambas partes, aplicando los créditos a favor de la empresa, primeramente sus

débitos por pena convencional y deductivas y en segunda instancia los pagos, en su caso, que le fueron anticipados.

SEXTO.- En caso de no existir créditos a favor de la empresa o que los mismos no alcancen a cubrir sus débitos, solicítase a nombre de la afianzadora fianzas Monterrey Aetna, S.A., la efectividad de la póliza de fianza número FS 212286 y FS 212284, expedida por la misma afianzadora que corresponden al cumplimiento y amortización o devolución del anticipo otorgado, si el monto de la misma fuera insuficiente, reclámese el remanente a la propia constructora vía judicial.

SEPTIMO.- Conforme lo estipula el artículo 63 párrafo III de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el saldo por amortizar, considerando el ingreso de la estimación única formulada por el Instituto por trabajos ejecutados por la empresa, corresponde a la cifra de \$19,746.10 (diecinueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 10/100 M.N.), el cual es amortizado al 100%, quedando un saldo a favor de la empresa Orantes y Asociados, S.A. de C.V., con importe de \$5,370.26.

NOVENO.- Comuníquese esta resolución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Oaxaca, Lic. Gilberto Ortiz Horta.- Rúbrica.

En caso de requerirlo, se encuentra a su disposición en las oficinas del Departamento de Construcción y Conservación de la Delegación Estatal en Oaxaca del Instituto Mexicano del Seguro Social, sito en la calzada Niños Héroes de Chapultepec número 621, Oaxaca, Oax., el original de la resolución 002/2000 del 30 de agosto del año 2000.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 27 de septiembre de 2000.

Delegado Estatal

Lic. Gilberto Ortiz Horta

Rúbrica.

(R.- 133811)

DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL DE JALISCO, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS Y CARGOS MAXIMOS

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS

En cumplimiento con las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo 6, sección C, de la Directiva mencionada y en el permiso G/089/DIS/2000 emitidos por la Comisión Reguladora de Energía, Distribuidora de Gas Natural de Jalisco, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural.

DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL DE JALISCO, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS Y CARGOS MAXIMOS

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Residencial	Comercial y Peq. Ind.	Industrial			
					Bajo consumo	Medio consumo	Alto consumo	Gran consumo
Servicio	Pesos	mensual	36.8575	304.8589	361.4898	236.2137	181.7458	586.2530
Distrib. con comercialización	Pesos/Gcal	mensual	15.1667	5.9850	3.1203	0.4933	0.2951	0.1730
Distribución simple								
Capacidad	Pesos/Gcal	mensual	7.5834	2.9925	1.5602	0.2466	0.1475	0.0865
Uso	Pesos/Gcal	mensual	7.5834	2.9925	1.5602	0.2466	0.1475	0.0865
Otros servicios								
Conexión estándar	Pesos	mensual	-	-	762.3851	1,412.7370	2,687.3668	2,687.3668

Conexión no estándar	Pesos/metro		263.9746	378.1763	630.9179	965.5665	1,123.2960	1,123.2960
Desconexión	Pesos		82.3750	161.9418	207.8098	207.8098	207.8098	207.8098
Reconexión	Pesos		82.3750	161.9418	207.8098	207.8098	207.8098	207.8098
Consumo adicional de gas (1)	Pesos		-	-	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA
Empaque (1)	Pesos		-	-	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA
Prueba de medidor	Pesos		129.18	129.18	246.19	359.45	394.09	394.09
Reposición de medidor (2)	Pesos		393.00	449.00	por costo	por costo	por costo	por costo
Otros cargos								
Cargo por cobranza	Pesos		102.03	102.03	102.03	102.03	102.03	102.03
Cheque devuelto (3)	Porcentaje		20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de suspensión	Pesos		26.21	26.21	26.21	26.21	26.21	26.21

(1) Se cobra sólo a los usuarios industriales del Servicio de Distribución con Comercialización. PMA es el Precio Máximo de Adquisición de Gas.

(2) Se cobra sólo si es por causa imputable al usuario final.

(3) Se cobra sobre el monto total del cheque.

Clasificación de usuarios industriales	Consumo anual (m3/día)
Bajo consumo	De 1,000 hasta 30,000
Medio consumo	De 30,000 a 60,000
Alto consumo	De 60,000 hasta 150,000
Gran consumo	Más de 150,000

Esta lista de tarifas y cargos incluye los conceptos aprobados por la Comisión Reguladora de Energía en las resoluciones RES/144/2000 y RES/179/2000 y en el título de permiso G/089/DIS/2000, los cuales pueden ser consultados en las oficinas de dicha Comisión.

De acuerdo con lo establecido en la disposición 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, estas tarifas entrarán en vigor cinco días después de su publicación. Los metros cúbicos serán convertidos a Gigacalorías (Gcal) tomando en cuenta el poder calorífico del gas en cuestión.

Las condiciones generales para la prestación del servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Distribuidora de Gas Natural de Jalisco, S.A. de C.V., y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Guadalajara, Jal., a 19 de septiembre de 2000.
Distribuidora de Gas Natural de Jalisco, S.A. de C.V.

Gerente General

Jos Remacle

Rúbrica.

(R.- 133898)

Instituto Mexicano del Seguro Social

CONVOCATORIA A LA LXXXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El H. Consejo Técnico, en uso de la facultad que le concede la fracción V del artículo 264 de la Ley del Seguro Social; la fracción V del artículo 31 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en los términos de su Acuerdo número 610/2000 tomado en la sesión de fecha 27 de septiembre de 2000, convoca a la LXXXVII Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, misma que se celebrará el 30 de octubre del presente año. Con base en los artículos 258, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y 266 fracción IV de la Ley del Seguro Social, y 11 fracciones I, IV, VII, IX y X, así como 16 y 17 del Reglamento antes referido, se tendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Instalación de la Asamblea General.
- II.** Aprobación del acta de la LXXXVI asamblea general ordinaria del Instituto, celebrada el día 28 de febrero de 2000.
- III.** Designación de representante suplente del sector patronal por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio en el Honorable Consejo Técnico.
- IV.** Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 1999.
- V.** Informe financiero y actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 1999.
- VI.** Modificaciones al Presupuesto de Operación para el año 2000 y al Programa de Inversiones Físicas del IMSS 2000.
- VII.** Avances en el cumplimiento de los compromisos del IMSS, derivados del Convenio de Fortalecimiento Financiero suscrito con las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el IMSS.
- VIII.** Modificación del Programa de Administración de Disponibilidades y Creación de Reservas.
- IX.** Riesgos de evaluación cuantitativa.
- X.** Ampliación al presupuesto de operación del ejercicio 2000 en materia de conservación.
- XI.** Ampliación presupuestaria al capítulo de materiales y suministros.
- XII.** Resultados financieros por la inversión de las reservas y disponibilidades de efectivo institucionales.
- XIII.** Informe de la Honorable Comisión de Vigilancia.
- XIV.** Intervención del director general del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XV.** Intervención de los sectores.
- XVI.** Asuntos generales.

Atentamente

México, D.F., a 27 de septiembre de 2000.

Secretario General

Lic. Juan Moisés Calleja García

Rúbrica.

(R.- 133900)

TERCERA SECCION

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.4290 M.N. (NUEVE PESOS CON CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 28 de septiembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Ricardo Medina Alvarez

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo

Rúbrica.

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	8.17	Personas físicas	8.40
Personas morales	8.17	Personas morales	8.40
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.65	Personas físicas	8.91
Personas morales	8.65	Personas morales	8.91
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.04	Personas físicas	9.53
Personas morales	9.04	Personas morales	9.53

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 28 de septiembre de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 16.9700 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., IXE Banco, S.A., Chase Manhattan Bank México S.A. y Banco Inverlat S.A.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de agosto de 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de este mes, la información siguiente:

1. INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR correspondiente a agosto de 2000.

	BASE 1993=100	BASE 1994=100
a) Alimentos, bebidas y tabaco	351.505	338.351
b) Ropa, calzado y accesorios	331.702	317.085
c) Vivienda	322.670	294.590
d) Muebles, aparatos y enseres domésticos.....	357.521	339.357
e) Salud y cuidado personal.....	401.410	367.430
f) Transporte.....	380.303	352.982
g) Educación y esparcimiento	331.126	290.119
h) Otros servicios	325.216	307.105

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios, a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el anexo "A" de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer por la clave respectiva, para conocer el concepto, la unidad y la especificación del producto que le corresponde a cada clave, habrá de consultarse la publicación de este Banco de México relativa al Índice Nacional de Precios al Consumidor dada a conocer en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de abril de 1995.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo.

Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

	Ponderaciones
Alimentos, bebidas y tabaco	29.41%
Ropa, calzado y accesorios	6.75%
Vivienda	22.22%
Muebles, aparatos y enseres domésticos.....	5.69%
Salud y cuidado personal.....	6.78%
Transporte.....	15.19%
Educación y esparcimiento	7.66%
Otros servicios	6.30%

Por construcción, estas ponderaciones sólo son relevantes para los subíndices con base 1993=100. Por tanto, el Índice General calculado con esas ponderaciones tendrá base 1993=100. Para obtener el Índice General de cualquier mes con base 1994=100, se deberá multiplicar el correspondiente índice base 1993=100 por la constante $K=0.933712$. Ejemplo: el Índice General base 1993=100 en agosto de 2000 es 348.6424; de ahí que el Índice General base 1994=100 en la misma fecha es $(0.933712) \times (348.6424) = 325.532$.

Las ponderaciones apuntadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor 1993=100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente, no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

4. FORMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, ZONAS CONURBADAS Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, zonas conurbadas y ramas de actividad económica correspondientes, son las que se dieron a conocer en el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el citado **Diario Oficial de la Federación** el 29 de abril de 1995.

5. INFORMACION ADICIONAL

El Banco de México conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, las cuales estarán a disposición de los interesados que necesiten consultarlas. Dicha información así como cualquier otra relativa al mencionado Índice podrá ser solicitada a la Subgerencia de Precios de este Banco Central.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios
y Productividad
Javier Salas Martín del Campo
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

ANEXO "A"
BANCO DE MEXICO
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
COTIZACIONES UTILIZADAS EN EL CALCULO DEL INDICE DE AGOSTO DE 2000
PRECIO PROMEDIO EXPRESADO EN PESOS

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 00101110	10.50	01 00101120	10.12	01 00102110	11.70	01 00102120	11.50	01 00103110	13.50	01 00103120	9.90
01 00104220	8.00	01 00105230	9.00	01 00106210	6.75	01 00107230	7.00	01 00108210	10.00	01 00109220	10.00
01 00110230	9.16	01 00111320	8.05	01 00112210	10.00	01 00113110	11.45	01 00113310	8.38	01 00114220	11.00
01 00115230	9.50	01 00118610	13.60	01 00120410	7.25	01 00121110	10.50	01 00125110	11.70	01 00126110	11.93
01 00128310	10.50	01 00129110	11.90	01 00130210	12.00	01 00131310	8.50	01 00132120	13.50	01 00201110	4.10
01 00201120	3.98	01 00202110	4.20	01 00202120	4.55	01 00203110	4.55	01 00203120	3.95	01 00204220	4.00
01 00205330	4.50	01 00206210	4.50	01 00207330	5.00	01 00208210	4.50	01 00209220	4.50	01 00210230	4.00
01 00211220	5.00	01 00212310	4.10	01 00213110	3.70	01 00213310	5.00	01 00214320	3.45	01 00215330	4.35
01 00218610	4.20	01 00220410	3.75	01 00221110	4.50	01 00225110	4.20	01 00226110	4.10	01 00228310	4.00
01 00229110	4.05	01 00230210	5.25	01 00231310	5.00	01 00232110	4.55	01 00304320	3.50	01 00305330	4.00
01 00306310	3.50	01 00307330	3.50	01 00308310	3.50	01 00309320	3.20	01 00310330	3.40	01 00311320	4.00
01 00312310	4.00	01 00313310	3.50	01 00314320	3.50	01 00315330	3.00	01 00326110	3.50	01 00328310	4.00
01 00330210	4.00	01 00331310	4.00	01 00401100	3.65	01 00501110	16.91	01 00501120	48.80	01 00502110	21.38
01 00502120	22.35	01 00503110	22.35	01 00503120	17.65	01 00504220	17.65	01 00505330	16.47	01 00506210	24.69
01 00507230	23.53	01 00508210	22.35	01 00509220	21.18	01 00510230	46.00	01 00511320	50.00	01 00512310	51.91
01 00513110	60.00	01 00513310	53.19	01 00514320	26.59	01 00515330	20.13	01 00518610	20.00	01 00520410	16.82
01 00521110	17.87	01 00525110	18.84	01 00526110	48.80	01 00528310	28.13	01 00529110	58.00	01 00530210	15.33
01 00531310	14.00	01 00532110	21.47	01 00601110	6.75	01 00601120	16.38	01 00602110	7.40	01 00602120	8.70
01 00603110	6.14	01 00603120	7.95	01 00604220	7.80	01 00605230	8.00	01 00606210	6.00	01 00607330	8.00
01 00608210	7.50	01 00609220	7.50	01 00610230	8.50	01 00611320	8.00	01 00612310	8.19	01 00613110	10.00
01 00613310	7.20	01 00614320	5.95	01 00615330	8.08	01 00618610	8.30	01 00620410	7.90	01 00621110	10.00
01 00625110	9.82	01 00625120	33.24	01 00625130	25.00	01 00626110	8.19	01 00626120	11.72	01 00628310	6.00
01 00628320	12.25	01 00629110	8.70	01 00630210	4.00	01 00630220	11.50	01 00631110	26.48	01 00631120	18.30
01 00631310	8.00	01 00631320	18.50	01 00632110	31.57	01 00632120	12.30	01 00632130	7.40	01 00632140	29.60
01 00632150	31.07	01 00633110	37.70	01 00633120	18.30	01 00634220	25.00	01 00635230	24.00	01 00636210	10.00
01 00637230	18.00	01 00638210	22.70	01 00639220	10.40	01 00640330	21.20	01 00641330	21.00	01 00642310	14.95
01 00643110	25.00	01 00643310	20.00	01 00644320	12.69	01 00645330	12.50	01 00646110	22.60	01 00647110	22.20
01 00648110	33.15	01 00648610	13.95	01 00650410	17.56	01 00651110	19.25	01 00659110	12.37	01 00901110	13.75
01 00901120	17.30	01 00902110	15.57	01 00902120	12.22	01 00903110	18.80	01 00903120	16.67	01 00904320	17.00
01 00905230	15.50	01 00906310	17.00	01 00907330	16.00	01 00908310	18.00	01 00909320	16.50	01 00910330	16.50
01 00911320	14.00	01 00912310	13.95	01 00913110	19.65	01 00913310	16.00	01 00914320	13.50	01 00915330	18.38
01 00916610	24.90	01 00918610	17.42	01 00920410	12.65	01 00925110	18.50	01 00925120	27.30	01 00926110	13.30
01 00926120	18.49	01 00928310	15.50	01 00928320	20.93	01 00929110	18.00	01 00930210	15.75	01 00930220	12.50
01 00931110	19.04	01 00931120	19.42	01 00931310	17.00	01 00931320	29.05	01 00932110	27.30	01 00932120	29.19
01 00932130	12.11	01 00932140	16.75	01 00933110	21.49	01 00933120	16.87	01 00934320	20.20	01 00935230	28.24
01 00936310	22.00	01 00937330	21.62	01 00938310	25.68	01 00939220	24.32	01 00940330	23.65	01 00941320	23.65
01 00942310	19.50	01 00943110	27.30	01 00943310	24.33	01 00944320	17.30	01 00945330	23.75	01 00946610	20.20
01 00948610	24.25	01 00950410	16.92	01 00959110	21.49	01 01001110	20.05	01 01001120	24.09	01 01002110	29.14
01 01002120	39.32	01 01003110	30.65	01 01003120	32.17	01 01004220	35.21	01 01005230	28.33	01 01006310	30.98
01 01007230	38.03	01 01008210	37.32	01 01009220	30.36	01 01010330	20.80	01 01011330	15.63	01 01012210	24.35
01 01013110	35.07	01 01013310	34.72	01 01014320	27.90	01 01015330	18.04	01 01016110	24.09	01 01016610	31.46
01 01017110	39.92	01 01018110	27.00	01 01018610	19.09	01 01020410	23.50	01 01025110	30.92	01 01025120	27.22
01 01025130	31.37	01 01026110	32.65	01 01028310	35.92	01 01029110	25.01	01 01030210	36.00	01 01031110	23.03
01 01031310	31.69	01 01032110	36.23	01 01032130	26.16	01 01032140	26.18	01 01032150	29.42	01 01033110	19.79
01 01101110	15.34	01 01101120	15.44	01 01102110	15.44	01 01102120	15.44	01 01103110	15.44	01 01103120	15.44
01 01104320	14.71	01 01105230	15.44	01 01106310	14.71	01 01107330	14.71	01 01108310	14.71	01 01109320	14.71
01 01110330	14.71	01 01111220	14.71	01 01112310	15.40	01 01113110	16.14	01 01113310	14.71	01 01114220	13.38
01 01115330	14.34	01 01116610	13.97	01 01118610	15.44	01 01120410	14.38	01 01125110	17.00	01 01125120	15.44
01 01126110	15.29	01 01126120	15.28	01 01128310	14.71	01 01128320	14.93	01 01129110	15.81	01 01130210	14.71
01 01130220	14.93	01 01131110	36.00	01 01131120	15.20	01 01131310	14.71	01 01131320	14.93	01 01132110	16.09
01 01132120	15.73	01 01132140	15.44	01 01132150	15.73	01 01133110	15.73	01 01133120	13.33	01 01134220	14.93
01 01135230	15.73	01 01136310	14.93	01 01137310	14.93	01 01138310	14.90	01 01139320	14.93	01 01140330	14.93
01 01141330	14.93	01 01142310	15.94	01 01143110	17.39	01 01143310	15.56	01 01144320	13.89	01 01145230	13.66
01 01146610	14.92	01 01148610	11.01	01 01150410	13.47	01 01159110	17.33	01 01201310	6.78	01 01202310	9.78
01 01203310	9.02	01 01204320	9.99	01 01205330	8.68	01 01206310	8.65	01 01207330	9.11	01 01208310	7.94
01 01209320	7.90	01 01210330	8.51	01 01211320	8.81	01 01212310	7.90	01 01213310	8.26	01 01214320	9.89
01 01215330	9.36	01 01225110	9.79	01 01226110	10.57	01 01228310	7.44	01 01230210	8.42	01 01231310	8.76
01 01232110	7.74	01 01301310	22.19	01 01302310	29.80	01 01303310	27.30	01 01304320	21.70	01 01305330	26.85
01 01306310	24.47	01 01307330	22.61	01 01308310	27.21	01 01309320	27.55	01 01310330	18.49	01 01311320	17.26
01 01312310	22.94	01 01313310	20.82	01 01314320	35.23	01 01315330	27.81	01 01325110	28.37	01 01326110	27.62
01 01328310	24.01	01 01330210	29.51	01 01331310	24.34	01 01332110	25.50	01 01401110	37.02	01 01402110	41.67
01 01403110	27.27	01 01404220	33.33	01 01405230	29.80	01 01406310	29.82	01 01407330	33.33	01 01408310	38.40
01 01409320	40.00	01 01410330	33.33	01 01411330	35.09	01 01412310	34.74	01 01413310	33.33	01 01414320	38.40
01 01415230	39.20	01 01416110	51.43	01 01417110	38.00	01 01418110	61.54	01 01418610	40.00	01 01420410	29.82
01 01424710	40.00	01 01425110	35.09	01 01425120	36.19	01 01426110	39.60	01 01428310	33.33	01 01430210	38.40
01 01431310	38.40	01 01432110	25.23	01 01432120	44.40	01 01601110	10.50	01 01601120	10.90	01 01601140	10.90
01 01602110	13.95	01 01602120	11.00	01 01602140	11.00	01 01603110	10.50	01 01603120	10.50	01 01603140	10.75
01 01604220	12.00	01 01605230	10.00	01 01606210	10.00	01 01607230	15.55	01 01608310	13.25	01 01609320	12.50
01 01610230	10.00	01 01611220	10.00	01 01612310	12.50	01 01613110	14.75	01 01613120	14.75	01 01613310	10.00
01 01614220	10.50	01 01615330	12.38	01 01616110	10.50	01 01617110	14.50	01 01618110	10.50	01 01618610	14.50
01 01618620	14.50	01 01619220	12.00	01 01620230	10.00	01 01620410	10.00	01 01620420	10.00	01 01621110	14.50
01 01621120	14.50	01 01621210	10.00	01 01622330	11.00	01 01623310	13.25	01 01624320	12.50	01 01625110	11.60
01 01625120	11.60	01 01625230	10.00	01 01626110	10.25	01 01626120	10.25	01 01626220	10.00	01 01627310	10.50
01 01628310	10.00	01 01628330	10.00	01 01628340	10.00	01 01629110	10.75	01 01629120	10.75	01 01629220	10.50
01 01630210	12.50	01 01630220	10.00	01 01630330	12.38	01 01631310	10.00	01 01631320	10.00	01 01632110	11.00
01 01632120	11.00</										

01 01913110	40.00	01 01913120	49.55	01 01913310	48.00	01 01914320	25.68	01 01915330	35.88	01 01916110	27.12
01 01916610	26.76	01 01916620	30.09	01 01917110	38.00	01 01918110	15.53	01 01918610	36.68	01 01918620	48.43
01 01919220	55.56	01 01920230	54.90	01 01920410	43.33	01 01920420	43.71	01 01921310	47.06	01 01922330	50.00
01 01923310	51.00	01 01924220	48.04	01 01925110	39.30	01 01925120	38.00	01 01925130	30.00	01 01925330	49.02
01 01926110	39.40	01 01926120	48.43	01 01926130	24.75	01 01926320	44.12	01 01927310	30.13	01 01928310	50.98
01 01928320	48.04	01 01928330	25.00	01 01928340	50.00	01 01929110	37.80	01 01929120	30.62	01 01929320	34.73
01 01930210	45.00	01 01930220	34.85	01 01930230	26.25	01 01930330	47.15	01 01931110	24.75	01 01931120	24.75
01 01931310	36.00	01 01931320	49.24	01 01931330	26.25	01 01932110	27.75	01 01932120	29.50	01 01932130	34.34
01 01932140	60.16	01 01932150	27.75	01 01933110	29.75	01 01933120	24.75	01 01934220	23.75	01 01935230	25.00
01 01936310	25.00	01 01937330	24.50	01 01938210	28.87	01 01939220	26.25	01 01940330	25.00	01 01941320	25.00
01 01942310	24.00	01 01943110	24.97	01 01943310	27.50	01 01944320	23.07	01 01945330	28.87	01 01946610	24.20
01 01948610	30.00	01 01950410	10.00	01 01959110	24.25	01 02001110	35.90	01 02001120	42.88	01 02002110	44.90
01 02002120	40.40	01 02003110	44.90	01 02003120	48.90	01 02004220	48.00	01 02005230	48.00	01 02006210	48.00
01 02007230	48.00	01 02008210	53.50	01 02009220	48.00	01 02010230	48.00	01 02011220	48.00	01 02012210	44.00
01 02013210	48.00	01 02014220	46.00	01 02015230	46.00	01 02018610	46.90	01 02019510	46.00	01 02025110	43.65
01 02027110	42.05	01 02028310	48.00	01 02030210	48.00	01 02031310	48.00	01 02032110	45.80	01 02101110	119.00
01 02101120	119.00	01 02102110	119.90	01 02102120	114.90	01 02103110	115.00	01 02103120	115.00	01 02104220	52.00
01 02105230	50.00	01 02106210	55.00	01 02107230	56.00	01 02108210	53.50	01 02109220	48.00	01 02110330	60.00
01 02111220	60.00	01 02112210	70.00	01 02114320	75.00	01 02115230	110.00	01 02118610	119.90	01 02119510	65.00
01 02125110	116.15	01 02127110	95.00	01 02128310	55.00	01 02130210	90.00	01 02131310	85.00	01 02132110	110.00
01 02201110	27.90	01 02201120	27.90	01 02202110	24.90	01 02202120	27.90	01 02203110	25.50	01 02203120	22.90
01 02204220	28.00	01 02205230	26.00	01 02206210	26.00	01 02207230	28.00	01 02208210	35.00	01 02209220	28.00
01 02210230	24.75	01 02211220	24.50	01 02212210	28.00	01 02213210	28.00	01 02214220	28.00	01 02215230	28.00
01 02218610	24.90	01 02219510	26.00	01 02225110	24.90	01 02227110	23.20	01 02228310	28.00	01 02230210	28.00
01 02231310	30.00	01 02232110	24.50	01 02301110	35.15	01 02301120	26.95	01 02302110	33.90	01 02302120	26.90
01 02303110	33.15	01 02303120	34.90	01 02304220	47.00	01 02305230	48.00	01 02306210	46.00	01 02307230	46.00
01 02308210	52.00	01 02309220	48.00	01 02310230	48.00	01 02311220	48.00	01 02312210	42.00	01 02313210	48.00
01 02314320	46.00	01 02315230	44.00	01 02318610	49.40	01 02319510	44.00	01 02325110	33.90	01 02327110	34.45
01 02328310	40.00	01 02330210	48.00	01 02331310	48.00	01 02332110	34.90	01 02401110	11.90	01 02401120	11.90
01 02402110	12.90	01 02402120	17.40	01 02403110	13.90	01 02403120	13.90	01 02404220	24.00	01 02405230	20.00
01 02406210	24.00	01 02407230	24.00	01 02408210	24.00	01 02409220	24.00	01 02410230	20.00	01 02411220	20.75
01 02412210	24.00	01 02413210	24.00	01 02414220	24.00	01 02415230	28.00	01 02418610	12.90	01 02419510	24.00
01 02425110	12.90	01 02427110	11.78	01 02428310	22.00	01 02430210	30.00	01 02431310	26.00	01 02432110	11.90
01 02501110	12.90	01 02501120	12.90	01 02502110	12.40	01 02502120	24.90	01 02503110	12.65	01 02503120	12.90
01 02504220	24.00	01 02505230	18.00	01 02506210	24.00	01 02507230	24.00	01 02508210	17.00	01 02509220	17.00
01 02510230	17.50	01 02511220	18.00	01 02512210	26.00	01 02513210	24.00	01 02514320	22.00	01 02515230	18.38
01 02518610	24.90	01 02519510	20.00	01 02525110	89.90	01 02527110	91.90	01 02528310	24.00	01 02530210	26.00
01 02531310	24.00	01 02532110	12.55	01 02601110	43.90	01 02601120	52.90	01 02602110	48.90	01 02602120	30.90
01 02603110	49.90	01 02603120	49.90	01 02604220	40.00	01 02605230	36.00	01 02606210	36.00	01 02607230	36.00
01 02608210	40.00	01 02609220	33.00	01 02610230	38.00	01 02611220	42.00	01 02612210	34.00	01 02613210	38.00
01 02614320	40.00	01 02615230	40.00	01 02618610	48.90	01 02619510	42.00	01 02625110	47.03	01 02627110	38.85
01 02628310	43.50	01 02630210	51.00	01 02631310	44.00	01 02632110	44.45	01 02701110	45.13	01 02701120	64.00
01 02702110	54.90	01 02702120	49.90	01 02703110	34.90	01 02703120	58.90	01 02704220	44.00	01 02705230	41.00
01 02706210	40.00	01 02707230	41.00	01 02708210	46.00	01 02709220	38.50	01 02710230	38.00	01 02711220	44.00
01 02712210	38.00	01 02713210	44.00	01 02714320	42.00	01 02715230	46.00	01 02718610	54.90	01 02719510	50.00
01 02725110	54.90	01 02727110	43.98	01 02728310	47.50	01 02730210	51.00	01 02731310	44.00	01 02732110	56.90
01 02801110	41.90	01 02801120	41.90	01 02802110	47.40	01 02802120	47.65	01 02803110	45.85	01 02803120	49.50
01 02804220	42.00	01 02805230	38.50	01 02806210	38.00	01 02807230	36.00	01 02808210	44.00	01 02809220	40.00
01 02810230	36.00	01 02811220	36.00	01 02812210	34.00	01 02813210	44.00	01 02814220	42.00	01 02815230	34.00
01 02818610	49.40	01 02819510	46.00	01 02825110	40.90	01 02827110	38.55	01 02828310	43.00	01 02830210	51.00
01 02831310	44.00	01 02832110	43.95	01 02901110	61.00	01 02901120	61.00	01 02902110	69.90	01 02902120	69.90
01 02903110	67.90	01 02903120	67.90	01 02904220	46.00	01 02905230	47.00	01 02906210	40.00	01 02907230	48.00
01 02908210	66.00	01 02909220	50.00	01 02910230	40.00	01 02911220	48.50	01 02912210	38.00	01 02913210	44.00
01 02914220	44.00	01 02915230	44.00	01 02918610	69.90	01 02919510	56.00	01 02925110	69.90	01 02927110	69.00
01 02928310	47.50	01 02930210	51.00	01 02931310	44.00	01 02932110	67.90	01 03001110	18.01	01 03001120	18.01
01 03002110	19.90	01 03002120	19.90	01 03003110	17.15	01 03003120	18.90	01 03004320	19.50	01 03005330	18.00
01 03006210	17.25	01 03007230	15.50	01 03008210	18.00	01 03009220	16.50	01 03010230	18.50	01 03011220	19.25
01 03012310	18.00	01 03013210	15.50	01 03014220	17.00	01 03015230	18.25	01 03018610	15.45	01 03019510	20.00
01 03025110	19.90	01 03026110	16.75	01 03028310	16.75	01 03030210	19.50	01 03031310	16.00	01 03032110	19.50
01 03101110	35.90	01 03101120	24.70	01 03101140	24.70	01 03102110	30.90	01 03102120	19.90	01 03102140	16.90
01 03103110	37.90	01 03103120	37.50	01 03103140	23.90	01 03104320	34.75	01 03105330	33.75	01 03106210	32.25
01 03107230	29.00	01 03108210	35.00	01 03109220	31.50	01 03110230	34.00	01 03111220	33.00	01 03112310	31.00
01 03113210	29.75	01 03114220	33.50	01 03115230	33.25	01 03116110	24.70	01 03117110	23.90	01 03118110	20.15
01 03118610	23.90	01 03118620	35.90	01 03119320	25.50	01 03119510	28.75	01 03119520	36.25	01 03120330	23.75
01 03121210	22.25	01 03122230	19.50	01 03123210	25.00	01 03124220	20.50	01 03125110	32.40	01 03125120	23.90
01 03125230	24.50	01 03126110	30.04	01 03126120	20.54	01 03126220	25.00	01 03127310	28.00	01 03128210	19.75
01 03128310	30.00	01 03128320	21.50	01 03129220	23.75	01 03130210	33.50	01 03130220	27.13	01 03130230	23.00
01 03131310	28.88	01 03131320	24.00	01 03132110	35.15	01 03132120	21.65	01 03201110	44.10	01 03201120	44.16
01 03202110	35.90	01 03202120	70.65	01 03203110	46.90	01 03203120	42.28	01 03204220	48.00	01 03205230	80.00
01 03206210	65.00	01 03207230	70.00	01 03208310	54.00	01 03209220	64.00	01 03210230	32.00	01 03211220	40.00
01 03212210	68.62	01 03213110	77.08	01 03213210	68.00	01 03214220	78.64	01 03215230	82.90	01 03218610	82.55
01 03220410	86.50	01 03221110	98.20	01 03225110	60.20	01 03226110	43.19	01 03228310	44.00	01 03229110	62.90
01 03230210	34.25	01 03231310	44.00	01 03232110	46.90	01 03301110	56.98	01 03301120	40.57	01 03302110	50.20
01 03302120	37.25	01 03303110	38.40	01 03303120	38.47	01 03304220	32.00	01 03305230	40.00	01 03306210	40.00
01 03307230	60.00	01 03308310	23.00	01 03309220	30.00	01 03310230	70.00	01 03311320	40.00	01 03312210	37.88
01 03313110	43.90	01 03313310	36.00	01 03314320	36.12	01 03315230	37.90	01 03318610	52.55	01 03320410	52.25
01 03321110	72.00	01 03325110	55.42	01 03326110							

248 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Viernes 29 de septiembre de 2000					
01 03701110	75.32	01 03701120	92.24	01 03702110	67.00	01 03702120	75.00	01 03703110	60.68	01 03703120	75.32
01 03704220	36.00	01 03705230	48.00	01 03706210	50.00	01 03707230	48.00	01 03708310	45.00	01 03709220	49.00
01 03710230	50.00	01 03711220	40.00	01 03712210	56.98	01 03713110	58.90	01 03713210	40.00	01 03714220	70.73
01 03715230	67.60	01 03718610	70.00	01 03720410	75.75	01 03721110	67.40	01 03725110	69.80	01 03726110	46.75
01 03728310	40.00	01 03729110	64.90	01 03730210	51.00	01 03731310	48.00	01 03732110	68.60	01 03801110	20.52
01 03801120	25.58	01 03802110	43.65	01 03802120	32.75	01 03803110	27.50	01 03803120	25.58	01 03804220	21.00
01 03805230	40.00	01 03806210	22.00	01 03807230	28.00	01 03808310	20.00	01 03809220	22.00	01 03810230	24.00
01 03811220	26.00	01 03812210	23.92	01 03813110	29.90	01 03813210	20.00	01 03814320	24.02	01 03815230	24.90
01 03818610	25.50	01 03820410	31.05	01 03821110	37.30	01 03825110	20.90	01 03826110	25.58	01 03828310	24.00
01 03829110	26.90	01 03830210	18.00	01 03831310	20.00	01 03832110	27.50	01 03901110	46.75	01 03901120	46.75
01 03902110	51.65	01 03902120	33.25	01 03903110	35.50	01 03903120	32.73	01 03904220	28.00	01 03905230	36.00
01 03906210	26.00	01 03907230	44.00	01 03908310	20.00	01 03909220	22.00	01 03910330	20.00	01 03911320	20.00
01 03912210	30.06	01 03913110	31.20	01 03913310	24.00	01 03914220	29.73	01 03915230	31.60	01 03918610	32.80
01 03920410	41.20	01 03921110	39.20	01 03925110	128.90	01 03925120	33.70	01 03926110	35.06	01 03928310	28.00
01 03929110	33.90	01 03930210	23.75	01 03931310	30.00	01 03932120	21.35	01 04001110	37.50	01 04002110	57.40
01 04003110	59.90	01 04004220	80.00	01 04005230	80.00	01 04006210	30.00	01 04007230	50.00	01 04008210	47.50
01 04009220	42.75	01 04010230	37.50	01 04011220	37.00	01 04012210	36.00	01 04013210	40.75	01 04014220	28.00
01 04015230	45.50	01 04025110	38.13	01 04027110	42.00	01 04028310	38.00	01 04030210	40.00	01 04030220	80.00
01 04031310	36.00	01 04031320	36.50	01 04032110	59.90	01 04101110	84.83	01 04102110	82.40	01 04103110	84.90
01 04104220	115.00	01 04105230	60.00	01 04106210	50.00	01 04107230	70.00	01 04108210	79.25	01 04109220	75.00
01 04110230	100.00	01 04111220	80.00	01 04112210	60.00	01 04113210	67.50	01 04114220	20.00	01 04115230	21.00
01 04125110	80.65	01 04127110	86.95	01 04128310	75.00	01 04130210	69.00	01 04131310	24.00	01 04132110	84.90
01 04201110	37.93	01 04202110	30.55	01 04203110	34.90	01 04204220	32.00	01 04205230	30.00	01 04206210	20.00
01 04207230	52.50	01 04208210	45.00	01 04209220	35.00	01 04210230	23.00	01 04211220	36.00	01 04212210	35.50
01 04213210	42.50	01 04214220	26.50	01 04215230	31.00	01 04225110	39.90	01 04227110	29.50	01 04228310	30.50
01 04230210	38.00	01 04231310	27.50	01 04232110	34.90	01 04301110	162.23	01 04302110	82.15	01 04303110	99.90
01 04304220	45.50	01 04305230	140.00	01 04306210	69.20	01 04307230	110.00	01 04308210	160.00	01 04309220	105.00
01 04310230	30.00	01 04311220	65.00	01 04312210	80.00	01 04313210	102.50	01 04314220	60.00	01 04315230	80.00
01 04325110	149.90	01 04327110	129.90	01 04328310	67.50	01 04330210	105.00	01 04331310	100.00	01 04332110	44.15
01 04401120	192.94	01 04402120	174.90	01 04403120	192.23	01 04404220	160.00	01 04405230	145.00	01 04406230	100.00
01 04407230	180.00	01 04408220	190.00	01 04409220	200.00	01 04410230	135.00	01 04411220	140.00	01 04412220	170.00
01 04413230	165.00	01 04425110	184.90	01 04426110	179.50	01 04428310	136.25	01 04430210	170.00	01 04432110	189.15
01 04501120	28.16	01 04502120	39.90	01 04503120	31.15	01 04504220	12.00	01 04505230	17.50	01 04506230	11.50
01 04507230	15.50	01 04508220	52.00	01 04509220	42.75	01 04510230	11.00	01 04511220	12.00	01 04512220	17.00
01 04513230	18.00	01 04514220	14.00	01 04515230	12.00	01 04525110	33.65	01 04526110	76.98	01 04528310	13.00
01 04530210	16.00	01 04531310	15.50	01 04532110	46.50	01 04601110	15.27	01 04601120	18.18	01 04602110	18.35
01 04602120	18.82	01 04603110	18.82	01 04603120	14.65	01 04604220	22.35	01 04605230	20.00	01 04606310	16.47
01 04607330	18.82	01 04608210	21.18	01 04609220	21.18	01 04610330	17.65	01 04611220	18.82	01 04612310	16.80
01 04613110	19.18	01 04613310	17.65	01 04614320	16.54	01 04615230	19.41	01 04616610	84.48	01 04618610	18.35
01 04620410	16.12	01 04625110	17.65	01 04626110	14.29	01 04628310	18.53	01 04629110	16.94	01 04630210	17.65
01 04631310	17.65	01 04632110	17.18	01 04701110	31.03	01 04701120	47.89	01 04702110	37.07	01 04702120	39.65
01 04703110	37.50	01 04703120	35.06	01 04704220	40.76	01 04705230	38.04	01 04706310	35.33	01 04707330	42.53
01 04708210	45.98	01 04709220	38.04	01 04710330	43.48	01 04711320	40.23	01 04712310	37.00	01 04713110	40.52
01 04713310	40.23	01 04714320	39.87	01 04715330	34.99	01 04716110	37.16	01 04716610	31.38	01 04717110	37.36
01 04718110	39.08	01 04718610	42.82	01 04720410	37.36	01 04725110	29.96	01 04726110	33.91	01 04728310	37.36
01 04729110	40.23	01 04730210	39.51	01 04731310	37.36	01 04732110	36.64	01 04732120	37.07	01 04801110	115.40
01 04801120	115.40	01 04802110	127.78	01 04802120	136.19	01 04803110	134.06	01 04803120	104.44	01 04804320	210.00
01 04805330	60.00	01 04806310	100.40	01 04807330	123.81	01 04808210	145.42	01 04809220	114.29	01 04810330	142.86
01 04811320	111.11	01 04812310	115.40	01 04813110	121.27	01 04813310	111.11	01 04814320	79.36	01 04815330	104.13
01 04816610	126.75	01 04818610	119.05	01 04820410	97.46	01 04825110	127.78	01 04826110	49.71	01 04828310	93.75
01 04829110	76.56	01 04832110	46.50	01 04901110	6.17	01 04901130	6.15	01 04901140	6.15	01 04902110	6.15
01 04902130	7.00	01 04902140	7.00	01 04903110	5.03	01 04903130	5.03	01 04904320	6.20	01 04905330	6.20
01 04906310	6.20	01 04907320	5.80	01 04907330	6.20	01 04908310	6.20	01 04909320	6.20	01 04909330	6.20
01 04911320	7.20	01 04912310	5.25	01 04913310	5.20	01 04914320	6.20	01 04915330	6.15	01 04916110	6.17
01 04916610	6.66	01 04916620	6.82	01 04917110	6.20	01 04917410	3.00	01 04917420	3.00	01 04918110	6.16
01 04925110	5.95	01 04925120	7.00	01 04926110	6.98	01 04928310	6.20	01 04928320	7.50	01 04928330	6.20
01 04930210	7.00	01 04931110	6.91	01 04931310	6.20	01 04932110	6.91	01 04932130	6.20	01 04932140	6.20
01 04932150	7.00	01 04932160	6.10	01 04932170	7.00	01 04933110	7.00	01 04936310	7.20	01 05001110	6.17
01 05002110	6.20	01 05003110	5.70	01 05004320	6.20	01 05005330	6.20	01 05006310	6.20	01 05017410	3.00
01 05017420	3.00	01 05017430	3.00	01 05026110	6.95	01 05032110	5.00	01 05101110	58.55	01 05101120	59.61
01 05102110	56.78	01 05102120	61.53	01 05103110	67.43	01 05103120	60.21	01 05104220	65.00	01 05105230	59.45
01 05106210	65.28	01 05107230	70.83	01 05108310	61.11	01 05109220	63.89	01 05110330	69.44	01 05111220	68.06
01 05112320	60.21	01 05113110	60.00	01 05113310	66.67	01 05114320	56.53	01 05115330	65.14	01 05116610	49.58
01 05118610	95.55	01 05120410	53.56	01 05125110	63.75	01 05126110	52.68	01 05128310	69.45	01 05129110	66.39
01 05130210	69.09	01 05131310	65.28	01 05132110	60.69	01 05201110	126.65	01 05201120	34.55	01 05202110	98.22
01 05202120	124.45	01 05203110	91.85	01 05203120	64.10	01 05204320	139.50	01 05205330	139.50	01 05206310	197.50
01 05207330	101.11	01 05208310	127.23	01 05209320	125.55	01 05210330	92.51	01 05211320	99.12	01 05212310	126.65
01 05213110	142.87	01 05213310	137.50	01 05214320	84.89	01 05215330	94.34	01 05216110	81.94	01 05216610	75.00
01 05217110	92.94	01 05218110	100.72	01 05218610	61.73	01 05220410	76.89	01 05225110	123.35	01 05225120	99.39
01 05226110	111.66	01 05228310	150.11	01 05229110	109.91	01 05231310	97.78	01 05232110	93.11	01 05232120	95.33
01 05301110	14.39	01 05301120	15.03	01 05302110	15.67	01 05302120	15.49	01 05303110	17.07	01 05303120	14.85
01 05304220	18.78	01 05305230	17.07	01 05306210	17.07	01 05307230	17.80	01 05308210	17.07	01 05309220	16.59
01 05310230	18.29	01 05311220	18.29	01 05312310	14.76	01 05313110	14.76	01 05313310	15.85	01 05314320	14.76
01 05315330	16.19	01 05316610	14.79	01 05318610	14.76	01 05320410	15.00	01 05325110	15.12	01 05326110	15.03
01 05328310	17.07	01 05329110	16.95	01 05330210	17.07	01 05331310	17.80	01 05332110	15.98	01 05401110	22.74
01 05401120	22.34	01 05402110	24.25	01 05							

01 05626220	28.89	01 05627210	27.56	01 05628210	24.00	01 05628310	27.27	01 05628320	24.00	01 05629110	31.20
01 05629120	28.00	01 05629220	26.00	01 05630210	22.00	01 05630220	24.00	01 05630230	26.75	01 05631310	30.00
01 05631320	24.00	01 05632110	29.50	01 05632120	29.77	01 05701110	73.85	01 05701120	63.16	01 05702110	72.00
01 05702120	65.70	01 05703110	64.59	01 05703120	74.66	01 05704220	41.00	01 05705230	100.00	01 05706230	40.00
01 05707230	60.00	01 05708320	55.00	01 05709220	60.00	01 05710230	36.00	01 05711220	24.00	01 05712220	68.98
01 05713110	69.90	01 05713230	60.00	01 05714220	36.80	01 05715230	51.50	01 05718610	41.80	01 05720410	65.70
01 05721110	92.00	01 05725110	54.90	01 05726110	36.90	01 05728310	39.00	01 05729110	82.90	01 05730210	32.50
01 05731310	42.00	01 05732110	55.67	01 05801110	45.88	01 05801120	88.00	01 05802110	74.50	01 05802120	75.00
01 05803110	92.40	01 05803120	74.75	01 05804220	36.00	01 05805230	52.00	01 05806210	42.00	01 05807230	60.00
01 05808310	53.00	01 05809220	72.00	01 05810230	60.00	01 05811220	45.00	01 05812210	71.92	01 05813110	79.90
01 05813210	48.00	01 05814220	47.30	01 05815230	69.90	01 05818610	54.40	01 05820410	51.80	01 05821110	90.40
01 05825110	42.90	01 05826110	49.98	01 05828310	47.00	01 05829110	95.90	01 05830210	65.00	01 05831310	64.00
01 05832110	76.50	01 05901110	56.55	01 05901120	71.78	01 05902110	51.50	01 05902120	42.00	01 05903110	69.90
01 05903120	54.67	01 05904220	37.00	01 05905230	48.00	01 05906210	36.00	01 05907230	40.00	01 05908310	40.00
01 05909220	36.00	01 05910230	36.00	01 05911220	34.00	01 05912210	62.40	01 05913110	69.10	01 05913210	32.00
01 05914220	48.20	01 05915230	35.50	01 05918610	33.35	01 05920410	34.30	01 05921110	58.80	01 05925110	35.05
01 05926110	53.66	01 05928310	36.00	01 05929110	64.90	01 05930210	30.00	01 05930220	34.00	01 05931310	38.00
01 05932110	52.50	01 06001110	71.42	01 06001120	109.75	01 06002110	71.40	01 06002120	72.00	01 06003110	99.90
01 06003120	89.75	01 06004220	49.00	01 06005230	60.00	01 06006210	44.00	01 06007230	60.00	01 06008310	49.00
01 06009220	56.00	01 06010230	70.00	01 06011220	108.75	01 06012210	59.92	01 06013110	60.58	01 06013210	40.00
01 06014220	71.15	01 06015230	51.50	01 06018610	72.80	01 06020410	54.30	01 06021110	96.71	01 06025110	70.40
01 06026110	42.98	01 06028310	46.00	01 06029110	66.90	01 06030210	52.00	01 06031310	60.00	01 06032110	69.00
01 06101110	20.93	01 06101120	21.80	01 06102110	27.67	01 06102120	25.33	01 06103110	27.33	01 06103120	20.83
01 06104220	26.67	01 06105230	30.00	01 06106210	20.59	01 06107230	28.67	01 06108310	26.67	01 06109220	23.33
01 06110230	23.33	01 06111320	23.33	01 06112210	17.24	01 06113110	17.79	01 06113310	20.00	01 06114320	21.50
01 06115230	24.02	01 06116610	11.22	01 06118610	27.09	01 06120410	22.67	01 06125110	26.67	01 06126110	22.24
01 06128310	20.59	01 06129110	16.18	01 06130210	19.26	01 06131310	18.82	01 06132110	22.40	01 06201110	60.00
01 06201120	19.45	01 06202110	74.80	01 06202120	27.50	01 06203110	37.00	01 06203120	22.85	01 06204320	35.00
01 06205330	30.00	01 06206310	30.00	01 06207330	30.00	01 06208310	30.00	01 06209330	30.00	01 06210330	30.00
01 06211320	35.00	01 06212310	26.00	01 06213110	25.40	01 06213310	30.00	01 06214320	24.00	01 06215330	30.00
01 06216610	65.75	01 06218610	26.95	01 06220410	31.58	01 06225110	25.52	01 06226110	22.84	01 06228310	42.00
01 06229110	17.42	01 06230210	30.00	01 06231310	30.00	01 06232110	27.50	01 06301110	8.02	01 06301120	8.40
01 06302110	9.50	01 06302120	7.94	01 06303110	9.69	01 06304220	7.00	01 06305330	8.50	01 06306210	9.00
01 06307230	9.00	01 06308210	9.00	01 06309220	8.75	01 06310330	8.60	01 06311320	8.00	01 06312210	9.00
01 06313210	8.50	01 06313310	8.13	01 06314220	8.25	01 06315330	8.33	01 06318610	9.50	01 06320410	13.54
01 06325110	9.05	01 06326110	7.80	01 06328310	8.63	01 06330210	8.25	01 06332130	9.18	01 06401110	9.10
01 06401140	12.04	01 06401150	11.03	01 06401160	8.68	01 06402110	9.75	01 06402140	9.25	01 06402150	10.60
01 06402160	10.10	01 06403110	10.35	01 06403140	8.90	01 06403150	8.50	01 06403160	11.90	01 06404220	7.75
01 06405230	9.63	01 06406210	8.00	01 06407230	10.80	01 06408210	10.00	01 06409320	11.00	01 06410230	9.00
01 06411220	10.00	01 06412210	8.68	01 06413110	13.07	01 06413120	7.68	01 06413130	8.79	01 06413310	8.63
01 06414220	6.98	01 06415330	14.20	01 06416110	11.90	01 06417110	8.81	01 06418110	11.91	01 06418610	7.72
01 06418620	9.75	01 06419220	7.75	01 06420230	10.00	01 06420410	9.00	01 06420420	10.75	01 06421110	16.00
01 06421120	14.80	01 06421130	10.00	01 06421210	9.00	01 06422330	10.50	01 06423210	9.50	01 06424320	10.00
01 06425110	9.75	01 06425120	8.50	01 06425130	13.59	01 06425230	10.00	01 06426110	11.22	01 06426120	8.30
01 06426220	9.50	01 06427210	11.78	01 06428310	12.63	01 06428320	8.38	01 06428330	13.13	01 06428340	8.15
01 06429110	8.20	01 06429120	11.99	01 06429130	8.24	01 06429220	9.10	01 06430210	8.25	01 06430220	8.00
01 06430230	9.88	01 06430330	8.55	01 06431110	12.90	01 06431310	9.25	01 06431320	10.25	01 06431330	8.75
01 06432110	15.28	01 06432130	8.70	01 06432140	12.59	01 06432150	7.05	01 06433110	7.30	01 06434220	7.50
01 06435230	8.50	01 06436210	8.00	01 06437230	10.50	01 06438210	9.00	01 06439320	9.00	01 06440330	10.00
01 06441220	9.50	01 06442210	9.07	01 06443310	9.13	01 06444220	6.75	01 06445330	8.81	01 06501110	12.30
01 06501120	12.30	01 06502110	13.00	01 06502120	13.90	01 06503110	11.69	01 06503120	12.30	01 06504220	14.50
01 06505230	12.50	01 06506210	13.00	01 06507230	15.00	01 06508210	13.00	01 06509220	13.00	01 06510230	13.50
01 06511320	14.00	01 06512310	12.30	01 06513110	12.90	01 06513310	13.00	01 06514320	12.20	01 06515330	12.95
01 06516610	11.09	01 06518610	13.00	01 06520410	10.70	01 06525110	13.00	01 06526110	17.20	01 06528310	14.00
01 06529110	14.63	01 06530210	13.50	01 06531310	13.00	01 06532110	13.16	01 06532120	17.90	01 06601110	14.90
01 06601120	10.00	01 06602110	14.90	01 06602120	15.35	01 06603110	21.06	01 06603120	7.00	01 06604220	12.00
01 06605230	12.00	01 06606210	12.00	01 06607230	11.00	01 06608210	12.00	01 06609220	12.00	01 06610230	12.00
01 06611220	12.00	01 06612210	10.00	01 06613110	16.90	01 06613210	12.00	01 06614220	12.00	01 06615230	10.00
01 06616610	12.00	01 06618610	14.90	01 06620410	14.98	01 06625110	14.90	01 06627110	16.38	01 06628310	8.63
01 06629110	17.90	01 06630210	14.00	01 06631310	14.00	01 06701110	27.28	01 06701120	21.72	01 06702110	37.11
01 06702120	33.33	01 06703110	28.00	01 06703120	28.33	01 06704220	33.33	01 06705230	40.00	01 06706210	33.33
01 06707230	33.33	01 06708310	33.33	01 06709220	33.33	01 06710230	33.33	01 06711220	33.33	01 06712310	28.22
01 06713110	37.22	01 06713210	31.11	01 06714220	26.67	01 06715230	27.64	01 06716610	32.28	01 06718610	30.34
01 06720410	25.00	01 06725110	33.00	01 06726110	28.22	01 06728310	33.33	01 06729110	31.11	01 06730210	33.33
01 06731310	33.33	01 06732110	26.67	01 06801110	3.14	01 06801120	3.59	01 06802110	5.05	01 06802120	4.93
01 06803110	4.80	01 06804220	3.15	01 06805230	3.00	01 06806210	4.63	01 06807230	3.75	01 06808210	2.88
01 06809220	3.25	01 06810230	2.88	01 06811220	2.88	01 06812210	3.50	01 06813210	2.88	01 06814220	2.75
01 06815230	3.00	01 06818610	3.38	01 06819510	3.23	01 06821510	2.75	01 06822510	3.00	01 06825110	4.80
01 06826110	4.21	01 06828320	3.00	01 06830210	2.50	01 06831310	3.00	01 06832110	4.93	01 06901110	5.15
01 06901120	5.38	01 06902110	7.28	01 06902120	4.67	01 06903110	4.66	01 06904220	6.00	01 06905230	5.00
01 06906210	4.50	01 06907230	6.00	01 06908210	5.25	01 06909220	4.50	01 06910230	4.00	01 06911220	4.00
01 06912210	4.00	01 06913210	6.25	01 06914220	5.00	01 06915230	4.00	01 06918610	6.75	01 06919510	5.50
01 06921510	4.00	01 06922510	6.00	01 06925110	6.15	01 06926110	4.26	01 06928310	4.00	01 06930210	4.00
01 06931310	3.75	01 06932120	4.67	01 07001110	4.31	01 07001120	4.40	01 07002110	5.73	01 07002120	4.67
01 07003110	5.60	01 07004220	4.25	01 07005230	4.75	01 07006210	6.75	01 07007230	6.50	01 07008210	6.00
01 07009220	5.50	01 07010230	5.75	01 07011220	5.50	01 07012210	5.00	01 07013210	5.00	01 07014220	4.50
01 07015230	4.75	01 07018610	5.50	01 07019510	6.00	01 07021510	5.50	01 07022510	8.00	01 07025110	5.18
01 07026110	4.80	01 07028310	5.25	01 07030210							

250 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000	
01 07431320	16.25	01 07432110	16.00	01 07432120	16.50
01 07434220	15.00	01 07435230	14.00	01 07436210	16.00
01 07440230	16.00	01 07441220	16.00	01 07442210	16.00
01 07448610	16.60	01 07449510	16.00	01 07451510	17.00
01 07502110	8.28	01 07502120	9.65	01 07503110	9.60
01 07507230	7.50	01 07508210	6.25	01 07509220	7.00
01 07513210	8.00	01 07514220	9.00	01 07515230	8.00
01 07522510	12.00	01 07525110	8.38	01 07526110	7.15
01 07532110	10.05	01 07601110	9.90	01 07601120	12.50
01 07604220	14.00	01 07605230	10.00	01 07606210	14.00
01 07610230	14.00	01 07611220	14.25	01 07612210	14.00
01 07618610	12.93	01 07619510	17.88	01 07621510	14.00
01 07628310	13.50	01 07630210	15.75	01 07631310	14.25
01 07702110	9.00	01 07702120	7.40	01 07703110	8.15
01 07707230	12.00	01 07708210	6.90	01 07709220	5.61
01 07713210	8.38	01 07714220	4.50	01 07715230	6.42
01 07722510	8.89	01 07725110	8.28	01 07726110	5.39
01 07732110	6.73	01 07801110	12.45	01 07801120	12.90
01 07804220	14.38	01 07805230	13.75	01 07806210	13.50
01 07810230	8.50	01 07811220	12.00	01 07812210	13.75
01 07818610	12.98	01 07819510	13.00	01 07821510	10.00
01 07826110	12.05	01 07826120	8.90	01 07828310	14.00
01 07831110	15.16	01 07831120	7.80	01 07831310	12.50
01 07832130	14.90	01 07832140	14.90	01 07833110	17.00
01 07837230	15.50	01 07838210	12.00	01 07839220	11.00
01 07843210	15.50	01 07844220	12.75	01 07845230	12.50
01 07852510	15.75	01 08001110	13.15	01 08001120	11.28
01 08002140	5.70	01 08003110	11.65	01 08004220	9.45
01 08008210	9.00	01 08009220	12.00	01 08010230	9.00
01 08014220	6.00	01 08015230	20.00	01 08016110	7.43
01 08018620	5.40	01 08019220	5.00	01 08019510	15.00
01 08021510	8.00	01 08021520	7.00	01 08022230	6.00
01 08024220	5.00	01 08025110	10.80	01 08025120	5.48
01 08027210	4.00	01 08028210	6.00	01 08028310	15.00
01 08030220	4.00	01 08030230	4.50	01 08031310	8.13
01 08101110	14.73	01 08101120	33.92	01 08102110	27.70
01 08105230	18.00	01 08106210	25.75	01 08107230	20.00
01 08111220	20.50	01 08112210	16.25	01 08113210	15.75
01 08119510	26.50	01 08121510	22.50	01 08122510	18.50
01 08130210	10.50	01 08131310	20.00	01 08132110	22.40
01 08201210	22.90	01 08203110	19.90	01 08204220	20.00
01 08208210	20.00	01 08209220	20.00	01 08210230	16.00
01 08214220	14.00	01 08215230	25.00	01 08218610	19.43
01 08225110	16.15	01 08226110	23.35	01 08228310	18.00
01 08301110	3.08	01 08301120	3.83	01 08302110	3.38
01 08305230	3.50	01 08306210	5.00	01 08307230	5.25
01 08311220	5.00	01 08312210	3.13	01 08313210	4.00
01 08318610	3.50	01 08319510	4.50	01 08321510	4.88
01 08328310	3.00	01 08330210	4.00	01 08332110	4.07
01 08402120	11.90	01 08403110	11.90	01 08404220	14.00
01 08408210	9.50	01 08409220	11.00	01 08410230	8.00
01 08414220	7.75	01 08415230	13.00	01 08418610	15.18
01 08425110	12.63	01 08426110	6.83	01 08428310	10.00
01 08501110	4.85	01 08501120	5.10	01 08502110	5.35
01 08505230	4.76	01 08506210	6.00	01 08507230	7.85
01 08511220	6.82	01 08512210	6.11	01 08513210	6.02
01 08519510	7.17	01 08521510	6.11	01 08522510	7.37
01 08530210	3.76	01 08531310	4.50	01 08532110	5.85
01 08602120	24.38	01 08603110	15.11	01 08603120	17.87
01 08607330	23.17	01 08608310	17.50	01 08609220	17.19
01 08613110	22.13	01 08613310	17.07	01 08614320	13.28
01 08620410	19.08	01 08625110	18.05	01 08625120	18.35
01 08629110	19.87	01 08630210	18.13	01 08630220	19.06
01 08631320	17.50	01 08632120	18.35	01 08632130	14.54
01 08633130	21.19	01 08634220	14.53	01 08635230	18.60
01 08639220	18.75	01 08640330	18.75	01 08641320	15.63
01 08644320	18.87	01 08645330	18.56	01 08646610	16.66
01 08801110	10.23	01 08801120	9.31	01 08801140	15.75
01 08803110	9.80	01 08804220	7.00	01 08805230	8.00
01 08809220	7.00	01 08810230	6.50	01 08811220	6.25
01 08815230	8.50	01 08816110	15.68	01 08817110	10.80
01 08819220	7.00	01 08819510	8.00	01 08819520	8.75
01 08821520	5.00	01 08822230	6.50	01 08822510	9.25
01 08825110	8.75	01 08825120	8.73	01 08825230	6.00
01 08827210	4.00	01 08828210	6.00	01 08828310	4.50
01 08830220	6.13	01 08830230	6.00	01 08831310	7.88
01 08901110	14.82	01 08901120	16.55	01 08902110	16.15
01 08905230	11.75	01 08906210	9.00	01 08907230	12.00
01 08911220	12.00	01 08912210	11.25	01 08913210	10.00
01 08919510	12.00	01 08921510	9.00	01 08922510	11.00
01 08930210	8.50	01 08931310	9.38	01 08932110	15.20
01 09002120	10.23	01 09003110	11.03	01 09004220	7.25
01 09008210	6.00	01 09009220	7.00	01 09010230	6.00
01 09014220	6.00	01 09015230	7.00	01 09018610	9.70
01 09025110	12.23	01 09026110	8.30	01 09028310	4.38
01 09101110	19.45	01 09101120	19.45	01 09102110	17.65
01 09105230	9.50	01 09106210	15.50	01 09107230	12.00
01 09111220	14.00	01 09112210	16.00	01 09113210	16.00
01 09119510	12.00	01 09121510	12.50	01 09122510	21.00
01 09130210	15.00	01 09131310	13.50	01 09132110	18.05
01 09201210	12.24	01 09203110	15.90	01 09204220	13.50
01 09208210	11.00	01 09209220	10.00	01 09210230	8.50
01 07432130	16.15	01 07432140	15.50	01 07433110	16.90
01 07437230	16.00	01 07438210	14.00	01 07439220	14.73
01 07443210	14.00	01 07444220	12.75	01 07445230	18.00
01 07452510	20.00	01 07501110	7.55	01 07501120	6.97
01 07504220	8.00	01 07505230	6.00	01 07506210	7.25
01 07510230	6.00	01 07511220	5.50	01 07512210	8.00
01 07518610	10.58	01 07519510	10.00	01 07521510	5.75
01 07528310	8.00	01 07530210	9.00	01 07531310	9.13
01 07602110	14.18	01 07602120	10.55	01 07603110	17.40
01 07607230	16.50	01 07608210	11.00	01 07609220	12.00
01 07613210	11.75	01 07614220	9.00	01 07615230	15.00
01 07622510	20.00	01 07625110	7.90	01 07626110	11.35
01 07632110	15.67	01 07701110	9.30	01 07701120	7.73
01 07704220	8.21	01 07705230	4.58	01 07706210	6.17
01 07710230	4.86	01 07711220	4.72	01 07712210	7.78
01 07718610	4.36	01 07719510	6.25	01 07721510	5.42
01 07728310	4.58	01 07730210	5.11	01 07731310	5.37
01 07802110	15.95	01 07802120	14.30	01 07803110	16.15
01 07807230	14.00	01 07808210	11.75	01 07809220	12.00
01 07813210	15.50	01 07814220	13.00	01 07815230	16.00
01 07822510	15.75	01 07825110	14.23	01 07825120	13.00
01 07828320	13.00	01 07830210	10.00	01 07830220	10.00
01 07831320	9.75	01 07832110	10.80	01 07832120	21.50
01 07834220	18.00	01 07835230	12.00	01 07836210	12.00
01 07840230	10.00	01 07841220	10.00	01 07842210	13.75
01 07848610	12.63	01 07849510	13.25	01 07851510	8.00
01 08001140	4.95	01 08002110	12.07	01 08002120	13.90
01 08005230	10.00	01 08006210	15.00	01 08007230	12.90
01 08011220	8.00	01 08012210	7.00	01 08013210	8.00
01 08017110	5.70	01 08018110	5.50	01 08018610	10.50
01 08019520	10.00	01 08020230	4.00	01 08021210	7.00
01 08022510	12.13	01 08022520	10.00	01 08023210	5.00
01 08025230	5.75	01 08026110	8.58	01 08026220	6.00
01 08028320	5.00	01 08029220	4.00	01 08030210	8.00
01 08031320	4.75	01 08032110	8.95	01 08032120	5.90
01 08102120	23.93	01 08103110	22.90	01 08104220	20.00
01 08108210	15.75	01 08109220	17.00	01 08110230	21.50
01 08114220	12.50	01 08115230	22.50	01 08118610	16.75
01 08125110	18.73	01 08126110	34.35	01 08128310	18.00
01 08201110	18.90	01 08201120	16.90	01 08202110	18.40
01 08205230	16.50	01 08206210	23.25	01 08207230	29.00
01 08211220	15.50	01 08212210	18.00	01 08213210	15.25
01 08219510	25.25	01 08221510	16.00	01 08222510	31.50
01 08230210	18.50	01 08231310	19.00	01 08232110	18.40
01 08302120	5.28	01 08303110	4.90	01 08304220	5.00
01 08308210	4.00	01 08309220	4.00	01 08310230	5.00
01 08313310	3.63	01 08314220	3.25	01 08315230	3.00
01 08322510	6.00	01 08325110	3.20	01 08326110	5.50
01 08401110	13.70	01 08401120	14.20	01 08402110	13.23
01 08405230	11.00	01 08406210	15.50	01 08407230	12.00
01 08411220	8.50	01 08412210	9.50	01 08413210	9.50
01 08419510	14.50	01 08421510	8.50	01 08422510	16.00
01 08430210	12.00	01 08431310	9.00	01 08432110	11.90
01 08502120	5.55	01 08503110	4.95	01 08504220	6.11
01 08508210	4.56	01 08509220	4.25	01 08510230	6.46
01 08514220	2.76	01 08515230	6.60	01 08518610	2.47
01 08525110	4.80	01 08526110	4.82	01 08528310	4.44
01 08601110	17.50	01 08601120	19.67	01 08602110	18.05

01 09214220	8.08	01 09215230	10.50	01 09218610	13.23	01 09219510	11.00	01 09221510	8.50	01 09222510	13.50
01 09225110	12.43	01 09226110	8.46	01 09228310	7.50	01 09230210	11.75	01 09231310	10.50	01 09232110	12.74
01 09301110	9.20	01 09301120	10.00	01 09301130	9.70	01 09302120	8.36	01 09303110	9.40	01 09304220	7.50
01 09305230	6.25	01 09306210	5.75	01 09307230	7.00	01 09308210	7.00	01 09309220	6.00	01 09310230	8.13
01 09311220	6.00	01 09312210	7.50	01 09313210	7.50	01 09313310	5.38	01 09314220	5.10	01 09315230	6.25
01 09318610	8.73	01 09319510	5.88	01 09321510	6.25	01 09322510	7.75	01 09325110	9.83	01 09326110	5.99
01 09328310	4.13	01 09330210	5.25	01 09332110	7.86	01 09401110	8.50	01 09401120	9.20	01 09401140	9.62
01 09401160	10.28	01 09401180	7.44	01 09402110	10.00	01 09402120	8.90	01 09402140	13.95	01 09402160	13.95
01 09402180	9.50	01 09403110	8.00	01 09404220	8.00	01 09405230	9.00	01 09406210	10.00	01 09407230	10.00
01 09408210	10.00	01 09409220	9.00	01 09410230	8.00	01 09411220	9.00	01 09412210	8.00	01 09413210	7.00
01 09414220	7.60	01 09415230	10.10	01 09416110	8.38	01 09417110	11.70	01 09418110	7.91	01 09418610	9.76
01 09418620	9.50	01 09418630	9.20	01 09418640	10.80	01 09419220	9.50	01 09419510	11.00	01 09419520	13.50
01 09419530	14.50	01 09419540	14.50	01 09420230	12.00	01 09421210	10.00	01 09421510	9.00	01 09421520	12.00
01 09421530	10.00	01 09421540	10.00	01 09422230	11.00	01 09422510	9.00	01 09422520	14.00	01 09422530	12.00
01 09422540	14.00	01 09423210	12.00	01 09424220	9.00	01 09425110	10.00	01 09425120	10.00	01 09425130	13.90
01 09425230	12.00	01 09426110	9.90	01 09426120	8.50	01 09426130	10.13	01 09426220	10.00	01 09427210	11.00
01 09428210	11.00	01 09428310	9.00	01 09428320	9.00	01 09428330	11.00	01 09428340	9.75	01 09429220	9.55
01 09430210	7.63	01 09430220	12.00	01 09430230	10.50	01 09430240	10.75	01 09430250	9.75	01 09431110	6.70
01 09431310	9.00	01 09431320	12.00	01 09431330	9.75	01 09431340	11.25	01 09432110	9.59	01 09432130	10.00
01 09432140	10.00	01 09432150	9.88	01 09432160	7.06	01 09433110	10.07	01 09434220	9.00	01 09435230	10.00
01 09436210	11.00	01 09437230	12.00	01 09438210	11.00	01 09439220	10.00	01 09440230	12.00	01 09441220	11.00
01 09442210	11.00	01 09443210	9.50	01 09444220	13.25	01 09445230	9.50	01 09446110	6.12	01 09447110	9.63
01 09448110	7.50	01 09449220	10.00	01 09450230	11.75	01 09451210	12.00	01 09452230	13.00	01 09453210	12.00
01 09454220	10.00	01 09455230	12.00	01 09456220	10.00	01 09457210	11.00	01 09458210	11.50	01 09459220	9.85
01 09460230	11.50	01 09501110	12.64	01 09501120	12.64	01 09502110	17.80	01 09502120	15.90	01 09503110	19.20
01 09504220	8.50	01 09505230	10.00	01 09506210	10.00	01 09507230	11.00	01 09508210	8.00	01 09509220	12.00
01 09510230	10.00	01 09511320	10.00	01 09512210	11.00	01 09513210	12.00	01 09514220	15.80	01 09515330	10.00
01 09518610	7.90	01 09519510	14.00	01 09521510	10.00	01 09522510	13.00	01 09525110	16.80	01 09526110	14.74
01 09528310	10.00	01 09530210	12.00	01 09531310	12.00	01 09532110	18.00	01 09531110	191.00	01 09701120	76.60
01 09701140	59.10	01 09701160	66.60	01 09702110	109.00	01 09702120	72.00	01 09702140	72.00	01 09702160	58.00
01 09703110	109.00	01 09704220	32.00	01 09705230	60.00	01 09706210	60.00	01 09707230	60.00	01 09708210	60.00
01 09709220	70.00	01 09710230	60.00	01 09711320	40.00	01 09712210	60.00	01 09713210	70.00	01 09714220	80.00
01 09715230	60.00	01 09716110	107.50	01 09717110	95.00	01 09718110	87.50	01 09718610	104.00	01 09718620	93.50
01 09718630	113.33	01 09719220	36.00	01 09719510	58.50	01 09719520	70.00	01 09719530	70.00	01 09720230	50.00
01 09721210	50.00	01 09721510	60.00	01 09721520	50.00	01 09721530	60.00	01 09722230	50.00	01 09722510	70.00
01 09722520	50.00	01 09722530	77.50	01 09723210	60.00	01 09724220	70.00	01 09725110	109.00	01 09725120	95.00
01 09725130	112.50	01 09725230	50.00	01 09726110	76.60	01 09726120	94.50	01 09726130	66.60	01 09726320	40.00
01 09727210	50.00	01 09728210	60.00	01 09728310	50.00	01 09728320	42.50	01 09728330	50.00	01 09729220	60.00
01 09730210	67.50	01 09730220	52.50	01 09730230	46.00	01 09730240	70.00	01 09731110	202.00	01 09731310	60.00
01 09731320	56.25	01 09732110	112.50	01 09732120	101.33	01 09732140	109.33	01 09732150	83.50	01 09733110	139.50
01 09734220	44.00	01 09735230	60.00	01 09736210	60.00	01 09737230	60.00	01 09738210	62.50	01 09739220	80.00
01 09740230	70.00	01 09741320	40.00	01 09742210	68.75	01 09743210	70.00	01 09744220	80.00	01 09745230	60.00
01 09801110	5.70	01 09801120	5.93	01 09802110	5.55	01 09802120	4.10	01 09803110	5.90	01 09804220	5.00
01 09805230	5.00	01 09806210	3.75	01 09807230	4.00	01 09808210	3.75	01 09809220	3.00	01 09810230	3.25
01 09811220	3.13	01 09812210	4.00	01 09813210	5.00	01 09814220	3.00	01 09815230	3.75	01 09818610	5.20
01 09819510	5.50	01 09821510	3.00	01 09822510	4.50	01 09825110	5.58	01 09826110	3.65	01 09828310	2.38
01 09830210	4.13	01 09831310	4.00	01 09832110	4.20	01 09901110	5.25	01 09901120	10.51	01 09902110	4.73
01 09902120	6.06	01 09903110	6.21	01 09904220	7.50	01 09905230	5.00	01 09906210	6.00	01 09907230	8.50
01 09908210	6.00	01 09909220	6.00	01 09910230	6.57	01 09911220	8.19	01 09912210	10.17	01 09913210	8.90
01 09914220	4.88	01 09915230	6.42	01 09918610	5.30	01 09919510	7.50	01 09921510	6.79	01 09922510	10.16
01 09925110	5.35	01 09926110	7.05	01 09928310	3.59	01 09930210	5.59	01 09931310	4.96	01 09932110	7.60
01 10001110	8.03	01 10001120	5.68	01 10002110	7.94	01 10002120	6.25	01 10003110	6.90	01 10004220	4.76
01 10005230	5.81	01 10006210	7.50	01 10007230	5.25	01 10008210	6.41	01 10009220	4.63	01 10010230	5.59
01 10011220	5.16	01 10012210	6.44	01 10013210	7.15	01 10014220	5.50	01 10015230	5.73	01 10018610	6.10
01 10019510	8.50	01 10021510	6.07	01 10022510	6.52	01 10025110	5.47	01 10026110	6.62	01 10028310	6.00
01 10030210	4.41	01 10031310	3.94	01 10032110	6.37	01 10101110	4.05	01 10101120	4.05	01 10102110	4.20
01 10102120	3.50	01 10103110	3.70	01 10104220	4.43	01 10105230	3.23	01 10106210	6.75	01 10107230	5.50
01 10108210	3.89	01 10109220	4.00	01 10110230	2.85	01 10111220	2.85	01 10112210	3.30	01 10113210	3.57
01 10114220	2.62	01 10115230	3.33	01 10118610	1.94	01 10119510	3.00	01 10121510	3.07	01 10122510	3.53
01 10125110	3.33	01 10126110	3.45	01 10128310	2.10	01 10130210	3.64	01 10131310	2.32	01 10132110	3.35
01 10201110	6.18	01 10201120	6.58	01 10202110	6.78	01 10202120	5.35	01 10203110	7.20	01 10204220	6.00
01 10205230	4.75	01 10206210	4.50	01 10207230	6.00	01 10208210	6.00	01 10209220	4.75	01 10210230	5.50
01 10211220	5.50	01 10212210	4.50	01 10213210	4.75	01 10214220	4.20	01 10215230	5.50	01 10218610	5.50
01 10219510	5.00	01 10221510	6.00	01 10222510	6.00	01 10225110	6.63	01 10226110	3.96	01 10228310	3.50
01 10230210	4.75	01 10231310	5.00	01 10232110	6.55	01 10301110	6.05	01 10301120	7.35	01 10302110	6.88
01 10302120	5.35	01 10303110	7.15	01 10304220	4.75	01 10305230	4.75	01 10306210	4.50	01 10307230	5.00
01 10308210	6.25	01 10309220	5.75	01 10310230	5.00	01 10311220	4.25	01 10312210	6.00	01 10313210	5.50
01 10314220	3.93	01 10315230	5.25	01 10318610	8.15	01 10319510	8.00	01 10321510	5.25	01 10322510	8.00
01 10325110	7.15	01 10326110	6.90	01 10328310	3.50	01 10330210	4.75	01 10331310	5.13	01 10332110	5.47
01 10401110	16.99	01 10401120	16.69	01 10402110	8.33	01 10402120	14.50	01 10403110	14.68	01 10404220	12.00
01 10405230	7.75	01 10406210	8.00	01 10407230	10.00	01 10408210	12.00	01 10409220	8.00	01 10410230	7.50
01 10411220	7.00	01 10412210	9.00	01 10413210	9.00	01 10414220	6.00	01 10415230	9.50	01 10418610	9.10
01 10419510	9.50	01 10421510	9.50	01 10422510	12.00	01 10425110	9.60	01 10426110	8.43	01 10428310	4.63
01 10430210	8.75	01 10431310	8.88	01 10432110	13.65	01 10501110	9.60	01 10501120	8.74	01 10502110	13.25
01 10502120	14.22	01 10503110	10.30	01 10503120	8.13	01 10504220	9.56	01 10505230	10.30	01 10506310	9.00
01 10507330	9.87	01 10508310	10.36	01 10509320	15.56	01 10510230	11.15	01 10511220	12.12	01 10512310	13.63
01 10513110	12.04	01 10513310	15.91	01 10514320	7.82	01 10515330	7.97	01 10516610	9.77	01 10518610	8.84
01 10520410	12.78	01 10525110	12.53	01 10526110	9.11	01 10528310	13.89	01 10529110	13.63	01 10530210	15.00
01 105313											

252 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL			Viernes 29 de septiembre de 2000					
01 10816610	26.39	01 10816620	28.57	01 10817110	35.75	01 10818110	35.13	01 10818610	37.39	01 10818620	38.27
01 10819220	30.00	01 10820230	30.95	01 10820410	31.93	01 10820420	31.93	01 10821310	30.65	01 10822230	33.87
01 10823310	34.52	01 10824320	31.67	01 10825110	36.91	01 10825120	36.05	01 10825330	30.71	01 10826110	30.88
01 10826320	27.38	01 10827310	35.39	01 10828310	29.07	01 10828320	29.03	01 10828330	29.76	01 10829110	34.65
01 10829120	35.48	01 10829320	28.70	01 10830210	30.00	01 10830330	34.88	01 10831310	32.14	01 10831320	32.14
01 10832110	38.70	01 10832120	35.36	01 10901110	7.09	01 10901120	6.97	01 10901130	6.39	01 10901140	6.35
01 10902110	7.47	01 10902120	6.95	01 10902130	6.97	01 10902140	6.97	01 10903110	6.95	01 10903120	6.95
01 10903130	6.97	01 10903140	6.06	01 10904220	7.25	01 10904230	6.00	01 10905230	7.00	01 10905240	6.50
01 10906210	6.50	01 10906220	5.63	01 10907230	6.50	01 10907240	5.50	01 10908210	7.00	01 10908220	6.50
01 10909220	7.50	01 10909230	6.00	01 10910230	6.50	01 10910240	6.00	01 10911220	6.50	01 10911230	6.00
01 10912310	6.97	01 10912320	5.50	01 10913110	7.15	01 10913120	6.33	01 10913210	6.00	01 10913220	5.50
01 10914220	6.97	01 10915330	7.50	01 10918610	7.50	01 10918620	7.00	01 10920410	7.10	01 10920420	6.63
01 10921110	7.00	01 10921120	6.50	01 10925110	7.36	01 10926110	6.97	01 10928310	6.88	01 10928320	5.88
01 10929110	6.45	01 10929120	5.65	01 10930210	5.63	01 10931310	5.50	01 10932110	7.49	01 10932120	6.30
01 11101110	14.94	01 11101120	49.02	01 11102110	52.33	01 11102120	54.40	01 11103110	54.40	01 11103120	47.80
01 11104220	49.25	01 11105330	55.00	01 11106310	60.00	01 11107330	52.60	01 11108310	43.90	01 11109220	44.00
01 1110330	52.00	01 11111320	48.00	01 11112310	49.02	01 11113110	64.00	01 11113210	42.00	01 11114320	42.90
01 11115230	51.50	01 11116610	37.88	01 11118610	52.40	01 11120410	43.40	01 11125110	52.40	01 11126110	47.60
01 11128310	66.67	01 11129110	50.60	01 11130210	48.61	01 11131310	55.00	01 11132110	51.00	01 11201110	67.80
01 11201120	73.06	01 11202110	71.10	01 11202120	54.00	01 11203110	66.00	01 11203120	49.50	01 11204320	40.00
01 11205330	39.00	01 11206210	57.50	01 11207230	75.00	01 11208310	32.00	01 11209320	52.50	01 11210330	60.00
01 11211220	60.00	01 11212210	66.67	01 11213110	71.90	01 11213210	71.43	01 11214320	44.00	01 11215330	51.88
01 11218610	52.25	01 11220410	46.62	01 11221110	92.95	01 11225110	76.40	01 11226110	49.92	01 11228310	56.00
01 11229110	57.25	01 11230210	66.67	01 11231310	67.50	01 11232110	67.40	01 11301110	147.50	01 11301120	149.20
01 11302110	148.00	01 11302120	128.50	01 11303110	147.50	01 11303120	148.00	01 11304220	180.00	01 11305230	155.00
01 11306210	165.00	01 11307230	157.50	01 11308310	157.50	01 11309220	155.13	01 11310330	195.00	01 11311220	170.00
01 11312310	147.90	01 11313110	149.25	01 11313310	160.00	01 11314320	149.20	01 11315330	163.50	01 11316610	147.83
01 11318610	152.25	01 11320410	148.94	01 11325110	149.00	01 11326110	171.75	01 11328310	180.00	01 11329110	159.25
01 11330210	210.00	01 11331310	175.00	01 11332110	147.50	01 11401110	40.11	01 11401120	46.97	01 11402110	51.11
01 11402120	45.45	01 11403110	44.83	01 11403120	40.00	01 11404220	37.04	01 11405230	35.19	01 11406210	32.18
01 11407330	37.04	01 11408210	48.61	01 11409220	41.67	01 11410330	44.00	01 11411320	34.56	01 11412310	40.11
01 11413110	38.15	01 11413310	50.00	01 11414320	32.78	01 11415330	49.72	01 11416610	29.18	01 11418610	47.19
01 11420410	37.50	01 11425110	48.61	01 11426110	39.07	01 11428310	34.26	01 11429110	41.67	01 11430210	37.04
01 11431310	38.89	01 11432110	46.30	01 11501110	41.60	01 11501120	53.45	01 11502110	55.00	01 11502120	23.04
01 11503110	57.50	01 11503120	44.58	01 11504220	48.75	01 11505330	50.00	01 11506210	53.44	01 11507230	60.00
01 11508210	48.00	01 11509220	20.00	01 11510330	41.25	01 11511320	80.00	01 11512310	53.45	01 11513110	58.75
01 11513310	48.75	01 11514320	37.56	01 11515230	49.75	01 11516110	32.72	01 11516610	24.20	01 11517110	34.40
01 11518110	37.24	01 11518610	58.75	01 11520410	30.55	01 11525110	43.75	01 11525120	55.08	01 11526110	41.60
01 11528310	20.00	01 11529110	46.25	01 11530210	52.86	01 11531310	46.25	01 11532110	45.00	01 11532120	37.29
01 11601110	770.40	01 11601120	13.40	01 11602110	288.00	01 11602120	333.33	01 11603110	255.71	01 11603120	329.66
01 11604220	280.00	01 11605230	400.00	01 11606310	323.33	01 11607330	376.67	01 11608310	300.00	01 11609320	266.67
01 11610230	110.00	01 11611320	100.00	01 11612210	75.00	01 11613110	372.92	01 11613210	110.00	01 11614220	245.45
01 11615230	341.43	01 11616610	78.51	01 11618610	284.00	01 11620410	310.00	01 11625110	154.17	01 11626110	348.27
01 11628310	333.33	01 11629110	250.00	01 11630210	66.67	01 11631310	516.67	01 11632110	348.00	01 11701110	19.60
01 11701120	19.60	01 11702110	22.67	01 11702120	18.60	01 11703110	19.65	01 11704220	30.00	01 11705230	28.00
01 11706210	20.50	01 11707230	20.00	01 11708210	24.00	01 11709220	20.00	01 11710230	20.00	01 11711220	24.00
01 11712210	18.00	01 11713210	26.50	01 11714220	17.50	01 11715230	29.00	01 11718610	26.00	01 11719510	30.00
01 11721510	20.00	01 11722510	22.50	01 11725110	21.80	01 11726110	21.66	01 11728310	19.50	01 11730210	21.00
01 11732110	18.60	01 11801110	37.21	01 11801120	27.62	01 11802110	26.90	01 11802120	25.24	01 11803110	41.33
01 11803120	23.57	01 11804220	31.43	01 11805230	25.00	01 11806310	26.19	01 11807330	26.67	01 11808310	39.13
01 11809320	34.78	01 11810230	30.43	01 11811320	41.74	01 11812210	21.78	01 11813110	15.20	01 11813210	26.19
01 11814220	18.37	01 11815330	24.67	01 11816610	24.88	01 11818610	26.90	01 11820410	33.27	01 11825110	39.84
01 11826110	27.62	01 11828310	30.95	01 11829110	19.24	01 11830210	43.48	01 11831310	30.95	01 11832110	40.00
01 11901110	35.20	01 11901120	32.85	01 11902110	38.94	01 11902120	50.05	01 11903110	43.36	01 11903120	45.33
01 11904220	39.74	01 11905230	42.31	01 11906310	42.11	01 11907330	52.63	01 11908310	50.00	01 11909320	47.37
01 11910230	31.58	01 11911320	42.11	01 11912210	40.00	01 11913110	43.46	01 11913210	47.62	01 11914110	28.08
01 11914220	38.42	01 11915330	52.11	01 11916610	20.56	01 11918610	48.42	01 11920410	41.54	01 11925110	41.50
01 11926110	33.33	01 11928310	44.74	01 11929110	32.44	01 11930210	46.06	01 11931310	42.11	01 11932110	41.62
01 12001110	2.90	01 12001120	2.90	01 12001140	2.94	01 12002110	2.35	01 12002120	3.30	01 12002140	3.10
01 12003110	3.50	01 12003120	5.30	01 12003140	2.10	01 12004220	3.20	01 12005230	5.00	01 12006210	5.50
01 12007230	6.00	01 12008310	3.50	01 12009220	3.00	01 12010230	3.00	01 12011220	3.50	01 12012310	2.94
01 12013110	3.05	01 12013120	2.21	01 12013210	3.00	01 12014220	2.90	01 12015330	3.18	01 12016110	2.70
01 12016610	3.80	01 12016620	2.20	01 12017110	6.00	01 12018110	2.45	01 12018610	3.35	01 12018620	2.35
01 12019220	2.00	01 12020230	2.00	01 12020410	2.35	01 12020420	1.70	01 12021210	2.00	01 12022230	2.00
01 12023310	2.90	01 12024220	2.80	01 12025110	3.35	01 12025120	2.50	01 12025230	2.50	01 12026110	3.20
01 12026120	2.70	01 12026220	2.50	01 12027210	2.30	01 12028210	2.00	01 12028310	5.00	01 12028320	3.00
01 12029110	2.98	01 12029120	2.04	01 12029220	2.05	01 12030210	3.50	01 12030220	3.00	01 12030230	2.25
01 12031310	2.80	01 12031320	2.80	01 12032110	3.30	01 12032120	2.30	01 12101110	59.95	01 12101120	52.50
01 12102110	66.36	01 12102120	76.89	01 12103110	73.11	01 12103120	74.62	01 12104220	83.33	01 12105230	83.33
01 12106210	74.07	01 12107230	92.59	01 12108310	77.00	01 12109320	75.56	01 12110230	83.33	01 12111320	83.33
01 12112210	75.00	01 12113110	51.39	01 12113210	62.50	01 12114220	44.60	01 12115330	62.73	01 12116610	32.36
01 12118610	116.00	01 12120410	70.94	01 12125110	65.63	01 12126110	52.50	01 12128310	83.33	01 12129110	58.33
01 12130210	104.17	01 12131310	83.33	01 12132110	60.26	01 12201110	57.27	01 12201120	53.55	01 12202110	47.62
01 12202120	58.44	01 12203110	58.44	01 12203120	50.62	01 12204220	45.31	01 12205230	51.61	01 12206310	46.88
01 12207330	48.44	01 12208310	57.03	01 12209320	42.19	01 12210330	53.13	01 12211320	45.16	01 12212310	63.55
01 12213110	51.19	01 12213310	49.41	01 12214220	50.78	01 12215330	56.80	01 12216610	46.88	0	

01 12530210	29.41	01 12531310	38.24	01 12532110	33.53	01 12532120	34.12	01 12601110	22.56	01 12601120	54.98
01 12602110	93.64	01 12602120	99.07	01 12603110	24.67	01 12603120	79.71	01 12604220	100.00	01 12605230	85.71
01 12606310	82.50	01 12607330	100.00	01 12608210	85.71	01 12609220	91.43	01 12610230	166.67	01 12611320	100.00
01 12612210	92.07	01 12613110	78.43	01 12613310	166.67	01 12614320	81.14	01 12615330	77.14	01 12616610	35.71
01 12618610	81.00	01 12620410	80.00	01 12625110	24.53	01 12626110	87.14	01 12628310	100.00	01 12628310	108.57
01 12630210	100.00	01 12631310	91.43	01 12632110	24.00	01 12701110	58.54	01 12702110	64.75	01 12703110	48.56
01 12704220	92.86	01 12705230	58.29	01 12706310	87.50	01 12707330	87.50	01 12708310	140.00	01 12709220	140.00
01 12710230	140.00	01 12711320	140.00	01 12712310	65.25	01 12713310	140.00	01 12714320	64.71	01 12715330	61.76
01 12718610	64.71	01 12720410	55.15	01 12724710	93.33	01 12725110	54.15	01 12725120	40.98	01 12726110	62.50
01 12726120	43.00	01 12728310	87.50	01 12728320	66.67	01 12730210	87.50	01 12730220	15.00	01 12731110	49.00
01 12731310	87.50	01 12731320	17.50	01 12732110	51.56	01 12732130	44.25	01 12732140	42.92	01 12733110	51.25
01 12733120	43.91	01 12734220	70.00	01 12735230	41.60	01 12736310	66.67	01 12737330	57.00	01 12738310	45.00
01 12739320	41.67	01 12740330	40.00	01 12741320	50.00	01 12742310	60.00	01 12743310	60.00	01 12744320	43.88
01 12745330	92.00	01 12748610	82.50	01 12750410	47.00	01 12801110	38.58	01 12801120	39.29	01 12802110	37.61
01 12802120	28.92	01 12803110	42.15	01 12803120	38.94	01 12804220	44.25	01 12805230	39.82	01 12806310	39.82
01 12807330	61.95	01 12808310	42.48	01 12809220	39.82	01 12810330	39.82	01 12811320	42.48	01 12812310	41.42
01 12813110	38.94	01 12813310	39.82	01 12814220	38.05	01 12815330	42.92	01 12816610	36.32	01 12818610	37.17
01 12820410	35.40	01 12825110	37.17	01 12826110	54.69	01 12828310	44.25	01 12829110	34.51	01 12830210	44.25
01 12831310	43.36	01 12832130	41.82	01 12901110	39.90	01 12902110	38.90	01 12903110	35.50	01 12904220	29.00
01 12906210	30.00	01 12907330	31.00	01 12910230	35.00	01 12911320	30.00	01 12912310	28.00	01 12913310	31.00
01 12914320	26.75	01 12915330	26.50	01 12925110	39.90	01 12927110	33.00	01 12928310	19.25	01 12930210	31.50
01 12931310	24.00	01 12932110	35.50	01 13001110	65.00	01 13002110	101.40	01 13003110	80.00	01 13003120	76.90
01 13005230	80.00	01 13006310	100.00	01 13007330	90.00	01 13008210	90.00	01 13010330	90.00	01 13011320	90.00
01 13012210	80.00	01 13014220	90.00	01 13015230	100.00	01 13027110	80.00	01 13028310	70.00	01 13030210	70.00
01 13031310	80.00	01 13032110	89.90	01 13101110	65.00	01 13102110	101.90	01 13107230	110.00	01 13109220	120.00
01 13110230	100.00	01 13111220	80.00	01 13113210	65.00	01 13114220	120.00	01 13115230	110.00	01 13130210	100.00
01 13201110	6.00	01 13202110	5.00	01 13202120	7.04	01 13203110	4.33	01 13203120	9.41	01 13204320	7.50
01 13205330	7.00	01 13206310	6.50	01 13207330	8.45	01 13208310	9.86	01 13209320	8.45	01 13210330	9.10
01 13211320	8.45	01 13212310	8.45	01 13213120	9.82	01 13213310	8.45	01 13214320	8.45	01 13215330	5.20
01 13216110	5.50	01 13216610	8.56	01 13217110	4.67	01 13218110	5.00	01 13218610	6.50	01 13218620	9.86
01 13219320	6.50	01 13220330	6.41	01 13220410	5.67	01 13220420	9.15	01 13221110	9.86	01 13221310	9.62
01 13222330	7.80	01 13223310	11.22	01 13224320	9.62	01 13224710	7.50	01 13225110	6.00	01 13225120	5.50
01 13225130	9.86	01 13225330	9.10	01 13226320	8.45	01 13227110	8.16	01 13227120	8.66	01 13227130	9.86
01 13227310	9.62	01 13228310	9.62	01 13228320	7.50	01 13228330	8.33	01 13229110	9.58	01 13229320	8.45
01 13230210	9.00	01 13230220	6.25	01 13230230	4.33	01 13230330	4.33	01 13231110	9.86	01 13231310	9.86
01 13231320	9.17	01 13231330	9.86	01 13232110	9.86	01 13232120	4.95	01 13232130	9.86	01 13232140	6.50
01 13233110	9.86	01 13237330	9.86	01 13241320	10.42	01 13244320	9.86	01 13301110	11.98	01 13301120	11.98
01 13302110	20.78	01 13302120	18.40	01 13303110	11.09	01 13303120	11.86	01 13304320	17.00	01 13305330	13.00
01 13306310	5.13	01 13307330	15.00	01 13308310	16.23	01 13309320	15.00	01 13310330	16.00	01 13311320	12.00
01 13312310	14.31	01 13313110	13.86	01 13313310	14.29	01 13314320	9.91	01 13315330	14.40	01 13316610	22.75
01 13318610	13.45	01 13320410	17.05	01 13325110	17.70	01 13326110	10.50	01 13328310	5.00	01 13329110	20.30
01 13331310	13.51	01 13332110	11.08	01 13401110	16.87	01 13402110	18.96	01 13403110	17.69	01 13404320	16.92
01 13405330	18.46	01 13406310	12.31	01 13407330	12.31	01 13408310	13.82	01 13409320	20.00	01 13410330	18.46
01 13411320	18.46	01 13412310	12.31	01 13413310	12.31	01 13414320	11.38	01 13415330	11.78	01 13416110	16.87
01 13417110	19.20	01 13418110	18.87	01 13418610	11.18	01 13418620	19.56	01 13419320	20.59	01 13420330	20.59
01 13420410	19.21	01 13420420	18.53	01 13421310	12.31	01 13422330	12.31	01 13423310	13.82	01 13424320	20.00
01 13424710	16.92	01 13424720	20.09	01 13425110	17.45	01 13425120	15.45	01 13425130	19.56	01 13425330	13.85
01 13426320	16.92	01 13427110	20.31	01 13427120	19.61	01 13427130	19.62	01 13427310	12.31	01 13428310	12.31
01 13428320	14.46	01 13428330	22.06	01 13428340	12.23	01 13429320	18.62	01 13430210	13.85	01 13430220	20.59
01 13430230	21.54	01 13430330	19.56	01 13431110	19.35	01 13431310	13.85	01 13431320	22.06	01 13431330	22.06
01 13432110	19.61	01 13432120	11.69	01 13432130	19.61	01 13432140	15.13	01 13433110	20.10	01 13434320	18.97
01 13435330	20.59	01 13436310	20.59	01 13437330	22.06	01 13438310	19.56	01 13439320	20.59	01 13440330	20.59
01 13441320	19.12	01 13442310	20.59	01 13443310	20.59	01 13444320	18.62	01 13445330	19.31	01 13450110	47.14
01 13501120	98.20	01 13501140	76.00	01 13502110	71.87	01 13502120	72.94	01 13502140	88.27	01 13503110	91.97
01 13504320	65.54	01 13505330	18.00	01 13506310	76.11	01 13507330	106.23	01 13508310	90.74	01 13509320	91.34
01 13510330	104.12	01 13511320	97.25	01 13512310	97.25	01 13513110	86.57	01 13513120	83.19	01 13513310	88.97
01 13514320	88.79	01 13515330	90.93	01 13516110	96.30	01 13516610	93.21	01 13516620	147.28	01 13517110	96.99
01 13518110	86.66	01 13518610	67.49	01 13518620	74.00	01 13519320	78.76	01 13520330	72.94	01 13520410	88.53
01 13520420	51.35	01 13521310	94.08	01 13522330	56.00	01 13523310	75.06	01 13524320	92.76	01 13525110	86.00
01 13525120	98.18	01 13525330	69.77	01 13526320	76.11	01 13527110	100.67	01 13527120	78.22	01 13527310	75.70
01 13528310	86.15	01 13528320	103.59	01 13528330	81.40	01 13529110	97.14	01 13529120	73.88	01 13529320	112.05
01 13530210	103.85	01 13530220	71.35	01 13530310	86.94	01 13530320	68.45	01 13530330	75.95	01 13531310	81.66
01 13531320	102.80	01 13532110	91.97	01 13532120	145.33	01 13601110	87.13	01 13601120	113.72	01 13601140	238.00
01 13601160	87.13	01 13602110	90.71	01 13602120	69.33	01 13602140	72.00	01 13602160	88.94	01 13603110	120.78
01 13604320	80.32	01 13605330	74.47	01 13606310	72.34	01 13607330	81.91	01 13608310	86.31	01 13609320	48.00
01 13610330	80.85	01 13611320	76.60	01 13612310	86.69	01 13613110	86.08	01 13613120	45.52	01 13613130	112.88
01 13613310	77.66	01 13614320	88.30	01 13615330	84.42	01 13616110	75.50	01 13616610	77.19	01 13616620	199.21
01 13616630	199.79	01 13617110	70.21	01 13618110	68.40	01 13618610	111.28	01 13618620	84.03	01 13618630	63.00
01 13619320	43.75	01 13620330	50.13	01 13620410	131.93	01 13620420	71.70	01 13620430	126.73	01 13621310	92.55
01 13622330	83.00	01 13623310	76.25	01 13624320	72.65	01 13625110	85.77	01 13625120	76.50	01 13625130	111.28
01 13625330	47.92	01 13626320	43.75	01 13627110	85.74	01 13627120	75.63	01 13627310	41.57	01 13628310	43.00
01 13628320	106.38	01 13628330	45.00	01 13628340	81.91	01 13629110	88.19	01 13629120	99.85	01 13629130	44.68
01 13629320	111.70	01 13630210	76.86	01 13630220	204.00	01 13630230	97.34	01 13630310	67.55	01 13630320	86.68
01 13630330	63.00	01 13630340	149.33	01 13631110	113.72	01 13631310	87.24	01 13631320	105.05	01 13631330	80.00
01 13632110	198.66	01 13632120	72.00	01 13632130	44.79	01 13632140	119.43	01 13633110	42.71	01 13634320	75.00
01 13635330	71.82	01 13636310	68.00	01 13637330	36.84	01 13638310	118.18	01 13639320	79.79	01 13640330	85.00
01 13641320	51.00	01 13642310	119.86	01 13643310	107.14	01 1364432					

254 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL			Viernes 29 de septiembre de 2000					
01 13904320	111.70	01 13905330	131.33	01 13906310	79.79	01 13907330	130.85	01 13908310	117.02	01 13909320	123.40
01 13910330	143.62	01 13911320	98.00	01 13912310	126.06	01 13913110	131.38	01 13913310	128.19	01 13914320	244.68
01 13915330	191.25	01 13916110	121.88	01 13916610	219.01	01 13917110	83.12	01 13918110	89.00	01 13918610	212.23
01 13920410	105.10	01 13925110	212.23	01 13925120	116.95	01 13927110	132.66	01 13928310	132.98	01 13929110	109.99
01 13930210	227.39	01 13930310	85.10	01 13931310	234.57	01 13932110	74.36	01 13932120	122.22	01 14001110	11.00
01 14002110	10.60	01 14003110	4.63	01 14003310	8.50	01 14004320	11.00	01 14005330	11.00	01 14006310	4.63
01 14006320	7.00	01 14007330	11.25	01 14008310	10.50	01 14009320	11.25	01 14010330	10.75	01 14011320	11.25
01 14012310	4.50	01 14013310	9.63	01 14014320	10.50	01 14015330	11.00	01 14016110	10.50	01 14017110	11.00
01 14018110	11.25	01 14018610	11.00	01 14024710	11.00	01 14025110	11.00	01 14025120	10.60	01 14025130	8.50
01 14027110	15.00	01 14028310	4.63	01 14030210	11.25	01 14031110	8.86	01 14031310	9.63	01 14032110	9.63
01 14032120	11.25	01 14032130	10.63	01 14032140	4.63	01 14033110	10.63	01 14101110	5.78	01 14101120	6.05
01 14102110	5.63	01 14102120	3.75	01 14103110	5.30	01 14104220	7.50	01 14105230	5.25	01 14106210	4.50
01 14107230	6.00	01 14108210	6.00	01 14109220	4.50	01 14110230	6.00	01 14111220	5.50	01 14112210	5.50
01 14113210	5.00	01 14114220	4.50	01 14115230	6.00	01 14118610	5.50	01 14119510	6.00	01 14121510	6.00
01 14122510	9.00	01 14125110	5.75	01 14126110	3.73	01 14128310	3.75	01 14130210	6.00	01 14131310	6.88
01 14132110	4.22	01 14301110	69.90	01 14302110	66.90	01 14303110	99.80	01 14304220	40.00	01 14305230	48.00
01 14306210	42.00	01 14307230	60.00	01 14308310	48.00	01 14309220	48.00	01 14310230	75.92	01 14311220	40.00
01 14312210	69.90	01 14313210	40.00	01 14314220	65.90	01 14315230	67.90	01 14326110	74.70	01 14328310	40.00
01 14331310	44.00	01 14332110	81.84	01 14501110	3.80	01 14502110	7.55	01 14503110	10.40	01 14504220	32.00
01 14505230	31.00	01 14506210	31.00	01 14507230	31.00	01 14508210	9.50	01 14509220	8.00	01 14510230	20.50
01 14511220	20.00	01 14512210	35.00	01 14513210	37.00	01 14514220	6.13	01 14515230	6.00	01 14525110	82.50
01 14526110	5.95	01 14528310	28.00	01 14530210	11.00	01 14531310	12.00	01 14532110	10.30	01 14601110	8.45
01 14602110	10.65	01 14603110	10.15	01 14604220	10.00	01 14605230	9.00	01 14606210	9.50	01 14607230	11.00
01 14608210	7.75	01 14609220	6.50	01 14610230	6.50	01 14611220	7.00	01 14612210	8.50	01 14613210	9.50
01 14614220	7.50	01 14615230	10.00	01 14625110	9.48	01 14626110	9.82	01 14628310	6.25	01 14630210	10.50
01 14631310	8.75	01 14632110	9.42	01 14701110	5.90	01 14702110	6.35	01 14703110	8.15	01 14704220	6.00
01 14705230	6.00	01 14706210	5.00	01 14707230	10.00	01 14708210	5.00	01 14709220	5.00	01 14710230	7.14
01 14711220	6.25	01 14712210	6.44	01 14713210	6.09	01 14714220	7.20	01 14715230	6.00	01 14725110	6.51
01 14726110	8.53	01 14728310	5.50	01 14730210	5.25	01 14731310	4.63	01 14732110	6.05	01 14801110	7.58
01 14802110	4.00	01 14803110	5.90	01 14804220	9.00	01 14805230	5.25	01 14806210	6.75	01 14807230	8.00
01 14808210	8.00	01 14809220	7.00	01 14810230	13.50	01 14811220	14.00	01 14812210	5.25	01 14813210	6.25
01 14814220	7.25	01 14815230	7.25	01 14825110	7.00	01 14826110	5.30	01 14828310	5.50	01 14830210	10.00
01 14831310	10.00	01 14832110	7.80	01 15001110	11.57	01 15002110	20.25	01 15003110	17.16	01 15004220	110.00
01 15005230	140.00	01 15006310	16.37	01 15007330	6.84	01 15008310	66.89	01 15009320	55.10	01 15010230	22.22
01 15011320	26.67	01 15012210	17.51	01 15013210	20.15	01 15014220	17.82	01 15015230	21.79	01 15025110	136.00
01 15026110	208.42	01 15028310	21.41	01 15030210	21.41	01 15031310	21.67	01 15031320	21.21	01 15032110	19.14
01 15101110	32.90	01 15102110	36.90	01 15103110	16.90	01 15104220	4.50	01 15105230	5.00	01 15106310	5.00
01 15107330	5.00	01 15108310	5.00	01 15109220	5.00	01 15110330	3.50	01 15111320	3.50	01 15112310	4.00
01 15113310	5.00	01 15114220	19.00	01 15115330	18.00	01 15125110	39.90	01 15127110	20.00	01 15128310	4.00
01 15130210	15.00	01 15131310	18.00	01 15132110	16.90	01 16070130	36.00	01 16071130	28.00	01 16072130	32.00
01 16073130	56.00	01 16074130	48.00	01 16075130	48.00	01 16076130	39.00	01 16077130	39.00	01 16078130	42.00
01 16079120	24.00	01 16079130	20.00	01 16080120	26.00	01 16080130	25.00	01 16081120	26.00	01 16081130	85.00
01 16082130	90.00	01 16083130	24.00	01 16084130	18.00	01 16085130	40.00	01 16086130	26.00	01 16087130	26.00
01 16088130	21.00	01 16089130	22.00	01 16090130	21.00	01 16091120	22.00	01 16091130	28.00	01 16092120	22.00
01 16092130	36.00	01 16093120	20.00	01 16093130	26.00	01 16094120	18.00	01 16094130	26.00	01 16095130	25.00
01 16096110	17.00	01 16096130	29.00	01 16097110	15.25	01 16097130	32.00	01 16103120	12.50	01 16141610	20.90
01 16141620	18.90	01 16142610	24.90	01 16143610	22.00	01 16144610	18.60	01 16191110	12.00	01 16191130	33.80
01 16192110	14.00	01 16192120	11.00	01 16192130	41.70	01 16193120	8.50	01 16194120	11.00	01 16194130	10.00
01 16195130	22.00	01 16196130	27.80	01 16248310	29.50	01 16249310	35.75	01 16291110	14.50	01 16291120	26.00
01 16291130	26.00	01 16292110	12.50	01 16292120	11.00	01 16292130	9.00	01 16328310	23.00	01 16388120	60.00
01 16388130	92.00	01 16389120	65.00	01 16389130	82.00	01 16390120	68.00	01 16390130	76.00	01 16391110	23.00
01 16391120	62.50	01 16391130	105.00	01 16392110	38.00	01 16392120	70.00	01 16392130	82.00	01 16393110	49.50
01 16393120	82.50	01 16393130	75.00	01 16394120	55.00	01 16394130	120.00	01 16395130	61.00	01 16396130	63.00
01 16397130	110.00	01 16398130	105.00	01 16399130	95.00	01 16401100	614.91	01 17001110	14.19	01 17001120	14.19
01 17001130	14.19	01 17002110	19.45	01 17002120	19.45	01 17002130	19.45	01 17003110	15.90	01 17003120	15.90
01 17003130	15.90	01 17004210	19.50	01 17004220	19.50	01 17004230	19.50	01 17010210	13.60	01 17010220	13.60
01 17010230	13.60	01 17013210	12.00	01 17013220	12.00	01 17013230	12.00	01 17016110	21.34	01 17016120	21.34
01 17016130	21.34	01 17016610	14.11	01 17017110	22.99	01 17017120	22.99	01 17017130	22.99	01 17018110	13.00
01 17018120	13.00	01 17018130	13.00	01 17018610	19.45	01 17020410	18.89	01 17101110	12.00	01 17101120	12.00
01 17101130	12.00	01 17102110	11.50	01 17102120	11.50	01 17102130	11.50	01 17103110	11.75	01 17103120	11.75
01 17103130	11.75	01 17104210	17.33	01 17104220	17.33	01 17104230	17.33	01 17110210	13.00	01 17110220	13.00
01 17110230	13.00	01 17113210	12.50	01 17113220	12.50	01 17113230	12.50	01 17116110	12.50	01 17116120	12.50
01 17116130	12.50	01 17116610	14.49	01 17117110	11.50	01 17117120	11.50	01 17117130	11.50	01 17118110	12.25
01 17118120	12.25	01 17118130	12.25	01 17118610	18.40	01 17120410	10.63	01 17201110	5.03	01 17201120	5.03
01 17201130	5.03	01 17202110	7.26	01 17202120	7.26	01 17202130	7.26	01 17203110	4.75	01 17203120	4.75
01 17203130	4.75	01 17204210	4.50	01 17204220	4.50	01 17204230	4.50	01 17210210	6.26	01 17210220	6.26
01 17210230	6.26	01 17213210	4.00	01 17213220	4.00	01 17213230	4.00	01 17216110	4.35	01 17216120	4.35
01 17216130	4.35	01 17216610	1.32	01 17217110	5.50	01 17217120	5.50	01 17217130	5.50	01 17218110	16.70
01 17218120	16.70	01 17218130	16.70	01 17218610	6.90	01 17220410	4.10	01 17301110	4.70	01 17301120	4.70
01 17301130	4.70	01 17302110	48.57	01 17302120	48.57	01 17302130	48.57	01 17303110	3.91	01 17303120	3.91
01 17303130	3.91	01 17304210	3.50	01 17304220	3.50	01 17304230	3.50	01 17310210	4.30	01 17310220	4.30
01 17310230	4.30	01 17313210	3.50	01 17313220	3.50	01 17313230	3.50	01 17316610	24.60	01 17318610	4.85
01 17320410	4.30	01 17401110	66.90	01 17401120	66.90	01 17401130	66.90	01 17402110	42.00	01 17402120	42.00
01 17402130	42.00	01 17403110	56.90	01 17403120	56.90	01 17403130	56.90	01 17404210	38.50	01 17404220	38.50
01 17404230	38.50	01 17410210	40.00	01 17410220	40.00	01 17410230	40.00	01 17413210	45.00	01 17413220	45.00
01 17413230	45.00	01 17416110	49.90	01 17416120	49.90	01 17416130	49.90	01 17416610	67.01	01 17417110	57.00
01 17417120	57.00	01 17417130</									

01 18001130	4.15	01 18002110	4.15	01 18002120	4.15	01 18002130	4.15	01 18003110	4.25	01 18003120	4.25
01 18003130	4.25	01 18004210	4.00	01 18004220	4.00	01 18004230	4.00	01 18010210	4.00	01 18010220	4.00
01 18010230	4.00	01 18013210	4.70	01 18013220	4.70	01 18013230	4.70	01 18016610	3.10	01 18020410	2.80
01 18191110	549.31	01 18191120	416.41	01 18191130	355.58	01 18192110	351.88	01 18192120	343.53	01 18192130	480.94
01 18193110	355.96	01 18193120	526.52	01 18193130	455.96	01 18194130	505.27	01 18284130	42.50	01 18285130	20.00
01 18286130	30.00	01 18287130	38.00	01 18288130	36.00	01 18289130	36.00	01 18291110	36.00	01 18291120	40.00
01 18291130	34.00	01 18292110	36.00	01 18292120	40.00	01 18292130	34.00	01 18293110	30.00	01 18293120	34.00
01 18293130	40.00	01 18294110	20.00	01 18294120	34.00	01 18294130	40.00	01 18295120	30.00	01 18295130	42.00
01 18296120	30.00	01 18296130	21.00	01 18297130	54.00	01 18298130	50.00	01 19001110	23.60	01 19001120	23.60
01 19001130	23.60	01 19002110	31.00	01 19002120	31.00	01 19002130	31.00	01 19003110	38.00	01 19003120	38.00
01 19003130	38.00	01 19004210	31.33	01 19004220	31.33	01 19004230	31.33	01 19010210	40.00	01 19010220	40.00
01 19010230	40.00	01 19013210	27.50	01 19013220	27.50	01 19013230	27.50	01 19016110	22.73	01 19016120	22.73
01 19016130	22.73	01 19016610	24.95	01 19017110	29.33	01 19017120	29.33	01 19017130	29.33	01 19018110	59.00
01 19018120	59.00	01 19018130	59.00	01 19018610	30.33	01 19020410	32.67	01 19063310	32.20	01 19063320	32.20
01 19063330	32.20	01 19064310	38.33	01 19064320	38.33	01 19064330	38.33	01 19085310	38.00	01 19085320	38.00
01 19085330	38.00	01 19101110	3.30	01 19102120	6.25	01 19103130	10.51	01 19104220	2.80	01 19110230	8.50
01 19113210	2.50	01 19116110	31.09	01 19117120	9.95	01 19118130	47.52	01 19118610	36.90	01 19125610	147.00
01 19185130	29.90	01 19201110	43.45	01 19202120	31.50	01 19203130	51.23	01 19204220	128.21	01 19210230	8.00
01 19213210	17.80	01 19216110	51.84	01 19217120	33.20	01 19218130	61.90	01 19225610	87.50	01 19263320	52.40
01 19264330	695.00	01 19285310	46.47	01 19301110	201.83	01 19301120	196.67	01 19301130	201.83	01 19302110	135.00
01 19302120	135.00	01 19302130	135.00	01 19303110	112.00	01 19303120	112.00	01 19303130	112.00	01 19304210	110.00
01 19304220	110.00	01 19304230	110.00	01 19310210	117.33	01 19310220	117.33	01 19310230	117.33	01 19313210	105.00
01 19313220	105.00	01 19313230	105.00	01 19316110	104.00	01 19316120	104.00	01 19316130	104.00	01 19316610	155.85
01 19317110	14.80	01 19317120	14.80	01 19317130	14.80	01 19318110	126.39	01 19318120	126.39	01 19318130	126.39
01 19318610	118.00	01 19320410	99.60	01 19363310	126.00	01 19363320	126.00	01 19363330	126.00	01 19364310	100.00
01 19364320	100.00	01 19364330	100.00	01 19385310	119.00	01 19385320	119.00	01 19385330	119.00	01 19400610	66.72
01 19400620	68.00	01 19401110	74.71	01 19402120	23.89	01 19403130	85.45	01 19404220	33.33	01 19410230	14.50
01 19413210	63.20	01 19416110	16.58	01 19417120	35.56	01 19418130	83.31	01 19420410	15.80	01 19431110	19.30
01 19432120	133.00	01 19433130	59.83	01 19463320	38.69	01 19464330	45.00	01 19485310	19.66	01 19500510	140.00
01 19501110	39.88	01 19502120	22.20	01 19502130	36.32	01 19503130	15.64	01 19504220	13.00	01 19510230	18.50
01 19513210	20.00	01 19516110	14.03	01 19517120	18.90	01 19518130	27.62	01 19525610	27.17	01 19563320	16.06
01 19564330	210.00	01 19585310	43.20	01 19601110	69.12	01 19602120	78.90	01 19603130	78.90	01 19604220	20.00
01 19610230	16.50	01 19613210	23.00	01 19616110	87.92	01 19617120	14.20	01 19618130	103.50	01 19631110	57.87
01 19632120	76.50	01 19633130	117.00	01 19663320	64.60	01 19664330	375.00	01 19685310	123.60	01 19701110	164.00
01 19704220	62.00	01 19710230	57.50	01 19713210	50.00	01 19716110	126.50	01 19718130	128.00	01 19725610	519.00
01 19731110	119.50	01 19731810	111.34	01 19732810	749.00	01 19733130	187.00	01 19738510	2000.00	01 19763320	388.00
01 19764330	405.00	01 19785320	603.00	01 19785330	642.90	01 19786320	530.00	01 19786330	193.00	01 19787320	383.00
01 19801110	14.47	01 19801120	14.47	01 19801130	14.47	01 19802110	21.60	01 19802120	21.60	01 19802130	21.60
01 19803110	25.20	01 19803120	25.20	01 19803130	25.20	01 19804210	13.50	01 19804220	13.50	01 19804230	13.50
01 19810210	9.50	01 19810220	9.50	01 19810230	9.50	01 19813210	9.00	01 19813220	9.00	01 19813230	9.00
01 19816110	24.50	01 19816120	24.50	01 19816130	24.50	01 19816610	22.97	01 19817110	25.40	01 19817120	25.40
01 19817130	25.40	01 19818110	19.40	01 19818120	19.40	01 19818130	19.40	01 19818610	16.30	01 19820410	19.25
01 19863310	26.19	01 19863320	26.19	01 19863330	26.19	01 19864310	21.15	01 19864320	21.15	01 19864330	21.15
01 19885310	32.00	01 19885320	32.00	01 19885330	32.00	01 19901110	41.20	01 19901120	41.20	01 19901130	41.20
01 19902110	50.73	01 19902120	50.73	01 19902130	50.73	01 19903110	33.74	01 19903120	33.74	01 19903130	33.74
01 19904210	39.00	01 19904220	39.00	01 19904230	39.00	01 19910210	40.00	01 19910220	40.00	01 19910230	40.00
01 19913210	34.00	01 19913220	34.00	01 19913230	34.00	01 19916110	46.20	01 19916120	46.20	01 19916130	46.20
01 19916610	268.13	01 19917110	33.72	01 19917120	33.72	01 19917130	33.72	01 19918110	36.00	01 19918120	36.00
01 19918130	36.00	01 19918610	45.50	01 19920410	35.85	01 20091110	35.00	01 20091120	50.00	01 20091130	70.00
01 20092110	50.00	01 20092120	30.00	01 20092130	40.00	01 20093120	25.00	01 20093130	95.00	01 20094120	37.50
01 20094130	80.00	01 20095120	50.00	01 20095130	90.00	01 20096120	25.00	01 20096130	50.00	01 20097130	110.00
01 20175130	85.00	01 20176130	45.00	01 20177130	130.00	01 20178130	160.00	01 20179130	100.00	01 20180130	75.00
01 20181130	100.00	01 20182130	160.00	01 20183130	160.00	01 20184130	50.00	01 20185130	35.00	01 20186130	50.00
01 20187130	90.00	01 20188130	200.00	01 20189130	70.00	01 20190130	95.00	01 20191110	60.00	01 20191120	90.00
01 20191130	58.00	01 20192110	50.00	01 20192120	30.00	01 20192130	55.00	01 20193110	35.00	01 20193120	40.00
01 20193130	300.00	01 20194120	40.00	01 20194130	60.00	01 20195120	130.00	01 20195130	145.00	01 20196120	35.00
01 20196130	120.00	01 20197130	40.00	01 20198130	110.00	01 20199130	50.00	01 20291110	25.00	01 20291120	40.00
01 20291130	33.00	01 20292110	20.00	01 20292120	23.00	01 20292130	20.00	01 20293110	27.00	01 20293120	31.00
01 20293130	70.00	01 20294110	20.00	01 20294120	20.00	01 20294130	25.00	01 20301110	7.65	01 20301120	7.65
01 20301130	7.65	01 20302110	13.90	01 20302120	13.90	01 20302130	13.90	01 20303110	9.35	01 20303120	9.35
01 20303130	9.35	01 20304210	7.50	01 20304220	7.50	01 20304230	7.50	01 20310210	15.00	01 20310220	15.00
01 20310230	15.00	01 20313210	10.00	01 20313220	10.00	01 20313230	10.00	01 21001330	179.29	01 21002320	124.29
01 21003310	86.23	01 21061110	268.62	01 21062120	125.67	01 21063230	462.33	01 21064230	283.99	01 21101310	229.70
01 21101330	134.37	01 21102320	165.06	01 21103310	65.24	01 21103320	145.52	01 21161110	375.67	01 21161120	295.67
01 21162210	118.53	01 21162220	139.35	01 21163210	652.33	01 21163230	359.67	01 21164210	748.50	01 21164230	527.27
01 21167110	871.60	01 21167120	784.64	01 21167130	807.24	01 21167140	1480.81	01 21301320	139.00	01 21302310	231.18
01 21303310	44.05	01 21362220	69.08	01 21363230	286.67	01 21364230	268.14	01 21367120	237.61	01 21367130	453.29
01 21401330	34.56	01 21402320	29.34	01 21403310	36.57	01 21461110	34.33	01 21462120	32.23	01 21463230	46.66
01 21464230	51.92	01 21501330	26.19	01 21502320	20.95	01 21503310	21.59	01 21561110	25.67	01 21562120	19.90
01 21563230	30.83	01 21564230	36.55	01 21601330	21.74	01 21602320	19.08	01 21603310	13.94	01 21661110	26.66
01 21662220	22.02	01 21663230	36.33	01 21664230	59.61	01 21667120	31.41	01 21667130	35.68	01 21701330	199.34
01 21702320	84.78	01 21703310	53.37	01 21761110	242.33	01 21762220	192.33	01 21763230	664.33	01 21764230	521.96
01 21767120	175.70	01 21767130	428.47	01 21863230	1856.67	01 21864230	2054.51	01 21865130	1877.59	01 21866120	1722.09
01 21867120	1066.66	01 21867130	1483.64	01 21901330	149.00	01 21902320	77.38	01 21903310	38.82	01 21961110	135.67
01 21962220	119.00	01 21963230	271.00	01 21964230	142.21	01 21967130	171.48	01 22001330	98.23	01 22002320	111.17
01 22003310	58.84	01 22061110	76.46	01 22062120	102.93	01 22063230	299.00	01 22064230	237.88	01	

256 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Viernes 29 de septiembre de 2000					
01 23464230	365.00	01 23501330	81.07	01 23502320	78.36	01 23503310	92.33	01 23561110	129.00	01 23562120	73.23
01 23563230	129.00	01 23564230	159.80	01 23601330	28.97	01 23602320	25.58	01 23603310	13.24	01 23616330	5.43
01 23617320	5.04	01 23618310	5.28	01 23631330	26.43	01 23632320	12.91	01 23633310	15.79	01 23631110	24.81
01 23662120	14.57	01 23663230	49.00	01 23664230	33.61	01 23701330	255.33	01 23702320	97.40	01 23703310	23.65
01 23761110	365.67	01 23762120	192.93	01 23763230	465.67	01 23764230	166.71	01 23801320	95.70	01 23802320	37.16
01 23803310	36.86	01 23862110	44.57	01 23863230	118.81	01 23864230	112.17	01 23901320	82.57	01 23902320	40.21
01 23961110	101.75	01 23962110	64.90	01 23963230	159.00	01 23964230	76.69	01 24062110	167.01	01 24072110	355.15
01 24073110	248.19	01 24101320	22.86	01 24102320	14.45	01 24103310	10.81	01 24162110	9.63	01 24163230	23.62
01 24164230	15.90	01 24201330	137.96	01 24202320	136.92	01 24203310	13.25	01 24261110	123.17	01 24262120	83.00
01 24263230	228.23	01 24264230	141.53	01 24301330	27.60	01 24302320	29.52	01 24303310	9.92	01 24361110	36.67
01 24362120	20.80	01 24363230	28.90	01 24364230	19.57	01 24468110	24.00	01 24468130	91.25	01 24469110	16.00
01 24469130	60.00	01 24568110	379.10	01 24568120	442.69	01 24568130	829.43	01 24569110	150.30	01 24569120	453.45
01 24569130	786.60	01 24570120	239.71	01 24570130	769.00	01 24668110	193.17	01 24668120	540.75	01 24668130	557.94
01 24669110	110.12	01 24669120	115.60	01 24669130	521.28	01 24670120	80.21	01 24670130	165.32	01 24764130	265.00
01 24768110	49.32	01 24768120	107.57	01 24768130	213.84	01 24769110	64.92	01 24769120	77.76	01 24770120	88.21
01 24800310	150.00	01 24838510	390.00	01 24868110	259.74	01 24868130	314.68	01 24869110	175.50	01 24869130	133.37
01 24903130	165.00	01 24918130	32.00	01 24991110	80.00	01 24991120	175.00	01 24991130	80.00	01 24992110	20.00
01 24992120	110.00	01 24992130	20.00	01 24993110	80.00	01 24993120	17.00	01 24994110	11.00	01 25063230	142.86
01 25064230	59.00	01 25068310	156.00	01 25068320	99.90	01 25100510	300.00	01 25100520	310.00	01 25134810	425.00
01 25163230	4635.00	01 25164230	500.00	01 25168310	551.20	01 25168320	400.00	01 25168330	500.00	01 25268320	44.30
01 25270320	1.14	01 25368310	10.00	01 25369310	180.00	01 25370310	356.00	01 25401330	15.60	01 25402320	22.21
01 25403310	15.66	01 25461110	22.54	01 25462220	12.93	01 25463230	28.17	01 25464230	16.12	01 25467120	17.80
01 25468130	16.24	01 26201330	699.00	01 26202310	200.00	01 26203310	229.50	01 26225610	411.59	01 26231810	526.96
01 26274130	289.00	01 26279130	359.10	01 26301330	58.91	01 26302320	115.50	01 26303310	162.82	01 26316330	115.63
01 26317320	178.00	01 26318310	135.00	01 26325610	775.92	01 26325620	530.50	01 26331330	160.51	01 26332320	119.00
01 26333310	109.00	01 26374120	499.00	01 26379130	175.00	01 26400110	1399.00	01 26400610	1159.27	01 26427810	3199.00
01 26427820	3049.00	01 26431810	2066.91	01 26432810	3960.00	01 26474110	2435.00	01 26474130	3375.00	01 26475110	2398.10
01 26475130	3887.20	01 26476110	1759.00	01 26476130	5770.00	01 26477310	5555.00	01 26477330	3176.14	01 26480310	3199.00
01 26480330	1299.00	01 26525610	4704.42	01 26527810	4499.00	01 26527820	1850.00	01 26531810	4890.00	01 26574120	2238.68
01 26574130	5195.00	01 26575120	2264.02	01 26575130	1918.00	01 26576120	2000.00	01 26576130	5922.00	01 26577320	5738.00
01 26577330	4159.00	01 26578320	4114.24	01 26578330	5095.00	01 26580120	4239.00	01 26600110	4449.00	01 26600610	6666.99
01 26627810	8700.00	01 26631810	3320.08	01 26632810	10500.00	01 26633310	5529.00	01 26674110	2982.50	01 26674130	3512.25
01 26675130	5690.07	01 26676110	7526.71	01 26676130	5177.00	01 26677310	4490.38	01 26677330	5776.00	01 26678310	4558.52
01 26678330	8495.00	01 26680310	6398.00	01 26727810	1600.00	01 26731810	3077.52	01 26732810	3999.00	01 26775120	1871.00
01 26775130	1602.00	01 26779320	3819.00	01 26779330	3353.00	01 26800110	501.22	01 26800120	525.00	01 26800610	710.71
01 26827810	479.00	01 26831810	469.00	01 26832810	580.00	01 26874110	350.00	01 26874130	235.00	01 26875110	424.00
01 26875130	509.99	01 26876110	506.00	01 26876130	255.00	01 26877310	704.99	01 26877330	490.00	01 26878310	615.00
01 26878330	497.50	01 26880310	367.97	01 26880330	370.47	01 26900110	185.00	01 26900120	240.48	01 26900610	419.00
01 26927810	299.00	01 26931810	375.00	01 26974110	285.00	01 26974130	365.00	01 26977310	399.99	01 26977330	314.99
01 26978310	205.00	01 26978330	225.00	01 26980110	137.00	01 26980130	225.00	01 26980310	313.46	01 26980330	396.00
01 27027810	3950.00	01 27032810	11790.00	01 27063230	11790.00	01 27074110	3990.00	01 27074130	3590.00	01 27081210	3499.00
01 27082230	15066.79	01 27127810	2699.00	01 27132810	4159.00	01 27136310	2100.00	01 27137310	2873.00	01 27163230	4693.91
01 27174110	2104.00	01 27174130	2120.00	01 27181210	799.00	01 27182230	3093.80	01 27227810	1800.00	01 27232810	14690.00
01 27263230	25990.00	01 27274120	8490.00	01 27274130	7490.00	01 27281220	12499.00	01 27282230	20788.60	01 27327810	3000.00
01 27332810	8800.00	01 27363230	16627.07	01 27374120	3090.00	01 27374130	5290.00	01 27381220	9889.00	01 27382230	11830.00
01 27427810	3799.00	01 27432810	3950.00	01 27463230	9450.00	01 27474110	2690.00	01 27474130	2790.00	01 27481210	1460.73
01 27482230	2380.14	01 27579220	2122.81	01 27583220	10499.00	01 27601110	219.00	01 27601130	209.90	01 27602110	179.90
01 27602130	279.00	01 27603110	69.00	01 27603130	54.25	01 27616620	420.10	01 27625610	475.49	01 27631810	509.60
01 27631820	528.51	01 27664210	375.00	01 27664230	551.40	01 27683310	233.74	01 27683330	426.27	01 27684310	342.00
01 27684330	599.00	01 27700610	259.00	01 27700620	46.14	01 27701110	134.90	01 27701130	399.90	01 27702110	123.41
01 27702130	199.00	01 27703110	231.36	01 27703130	112.90	01 27731810	255.00	01 27731820	519.00	01 27764210	278.99
01 27764230	395.00	01 27783310	365.49	01 27783330	304.68	01 27784310	199.00	01 27784330	224.00	01 27802110	26.50
01 27817130	23.95	01 27831810	61.50	01 27832810	99.90	01 27862210	9.90	01 27862220	22.90	01 27865320	25.90
01 27865330	39.90	01 27901230	59.98	01 27902110	62.00	01 27902130	144.00	01 27903110	59.90	01 27916610	65.01
01 27931810	115.00	01 27935310	62.00	01 27964210	75.00	01 27964230	93.41	01 27983310	79.99	01 27984330	135.20
01 28000610	309.01	01 28000620	200.84	01 28001110	184.90	01 28001130	224.91	01 28002110	89.90	01 28002130	107.40
01 28003110	184.90	01 28003130	149.90	01 28031810	545.00	01 28031820	339.00	01 28064210	399.00	01 28064230	535.00
01 28083310	199.74	01 28083330	297.49	01 28084310	329.00	01 28084330	352.30	01 28102120	364.67	01 28102130	318.00
01 28103110	2.06	01 28103120	290.00	01 28128810	139.17	01 28128820	128.50	01 28163230	335.00	01 28164230	303.20
01 28168310	170.59	01 28168320	145.34	01 28207210	660.00	01 28279110	1060.00	01 28280110	1400.00	01 28281110	750.00
01 29029110	61.20	01 29029120	65.45	01 29032310	93.50	01 29032320	16.45	01 29032330	70.00	01 29081110	93.50
01 29081120	93.50	01 29081130	93.50	01 29082110	19.60	01 29082120	19.60	01 29082130	19.60	01 29083110	33.75
01 29083120	33.75	01 29083130	33.75	01 29084110	70.00	01 29084120	70.00	01 29084130	70.00	01 29085110	48.88
01 29085120	48.88	01 29085130	48.88	01 29086110	17.15	01 29086120	17.15	01 29086130	17.15	01 29087110	56.88
01 29087120	56.88	01 29087130	56.88	01 29088110	43.27	01 29088120	43.27	01 29088130	43.27	01 29089110	49.50
01 29089120	49.50	01 29089130	49.50	01 29090110	36.80	01 29090120	36.80	01 29090130	36.80	01 29091110	65.30
01 29091120	65.30	01 29091130	65.30	01 29092110	27.30	01 29092120	27.30	01 29092130	27.30	01 29129110	30.80
01 29129120	36.68	01 29129130	31.05	01 29132310	47.88	01 29132320	38.22	01 29132330	28.84	01 29181110	61.56
01 29181120	61.56	01 29181130	61.56	01 29182110	42.88	01 29182120	42.88	01 29182130	42.88	01 29183110	38.22
01 29183120	38.22	01 29183130	38.22	01 29184110	51.00	01 29184120	51.00	01 29184130	51.00	01 29185110	40.05
01 29185120	40.05	01 29185130	40.05	01 29186110	37.52	01 29186120	37.52	01 29186130	37.52	01 29187110	10.53
01 29187120	10.53	01 29187130	10.53	01 29188110	16.13	01 29188120	16.13	01 29188130	16.13	01 29189110	51.11
01 29189120	51.11	01 29189130	51.11	01 29190110	40.05	01 29190120	40.05	01 29190130	40.05	01 29191110	93.60
01 29191120	93.60	01 29191130	93.60	01 29192110	181.50	01 29192120	181.50				

01 29489110	57.24	01 29489120	57.24	01 29489130	57.24	01 29490110	22.70	01 29490120	22.70	01 29490130	22.70
01 29491110	13.54	01 29491120	13.54	01 29491130	13.54	01 29492110	57.50	01 29492120	57.50	01 29492130	57.50
01 29529110	75.95	01 29532310	60.85	01 29532320	75.95	01 29532330	31.50	01 29581110	54.76	01 29581120	54.76
01 29581130	54.76	01 29582110	86.80	01 29582120	86.80	01 29582130	86.80	01 29583110	7.58	01 29583120	7.58
01 29583130	7.58	01 29584110	40.50	01 29584120	40.50	01 29584130	40.50	01 29585110	51.12	01 29585120	51.12
01 29585130	51.12	01 29586110	75.95	01 29586120	75.95	01 29586130	75.95	01 29587110	25.47	01 29587120	25.47
01 29587130	25.47	01 29588110	28.56	01 29588120	28.56	01 29588130	28.56	01 29589110	30.24	01 29589120	30.24
01 29589130	30.24	01 29590110	31.00	01 29590120	31.00	01 29590130	31.00	01 29591110	31.10	01 29591120	31.10
01 29591130	31.10	01 29592110	26.10	01 29592120	26.10	01 29592130	26.10	01 29629110	35.00	01 29629120	24.15
01 29632310	38.85	01 29632320	26.07	01 29632330	31.90	01 29681110	108.00	01 29681120	108.00	01 29681130	108.00
01 29682110	47.84	01 29682120	47.84	01 29682130	47.84	01 29683110	26.07	01 29683120	26.07	01 29683130	26.07
01 29684110	45.18	01 29684120	45.18	01 29684130	45.18	01 29685110	36.70	01 29685120	36.70	01 29685130	36.70
01 29686110	25.90	01 29686120	25.90	01 29686130	25.90	01 29687110	30.60	01 29687120	30.60	01 29687130	30.60
01 29688110	26.77	01 29688120	26.77	01 29688130	26.77	01 29689110	25.75	01 29689120	25.75	01 29689130	25.75
01 29690110	38.90	01 29690120	38.90	01 29690130	38.90	01 29691110	26.90	01 29691120	26.90	01 29691130	26.90
01 29692110	24.30	01 29692120	24.30	01 29692130	24.30	01 29886110	250.00	01 29886120	284.00	01 29886130	408.00
01 29890110	200.00	01 29890120	200.00	01 29890130	345.00	01 29891120	500.00	01 29891130	300.00	01 29892110	200.00
01 29892120	350.00	01 29892130	250.00	01 29990110	250.00	01 29991110	120.00	01 29991120	160.00	01 29991130	500.00
01 29992110	250.00	01 29992120	280.00	01 29992130	800.00	01 29993110	150.00	01 29993120	180.00	01 29993130	350.00
01 29994120	135.00	01 30087130	2070.00	01 30088110	575.00	01 30089120	1411.00	01 30090110	601.00	01 30132310	2762.00
01 30187130	7678.55	01 30188110	5000.00	01 30189120	6416.95	01 30232310	70.00	01 30287130	80.00	01 30288110	72.00
01 30289120	61.00	01 30290110	80.50	01 30391110	440.00	01 30391120	500.00	01 30391130	898.99	01 30392110	445.00
01 30401110	14.50	01 30402120	58.50	01 30403130	22.00	01 30404220	9.80	01 30410230	19.00	01 30413210	15.00
01 30416110	12.90	01 30417120	13.00	01 30418130	9.90	01 30529110	160.30	01 30581110	154.95	01 30581120	154.95
01 30581130	154.95	01 30582110	136.60	01 30582120	136.60	01 30582130	136.60	01 30583110	29.70	01 30583120	29.70
01 30583130	29.70	01 30584110	70.00	01 30584120	70.00	01 30584130	70.00	01 30585110	93.10	01 30585120	93.10
01 30585130	93.10	01 30586110	75.25	01 30586120	75.25	01 30586130	75.25	01 30681110	89.10	01 30681120	89.10
01 30681130	89.10	01 30682110	84.96	01 30682120	84.96	01 30682130	84.96	01 30683110	42.40	01 30683120	42.40
01 30683130	42.40	01 30684110	8.08	01 30684120	8.08	01 30684130	8.08	01 30685110	38.50	01 30685120	38.50
01 30685130	38.50	01 30686110	143.15	01 30686120	143.15	01 30686130	143.15	01 31084130	1377.84	01 31085130	812.40
01 31086130	1064.64	01 31088130	1956.72	01 31089130	653.23	01 31090130	644.91	01 31091110	293.86	01 31091120	802.63
01 31091130	1347.69	01 31092120	1168.29	01 31092130	5283.78	01 31093120	1029.65	01 31093130	1333.28	01 31094130	1702.19
01 31095120	1079.58	01 31095130	1062.42	01 31096130	1252.97	01 31097130	1078.18	01 31098130	1269.33	01 31099130	1174.79
01 31184120	1708.12	01 31184130	1429.95	01 31185130	996.55	01 31186130	1050.08	01 31187130	409.79	01 31190130	867.94
01 31191120	1398.81	01 31191130	2252.47	01 31192120	1541.51	01 31192130	7041.19	01 31193120	1050.28	01 31193130	2447.87
01 31194120	739.48	01 31194130	1845.21	01 31195120	987.98	01 31195130	1212.54	01 31196130	1604.27	01 31197130	1666.64
01 31198130	1912.29	01 31199130	754.55	01 31284120	1512.16	01 31284130	1640.47	01 31285130	1166.30	01 31287130	653.48
01 31290130	1032.39	01 31291120	1748.28	01 31291130	1546.59	01 31292120	1922.08	01 31292130	6798.54	01 31293120	1144.35
01 31293130	2850.68	01 31294120	904.12	01 31294130	2333.87	01 31295120	1190.85	01 31295130	1456.70	01 31296130	1807.40
01 31297130	1770.77	01 31298130	3150.86	01 31299130	1558.63	01 31384110	1922.74	01 31385110	7918.15	01 31387110	1128.35
01 31391120	2355.36	01 31392110	949.95	01 31392120	2053.81	01 31393110	2612.37	01 31393120	1882.25	01 31394110	2858.97
01 31394120	1392.85	01 31395120	1291.06	01 31396110	806.55	01 31396120	1184.19	01 31397110	2353.56	01 31398110	3416.68
01 31399110	1460.32	01 31491120	3029.93	01 31492120	2525.18	01 31493120	5962.35	01 31584130	900.00	01 31585130	987.10
01 31586130	589.09	01 31587130	1340.00	01 31588130	438.67	01 31589130	686.63	01 31590130	168.83	01 31591110	212.80
01 31591120	662.02	01 31591130	618.09	01 31594120	415.70	01 31595130	1322.02	01 31596120	307.89	01 31596130	713.01
01 31597120	786.94	01 31691110	110.00	01 31691120	195.00	01 31691130	65.25	01 31692110	90.00	01 31692120	43.20
01 31692130	102.00	01 31693110	54.00	01 31693120	85.00	01 31693130	78.00	01 31694110	63.00	01 31694120	63.00
01 31694130	63.00	01 31695110	73.00	01 31695120	63.00	01 31695130	55.00	01 31696110	69.23	01 31696120	90.00
01 31696130	229.00	01 31697110	198.00	01 31697120	80.00	01 31697130	22.41	01 31698110	28.00	01 31700610	36.84
01 31700620	23.67	01 31702110	11.90	01 31702120	13.50	01 31703110	11.90	01 31739320	10.42	01 31740330	11.90
01 31791110	15.50	01 31791120	19.11	01 31791130	16.30	01 31792110	8.90	01 31792120	7.49	01 31792130	10.80
01 31800610	99.00	01 31800620	47.33	01 31801110	7.95	01 31801120	8.25	01 31802110	2.01	01 31802120	71.45
01 31803110	1.70	01 31895110	1.90	01 31895120	1.53	01 31895130	3.66	01 31896110	1.80	01 31896120	1.87
01 31896130	2.00	01 31897110	2.00	01 31897120	2.19	01 31897130	2.44	01 31898110	55.00	01 31898120	0.85
01 31898130	4.39	01 31900110	1605.89	01 31900120	1513.67	01 31900510	2850.00	01 31900610	1935.74	01 31931810	2828.89
01 31974110	2745.00	01 31974130	4800.00	01 31975110	3194.99	01 31975130	2582.99	01 31976110	5413.14	01 31976130	3041.10
01 31977330	4931.99	01 31978330	4773.17	01 31980330	4826.95	01 32000110	3299.01	01 32000510	4300.00	01 32000610	4679.29
01 32031810	2568.00	01 32074130	4370.00	01 32075110	5571.00	01 32076130	6149.00	01 32077330	6308.98	01 32078310	7795.00
01 32080310	4581.72	01 32100110	747.22	01 32100510	500.00	01 32100610	1087.80	01 32131810	1890.00	01 32132310	1038.32
01 32174110	1695.00	01 32175110	1325.99	01 32176310	1458.00	01 32177310	1502.99	01 32200510	115.00	01 32200520	15.00
01 32201130	192.40	01 32202120	169.00	01 32203110	221.00	01 32216130	124.00	01 32217120	115.00	01 32218110	127.00
01 32218610	192.00	01 32226310	115.00	01 32231810	93.21	01 32245310	154.00	01 32245320	137.00	01 32334810	38.00
01 32391110	41.00	01 32391120	43.20	01 32391130	79.00	01 32392110	37.00	01 32392120	37.00	01 32392130	48.00
01 32401130	158.45	01 32402120	129.00	01 32403110	109.00	01 32446310	1009.80	01 32446320	57.70	01 32463220	115.00
01 32464230	105.00	01 32500610	423.11	01 32502120	155.00	01 32502130	37.00	01 32503120	34.90	01 32503130	149.00
01 32527810	350.00	01 32531810	203.82	01 32591110	97.50	01 32592110	490.00	01 32679110	690.00	01 32679120	2134.00
01 32679130	690.00	01 32785110	24.00	01 32785120	40.00	01 32785130	40.00	01 32786130	30.00	01 32787130	30.00
01 32788130	22.00	01 32789130	25.00	01 32790130	22.00	01 32791110	25.00	01 32791120	25.00	01 32791130	25.00
01 32792110	25.00	01 32792120	25.00	01 32792130	28.00	01 32793110	25.00	01 32793120	33.00	01 32793130	20.00
01 32794120	25.00	01 32795120	20.00	01 32795130	22.00	01 32796120	20.00	01 32796130	28.00	01 32797120	27.00
01 32797130	30.00	01 32798130	25.00	01 32799130	22.00	01 32891110	28.00	01 32891120	32.00	01 32891130	48.00
01 32892110	22.00	01 32892120	31.00	01 32892130	48.00	01 32991110	40.00	01 32991120	20.00	01 32991130	98.00
01 32992120	100.00	01 32992130	65.00	01 33191120	280.00	01 33191130	4668.88	01 33192120	400.00	01 33192130	11475.00
01 33193120	140.92	01 33193130	650.00	01 33291110	126.00	01 33291120	37.00	01 33291130	44.00	01 33292110	37.00
01 33292120	42.89	01 33292130	49.00	01 33293110	35.00	01 33293120	69.00				

258 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL			Viernes 29 de septiembre de 2000					
01 34393120	1671.02	01 34393130	2598.00	01 34394120	3014.22	01 34394130	3014.22	01 34395120	3928.00	01 34395130	3234.12
01 34396120	2791.00	01 34396130	2790.00	01 34397130	3588.00	01 34398130	1913.00	01 34399130	2508.36	01 34492110	1.50
01 34492110	1.50	01 34492120	1.50	01 34492130	1.50	01 34492220	1.50	01 34492230	1.50	01 34492320	5.00
01 34492330	7.50	01 34492420	3.00	01 34492430	5.00	01 34492520	5.50	01 34492530	4.50	01 34591110	1.50
01 34592110	1.50	01 34592130	1.50	01 34593120	1.50	01 34593130	1.50	01 34593220	1.50	01 34593230	1.50
01 34593320	1.50	01 34593330	1.50	01 34593420	1.50	01 34691110	495.00	01 34691130	189.00	01 34692110	495.00
01 34692120	158.00	01 34692130	330.00	01 34692220	158.00	01 34692230	210.00	01 34692320	158.00	01 34692330	295.00
01 34692420	158.00	01 34692430	220.00	01 34693120	220.00	01 34694130	445.00	01 34695130	225.00	01 34696130	218.00
01 34697130	661.00	01 34791110	278.97	01 34791120	370.17	01 34791130	563.24	01 34792110	69.94	01 34792120	102.99
01 34792130	125.15	01 34989130179001.00	01 34990130	176160.00	01 34991120129990.00	01 34991130	321963.37	01 34992120	204000.00	01 34992130	177037.44
01 34992130	74240.55	01 34993120259000.00	01 34993130	142453.42	01 34995130131600.00	01 34996130	148950.00	01 34997130	549.50	01 35000140	549.50
01 34998130	99300.00	01 34999130239000.00	01 35000110	778.99	01 35000120	549.50	01 35000130	924.94	01 35003120	1019.25	
01 35000610	1587.27	01 35003130	2515.97	01 35031810	1943.36	01 35079120	1068.75	01 35079130	32.90	01 35225620	55.71
01 35083130	1432.80	01 35084120	467.75	01 35191110	5.74	01 35191120	5.11	01 35202110	18.92	01 35291120	19.03
01 35247320	20.08	01 35247330	27.49	01 35249340	21.14	01 35291110	32.77	01 35291120	82.22	01 35293120	82.00
01 35292110	21.14	01 35292120	19.03	01 35292130	39.46	01 35293110	63.89	01 35293120	356.50	01 35491120	790.00
01 35391110	8.00	01 35391120	12.00	01 35391130	12.00	01 35491110	230.00	01 35491120	635.95	01 35494120	703.80
01 35492110	138.00	01 35492130	212.75	01 35493110	723.00	01 35493130	2000.00	01 35494120	216.00	01 35592120	460.75
01 35495120	517.50	01 35495130	668.15	01 35591120	66.70	01 35591130	550.00	01 35592120	434.70	01 35680120	720.73
01 35625620	492.97	01 35650310	500.00	01 35679120	644.42	01 35679130	588.80	01 35680120	761.30	01 35700330	548.01
01 35683120	587.08	01 35683130	363.40	01 35700310	647.45	01 35700320	431.00	01 35700330	647.45	01 35793120	501.45
01 35791120	504.87	01 35791130	485.90	01 35792120	600.30	01 35792130	559.90	01 35793120	5713.90	01 36391220	1400.00
01 36091111	551.29	01 36391110	3542.18	01 36391120	5714.76	01 36391130	7874.36	01 36391220	140.00	01 36407090	800.00
01 36402090	95.78	01 36403090	379.50	01 36404090	398.00	01 36405090	176.50	01 36406090	600.00	01 36413090	82.00
01 36408090	104.00	01 36409091	560.00	01 36410090	470.45	01 36411091	380.00	01 36412091	72.00	01 36418090	22.00
01 36414090	355.50	01 36415090	142.40	01 36416090	655.50	01 36417090	38.00	01 36418090	5.05	01 36691230	2.74
01 36509100	11.49	01 36509200	39.57	01 36509300	101.75	01 36509400	555.69	01 36691110	25.00	01 36804220	2.50
01 36791110	5.00	01 36791210	5.00	01 36801110	23.49	01 36802120	66.30	01 36803130	29.26	01 36818130	1.11
01 36807210	2.80	01 36810230	1.50	01 36813210	6.00	01 36816110	3.60	01 36817120	2.00	01 36992110	2.00
01 36831810	8.00	01 36832810	4.01	01 36991110	2.00	01 36991120	2.00	01 36991130	23.00	01 37092131	45.00
01 36992120	2.00	01 37091120	45.00	01 37091130	68.00	01 37092120	65.00	01 37092130	29.90	01 37193110	47.00
01 37191110	100.00	01 37191120	25.00	01 37191130	180.00	01 37192120	100.00	01 37192130	15.00	01 37194130	11498.45
01 37193120	90.00	01 37193130	30.00	01 37194110	15.00	01 37194120	20.00	01 37194130	23.00	01 37796130	34.50
01 37791110	725.00	01 37793110	132.00	01 37795110	780.00	01 37796120	23.00	01 37796130	13185.66	01 38091110	2950.00
01 37797130	34.50	01 37798120	250.00	01 37799130	250.00	01 37891120	3538.50	01 38091110	6716.00	01 38093120	6400.00
01 38091130	46690.00	01 38092110	20335.33	01 38092120	3500.00	01 38092130	35558.00	01 38093110	3.71	01 38391130	7.45
01 38093130	12098.00	01 38191120	2592.01	01 38291110	244.18	01 38391110	7.45	01 38391120	3.71	01 38393120	7.45
01 38392110	3.71	01 38392120	7.45	01 38392130	3.71	01 38393110	7.45	01 38393120	30.86	01 38492110	31.92
01 38394110	7.45	01 38490110	28.10	01 38491110	18.80	01 38491120	28.10	01 38491130	4.98	02 00201100	4.60
02 00101200	2.00	02 00102200	2.00	02 00103200	1.92	02 00104200	2.33	02 00201100	23.00	02 00501200	24.69
02 00203616	3.55	02 00301200	4.50	02 00302300	4.50	02 00401200	4.44	02 00501200	2.76	02 00604100	24.84
02 00503616	19.06	02 00601100	9.00	02 00602100	6.00	02 00603100	22.57	02 00605616	16.40	02 01002100	16.45
02 00901200	18.78	02 00902100	16.20	02 00903616	26.12	02 01001200	17.88	02 01002100	17.35	02 01104100	15.73
02 01004100	17.15	02 01005616	50.22	02 01101100	16.56	02 01102300	15.44	02 01103100	18.55	02 01303300	29.02
02 01105616	22.60	02 01201300	8.81	02 01202300	10.18	02 01301300	31.36	02 01302300	9.75	02 01602100	6.93
02 01304300	21.57	02 01401200	43.73	02 01402100	35.78	02 01403616	10.53	02 01601200	4.82	02 01704200	6.33
02 01604200	9.75	02 01605100	6.93	02 01606616	6.80	02 01701200	7.83	02 01702100	18.75	02 01904100	53.92
02 01705100	4.65	02 01706616	5.98	02 01901100	57.00	02 01902100	33.90	02 01903100	49.79	02 02004200	34.00
02 01905100	42.39	02 01906100	23.00	02 01907616	36.34	02 02001200	34.00	02 02002100	51.95	02 02102100	81.50
02 02005100	48.06	02 02007200	34.00	02 02008100	51.08	02 02009212	34.50	02 02101200	14.75	02 02205212	32.50
02 02103212	53.71	02 02201200	22.50	02 02202100	37.27	02 02203100	23.85	02 02204100	32.50	02 02401200	27.65
02 02301200	30.00	02 02302100	34.99	02 02303200	25.93	02 02304200	22.42	02 02305212	31.95	02 02602100	31.58
02 02402100	14.50	02 02403212	25.75	02 02501200	15.99	02 02502100	16.80	02 02601200	42.07	02 02703212	33.25
02 02603100	40.00	02 02604200	47.50	02 02605212	33.75	02 02701200	30.00	02 02702100	39.94	02 02903212	34.50
02 02801200	30.00	02 02802100	38.46	02 02803212	33.75	02 02901200	32.50	02 02902100	16.50	02 03101100	20.04
02 03001200	16.50	02 03002100	17.07	02 03003100	17.50	02 03004200	15.47	02 03005212	37.38	02 03201200	40.58
02 03102200	20.80	02 03103300	43.48	02 03104200	32.12	02 03105212	17.25	02 03201200	14.90	02 03402100	27.57
02 03203414	35.16	02 03301200	40.21	02 03302100	58.83	02 03303414	52.55	02 03401200	27.50	02 03601200	50.45
02 03403414	26.21	02 03501200	49.90	02 03502100	40.00	02 03503414	44.65	02 03601200	26.65	02 03801200	32.48
02 03701200	38.00	02 03702100	36.81	02 03703414	39.50	02 03801200	22.07	02 03802100	61.50	02 04102300	58.23
02 03902100	34.44	02 03903414	21.88	02 04001200	29.00	02 04002300	59.00	02 04101200	62.95	02 04304200	38.59
02 04201200	33.50	02 04202300	33.45	02 04301200	32.00	02 04302300	53.50	02 04303100	15.06	02 04602100	20.00
02 04401200	120.00	02 04402300	151.49	02 04501100	31.50	02 04502100	27.78	02 04601100	81.18	02 04802100	52.65
02 04603616	41.91	02 04701100	40.72	02 04702100	25.29	02 04703616	26.67	02 04801200	5.65	02 05001300	5.75
02 04901100	7.20	02 04902100	6.30	02 04903111	6.19	02 04904111	7.40	02 05001300	51.76	02 05104100	59.18
02 05003300	5.50	02 05004300	5.75	02 05101100	53.54	02 05102100	47.31	02 05103100	16.86	02 05302100	14.76
02 05105616	70.52	02 05201300	140.97	02 05202300	132.27	02 05203616	79.86	02 05301100	22.32	02 05501200	59.72
02 05303200	16.65	02 05304616	14.27	02 05401100	26.70	02 05402100	22.42	02 05403616	25.90	02 05604100	34.40
02 05502100	52.50	02 05503616	34.40	02 05601100	37.95	02 05602100	26.05	02 05604100	52.45	02 05802100	52.22
02 05606616	13.00	02 05701200	49.00	02 05702100	40.62	02 05703414	46.84	02 05801200	117.00	02 06002100	110.90
02 05803414	47.00	02 05901200	45.66	02 05902100	40.39	02 05903414	55.08	02 06001200	40.00	02 06204300	30.00
02 06101200	28.17	02 06102100	18.20	02 06103616	16.25	02 06201300	30.00	02 06202100	8.66	02 06401100	9.60
02 06205300	40.00	02 06301200	10.50	02 06302100	8.88	02 06303100	9.00	02 06304300	25.00	02 06409616	18.47
02 06402100	6.86	02 06404100	14.02	02 06405100	12.11	02 06407100	10.10	02 06408100	12.77	02 06701100	36.67
02 06501100	15.60	02 06502100	11.77	02 06503616	10.50	02 06601200	13.91	02 06602100	4.00	02 06804200	2.44
0											

02 09903212	5.77	02 10001100	2.00	02 10002212	1.50	02 10101200	2.65	02 10102100	3.54	02 10103212	3.07
02 10201200	5.44	02 10202100	4.71	02 10203212	5.38	02 10301200	5.19	02 10302100	11.73	02 10303212	12.88
02 10401200	14.50	02 10402100	8.83	02 10403212	34.00	02 10501100	15.88	02 10502100	12.75	02 10503616	21.89
02 10601100	19.55	02 10602616	9.36	02 10701100	14.36	02 10702100	12.44	02 10703616	16.65	02 10801100	37.67
02 10802100	32.30	02 10804100	37.67	02 10805100	32.30	02 10806616	21.57	02 10901200	6.75	02 10902100	6.47
02 10903200	5.65	02 10904200	5.45	02 10905616	110.80	02 11101200	40.00	02 11102100	54.86	02 11103616	34.25
02 11201300	90.00	02 11202200	81.55	02 11203616	63.26	02 11301100	150.00	02 11302100	149.20	02 11303616	145.40
02 11401100	50.83	02 11402100	39.21	02 11403100	34.40	02 11404616	29.50	02 11501200	54.41	02 11502100	43.58
02 11503616	23.46	02 11601200	180.00	02 11602100	186.00	02 11603616	127.25	02 11701200	23.22	02 11702100	23.35
02 11703212	23.25	02 11801200	21.73	02 11802100	25.67	02 11803616	9.43	02 11901200	51.22	02 11902100	43.44
02 11903616	35.00	02 12001100	2.40	02 12002100	2.56	02 12101200	52.75	02 12102100	28.22	02 12103616	50.85
02 12201200	74.19	02 12202100	27.34	02 12203616	29.91	02 12301200	48.70	02 12302100	144.34	02 12303616	32.36
02 12401100	33.64	02 12402100	27.18	02 12403616	25.30	02 12501200	42.98	02 12502100	24.76	02 12503616	22.62
02 12601200	38.56	02 12602100	29.47	02 12603616	82.66	02 12701200	64.25	02 12702100	61.36	02 12703100	120.00
02 12704100	55.33	02 12705616	51.61	02 12801200	42.04	02 12802100	37.39	02 12804200	42.04	02 12805100	37.39
02 12806616	45.98	02 12901100	39.00	02 12902100	37.50	02 13001100	120.00	02 13002100	110.00	02 13003100	95.00
02 13004100	44.00	02 13101300	120.00	02 13102300	110.00	02 13201300	11.27	02 13202300	9.86	02 13203300	11.27
02 13204300	11.82	02 13205300	13.51	02 13206300	9.86	02 13207121	9.86	02 13208121	7.60	02 13301100	15.14
02 13302100	12.43	02 13303616	8.15	02 13401300	19.13	02 13402300	13.00	02 13404300	20.44	02 13405300	18.28
02 13406300	21.38	02 13407300	19.40	02 13408300	17.06	02 13409300	19.92	02 13411300	19.85	02 13412111	19.92
02 13412616	16.88	02 13413111	20.00	02 13501300	86.00	02 13502300	84.25	02 13504300	66.77	02 13505300	78.93
02 13506616	146.55	02 13601300	95.80	02 13602300	98.75	02 13604300	124.14	02 13605300	128.31	02 13607300	114.80
02 13608300	82.94	02 13609616	117.14	02 13701300	71.87	02 13702300	63.63	02 13704300	57.20	02 13705300	60.00
02 13706616	39.33	02 13801200	101.53	02 13802200	62.33	02 13803616	33.21	02 13901300	65.00	02 13902300	68.35
02 13904300	49.60	02 13905300	84.25	02 13906616	128.45	02 14001300	11.25	02 14002300	15.00	02 14004300	8.63
02 14005300	4.63	02 14007300	4.63	02 14008300	8.50	02 14101100	4.25	02 14102200	3.36	02 14103212	5.56
02 14301100	66.90	02 14302100	139.44	02 14303414	90.00	02 14501300	17.25	02 14502100	29.92	02 14601300	13.05
02 14602100	13.40	02 14701300	8.88	02 14702100	10.90	02 14801300	4.65	02 14802100	5.91	02 15001100	62.34
02 15002100	14.97	02 15003616	36.80	02 15101300	67.00	02 15102300	19.90	02 16001300	13.00	02 16002300	26.00
02 16004300	18.00	02 16005300	12.00	02 16007300	19.00	02 16008300	20.00	02 16101300	33.70	02 16102300	16.00
02 16104300	13.50	02 16105300	13.50	02 16201300	19.76	02 16202300	20.00	02 16204300	18.00	02 16205300	26.50
02 16206313	46.25	02 16301300	28.50	02 16302300	106.00	02 16304300	49.00	02 16305300	36.75	02 16306300	52.00
02 16307300	40.00	02 16308818	44.50	02 16401300	626.03	02 17001100	13.20	02 17002200	14.40	02 17004100	20.80
02 17005200	24.83	02 17007200	15.42	02 17008200	13.18	02 17009616	11.11	02 17101100	11.25	02 17102200	11.00
02 17104100	19.34	02 17105200	17.42	02 17106616	15.17	02 17201100	6.26	02 17202200	4.75	02 17203616	5.06
02 17301200	52.00	02 17302200	38.70	02 17303616	103.50	02 17401200	8.50	02 17402100	10.00	02 17404100	45.60
02 17405200	64.82	02 17406616	40.50	02 17501100	3.49	02 17502100	3.13	02 17503100	2.78	02 17504100	3.48
02 17505616	8.68	02 17601200	7.27	02 17602100	9.88	02 17603616	13.28	02 17701300	1.00	02 17702200	0.60
02 17704300	1.00	02 17705200	0.60	02 17705616	0.96	02 17801300	38.00	02 17802300	41.16	02 17803818	91.90
02 18001100	8.50	02 18002100	9.30	02 18003616	3.25	02 18101300	800.00	02 18102300	600.00	02 18103300	700.00
02 18104300	800.00	02 18105300	400.00	02 18106300	320.00	02 18107300	420.00	02 18108300	420.00	02 18109300	400.00
02 18110300	600.00	02 18201300	50.00	02 18202300	46.00	02 18204300	40.00	02 18205300	40.00	02 18207300	20.00
02 18208300	16.00	02 19001100	29.00	02 19002200	25.53	02 19004100	31.33	02 19005200	21.00	02 19006616	24.00
02 19101100	18.65	02 19102200	23.00	02 19104100	18.50	02 19105200	19.00	02 19201300	42.00	02 19202300	21.70
02 19203300	50.00	02 19204300	33.00	02 19205300	52.30	02 19206300	38.00	02 19301300	204.00	02 19302100	103.90
02 19304300	118.67	02 19305300	142.00	02 19401300	120.00	02 19402300	33.33	02 19404300	129.25	02 19405300	122.50
02 19407300	125.75	02 19408300	65.50	02 19501200	225.00	02 19502100	24.90	02 19601300	69.00	02 19602300	69.00
02 19603300	13.10	02 19604100	14.80	02 19605300	17.90	02 19607300	72.00	02 19608300	11.80	02 19701300	91.00
02 19702300	80.00	02 19704300	102.30	02 19705300	40.00	02 19707300	99.90	02 19708300	63.50	02 19801200	9.75
02 19802100	13.34	02 19803616	4.52	02 19901200	36.15	02 19902200	40.00	02 19903616	35.22	02 20001300	20.00
02 20002300	20.00	02 20101300	225.00	02 20102300	90.00	02 20104300	50.00	02 20105300	110.00	02 20107300	35.00
02 20108300	30.00	02 20201300	54.00	02 20202300	50.00	02 20301300	2.00	02 20302300	2.00	02 20303616	6.10
02 21001300	385.38	02 21002300	200.30	02 21101300	157.00	02 21102300	528.08	02 21103300	400.00	02 21104300	232.00
02 21301300	90.00	02 21302300	221.90	02 21304300	196.66	02 21305300	333.74	02 21307300	237.30	02 21308300	239.62
02 21401300	37.50	02 21402300	46.42	02 21501300	30.30	02 21502300	70.26	02 21601300	48.85	02 21602300	18.30
02 21701300	290.00	02 21702300	71.90	02 21801300	1496.00	02 21802300	1945.57	02 21804300	1565.61	02 21805300	1422.48
02 21901300	122.93	02 21902300	257.32	02 22001300	189.25	02 22002300	120.30	02 22101300	193.78	02 22102300	102.50
02 22103300	275.00	02 22104300	225.00	02 22301300	248.80	02 22302300	69.30	02 22401300	30.03	02 22402300	16.30
02 22501300	135.00	02 22502300	145.68	02 22601300	137.25	02 22602300	144.07	02 22701300	536.86	02 22702300	260.30
02 22704300	325.30	02 22705300	368.99	02 22707300	613.95	02 22708300	671.38	02 22801300	260.40	02 22802300	1522.39
02 22901300	180.30	02 22902300	125.60	02 23001300	144.22	02 23002300	360.99	02 23003300	190.00	02 23004300	636.21
02 23201300	109.40	02 23202300	277.68	02 23301300	148.98	02 23302300	316.07	02 23401300	155.34	02 23402300	73.00
02 23501300	31.50	02 23502300	92.52	02 23504300	59.30	02 23505300	95.00	02 23601300	30.20	02 23602300	7.00
02 23604300	11.00	02 23605300	30.83	02 23701300	654.79	02 23702300	210.30	02 23801300	227.61	02 23901300	102.50
02 23902300	137.59	02 24001300	79.80	02 24002300	105.80	02 24101300	41.03	02 24102300	17.50	02 24201300	219.86
02 24202300	185.30	02 24301300	26.68	02 24302300	31.30	02 24401200	85.00	02 24402200	40.00	02 24404200	75.00
02 24405200	54.86	02 24501300	394.61	02 24502300	475.75	02 24504300	330.20	02 24505300	114.20	02 24601300	96.53
02 24602300	116.94	02 24604200	143.76	02 24605300	101.54	02 24701300	122.63	02 24702300	181.57	02 24801300	175.85
02 24802300	83.84	02 24901300	120.00	02 24902300	99.00	02 24904300	7.00	02 24905300	10.00	02 25001300	189.30
02 25002300	44.69	02 25101300	360.99	02 25102300	420.00	02 25201300	65.99	02 25202300	65.99	02 25204300	1.01
02 25205300	1.01	02 25301200	30.00	02 25302200	20.00	02 25304200	15.00	02 25305200	40.00	02 25401100	21.00
02 25402100	25.91	02 26201300	1234.13	02 26202300	160.50	02 26203818	59.75	02 26301100	105.00	02 26302300	60.00
02 26304100	104.40	02 26305300	287.00	02 26307100	119.10	02 26308300	399.00	02 26309818	142.60	02 26401300	1635.00
02 26402300	1551.25	02 26403300	2449.00	02 26404818	2952.65	02 26501300	5759.00	02 26502300	1159.46	02 26503300	4199.00
02 26504300	6499.00	02 26505300	999.00	02 26506300	5759.00	02 26507818	2280.50	02 26601300	3499.72	02 26602300	5017.82
02 26604300	6999.00	02 26605300	4083.53	02 26606818	5218.80	02 26701300	1560.00	02 26702300	3188.00	02	

260 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Viernes 29 de septiembre de 2000					
02 30101300	9735.00	02 30102300	7452.00	02 30103300	10725.00	02 30201300	75.00	02 30202300	70.00	02 30301300	635.00
02 30302300	194.50	02 30401300	19.45	02 30402300	32.00	02 30501300	220.00	02 30502300	43.00	02 30504300	48.00
02 30505300	229.30	02 30601300	58.50	02 30602300	28.00	02 30604300	31.45	02 30605300	60.75	02 31001300	1276.30
02 31002300	484.77	02 31101300	1085.27	02 31102300	669.72	02 31201300	1179.19	02 31202300	1128.60	02 31301300	2161.52
02 31302300	1127.98	02 31401300	1583.14	02 31402300	3446.14	02 31501300	438.93	02 31502300	251.16	02 31601300	115.00
02 31602300	107.00	02 31603300	143.00	02 31604300	108.58	02 31605300	126.50	02 31606300	111.00	02 31611300	95.00
02 31612300	70.00	02 31613300	65.00	02 31614300	70.00	02 31615300	85.40	02 31616300	65.00	02 31621300	181.00
02 31622300	74.65	02 31623300	275.00	02 31624300	192.27	02 31625300	154.00	02 31626300	51.00	02 31701300	29.00
02 31702300	15.33	02 31704300	4.80	02 31705300	8.74	02 31706313	11.00	02 31801300	90.00	02 31802300	167.90
02 31804300	2.30	02 31805300	29.20	02 31806313	2.15	02 31901300	3078.96	02 31902300	5400.00	02 31904300	3447.26
02 31905300	4832.00	02 31907300	12030.32	02 31908300	3498.75	02 31909818	1509.10	02 32001300	5999.00	02 32002300	7063.86
02 32004300	7103.25	02 32005300	5310.00	02 32006818	3182.23	02 32101300	1049.00	02 32102300	541.00	02 32104300	1000.00
02 32105300	1607.13	02 32106818	3024.00	02 32201100	199.00	02 32202300	116.00	02 32204100	105.50	02 32205300	90.00
02 32206818	194.50	02 32301300	85.50	02 32302300	49.50	02 32401300	369.00	02 32402300	299.90	02 32501300	200.00
02 32502300	87.90	02 32504300	210.00	02 32505300	139.10	02 32601300	430.00	02 32602300	500.00	02 32701300	25.00
02 32702300	30.00	02 32704300	25.00	02 32705300	30.00	02 32801300	48.00	02 32802300	29.00	02 32804300	30.00
02 32805300	60.00	02 32901300	37.50	02 32902300	17.50	02 33101300	195.00	02 33102300	1265.00	02 33104300	292.10
02 33105300	218.00	02 33201300	85.00	02 33202300	123.00	02 33301300	4.00	02 33302300	4.00	02 33304300	8.50
02 33305300	6.00	02 33401300	20.00	02 33402300	20.00	02 33403300	20.00	02 33404300	15.00	02 33405818	12.00
02 33501300	537.50	02 33502300	499.00	02 33503818	461.50	02 33601300	360.90	02 33602300	310.00	02 33603818	3010.00
02 33701100	42.90	02 33702100	17.95	02 33703616	23.93	02 33801300	374.54	02 33802100	86.00	02 33901100	7.30
02 33902100	11.90	02 33903818	114.70	02 34001100	33.23	02 34002100	153.65	02 34003616	96.28	02 34101300	201.80
02 34102100	10.00	02 34201300	70.00	02 34202300	85.00	02 34301300	1338.95	02 34302300	2670.65	02 34304300	5226.06
02 34305300	3858.66	02 34401300	3.00	02 34402300	3.00	02 34601300	672.00	02 34602300	83.00	02 34604300	126.00
02 34605300	59.00	02 34701300	221.21	02 34702300	153.14	02 34704300	29.58	02 34705300	27.19	02 34901300	163500.00
02 34902300135000.00		02 34903300205000.00		02 34904300	144400.00	02 34905300	74270.00	02 34906300	160633.00	02 34907300	182000.00
02 34908300223105.00		02 34909323161500.00		02 34910323	187953.00	02 35001300	2408.22	02 35002300	690.00	02 35004300	1839.68
02 35005300	900.00	02 35006313	1063.00	02 35101300	5.11	02 35102300	5.73	02 35201300	37.28	02 35202300	41.63
02 35204300	20.00	02 35205300	21.00	02 35207300	66.67	02 35208300	60.50	02 35301300	15.00	02 35302300	15.00
02 35401300	170.00	02 35402300	1035.00	02 35403300	1000.00	02 35404300	274.48	02 35405300	209.00	02 35501300	653.00
02 35502300	82.45	02 35601300	599.40	02 35602300	129.20	02 35604300	355.40	02 35605300	695.18	02 35701300	487.08
02 35702300	851.00	02 35704300	599.31	02 35705300	494.50	02 36001300	207.29	02 36301300	1099.34	02 36302300	895.65
02 36303300	1099.34	02 36304300	895.65	02 36305300	1099.05	02 36306300	895.64	02 36401090	1902.75	02 36403090	120.00
02 36404090	1379.40	02 36405090	222.00	02 36406090	120.95	02 36407090	850.00	02 36409091	600.00	02 36410090	240.10
02 36411091	312.94	02 36412091	321.00	02 36413090	119.00	02 36414090	691.21	02 36415090	216.41	02 36416090	825.74
02 36417090	89.60	02 36418090	79.64	02 36419090	140.50	02 36509100	9.85	02 36509200	19.71	02 36509300	46.33
02 36509400	171.10	02 36601300	5.51	02 36602300	5.51	02 36604300	2.98	02 36605300	2.98	02 36701300	5.00
02 36702300	6.00	02 36801200	24.86	02 36802100	50.67	02 36804200	45.00	02 36805100	62.22	02 36901300	2.80
02 36902300	3.00	02 37000000	150.00	02 37101300	60.00	02 37102300	6.60	02 37103300	15.00	02 37104300	20.00
02 37601300	11463.14	02 37701300	109.00	02 37702300	12.00	02 37703300	63.25	02 37704300	115.00	02 37801300	3375.22
02 38001300	5520.00	02 38002300	2100.00	02 38003300	8625.00	02 38004300	3000.00	02 38101300	2038.58	02 38201300	234.10
02 38301300	7.45	02 38302300	3.71	02 38303300	7.45	02 38304300	3.71	02 38305300	7.45	02 38306300	3.71
02 38307300	7.45	02 38308300	3.71	02 38309300	7.45	02 38310300	7.45	02 38401300	28.10	02 38402300	18.80
02 38403300	28.10	02 38404300	18.80	02 38405300	46.12	03 00101200	3.00	03 00102200	17.80	03 00201100	4.55
03 00202100	4.85	03 00301300	3.00	03 00302300	4.00	03 00401300	4.25	03 00501100	17.79	03 00502100	23.06
03 00601100	8.19	03 00602100	8.30	03 00603100	25.06	03 00604100	25.00	03 00901100	13.75	03 00902100	18.50
03 00903100	28.96	03 00904100	27.30	03 00905717	17.65	03 00906212	16.47	03 01001100	27.32	03 01002100	40.28
03 01004212	27.25	03 01101100	15.44	03 01102100	16.43	03 01103100	15.18	03 01104100	16.20	03 01106212	15.15
03 01108414	14.04	03 01201300	8.00	03 01202300	8.05	03 01203313	10.81	03 01301300	24.02	03 01302300	26.49
03 01401100	42.86	03 01402100	35.09	03 01403313	40.00	03 01601100	12.20	03 01602100	15.50	03 01604100	12.50
03 01605100	12.50	03 01606212	10.00	03 01701100	7.60	03 01702100	8.25	03 01704200	5.50	03 01705200	6.76
03 01901100	39.76	03 01902100	53.71	03 01904100	52.75	03 01905100	48.75	03 01907100	24.75	03 01908100	30.00
03 01910414	38.25	03 01917177	52.83	03 02001200	42.00	03 02002200	49.90	03 02004200	46.00	03 02005100	41.83
03 02007200	42.00	03 02008200	54.90	03 02010512	46.00	03 02101200	50.00	03 02102200	109.90	03 02201200	25.00
03 02202200	27.90	03 02301200	40.00	03 02302100	49.90	03 02304100	46.00	03 02401200	20.00	03 02402200	14.90
03 02404512	24.00	03 02501200	16.00	03 02502100	12.90	03 02601200	40.00	03 02602100	49.40	03 02701200	40.00
03 02702100	54.90	03 02801200	40.00	03 02802200	49.90	03 02901200	44.00	03 02902200	69.90	03 03001200	23.50
03 03002200	19.90	03 03003200	20.00	03 03004300	18.75	03 03101200	32.00	03 03102200	35.90	03 03104200	33.50
03 03105200	25.90	03 03201100	46.50	03 03202100	87.00	03 03203100	62.16	03 03204212	32.00	03 03207717	38.00
03 03301100	56.98	03 03302100	54.50	03 03304212	16.00	03 03306512	32.00	03 03401100	26.00	03 03402100	38.90
03 03403717	26.00	03 03501100	75.00	03 03502100	64.00	03 03504212	38.00	03 03602200	44.90	03 03701100	92.24
03 03702100	127.94	03 03703100	75.32	03 03801100	36.55	03 03802100	32.90	03 03901100	45.05	03 03902100	50.50
03 04001200	28.00	03 04002200	32.90	03 04101200	55.00	03 04102200	87.90	03 04201200	38.90	03 04202200	38.65
03 04301200	16.00	03 04302200	192.18	03 04401200	193.75	03 04501200	19.90	03 04601100	17.65	03 04602100	17.53
03 04604212	17.65	03 04701100	45.98	03 04702100	44.83	03 04704212	43.10	03 04801100	136.19	03 04802100	127.78
03 04901300	7.25	03 04902300	7.30	03 04903200	6.99	03 04904200	7.30	03 04905717	7.00	03 04907313	6.25
03 04909313	7.50	03 04911313	7.50	03 05001300	4.80	03 05002300	5.00	03 05004300	6.40	03 05005300	6.30
03 05101100	60.31	03 05102100	65.76	03 05104414	53.53	03 05201100	83.71	03 05202300	96.28	03 05204414	66.59
03 05301100	14.76	03 05302100	16.56	03 05304414	15.12	03 05401100	22.42	03 05402100	24.63	03 05501100	46.00
03 05502100	51.11	03 05504212	50.00	03 05601100	28.00	03 05602100	35.56	03 05604200	20.00	03 05605300	23.00
03 05606414	25.50	03 05608512	24.00	03 05701100	61.04	03 05702100	81.90	03 05801100	89.74	03 05802100	100.00
03 05803717	50.00	03 05901200	32.00	03 05902100	57.50	03 05904512	40.00	03 06001100	99.97	03 06002100	97.90
03 06101100	25.33	03 06102100	26.67	03 06201300	50.00	03 06202300	36.50	03 06204300	36.50	03 06205300	50.00
03 06301200	7.75	03 06302200	12.41	03 06303300	9.00	03 06304300	7.25	03 06305717	8.00	03 06308212	8.25
03 06401100	9.10	03 06402300	11.20	03 06404100							

03 10101200	3.00	03 10102100	4.20	03 10201200	3.50	03 10202100	6.68	03 10302200	7.30	03 10402200	10.10
03 10404512	18.13	03 10501100	10.67	03 10502100	10.67	03 10504414	9.88	03 10601100	17.75	03 10701100	14.11
03 10702100	14.22	03 10801100	30.88	03 10802100	36.90	03 10804100	39.52	03 10805100	35.39	03 10901100	6.97
03 10902300	7.50	03 10903100	5.50	03 10904300	6.25	03 11101100	48.84	03 11102100	55.41	03 11104212	30.00
03 11201300	65.46	03 11202200	70.00	03 11301100	172.70	03 11302100	149.75	03 11304212	175.00	03 11306414	174.50
03 11401100	46.85	03 11402100	47.00	03 11403300	49.81	03 11501100	50.35	03 11502100	55.00	03 11503717	50.25
03 11601100	368.00	03 11602100	377.33	03 11701200	20.00	03 11702100	21.95	03 11801100	38.15	03 11802100	40.89
03 11804414	23.85	03 11901100	38.91	03 11902100	46.94	03 11903717	41.16	03 12001100	5.50	03 12002100	3.35
03 12004100	2.00	03 12005100	2.50	03 12101100	80.00	03 12102100	76.00	03 12104414	49.00	03 12201100	64.84
03 12202100	39.83	03 12301100	53.20	03 12302100	61.00	03 12304414	35.29	03 12401100	35.56	03 12402100	39.63
03 12501100	29.29	03 12502100	37.53	03 12601100	41.84	03 12602100	24.53	03 12701100	85.99	03 12702100	67.50
03 12703100	45.47	03 12704100	60.50	03 12705313	62.50	03 12801100	38.58	03 12802100	40.71	03 12804100	40.71
03 12805100	38.58	03 12807717	39.38	03 12901300	45.33	03 12902100	31.50	03 13001200	88.00	03 13002300	82.50
03 13003313	90.00	03 13006212	72.50	03 13101300	80.00	03 13102100	84.00	03 13201300	9.86	03 13202300	7.00
03 13204300	8.45	03 13205300	8.45	03 13206200	6.00	03 13207200	6.00	03 13208111	4.63	03 13211414	4.50
03 13301100	15.36	03 13302100	19.50	03 13401300	15.38	03 13402300	13.85	03 13404100	12.31	03 13405100	15.38
03 13407300	19.85	03 13408300	19.56	03 13411717	19.62	03 13501100	92.45	03 13502100	99.37	03 13504100	104.00
03 13505100	80.15	03 13507313	103.59	03 13508414	69.78	03 13511717	77.64	03 13601100	93.62	03 13602100	90.71
03 13604100	118.57	03 13605100	119.86	03 13607100	72.00	03 13608100	64.00	03 13609313	109.57	03 13612414	73.72
03 13701100	65.33	03 13702100	71.40	03 13704100	52.67	03 13705100	53.21	03 13801100	178.67	03 13802100	62.20
03 13803313	60.50	03 13901100	94.68	03 13902100	79.00	03 13904100	65.83	03 13905100	64.17	03 13907313	193.33
03 13909717	212.71	03 14001300	4.63	03 14002300	4.50	03 14004300	10.50	03 14005300	10.63	03 14007300	9.63
03 14008300	8.75	03 14010111	11.50	03 14101200	4.25	03 14102100	5.02	03 14301200	40.00	03 14302200	37.00
03 14303100	89.65	03 14501300	12.50	03 14502200	8.00	03 14503300	21.00	03 14601200	8.25	03 14602200	8.00
03 14603300	11.00	03 14701200	10.00	03 14702200	7.50	03 14703300	8.00	03 14801300	7.00	03 14802200	5.00
03 14803300	3.00	03 14804200	5.00	03 15001100	23.68	03 15002100	77.45	03 15003100	79.15	03 15004100	22.95
03 15101300	20.00	03 15102100	17.90	03 15103300	5.00	03 15104100	56.90	03 16001300	18.00	03 16002300	27.00
03 16004300	15.00	03 16005300	14.00	03 16007300	25.00	03 16008300	20.00	03 16101300	42.00	03 16102300	8.00
03 16104300	16.00	03 16105300	11.90	03 16107616	22.90	03 16201300	24.00	03 16202300	25.00	03 16204300	25.00
03 16205300	15.00	03 16301300	60.00	03 16302300	60.00	03 16304300	25.00	03 16305300	53.00	03 16401300	788.48
03 17001100	18.31	03 17002100	18.90	03 17004100	21.61	03 17005100	16.25	03 17007100	17.27	03 17008100	17.70
03 17010414	16.15	03 17101100	11.75	03 17102300	12.50	03 17104100	18.67	03 17105300	16.14	03 17106414	10.38
03 17201100	5.03	03 17202100	7.47	03 17204414	11.67	03 17301100	76.92	03 17302100	360.00	03 17401100	65.90
03 17402100	57.00	03 17404100	52.50	03 17405100	32.90	03 17408414	35.65	03 17501100	3.15	03 17502100	3.74
03 17601100	11.98	03 17602100	13.90	03 17604414	19.25	03 17701100	0.70	03 17702300	0.70	03 17704300	0.70
03 17705300	0.70	03 17801300	37.80	03 17802300	52.00	03 18001100	4.80	03 18002100	4.30	03 18004414	3.15
03 18101300	950.00	03 18102300	825.00	03 18103300	1609.75	03 18104300	1080.00	03 18105300	966.00	03 18106300	1080.00
03 18107300	825.00	03 18108300	1080.00	03 18109300	923.78	03 18110300	1080.00	03 18201300	34.00	03 18202300	45.00
03 18204300	40.00	03 18205300	25.00	03 18207300	48.00	03 18208300	60.00	03 19001300	34.13	03 19002200	31.00
03 19004300	38.33	03 19005200	31.47	03 19101100	8.25	03 19102100	14.00	03 19104100	17.20	03 19105100	47.50
03 19106414	4.73	03 19201300	29.97	03 19202300	23.10	03 19203300	25.00	03 19204300	29.95	03 19206414	47.26
03 19301100	166.80	03 19302100	114.00	03 19304100	169.00	03 19305100	165.00	03 19306414	191.50	03 19401100	159.95
03 19402100	23.89	03 19404100	23.22	03 19405300	30.25	03 19407100	61.67	03 19408300	115.50	03 19410414	52.67
03 19501100	33.35	03 19502100	18.50	03 19504414	14.40	03 19601300	75.00	03 19602300	87.50	03 19603300	48.00
03 19604300	12.00	03 19605300	16.50	03 19607300	35.00	03 19608300	48.00	03 19701300	100.50	03 19702300	92.00
03 19704300	89.50	03 19705300	142.00	03 19707300	954.50	03 19708300	78.00	03 19710414	129.10	03 19801100	13.96
03 19802100	21.65	03 19804414	21.10	03 19901100	41.20	03 19902100	58.20	03 19903717	39.20	03 19904414	38.30
03 20001200	20.00	03 20001300	25.00	03 20002300	20.00	03 20101300	80.00	03 20102300	140.00	03 20104300	35.00
03 20105300	40.00	03 20107300	30.00	03 20108300	35.00	03 20201300	30.00	03 20202300	32.00	03 20204300	19.00
03 20205300	17.00	03 20301100	9.00	03 20302200	23.60	03 20303100	17.50	03 20304100	17.40	03 21001300	371.33
03 21002300	166.57	03 21101300	272.95	03 21102300	193.23	03 21103300	356.00	03 21104300	434.33	03 21301300	326.00
03 21302100	355.67	03 21302300	315.67	03 21304300	179.90	03 21305300	206.00	03 21307300	179.60	03 21308300	332.33
03 21401300	53.94	03 21402300	50.17	03 21501300	24.23	03 21502300	47.91	03 21601100	25.57	03 21602300	56.52
03 21701300	405.67	03 21702300	665.67	03 21704300	302.33	03 21705300	348.00	03 21801300	2692.70	03 21802100	1356.00
03 21804300	2417.67	03 21805300	1105.67	03 21901300	521.67	03 21902300	364.33	03 22001300	126.27	03 22002300	119.90
03 22101100	166.27	03 22102300	109.90	03 22103300	131.56	03 22104300	103.23	03 22301300	111.03	03 22302300	89.90
03 22401100	32.89	03 22402300	23.30	03 22501300	159.90	03 22502300	136.57	03 22601300	184.00	03 22602300	285.00
03 22704300	819.00	03 22705300	299.91	03 22707300	279.93	03 22708300	561.00	03 22801300	405.81	03 22802300	910.67
03 22804100	499.00	03 22805300	355.97	03 22901300	234.80	03 22902300	412.33	03 23001100	219.29	03 23002300	299.00
03 23003300	279.90	03 23004300	176.27	03 23201100	235.45	03 23202300	131.57	03 23301100	202.33	03 23401300	172.33
03 23402300	279.66	03 23501100	83.90	03 23502300	195.67	03 23504100	122.57	03 23505300	73.33	03 23601100	20.41
03 23602300	34.57	03 23604100	15.23	03 23605300	32.23	03 23607100	19.10	03 23608300	14.70	03 23701100	269.00
03 23702300	167.57	03 23801300	173.12	03 23802300	149.90	03 23901300	132.33	03 23902300	138.23	03 24001300	200.00
03 24002300	225.25	03 24101300	24.23	03 24102300	25.23	03 24201300	159.00	03 24202300	359.00	03 24301300	33.90
03 24302300	59.33	03 24401200	75.00	03 24402200	90.00	03 24404200	80.00	03 24405200	60.00	03 24501300	197.67
03 24502300	402.50	03 24504300	375.83	03 24506300	135.67	03 24601300	178.33	03 24602300	617.60	03 24604300	379.00
03 24605300	129.67	03 24701300	89.67	03 24702300	238.50	03 24801300	118.33	03 24802300	198.17	03 24804111	134.57
03 24901300	90.00	03 24902300	95.00	03 24904300	70.00	03 24905300	55.00	03 25001300	822.13	03 25002300	59.33
03 25004818	599.00	03 25101300	680.00	03 25102300	410.00	03 25110111	359.00	03 25201300	60.82	03 25202300	60.82
03 25204300	0.94	03 25205300	0.94	03 25301100	80.00	03 25302300	70.00	03 25304100	120.00	03 25305300	150.00
03 25401100	23.27	03 25402200	17.77	03 25403100	29.47	03 26201300	324.40	03 26202100	269.00	03 26204212	4.00
03 26301300	79.90	03 26302300	139.90	03 26304100	94.00	03 26305300	99.90	03 26306100	75.00	03 26307100	229.00
03 26308300	124.00	03 26310414	64.35	03 26312818	3200.00	03 26401300	3849.00	03 26402300	2459.00	03 26403300	2619.00
03 26404818	6255.00	03 26501100	4199.00	03 26502300	2169.00	03 26503300	6653.93	03 26504300	3966.00	03 26505300	2487.13
03 26601300	4399.00	03 26602300	3949.00	03 26604300	2890.00	03 26605300	5004.00	03 26606818	7765.00	03 26701300	1205.10
03 26702300	3356.00	03 26704300	3703.00	03 26705300	3039.05	03 26706818	4389.00	03 26801300</			

262 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000							
03 30102300	6000.00	03 30103300	2748.00	03 30201300	45.00	03 30202300	50.00	03 30301300	1771.00	03 30302300	920.00
03 30303300	660.00	03 30305300	1207.50	03 30306300	670.00	03 30401100	19.20	03 30402100	33.00	03 30403100	33.50
03 30404300	4.00	03 30501300	210.00	03 30502300	220.00	03 30503300	43.00	03 30504300	49.00	03 30505300	58.50
03 30612300	55.80	03 30621300	53.00	03 30622300	53.00	03 30631300	67.20	03 30632300	35.00	03 30641300	89.90
03 30642300	97.00	03 31001300	1016.93	03 31002300	526.99	03 31101300	572.40	03 31102300	760.38	03 31201300	1276.31
03 31202300	598.39	03 31301300	1138.68	03 31302300	1732.46	03 31401300	1851.58	03 31402300	893.78	03 31501300	265.36
03 31502300	306.41	03 31601300	90.00	03 31602300	90.00	03 31603300	106.60	03 31604300	90.00	03 31605300	90.00
03 31606300	105.00	03 31611300	58.84	03 31612300	85.00	03 31613300	85.00	03 31614300	66.97	03 31615300	95.00
03 31616300	85.00	03 31621300	88.19	03 31622300	109.00	03 31623300	86.15	03 31624300	198.00	03 31625300	139.42
03 31626300	89.00	03 31701300	20.00	03 31702300	18.00	03 31704300	9.50	03 31705300	9.00	03 31706111	10.45
03 31801300	1.85	03 31802300	2.00	03 31804300	3.00	03 31805300	2.50	03 31901300	4065.00	03 31902300	2798.04
03 31904300	5436.99	03 31905300	4000.00	03 31907300	3577.32	03 31908300	3600.00	03 31910111	2589.00	03 31912818	4510.00
03 32001300	4270.00	03 32002300	1584.00	03 32004300	5850.00	03 32005300	5607.00	03 32006818	6590.00	03 32101300	1830.00
03 32102300	1814.00	03 32104300	1295.00	03 32105300	1574.00	03 32201300	199.00	03 32202300	192.00	03 32204300	129.00
03 32205300	90.00	03 32206111	159.00	03 32301300	105.75	03 32302300	129.20	03 32304818	47.50	03 32305313	122.80
03 32307313	73.20	03 32401100	189.90	03 32402100	34.90	03 32405818	99.00	03 32406818	319.00	03 32410111	139.00
03 32501300	115.00	03 32502300	156.00	03 32504300	550.00	03 32505300	156.00	03 32507818	179.00	03 32510111	89.90
03 32601300	230.00	03 32602300	650.00	03 32701300	25.00	03 32702300	18.00	03 32707300	20.00	03 32708300	35.00
03 32801300	55.00	03 32802300	51.00	03 32804300	28.00	03 32805300	29.50	03 32901300	85.00	03 32902300	33.00
03 33101300	100.00	03 33102300	1122.50	03 33201300	50.00	03 33202300	345.00	03 33301300	5.00	03 33302300	7.00
03 33304300	5.00	03 33305300	4.00	03 33401300	10.00	03 33402300	20.00	03 33403300	6.00	03 33404300	12.00
03 33501300	252.50	03 33502300	505.00	03 33601300	860.24	03 33602300	1575.00	03 33603300	329.00	03 33604111	298.00
03 33606414	309.40	03 33701100	45.90	03 33702100	47.90	03 33704414	28.60	03 33801100	275.42	03 33802100	53.90
03 33803100	68.79	03 33804414	29.15	03 33901100	35.90	03 33902100	18.90	03 33903100	8.90	03 33904818	97.00
03 34001100	23.00	03 34002100	29.85	03 34003100	45.00	03 34101300	22.70	03 34102300	9.12	03 34103300	0.50
03 34201300	16.00	03 34202300	18.50	03 34301300	1804.09	03 34302300	3608.18	03 34401300	3.00	03 34402300	3.00
03 34403300	3.00	03 34404300	3.00	03 34405300	3.00	03 34601300	175.00	03 34602300	167.50	03 34604300	167.50
03 34605300	57.00	03 34606300	215.00	03 34607300	220.00	03 34701300	77.85	03 34702300	28.95	03 34704300	43.50
03 34705300	16.15	03 34901300	148500.00	03 34902300	233717.00	03 34903300	122600.00	03 34904300	158094.00	03 34905300	72779.00
03 34906300	153852.23	03 35001300	1225.00	03 35002300	830.00	03 35004300	1225.00	03 35005300	950.00	03 35006818	2899.00
03 35007818	1960.58	03 35101300	5.11	03 35102300	5.73	03 35201300	20.00	03 35202300	21.14	03 35203300	21.14
03 35205300	21.14	03 35207300	57.78	03 35208300	62.22	03 35301300	24.00	03 35302300	16.00	03 35401300	180.00
03 35402300	310.50	03 35403300	265.00	03 35404300	230.00	03 35405300	264.00	03 35501300	103.00	03 35502300	100.83
03 35601300	540.00	03 35602300	501.45	03 35604300	473.00	03 35605300	784.61	03 35606111	554.00	03 35609818	368.00
03 35701300	484.00	03 35702300	386.00	03 35704300	573.00	03 35705300	396.00	03 36001300	208.03	03 36301300	1099.82
03 36302300	1099.82	03 36303300	1010.14	03 36304300	1010.15	03 36305300	1099.82	03 36306300	1015.89	03 36402090	388.00
03 36403090	215.00	03 36404090	460.00	03 36405090	226.40	03 36406090	130.00	03 36408090	185.00	03 36409091	955.00
03 36410090	230.00	03 36411091	1650.00	03 36412091	361.40	03 36413090	45.00	03 36414090	710.00	03 36415090	167.00
03 36416090	382.00	03 36417090	30.00	03 36418090	79.00	03 36419090	4.00	03 36509100	11.49	03 36509200	32.00
03 36509300	78.88	03 36509400	525.47	03 36601300	5.26	03 36602300	5.26	03 36604300	2.82	03 36605300	2.82
03 36701300	7.00	03 36702300	7.00	03 36801300	20.00	03 36802300	27.27	03 36804300	18.18	03 36805300	25.37
03 36806212	4.50	03 36901300	3.00	03 36902300	3.00	03 36903300	3.00	03 36904300	3.00	03 37001300	32.00
03 37101300	50.00	03 37102300	10.00	03 37103300	60.00	03 37105300	15.00	03 37106300	20.00	03 37601300	11318.06
03 37701300	85.00	03 37702300	450.00	03 37703300	57.50	03 37704300	34.50	03 37706300	287.49	03 37707300	34.50
03 37801300	3375.38	03 38001300	4140.00	03 38002300	7325.00	03 38101300	2711.75	03 38201300	215.36	03 38301300	7.45
03 38302300	3.71	03 38303300	7.45	03 38304300	3.71	03 38305300	7.45	03 38306300	3.71	03 38307300	7.45
03 38308300	3.71	03 38309300	7.45	03 38310300	7.45	03 38401300	28.10	03 38402300	18.80	03 38403300	28.10
03 38404300	18.80	03 38405300	46.12	04 00101312	9.80	04 00102212	8.00	04 00103212	9.50	04 00104111	8.50
04 00105111	7.50	04 00203111	4.55	04 00204111	4.50	04 00301213	3.80	04 00302213	3.80	04 00303213	4.00
04 00401213	4.50	04 00501111	22.35	04 00502111	17.79	04 00503312	17.65	04 00504111	16.91	04 00505122	28.13
04 00506111	19.15	04 00507111	35.53	04 00601111	5.60	04 00602111	6.25	04 00603312	9.50	04 00604112	6.50
04 00605112	6.50	04 00606111	6.10	04 00607111	22.35	04 00608111	5.15	04 00609111	41.50	04 00610111	22.60
04 00611312	23.63	04 00612111	25.00	04 00613111	27.06	04 00901111	18.71	04 00902121	19.12	04 00903312	20.59
04 00904111	14.41	04 00905111	16.69	04 00906111	16.19	04 00907121	16.28	04 00908312	22.08	04 00909122	17.38
04 00910111	26.62	04 00911111	16.65	04 01001111	29.56	04 01002111	16.97	04 01003312	25.00	04 01004111	20.75
04 01005111	28.25	04 01006116	22.28	04 01007314	16.25	04 01101111	15.33	04 01102121	14.71	04 01103312	13.68
04 01104111	15.44	04 01105111	15.44	04 01106111	14.93	04 01107121	15.20	04 01108312	14.27	04 01109131	15.73
04 01110111	16.86	04 01201313	0.01	04 01202323	0.01	04 01203313	0.01	04 01204111	0.01	04 01301313	0.03
04 01302323	0.03	04 01303313	0.03	04 01304111	0.03	04 01401111	33.33	04 01402121	48.00	04 01403312	40.00
04 01404131	45.00	04 01405111	34.00	04 01406212	26.00	04 01407222	40.00	04 01409232	40.00	04 01601111	14.85
04 01602121	14.00	04 01603312	14.00	04 01604131	13.50	04 01605111	15.50	04 01606322	16.00	04 01607111	15.50
04 01608111	14.50	04 01609111	14.55	04 01610111	11.50	04 01701111	8.41	04 01702121	8.80	04 01703212	8.50
04 01704222	7.50	04 01705332	8.00	04 01706312	9.00	04 01707131	8.35	04 01708111	8.60	04 01709111	9.00
04 01710111	8.00	04 01711111	8.65	04 01712314	8.00	04 01901111	48.43	04 01902121	62.33	04 01903312	72.29
04 01904131	44.63	04 01905111	53.00	04 01906322	79.43	04 01907111	54.41	04 01908111	39.30	04 01909111	55.50
04 01910116	44.34	04 01911314	49.65	04 01912111	24.75	04 01913121	29.75	04 01914312	31.25	04 01915111	30.00
04 01916111	26.50	04 02001111	42.89	04 02002121	43.48	04 02003131	44.90	04 02003212	47.50	04 02004111	42.90
04 02005111	40.38	04 02006111	45.90	04 02006222	47.50	04 02007111	59.90	04 02008111	59.90	04 02009111	61.90
04 02010111	51.65	04 02011111	45.85	04 02012111	47.00	04 02013211	40.95	04 02014111	44.50	04 02015212	39.50
04 02016222	47.00	04 02101111	104.92	04 02102121	112.00	04 02103131	114.90	04 02103212	70.00	04 02104111	99.90
04 02105212	57.00	04 02106315	45.50	04 02201111	29.22	04 02202121	23.90	04 02203131	27.90	04 02203212	37.50
04 02204111	25.90	04 02205212	35.00	04 02206222	26.90	04 02301111	35.40	04 02302121	36.40	04 02303111	37.70
04 02303212	47.50	04 02304111	37.70	04 02305111	34.45	04 02306111	32.00	04 02307111	39.00	04 02308212	38.50
04 02401111	16.15	04 02402121	16.90	04 02403111	16.00	04 02403212	30.00	04 02404111	14.90	04 02405212	24.00
04 02406315	12.00	04 02501111	15.90	04 02502121	15.90	04 02503111	15.90	04 02503212	18.00	04 02504111	

04 04003212	59.50	04 04004111	49.90	04 04101212	27.50	04 04102111	83.35	04 04103121	69.90	04 04103222	65.00
04 04104131	59.90	04 04201212	29.75	04 04202111	34.35	04 04203121	34.65	04 04203222	47.75	04 04204131	25.90
04 04301212	66.25	04 04302111	87.50	04 04303121	139.00	04 04303222	70.00	04 04304131	69.90	04 04401212	111.25
04 04402111	200.00	04 04403121	149.90	04 04403222	98.75	04 04404131	149.90	04 04501212	49.50	04 04502111	32.94
04 04503121	32.15	04 04503222	45.75	04 04504131	119.90	04 04601111	16.96	04 04602121	17.65	04 04603131	17.65
04 04603121	16.47	04 04604141	42.80	04 04701111	33.91	04 04702121	39.08	04 04703131	37.36	04 04704111	37.36
04 04705111	39.08	04 04706212	40.23	04 04801121	47.92	04 04802121	85.40	04 04803131	40.00	04 04803311	73.02
04 04804111	136.19	04 04805212	56.00	04 04901111	6.00	04 04902121	6.00	04 04903111	6.00	04 04903312	6.00
04 04904111	6.00	04 04905111	6.00	04 04906111	6.00	04 04906322	6.00	04 04907111	7.00	04 04908121	6.64
04 04909116	6.00	04 04910313	6.00	04 05001333	5.50	04 05002343	5.50	04 05003333	5.50	04 05004313	5.50
04 05101111	58.33	04 05102121	67.43	04 05103131	64.44	04 05103312	77.22	04 05104111	78.06	04 05105116	59.44
04 05201111	113.02	04 05202121	99.30	04 05203111	96.89	04 05203312	64.44	04 05204111	101.33	04 05205317	55.56
04 05301111	15.03	04 05302121	17.62	04 05303131	16.46	04 05303312	19.27	04 05304111	15.03	04 05305121	17.80
04 05306116	14.32	04 05401111	22.80	04 05402121	22.77	04 05403131	29.22	04 05403312	20.91	04 05404121	41.15
04 05501111	46.00	04 05502121	37.78	04 05503121	44.44	04 05503212	30.00	04 05504111	35.89	04 05505111	57.78
04 05506111	39.56	04 05507111	52.89	04 05508212	38.89	04 05601111	25.60	04 05602121	26.56	04 05603111	28.00
04 05603212	22.00	04 05604111	32.25	04 05605111	30.00	04 05606111	27.44	04 05606322	11.30	04 05607111	19.15
04 05608111	36.42	04 05609116	23.22	04 05701111	58.90	04 05702121	58.00	04 05703111	65.92	04 05703312	69.30
04 05704111	52.25	04 05801111	49.98	04 05802121	53.75	04 05803112	54.50	04 05803322	66.50	04 05804131	78.00
04 05805111	40.00	04 05901111	49.50	04 05902121	41.50	04 05903131	54.00	04 05903212	185.00	04 05904141	80.83
04 06001111	46.38	04 06002121	89.75	04 06003131	142.50	04 06003212	30.00	04 06004111	66.84	04 06005116	737.00
04 06006317	40.00	04 06007314	29.25	04 06008126	38.90	04 06101111	18.84	04 06102121	19.86	04 06103131	16.95
04 06103312	13.68	04 06104111	21.00	04 06201313	35.00	04 06202323	66.00	04 06203333	43.75	04 06204313	30.00
04 06205313	58.00	04 06206313	32.00	04 06207111	21.11	04 06208111	37.04	04 06209111	27.80	04 06210111	28.63
04 06211212	12.00	04 06301111	8.50	04 06302121	8.85	04 06303131	9.00	04 06303212	9.80	04 06304111	17.04
04 06305212	11.75	04 06401111	11.21	04 06402121	9.00	04 06403131	9.00	04 06403312	10.50	04 06404111	11.90
04 06405111	12.50	04 06406322	14.50	04 06407111	9.00	04 06408111	15.90	04 06409111	9.75	04 06409311	14.70
04 06410111	8.35	04 06411111	14.65	04 06412116	8.60	04 06413317	8.60	04 06414212	14.00	04 06501111	12.30
04 06502121	11.40	04 06503131	13.00	04 06503312	11.50	04 06504111	11.80	04 06601111	14.90	04 06602121	14.90
04 06603131	14.90	04 06603212	14.50	04 06604111	14.80	04 06703312	55.56	04 06704111	24.55	04 06801212	3.15
04 06802222	3.13	04 06803111	3.70	04 06803232	4.00	04 06804221	3.19	04 06805221	3.80	04 06806111	4.00
04 06807315	3.50	04 06808315	3.50	04 06809317	4.38	04 06901111	5.01	04 06902121	4.09	04 06903111	4.05
04 06903212	3.50	04 06904111	4.05	04 06905315	4.80	04 06906212	4.13	04 07001111	5.50	04 07002121	5.95
04 07003131	5.38	04 07003212	6.25	04 07004111	5.36	04 07005217	10.00	04 07101111	5.11	04 07102121	5.72
04 07103131	6.10	04 07103212	6.25	04 07104111	5.70	04 07105212	10.00	04 07106212	11.00	04 07201111	12.65
04 07202121	11.73	04 07203131	10.30	04 07203212	10.00	04 07204111	12.85	04 07205315	12.70	04 07206212	12.00
04 07401111	23.45	04 07402121	23.45	04 07403131	16.00	04 07403212	16.00	04 07404111	23.94	04 07405212	14.00
04 07406111	12.80	04 07407121	12.67	04 07408131	18.00	04 07409212	16.00	04 07410111	17.30	04 07411315	14.00
04 07412212	16.00	04 07501111	11.12	04 07502121	13.40	04 07503131	12.50	04 07503212	11.00	04 07504111	12.57
04 07505315	7.10	04 07506212	10.00	04 07601111	12.30	04 07602121	15.65	04 07603131	12.65	04 07603212	15.75
04 07604111	12.20	04 07605212	10.00	04 07701111	6.15	04 07702121	7.50	04 07703131	7.50	04 07703212	7.00
04 07704111	7.50	04 07705315	4.30	04 07706212	8.75	04 07801111	7.88	04 07802121	9.20	04 07803131	15.05
04 07803212	13.50	04 07804111	13.75	04 07805212	14.00	04 07806111	8.13	04 07807121	8.50	04 07808131	12.00
04 07809211	11.00	04 07810111	13.75	04 07811212	15.00	04 07812212	15.00	04 08001111	12.10	04 08002121	6.20
04 08003131	4.50	04 08003212	6.00	04 08004111	6.25	04 08005111	6.50	04 08006111	8.00	04 08006222	6.25
04 08007111	6.50	04 08008111	9.30	04 08009315	6.50	04 08010212	10.95	04 08011222	6.00	04 08011111	24.55
04 08102121	21.50	04 08103131	20.00	04 08103212	24.00	04 08104111	17.49	04 08105315	18.00	04 08106212	8.75
04 08201111	16.50	04 08202121	22.60	04 08203131	19.50	04 08203212	22.50	04 08204111	23.31	04 08205212	17.00
04 08301111	3.90	04 08302121	3.46	04 08303131	3.70	04 08303212	5.00	04 08304111	3.39	04 08305212	4.00
04 08401111	12.69	04 08402121	14.33	04 08403131	12.00	04 08403212	16.00	04 08404111	12.85	04 08405212	6.00
04 08501111	5.79	04 08502121	5.03	04 08503131	5.85	04 08503212	6.75	04 08504111	6.07	04 08505212	6.00
04 08601111	19.00	04 08602121	24.16	04 08603131	24.94	04 08603312	22.50	04 08604111	19.31	04 08605111	19.76
04 08606111	40.80	04 08607111	34.36	04 08608111	20.50	04 08609121	18.00	04 08610131	20.00	04 08611312	12.38
04 08612111	27.13	04 08801111	7.35	04 08802121	11.52	04 08803131	9.00	04 08803212	6.00	04 08804122	8.20
04 08805111	10.13	04 08805212	6.00	04 08806111	10.00	04 08807111	12.08	04 08808315	7.00	04 08809212	6.00
04 08901111	17.35	04 08902111	14.89	04 08903111	15.33	04 08903212	13.00	04 08904111	14.93	04 08905111	12.73
04 08906111	14.70	04 08907112	12.22	04 08908212	11.50	04 09001111	9.80	04 09002111	12.55	04 09003111	13.23
04 09003212	10.00	04 09004111	12.99	04 09005315	14.80	04 09006212	14.00	04 09101111	22.90	04 09102121	15.38
04 09103111	16.13	04 09103212	12.00	04 09104111	21.99	04 09105212	12.50	04 09201111	13.85	04 09202121	10.50
04 09203111	12.00	04 09203212	12.00	04 09204111	9.99	04 09205212	10.00	04 09206317	14.38	04 09301111	6.60
04 09302121	7.72	04 09303111	7.70	04 09303212	4.00	04 09304111	8.08	04 09305315	3.00	04 09306212	6.75
04 09401211	10.28	04 09402121	11.70	04 09402211	10.95	04 09403111	11.00	04 09403212	9.00	04 09404211	9.20
04 09405111	10.85	04 09405211	10.60	04 09406111	10.50	04 09406222	10.00	04 09407211	8.41	04 09408211	13.75
04 09409111	11.00	04 09409232	9.00	04 09412212	8.75	04 09413111	10.00	04 09414315	11.50	04 09415212	10.00
04 09416222	10.00	04 09501111	14.74	04 09502112	15.90	04 09503121	15.80	04 09503222	10.00	04 09504111	15.90
04 09701111	76.60	04 09702121	90.00	04 09703111	112.50	04 09703212	40.00	04 09704111	59.10	04 09704211	99.50
04 09705111	60.00	04 09706111	95.00	04 09706222	42.50	04 09707111	66.60	04 09708111	77.00	04 09709111	109.00
04 09709212	41.00	04 09710111	87.00	04 09711111	112.00	04 09712212	56.50	04 09713222	60.00	04 09714232	51.00
04 09801111	5.50	04 09802121	5.25	04 09803131	5.25	04 09803212	4.00	04 09804111	5.20	04 09805315	3.20
04 09806212	4.25	04 09901111	9.25	04 09902111	9.69	04 09903111	9.16	04 09903212	6.92	04 09904111	9.15
04 09905315	3.50	04 09906212	5.00	04 10001111	2.95	04 10002121	2.85	04 10003212	2.80	04 10004111	2.59
04 10004222	2.00	04 10005111	2.25	04 10006315	3.03	04 10101111	3.18	04 10102121	3.74	04 10103131	2.38
04 10103212	3.50	04 10104111	3.75	04 10105212	3.00	04 10201111	4.39	04 10202121	6.14	04 10203131	4.00
04 10203212	4.00	04 10204111	6.30	04 10205212	5.00	04 10301111	7.15	04 10302121	6.77	04 10303131	4.75
04 10303212	7.00	04 10304111	7.50	04 10305315	6.00	04 10306212	9.00	04 10401111	15.90	04 10402121	11.13
04 10403131	8.95	04 10403212	14.00	04 10404222	13.50	04 10405111	14.99	04 10501111	9.63	04 10502121	12.56
04 10503131	11.38	04 10503312	11.52	04 10504111	9.05	04 10601111	14.64	04 10602121	20.00	04 10603131	13.25
04 10603312	34.09	04 10604111	18.25	04 1							

264 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000	
04 12004111	2.40	04 12005111	2.40	04 12006312	2.10
04 12010212	3.50	04 12101111	77.56	04 12102121	58.56
04 12105116	54.22	04 12201111	38.55	04 12202121	57.27
04 12205212	50.63	04 12301111	30.24	04 12302121	7.00
04 12306212	45.70	04 12401111	28.30	04 12402121	39.00
04 12405111	36.67	04 12406111	29.96	04 12501111	38.68
04 12504111	36.47	04 12601111	17.71	04 12602121	162.08
04 12605116	28.89	04 12701111	57.73	04 12702121	67.50
04 12705212	66.67	04 12706222	77.78	04 12707232	44.44
04 12711111	31.67	04 12712312	42.67	04 12713111	41.67
04 12801111	48.27	04 12802121	38.58	04 12803131	49.23
04 12806111	40.00	04 12806322	30.59	04 12807111	63.72
04 12903321	36.93	04 12904131	35.90	04 13001313	110.00
04 13101313	100.00	04 13102323	140.00	04 13103313	100.00
04 13202111	5.00	04 13203121	9.86	04 13203322	8.45
04 13206322	8.33	04 13207112	8.03	04 13208111	4.33
04 13212212	11.27	04 13213222	11.27	04 13214232	11.27
04 13303131	18.81	04 13303312	17.46	04 13304111	21.18
04 13406323	11.85	04 13407131	19.85	04 13408141	19.41
04 13412212	16.90	04 13413222	18.31	04 13414232	11.00
04 13501111	79.18	04 13502121	78.12	04 13503313	52.85
04 13509116	74.53	04 13510111	124.40	04 13511111	84.00
04 13604131	75.50	04 13605141	104.35	04 13606323	75.00
04 13610111	127.14	04 13611111	235.20	04 13612111	88.57
04 13702121	29.90	04 13703313	48.00	04 13704131	53.21
04 13708111	100.60	04 13709111	215.32	04 13710111	99.87
04 13802121	101.20	04 13803313	65.57	04 13804131	64.00
04 13901111	88.50	04 13902121	89.40	04 13903313	65.40
04 14001312	4.75	04 14002122	10.25	04 14003332	11.50
04 14009312	4.63	04 14010112	10.50	04 14011111	11.00
04 14103131	7.30	04 14103212	5.00	04 14104141	7.58
04 14303211	47.50	04 14304211	35.00	04 14501211	11.90
04 14601211	11.90	04 14602211	15.90	04 14603211	12.02
04 14703112	7.45	04 14704112	7.65	04 14801211	11.50
04 14805211	4.27	04 14806211	7.04	04 15001211	18.60
04 15005211	10.50	04 15006211	12.30	04 15101313	17.90
04 15105313	4.50	04 15106313	6.50	04 16001313	31.00
04 16005313	22.00	04 16006313	30.00	04 16007313	31.00
04 16102323	9.00	04 16103313	12.00	04 16104313	18.00
04 16108316	16.00	04 16109316	22.90	04 16201313	22.00
04 16205313	18.50	04 16206313	10.50	04 16301313	62.00
04 16305313	35.00	04 16306313	66.00	04 16307313	35.00
04 16401313	1154.67	04 17001112	26.50	04 17002111	19.00
04 17006312	13.85	04 17007111	24.71	04 17008121	13.85
04 17103312	13.00	04 17106312	19.29	04 17107116	14.88
04 17202112	7.50	04 17203322	9.07	04 17204111	8.06
04 17304116	10.68	04 17305111	15.30	04 17401112	42.00
04 17405121	44.90	04 17406331	54.00	04 17407111	56.90
04 17504116	3.22	04 17505111	4.32	04 17506116	3.45
04 17602112	9.80	04 17603322	5.00	04 17604111	11.80
04 17702122	1.00	04 17703332	1.30	04 17704312	0.90
04 17708111	0.67	04 17709121	0.80	04 17710111	1.24
04 17804122	39.00	04 17805111	51.00	04 17806313	36.00
04 18004111	3.75	04 18101313	935.00	04 18102313	913.00
04 18106313	775.60	04 18107313	846.10	04 18108313	874.30
04 18112313	775.60	04 18201313	38.00	04 18202313	52.00
04 18206323	28.00	04 18207343	30.40	04 18208313	40.00
04 19003311	56.00	04 19004312	56.00	04 19005312	36.50
04 19009121	19.58	04 19010111	80.74	04 19011111	8.65
04 19103321	10.70	04 19104322	11.90	04 19105311	19.00
04 19109313	38.00	04 19201313	61.50	04 19202323	18.00
04 19206321	32.50	04 19207318	255.00	04 19208311	71.00
04 19302111	114.00	04 19303321	118.00	04 19304122	143.20
04 19308313	120.00	04 19309311	280.00	04 19310311	279.78
04 19403311	62.00	04 19404323	192.50	04 19405122	123.00
04 19409311	32.60	04 19410116	26.56	04 19411111	39.87
04 19415111	38.74	04 19416111	146.33	04 19417111	61.36
04 19504116	23.00	04 19505318	570.00	04 19506311	46.60
04 19602113	68.80	04 19603328	29.00	04 19604123	69.70
04 19608112	73.50	04 19609318	110.00	04 19610113	54.50
04 19614131	13.75	04 19615141	15.68	04 19616318	14.85
04 19703311	81.90	04 19704313	45.00	04 19705313	56.90
04 19709311	41.50	04 19710313	75.50	04 19711313	69.00
04 19715111	106.00	04 19716121	140.70	04 19717131	135.00
04 19802113	21.51	04 19803321	18.00	04 19804111	25.40
04 19901112	43.50	04 19902122	47.90	04 19903318	63.50
04 19907111	46.15	04 19908111	73.30	04 20001313	30.00
04 20102323	65.00	04 20103313	190.00	04 20104313	45.00
04 20108313	65.00	04 20109313	40.00	04 20201313	52.30
04 20205313	70.00	04 20206313	35.00	04 20301311	16.85
04 20305311	9.40	04 21001118	285.69	04 21002318	335.66
04 21101118	259.53	04 21102318	264.00	04 21103318	634.66
04 21107318	325.00	04 21301318	299.00	04 21302318	385.33
04 21306318	194.00	04 21307118	199.00	04 21308318	242.33
04 21403328	87.00	04 21404318	99.90	04 21405318	42.50
04 21601318	49.90	04 21602328	44.90	04 21603318	60.80
04 21702328	453.00	04 21703318	1118.00	04 21704318	480.66
04 21708318	318.00	04 21709318	285.00	04 21801313	1487.10
04 21805318	2730.00	04 21806313	4290.00	04 21807318	2600.00
04 22001318	220.00	04 22002328	226.40	04 22003318	186.60
04 22103318	97.00	04 22104318	259.00	04 22105328	187.50
04 22303318	30.00	04 22401118	28.73	04 22402328	28.00
04 12007111	3.42	04 12008111	2.50	04 12009111	2.40
04 12103131	82.11	04 12103312	125.00	04 12104111	60.00
04 12203131	60.63	04 12203311	60.23	04 12204111	42.75
04 12303131	9.38	04 12304111	9.20	04 12305111	30.84
04 12403131	37.60	04 12403312	24.18	04 12404111	27.95
04 12502121	29.29	04 12503131	31.76	04 12503312	26.47
04 12603131	12.80	04 12603312	22.96	04 12604111	49.63
04 12703111	50.96	04 12703312	52.27	04 12704111	82.78
04 12708317	31.36	04 12709111	44.00	04 12710121	75.50
04 12714212	50.00	04 12715222	50.00	04 12716232	44.44
04 12803312	30.59	04 12804111	36.91	04 12805111	34.59
04 12808111	37.06	04 12901313	42.00	04 12902311	34.40
04 13002323	95.00	04 13003333	86.00	04 13004113	95.00
04 13104113	190.00	04 13105313	100.00	04 13201112	9.86
04 13204131	5.00	04 13205132	8.15	04 13206111	9.86
04 13209111	5.93	04 13210111	6.00	04 13211111	9.86
04 13215242	11.27	04 13301111	20.00	04 13302121	20.61
04 13401111	17.69	04 13402121	17.69	04 13403313	17.12
04 13409333	17.65	04 13410111	11.70	04 13411111	19.59
04 13415242	15.18	04 13416252	18.31	04 13417262	14.08
04 13506323	72.00	04 13507131	91.97	04 13508116	127.33
04 13601111	78.30	04 13602121	92.86	04 13603313	80.00
04 13607151	73.50	04 13608111	98.67	04 13609313	53.00
04 13613111	161.43	04 13614111	257.00	04 13701111	64.67
04 13705111	57.33	04 13706323	27.00	04 13707111	56.67
04 13711111	216.00	04 13712111	44.34	04 13801111	64.00
04 13805111	213.33	04 13806111	284.00	04 13807111	238.55
04 13906323	84.00	04 13907131	175.00	04 13908116	269.21
04 14004312	8.75	04 14005112	8.63	04 14006312	10.25
04 14012111	10.00	04 14101111	7.56	04 14102121	9.50
04 14105212	9.25	04 14301211	44.50	04 14302211	43.60
04 14502211	53.90	04 14503211	68.00	04 14504211	82.50
04 14604211	11.63	04 14701112	7.50	04 14702112	10.65
04 14802211	8.99	04 14803211	5.99	04 14804211	4.56
04 15002211	5.40	04 15003211	11.53	04 15004211	7.00
04 15102313	26.20	04 15103313	69.40	04 15104313	42.00
04 16002323	30.00	04 16003333	38.00	04 16004313	14.00
04 16008313	30.00	04 16009313	28.00	04 16101313	9.00
04 16105313	15.50	04 16106313	16.00	04 16107316	18.00
04 16202313	26.00	04 16203313	9.00	04 16204313	15.00
04 16302313	55.00	04 16303313	38.00	04 16304313	48.00
04 16308313	58.00	04 16309313	45.00	04 16310313	58.00
04 17003312	19.20	04 17004112	28.35	04 17005111	28.99
04 17009111	19.25	04 17101112	14.25	04 17102111	11.50
04 17108111	13.00	04 17109111	20.50	04 17201111	6.50
04 17301111	118.00	04 17302112	80.00	04 17303322	59.00
04 17402111	52.00	04 17403322	28.00	04 17404132	29.00
04 17501112	4.30	04 17502111	3.70	04 17503322	2.30
04 17507116	4.30	04 17508116	2.10	04 17601111	7.90
04 17605314	13.90	04 17606111	13.15	04 17701312	1.50
04 17705112	2.50	04 17706312	1.00	04 17707111	0.55
04 17801112	35.00	04 17802111	40.00	04 17803321	43.25
04 18001112	4.90	04 18002111	4.20	04 18003322	3.90
04 18103313	832.01	04 18104313	846.10	04 18105313	803.80
04 18109313	935.00	04 18110313	832.01	04 18111313	832.01
04 18203333	28.00	04 18204323	52		

04 22501318	210.33	04 22502328	152.80	04 22503318	102.00	04 22504311	110.00	04 22601318	308.00	04 22602328	287.00
04 22603318	163.00	04 22701318	725.66	04 22702128	227.90	04 22703338	448.00	04 22704318	420.90	04 22705318	310.00
04 22706313	730.73	04 22707323	545.00	04 22708318	390.00	04 22709318	209.00	04 22801318	1123.16	04 22802328	390.00
04 22803338	480.00	04 22901318	300.66	04 22902328	295.90	04 22903338	453.66	04 22904311	249.00	04 23001318	236.50
04 23002328	248.00	04 23003338	417.56	04 23004318	303.33	04 23005328	310.00	04 23006338	448.00	04 23201318	237.90
04 23202328	160.00	04 23203338	463.33	04 23301318	782.40	04 23302328	509.00	04 23303338	560.00	04 23401318	186.60
04 23402328	265.10	04 23403338	296.33	04 23501318	57.50	04 23502328	141.40	04 23503338	174.66	04 23504318	152.33
04 23505318	69.83	04 23506318	147.73	04 23507318	99.00	04 23508318	145.00	04 23601118	31.00	04 23602313	32.00
04 23603328	33.00	04 23604138	13.90	04 23605323	21.50	04 23606348	18.00	04 23607133	16.46	04 23608313	18.00
04 23609318	24.00	04 23610318	240.00	04 23701318	415.00	04 23702328	229.00	04 23703338	453.66	04 23801318	205.50
04 23802328	226.30	04 23803338	458.96	04 23901318	149.00	04 23902328	174.80	04 23903338	434.63	04 23904318	98.00
04 24001318	110.00	04 24002328	110.00	04 24003338	145.00	04 24101318	24.16	04 24102328	25.90	04 24103338	34.53
04 24104318	35.79	04 24201318	197.30	04 24202328	207.66	04 24203338	184.50	04 24301318	28.00	04 24302328	42.50
04 24303338	45.50	04 24401312	45.00	04 24402322	75.00	04 24403313	49.90	04 24404323	85.00	04 24405333	102.66
04 24406311	32.00	04 24501313	170.00	04 24502323	452.60	04 24503333	200.00	04 24504343	102.00	04 24505353	434.00
04 24506363	230.00	04 24507318	333.50	04 24508111	270.00	04 24509311	205.00	04 24601313	169.00	04 24602323	179.80
04 24603333	120.00	04 24604313	109.00	04 24605313	120.66	04 24606313	151.33	04 24607111	144.90	04 24608318	270.00
04 24609311	160.00	04 24701313	84.25	04 24702323	115.00	04 24703333	94.70	04 24706313	63.00	04 24707318	184.00
04 24801313	184.36	04 24802323	245.70	04 24803333	198.00	04 24804313	279.00	04 24805313	299.00	04 24806313	199.90
04 24901313	80.00	04 24902323	75.00	04 24903333	120.00	04 24904313	30.00	04 24905313	25.00	04 24906313	32.00
04 25001318	489.50	04 25002328	433.00	04 25003313	360.00	04 25004313	110.00	04 25005323	96.00	04 25101313	245.00
04 25102323	299.00	04 25103333	42150.00	04 25104111	340.00	04 25105318	276.00	04 25106315	310.00	04 25107318	265.00
04 25201313	66.32	04 25202323	66.32	04 25203333	66.32	04 25204313	1.12	04 25205313	1.12	04 25206313	1.12
04 25301313	250.00	04 25302323	48.80	04 25303333	130.00	04 25304313	300.00	04 25305313	78.80	04 25306313	410.00
04 25401318	17.20	04 25402318	21.90	04 25403318	16.50	04 25404318	15.00	04 26201313	235.00	04 26202323	397.00
04 26203311	258.00	04 26204111	278.50	04 26205318	349.00	04 26206311	270.00	04 26301112	160.00	04 26302318	88.50
04 26303311	98.50	04 26304122	110.00	04 26305121	85.00	04 26306331	99.00	04 26307328	111.00	04 26308338	204.00
04 26309311	142.00	04 26310116	179.00	04 26311313	62.00	04 26312323	80.00	04 26313311	162.00	04 26314311	1679.00
04 26401318	3997.00	04 26402328	2918.00	04 26403313	2900.00	04 26404111	2948.31	04 26405313	2820.00	04 26501318	3937.00
04 26502328	3250.90	04 26503313	4200.00	04 26504318	4920.00	04 26505318	4199.00	04 26506313	4200.00	04 26507313	4100.00
04 26508313	3499.00	04 26601118	4670.00	04 26602118	4289.00	04 26603313	4890.00	04 26604118	5293.00	04 26605118	4999.00
04 26606313	4299.00	04 26607116	4599.00	04 26608113	4253.00	04 26701318	2350.00	04 26702313	4294.00	04 26703313	2799.00
04 26704313	4233.00	04 26705318	2315.00	04 26706313	2150.00	04 26707313	4185.00	04 26708313	1660.00	04 26801318	399.90
04 26802318	297.00	04 26803313	340.00	04 26804123	569.00	04 26805318	305.00	04 26806313	370.00	04 26807111	1799.00
04 26808113	245.00	04 26901118	279.90	04 26902328	319.00	04 26903313	180.00	04 26904111	279.00	04 26905111	299.00
04 26906113	210.00	04 26907111	369.90	04 27001313	7687.00	04 27002318	3299.00	04 27003323	18920.00	04 27101318	1580.00
04 27102328	2310.00	04 27103313	2300.00	04 27104313	1888.10	04 27105318	2078.00	04 27201313	14850.00	04 27202318	6330.00
04 27203323	11800.00	04 27301313	7318.00	04 27302318	5970.00	04 27303323	4200.00	04 27401313	2404.00	04 27402318	3560.00
04 27403323	2920.00	04 27501313	5680.00	04 27502323	4358.00	04 27503313	4350.00	04 27504318	4525.00	04 27601313	228.50
04 27602318	158.60	04 27603328	325.00	04 27604323	192.00	04 27605318	219.00	04 27606318	185.60	04 27607111	329.00
04 27608111	127.00	04 27609111	290.00	04 27701318	170.00	04 27702313	179.90	04 27703328	270.00	04 27704323	174.90
04 27705318	153.90	04 27706318	150.00	04 27707333	245.00	04 27708318	119.90	04 27709318	92.00	04 27710111	99.00
04 27711116	129.90	04 27712111	134.90	04 27801313	58.00	04 27802323	55.00	04 27803333	32.00	04 27804116	45.90
04 27805318	84.90	04 27806328	115.00	04 27807111	25.70	04 27808111	46.00	04 27901313	68.00	04 27902318	74.90
04 27903328	145.00	04 27904338	87.00	04 27905318	79.90	04 27906318	110.00	04 27907116	79.90	04 27908111	64.00
04 27909111	88.00	04 27910111	78.00	04 28001318	236.50	04 28002328	159.00	04 28003311	265.00	04 28004338	265.00
04 28005318	62.00	04 28006321	210.00	04 28007116	99.36	04 28008313	132.00	04 28101318	3.50	04 28102328	2.25
04 28103318	1.90	04 28104313	24.00	04 28105323	200.00	04 28106318	238.00	04 28107111	3.50	04 28108121	8.70
04 28201313	1050.00	04 28202323	970.00	04 28203333	925.00	04 29001313	51.00	04 29002323	48.00	04 29003333	76.75
04 29004313	48.88	04 29005313	55.00	04 29006313	40.00	04 29007313	16.00	04 29008313	23.50	04 29009313	27.50
04 29010313	51.00	04 29011313	74.50	04 29101313	40.50	04 29102323	45.00	04 29103333	39.00	04 29104313	39.90
04 29105313	48.00	04 29106313	41.50	04 29107313	8.30	04 29109313	65.00	04 29201313	18.72	04 29202323	6.80
04 29203333	1.45	04 29204313	33.60	04 29205313	11.75	04 29206313	38.00	04 29301313	17.76	04 29302323	24.00
04 29303333	21.00	04 29304313	52.80	04 29305313	18.00	04 29306313	18.35	04 29401313	48.20	04 29402323	36.00
04 29403333	22.60	04 29404313	29.30	04 29405313	25.00	04 29406313	36.00	04 29501313	35.00	04 29502323	24.90
04 29503313	33.60	04 29504313	32.00	04 29505313	32.10	04 29506313	45.00	04 29601313	21.50	04 29602323	42.50
04 29603313	26.00	04 29604313	34.80	04 29605313	35.10	04 29606313	18.50	04 29801313	200.00	04 29802323	180.00
04 29803313	270.00	04 29804111	180.00	04 29901313	1600.00	04 29902323	220.00	04 29903313	1100.00	04 30001313	500.00
04 30002323	387.55	04 30003313	792.00	04 30101313	3810.00	04 30102323	3700.00	04 30103313	3100.00	04 30201313	80.00
04 30202323	45.00	04 30203313	45.00	04 30301313	310.00	04 30302313	162.00	04 30303313	250.00	04 30304313	2300.00
04 30305323	380.00	04 30306313	180.00	04 30307313	390.30	04 30401213	14.50	04 30402213	24.00	04 30403213	15.90
04 30404211	2.70	04 30405211	132.00	04 30501313	48.00	04 30502313	147.00	04 30503313	38.90	04 30504313	44.60
04 30505313	118.60	04 30506313	192.00	04 30601313	74.68	04 30602313	23.80	04 30603313	33.20	04 30604313	17.00
04 30605313	93.00	04 30606313	38.00	04 31001313	1097.42	04 31002323	625.21	04 31003313	305.52	04 31101313	727.73
04 31102323	592.37	04 31103313	395.94	04 31201313	474.62	04 31202323	630.11	04 31203313	537.32	04 31301313	477.92
04 31302323	1308.75	04 31303313	735.37	04 31401313	3627.47	04 31402323	4261.30	04 31403313	1165.78	04 31501313	565.41
04 31502323	291.20	04 31503333	149.20	04 31601313	100.00	04 31602323	119.00	04 31603313	48.00	04 31604313	67.00
04 31605313	80.00	04 31606313	60.00	04 31611313	94.00	04 31612313	86.90	04 31613313	52.15	04 31614313	77.00
04 31615313	62.00	04 31616313	58.00	04 31617313	71.30	04 31618313	68.00	04 31619313	86.90	04 31621313	98.00
04 31622313	50.00	04 31623313	125.00	04 31624313	85.00	04 31625313	85.00	04 31626313	65.00	04 31701113	13.00
04 31702123	13.50	04 31703313	27.00	04 31704113	16.30	04 31705113	12.50	04 31706313	13.00	04 31707111	14.50
04 31708111	39.00	04 31709111	23.00	04 31801313	2.50	04 31802323	30.00	04 31803313	2.00	04 31804313	25.00
04 31805313	15.00	04 31806313	12.30	04 31807116	1.70	04 31808111	28.50	04 31809111	3.00	04 31810121	3.04
04 31811111	1.98	04 31812311	10.50	04 31813311	13.70	04 31901318	3742.50	04 31902328	3290.00	04 31903313	2750.00
04 31904318	3585.00	04 31905318	2899.00	04 31906313	2999.00						

266 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000	
04 33703211	41.00	04 33801211	68.50	04 33802311	27.90
04 33902211	8.90	04 33903311	6.00	04 33904311	8.50
04 34004211	43.60	04 34101211	24.04	04 34102311	22.45
04 34202323	100.00	04 34203313	55.00	04 34301313	1896.00
04 34305313	3100.00	04 34306313	7680.00	04 34401313	3.00
04 34503313	3.00	04 34504323	3.00	04 34505313	3.00
04 34603313	287.00	04 34604313	86.00	04 34605313	150.00
04 34703333	85.68	04 34704343	208.46	04 34705353	247.10
04 34903313140059.00		04 34904323180690.00		04 34905313	72079.00
04 34909323245853.00		04 34910313 97500.00		04 34911313	187885.00
04 35001313	556.00	04 35002313	800.00	04 35003313	1520.00
04 35007111	1269.00	04 35008318	1299.01	04 35009111	900.00
04 35102323	5.73	04 35201313	18.00	04 35202313	18.00
04 35206333	22.62	04 35207323	68.11	04 35208333	68.11
04 35303313	14.00	04 35401313	1180.00	04 35402323	1450.00
04 35406313	60.00	04 35501313	117.00	04 35502323	91.81
04 35603313	780.00	04 35604313	525.00	04 35605313	610.00
04 35702323	324.30	04 35703313	413.00	04 35704313	470.00
04 36001313	192.45	04 36301313	2011.32	04 36302323	1974.41
04 36307313	1974.41	04 36308313	2011.32	04 36309313	1974.41
04 36405090	135.00	04 36406090	140.00	04 36407090	850.00
04 36411091	295.00	04 36412091	295.00	04 36413090	118.00
04 36417090	52.00	04 36418090	72.00	04 36419090	41.00
04 36509400	525.47	04 36601313	5.15	04 36602323	5.15
04 36702323	4.50	04 36703313	4.50	04 36801311	24.10
04 36805111	43.16	04 36806312	14.52	04 36901313	3.00
04 36905313	3.00	04 36906313	3.00	04 37001313	30.00
04 37104313	12.00	04 37105313	15.00	04 37106313	15.00
04 37701313	725.00	04 37702323	210.00	04 37703313	15.00
04 37707313	172.50	04 37708313	172.50	04 37709313	13.20
04 38003313	3150.00	04 38101313	2323.70	04 38201313	234.10
04 38304313	7.45	04 38305313	3.71	04 38306313	7.45
04 38310313	7.45	04 38401313	28.10	04 38402313	18.80
05 00101112	3.00	05 00102113	3.50	05 00102121	14.20
05 00202111	3.88	05 00203127	5.88	05 00204121	4.30
05 00401113	4.47	05 00501111	15.07	05 00502111	22.35
05 00601131	18.73	05 00602111	3.95	05 00602131	21.55
05 00604717	25.00	05 00604737	4.80	05 00605131	5.40
05 00902111	11.91	05 00902121	22.15	05 00903121	21.87
05 01001111	26.13	05 01002111	30.76	05 01003127	41.03
05 01101111	13.38	05 01101121	13.33	05 01102121	15.73
05 01104121	15.44	05 01104636	17.50	05 01104737	16.27
05 01203323	9.04	05 01204121	8.61	05 01301313	26.32
05 01401111	41.60	05 01401323	66.67	05 01402111	48.75
05 01601111	11.85	05 01602111	9.56	05 01603127	15.63
05 01606147	15.63	05 01608151	14.63	05 01609141	14.50
05 01704121	10.60	05 01705131	7.33	05 01706137	11.16
05 01902121	28.75	05 01903127	57.85	05 01903131	24.75
05 01908131	51.71	05 01910141	46.25	05 02001111	37.85
05 02004121	42.70	05 02004232	32.00	05 02005141	72.90
05 02010161	56.50	05 02012171	49.90	05 02101111	94.50
05 02104636	61.90	05 02201111	28.17	05 02202111	28.50
05 02204232	31.50	05 02204646	27.90	05 02301111	39.05
05 02304232	40.00	05 02401111	9.40	05 02402211	10.80
05 02501111	15.20	05 02502111	12.35	05 02503323	12.75
05 02602111	42.90	05 02603323	47.65	05 02604121	44.90
05 02703323	39.00	05 02704121	44.70	05 02801111	30.25
05 02804232	26.75	05 02901111	69.90	05 02902111	79.90
05 03002111	16.30	05 03003323	19.50	05 03004121	24.90
05 03103323	13.75	05 03104121	17.35	05 03105231	19.50
05 03201111	53.80	05 03202211	79.90	05 03203123	60.25
05 03303123	38.00	05 03304121	31.50	05 03304737	80.31
05 03403123	18.50	05 03404121	15.10	05 03501111	51.70
05 03601111	239.40	05 03602111	418.00	05 03603327	247.00
05 03608141	420.00	05 03701111	51.55	05 03702211	73.75
05 03801111	22.90	05 03802111	18.00	05 03803123	14.15
05 03903123	25.90	05 03904121	34.00	05 04001313	19.50
05 04101313	80.00	05 04102311	94.50	05 04103323	100.00
05 04203323	42.00	05 04204121	36.90	05 04301313	63.25
05 04401313	238.75	05 04402111	117.35	05 04403323	200.00
05 04503323	57.50	05 04504121	38.90	05 04601111	16.42
05 04701111	39.66	05 04702111	34.68	05 04703127	37.36
05 04802211	84.06	05 04803127	104.36	05 04804121	75.31
05 04902141	6.79	05 04903127	7.00	05 04903131	7.00
05 04904676	5.90	05 04904686	7.00	05 04904717	7.41
05 04905131	6.95	05 04906167	7.00	05 04908171	7.00
05 05004626	8.80	05 05004737	7.50	05 05101111	56.53
05 05201111	85.83	05 05202111	150.13	05 05203127	102.22
05 05301111	14.76	05 05302111	15.55	05 05303127	20.73
05 05403127	31.49	05 05404121	38.71	05 05501111	39.44
05 05601111	23.80	05 05602111	25.40	05 05603127	32.40
05 05608141	25.40	05 05701111	59.50	05 05702111	61.90
05 05801111	78.20	05 05802111	55.05	05 05803123	31.95
05 05902111	44.05	05 05903123	41.80	05 05904121	43.45
05 06002111	37.50	05 06003123	33.50	05 06004121	41.45
05 06103127	28.00	05 06104121	21.92	05 06201113	47.38
05 06203343	40.00	05 06204321	36.00	05 06204636	17.72
05 06208163	39.00	05 06301111	11.90	05 06301525	7.24
05 06303141	11.60	05 06304131	11.79	05 06304242	9.38
05 06304787	12.50	05 06304797	13.25	05 06401111	10.60
05 06404121	11.85	05 06405141	12.85	05 06406137	26.60
05 06410151	11.80	05 06501111	12.30	05 06502111	13.20
04 33803211	12.00	04 33804211	8.00	04 33901211	37.90
04 34001211	44.20	04 34002211	30.70	04 34003211	17.50
04 34103311	6.00	04 34104211	9.00	04 34201313	40.00
04 34302323	2875.00	04 34303313	3118.00	04 34304313	4928.62
04 34402323	3.00	04 34403313	3.00	04 34406313	3.00
04 34506313	3.00	04 34601313	310.00	04 34602323	310.00
04 34606313	993.00	04 34701313	82.60	04 34702323	300.86
04 34706363	113.26	04 34901313	160796.00	04 34902313	159961.00
04 34906313151380.00		04 34907323	112324.00	04 34908323	196867.00
04 34912313211731.00		04 34913313	305800.00	04 34914313	576862.00
04 35004313	1399.90	04 35005313	889.50	04 35006313	1920.00
04 35010318	2250.00	04 35011111	719.00	04 35101313	5.11
04 35203313	20.00	04 35204323	23.78	04 35205323	23.78
04 35209313	34.16	04 35301313	20.00	04 35302323	17.00
04 35403313	235.00	04 35404313	235.00	04 35405313	230.00
04 35503313	52.00	04 35601313	575.00	04 35602323	630.20
04 35606313	580.00	04 35607116	644.90	04 35701313	660.00
04 35705313	374.00	04 35706313	340.00	04 35707111	399.00
04 36303313	2011.32	04 36304313	1974.41	04 36305313	2011.32
04 36401090	1400.00	04 36403090	285.00	04 36404090	398.00
04 36408090	192.00	04 36409091	620.00	04 36410090	325.00
04 36414090	345.00	04 36415090	202.00	04 36416090	320.00
04 36509100	11.49	04 36509200	32.00	04 36509300	78.88
04 36604313	2.78	04 36605313	2.78	04 36701313	4.50
04 36802112	23.49	04 36803322	11.11	04 36804121	25.00
04 36902313	3.00	04 36903313	3.00	04 36904313	3.00
04 37101313	35.00	04 37102313	14.00	04 37103313	70.00
04 37107323	20.00	04 37108313	20.00	04 37601313	11404.54
04 37704313	39.00	04 37705323	46.00	04 37706313	13.20
04 37801313	3375.40	04 38001313	3900.00	04 38002323	3950.00
04 38301313	7.45	04 38302313	3.71	04 38303313	7.45
04 38307313	7.45	04 38308313	7.45	04 38309313	3.71
04 38403313	28.10	04 38404313	30.86	04 38405313	31.92
05 00103121	9.80	05 00103232	3.00	05 00102111	4.20
05 00301313	5.00	05 00302313	4.50	05 00303323	6.00
05 00503127	25.88	05 00504121	22.12	05 00601111	4.38
05 00603121	32.92	05 00603127	6.75	05 00604121	5.95
05 00606141	5.30	05 00901111	15.39	05 00901121	17.46
05 00903127	18.82	05 00904121	16.93	05 00904727	20.07
05 01004121	46.89	05 01004636	31.99	05 01004747	54.42
05 01103127	15.44	05 01103127	15.44	05 01103131	14.56
05 01201313	13.05	05 01201313	13.05	05 01202313	8.63
05 01303323	30.00	05 01304121	32.33	05 01304121	32.33
05 01403127	47.62	05 01404121	45.71	05 01404333	33.33
05 01604121	13.20	05 01604737	12.25	05 01605131	10.31
05 01701111	9.00	05 01702111	7.60	05 01703222	5.00
05 01901111	6.93	05 01901111	37.15	05 01901211	23.07
05 01904111	38.43	05 01904737	36.27	05 01906127	57.20
05 02002111	49.90	05 02003222	41.50	05 02003333	46.00
05 02007151	49.70	05 02007151	49.70	05 02008151	69.15
05 02102111	114.90	05 02103323	99.90	05 02104121	74.90
05 02203222	40.00	05 02203333	31.20	05 02204121	41.90
05 02302111	49.15	05 02303323	43.75	05 02304121	32.65
05 02403323	13.00	05 02404121	13.40	05 02404232	12.00
05 02504121	11.90	05 02504232			

05 06504747	16.25	05 06601111	21.65	05 06602111	22.00	05 06603123	10.00	05 06604121	11.50	05 06604232	10.50
05 06604747	9.65	05 06701111	32.78	05 06702111	28.19	05 06703127	37.88	05 06704121	29.69	05 06801111	3.45
05 06801525	2.87	05 06802111	3.93	05 06803232	5.00	05 06803242	3.88	05 06804121	3.09	05 06804636	3.90
05 06901111	4.13	05 06902111	4.20	05 06903222	5.25	05 06903232	4.88	05 06904121	4.40	05 06904636	3.89
05 07001111	6.67	05 07002111	5.39	05 07003222	8.00	05 07003232	6.50	05 07004121	5.37	05 07101111	4.86
05 07102111	5.56	05 07103222	6.00	05 07103232	5.00	05 07104121	5.92	05 07201111	9.36	05 07202111	9.31
05 07204222	9.63	05 07401111	20.73	05 07401121	15.13	05 07402111	19.40	05 07403131	19.58	05 07403222	22.00
05 07403232	16.50	05 07404121	16.05	05 07404222	20.00	05 07501111	7.58	05 07502111	6.89	05 07503222	12.00
05 07503232	5.63	05 07504121	7.42	05 07504636	10.40	05 07601111	11.55	05 07602111	12.40	05 07603222	19.50
05 07603232	16.00	05 07604121	11.32	05 07701111	5.60	05 07702111	5.90	05 07703222	7.00	05 07703232	7.25
05 07704121	6.22	05 07801111	15.31	05 07801525	11.25	05 07802211	13.39	05 07803222	11.25	05 07803232	16.00
05 07804121	14.58	05 08001111	10.82	05 08001525	7.25	05 08002111	9.95	05 08003232	19.50	05 08003242	15.50
05 08003351	10.32	05 08004121	13.78	05 08005161	11.92	05 08006232	8.00	05 08006341	5.53	05 08101111	19.11
05 08101525	12.63	05 08102111	11.81	05 08103232	25.50	05 08103242	16.00	05 08104121	18.43	05 08201111	26.91
05 08202111	14.60	05 08203222	28.50	05 08203232	20.00	05 08204121	20.11	05 08301111	2.68	05 08302111	2.43
05 08303222	4.00	05 08303232	3.65	05 08304121	2.41	05 08401111	18.83	05 08402111	16.65	05 08403222	20.75
05 08403232	12.00	05 08404121	15.92	05 08501111	4.81	05 08502111	5.33	05 08503222	5.50	05 08503232	5.38
05 08504121	4.98	05 08601111	24.00	05 08601121	20.13	05 08602111	19.69	05 08602121	15.88	05 08602131	21.88
05 08603121	26.34	05 08603127	27.04	05 08604131	22.87	05 08604646	13.69	05 08604737	19.94	05 08801111	10.21
05 08802111	10.56	05 08803222	11.75	05 08803331	10.65	05 08804121	9.59	05 08805141	7.50	05 08806232	10.50
05 08806342	10.42	05 08901111	13.55	05 08902111	13.56	05 08903222	12.50	05 08903232	15.75	05 08904121	14.96
05 09001111	12.19	05 09002111	12.49	05 09003222	12.50	05 09003232	12.63	05 09004121	11.80	05 09101111	13.49
05 09102111	14.15	05 09103222	14.25	05 09103232	12.75	05 09104121	12.66	05 09201111	13.06	05 09201525	10.38
05 09202111	10.44	05 09203232	15.75	05 09203242	15.00	05 09204121	11.43	05 09301111	7.20	05 09302111	7.30
05 09303222	4.00	05 09303232	6.63	05 09304121	6.83	05 09304636	6.99	05 09401111	7.45	05 09401525	7.99
05 09402111	10.35	05 09403237	9.52	05 09404121	7.30	05 09404232	9.25	05 09405141	9.45	05 09406242	10.00
05 09407151	8.80	05 09408151	9.37	05 09409262	10.50	05 09412262	9.00	05 09414171	9.20	05 09501111	21.40
05 09502111	16.40	05 09503222	12.00	05 09504121	18.40	05 09504232	12.00	05 09701111	83.50	05 09702111	64.50
05 09703222	42.50	05 09703232	57.50	05 09704121	53.00	05 09705141	64.50	05 09706232	42.50	05 09707151	166.67
05 09708141	74.90	05 09709262	30.00	05 09710151	59.95	05 09801111	5.10	05 09802111	4.77	05 09803222	4.00
05 09803232	3.50	05 09804121	4.86	05 09901111	5.77	05 09901525	5.63	05 09902111	6.14	05 09903232	5.50
05 09903242	5.75	05 09904121	6.32	05 09904636	4.98	05 10001111	1.91	05 10001525	1.50	05 10002111	1.99
05 10003132	1.50	05 10003242	1.80	05 10004121	1.62	05 10101111	2.38	05 10102111	2.29	05 10103222	3.63
05 10103232	3.07	05 10104121	2.28	05 10201111	5.01	05 10202111	6.88	05 10203222	5.50	05 10203232	7.00
05 10204121	6.22	05 10301111	5.61	05 10302111	4.57	05 10303222	5.00	05 10303232	7.38	05 10304121	4.63
05 10401111	18.70	05 10402111	16.49	05 10403222	8.00	05 10403232	15.00	05 10404121	18.92	05 10501111	11.75
05 10502111	10.31	05 10503127	18.69	05 10504121	13.07	05 10504636	13.28	05 10601111	12.05	05 10603127	18.50
05 10604111	13.22	05 10605131	9.88	05 10701111	16.56	05 10702111	16.89	05 10703127	19.53	05 10704121	12.89
05 10704636	10.94	05 10801111	32.30	05 10802111	35.13	05 10803127	43.33	05 10804121	27.07	05 10805131	31.19
05 10806137	43.33	05 10808141	40.33	05 10901111	6.99	05 10902111	7.50	05 10903121	6.50	05 10903127	7.80
05 10904121	6.70	05 10904737	6.75	05 10905116	12.86	05 11011111	36.67	05 11102111	46.10	05 11103127	46.25
05 11104121	54.86	05 11201111	54.00	05 11202111	71.90	05 11203127	74.53	05 11204121	89.70	05 11301111	178.00
05 11302111	143.75	05 11302121	409.50	05 11303127	260.00	05 11303131	436.00	05 11304131	202.75	05 11401111	32.78
05 11402111	34.00	05 11402121	98.01	05 11403127	49.80	05 11404131	48.60	05 11404646	136.67	05 11406151	43.80
05 11501111	36.88	05 11502111	43.47	05 11502121	39.07	05 11503127	38.70	05 11504131	53.67	05 11504646	46.25
05 11504656	62.04	05 11601111	285.71	05 11602111	305.00	05 11603127	444.44	05 11604121	366.25	05 11604636	367.24
05 11701111	16.49	05 11702111	16.15	05 11703222	18.00	05 11703232	28.00	05 11704121	20.68	05 11801111	33.27
05 11802111	21.27	05 11803127	41.60	05 11804121	35.38	05 11901111	48.71	05 11902111	37.89	05 11903127	52.09
05 11904121	43.33	05 12001111	2.30	05 12002111	3.37	05 12003127	7.50	05 12003231	6.93	05 12004121	4.60
05 12005141	3.74	05 12006137	2.65	05 12006241	4.31	05 12101111	89.50	05 12102111	51.10	05 12103127	105.00
05 12104121	73.78	05 12201111	50.78	05 12202111	52.70	05 12203127	50.63	05 12204121	58.44	05 12301111	159.43
05 12302211	36.69	05 12303127	144.35	05 12304121	39.56	05 12401111	28.66	05 12402111	24.48	05 12402121	37.06
05 12403127	42.59	05 12404131	34.50	05 12404646	35.00	05 12501111	34.71	05 12502111	25.91	05 12503127	55.88
05 12504121	47.69	05 12504636	30.59	05 12601111	31.26	05 12602111	37.04	05 12603127	166.67	05 12604121	34.56
05 12604636	22.95	05 12604747	250.00	05 12701111	92.36	05 12701121	57.14	05 12702111	65.88	05 12702121	47.50
05 12703121	51.50	05 12703127	98.73	05 12704121	65.88	05 12704333	87.50	05 12704737	39.62	05 12801111	38.05
05 12802111	39.82	05 12803127	53.10	05 12804121	34.71	05 12805131	35.88	05 12806137	41.18	05 12808141	60.07
05 12901113	65.00	05 12902311	42.50	05 12903323	69.00	05 12904121	42.90	05 13001313	85.00	05 13002311	89.90
05 13002323	76.00	05 13003323	52.50	05 13003333	72.00	05 13004333	75.00	05 13101311	79.00	05 13101323	80.00
05 13102311	74.00	05 13102323	66.00	05 13103333	65.00	05 13104131	64.90	05 13201111	10.99	05 13201131	5.00
05 13201343	8.33	05 13202111	6.00	05 13202333	9.00	05 13203127	8.33	05 13203131	11.27	05 13203141	11.27
05 13204123	6.00	05 13204333	8.33	05 13204343	4.75	05 13204676	3.75	05 13204757	5.80	05 13204767	5.63
05 13205131	6.00	05 13206157	6.00	05 13208161	6.00	05 13209141	8.33	05 13301111	23.70	05 13302111	13.65
05 13303127	23.00	05 13304121	12.40	05 13304737	20.00	05 13401111	17.28	05 13402111	15.95	05 13403127	18.46
05 13403333	20.59	05 13403343	13.85	05 13403353	15.79	05 13404121	19.36	05 13405161	19.12	05 13406137	20.59
05 13409177	13.85	05 13410141	11.91	05 13501111	94.50	05 13502111	81.90	05 13502121	123.87	05 13503121	109.47
05 13503333	77.17	05 13504636	94.67	05 13504646	190.53	05 13504757	122.00	05 13506363	158.93	05 13508171	81.05
05 13601111	80.01	05 13602111	86.70	05 13602121	249.86	05 13603121	114.79	05 13603333	80.85	05 13604131	101.79
05 13604646	234.29	05 13605141	103.46	05 13606353	76.50	05 13607151	73.00	05 13608161	77.90	05 13609363	208.77
05 13610171	82.05	05 13701111	78.13	05 13702111	73.20	05 13702121	122.53	05 13703121	105.07	05 13703333	48.00
05 13704131	48.45	05 13704646	111.87	05 13705141	54.13	05 13706353	48.00	05 13708161	38.60	05 13801111	55.93
05 13802111	106.56	05 13802121	173.20	05 13803323	104.26	05 13804131	52.19	05 13804646	273.20	05 13804757	160.00
05 13901111	117.02	05 13902111	195.64	05 13902121	182.90	05 13903323	87.00	05 13906333	265.33	05 13908141	90.92
05 14001111	10.80	05 14001323	10.00	05 14001333	8.50	05 14001343	11.00	05 14002111	10.00	05 14003357	11.25
05 14004121	9.90	05 14005161	9.00	05 14006337	11.63	05 14009371	15.00	05 14010141	10.00	05 14020151	8.50
05 14101111	9.37	05 14102111	8.50	05 14103222	6.00	05 14103232	8.38	05 14104121	9.40	05 14301311	70.73
05 14302311	51.50	05 14303321	58.00	05 14304321	63.60	05 14501311	6.57	05 14502311	5.36	05 14503321	5.84
05 14504321	159										

268 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Viernes 29 de septiembre de 2000					
05 17604646	21.51	05 17604757	17.00	05 17701111	0.95	05 17702118	1.50	05 17703127	1.50	05 17704121	1.00
05 17705131	1.20	05 17706137	1.50	05 17801111	32.90	05 17801121	40.70	05 17802211	44.90	05 17803331	47.50
05 17803343	19.00	05 17804626	49.90	05 18001111	4.70	05 18002111	3.40	05 18003127	6.50	05 18101313	750.00
05 18102313	850.00	05 18103323	1300.00	05 18104323	1200.00	05 18105333	1500.00	05 18106333	1400.00	05 18107343	900.00
05 18108343	900.00	05 18109353	1350.00	05 18110353	1050.00	05 18111363	800.00	05 18112363	880.00	05 18113373	1000.00
05 18201313	40.00	05 18202313	37.50	05 18203323	40.00	05 18204323	40.00	05 18205333	18.75	05 18206333	52.00
05 18207343	63.00	05 18208343	33.75	05 18209353	50.00	05 19001111	32.00	05 19002111	25.25	05 19002121	31.33
05 19003123	43.40	05 19003131	39.00	05 19004131	35.67	05 19004646	91.48	05 19004757	43.33	05 19005141	30.33
05 19006163	36.67	05 19101111	17.60	05 19101828	779.00	05 19101838	17.80	05 19102113	6.30	05 19102121	79.90
05 19103143	10.67	05 19103858	42.90	05 19104131	19.50	05 19104646	15.50	05 19104656	764.90	05 19104868	42.90
05 19105163	5.47	05 19106173	33.50	05 19201111	31.90	05 19201828	88.00	05 19202111	27.90	05 19202121	41.00
05 19202333	29.40	05 19203133	216.70	05 19204341	24.15	05 19204656	54.90	05 19204666	18.90	05 19205343	13.05
05 19206373	168.85	05 19301111	127.00	05 19301828	134.32	05 19302111	122.00	05 19302121	322.89	05 19302838	239.00
05 19303133	135.20	05 19303848	626.67	05 19304141	104.70	05 19304656	104.00	05 19305151	113.00	05 19306363	193.30
05 19401311	116.00	05 19402111	100.00	05 19402121	104.75	05 19402333	18.67	05 19402848	79.76	05 19402858	92.25
05 19403123	22.66	05 19404361	45.60	05 19404676	22.11	05 19404686	43.63	05 19404808	82.25	05 19404898	74.27
05 19405333	23.81	05 19406313	27.91	05 19407341	74.75	05 19408323	77.50	05 19409353	25.50	05 19501111	19.90
05 19501828	682.00	05 19501838	16.80	05 19502113	42.90	05 19502121	31.70	05 19502131	21.50	05 19503143	36.90
05 19503151	29.90	05 19504141	23.90	05 19504656	15.50	05 19601111	15.30	05 19601328	71.00	05 19601535	70.00
05 19602111	81.50	05 19602323	74.90	05 19603141	69.90	05 19603151	76.50	05 19603363	106.00	05 19604333	58.90
05 19604646	64.91	05 19606353	74.00	05 19609373	115.00	05 19701111	22.40	05 19701328	101.40	05 19701838	530.00
05 19702111	146.00	05 19702121	164.50	05 19702333	64.90	05 19703141	189.90	05 19703151	168.50	05 19703363	108.43
05 19703878	730.00	05 19704348	41.00	05 19705383	139.50	05 19706353	121.90	05 19709398	649.00	05 19801111	23.50
05 19802111	19.00	05 19802121	27.80	05 19803127	13.25	05 19804131	17.50	05 19804646	23.90	05 19804757	20.00
05 19901111	54.35	05 19902111	43.50	05 19903127	37.50	05 19903131	51.10	05 19904121	42.10	05 20001313	85.00
05 20002313	32.00	05 20003323	40.00	05 20004323	25.00	05 20101313	150.00	05 20102313	155.00	05 20103323	100.00
05 20104323	60.00	05 20105333	45.00	05 20106333	75.00	05 20107343	70.00	05 20108343	60.00	05 20109353	50.00
05 20201313	120.00	05 20202313	130.00	05 20203323	40.00	05 20206323	45.00	05 20301311	10.25	05 20302311	6.65
05 20303321	13.88	05 21001318	306.56	05 21001828	495.67	05 21001838	393.00	05 21002318	280.00	05 21003348	435.66
05 21101318	190.00	05 21102318	334.34	05 21103328	364.33	05 21301318	299.00	05 21302318	302.34	05 21303328	322.33
05 21304328	150.00	05 21305338	329.00	05 21306338	322.33	05 21307348	331.00	05 21308348	259.33	05 21309358	339.00
05 21401318	89.00	05 21402111	37.40	05 21402328	31.90	05 21403328	64.33	05 21403838	85.00	05 21501318	51.03
05 21502318	25.90	05 21503328	63.00	05 21601318	22.20	05 21601828	89.00	05 21602318	77.67	05 21603338	50.00
05 21603848	185.00	05 21701318	849.33	05 21703328	784.00	05 21706313	859.00	05 21801318	2790.00	05 21802318	3249.34
05 21803323	2383.00	05 21803838	8990.00	05 21804328	950.00	05 21805343	1940.00	05 21806333	2406.00	05 21901318	345.00
05 21902318	129.00	05 21903328	332.00	05 22001318	302.33	05 22001828	275.00	05 22002318	257.67	05 22003338	314.33
05 22003848	136.00	05 22101318	89.90	05 22102318	257.67	05 22103328	310.00	05 22301318	142.33	05 22301828	195.67
05 22302318	128.23	05 22303338	225.67	05 22303848	335.00	05 22401118	33.83	05 22402318	32.15	05 22403328	32.34
05 22501318	263.94	05 22502318	125.90	05 22503328	252.33	05 22503838	299.00	05 22503848	185.67	05 22601318	198.90
05 22602318	164.80	05 22603328	238.00	05 22701318	962.34	05 22702318	599.00	05 22703328	515.69	05 22704328	749.00
05 22705338	612.33	05 22706338	579.00	05 22707343	699.00	05 22709358	749.00	05 22801318	399.00	05 22802318	604.00
05 22803328	625.67	05 22804328	359.00	05 22805338	699.00	05 22901318	455.66	05 22901828	499.00	05 22902318	169.00
05 22903338	382.33	05 22903848	699.00	05 23001318	193.23	05 23002318	649.00	05 23003328	309.00	05 23201318	135.97
05 23202318	449.00	05 23203328	315.66	05 23301318	734.00	05 23302318	949.00	05 23303328	809.00	05 23401318	479.00
05 23402318	109.30	05 23403328	459.00	05 23501118	169.00	05 23501828	95.00	05 23502318	52.56	05 23503338	160.67
05 23503848	132.00	05 23504128	86.60	05 23505358	169.00	05 23506338	101.67	05 23601318	22.23	05 23601828	48.33
05 23602318	45.00	05 23603338	32.67	05 23603848	119.00	05 23604328	26.24	05 23605358	35.00	05 23606338	26.33
05 23607368	58.25	05 23608348	23.56	05 23609378	21.96	05 23701318	252.33	05 23702318	575.00	05 23703328	415.66
05 23801318	219.00	05 23802318	110.00	05 23803328	285.84	05 23901318	265.00	05 23902318	129.90	05 23903328	219.00
05 23903838	169.00	05 23903848	165.00	05 24001318	145.00	05 24002318	110.00	05 24003328	184.00	05 24101318	34.33
05 24101828	56.00	05 24102318	14.24	05 24103338	35.17	05 24103848	15.90	05 24201318	352.33	05 24202318	149.00
05 24203328	384.25	05 24301318	45.66	05 24302318	17.90	05 24303328	34.84	05 24401312	115.00	05 24402312	95.00
05 24403323	104.90	05 24404328	495.66	05 24405338	382.33	05 24406338	143.16	05 24501318	504.33	05 24501828	389.00
05 24502318	517.33	05 24502323	408.67	05 24502333	407.00	05 24503333	247.00	05 24503848	1599.00	05 24504343	563.95
05 24505353	645.90	05 24506358	320.75	05 24601318	445.66	05 24602318	552.33	05 24602323	209.00	05 24602333	198.34
05 24603323	199.00	05 24603838	704.00	05 24603848	699.00	05 24604343	289.00	05 24605353	305.66	05 24606358	249.00
05 24701318	185.00	05 24701828	289.00	05 24702318	130.00	05 24702323	217.66	05 24703333	237.00	05 24703848	382.33
05 24706338	192.75	05 24801313	400.00	05 24801323	179.00	05 24801535	550.00	05 24801545	480.00	05 24802111	349.00
05 24802121	329.00	05 24802333	530.00	05 24802343	385.67	05 24802353	250.00	05 24803151	273.00	05 24803363	249.00
05 24804666	329.45	05 24804676	449.91	05 24901313	80.00	05 24902313	120.00	05 24903323	90.00	05 24904323	65.00
05 24905333	90.00	05 24906333	65.00	05 25001318	645.67	05 25002318	529.00	05 25002323	405.00	05 25003328	499.00
05 25101318	2752.50	05 25101525	510.00	05 25101535	800.00	05 25102318	2272.00	05 25103343	769.00	05 25104626	329.00
05 25201310	65.02	05 25202310	65.02	05 25204320	1.05	05 25205320	1.05	05 25301312	75.00	05 25302312	75.00
05 25303323	120.00	05 25306323	85.00	05 25401318	32.67	05 25402318	18.10	05 25403321	24.90	05 25404321	20.90
05 26201318	880.00	05 26202111	209.00	05 26202121	149.00	05 26202338	799.00	05 26203321	199.00	05 26204646	249.90
05 26301318	109.00	05 26302111	239.00	05 26302328	112.90	05 26303321	145.00	05 26304331	74.90	05 26304646	1449.00
05 26304656	798.92	05 26305331	145.00	05 26306361	429.00	05 26307341	119.90	05 26308371	87.90	05 26309351	139.00
05 26401318	4799.00	05 26401828	5869.00	05 26402318	3849.00	05 26402323	5000.00	05 26403333	3590.00	05 26403848	5499.00
05 26404338	5999.00	05 26404343	4914.00	05 26404656	2784.99	05 26501318	4890.00	05 26501828	5245.00	05 26502318	5299.00
05 26502323	6336.00	05 26502333	3990.00	05 26503333	3972.00	05 26503848	7525.00	05 26504348	6499.00	05 26504353	3990.00
05 26504666	6199.00	05 26505358	6589.00	05 26506373	4440.00	05 26601318	9399.00	05 26601828	6999.00	05 26602318	4990.00
05 26603333	5380.00	05 26604323	8300.00	05 26604636	6628.00	05 26606343	6450.00	05 26701318	3799.00	05 26702318	3799.00
05 26703323	2982.00	05 26703838	4625.00	05 26704328	2899.00	05 26704333	3630.00	05 26705348	3300.00	05 26706343	3524.00
05 26801318	449.00	05 26802111	419.00	05 26802121	420.00	05 268023					

05 29111368	61.95	05 29112353	18.50	05 29114363	189.50	05 29201313	36.00	05 29202318	19.00	05 29203323	19.00
05 29204328	46.50	05 29205333	12.80	05 29206333	36.40	05 29301313	13.80	05 29302318	11.05	05 29303323	12.00
05 29304328	64.09	05 29305333	33.90	05 29306333	19.00	05 29401313	31.50	05 29402318	47.80	05 29403323	50.55
05 29404328	91.40	05 29405333	25.00	05 29406333	32.50	05 29501313	40.50	05 29502318	33.59	05 29503323	48.50
05 29504328	46.00	05 29505333	65.50	05 29506333	32.00	05 29601313	37.00	05 29602318	23.59	05 29603323	37.25
05 29604328	40.01	05 29605333	45.60	05 29606333	32.35	05 29801313	300.00	05 29802313	210.00	05 29803323	210.00
05 29804323	250.00	05 29901313	1450.00	05 29902313	1500.00	05 29903323	1000.00	05 30001313	689.00	05 30002313	703.00
05 30003323	790.00	05 30101313	6889.00	05 30102313	14178.00	05 30103323	5151.00	05 30201313	54.00	05 30202313	43.00
05 30203323	90.00	05 30301318	700.00	05 30302313	820.00	05 30303323	289.00	05 30304323	329.00	05 30401311	30.60
05 30402311	14.90	05 30403321	28.50	05 30404321	25.90	05 30501313	40.00	05 30502313	234.60	05 30503328	72.87
05 30504328	222.60	05 30505333	220.00	05 30506333	49.00	05 30601313	58.50	05 30602313	25.00	05 30603323	26.45
05 30604323	89.90	05 30605338	167.00	05 30606338	69.30	05 30607348	20.20	05 30608348	12.90	05 30609353	112.00
05 30610353	49.00	05 30611363	34.15	05 30612363	230.00	05 31001313	2276.27	05 31002313	1300.68	05 31003323	1533.19
05 31101313	2487.98	05 31102313	1495.45	05 31103323	1545.73	05 31201313	2976.96	05 31202313	1740.90	05 31203323	706.65
05 31301313	2860.00	05 31302313	10599.53	05 31303323	949.33	05 31304313	4684.99	05 31401313	5409.25	05 31402313	7626.43
05 31403323	1038.19	05 31404313	7529.98	05 31501313	785.00	05 31502313	1664.58	05 31503323	940.85	05 31601313	100.00
05 31602313	78.00	05 31603323	110.00	05 31604323	92.00	05 31605333	86.00	05 31606333	130.00	05 31607343	105.00
05 31608343	72.00	05 31611353	75.00	05 31612353	65.00	05 31613363	70.00	05 31614363	75.00	05 31615373	75.00
05 31616373	85.00	05 31617383	75.00	05 31618383	70.00	05 31619393	71.19	05 31621303	120.00	05 31622393	87.50
05 31623313	232.50	05 31624303	100.00	05 31625323	94.00	05 31626313	99.00	05 31627333	128.00	05 31628323	250.00
05 31701111	17.90	05 31701323	11.90	05 31702111	21.95	05 31702121	13.15	05 31702333	19.47	05 31703131	14.50
05 31703141	11.00	05 31703353	12.37	05 31704343	14.30	05 31704656	45.40	05 31705363	28.29	05 31706363	20.19
05 31801111	8.90	05 31801323	99.99	05 31802111	11.75	05 31802323	59.90	05 31803131	2.00	05 31803343	1.80
05 31803858	45.00	05 31804333	27.00	05 31804646	7.90	05 31805363	15.90	05 31806353	28.00	05 31901318	3799.00
05 31902111	4195.00	05 31902121	2260.00	05 31902338	3199.00	05 31903323	4195.00	05 31904348	2899.00	05 31904656	2799.00
05 31905338	2929.00	05 31906363	3190.00	05 31907348	2639.00	05 31908378	3899.00	05 31909353	2608.00	05 32001318	5799.00
05 32001828	5999.00	05 32002111	4490.00	05 32002328	4999.00	05 32003131	5320.00	05 32003343	4795.00	05 32004338	6390.00
05 32004646	4580.00	05 32004656	3699.00	05 32004868	4699.00	05 32005358	6959.00	05 32006373	6650.00	05 32101318	1799.00
05 32101525	3500.00	05 32101838	2999.00	05 32102111	1120.00	05 32102328	1999.00	05 32103343	2390.00	05 32106333	963.00
05 32201113	152.00	05 32201323	152.50	05 32201535	153.00	05 32201545	170.00	05 32202111	166.50	05 32202328	124.00
05 32203151	129.30	05 32203363	115.54	05 32204133	160.00	05 32204646	66.92	05 32204656	195.00	05 32205378	297.00
05 32206363	133.30	05 32301318	47.50	05 32302318	89.20	05 32303323	64.00	05 32401318	15.00	05 32401828	49.90
05 32401838	379.00	05 32402111	226.00	05 32402323	159.00	05 32403341	179.00	05 32404636	15.50	05 32501313	49.90
05 32501323	150.00	05 32502111	119.00	05 32502121	329.00	05 32502333	269.00	05 32502848	59.90	05 32503131	79.90
05 32503341	101.15	05 32504353	199.90	05 32504666	139.91	05 32505353	343.00	05 32506371	769.00	05 32601312	339.00
05 32601828	1929.00	05 32602312	599.00	05 32603333	11390.00	05 32603848	1890.00	05 32701313	40.00	05 32702313	33.00
05 32703323	32.00	05 32704323	30.00	05 32705333	30.00	05 32706333	30.00	05 32707343	43.00	05 32708343	40.00
05 32709353	30.00	05 32801313	71.00	05 32802313	35.00	05 32803323	180.00	05 32804323	35.00	05 32805333	95.00
05 32806333	200.00	05 32901313	60.00	05 32902313	25.00	05 32903323	55.00	05 33101313	940.00	05 33102313	560.00
05 33103323	240.00	05 33106323	300.00	05 33201313	165.00	05 33202313	79.00	05 33203323	60.00	05 33301318	5.00
05 33302318	5.00	05 33303323	130.00	05 33304328	8.00	05 33305338	11.00	05 33306333	4.00	05 33401318	20.00
05 33402318	20.00	05 33403327	20.00	05 33404328	20.00	05 33405338	15.00	05 33406337	20.00	05 33501318	399.00
05 33502313	469.00	05 33503323	475.00	05 33601318	449.00	05 33602311	519.00	05 33603323	522.00	05 33604323	1489.00
05 33701311	43.80	05 33702311	39.90	05 33703327	38.50	05 33801311	26.70	05 33802311	62.45	05 33803321	239.00
05 33804321	21.00	05 33901311	7.30	05 33902311	16.15	05 33903321	46.90	05 33904321	20.90	05 34001311	81.51
05 34002311	77.34	05 34003321	37.50	05 34004321	46.67	05 34101311	13.10	05 34102311	9.75	05 34103323	12.99
05 34104321	19.00	05 34201313	140.00	05 34202313	25.00	05 34203323	50.00	05 34301313	3014.11	05 34302313	2905.54
05 34303323	4238.20	05 34304323	12191.93	05 34306333	3779.00	05 34401313	3.20	05 34402313	3.70	05 34403323	3.70
05 34406323	3.70	05 34503313	3.50	05 34506313	3.20	05 34601313	136.00	05 34602313	127.00	05 34603323	424.00
05 34604323	45.00	05 34605333	269.00	05 34606333	495.00	05 34701313	37.70	05 34702313	53.80	05 34703323	196.20
05 34704323	74.50	05 34705333	89.00	05 34706333	24.00	05 34901313	3209000.00	05 34901323	270000.00	05 34901333	339000.00
05 34902313	242262.50	05 34903343	165000.00	05 34904323	166300.00	05 34905353	68500.00	05 34906333	179000.00	05 34907363	186200.00
05 34908343	99000.00	05 34909373	173400.00	05 35001318	2999.00	05 35002111	1690.00	05 35002323	599.00	05 35003323	1100.00
05 35003323	1200.00	05 35003838	2789.00	05 35003848	4499.00	05 35004348	1699.00	05 35004656	899.00	05 35004666	999.01
05 35005358	1850.00	05 35006373	1211.00	05 35013363	1080.00	05 35101313	5.11	05 35102313	5.11	05 35103323	5.73
05 35201313	26.43	05 35201323	25.26	05 35201333	23.16	05 35202313	26.43	05 35202323	21.05	05 35203343	27.48
05 35204333	21.14	05 35204646	18.83	05 35204656	23.67	05 35205353	21.14	05 35206361	25.26	05 35207363	64.44
05 35208373	64.44	05 35209371	120.80	05 35301313	10.00	05 35302318	10.00	05 35303328	21.00	05 35401313	250.00
05 35402313	250.00	05 35403323	250.00	05 35404323	258.75	05 35405333	414.00	05 35406333	230.00	05 35407343	414.00
05 35501313	86.00	05 35502313	112.00	05 35503323	120.00	05 35601313	370.00	05 35602313	892.00	05 35602323	508.00
05 35603323	461.15	05 35604333	250.00	05 35604646	494.00	05 35605333	1000.00	05 35606353	717.60	05 35701313	491.00
05 35701323	520.00	05 35702313	388.50	05 35702323	475.00	05 35703131	503.00	05 35703343	475.00	05 35704333	470.00
05 35705353	600.00	05 35706343	480.00	05 36001310	189.06	05 36301310	1064.06	05 36302310	1064.06	05 36303320	1064.06
05 36304320	1064.06	05 36305330	1684.31	05 36307340	1684.31	05 36308330	1684.31	05 36309350	1684.31	05 36401090	890.00
05 36403090	310.50	05 36404090	590.45	05 36406090	87.00	05 36407090	630.00	05 36409091	280.00	05 36410090	100.00
05 36411091	250.00	05 36412091	250.00	05 36413090	59.00	05 36414090	321.40	05 36415090	151.00	05 36416090	165.00
05 36417090	38.00	05 36418090	86.00	05 36419090	185.00	05 36509100	10.73	05 36509200	33.57	05 36509300	82.38
05 36509400	427.51	05 36601313	5.02	05 36602313	0.00	05 36604323	2.42	05 36701313	5.50	05 36702313	5.50
05 36703323	6.00	05 36801111	83.82	05 36802111	51.43	05 36803127	57.69	05 36804121	47.17	05 36805131	67.61
05 36806137	58.70	05 36901313	3.20	05 36902313	3.70	05 36903323	3.20	05 36904323	3.20	05 37001313	85.00
05 37101313	60.00	05 37101323	15.00	05 37102313	6.00	05 37102323	20.00	05 37103323	80.00	05 37104323	120.00
05 37601310	11550.88	05 37701313	211.00	05 37701323	108.67	05 37701333	575.00	05 37702313	25.00	05 37702323	28.75
05 37702333	109.25	05 37703323	820.00	05 37801310	3375.41	05 38001313	9100.00	05 38002313	22100.00	05 38003323	8000.00
05 38101313	1446.87	05 38201313	234.10	05 38301313	7.45	05 38302313	3.71	05 38303323	7.45	05 38304323	3.71
05 38305333	7.45	05 38306333	3.71	05 38307343	7.45	05					

270 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Viernes 29 de septiembre de 2000					
06 02702211	52.50	06 02801111	29.29	06 02802211	44.30	06 02901111	50.41	06 02902211	38.90	06 02902424	49.90
06 03001111	20.30	06 03001323	21.90	06 03002211	20.20	06 03101111	11.30	06 03102111	51.80	06 03103121	10.75
06 03104121	14.90	06 03201111	58.74	06 03202211	64.06	06 03202424	79.21	06 03301111	43.95	06 03301121	37.40
06 03301636	25.90	06 03302211	32.50	06 03401111	30.50	06 03401626	24.94	06 03401737	21.00	06 03402211	33.73
06 03402323	26.43	06 03501111	67.60	06 03501727	44.00	06 03502211	52.90	06 03601111	313.87	06 03602211	134.87
06 03604121	102.00	06 03605221	74.85	06 03701111	96.00	06 03701626	54.54	06 03702211	59.60	06 03801111	26.40
06 03802211	26.90	06 03901111	30.53	06 03902211	34.50	06 04001313	50.00	06 04002311	25.15	06 04101313	70.00
06 04102311	16.90	06 04201313	20.00	06 04202311	25.64	06 04301313	40.00	06 04302311	33.90	06 04401113	150.00
06 04402211	179.90	06 04501113	45.00	06 04502211	39.70	06 04601111	17.06	06 04602211	18.12	06 04701111	39.94
06 04702211	39.08	06 04702626	38.51	06 04801111	117.00	06 04802211	119.75	06 04901111	6.58	06 04901323	6.61
06 04901333	6.61	06 04902211	6.58	06 04902424	9.98	06 04903141	6.61	06 04904131	6.61	06 05001111	11.90
06 05002111	12.30	06 05101111	69.20	06 05102211	63.75	06 05201111	96.89	06 05202211	92.22	06 05301111	15.12
06 05301727	18.29	06 05302211	16.46	06 05401111	27.08	06 05401626	22.17	06 05402211	26.45	06 05501111	29.44
06 05501323	32.25	06 05501636	43.72	06 05502211	51.11	06 05502424	47.51	06 05502737	56.64	06 05601111	18.72
06 05602211	38.67	06 05604121	28.00	06 05605221	24.88	06 05701111	67.80	06 05702211	51.90	06 05801111	67.50
06 05801727	60.00	06 05802211	81.98	06 05901111	39.75	06 05901727	38.00	06 05902211	41.50	06 05902424	40.67
06 06001111	34.45	06 06001323	39.90	06 06002211	49.90	06 06101111	36.00	06 06102211	33.04	06 06201311	11.21
06 06201727	16.65	06 06202313	22.58	06 06202727	21.05	06 06204333	56.00	06 06205333	48.00	06 06301111	11.25
06 06302211	10.35	06 06304223	13.53	06 06305227	12.15	06 06404111	11.98	06 06405211	16.50	06 06407121	9.45
06 06408221	14.70	06 06501111	12.45	06 06501323	11.90	06 06502211	13.90	06 06502424	12.05	06 06601111	10.15
06 06601626	11.90	06 06602211	10.20	06 06602323	13.00	06 06701111	32.25	06 06702211	33.33	06 06801111	4.79
06 06801121	4.64	06 06801535	3.50	06 06801646	5.16	06 06802211	5.50	06 06802323	6.63	06 06802737	7.00
06 06901111	7.25	06 06901525	6.30	06 06901636	6.99	06 06902211	7.00	06 06902727	9.55	06 07001111	4.55
06 07001525	4.65	06 07002211	5.80	06 07002727	8.50	06 07101111	6.44	06 07101121	6.21	06 07101535	4.63
06 07102111	6.88	06 07102221	7.84	06 07102737	9.57	06 07201111	14.24	06 07201727	10.50	06 07202211	12.63
06 07401111	10.24	06 07401141	15.01	06 07401525	8.50	06 07401555	8.50	06 07402161	16.90	06 07402211	11.90
06 07501111	17.85	06 07502211	15.05	06 07601111	11.20	06 07601727	10.82	06 07602211	9.90	06 07701111	5.38
06 07701727	5.88	06 07702211	7.40	06 07801111	14.15	06 07801161	14.87	06 07801525	14.72	06 07801575	12.57
06 07802181	15.30	06 07802211	15.57	06 07802323	11.25	06 07802525	13.38	06 07802737	17.38	06 08001515	5.55
06 08002717	8.90	06 08004121	5.46	06 08005221	8.17	06 08101111	14.10	06 08102211	13.90	06 08201111	20.96
06 08201525	10.75	06 08201737	15.00	06 08202211	19.40	06 08202525	21.75	06 08301111	3.33	06 08302211	3.70
06 08401111	23.00	06 08402211	18.50	06 08501111	7.61	06 08502211	7.95	06 08601111	24.12	06 08601141	24.23
06 08601323	28.27	06 08602151	23.41	06 08602211	26.88	06 08801111	4.57	06 08801121	6.62	06 08801535	4.25
06 08801646	6.86	06 08802111	6.88	06 08802221	8.60	06 08802737	8.92	06 08901111	14.52	06 08901525	9.50
06 08901737	13.15	06 08902211	17.15	06 08902525	8.75	06 08903141	13.05	06 08904131	12.20	06 09001111	8.57
06 09001525	9.05	06 09002111	10.00	06 09101111	16.75	06 09101525	13.50	06 09102211	13.15	06 09102727	13.15
06 09201111	12.51	06 09201525	8.05	06 09202211	11.75	06 09202727	22.38	06 09301111	7.40	06 09301525	7.36
06 09301636	5.84	06 09302211	7.70	06 09302525	5.75	06 09402515	7.00	06 09407111	10.95	06 09408221	9.90
06 09410131	7.90	06 09411221	9.40	06 09412145	7.50	06 09413237	14.13	06 09501111	17.63	06 09502211	25.50
06 09701111	57.00	06 09702211	108.95	06 09704121	97.63	06 09705224	107.30	06 09707135	39.00	06 09708237	150.00
06 09801111	6.76	06 09801525	3.25	06 09802211	6.40	06 09801111	6.16	06 09901525	4.65	06 09901636	6.67
06 09902211	6.85	06 09902727	7.95	06 10001111	9.20	06 10002211	12.64	06 10101111	4.20	06 10101525	4.00
06 10102211	4.90	06 10201111	4.34	06 10201525	3.50	06 10202211	5.00	06 10301111	5.25	06 10302211	8.85
06 10401111	38.60	06 10402211	37.80	06 10501111	12.50	06 10502211	21.00	06 10503121	14.82	06 10504121	18.00
06 10601111	18.75	06 10602717	17.50	06 10701111	17.58	06 10702211	15.85	06 10801111	38.67	06 10801323	39.93
06 10801636	41.98	06 10802211	49.25	06 10802727	75.00	06 10804131	38.33	06 10805241	39.52	06 10901111	7.00
06 10901727	7.00	06 10902211	7.17	06 11101111	54.00	06 11102211	54.00	06 11201111	73.00	06 11201727	48.60
06 11202211	75.00	06 11301111	157.75	06 11301727	199.00	06 11302211	177.50	06 11302626	143.25	06 11401111	41.39
06 11401626	36.85	06 11402211	44.97	06 11403331	43.98	06 11501111	55.25	06 11502211	56.25	06 11502626	50.38
06 11601111	217.78	06 11601626	341.78	06 11602211	297.50	06 11602727	214.29	06 11701111	19.98	06 11701525	18.50
06 11702211	22.90	06 11801111	42.26	06 11801626	52.21	06 11802211	27.14	06 11901111	34.06	06 11901323	24.21
06 11902211	46.98	06 12002414	3.12	06 12004121	5.13	06 12005211	5.50	06 12101111	53.33	06 12101626	70.89
06 12102211	68.66	06 12102727	36.00	06 12201111	58.23	06 12202211	60.16	06 12301111	42.30	06 12301323	23.04
06 12301737	38.69	06 12302211	121.54	06 12302424	75.60	06 12401111	35.64	06 12401323	30.73	06 12402211	43.33
06 12402626	27.00	06 12501111	35.88	06 12502211	34.12	06 12601111	29.98	06 12602211	39.20	06 12701111	68.00
06 12701151	44.35	06 12701323	84.50	06 12701636	79.86	06 12702161	47.61	06 12702211	73.86	06 12702474	43.62
06 12801111	59.29	06 12802211	41.59	06 12804121	39.03	06 12805221	40.16	06 12901313	26.90	06 12902313	80.00
06 13001313	69.00	06 13002313	89.00	06 13101313	45.00	06 13102313	36.00	06 13201111	10.00	06 13201121	11.94
06 13201636	5.95	06 13202111	11.27	06 13202323	9.86	06 13202737	5.88	06 13203341	6.30	06 13204343	14.08
06 13205351	11.27	06 13206353	14.08	06 13301111	22.30	06 13301727	25.35	06 13302111	16.30	06 13302111	24.14
06 13401323	24.62	06 13402313	18.46	06 13402727	12.68	06 13404333	19.59	06 13405331	19.59	06 13407343	23.53
06 13408343	19.59	06 13501111	91.33	06 13501323	78.44	06 13502313	93.02	06 13502727	108.88	06 13601111	102.02
06 13601323	114.54	06 13602111	85.00	06 13602323	97.14	06 13604333	65.00	06 13605333	82.50	06 13607343	73.25
06 13608343	113.30	06 13701111	83.87	06 13701323	126.00	06 13701737	31.17	06 13702111	48.50	06 13702121	70.67
06 13702333	44.80	06 13704343	115.33	06 13705343	37.13	06 13801113	77.13	06 13801121	100.44	06 13802111	68.25
06 13802223	112.02	06 13802636	261.74	06 13901111	73.64	06 13901323	86.17	06 13902313	67.05	06 14001717	4.63
06 14002717	11.25	06 14004323	13.38	06 14007323	11.00	06 14008333	13.88	06 14009333	11.00	06 14011341	4.40
06 14012341	12.25	06 14101111	12.75	06 14101525	14.50	06 14102211	11.50	06 14102727	10.75	06 14301111	79.60
06 14302111	52.90	06 14303121	94.90	06 14501111	8.95	06 14502111	12.35	06 14503121	14.29	06 14601111	20.40
06 14602111	18.80	06 14603321	16.29	06 14701111	16.90	06 14702111	15.50	06 14703121	15.65	06 14801111	1.90
06 14802111	2.70	06 14803121	5.34	06 14804121	3.75	06 15001111	44.00	06 15002111	78.30	06 15003121	45.46
06 15004121	55.95	06 15101111	47.90	06 15102111	65.90	06 15103121	15.80	06 15104121	24.00	06 16001313	23.75
06 16002313	25.00	06 16004323	25.00	06 16005323	21.00	06 16007333	19.19	06 16008333	19.00	06 16101313	19.50
06 16101626	43.50	06 16102111	8.00	06 16102323	19.50	06 16104333	55.00	06 16105333	58.00	06 16106346	48.00
06 16107343	41.00	06 16201313	30.00	06 16202313	32.00	06 16204323	29.00	06 16205323	32.00	06 16301313	172.00
06 16302313	70.00	06 16304323	120.11	06 16305323	104.50	06 16401313	994.67	06 17001111	16.85	06 17001121	16.50
06 17001636	66.43	06 17001747	20.90								

06 19702313	202.00	06 19703328	462.50	06 19704323	457.72	06 19705338	595.79	06 19706331	165.00	06 19707341	379.00
06 19708341	219.00	06 19801111	21.90	06 19802211	20.70	06 19901111	46.90	06 19902311	82.26	06 19903321	58.33
06 19904323	57.90	06 20001313	50.00	06 20002313	40.00	06 20101313	160.00	06 20102313	160.00	06 20104323	55.00
06 20105323	50.00	06 20107333	60.00	06 20108333	90.00	06 20201313	24.00	06 20202313	25.00	06 20301318	10.00
06 20302111	17.90	06 20303121	7.95	06 20304121	16.21	06 21001318	473.99	06 21002318	543.00	06 21101313	646.66
06 21101333	653.33	06 21102318	336.12	06 21102348	259.51	06 21301313	338.85	06 21302318	404.01	06 21307323	290.66
06 21308328	110.02	06 21401313	140.83	06 21402318	34.11	06 21501313	134.16	06 21502318	33.03	06 21601313	162.50
06 21602318	84.82	06 21702313	1166.67	06 21705318	1016.66	06 21801313	2916.66	06 21802318	1359.23	06 21804323	1455.33
06 21901313	260.00	06 21902318	314.56	06 22001318	241.50	06 22002318	259.80	06 22101318	287.14	06 22101338	155.01
06 22102318	275.20	06 22102348	191.33	06 22301318	137.33	06 22302318	183.00	06 22401318	36.65	06 22402318	44.36
06 22501318	134.00	06 22502318	145.58	06 22601313	123.00	06 22602318	468.15	06 22701318	375.66	06 22702318	376.66
06 22704328	440.32	06 22705328	504.82	06 22801318	564.95	06 22802318	441.71	06 22901318	345.66	06 22902318	200.18
06 23001318	240.66	06 23001338	260.66	06 23002218	130.77	06 23002348	126.52	06 23201318	119.68	06 23202318	290.00
06 23301318	485.66	06 23302318	211.66	06 23401318	184.78	06 23402318	307.50	06 23501318	509.30	06 23502318	163.98
06 23504328	169.13	06 23505328	215.39	06 23601318	20.63	06 23602318	25.09	06 23604328	20.99	06 23605328	5.44
06 23607338	12.50	06 23608338	19.00	06 23701318	287.33	06 23702318	360.00	06 23801318	129.00	06 23802318	86.93
06 23901318	120.66	06 23902318	59.39	06 24001313	76.66	06 24002318	211.50	06 24101318	28.33	06 24102318	32.00
06 24201318	187.33	06 24202318	153.33	06 24301318	29.00	06 24302318	34.75	06 24401313	98.33	06 24402313	85.42
06 24501313	306.23	06 24501828	433.99	06 24502313	153.00	06 24601313	213.98	06 24601828	325.25	06 24602313	101.66
06 24701111	32.56	06 24701323	158.20	06 24702313	98.89	06 24801313	263.23	06 24801828	628.99	06 24802111	178.02
06 24802323	132.78	06 24901313	45.00	06 24902313	55.00	06 24904323	35.00	06 24905323	35.00	06 25001313	395.00
06 25002313	249.46	06 25101313	1050.00	06 25101525	55.00	06 25101636	745.99	06 25101848	979.00	06 25101858	859.00
06 25102111	509.00	06 25102323	650.00	06 25201313	64.57	06 25202313	64.57	06 25204323	0.98	06 25205323	0.98
06 25301313	150.00	06 25304313	170.00	06 25305323	225.35	06 25401313	25.93	06 25402111	27.56	06 25403323	41.00
06 26201111	239.00	06 26201323	529.00	06 26201838	354.00	06 26202111	456.66	06 26202323	220.00	06 26301311	57.18
06 26301828	1180.00	06 26302311	86.00	06 26304321	237.17	06 26305338	162.00	06 26401313	4899.00	06 26402111	2799.00
06 26402323	4786.00	06 26403328	3299.00	06 26501313	4999.00	06 26501626	3508.52	06 26502313	6995.00	06 26504323	5399.00
06 26505333	8900.00	06 26601313	5815.00	06 26601626	3538.17	06 26602111	4999.00	06 26602323	9995.00	06 26604333	7798.00
06 26605333	9850.00	06 26701313	1484.00	06 26702313	2509.00	06 26704323	2829.00	06 26705323	1999.00	06 26801111	379.00
06 26801323	485.00	06 26801636	401.64	06 26802111	460.00	06 26802323	406.40	06 26901313	373.00	06 26902111	369.00
06 26902328	395.00	06 27001313	6999.00	06 27002313	4650.00	06 27003323	4599.00	06 27004323	7224.00	06 27101313	1299.00
06 27102313	2300.00	06 27201313	10999.00	06 27202313	5995.00	06 27301313	6345.00	06 27302313	10095.00	06 27401313	6748.00
06 27402313	3610.92	06 27501313	6182.00	06 27502313	4140.00	06 27601311	219.00	06 27601626	553.83	06 27602111	394.00
06 27602328	366.63	06 27602636	314.69	06 27604343	354.00	06 27605338	220.00	06 27701313	270.00	06 27702111	163.08
06 27702328	100.00	06 27702636	219.90	06 27801111	31.40	06 27801321	20.10	06 27802311	21.50	06 27901111	119.00
06 27901328	90.00	06 27901636	76.43	06 27902111	79.90	06 27902328	38.00	06 27904333	46.50	06 27905348	31.37
06 28001111	219.00	06 28001323	300.00	06 28002318	285.00	06 28004323	132.00	06 28005336	267.73	06 28101313	7.95
06 28102313	5.50	06 28104323	320.00	06 28105328	200.00	06 28201313	1985.00	06 28202313	1895.00	06 29001313	24.50
06 29002313	52.40	06 29003323	52.50	06 29004323	55.00	06 29005333	60.00	06 29006333	37.00	06 29007343	61.90
06 29008343	94.55	06 29101313	53.35	06 29102313	50.92	06 29104323	90.20	06 29105323	52.32	06 29107333	39.25
06 29108333	89.00	06 29201313	25.00	06 29202313	12.80	06 29203323	17.00	06 29204323	12.95	06 29205333	36.00
06 29206333	23.70	06 29301313	19.00	06 29302313	13.80	06 29303323	61.60	06 29304323	36.25	06 29305333	19.80
06 29306333	26.00	06 29401313	63.60	06 29402313	39.00	06 29403323	96.00	06 29404323	34.42	06 29405333	31.05
06 29406333	47.80	06 29501313	34.40	06 29502313	46.00	06 29503323	49.56	06 29504323	49.88	06 29505333	65.50
06 29506333	40.50	06 29601313	37.00	06 29602313	34.50	06 29603323	56.00	06 29604323	37.25	06 29605333	38.25
06 29606333	37.00	06 29801313	350.00	06 29802313	185.00	06 29804323	250.00	06 29805323	215.33	06 29901313	150.00
06 29902313	980.00	06 30001313	803.00	06 30002313	508.19	06 30003323	544.50	06 30004323	519.15	06 30101313	5000.00
06 30102313	3800.00	06 30201313	60.00	06 30202313	55.00	06 30301313	385.00	06 30301343	565.00	06 30302313	600.00
06 30302353	545.60	06 30303323	615.00	06 30401318	280.00	06 30402111	22.64	06 30403328	289.00	06 30404121	14.50
06 30501313	43.00	06 30502313	43.00	06 30503323	49.00	06 30504323	49.00	06 30601313	61.42	06 30602313	61.42
06 30603323	43.00	06 30604323	53.45	06 30605333	34.15	06 30606333	35.50	06 30607343	145.00	06 30608343	145.50
06 31001313	935.02	06 31002313	1167.59	06 31101313	1000.52	06 31102313	1157.10	06 31201313	1281.59	06 31202313	1117.81
06 31301313	998.80	06 31302313	1825.03	06 31401313	26530.30	06 31402313	25975.01	06 31501313	205.23	06 31502313	175.10
06 31601313	97.20	06 31602313	166.03	06 31603323	77.80	06 31604323	89.00	06 31611333	72.00	06 31612333	102.00
06 31613343	68.74	06 31614343	89.00	06 31615353	77.76	06 31616353	86.00	06 31621363	75.60	06 31622363	175.00
06 31623373	244.08	06 31624373	152.28	06 31701111	17.90	06 31701121	9.90	06 31701333	16.40	06 31701646	13.30
06 31702111	19.86	06 31702121	24.90	06 31702333	23.50	06 31704343	25.50	06 31705353	22.00	06 31801111	14.50
06 31801121	5.85	06 31801333	165.98	06 31802111	25.91	06 31802121	4.57	06 31802333	145.22	06 31804343	2.10
06 31805343	2.55	06 31901313	2999.00	06 31902111	2620.00	06 31902121	4332.00	06 31902338	5900.00	06 31903323	3799.00
06 31904348	11232.69	06 31905333	4535.00	06 31907348	4266.66	06 31908356	3633.83	06 31909356	2199.04	06 32001313	6749.00
06 32001628	3538.17	06 32002111	6032.63	06 32002328	5240.93	06 32004333	6759.00	06 32005338	2900.00	06 32101111	1950.00
06 32101323	1699.00	06 32102111	965.00	06 32102328	750.00	06 32103333	1407.00	06 32104338	2500.00	06 32105343	1450.80
06 32201111	144.90	06 32201323	125.00	06 32201636	204.60	06 32201848	197.00	06 32202111	169.00	06 32202323	115.23
06 32202636	151.50	06 32202848	215.00	06 32203353	116.00	06 32204353	109.45	06 32205363	89.00	06 32206363	53.56
06 32301111	49.90	06 32301323	48.00	06 32302313	50.00	06 32401311	239.90	06 32401828	289.00	06 32402318	345.00
06 32501313	37.44	06 32501818	86.92	06 32502313	36.00	06 32504323	145.00	06 32505321	184.61	06 32601313	385.00
06 32602313	399.00	06 32701313	35.00	06 32702313	38.00	06 32707323	30.00	06 32708323	38.00	06 32801313	52.86
06 32802313	48.45	06 32804323	30.43	06 32805323	42.00	06 32901313	60.00	06 32902313	38.75	06 33101313	1827.33
06 33102313	1045.00	06 33201313	38.90	06 33202313	34.00	06 33301313	6.00	06 33302313	6.00	06 33304323	6.00
06 33305323	16.50	06 33306333	17.89	06 33401313	21.00	06 33402313	28.00	06 33403323	27.00	06 33404323	25.00
06 33501313	385.00	06 33502313	429.00	06 33601318	492.00	06 33602318	475.00	06 33603328	399.00	06 33701311	28.40
06 33702111	53.90	06 33801318	289.00	06 33802111	69.37	06 33803328	150.00	06 33901318	65.00	06 33902111	17.90
06 33903321	10.50	06 34001311	35.90	06 34002111	38.90	06 34003323	45.00	06 34101311	19.85	06 34102111	16.50
06 34103121	5.25	06 34201313	45.00	06 34202313	150.00	06 34204323	50.00	06 34205323	45.00	06 34301313	3437.23
06 34302313	2970.78	06 34401313	4.50	06 34402313	4.50						

06 38301313	7.13	06 38302313	3.55	06 38303323	7.13	06 38304323	3.55	06 38305333	7.13	06 38306333	3.55
06 38307343	7.13	06 38308343	3.55	06 38309353	7.13	06 38310353	7.13	06 38401313	22.39	06 38402313	14.93
06 38403323	9.11	06 38404323	14.63	06 38405333	30.53	07 00101300	3.00	07 00102300	3.50	07 00103200	3.00
07 00104300	3.00	07 00105300	2.50	07 00201100	4.35	07 00202300	3.86	07 00202727	4.50	07 00301300	5.00
07 00302300	6.50	07 00401300	4.83	07 00501100	62.00	07 00502300	21.18	07 00502424	17.53	07 00502737	18.71
07 00601100	3.42	07 00601121	24.38	07 00602300	5.60	07 00602323	13.00	07 00602434	5.70	07 00602747	4.90
07 00901100	22.50	07 00901127	27.78	07 00902300	20.00	07 00902323	25.25	07 00905636	16.75	07 01001100	44.37
07 01002300	40.85	07 01101100	16.91	07 01101121	17.07	07 01102300	17.82	07 01102323	17.94	07 01102636	15.69
07 01102747	14.56	07 01201300	13.08	07 01202300	13.26	07 01301300	30.63	07 01302300	23.65	07 01401100	39.33
07 01402100	27.25	07 01402323	44.44	07 01402434	52.63	07 01402646	32.86	07 01601100	15.50	07 01602212	14.00
07 01602300	14.45	07 01602434	10.38	07 01602747	16.00	07 01604100	13.42	07 01605300	14.95	07 01701100	9.13
07 01702100	4.99	07 01702222	7.00	07 01702434	7.85	07 01702646	6.20	07 01702757	4.90	07 01703300	6.00
07 01704100	7.42	07 01705300	6.00	07 01706200	7.25	07 01901100	32.60	07 01901121	28.50	07 01902100	52.54
07 01902121	30.13	07 01902434	37.10	07 01904100	52.75	07 01904353	25.00	07 01905100	49.43	07 01905341	28.25
07 02001100	49.90	07 02002100	41.15	07 02002626	35.65	07 02003300	45.00	07 02004100	40.60	07 02005300	52.00
07 02007100	56.99	07 02008100	59.90	07 02009300	48.00	07 02101100	62.50	07 02102300	68.75	07 02104300	32.29
07 02105100	109.50	07 02201100	29.99	07 02202111	28.00	07 02202424	31.69	07 02203300	34.00	07 02204300	30.00
07 02301100	45.99	07 02302300	52.00	07 02302626	25.40	07 02304300	38.90	07 02305100	34.00	07 02401100	13.49
07 02402300	10.00	07 02402424	14.34	07 02402636	10.90	07 02501100	12.39	07 02502300	14.00	07 02601100	26.60
07 02602300	32.00	07 02701100	32.49	07 02702300	30.00	07 02702626	48.40	07 02801100	31.04	07 02802111	25.90
07 02802300	28.00	07 02803300	25.00	07 02901100	32.99	07 02902111	45.09	07 02902300	34.00	07 02903300	25.00
07 03001100	17.00	07 03002300	18.90	07 03002626	12.90	07 03101200	7.99	07 03102200	8.81	07 03102626	12.90
07 03104200	11.00	07 03105200	11.00	07 03201100	100.90	07 03202100	30.61	07 03202626	67.50	07 03203300	34.00
07 03301100	44.90	07 03302100	45.17	07 03401100	18.50	07 03402100	19.69	07 03402626	22.68	07 03501100	43.90
07 03502100	46.65	07 03502424	45.75	07 03601100	315.00	07 03602100	278.00	07 03604100	291.60	07 03605100	216.00
07 03701100	67.90	07 03702300	61.92	07 03703300	59.09	07 03801100	26.90	07 03802100	18.54	07 03901100	39.90
07 03902100	14.25	07 04001100	24.99	07 04002300	34.90	07 04101100	121.99	07 04102100	47.50	07 04103300	89.38
07 04201100	28.44	07 04202100	28.49	07 04203300	29.50	07 04301100	42.49	07 04302100	43.99	07 04303300	42.50
07 04304300	42.90	07 04401100	189.90	07 04402300	80.99	07 04501100	47.99	07 04502300	39.99	07 04601100	19.88
07 04602300	16.57	07 04701100	46.84	07 04702300	30.40	07 04702626	32.47	07 04702737	37.36	07 04801100	84.03
07 04802100	85.94	07 04901100	7.00	07 04902111	7.50	07 04902300	7.00	07 04902434	6.64	07 04902646	9.21
07 04902757	7.00	07 04904300	7.40	07 04905300	7.40	07 05001300	7.00	07 05002111	7.53	07 05002300	7.00
07 05002434	7.93	07 05002646	7.37	07 05101100	63.75	07 05102100	67.68	07 05201300	145.35	07 05202300	119.82
07 05301100	14.51	07 05302300	16.32	07 05401100	23.05	07 05402300	23.93	07 05402727	29.97	07 05501100	62.22
07 05502200	27.56	07 05601100	21.90	07 05602200	29.20	07 05604100	29.96	07 05605200	20.70	07 05701100	77.50
07 05702300	79.95	07 05702424	80.50	07 05702636	84.75	07 05702747	50.00	07 05703300	44.55	07 05801100	47.90
07 05802300	36.85	07 05804100	50.20	07 05805100	48.00	07 05901100	41.90	07 05902300	34.00	07 05902626	57.30
07 05902737	51.90	07 06001100	42.90	07 06002112	20.00	07 06002300	46.50	07 06101100	29.08	07 06102100	31.27
07 06201100	33.00	07 06202300	32.41	07 06202727	16.12	07 06204100	20.00	07 06205300	32.41	07 06301100	14.90
07 06302111	11.37	07 06302222	11.28	07 06302300	9.46	07 06302444	8.33	07 06302656	10.95	07 06302767	14.79
07 06303300	12.72	07 06304300	11.42	07 06401100	12.60	07 06402300	12.00	07 06404100	10.70	07 06405100	10.59
07 06407100	10.30	07 06408300	13.37	07 06501100	12.95	07 06502300	13.20	07 06601100	9.58	07 06602300	12.09
07 06602424	10.40	07 06602636	21.36	07 06701100	35.84	07 06702100	34.48	07 06704100	37.37	07 06705200	36.32
07 06801100	5.95	07 06802100	4.99	07 06802424	4.85	07 06802636	4.41	07 06802646	5.20	07 06802757	5.75
07 06803300	4.95	07 06901100	6.56	07 06902100	5.24	07 06902626	6.45	07 06903200	6.00	07 07001100	10.30
07 07002300	6.95	07 07002626	5.77	07 07101100	6.64	07 07102100	7.49	07 07102626	5.69	07 07102737	6.78
07 07201100	14.90	07 07202100	13.49	07 07401100	20.65	07 07401121	20.65	07 07402100	12.24	07 07402121	14.95
07 07402737	17.46	07 07403300	13.13	07 07403347	15.00	07 07501100	13.15	07 07502300	9.90	07 07502424	9.90
07 07601100	15.16	07 07602300	16.95	07 07701100	5.70	07 07702300	5.95	07 07702626	2.90	07 07702737	6.90
07 07801100	8.90	07 07801121	13.90	07 07802100	10.20	07 07802121	10.20	07 07803300	10.94	07 07803342	13.25
07 08001100	10.99	07 08002100	5.96	07 08003300	10.19	07 08004100	7.95	07 08005100	12.49	07 08006300	8.50
07 08101100	26.28	07 08102100	14.49	07 08103300	21.75	07 08201100	30.15	07 08202300	21.70	07 08202727	17.45
07 08301100	2.50	07 08302100	2.99	07 08303300	2.95	07 08401100	12.90	07 08402300	19.66	07 08405100	5.66
07 08502300	6.20	07 08601100	21.34	07 08601121	23.47	07 08602300	24.06	07 08602321	23.51	07 08801100	8.05
07 08802100	7.85	07 08803100	7.74	07 08804200	6.25	07 08805300	8.20	07 08901100	12.40	07 08902100	9.30
07 08903300	8.00	07 08904300	11.19	07 09001100	19.05	07 09002100	16.74	07 09101100	28.90	07 09102100	17.99
07 09102626	8.90	07 09103300	12.00	07 09201100	7.20	07 09202200	6.13	07 09301100	6.96	07 09302300	5.60
07 09302626	6.06	07 09302737	6.11	07 09401100	7.40	07 09402111	8.73	07 09402222	9.00	07 09402300	9.08
07 09402444	7.62	07 09402656	6.90	07 09402767	7.50	07 09403200	10.00	07 09404300	5.90	07 09405300	7.04
07 09406200	9.00	07 09407200	8.75	07 09408100	8.00	07 09409200	8.00	07 09410200	5.90	07 09405100	19.90
07 09502200	19.98	07 09701100	69.99	07 09702111	72.50	07 09702222	91.25	07 09702300	30.00	07 09702646	95.60
07 09704100	79.99	07 09705300	48.00	07 09707100	79.99	07 09708100	89.50	07 09709300	60.00	07 09801100	6.20
07 09802300	6.00	07 09802626	3.99	07 09901100	6.45	07 09902300	6.70	07 09902424	4.70	07 09902636	4.96
07 10001100	9.79	07 10002100	3.15	07 10003300	6.87	07 10101100	4.09	07 10102300	4.00	07 10102727	3.90
07 10201100	7.20	07 10202300	6.45	07 10301100	6.45	07 10302300	5.95	07 10401100	17.99	07 10402100	19.90
07 10501100	12.75	07 10502100	15.33	07 10504100	11.81	07 10505100	11.44	07 10601100	12.50	07 10701100	16.49
07 10702100	15.98	07 10801100	38.07	07 10802100	38.33	07 10802424	31.43	07 10802636	30.48	07 10804100	37.19
07 10805100	38.00	07 10901100	7.60	07 10902100	6.63	07 10902200	7.25	07 10902434	7.03	07 10902747	6.50
07 11101100	58.33	07 11102100	58.97	07 11201100	56.99	07 11202300	45.00	07 11202424	88.10	07 11301100	201.75
07 11302300	180.00	07 11302626	197.50	07 11401100	48.33	07 11402300	48.15	07 11403100	47.57	07 11501100	39.90
07 11502100	37.47	07 11601100	212.50	07 11602200	518.00	07 11602626	356.52	07 11701100	22.40	07 11702300	15.00
07 11801100	46.46	07 11802100	42.18	07 11802424	16.20	07 11901100	45.95	07 11902100	42.22	07 12001100	6.75
07 12002100	4.49	07 12004300	6.50	07 12005300	6.55	07 12101300	80.00	07 12102100	76.22	07 12201100	61.48
07 12202100	28.79	07 12301100	45.36	07 12302100	67.95	07 12401100	34.00	07 12402100	29.07	07 12501100	37.65
07 12502100	35.41	07 12601100	26.77	07 12602300	47.11	07 12701100	92.36	07 12701121	40.00	07 12702100	64.95
07 12702121	59.90	07 12702333	64.00	07 12702444	82.48	07 12702656	64.50	07 12801100	40.27	07 12802100	63.81
07 12802424	36.28	07 12802636	36.73	07 12804100	40.27	07 12805100	41.95	07 12901300	45.75	07 12902300	40.00
07 13001300	88.00	07 13002300									

07 16001300	45.00	07 16002300	25.00	07 16004300	28.00	07 16005300	22.00	07 16007300	65.00	07 16008300	39.00
07 16101300	12.00	07 16102300	24.00	07 16102323	13.00	07 16102636	40.00	07 16104300	20.00	07 16105300	19.75
07 16106300	35.00	07 16108300	30.00	07 16201300	19.90	07 16202300	30.00	07 16204300	22.00	07 16205300	25.00
07 16301300	67.00	07 16302300	86.40	07 16304300	94.82	07 16305300	80.00	07 16401300	694.95	07 17001100	17.99
07 17002300	12.00	07 17002626	15.20	07 17004100	17.90	07 17005300	11.50	07 17007100	15.59	07 17008300	18.70
07 17101100	11.50	07 17102300	25.00	07 17201100	6.95	07 17202100	9.35	07 17202626	54.52	07 17202737	10.98
07 17301100	43.89	07 17302100	49.30	07 17401100	57.90	07 17402100	50.00	07 17404100	54.90	07 17405300	65.00
07 17501100	1.99	07 17502100	4.31	07 17502424	14.85	07 17502636	26.97	07 17504300	11.95	07 17505300	20.20
07 17601100	10.95	07 17602100	14.09	07 17602626	17.70	07 17701300	1.00	07 17702200	0.65	07 17702626	0.85
07 17704300	1.00	07 17705300	1.00	07 17801300	41.50	07 17802111	86.90	07 17802222	47.00	07 17802300	41.50
07 18001100	4.70	07 18002100	4.99	07 18101300	860.00	07 18102300	752.50	07 18103300	1182.50	07 18104300	1505.00
07 18105300	903.00	07 18106300	752.50	07 18107300	1075.00	07 18108300	1419.00	07 18109300	698.75	07 18110300	701.08
07 18201300	55.00	07 18202300	44.00	07 18204300	55.00	07 18205300	47.30	07 18207300	60.50	07 18208300	100.10
07 19001100	31.00	07 19002300	47.00	07 19004100	44.00	07 19005300	40.00	07 19101100	3.38	07 19101828	40.00
07 19102300	20.85	07 19102626	14.73	07 19104100	4.11	07 19105300	2.58	07 19201300	31.20	07 19201828	128.00
07 19202300	12.80	07 19203300	35.00	07 19204300	11.52	07 19205300	28.57	07 19206300	49.00	07 19301100	109.20
07 19301828	120.00	07 19302100	119.92	07 19302626	94.70	07 19304100	110.00	07 19305100	115.20	07 19401300	30.47
07 19401828	91.00	07 19402300	39.89	07 19402626	19.99	07 19404300	67.38	07 19405300	34.40	07 19407300	33.79
07 19408300	34.23	07 19501100	16.22	07 19501828	24.00	07 19502100	25.50	07 19601300	53.21	07 19601828	92.00
07 19602300	64.40	07 19602626	31.47	07 19602838	164.00	07 19603300	14.30	07 19604300	39.00	07 19605300	16.05
07 19607100	52.25	07 19608300	100.71	07 19609300	49.00	07 19701300	129.90	07 19702300	40.41	07 19702525	100.00
07 19702535	128.00	07 19702646	172.00	07 19703300	519.00	07 19704300	529.00	07 19705300	100.90	07 19706300	74.50
07 19707300	320.00	07 19708300	101.90	07 19801100	9.95	07 19802100	21.83	07 19901100	46.90	07 19902100	20.95
07 19904300	98.94	07 19905300	35.50	07 20001300	75.00	07 20002300	70.00	07 20101300	450.00	07 20102300	300.00
07 20104300	80.00	07 20105300	80.00	07 20107300	70.00	07 20108300	70.00	07 20201300	55.00	07 20202300	40.00
07 20204300	20.00	07 20205300	19.00	07 20301100	14.95	07 20302100	11.90	07 20303100	7.50	07 20304300	13.38
07 21001300	481.45	07 21002300	203.66	07 21101300	162.33	07 21101328	262.33	07 21102300	279.22	07 21102321	246.77
07 21301300	149.00	07 21302300	156.56	07 21304300	259.00	07 21305300	174.60	07 21307300	97.80	07 21308300	233.66
07 21401300	39.83	07 21402300	39.20	07 21501300	27.17	07 21502300	37.13	07 21601300	26.56	07 21602300	18.33
07 21701300	342.95	07 21702300	355.51	07 21704300	552.22	07 21705300	1131.66	07 21801300	785.66	07 21802300	1276.33
07 21901300	140.53	07 21902300	122.23	07 22001300	71.73	07 22002300	223.06	07 22101300	109.00	07 22101328	142.33
07 22102300	251.18	07 22102321	162.14	07 22301300	110.33	07 22302300	98.90	07 22401300	33.59	07 22402300	24.62
07 22501300	101.33	07 22502300	184.66	07 22601300	113.23	07 22602300	79.90	07 22701300	319.00	07 22702300	479.00
07 22704300	342.66	07 22705300	613.14	07 22707300	521.24	07 22708300	399.90	07 22804300	167.57	07 22805300	235.59
07 22901300	165.66	07 22902300	391.00	07 23001300	248.61	07 23001328	138.97	07 23002200	106.30	07 23002328	99.53
07 23201300	194.28	07 23202300	422.33	07 23301300	1219.50	07 23302300	667.78	07 23401300	202.07	07 23402300	62.91
07 23501300	99.66	07 23502300	65.31	07 23504300	98.23	07 23505300	149.00	07 23601300	20.93	07 23602300	35.57
07 23604300	6.73	07 23605300	22.07	07 23607300	4.66	07 23608300	7.56	07 23701300	182.33	07 23702300	295.66
07 23801300	68.73	07 23802300	619.66	07 23901300	135.76	07 23902300	84.35	07 24001300	52.81	07 24101300	22.99
07 24102300	26.24	07 24201300	295.85	07 24202300	251.00	07 24301300	18.66	07 24302300	27.37	07 24401300	126.13
07 24402200	76.61	07 24404200	57.00	07 24405300	112.05	07 24501300	233.05	07 24502111	310.05	07 24502300	221.00
07 24504300	164.33	07 24505300	311.74	07 24601300	107.67	07 24602300	64.31	07 24602828	550.33	07 24604300	85.61
07 24605300	81.03	07 24701300	89.80	07 24702300	119.43	07 24702626	182.34	07 24702838	204.24	07 24801300	95.83
07 24802111	269.33	07 24802300	80.03	07 24802838	312.06	07 24901300	100.00	07 24902300	120.00	07 24904300	25.00
07 24905300	20.00	07 25001300	695.66	07 25002300	260.89	07 25002828	415.00	07 25002838	120.00	07 25101300	465.00
07 25102300	722.00	07 25102323	595.00	07 25102636	602.51	07 25102848	1273.50	07 25201300	62.53	07 25202300	62.53
07 25204300	0.96	07 25205300	0.96	07 25301200	28.00	07 25302300	60.00	07 25304300	45.00	07 25401100	32.04
07 25402100	26.89	07 25403100	31.00	07 26201100	299.00	07 26202111	120.00	07 26202222	40.00	07 26202300	299.00
07 26202848	439.00	07 26301300	80.00	07 26302111	169.00	07 26302300	111.00	07 26302838	889.00	07 26304100	82.51
07 26305300	168.00	07 26307100	200.87	07 26308300	134.55	07 26401300	6979.00	07 26402300	4999.00	07 26402626	3666.00
07 26403300	4270.00	07 26501300	5649.00	07 26502300	4899.00	07 26502626	5259.91	07 26502636	5259.91	07 26504300	6104.50
07 26505300	4399.00	07 26601300	6799.00	07 26602300	4399.00	07 26604300	7796.23	07 26605300	6429.00	07 26701300	1999.00
07 26702300	3439.00	07 26704300	2999.00	07 26801300	429.00	07 26802300	559.00	07 26804300	619.00	07 26805300	259.90
07 26901300	239.00	07 26902300	239.00	07 26902626	248.69	07 26902838	289.00	07 27001300	9689.00	07 27002300	5055.00
07 27004300	5399.00	07 27005300	4599.00	07 27101300	4390.00	07 27102300	2079.00	07 27102626	682.00	07 27201300	10579.50
07 27202300	8529.00	07 27301300	11238.00	07 27302300	5589.00	07 27401300	5401.15	07 27402300	2999.00	07 27501300	5639.00
07 27502300	1179.00	07 27503300	4709.00	07 27601300	162.72	07 27602300	278.08	07 27602323	290.00	07 27602636	276.00
07 27604300	144.71	07 27605300	181.81	07 27701300	382.33	07 27702300	108.30	07 27702323	270.00	07 27702636	148.90
07 27704300	286.56	07 27705300	20.00	07 27801300	50.90	07 27802300	23.05	07 27802626	21.90	07 27802838	389.00
07 27901300	143.23	07 27902300	112.56	07 27902323	55.00	07 27902636	69.90	07 28001300	302.99	07 28002300	105.83
07 28002323	115.00	07 28002636	162.50	07 28004300	64.02	07 28005300	227.35	07 28101300	3.00	07 28102300	10.20
07 28102626	3.16	07 28104300	107.50	07 28105300	140.00	07 28201300	1935.00	07 28202300	2536.00	07 29001300	51.20
07 29002300	45.38	07 29003300	125.00	07 29004300	83.30	07 29005300	37.89	07 29006300	72.04	07 29007300	55.00
07 29008300	80.36	07 29101300	75.72	07 29102300	61.98	07 29103300	112.80	07 29104300	84.60	07 29105300	78.00
07 29106300	38.95	07 29107300	63.89	07 29108300	32.36	07 29201300	42.40	07 29202300	30.40	07 29204300	31.68
07 29205300	31.80	07 29301300	61.60	07 29302300	15.20	07 29304300	119.44	07 29305300	19.00	07 29401300	55.00
07 29402300	26.77	07 29404300	40.63	07 29405300	47.80	07 29501300	33.59	07 29502300	28.56	07 29504300	36.80
07 29505300	46.00	07 29601300	37.25	07 29602300	29.80	07 29604300	59.80	07 29605300	32.45	07 29606300	51.70
07 29607300	26.70	07 29608300	56.00	07 29801300	450.00	07 29802300	250.00	07 29804300	160.00	07 29805300	275.00
07 29901300	350.00	07 29902300	3465.00	07 30001300	650.00	07 30002300	895.11	07 30004300	2400.00	07 30005300	1567.50
07 30101300	7177.03	07 30102300	10735.00	07 30201300	60.00	07 30202300	57.00	07 30301300	450.00	07 30301323	990.00
07 30302300	900.00	07 30302323	530.00	07 30303300	690.00	07 30401100	67.40	07 30401828	1711.00	07 30402100	98.50
07 30402626	77.39	07 30403100	39.00	07 30404300	26.92	07 30501300	12.00	07 30502300	34.30	07 30503300	181.88
07 30504300	51.52	07 30601300	46.80	07 30602300	53.80	07 30603300	42.40	07 30604300	35.70	07 30605300	108.84
07 30606300	23.50	07 30607300	76.41	07 30608300	120.57	07 31001300	1935.14	07 31002300	673.75	07 31101300	498.38

07 33105300	87.50	07 33201300	37.40	07 33202300	46.00	07 33301300	8.00	07 33302300	5.00	07 33304300	8.00
07 33305300	5.00	07 33401300	20.00	07 33402300	19.00	07 33404300	15.00	07 33405300	40.00	07 33501100	210.00
07 33501828	473.00	07 33502300	619.00	07 33601100	179.90	07 33602300	172.00	07 33602828	249.00	07 33603100	479.00
07 33701100	48.90	07 33702100	39.90	07 33801100	33.90	07 33802100	17.59	07 33802828	148.09	07 33803100	18.90
07 33901100	6.60	07 33902100	6.79	07 33903100	69.90	07 34001100	31.30	07 34002100	36.25	07 34003100	121.29
07 34101100	12.66	07 34102300	17.81	07 34103300	10.45	07 34201300	120.00	07 34202300	50.00	07 34301300	3710.82
07 34302300	3516.90	07 34401300	3.20	07 34402300	3.20	07 34404300	3.20	07 34405300	3.20	07 34601300	975.00
07 34602300	622.00	07 34604300	291.00	07 34605300	528.00	07 34701300	413.30	07 34702300	43.50	07 34704300	175.20
07 34705300	164.80	07 34901300	178500.00	07 34902300	197160.00	07 34903300	73490.00	07 34904300	148305.00	07 34905300	212890.00
07 34906300	200477.00	07 35001300	1089.00	07 35002111	1190.00	07 35002300	1199.00	07 35002636	1242.53	07 35004300	1729.00
07 35005300	1675.00	07 35101300	4.89	07 35102300	5.48	07 35201300	23.26	07 35202111	14.90	07 35202300	19.03
07 35202333	30.00	07 35204300	21.14	07 35205300	18.35	07 35207300	30.00	07 35208300	32.00	07 35301300	15.00
07 35302300	16.00	07 35401300	510.00	07 35402300	990.00	07 35403300	510.00	07 35404300	240.90	07 35405300	220.00
07 35501300	120.00	07 35502111	42.70	07 35502300	90.00	07 35502636	31.47	07 35601300	976.90	07 35602300	785.30
07 35602626	707.74	07 35604300	720.00	07 35605300	781.32	07 35701300	384.30	07 35702300	394.50	07 35702626	535.56
07 35704300	450.42	07 35705300	479.90	07 36001300	219.14	07 36301300	1960.21	07 36302300	1960.21	07 36303300	1960.21
07 36304300	1888.11	07 36305300	1888.11	07 36306300	1888.11	07 36401090	795.00	07 36403090	486.00	07 36404090	141.90
07 36405090	85.69	07 36407090	1450.00	07 36409091	200.00	07 36410090	139.70	07 36411091	250.00	07 36412091	250.00
07 36413090	102.96	07 36414090	451.00	07 36415090	121.00	07 36416090	193.60	07 36417090	33.00	07 36418090	84.48
07 36419090	100.00	07 36509100	9.50	07 36509200	31.37	07 36509300	78.79	07 36509400	408.92	07 36601300	4.89
07 36602300	4.89	07 36604300	2.65	07 36605300	2.65	07 36607300	3.02	07 36608300	3.02	07 36701300	4.00
07 36702300	3.42	07 36801300	40.00	07 36802300	67.00	07 36802626	15.00	07 36804300	30.00	07 36805200	38.57
07 36901300	3.20	07 36902300	3.20	07 36903300	3.00	07 36904300	3.20	07 37004304	52.00	07 37101300	6.00
07 37101323	15.00	07 37102300	28.00	07 37102323	20.00	07 37103300	15.00	07 37601300	10535.33	07 37701300	498.33
07 37701323	75.00	07 37702300	224.00	07 37702323	84.70	07 37703333	660.00	07 37704333	132.00	07 37705343	742.50
07 37801300	3375.43	07 38001300	6380.00	07 38002300	17500.00	07 38101300	1876.40	07 38201300	223.93	07 38301300	7.13
07 38302300	3.55	07 38303300	7.13	07 38304300	3.55	07 38305300	7.13	07 38306300	3.55	07 38307300	7.13
07 38308300	3.55	07 38309300	7.13	07 38310300	7.13	07 38401300	9.11	07 38402300	14.93	07 38403300	22.39
07 38404300	14.93	07 38405300	30.53	08 00101212	18.00	08 00102212	17.00	08 00104222	16.00	08 00105222	23.00
08 00106535	18.84	08 00108343	23.00	08 00201313	4.00	08 00202111	4.85	08 00301313	4.75	08 00302313	4.50
08 00401313	4.30	08 00501111	20.94	08 00502111	20.47	08 00504121	19.88	08 00506434	17.53	08 00601111	9.80
08 00602111	8.30	08 00604424	8.00	08 00605111	30.00	08 00606111	33.02	08 00607323	10.04	08 00901111	19.70
08 00902111	16.35	08 00903111	21.21	08 00904727	12.42	08 00905111	25.15	08 01001111	44.00	08 01002111	28.49
08 01101111	16.91	08 01102111	16.91	08 01103727	16.91	08 01104111	17.07	08 01105111	18.82	08 01106727	16.00
08 01201313	10.07	08 01202313	9.27	08 01301313	27.81	08 01302313	27.89	08 01303321	28.22	08 01304321	29.96
08 01401111	40.00	08 01402111	60.00	08 01403323	40.00	08 01404727	70.00	08 01601111	13.50	08 01602111	13.75
08 01603323	15.00	08 01604121	13.75	08 01605131	14.50	08 01606434	10.25	08 01701111	8.50	08 01702111	5.90
08 01704121	8.80	08 01705121	7.00	08 01706333	7.50	08 01708545	6.50	08 01901111	55.71	08 01902111	47.23
08 01904121	54.38	08 01905121	37.92	08 01906434	39.24	08 01907111	32.88	08 01908111	30.00	08 01909424	19.27
08 02001211	44.50	08 02002111	44.90	08 02004121	47.50	08 02005121	46.90	08 02007231	49.90	08 02008131	61.90
08 02010343	44.00	08 02012252	45.00	08 02014262	44.00	08 02101211	115.00	08 02102111	119.90	08 02103626	99.90
08 02201211	29.90	08 02202111	24.90	08 02203121	23.00	08 02204222	24.00	08 02206333	32.00	08 02208242	22.00
08 02301111	83.41	08 02302111	33.90	08 02303121	59.17	08 02304222	40.00	08 02306232	36.00	08 02308343	40.00
08 02401111	12.00	08 02402111	12.90	08 02404222	28.00	08 02501111	10.50	08 02502212	20.00	08 02601111	38.00
08 02602111	48.90	08 02604323	44.00	08 02701111	42.00	08 02702111	44.90	08 02704222	34.00	08 02801211	48.90
08 02802111	49.40	08 02804222	45.00	08 02806333	44.00	08 02901211	58.50	08 02902111	69.90	08 02904323	44.00
08 02906232	44.00	08 03001111	14.00	08 03002111	19.90	08 03003321	18.50	08 03004122	25.00	08 03006333	26.00
08 03008242	27.00	08 03101211	38.50	08 03102111	35.90	08 03104221	25.50	08 03105123	21.40	08 03106233	22.00
08 03107232	25.00	08 03108242	26.50	08 03110353	24.00	08 03201111	52.38	08 03202111	54.90	08 03203323	50.00
08 03205636	65.00	08 03301111	44.00	08 03302111	60.50	08 03304222	48.00	08 03306333	30.90	08 03401111	28.47
08 03402111	19.90	08 03403626	30.70	08 03501111	44.90	08 03502111	54.90	08 03504222	30.00	08 03601211	56.90
08 03602212	45.00	08 03603121	55.00	08 03701111	44.00	08 03702111	57.90	08 03703323	45.00	08 03801111	23.75
08 03802111	31.50	08 03803626	22.50	08 03901111	37.75	08 03902111	31.50	08 04001111	65.00	08 04002311	34.50
08 04101111	68.90	08 04102311	79.90	08 04103223	55.00	08 04104222	60.00	08 04201111	48.90	08 04202311	35.00
08 04203121	45.00	08 04204222	35.00	08 04301111	99.50	08 04302311	54.50	08 04401111	194.90	08 04402311	109.00
08 04501111	42.00	08 04502311	49.90	08 04601111	17.65	08 04602111	18.35	08 04604727	28.24	08 04701111	40.23
08 04702111	39.08	08 04703626	27.87	08 04801111	150.00	08 04802111	37.44	08 04901111	7.30	08 04902111	7.30
08 04904121	7.00	08 04905121	7.58	08 04906131	6.75	08 04907131	7.30	08 04908747	8.50	08 04909646	5.49
08 04911353	6.50	08 05001111	7.30	08 05002111	7.00	08 05101111	63.61	08 05102111	63.75	08 05103727	68.00
08 05201111	90.89	08 05202111	99.56	08 05203626	58.33	08 05204424	56.39	08 05301111	13.90	08 05302111	15.12
08 05401111	16.83	08 05402111	16.46	08 05403626	22.17	08 05405737	24.69	08 05501111	47.78	08 05502111	51.11
08 05601111	24.00	08 05602111	32.00	08 05604121	30.40	08 05605121	22.08	08 05606333	18.52	08 05701111	100.00
08 05702111	80.00	08 05704424	54.00	08 05801111	95.00	08 05802111	99.90	08 05901111	65.00	08 05902111	67.90
08 05904222	55.90	08 05906333	24.00	08 06001111	88.00	08 06002111	72.60	08 06004323	27.50	08 06006434	61.90
08 06101111	26.00	08 06102111	24.90	08 06104727	22.80	08 06201313	40.00	08 06202313	60.00	08 06204323	40.00
08 06205323	60.00	08 06301111	13.47	08 06302111	10.60	08 06303222	12.00	08 06304221	11.63	08 06305131	13.28
08 06306737	11.45	08 06307141	11.00	08 06401111	9.95	08 06402111	12.91	08 06404121	15.20	08 06405121	9.95
08 06407131	17.80	08 06408131	12.60	08 06409646	16.90	08 06410343	10.00	08 06412454	8.20	08 06501111	13.90
08 06502111	13.00	08 06601111	18.00	08 06602111	14.90	08 06603323	16.50	08 06701111	31.11	08 06702111	49.44
08 06801111	3.25	08 06802111	3.25	08 06804121	3.25	08 06805121	3.25	08 06806232	3.25	08 06807636	3.25
08 06808242	3.25	08 06901111	6.35	08 06902111	7.78	08 06904222	7.14	08 07001111	6.67	08 07002111	7.08
08 07004222	6.00	08 07101111	4.75	08 07102212	5.00	08 07103626	5.28	08 07104222	6.00	08 07105131	4.90
08 07201111	10.50	08 07202212	11.00	08 07204525	8.00	08 07401111	18.90	08 07402212	13.00	08 07404222	16.00
08 07405111	21.88	08 07406212	14.00	08 07407626	20.50	08 07501111	11.78	08 07502211	12.40	08 07504222	6.00
08 07601111	14.22	08 07602111	11.00	08 07604222	13.00	08 07701111	6.75	08 07702111	10.15	08 07704222	5.49
08 07706535	5.82	08 07801111	10.88	08 07802111	16.52	08 07804222	10.00	08 07805111	8.00	08 08001111	4.48
08 08002111	6.55	08 08004121	12.								

08 10601111	12.69	08 10602313	15.91	08 10604727	20.45	08 10701111	30.30	08 10702111	18.05	08 10704727	13.11
08 10801111	37.83	08 10802111	29.17	08 10804121	37.83	08 10805121	28.49	08 10807333	50.00	08 10901111	6.97
08 10902211	7.47	08 10903321	7.97	08 10904121	7.47	08 10905231	7.47	08 10906337	8.00	08 10908444	6.80
08 11101111	42.00	08 11102111	54.40	08 11201313	90.00	08 11202211	68.00	08 11203121	194.50	08 11301111	149.50
08 11302211	232.00	08 11303321	147.50	08 11305636	173.00	08 11307747	165.50	08 11309151	435.75	08 11401111	37.59
08 11402111	87.77	08 11403626	33.24	08 11404828	9.72	08 11501111	45.00	08 11502111	43.75	08 11503121	185.57
08 11504424	49.25	08 11601111	409.09	08 11602111	447.14	08 11603626	141.80	08 11701111	35.00	08 11702212	36.00
08 11704525	22.00	08 11801111	40.00	08 11802111	17.21	08 11804727	9.54	08 11901111	47.44	08 11902111	36.22
08 11903626	28.84	08 11904424	43.46	08 12001111	6.00	08 12002211	3.35	08 12004221	3.40	08 12005221	2.50
08 12006434	2.38	08 12101111	75.33	08 12102111	67.30	08 12104424	70.00	08 12201111	54.84	08 12202111	60.16
08 12204424	40.38	08 12301111	64.44	08 12302111	110.15	08 12303727	105.00	08 12401111	34.81	08 12402111	34.18
08 12403626	27.00	08 12405131	66.47	08 12501111	35.29	08 12502111	44.62	08 12503626	29.12	08 12601111	43.41
08 12602111	108.57	08 12604727	18.28	08 12701111	59.75	08 12702111	92.36	08 12703323	140.00	08 12705333	120.00
08 12706111	70.00	08 12707111	74.75	08 12708626	78.02	08 12709424	17.92	08 12801111	46.47	08 12802111	60.18
08 12804121	40.71	08 12805121	35.88	08 12807636	78.60	08 12901113	59.46	08 12902313	44.00	08 13001313	110.00
08 13002313	120.00	08 13101313	90.00	08 13102212	120.00	08 13201317	7.00	08 13202317	12.68	08 13204327	11.27
08 13205327	12.68	08 13206337	11.27	08 13207337	12.68	08 13209646	11.27	08 13211151	5.50	08 13301111	4.44
08 13302111	17.03	08 13304727	9.47	08 13401311	22.83	08 13402317	20.00	08 13404121	16.40	08 13405327	28.84
08 13407131	19.59	08 13408331	19.85	08 13409343	17.65	08 13410444	19.85	08 13411353	16.92	08 13501111	131.55
08 13502111	98.18	08 13504121	124.60	08 13505121	77.51	08 13506434	86.05	08 13507333	78.12	08 13509343	63.25
08 13510141	66.00	08 13601111	76.60	08 13602111	114.00	08 13604121	115.96	08 13605121	117.96	08 13607131	72.00
08 13608131	154.29	08 13609343	202.14	08 13610444	64.89	08 13611353	189.29	08 13612757	138.83	08 13614161	114.21
08 13701111	51.10	08 13702111	80.90	08 13704121	83.15	08 13705121	57.20	08 13707333	66.67	08 13709343	69.00
08 13711656	216.67	08 13713161	158.67	08 13801111	110.30	08 13802111	131.71	08 13803323	49.90	08 13805636	160.00
08 13807141	200.00	08 13901111	72.13	08 13902111	101.77	08 13904121	81.50	08 13905121	118.13	08 13906737	126.60
08 13907333	166.67	08 13909343	265.20	08 14001311	6.00	08 14002317	6.00	08 14004321	11.00	08 14005327	11.75
08 14007331	10.00	08 14008337	12.75	08 14009343	11.00	08 14011353	11.00	08 14101111	12.50	08 14102212	7.00
08 14301111	85.00	08 14302111	74.24	08 14304121	54.40	08 14501111	15.65	08 14502111	11.80	08 14503121	20.50
08 14601111	10.97	08 14602111	11.20	08 14604121	11.20	08 14701111	13.45	08 14702111	7.95	08 14703121	12.00
08 14801111	17.63	08 14802111	3.80	08 14803121	5.80	08 14804121	4.70	08 15001111	60.00	08 15002111	445.00
08 15003121	32.98	08 15004121	217.12	08 15101313	58.00	08 15102111	26.90	08 15103323	30.00	08 15104323	21.00
08 16001313	30.00	08 16002313	50.00	08 16004323	15.00	08 16005323	30.00	08 16101313	22.00	08 16102313	32.00
08 16104323	22.50	08 16105323	15.00	08 16107636	21.90	08 16109646	28.00	08 16201313	35.00	08 16202313	37.00
08 16204323	33.60	08 16205323	27.00	08 16301313	74.75	08 16302313	85.00	08 16304323	40.25	08 16305323	61.00
08 16306333	80.00	08 16307333	85.00	08 16401313	1173.99	08 17001111	20.60	08 17002111	12.40	08 17004121	24.00
08 17005121	11.60	08 17006434	9.65	08 17007636	17.60	08 17008343	12.26	08 17101111	17.54	08 17102111	11.50
08 17104121	20.00	08 17105121	11.50	08 17106333	9.95	08 17107636	29.77	08 17201111	6.80	08 17202111	13.33
08 17203626	6.32	08 17301111	252.60	08 17302111	367.12	08 17303626	13.50	08 17304424	3.80	08 17401111	39.90
08 17402111	43.00	08 17404121	51.00	08 17405121	56.00	08 17406333	9.00	08 17501111	3.50	08 17502111	4.02
08 17503121	12.40	08 17504121	7.87	08 17506434	9.87	08 17507636	5.35	08 17601111	12.50	08 17602111	13.90
08 17603626	22.98	08 17604828	13.30	08 17701311	1.00	08 17702313	0.80	08 17704321	1.50	08 17705323	1.20
08 17707737	1.20	08 17801111	46.50	08 17802211	52.00	08 17804121	55.00	08 17805323	45.00	08 17807333	35.00
08 18001111	3.90	08 18002111	4.50	08 18004323	2.95	08 18101310	577.18	08 18102310	875.79	08 18103320	703.23
08 18104320	669.01	08 18201313	18.00	08 18202313	14.00	08 18204323	34.03	08 18205323	25.00	08 19001111	32.00
08 19002111	37.33	08 19004121	29.33	08 19005121	38.33	08 19006434	53.56	08 19008343	32.00	08 19009131	37.33
08 19101311	9.32	08 19102111	4.44	08 19104121	7.41	08 19105121	16.50	08 19106131	12.50	08 19201113	87.45
08 19202311	32.50	08 19203121	52.06	08 19204828	17.33	08 19206838	21.50	08 19208848	33.58	08 19301111	168.00
08 19302111	136.00	08 19304121	128.00	08 19305121	114.00	08 19307636	156.73	08 19309141	407.14	08 19401111	41.00
08 19402111	38.90	08 19404121	39.90	08 19405121	41.50	08 19407636	95.75	08 19408131	117.47	08 19501111	38.21
08 19502111	334.28	08 19503626	67.50	08 19504121	37.57	08 19601113	150.32	08 19602311	72.85	08 19604123	52.00
08 19605321	34.18	08 19607133	875.37	08 19608331	25.89	08 19610848	149.21	08 19612858	74.50	08 19613141	69.90
08 19701113	258.18	08 19702111	163.90	08 19704123	680.00	08 19705121	190.00	08 19707131	92.92	08 19708131	129.03
08 19710848	179.00	08 19712858	170.80	08 19713141	345.00	08 19801111	19.80	08 19802111	25.35	08 19804323	16.30
08 19808636	25.90	08 19901111	38.00	08 19902111	51.80	08 19903626	41.50	08 19904121	54.34	08 20001313	99.08
08 20002313	40.00	08 20003323	89.20	08 20004321	37.14	08 20101313	90.28	08 20102313	135.00	08 20104323	48.00
08 20105323	45.00	08 20107333	36.00	08 20108333	26.28	08 20201313	75.00	08 20202313	75.00	08 20204323	90.00
08 20205323	75.00	08 20301311	12.00	08 20302111	9.70	08 20303121	16.80	08 21001113	525.97	08 21002318	274.99
08 21004828	259.49	08 21101113	380.55	08 21102318	213.10	08 21103818	652.50	08 21301113	461.82	08 21302318	178.95
08 21304323	421.37	08 21305328	242.73	08 21307133	738.20	08 21308338	151.72	08 21401113	102.90	08 21402318	44.11
08 21404121	54.77	08 21501113	97.00	08 21502318	30.52	08 21601113	88.23	08 21602318	16.61	08 21603121	85.58
08 21701318	383.62	08 21702318	235.61	08 21704121	100.00	08 21801318	3419.95	08 21802318	848.08	08 21804828	1290.00
08 21901318	178.90	08 21902318	109.37	08 22001118	206.11	08 22002118	94.37	08 22004121	105.81	08 22101118	192.83
08 22102318	214.33	08 22103113	259.51	08 22104118	71.04	08 22105828	467.13	08 22301118	428.33	08 22302118	61.00
08 22304828	27.02	08 22401113	62.08	08 22402318	34.09	08 22501318	227.92	08 22502318	70.58	08 22503828	176.90
08 22601113	208.22	08 22602318	128.46	08 22701113	684.97	08 22702318	318.92	08 22704128	1458.56	08 22705328	306.52
08 22801118	1872.58	08 22802318	240.72	08 22901118	364.03	08 22902118	220.34	08 22903121	176.08	08 23001118	343.70
08 23002218	171.00	08 23003118	482.56	08 23004118	127.63	08 23201118	430.60	08 23202318	302.01	08 23301318	245.00
08 23302318	122.51	08 23303828	718.00	08 23401118	280.14	08 23402118	117.67	08 23501118	155.00	08 23502318	109.74
08 23504123	170.10	08 23505328	63.31	08 23506131	75.90	08 23601113	52.93	08 23602318	20.28	08 23604123	19.45
08 23605328	19.23	08 23607133	47.85	08 23608338	18.73	08 23609848	57.69	08 23701118	210.30	08 23702318	173.23
08 23801118	183.46	08 23802118	71.26	08 23901318	153.86	08 23902318	79.17	08 23904121	79.90	08 24001313	121.50
08 24002318	69.91	08 24101118	47.66	08 24102118	13.94	08 24103121	94.45	08 24201118	330.41	08 24202118	121.62
08 24301118	53.85	08 24302118	20.51	08 24401311	233.48	08 24402318	75.00	08 24404321	172.55	08 24405328	140.00
08 24501313	259.33	08 24502318	277.65	08 24503323	462.78	08 24504328	213.64	08 24505131	213.36	08 24507343	239.96
08 24509353	209.99	08 24510838	289.90	08 24601313	281.41	08 24602318	116.28	08 24603323	455.37	08 24604328	108.20
08 24605131	231.58	08 24701313	168.49	08 24702318	110.84	08 24703323	125.94	08 24704328	92.62		

08 27301313	8145.27	08 27302313	2544.81	08 27303828	20346.83	08 27305838	12000.00	08 27306828	6532.47	08 27401313	6282.85
08 27402313	983.89	08 27403828	8636.97	08 27405838	7806.56	08 27501313	4315.00	08 27502313	3192.69	08 27601311	527.87
08 27602311	279.00	08 27604321	747.00	08 27605321	299.00	08 27606838	92.24	08 27607636	855.00	08 27608141	229.00
08 27704111	587.46	08 27705313	89.90	08 27707121	619.13	08 27708323	199.00	08 27710838	104.40	08 27801113	58.00
08 27802111	27.47	08 27803323	180.00	08 27805333	51.00	08 27807848	75.25	08 27808121	24.82	08 27901311	261.64
08 27902318	80.51	08 27904321	295.00	08 27905321	139.00	08 27906838	64.41	08 27907636	186.17	08 27909646	186.11
08 28001111	376.61	08 28002313	61.10	08 28004121	420.00	08 28005323	89.90	08 28006838	82.82	08 28101313	11.86
08 28102318	9.11	08 28104323	265.00	08 28105328	184.73	08 28201313	1159.72	08 28202313	1993.00	08 29001313	27.15
08 29002313	66.18	08 29004323	41.50	08 29005323	43.35	08 29101313	24.00	08 29102313	15.26	08 29104323	25.20
08 29105323	26.45	08 29107333	23.45	08 29108333	42.74	08 29201313	68.05	08 29202313	4.50	08 29204323	8.05
08 29205323	9.07	08 29301313	28.61	08 29302313	70.20	08 29304323	5.04	08 29305323	11.73	08 29401313	53.55
08 29402313	19.57	08 29404323	55.00	08 29405323	40.63	08 29501313	65.15	08 29502313	8.93	08 29504323	26.85
08 29505323	65.50	08 29601313	65.50	08 29602313	31.45	08 29604323	48.90	08 29605323	32.34	08 29801313	150.00
08 29802313	120.00	08 29803323	400.00	08 29804323	250.00	08 29901313	200.00	08 29902313	1750.00	08 30001313	586.50
08 30002313	435.00	08 30101313	4500.00	08 30102313	5300.00	08 30201313	102.50	08 30202313	90.00	08 30301313	700.00
08 30302313	950.00	08 30303313	862.80	08 30304313	580.00	08 30401111	21.50	08 30402111	16.60	08 30403121	29.50
08 30404121	35.00	08 30501311	210.00	08 30502313	65.00	08 30503321	152.50	08 30504323	220.22	08 30601311	58.20
08 30602313	119.62	08 30603321	70.51	08 30604323	32.90	08 30605331	148.00	08 30606333	21.11	08 30607341	32.50
08 30608343	77.25	08 31001313	939.31	08 31002313	467.32	08 31101313	944.93	08 31102313	475.83	08 31201313	1048.18
08 31202313	633.28	08 31301313	1181.16	08 31302313	861.23	08 31401313	674.87	08 31402313	817.99	08 31501313	358.78
08 31502313	322.19	08 31601313	148.43	08 31602313	55.00	08 31611323	106.34	08 31612323	75.00	08 31701313	25.00
08 31702313	16.80	08 31704323	13.00	08 31705323	11.50	08 31707131	13.90	08 31709141	21.00	08 31711656	68.00
08 31713161	18.00	08 31715171	21.50	08 31801313	85.00	08 31802113	2.30	08 31804323	16.50	08 31805123	2.30
08 31807131	8.00	08 31809141	3.90	08 31811151	10.00	08 31812131	15.54	08 31901313	7225.18	08 31902313	3578.65
08 31904323	7999.45	08 31905323	4301.16	08 31907333	8971.00	08 31908333	3925.64	08 31909141	4783.06	08 31911858	6507.70
08 31913868	12166.03	08 31915676	7412.78	08 31916848	5627.98	08 32001313	9692.18	08 32002313	2399.00	08 32004323	5952.42
08 32005323	2135.81	08 32006131	5299.00	08 32007838	16053.35	08 32009848	28469.29	08 32010848	9374.71	08 32101313	2612.25
08 32102313	2261.05	08 32104323	4718.15	08 32105323	1615.77	08 32105838	2872.27	08 32106131	1249.00	08 32107848	2932.85
08 32108545	565.87	08 32109151	1999.00	08 32201111	145.50	08 32202311	175.00	08 32204121	115.00	08 32205321	189.00
08 32206838	89.05	08 32208343	150.00	08 32210353	94.00	08 32212565	20.00	08 32213131	185.00	08 32301113	47.00
08 32302313	39.00	08 32303121	41.95	08 32304828	51.90	08 32401111	125.00	08 32402118	159.00	08 32403121	88.50
08 32404828	44.90	08 32405333	100.00	08 32406838	79.90	08 32501313	255.00	08 32502311	299.00	08 32504323	455.00
08 32505321	169.00	08 32506838	188.28	08 32507131	201.49	08 32601313	450.00	08 32602313	450.00	08 32604121	307.26
08 32701313	35.00	08 32702313	25.00	08 32707323	30.00	08 32708323	30.00	08 32801313	38.50	08 32802313	50.00
08 32804323	35.00	08 32805323	45.00	08 32901313	40.00	08 32902313	50.00	08 33101313	150.00	08 33102313	170.00
08 33104323	250.00	08 33105323	80.00	08 33201313	150.00	08 33202313	41.50	08 33301313	4.00	08 33302313	4.00
08 33304323	6.00	08 33305323	8.50	08 33401313	12.00	08 33402313	20.00	08 33403323	20.00	08 33404323	20.00
08 33501313	505.00	08 33502311	258.90	08 33601313	1021.00	08 33602313	229.00	08 33603323	799.00	08 33604323	926.03
08 33701111	29.90	08 33702111	41.40	08 33801111	94.72	08 33802111	29.00	08 33804121	28.00	08 33901111	17.90
08 33902111	109.00	08 33904121	14.90	08 34001111	132.80	08 34002111	61.56	08 34003121	116.66	08 34101311	15.50
08 34102313	15.30	08 34104323	5.90	08 34201313	30.00	08 34202313	18.00	08 34203323	30.00	08 34204323	22.50
08 34301313	1711.00	08 34302313	1874.22	08 34304323	4089.80	08 34305323	5890.00	08 34401313	3.50	08 34403323	3.50
08 34404313	3.50	08 34405333	3.50	08 34601313	50.00	08 34603323	65.00	08 34604313	220.00	08 34605333	220.00
08 34701310	97.35	08 34702310	54.40	08 34901313	287500.00	08 34902313	154200.00	08 34903323	246525.00	08 34904323	178000.00
08 34905333	71349.50	08 34906333	139870.00	08 34907343	105300.00	08 34907353	12000.00	08 34908343	444700.00	08 34908353	98000.00
08 34909363	338976.00	08 34910363	163000.00	08 34911373	110088.00	08 34912373	14265.00	08 35001313	1426.40	08 35002318	571.33
08 35004323	1293.90	08 35005328	740.93	08 35007636	1155.00	08 35101313	5.11	08 35102313	5.73	08 35201313	23.65
08 35202313	20.08	08 35204323	28.25	08 35205323	24.21	08 35207333	54.44	08 35208333	51.11	08 35209141	79.56
08 35210141	31.17	08 35301313	8.00	08 35302313	15.00	08 35401313	855.00	08 35402313	618.70	08 35404323	285.00
08 35405323	280.00	08 35501313	70.00	08 35502313	76.00	08 35503121	457.83	08 35504323	425.00	08 35601313	758.80
08 35602313	996.22	08 35604323	473.75	08 35605323	490.00	08 35607636	645.85	08 35609646	755.85	08 35701313	601.64
08 35702313	425.00	08 35704323	525.96	08 35705323	595.00	08 35706131	397.85	08 36001313	194.28	08 36301313	785.98
08 36302313	831.15	08 36303323	785.98	08 36304323	831.15	08 36305333	785.98	08 36306333	831.15	08 36402090	350.00
08 36403090	379.50	08 36404090	1132.42	08 36405090	252.77	08 36406090	155.00	08 36407090	1500.00	08 36409091	220.00
08 36410090	199.00	08 36411091	250.00	08 36412091	700.00	08 36413090	103.90	08 36414090	532.00	08 36415090	265.00
08 36416090	878.00	08 36417090	38.00	08 36418090	75.00	08 36419090	8.50	08 36509100	10.47	08 36509200	28.41
08 36509300	64.41	08 36509400	358.15	08 36601313	5.55	08 36602313	5.55	08 36604323	3.05	08 36605323	3.05
08 36701313	3.80	08 36702313	4.34	08 36801311	41.50	08 36802317	20.00	08 36804321	48.00	08 36805327	18.00
08 36901313	3.50	08 36902313	3.50	08 36903323	3.50	08 36904320	3.50	08 37001313	40.00	08 37002313	80.00
08 37101313	8.00	08 37102313	60.00	08 37103323	5.00	08 37104313	15.00	08 37108313	20.00	08 37601313	11577.35
08 37701313	76.00	08 37702313	40.00	08 37703313	38.50	08 37704313	34.50	08 37705323	258.75	08 37706323	258.75
08 37801313	3375.36	08 38001313	2350.00	08 38002313	5825.00	08 38101313	2207.81	08 38201313	215.36	08 38301313	7.45
08 38302313	3.71	08 38303323	7.45	08 38304323	3.71	08 38305333	7.45	08 38306333	3.71	08 38307343	7.45
08 38308343	3.71	08 38309353	7.45	08 38310353	7.45	08 38401313	28.10	08 38402313	18.80	08 38403323	28.10
08 38404323	18.80	08 38405333	31.92	09 00101117	4.90	09 00101200	3.50	09 00102200	3.50	09 00201100	3.85
09 00202100	4.01	09 00301300	4.80	09 00302300	4.50	09 00401300	4.58	09 00501100	20.12	09 00502100	24.94
09 00502222	66.67	09 00601100	4.65	09 00601200	21.00	09 00601332	6.00	09 00602100	4.79	09 00602200	19.80
09 00901100	18.50	09 00901200	23.84	09 00902100	18.95	09 00902200	26.48	09 00902333	32.97	09 01001100	44.32
09 01001223	53.50	09 01001334	26.00	09 01002100	36.50	09 01002222	20.59	09 01101100	16.91	09 01101200	17.07
09 01101332	17.07	09 01102100	16.91	09 01102200	17.07	09 01102333	16.91	09 01102444	15.15	09 01201300	6.74
09 01202300	9.16	09 01301300	23.66	09 01302300	27.28	09 01401100	39.37	09 01401224	38.39	09 01401333	30.00
09 01402100	60.00	09 01402226	42.59	09 01601100	8.75	09 01601226	9.75	09 01602100	14.95	09 01602226	11.41
09 01602332	15.00	09 01604100	12.25	09 01605100	12.75	09 01701100	8.47	09 01701227	9.49	09 01702100	8.47
09 01702224	7.60	09 01704100	5.50	09 01705200	6.00	09 01901100	49.75	09 01901200	24.75	09 01901336	48.22
09 01902100	54.50	09 01902200	24.75	09 01902332	52.74	09 01					

09 05201100	92.22	09 05202100	91.33	09 05301100	15.85	09 05301227	15.85	09 05302100	15.83	09 05401100	24.68
09 05402100	24.94	09 05501100	49.78	09 05502100	48.89	09 05601100	28.60	09 05601222	30.00	09 05602100	23.96
09 05604100	27.00	09 05605100	27.24	09 05701100	83.30	09 05702100	74.39	09 05801100	40.00	09 05801227	48.50
09 05802111	71.90	09 05802200	40.00	09 05802334	43.90	09 05901100	33.90	09 05901223	32.00	09 05902100	35.99
09 05903100	35.00	09 06001100	60.00	09 06002100	87.38	09 06101100	28.60	09 06102100	27.93	09 06201111	29.50
09 06201300	65.00	09 06202211	38.00	09 06202300	35.00	09 06204300	4.50	09 06205300	35.00	09 06301100	11.90
09 06302200	11.40	09 06303100	11.00	09 06304100	11.40	09 06401100	12.95	09 06402100	18.65	09 06403122	10.00
09 06404100	11.10	09 06405100	13.90	09 06407100	11.98	09 06408100	8.33	09 06501100	11.99	09 06502100	13.45
09 06502222	14.85	09 06601100	14.90	09 06601322	14.00	09 06602200	37.25	09 06701100	34.44	09 06702100	33.22
09 06801100	3.40	09 06802200	4.00	09 06804100	3.79	09 06805200	3.57	09 06901100	4.20	09 06902100	4.61
09 06902422	4.42	09 07001100	5.45	09 07001322	4.50	09 07002200	5.90	09 07101100	3.55	09 07102200	12.50
09 07102325	8.00	09 07201100	9.50	09 07202200	6.75	09 07401100	17.40	09 07401200	14.50	09 07401332	14.50
09 07402100	14.64	09 07402200	19.86	09 07501100	10.59	09 07502200	12.11	09 07502322	14.00	09 07601100	12.45
09 07602200	18.75	09 07701100	6.99	09 07702100	7.52	09 07801100	12.21	09 07801200	7.90	09 07801332	13.00
09 07802100	11.23	09 07802200	14.00	09 08002212	4.75	09 08004100	3.75	09 08005100	3.43	09 08101100	19.68
09 08101222	22.50	09 08102200	30.00	09 08201100	19.90	09 08202200	30.00	09 08301100	2.81	09 08301222	3.13
09 08302100	3.00	09 08302225	4.00	09 08401100	15.90	09 08402112	15.00	09 08402200	13.50	09 08501100	6.10
09 08502200	7.75	09 08601100	23.69	09 08601200	21.19	09 08602100	23.41	09 08602200	20.24	09 08801100	9.36
09 08801225	8.13	09 08802100	10.15	09 08804100	7.75	09 08805200	7.25	09 08901100	15.22	09 08902115	11.50
09 08902200	9.23	09 08903100	11.30	09 08904100	13.69	09 09001100	9.87	09 09001225	10.00	09 09002200	11.00
09 09101100	13.70	09 09102200	13.00	09 09201100	12.55	09 09202100	11.32	09 09202222	12.50	09 09301100	7.45
09 09301225	6.25	09 09302200	7.25	09 09401100	5.90	09 09402100	6.90	09 09404100	8.00	09 09405200	9.00
09 09407100	9.00	09 09408100	6.90	09 09410100	7.63	09 09411100	9.00	09 09501100	13.35	09 09502200	12.00
09 09503100	10.00	09 09701100	45.90	09 09702200	49.00	09 09704100	62.90	09 09705200	45.75	09 09707100	48.50
09 09708200	40.00	09 09801100	4.63	09 09802200	5.00	09 09901100	6.14	09 09902200	6.00	09 10001100	1.90
09 10002200	2.00	09 10003100	1.81	09 10101100	9.90	09 10102200	4.00	09 10201100	5.08	09 10202200	4.75
09 10202325	5.50	09 10301100	5.85	09 10301222	14.25	09 10302100	5.75	09 10401100	19.90	09 10402100	25.00
09 10403100	21.00	09 10501100	14.82	09 10501226	9.50	09 10501333	11.90	09 10502100	11.63	09 10502224	15.13
09 10502337	14.29	09 10502442	14.29	09 10601100	14.34	09 10601223	18.18	09 10701100	12.62	09 10702100	13.39
09 10702223	43.08	09 10801100	39.17	09 10801227	52.50	09 10802100	42.17	09 10804100	36.07	09 10805100	40.81
09 10901100	6.35	09 10901200	5.55	09 10901332	6.50	09 10902100	6.40	09 10902200	5.42	09 10902336	6.39
09 10902446	5.60	09 10903300	5.50	09 10903400	6.38	09 11101100	41.99	09 11102100	40.00	09 11201100	56.00
09 11201224	51.00	09 11202100	51.80	09 11301100	164.00	09 11301224	136.50	09 11301337	229.00	09 11302100	168.25
09 11302222	155.00	09 11302336	345.94	09 11303300	172.00	09 11401100	48.61	09 11402100	49.86	09 11501100	39.95
09 11502100	51.38	09 11502224	38.13	09 11601100	176.67	09 11602100	177.86	09 11701100	18.90	09 11701222	17.50
09 11702200	23.00	09 11801100	17.18	09 11801227	28.10	09 11802100	26.67	09 11802222	33.33	09 11901100	41.14
09 11902100	43.06	09 11902222	38.46	09 12001100	1.50	09 12002100	0.95	09 12004100	5.93	09 12005100	4.21
09 12101100	66.22	09 12102100	70.22	09 12201100	53.05	09 12202100	54.02	09 12301100	23.00	09 12301222	19.64
09 12302100	54.26	09 12401100	31.90	09 12402100	27.09	09 12501100	41.54	09 12502100	40.76	09 12601100	35.92
09 12601222	166.67	09 12602100	155.00	09 12602224	75.71	09 12701100	67.50	09 12701200	47.62	09 12701234	54.45
09 12702100	67.50	09 12702200	49.50	09 12702336	46.77	09 12702443	76.43	09 12801100	40.27	09 12801222	39.38
09 12802100	39.38	09 12804100	59.29	09 12805100	35.00	09 12901300	55.00	09 12902300	58.00	09 13001300	110.00
09 13002300	105.00	09 13101300	30.00	09 13102300	35.00	09 13201100	8.15	09 13201226	9.94	09 13202114	5.25
09 13202200	3.50	09 13204100	10.40	09 13205200	11.27	09 13206300	11.27	09 13207100	5.25	09 13208100	5.50
09 13301100	11.95	09 13301222	14.00	09 13302100	18.90	09 13302224	13.92	09 13302336	12.03	09 13401100	18.08
09 13401224	18.29	09 13402100	15.98	09 13404100	18.08	09 13405100	15.96	09 13407100	19.61	09 13408100	19.36
09 13501100	84.17	09 13501223	89.85	09 13501337	95.59	09 13501443	99.36	09 13501556	201.93	09 13502100	99.33
09 13502223	95.03	09 13502337	114.13	09 13502444	65.50	09 13502556	24.10	09 13504100	75.50	09 13505100	79.18
09 13601100	91.00	09 13601227	94.20	09 13602100	97.86	09 13602223	109.86	09 13602333	92.86	09 13604100	73.20
09 13605100	127.00	09 13607100	87.00	09 13608100	89.71	09 13701100	51.87	09 13701223	70.67	09 13702100	42.50
09 13702227	43.00	09 13704100	36.90	09 13705100	83.86	09 13801100	57.90	09 13801223	118.03	09 13802100	181.07
09 13803100	78.00	09 13804100	247.87	09 13901100	113.80	09 13901223	121.33	09 13902100	85.34	09 13902224	107.92
09 13902333	265.99	09 13904100	101.20	09 13905100	114.70	09 14001100	4.50	09 14002100	4.50	09 14004100	11.00
09 14005100	11.00	09 14007100	8.50	09 14008100	10.50	09 14101100	6.30	09 14102200	9.50	09 14301300	53.90
09 14302300	48.90	09 14303300	76.50	09 14501112	13.00	09 14501300	8.97	09 14502300	8.97	09 14503300	16.89
09 14601300	10.99	09 14602300	10.76	09 14603300	11.50	09 14701300	8.50	09 14702300	14.29	09 14703300	9.95
09 14801112	4.25	09 14801300	9.44	09 14802112	9.50	09 14802300	3.40	09 14803300	3.88	09 14804300	13.65
09 15001300	67.66	09 15002300	20.63	09 15003300	23.33	09 15004300	10.32	09 15101300	34.90	09 15102300	79.00
09 15103300	35.00	09 15104300	4.00	09 16001300	25.00	09 16002300	30.00	09 16004300	20.00	09 16005300	20.00
09 16101300	40.00	09 16102300	16.00	09 16104300	17.00	09 16105300	22.00	09 16201300	17.00	09 16202300	18.00
09 16204300	26.50	09 16205300	29.50	09 16301300	85.00	09 16302300	78.00	09 16304300	38.00	09 16305300	71.00
09 16401300	434.32	09 17001100	17.99	09 17002100	19.70	09 17004100	19.70	09 17005100	18.75	09 17101100	12.25
09 17102100	18.44	09 17102222	12.25	09 17104100	12.25	09 17105100	12.13	09 17201100	5.37	09 17201222	34.67
09 17202100	5.53	09 17202224	13.55	09 17301100	12.95	09 17302100	13.25	09 17401100	41.25	09 17401226	48.50
09 17402100	27.50	09 17402224	27.00	09 17402332	28.00	09 17404100	49.90	09 17405300	25.80	09 17501100	3.74
09 17502100	3.11	09 17503100	3.47	09 17504100	3.42	09 17601100	10.60	09 17602100	10.07	09 17701100	1.00
09 17702100	1.00	09 17704100	1.00	09 17705100	1.00	09 17801100	32.90	09 17801228	25.90	09 17801336	335.00
09 17802100	34.50	09 17802223	99.00	09 17802333	149.00	09 17804100	55.00	09 17805100	119.00	09 18001100	4.00
09 18002100	4.40	09 18101300	1500.00	09 18102300	1500.00	09 18103300	1500.00	09 18104300	1600.00	09 18201300	60.00
09 18202300	57.00	09 18204300	58.00	09 18205300	50.00	09 19001100	36.67	09 19001222	36.67	09 19001337	32.67
09 19001446	76.67	09 19002112	32.00	09 19002200	37.97	09 19002334	35.33	09 19004100	23.67	09 19005200	33.90
09 19101100	28.85	09 19101223	52.85	09 19102100	69.95	09 19102228	749.00	09 19104100	16.95	09 19105100	3.69
09 19201100	40.95	09 19202100	34.95	09 19301100	119.67	09 19301228	189.00	09 19302100	119.67	09 19302223	116.00
09 19304100	115.00	09 19305300	125.00	09 19401100	19.88	09 19401228	63.80	09 19401333	63.90	09 19402100	99.88
09 19402125	65.00	09 19402336	69.00	09 19404100	20.50	09 19405100	22.21	09 19501100	23.95	09 19502100	15.95
09 19601100	99.50	09 19602100	129.00	09 19604100	69.90	09 19605100	34.90	09 19607100	76.50	09 19608100	34.90
09 19701100	599.00	09 19701223	359.00	09 19702100	154.00	09 19702225	450.00	09 19704100	339.00	09	

278 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000	
09 23605300	30.50	09 23607100	17.56	09 23608100	20.60
09 23802100	219.00	09 23901100	139.00	09 23902100	114.00
09 24102100	20.95	09 24201100	229.00	09 24202100	348.00
09 24402300	93.50	09 24404300	119.00	09 24405300	70.00
09 24503300	489.00	09 24504300	505.66	09 24507300	362.00
09 24602118	349.00	09 24602228	319.00	09 24602300	295.25
09 24608300	237.75	09 24701118	369.00	09 24701300	302.33
09 24703300	146.33	09 24704300	219.00	09 24801300	301.49
09 24901300	45.00	09 24902300	60.00	09 24904300	30.00
09 25101300	1010.00	09 25102300	799.00	09 25201300	65.72
09 25302300	75.00	09 25304300	445.00	09 25305300	195.00
09 26201113	125.00	09 26201300	299.00	09 26202100	359.00
09 26301338	299.00	09 26302100	85.00	09 26302223	379.00
09 26307100	206.90	09 26308100	145.00	09 26401113	3765.00
09 26402300	4689.00	09 26403300	4799.00	09 26501113	5823.00
09 26502111	3817.00	09 26502223	7899.00	09 26502300	4332.95
09 26601113	7159.00	09 26601223	5698.00	09 26601300	8454.00
09 26602441	4789.00	09 26604300	10979.00	09 26605300	4725.00
09 26705300	3198.00	09 26801111	299.00	09 26801300	799.00
09 26802433	699.00	09 26804300	789.00	09 26805300	789.00
09 26902300	439.00	09 26903300	402.00	09 27001113	4085.00
09 27003300	19550.00	09 27004300	7999.00	09 27101300	6639.00
09 27202300	9399.00	09 27301100	15499.00	09 27301223	5200.00
09 27402300	2199.00	09 27501116	1420.00	09 27501300	11194.00
09 27601223	309.00	09 27601338	299.00	09 27602100	379.00
09 27701100	139.00	09 27702118	399.00	09 27702300	149.00
09 27705100	339.00	09 27707100	359.00	09 27708100	349.00
09 27802300	89.90	09 27901100	89.90	09 27901228	94.90
09 27902333	99.00	09 27904100	99.90	09 28001100	249.00
09 28004100	279.00	09 28005100	199.00	09 28101118	19.60
09 28105300	487.00	09 28201300	2279.00	09 28202300	1599.00
09 29005300	5.22	09 29101300	14.80	09 29102300	40.60
09 29108300	27.50	09 29201300	29.70	09 29202300	60.20
09 29206300	50.00	09 29301300	19.00	09 29302300	26.00
09 29306300	19.80	09 29401300	55.00	09 29402300	32.50
09 29406300	55.00	09 29501300	40.50	09 29502300	52.25
09 29506300	33.00	09 29601300	34.70	09 29602300	37.25
09 29606300	59.80	09 29801300	300.00	09 29802300	200.00
09 29902300	350.00	09 30001300	700.00	09 30002300	550.00
09 30102300	4290.00	09 30201300	65.00	09 30202300	69.00
09 30304300	1325.00	09 30305300	900.00	09 30401111	118.90
09 30402221	77.00	09 30402300	24.20	09 30403300	25.95
09 30503300	44.00	09 30504300	49.00	09 30601300	58.50
09 30605300	49.00	09 30606300	41.00	09 30607300	145.00
09 31101300	680.73	09 31102300	967.72	09 31201300	658.00
09 31401300	716.82	09 31402300	1375.00	09 31501300	375.77
09 31611300	100.00	09 31612300	79.00	09 31701100	18.00
09 31801116	119.00	09 31801300	11.50	09 31802300	2.50
09 31902300	5104.00	09 31904300	4405.00	09 31905300	3306.50
09 32002300	7008.00	09 32004300	6799.00	09 32005300	7099.00
09 32103335	750.00	09 32104300	799.00	09 32105300	479.00
09 32205300	184.00	09 32301300	125.80	09 32302300	115.00
09 32502300	150.00	09 32504300	498.00	09 32505300	235.00
09 32702300	30.00	09 32707300	33.00	09 32708300	38.00
09 32805300	28.00	09 32901300	30.00	09 32902300	10.00
09 33202300	155.00	09 33203300	112.50	09 33204300	30.00
09 33305300	8.50	09 33401300	24.00	09 33402300	20.00
09 33501300	579.00	09 33502113	657.00	09 33502226	469.00
09 33602111	289.00	09 33602300	1209.00	09 33603300	499.00
09 33702300	46.40	09 33801118	59.90	09 33801300	45.00
09 33901118	124.90	09 33901300	54.90	09 33902300	18.50
09 34003300	35.90	09 34101300	13.90	09 34102300	18.99
09 34301300	3881.00	09 34302300	2575.00	09 34401300	3.00
09 34606300	899.00	09 34607300	310.00	09 34701300	282.00
09 34903300	180705.16	09 34904300	159621.00	09 34905300	73943.00
09 35004300	1180.00	09 35005300	1549.00	09 35101300	5.11
09 35204300	26.43	09 35205300	28.00	09 35207300	67.20
09 35401300	200.00	09 35402300	184.00	09 35404300	218.00
09 35601300	685.00	09 35602111	789.00	09 35602300	589.35
09 35702300	629.05	09 35704300	1007.40	09 35705300	990.00
09 36303300	2255.06	09 36304300	2319.30	09 36305300	2255.05
09 36404090	135.00	09 36405090	127.14	09 36406090	86.25
09 36411091	1132.09	09 36412091	360.00	09 36413090	207.00
09 36417090	46.00	09 36418090	89.00	09 36419090	110.00
09 36509400	226.73	09 36601300	5.33	09 36602300	5.33
09 36702300	4.00	09 36801100	7.95	09 36802112	7.00
09 36901300	3.00	09 36902300	3.00	09 36903300	3.00
09 37001302	21.00	09 37101300	8.00	09 37102300	30.00
09 37601300	11637.83	09 37701300	191.00	09 37702300	613.46
09 37706300	85.00	09 37801300	3375.19	09 38001300	9770.00
09 38301300	7.45	09 38302300	3.71	09 38303300	7.45
09 38307300	7.45	09 38308300	3.71	09 38309300	7.45
09 38403300	28.10	09 38404300	18.80	09 38405300	31.92
10 00201122	4.10	10 00201311	4.85	10 00202212	4.31
10 00501111	23.06	10 00502117	23.06	10 00601111	8.30
10 00605323	30.36	10 00901117	13.50	10 00902117	18.50
10 01002117	32.61	10 01002626	36.67	10 01101111	15.44
10 01201313	10.23	10 01202313	10.36	10 01202626	10.29
10 01401111	56.67	10 01402117	50.00	10 01601111	15.50
10 01605531	11.60	10 01701111	8.50	10 01701121	7.11
10 01901111	53.14	10 01902117	50.00	10 01904121	48.43
10 02001111	44.90	10 02002212	48.00	10 02002626	60.90
09 23701100	232.93	09 23702300	309.00	09 23801100	175.66
09 24001300	244.50	09 24002300	162.00	09 24101100	20.90
09 24301100	28.23	09 24302100	25.00	09 24303100	109.00
09 24501118	525.00	09 24501300	393.99	09 24502300	469.00
09 24508300	340.00	09 24601218	469.00	09 24602300	359.00
09 24603300	217.66	09 24604300	450.00	09 24607300	201.33
09 24702118	239.00	09 24702221	179.90	09 24702300	229.00
09 24802300	134.00	09 24803300	349.00	09 24804300	372.75
09 24905300	20.00	09 25001300	250.00	09 25002100	259.00
09 25202300	1.01	09 25204300	0.98	09 25301200	88.00
09 25401300	24.50	09 25402300	22.66	09 25403300	24.90
09 26202226	445.00	09 26301100	89.00	09 26301228	339.00
09 26302338	859.00	09 26304100	255.00	09 26305100	115.00
09 26401223	4369.00	09 26401300	4839.00	09 26402111	3489.00
09 26501226	5249.00	09 26501300	3899.00	09 26501443	4289.00
09 26502443	7199.00	09 26504300	5554.00	09 26505300	6405.00
09 26602113	5699.00	09 26602223	7699.00	09 26602300	4299.00
09 26701300	3356.00	09 26702300	4299.00	09 26704300	3724.00
09 26801333	565.00	09 26802213	699.00	09 26802300	799.00
09 26901113	289.00	09 26901300	289.00	09 26902213	439.00
09 27001300	21913.00	09 27002213	10540.00	09 27002300	5760.00
09 27102300	2000.00	09 27201300	34954.50	09 27202113	27435.00
09 27302100	5500.00	09 27401300	6354.00	09 27402213	3399.00
09 27502216	1050.00	09 27502300	6697.50	09 27601100	299.00
09 27602228	1259.00	09 27604100	359.00	09 27605100	289.00
09 27703123	329.00	09 27703138	379.00	09 27704100	129.90
09 27801218	179.00	09 27801300	55.00	09 27802118	374.00
09 27901338	99.90	09 27902100	104.00	09 27902226	70.00
09 28001228	279.00	09 28002100	269.00	09 28003133	469.00
09 28101300	4.50	09 28102300	3.95	09 28104300	366.00
09 29001300	24.50	09 29002300	28.00	09 29004300	39.90
09 29104300	22.40	09 29105300	21.80	09 29107300	88.45
09 29203300	36.00	09 29204300	17.50	09 29205300	23.00
09 29303300	44.00	09 29304300	12.00	09 29305300	19.80
09 29403300	31.50	09 29404300	42.00	09 29405300	45.50
09 29503300	52.25	09 29504300	65.50	09 29505300	65.50
09 29603300	56.00	09 29604300	36.44	09 29605300	38.25
09 29803300	250.00	09 29804300	220.00	09 29901300	300.00
09 30003300	655.00	09 30004300	385.00	09 30101300	5500.00
09 30301300	1160.00	09 30302300	700.00	09 30303300	700.00
09 30401228	31.90	09 30401300	27.90	09 30402116	61.90
09 30404300	28.90	09 30501300	229.00	09 30502300	118.60
09 30602300	55.80	09 30603300	99.00	09 30604300	27.70
09 30608300	72.30	09 31001300	946.13	09 31002300	1254.09
09 31202300	2343.04	09 31301300	1157.10	09 31302300	1095.97
09 31502300	441.07	09 31601300	155.00	09 31602300	96.00
09 31702300	19.90	09 31704300	14.00	09 31705300	17.00
09 31804300	25.00	09 31805300	28.00	09 31901300	3005.00
09 31907300	4469.00	09 31908300	4216.00	09 32001300	9005.00
09 32101113	1849.00	09 32101300	785.00	09 32102300	1199.00
09 32201300	166.50	09 32202300	179.00	09 32204100	175.00
09 32401300	279.00	09 32402300	239.00		

10 02008242	48.00	10 02009141	54.90	10 02010252	44.20	10 02101111	87.90	10 02102212	60.00	10 02201111	24.90
10 02201121	29.00	10 02202212	30.00	10 02301111	43.90	10 02302212	44.00	10 02401111	14.90	10 02402212	26.00
10 02501111	12.40	10 02502212	16.00	10 02601111	48.90	10 02602212	38.00	10 02701212	38.00	10 02702111	54.90
10 02702626	55.15	10 02801111	49.90	10 02802212	38.00	10 02901111	69.90	10 02902212	44.00	10 03001111	19.90
10 03002213	24.00	10 03003221	23.88	10 03101111	35.90	10 03102213	29.00	10 03102626	36.65	10 03104131	23.90
10 03105223	25.00	10 03201111	71.00	10 03202117	80.20	10 03202323	47.95	10 03301111	52.50	10 03302117	56.00
10 03401111	38.50	10 03402117	44.90	10 03501111	80.60	10 03502117	58.90	10 03601212	50.00	10 03602212	60.00
10 03604121	26.90	10 03605127	43.50	10 03701111	67.90	10 03702117	70.50	10 03801111	28.90	10 03802117	31.20
10 03901111	42.00	10 03902117	40.90	10 03902323	33.75	10 04001111	77.90	10 04002212	40.00	10 04101111	79.90
10 04102212	54.00	10 04201111	40.65	10 04202212	25.00	10 04301111	87.40	10 04302212	70.00	10 04401111	139.90
10 04402312	191.90	10 04501111	14.15	10 04502312	18.00	10 04601111	17.53	10 04602117	18.35	10 04701111	38.00
10 04702117	39.08	10 04801111	54.60	10 04802117	71.75	10 04901111	6.50	10 04901324	6.50	10 04902313	6.50
10 04902626	6.50	10 04904131	6.50	10 04905133	6.50	10 05001315	5.50	10 05002315	5.50	10 05101111	61.74
10 05101121	51.67	10 05102117	63.75	10 05102521	48.72	10 05201111	98.22	10 05202113	103.78	10 05301111	14.76
10 05302111	14.90	10 05401111	23.05	10 05402117	23.54	10 05501111	51.11	10 05502117	51.11	10 05601111	32.22
10 05602116	29.11	10 05602127	26.22	10 05602531	27.20	10 05604342	18.65	10 05604551	26.60	10 05605327	20.00
10 05701111	60.00	10 05702117	53.90	10 05801111	78.50	10 05802117	60.00	10 05901111	60.00	10 05901121	44.55
10 05902117	49.00	10 06001111	85.50	10 06002117	109.38	10 06101111	26.67	10 06102117	27.67	10 06201313	41.50
10 06202313	30.00	10 06204323	35.00	10 06205323	30.00	10 06301111	13.05	10 06301222	10.00	10 06302212	8.50
10 06303231	14.45	10 06304221	14.68	10 06401117	8.50	10 06402212	10.00	10 06402521	10.00	10 06402636	8.70
10 06404141	14.70	10 06405327	14.70	10 06405531	11.10	10 06407141	18.00	10 06408157	13.30	10 06501111	13.00
10 06502117	13.00	10 06601111	14.40	10 06602212	10.00	10 06701111	32.78	10 06702117	32.78	10 06801312	3.30
10 06802312	4.63	10 06901111	5.18	10 06902212	4.13	10 07001111	5.55	10 07002212	7.75	10 07101111	4.70
10 07101525	4.80	10 07102212	5.50	10 07201111	10.32	10 07202212	12.00	10 07401111	22.55	10 07401525	15.00
10 07402212	18.00	10 07403111	14.67	10 07404212	22.00	10 07501111	8.55	10 07502212	11.50	10 07601111	11.48
10 07602212	16.50	10 07701111	7.30	10 07702212	8.00	10 07801111	13.47	10 07802212	9.50	10 07803112	9.25
10 07804525	6.38	10 07805212	11.00	10 08001212	10.00	10 08002211	8.00	10 08004221	9.15	10 08005122	9.00
10 08101111	17.25	10 08102212	28.50	10 08201111	18.02	10 08202212	25.25	10 08301111	3.43	10 08302212	4.25
10 08401111	14.18	10 08402212	13.50	10 08501111	4.40	10 08502212	6.50	10 08601111	22.93	10 08602117	19.00
10 08603111	22.65	10 08604117	21.13	10 08801111	8.98	10 08801525	6.00	10 08802212	6.85	10 08804121	10.80
10 08805232	10.28	10 08901111	14.80	10 08901525	7.13	10 08902212	14.00	10 08903131	12.75	10 08904222	12.86
10 09001111	12.90	10 09001525	9.50	10 09002212	10.00	10 09101111	17.20	10 09102212	12.75	10 09201111	12.68
10 09202212	14.00	10 09301111	10.08	10 09301525	5.25	10 09302212	6.75	10 09401111	12.00	10 09401121	11.90
10 09402212	13.00	10 09404121	11.70	10 09405232	10.00	10 09407141	13.50	10 09408232	11.00	10 09410141	10.50
10 09411252	10.00	10 09501212	10.00	10 09502111	14.88	10 09503222	9.00	10 09701212	80.00	10 09702111	109.00
10 09704121	95.00	10 09705222	80.00	10 09707131	112.50	10 09708232	80.00	10 09801111	4.80	10 09802212	3.88
10 09901111	4.55	10 09902212	4.63	10 10001212	2.73	10 10002212	2.13	10 10003121	2.57	10 10101111	4.02
10 10102212	2.75	10 10201111	6.55	10 10202212	4.88	10 10301111	7.72	10 10302212	6.75	10 10401111	12.25
10 10402212	12.50	10 10403222	13.00	10 10501111	14.29	10 10502117	10.67	10 10601111	17.05	10 10701111	17.50
10 10702117	18.86	10 10801111	40.83	10 10802117	36.91	10 10804121	34.07	10 10805127	33.00	10 10901111	7.47
10 10902212	6.00	10 10903327	7.48	10 10904117	6.50	10 10905217	7.00	10 10906327	6.00	10 11101111	55.40
10 11102117	59.33	10 11201111	73.94	10 11201323	72.00	10 11202312	68.00	10 11202521	56.25	10 11301111	134.00
10 11302212	160.00	10 11302521	149.20	10 11302636	190.24	10 11303327	144.00	10 11305331	289.75	10 11401111	46.85
10 11402212	33.33	10 11402521	36.89	10 11402636	51.30	10 11403121	134.93	10 11501111	46.75	10 11502117	43.75
10 11503121	76.97	10 11601111	556.00	10 11602117	447.14	10 11602626	244.87	10 11701111	21.20	10 11702212	22.00
10 11801111	21.40	10 11802217	24.16	10 11901111	37.86	10 11902117	43.98	10 12001111	5.50	10 12002212	3.00
10 12004121	3.35	10 12005222	2.50	10 12101111	80.00	10 12102117	75.00	10 12201111	60.16	10 12202117	38.50
10 12301313	60.00	10 12301521	57.00	10 12302317	60.00	10 12302521	70.17	10 12302636	123.88	10 12401111	34.18
10 12402217	34.18	10 12403121	38.52	10 12501111	68.24	10 12502117	74.71	10 12601111	34.81	10 12602117	34.81
10 12701111	92.36	10 12702117	67.50	10 12703111	60.50	10 12704117	47.62	10 12801111	40.71	10 12802117	37.61
10 12804121	40.71	10 12805127	36.73	10 12901313	46.00	10 12902313	65.00	10 13001213	100.00	10 13002313	90.00
10 13101313	97.50	10 13102213	90.00	10 13201117	9.86	10 13201121	5.50	10 13201131	6.77	10 13202313	9.86
10 13204127	9.86	10 13205343	7.00	10 13206137	7.00	10 13301117	13.43	10 13302317	18.00	10 13401111	18.77
10 13402317	23.64	10 13402626	20.10	10 13402737	20.09	10 13404141	20.41	10 13405327	17.44	10 13407131	19.56
10 13407543	19.56	10 13408357	19.56	10 13501111	103.00	10 13502117	76.26	10 13502626	173.20	10 13503121	86.33
10 13504131	73.78	10 13505137	96.99	10 13505543	102.44	10 13601111	89.89	10 13601323	195.87	10 13602117	76.41
10 13604121	110.67	10 13605137	118.57	10 13606636	263.50	10 13607141	119.86	10 13607556	224.00	10 13608147	100.73
10 13608551	100.67	10 13701111	66.40	10 13702117	69.74	10 13702626	83.33	10 13703121	123.87	10 13704131	40.59
10 13705137	49.13	10 13706543	73.20	10 13801111	62.20	10 13802117	106.56	10 13804523	104.92	10 13806636	186.36
10 13901111	81.91	10 13901323	179.89	10 13902317	100.32	10 13902521	248.67	10 13904131	87.18	10 13905137	100.53
10 14001317	4.50	10 14002317	4.50	10 14002626	11.25	10 14002737	11.25	10 14004347	10.63	10 14005327	10.50
10 14007337	8.63	10 14008357	11.00	10 14101111	6.65	10 14101525	5.13	10 14102212	6.25	10 14301111	66.13
10 14302211	94.25	10 14501111	24.65	10 14502112	5.14	10 14601111	14.15	10 14602212	8.55	10 14701111	9.15
10 14702212	8.80	10 14801111	8.06	10 14802112	9.20	10 15001111	122.22	10 15003221	62.74	10 15101311	17.50
10 15103323	52.00	10 16001313	22.00	10 16002313	18.00	10 16004323	40.00	10 16005323	29.00	10 16101313	4.00
10 16102313	4.00	10 16102626	19.00	10 16104333	15.00	10 16105323	10.00	10 16201313	14.50	10 16202313	16.00
10 16204323	25.00	10 16205328	10.00	10 16301313	64.00	10 16302313	150.00	10 16304323	49.00	10 16305328	33.00
10 16306333	96.00	10 16307333	75.00	10 16401313	1178.44	10 17001111	21.61	10 17001121	14.49	10 17002212	18.50
10 17004121	20.00	10 17005232	19.00	10 17101111	12.00	10 17102212	13.50	10 17102626	20.69	10 17104131	12.00
10 17105222	11.50	10 17105531	13.00	10 17201111	7.26	10 17202117	5.58	10 17301111	63.00	10 17302117	112.00
10 17401117	49.00	10 17402111	59.00	10 17402626	59.00	10 17404331	42.00	10 17405127	43.00	10 17405531	52.00
10 17501111	5.00	10 17502212	3.27	10 17503121	17.30	10 17601111	11.80	10 17602117	12.20	10 17604626	14.90
10 17701317	0.70	10 17702317	0.65	10 17704327	0.65	10 17705327	0.70	10 17801111	39.90	10 17801323	47.50
10 17802117	39.00	10 17802626	65.00	10 17804131	57.89	10 17805137	52.00	10 17805543	35.90	10 18001311	4.15
10 18002117	3.50	10 18002626	4.90	10 18101313	326.76	10 18102313	390.93	10 18103323	326.76	10 18104323	390.93
10 18201313	42.00	10 18202313	49.90	10 18204323	35.00	10 18205323	46.90	10 19001111	37.33	10 19002212	33.33
10 19002521	27.75	10 19004131	29.33	10 19004541	30.75	10 19004656	30.14	10 19005222	30.00</		

280 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000	
10 22002318	285.66	10 22004626	94.00	10 22101311	119.90
10 22301111	173.00	10 22302318	216.00	10 22401311	34.60
10 22503121	159.00	10 22601313	215.00	10 22602318	285.00
10 22705321	290.40	10 22707338	719.00	10 22708338	625.66
10 22805121	435.00	10 22901111	339.00	10 22902318	225.17
10 23004118	302.30	10 23005318	459.00	10 23201318	365.66
10 23304626	173.00	10 23401111	137.60	10 23402318	312.33
10 23505321	99.23	10 23506636	45.67	10 23601313	13.00
10 23606636	24.90	10 23607131	17.90	10 23608343	8.50
10 23802318	129.82	10 23901118	159.00	10 23902318	199.00
10 24101111	16.10	10 24102318	33.00	10 24104626	10.00
10 24302318	14.69	10 24401213	85.00	10 24402212	70.00
10 24501323	287.66	10 24502313	371.30	10 24503333	301.00
10 24506333	326.00	10 24507161	222.95	10 24601313	213.00
10 24604323	390.50	10 24605343	134.50	10 24606333	190.00
10 24701323	99.66	10 24701838	160.00	10 24702313	107.33
10 24801111	455.00	10 24801323	144.33	10 24801535	600.00
10 24901313	22.00	10 24902313	30.00	10 24904323	18.00
10 25002828	260.00	10 25101111	570.00	10 25101323	736.00
10 25201313	67.32	10 25202313	67.32	10 25204323	1.01
10 25304323	450.00	10 25305223	105.00	10 25401111	26.76
10 26201323	278.50	10 26202318	199.00	10 26204626	362.00
10 26303626	214.90	10 26304138	142.00	10 26304543	96.90
10 26308351	268.50	10 26401111	3489.00	10 26401328	3899.00
10 26501111	4195.00	10 26501328	5199.00	10 26502313	5729.00
10 26601318	4999.00	10 26602313	4406.33	10 26602626	5895.00
10 26701313	2531.00	10 26702318	2749.00	10 26704323	3686.00
10 26801328	629.00	10 26802313	792.00	10 26804328	599.00
10 26902311	250.00	10 26903328	160.00	10 26904626	389.00
10 27102318	1228.00	10 27201318	11614.00	10 27202313	8500.00
10 27401313	2175.00	10 27402318	1999.00	10 27501313	2499.00
10 27602313	179.00	10 27602328	329.00	10 27602636	219.00
10 27605338	240.00	10 27701111	399.00	10 27702313	115.00
10 27707543	154.50	10 27708333	175.00	10 27801111	69.90
10 27901111	110.00	10 27901523	79.95	10 27902318	45.00
10 28002318	129.00	10 28002626	2658.00	10 28004131	212.00
10 28102318	2.00	10 28104328	155.00	10 28105323	114.00
10 29001313	22.00	10 29002313	15.00	10 29004323	61.20
10 29104323	44.00	10 29105323	44.00	10 29107333	29.50
10 29204323	5.40	10 29205323	21.50	10 29301313	18.90
10 29401313	12.00	10 29402313	55.00	10 29404323	55.60
10 29504323	33.59	10 29505323	48.50	10 29601313	37.00
10 29607323	37.00	10 29608333	54.00	10 29801313	250.00
10 30001313	855.00	10 30002313	977.50	10 30101313	8000.00
10 30301313	870.00	10 30302313	495.00	10 30303318	350.00
10 30501313	220.00	10 30502313	43.00	10 30503323	140.00
10 30603323	53.00	10 30604323	99.00	10 30605333	34.15
10 31001313	533.76	10 31002313	443.61	10 31101313	274.98
10 31301313	1826.33	10 31302313	406.05	10 31401313	983.07
10 31601313	59.35	10 31602313	55.00	10 31611323	45.20
10 31701111	19.90	10 31701121	16.50	10 31701333	18.80
10 31705551	17.53	10 31707161	19.95	10 31801313	165.00
10 31805323	23.00	10 31806346	54.50	10 31901318	3799.00
10 31907338	4999.00	10 31907541	2949.00	10 31908333	4645.00
10 32002313	6113.00	10 32002626	3960.00	10 32004338	3399.00
10 32101525	895.00	10 32102313	1605.00	10 32102626	2560.00
10 32201111	175.00	10 32201525	185.00	10 32202313	175.00
10 32207141	190.00	10 32301111	37.87	10 32301323	46.58
10 32401338	150.00	10 32402318	18.00	10 32402626	195.00
10 32502626	139.00	10 32504331	382.00	10 32505333	175.00
10 32702313	25.00	10 32707323	29.00	10 32708323	25.00
10 32805323	40.00	10 32901313	50.00	10 32902313	25.00
10 33105323	320.00	10 33201311	72.00	10 33202313	159.33
10 33305323	8.00	10 33401313	12.00	10 33402313	12.00
10 33502313	389.00	10 33601111	310.00	10 33602313	229.00
10 33803321	9.90	10 33901111	14.00	10 33903321	89.90
10 34101313	7.71	10 34102313	24.00	10 34103323	22.45
10 34302313	3197.92	10 34401313	3.25	10 34405323	3.00
10 34704313	88.00	10 34901313270000.00		10 34902313	163952.00
10 34905543328556.00		10 34906333195000.00		10 34906543	355322.00
10 35001222	1299.01	10 35001338	999.00	10 35002313	1499.00
10 35101313	5.11	10 35102313	5.11	10 35103323	5.73
10 35202626	34.90	10 35204333	20.00	10 35205333	20.00
10 35302313	18.00	10 35401313	410.00	10 35402313	430.00
10 35501323	80.00	10 35501333	20.00	10 35502313	100.00
10 35604323	737.00	10 35605333	642.30	10 35701313	455.40
10 35704343	494.50	10 35705323	450.00	10 36001313	189.30
10 36304323	1338.45	10 36305333	1032.53	10 36306333	1338.45
10 36405090	205.57	10 36407090	925.00	10 36409091	340.00
10 36416090	750.00	10 36417090	37.00	10 36418090	68.00
10 36509400	525.47	10 36601313	5.24	10 36602313	5.24
10 36702313	5.00	10 36801212	16.12	10 36802117	19.92
10 36902313	3.00	10 36903323	3.25	10 36904323	3.00
10 37103311	15.00	10 37104313	20.00	10 37601313	11420.93
10 37704313	85.00	10 37705323	600.00	10 37706323	650.00
10 38101313	2207.84	10 38201313	215.36	10 38301313	7.45
10 38305333	7.45	10 38306333	3.71	10 38307343	7.45
10 38401313	28.10	10 38402313	18.80	10 38403323	28.10
11 00102312	14.00	11 00103222	9.80	11 00201111	4.10
11 00301313	5.00	11 00302313	5.00	11 00303323	4.00
11 00503121	22.35	11 00504121	21.38	11 00601111	8.35
11 00605131	15.29	11 00606131	33.02	11 00607141	34.66
10 22102318	231.00	10 22103111	183.23	10 22104318	129.91
10 22402318	29.00	10 22501111	139.90	10 22502318	162.33
10 22701318	489.00	10 22702318	982.33	10 22704328	549.00
10 22801318	539.10	10 22802111	396.07	10 22804328	426.00
10 23001318	482.33	10 23002111	261.00	10 23003121	236.56
10 23202111	156.56	10 23301113	850.00	10 23302313	650.00
10 23501318	122.33	10 23502111	47.43	10 23504328	159.00
10 23602318	74.66	10 23604323	10.00	10 23605321	24.90
10 23701311	173.23	10 23702318	382.66	10 23801111	126.90
10 23904626	20.18	10 24001311	285.00	10 24002318	362.00
10 24201111	121.56	10 24202318	105.37	10 24301111	27.00
10 24404223	75.00	10 24405222	45.00	10 24501111	489.00
10 24504323	297.33	10 24505343	271.66	10 24505558	249.00
10 24601828	425.00	10 24602313	299.00	10 24603333	211.00
10 24606548	428.00	10 24608656	126.00	10 24701111	210.00
10 24703343	105.00	10 24704323	127.60	10 24706636	246.90
10 24802313	245.90	10 24802626	449.90	10 24804636	289.00
10 24905323	13.00	10 25001313	215.00	10 25002313	220.00
10 25101535	599.00	10 25102313	829.00	10 25102626	499.00
10 25205323	1.01	10 25301213	75.00	10 25302212	22.00
10 25402111	29.33	10 25403321	17.00	10 26201311	271.50
10 26301311	300.00	10 26302318	139.90	10 26302626	380.00
10 26305331	109.00	10 26307348	104.50	10 26307553	125.00
10 26402313	2900.00	10 26403333	2913.50	10 26404626	3990.00
10 26503331	4894.50	10 26504328	6499.00	10 26505343	4980.00
10 26604338	4199.00	10 26605323	5650.00	10 26606646	5999.00
10 26705328	3449.00	10 26706636	2100.00	10 26801111	569.00
10 26805333	738.00	10 26807141	419.90	10 26901318	329.00
10 27001313	6727.00	10 27002318	3820.00	10 27101313	2883.00
10 27301318	5999.00	10 27302313	4883.00	10 27304626	5199.00
10 27502313	2099.00	10 27502528	989.90	10 27601311	244.00
10 27603121	524.90	10 27604341	189.00	10 27604553	182.90
10 27704323	100.00	10 27705321	150.00	10 27707131	149.00
10 27801523	65.00	10 27802318	24.00	10 27802318	125.00
10 27902626	39.90	10 27904636	109.90	10 28001111	244.50
10 28004543	144.90	10 28005328	145.00	10 28101313	4.00
10 28201213	1098.00	10 28201323	1363.50	10 28202313	1317.00
10 29005323	69.80	10 29101313	21.80	10 29102313	21.80
10 29108333	17.66	10 29201313	19.50	10 29202313	17.00
10 29302313	69.15	10 29304323	18.20	10 29305323	29.00
10 29405323	45.50	10 29501313	108.50	10 29502313	108.50
10 29602313	37.00	10 29604323	12.90	10 29605323	54.00
10 29802313	300.00	10 29901313	230.00	10 29902313	200.00
10 30102313	4950.00	10 30201313	55.00	10 30202313	55.00
10 30304318	905.00	10 30401111	18.50	10 30403321	33.00
10 30504323	237.40	10 30601313	41.50	10 30602313	58.50
10 30606333	136.05	10 30607343	126.20	10 30608343	94.95
10 31102313	220.56	10 31201313	153.08	10 31202313	272.50
10 31402313	1531.72	10 31501313	260.98	10 31502313	219.92
10 31612323	60.00	10 31621333	185.00	10 31622333	138.00
10 31702313	15.90	10 31704323	22.00	10 31705343	13.90
10 31802313	134.50	10 31802626	103.16	10 31804333	24.

11 00903121	22.35	11 00904121	14.20	11 00905131	20.94	11 00906331	23.75	11 00907141	30.27	11 00908141	24.57
11 01001111	57.73	11 01002111	37.78	11 01003121	45.69	11 01004121	37.14	11 01005636	35.65	11 01101111	15.00
11 01102111	15.44	11 01103121	15.44	11 01104121	13.24	11 01105131	15.17	11 01105646	13.97	11 01106131	15.73
11 01107151	15.73	11 01108141	15.73	11 01201311	6.62	11 01202313	8.58	11 01203323	9.37	11 01301311	22.20
11 01302313	24.09	11 01303323	30.10	11 01304321	22.94	11 01305331	30.69	11 01306333	23.12	11 01401111	38.16
11 01402111	63.58	11 01403121	39.37	11 01404121	42.67	11 01601111	10.90	11 01602111	11.63	11 01603121	13.06
11 01604121	8.89	11 01605131	12.82	11 01605646	22.15	11 01606131	14.16	11 01607151	10.00	11 01608141	15.50
11 01701111	6.70	11 01702111	16.40	11 01703121	16.40	11 01704321	4.96	11 01705331	8.08	11 01706131	8.08
11 01707141	7.13	11 01708141	23.20	11 01901111	54.11	11 01902111	49.02	11 01903121	46.25	11 01904121	30.13
11 01905131	44.67	11 01906131	47.18	11 01907141	42.22	11 01908141	50.00	11 01909656	25.49	11 01910151	25.50
11 01911131	29.75	11 01912131	25.00	11 01913131	24.75	11 02001111	41.90	11 02002212	50.00	11 02003121	48.90
11 02004121	41.90	11 02005232	50.00	11 02006131	35.90	11 02007141	41.90	11 02008241	39.65	11 02009151	36.65
11 02010252	50.00	11 02011565	50.00	11 02101111	119.00	11 02102212	80.00	11 02103121	110.00	11 02104121	114.90
11 02201111	27.90	11 02202212	28.00	11 02203121	21.90	11 02204121	24.40	11 02301111	34.40	11 02302212	48.00
11 02303121	34.90	11 02304121	31.65	11 02305232	48.00	11 02306535	48.00	11 02401112	12.65	11 02402212	27.00
11 02403121	13.90	11 02404121	12.90	11 02405232	26.00	11 02501111	13.65	11 02502212	20.00	11 02503121	21.90
11 02504121	12.40	11 02601111	36.90	11 02602212	46.00	11 02603121	45.85	11 02604121	42.40	11 02701111	48.00
11 02702212	50.00	11 02703121	44.15	11 02704121	54.90	11 02705232	44.00	11 02706535	50.00	11 02801111	41.90
11 02802212	48.00	11 02803121	45.85	11 02804121	42.40	11 02901111	61.00	11 02902212	56.00	11 02903121	67.90
11 02904121	69.90	11 02905232	56.00	11 03001111	18.01	11 03002212	16.25	11 03003321	17.70	11 03004121	19.90
11 03005133	16.25	11 03005242	16.75	11 03006131	17.70	11 03101111	33.90	11 03102212	27.00	11 03103121	36.90
11 03104121	24.10	11 03105232	22.00	11 03106131	20.40	11 03107141	22.65	11 03108141	30.40	11 03109151	20.40
11 03109262	24.50	11 03110555	34.50	11 03201111	69.90	11 03202111	59.90	11 03203121	62.15	11 03204121	67.70
11 03205636	38.90	11 03301111	56.98	11 03302111	44.90	11 03303121	44.90	11 03304121	66.50	11 03401111	28.92
11 03402111	20.00	11 03403121	20.00	11 03404121	20.90	11 03405636	15.69	11 03406535	27.80	11 03501111	44.90
11 03502111	45.90	11 03503121	50.65	11 03504121	43.90	11 03601212	43.50	11 03602212	54.00	11 03603121	56.90
11 03604121	362.00	11 03605131	358.00	11 03606131	302.86	11 03607141	50.90	11 03701111	75.32	11 03702111	100.35
11 03703121	66.40	11 03704121	89.90	11 03801111	25.58	11 03802111	29.50	11 03803121	23.75	11 03804121	25.50
11 03901111	43.90	11 03902111	29.90	11 03903121	34.50	11 03904121	33.50	11 04001111	38.90	11 04002212	27.50
11 04003121	41.55	11 04004121	40.65	11 04101111	90.95	11 04102212	50.00	11 04103121	189.90	11 04104121	147.42
11 04201111	32.22	11 04202212	35.50	11 04203121	28.70	11 04204121	29.90	11 04301111	161.05	11 04302212	134.50
11 04303121	189.90	11 04304121	149.90	11 04401111	193.56	11 04402212	172.50	11 04403121	194.90	11 04404121	157.40
11 04501111	22.66	11 04502212	40.00	11 04503121	16.50	11 04504121	36.15	11 04601111	15.25	11 04602311	13.88
11 04603121	12.59	11 04604121	17.29	11 04701111	40.11	11 04702111	39.08	11 04703121	45.98	11 04704121	36.43
11 04801111	78.75	11 04802111	136.19	11 04803121	102.50	11 04804121	129.17	11 04901111	5.00	11 04902111	5.80
11 04903121	7.30	11 04904121	6.20	11 04905131	7.50	11 04906131	7.60	11 04907141	6.30	11 05001313	5.00
11 05002313	5.60	11 05003323	7.00	11 05004323	6.50	11 05005333	6.20	11 05006333	5.00	11 05101111	60.31
11 05102311	61.88	11 05103121	59.90	11 05104121	61.74	11 05105636	44.25	11 05201111	128.28	11 05202311	98.33
11 05203121	100.39	11 05204121	99.56	11 05303111	15.61	11 05304111	14.76	11 05305626	14.17	11 05401111	22.42
11 05402111	22.39	11 05403121	22.39	11 05404121	23.68	11 05501111	44.22	11 05502111	42.58	11 05503121	45.22
11 05504121	47.28	11 05601111	27.80	11 05602111	31.60	11 05603121	28.86	11 05604222	23.98	11 05605231	37.00
11 05606131	28.86	11 05607141	29.11	11 05608141	24.50	11 05701111	64.25	11 05702111	67.00	11 05703121	67.55
11 05704121	80.56	11 05801111	99.98	11 05802111	89.40	11 05803121	96.30	11 05804121	64.75	11 05805636	65.14
11 05901111	69.30	11 05902111	83.20	11 05903121	88.66	11 05904121	55.90	11 05905636	44.68	11 06001111	54.58
11 06002111	97.50	11 06003121	72.54	11 06004121	52.40	11 06101111	19.67	11 06102111	26.00	11 06103121	26.00
11 06104121	25.33	11 06105636	18.33	11 06201313	30.00	11 06202313	49.75	11 06203323	65.00	11 06204323	30.00
11 06205333	49.75	11 06206333	57.00	11 06207646	75.92	11 06301311	8.48	11 06302311	7.95	11 06303121	8.20
11 06304121	13.80	11 06305131	12.93	11 06306131	8.33	11 06401111	8.50	11 06402111	8.40	11 06403121	8.40
11 06404121	9.10	11 06405131	11.95	11 06406131	8.15	11 06407141	10.66	11 06408141	23.50	11 06409151	23.50
11 06410151	9.25	11 06411161	8.17	11 06412161	11.90	11 06413272	10.50	11 06501111	12.28	11 06502111	13.55
11 06503121	13.16	11 06504121	10.70	11 06601111	14.90	11 06602212	13.00	11 06603121	16.50	11 06604121	14.90
11 06701111	33.84	11 06702111	37.37	11 06703121	27.00	11 06704121	32.78	11 06801111	4.72	11 06802111	4.60
11 06803222	3.75	11 06804121	5.48	11 06805535	3.88	11 06901111	4.38	11 06902211	4.90	11 06903222	7.13
11 06904121	6.95	11 07001111	4.33	11 07002211	5.65	11 07003222	6.75	11 07004121	5.70	11 07101111	4.48
11 07102211	4.85	11 07103222	5.25	11 07104121	4.30	11 07105232	5.38	11 07106535	5.38	11 07201111	5.90
11 07202211	7.55	11 07203222	6.25	11 07204121	10.05	11 07401111	22.45	11 07402211	21.65	11 07403222	20.00
11 07404121	23.85	11 07405131	13.95	11 07405212	18.00	11 07406231	17.15	11 07406515	18.00	11 07407242	18.00
11 07408141	15.40	11 07501111	8.22	11 07502211	10.05	11 07503222	9.25	11 07504121	8.20	11 07601111	14.95
11 07602211	13.40	11 07603222	18.00	11 07604121	15.18	11 07605232	18.00	11 07701111	7.28	11 07702211	7.80
11 07703222	11.50	11 07704121	9.15	11 07801111	12.15	11 07802111	17.40	11 07803222	15.00	11 07804121	17.13
11 07805131	6.90	11 07805242	18.00	11 07805515	13.00	11 07806131	12.30	11 07807252	15.00	11 07808141	13.05
11 08001111	15.90	11 08002111	13.15	11 08003222	18.00	11 08004121	10.90	11 08005231	5.88	11 08006232	12.00
11 08007141	11.50	11 08008141	5.98	11 08101111	15.04	11 08102211	27.55	11 08103222	18.75	11 08104121	28.85
11 08201111	19.10	11 08202211	24.15	11 08203222	23.50	11 08204121	20.57	11 08205232	26.50	11 08301111	3.20
11 08302211	4.50	11 08303222	4.13	11 08304121	3.40	11 08305535	5.00	11 08401111	12.75	11 08402211	11.65
11 08403222	12.75	11 08404121	13.45	11 08501111	4.25	11 08502211	5.28	11 08503222	21.00	11 08504121	5.30
11 08505535	20.75	11 08601111	23.36	11 08602111	19.50	11 08603121	19.50	11 08604121	19.00	11 08605131	14.23
11 08606131	17.40	11 08607131	19.30	11 08608131	22.81	11 08609121	22.81	11 08610121	16.88	11 08801111	6.66
11 08802111	10.15	11 08803222	10.00	11 08804121	15.68	11 08805231	8.15	11 08806232	9.50	11 08807141	9.42
11 08808141	9.37	11 08809252	10.00	11 08810555	9.25	11 08901111	16.30	11 08902211	20.65	11 08903222	15.75
11 08904121	16.80	11 08905131	14.10	11 08905242	13.00	11 08906131	16.40	11 08906545	18.75	11 09001111	11.30
11 09002211	11.40	11 09003222	11.00	11 09004121	12.95	11 09101111	15.30	11 09102211	20.15	11 09103222	36.00
11 09104121	16.90	11 09201111	10.95	11 09202211	13.90	11 09203222	10.50	11 09204121	13.05	11 09205232	10.50
11 09206535	12.50	11 09301111	7.95	11 09302211	8.10	11 09303222	7.63	11 09304121	10.55	11 09305232	7.75
11 09306535	7.50	11 09401111	9.26	11 09402313	12.00	11 09403222	12.00	11 09404121	12.00	11 09405333	12.00
11 09406232	12.00	11 09407141	7.52	11 09408343	12.00	11 09409252	12.00	11 09410151	7.68	11 09411361	9.75
11 09412262	10.00	11 09413171	10.50	11 09414171	11.90	11 09415181	11.00	11 09416181	10.20	11 09417292	

282 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000	
11 11303321	194.40	11 11304121	148.00	11 11305131	414.50
11 11403121	49.81	11 11404121	46.15	11 11406131	106.85
11 11504121	58.75	11 11505131	83.94	11 11506151	115.87
11 11604121	357.14	11 11701111	19.50	11 11702211	19.35
11 11802111	27.62	11 11803121	21.86	11 11804121	26.90
11 11903121	37.18	11 11904121	41.50	11 11905636	19.52
11 12004121	2.70	11 12005131	2.48	11 12006131	2.50
11 12102111	76.44	11 12103121	60.00	11 12104121	64.56
11 12204121	49.63	11 12301111	57.88	11 12302111	59.80
11 12402111	33.91	11 12403121	33.91	11 12404121	31.62
11 12501111	29.12	11 12502111	19.81	11 12503121	25.94
11 12602111	40.80	11 12603121	32.48	11 12604121	37.60
11 12704121	92.36	11 12705636	39.17	11 12706121	86.25
11 12801111	38.58	11 12802111	42.70	11 12803121	42.70
11 12807141	37.17	11 12808141	36.91	11 12901311	33.16
11 13001313	130.00	11 13002213	140.00	11 13003322	110.00
11 13201317	11.27	11 13202111	9.86	11 13204321	9.86
11 13210141	9.86	11 13211141	11.27	11 13212151	8.00
11 13302111	13.24	11 13303121	14.21	11 13304121	15.33
11 13404321	23.02	11 13405131	17.69	11 13406131	17.69
11 13410151	18.46	11 13411161	19.59	11 13421171	18.06
11 13503121	82.63	11 13504321	68.39	11 13505131	90.41
11 13509151	102.40	11 13509666	146.55	11 13511171	154.53
11 13604321	119.86	11 13605131	120.78	11 13606131	69.33
11 13610151	86.17	11 13611161	212.15	11 13612161	112.64
11 13701311	60.59	11 13702111	30.61	11 13703121	54.83
11 13707141	73.07	11 13708141	37.50	11 13709151	248.57
11 13804121	101.99	11 13805131	172.00	11 13806131	238.55
11 13904321	119.70	11 13905131	85.00	11 13906131	260.66
11 14002111	4.50	11 14003121	4.50	11 14004327	10.50
11 14008141	8.50	11 14009151	9.50	11 14101111	4.80
11 14301111	69.90	11 14302313	56.00	11 14303121	85.20
11 14503222	13.50	11 14504121	8.07	11 14601111	7.60
11 14701111	5.55	11 14702111	8.30	11 14703222	11.00
11 14803121	1.74	11 14804121	6.73	11 15001111	8.70
11 15101111	16.50	11 15102213	4.80	11 15103223	25.00
11 16003323	36.00	11 16004323	26.25	11 16005333	16.00
11 16102313	16.00	11 16103323	16.00	11 16104323	22.00
11 16108646	33.90	11 16201313	25.00	11 16202313	18.00
11 16206336	26.00	11 16301313	78.00	11 16302313	66.00
11 16306336	68.00	11 16401313	845.29	11 17001111	18.31
11 17005131	16.12	11 17006131	14.00	11 17007342	19.00
11 17103121	15.00	11 17104121	12.94	11 17104636	9.60
11 17201111	5.03	11 17202111	8.55	11 17203121	4.63
11 17401113	48.00	11 17402213	24.00	11 17403121	54.90
11 17501111	3.25	11 17502111	3.71	11 17503121	3.40
11 17603121	13.40	11 17605636	18.77	11 17701311	0.59
11 17705131	0.90	11 17706131	0.70	11 17801111	45.00
11 17805131	55.90	11 18001111	4.80	11 18002111	4.50
11 18103323	1800.00	11 18104323	2500.00	11 18105333	2100.00
11 18202313	44.00	11 18203323	32.00	11 18204323	40.00
11 19001111	57.00	11 19002111	31.33	11 19003121	30.67
11 19007342	25.00	11 19007656	28.87	11 19101311	47.50
11 19105333	15.90	11 19106131	47.90	11 19201111	63.50
11 19206121	35.50	11 19206138	121.96	11 19207646	89.75
11 19304121	115.00	11 19305131	114.00	11 19306131	104.00
11 19308141	644.58	11 19309171	721.69	11 19401111	99.78
11 19405131	187.50	11 19406131	155.60	11 19408141	68.50
11 19501111	306.15	11 19502111	264.60	11 19503121	260.00
11 19601111	74.90	11 19602111	76.90	11 19604121	74.50
11 19607141	97.76	11 19608141	91.00	11 19609151	73.90
11 19703121	149.00	11 19704121	151.90	11 19705333	145.00
11 19709151	187.00	11 19710151	127.00	11 19801111	20.70
11 19804636	23.25	11 19901111	60.57	11 19902111	58.20
11 20001313	65.00	11 20002313	75.00	11 20003323	25.00
11 20104323	60.00	11 20105333	75.00	11 20106333	30.00
11 20201313	16.00	11 20202313	17.00	11 20203323	10.00
11 20301111	8.49	11 20302111	17.50	11 20303121	8.45
11 21003128	286.34	11 21101118	2000.00	11 21102318	463.00
11 21106138	379.00	11 21301118	500.00	11 21302118	362.00
11 21306138	150.96	11 21307141	532.00	11 21308148	176.00
11 21403121	34.90	11 21501111	39.56	11 21502118	29.90
11 21603121	29.00	11 21701118	2233.00	11 21702118	1179.00
11 21706138	440.00	11 21801318	6926.00	11 21802318	3459.00
11 21806338	1837.00	11 21901111	215.27	11 21902118	169.90
11 22003121	118.23	11 22101111	189.90	11 22102118	247.00
11 22106138	162.87	11 22301111	109.90	11 22302118	252.50
11 22403121	22.96	11 22501111	209.00	11 22502118	242.50
11 22603328	467.65	11 22701118	1119.00	11 22702118	357.81
11 22706138	1055.50	11 22709141	305.33	11 22801118	3208.00
11 22805138	907.00	11 22901118	769.00	11 22902118	470.50
11 23003121	179.90	11 23004128	2150.00	11 23005128	909.00
11 23203121	152.33	11 23301118	3100.00	11 23302118	472.97
11 23403128	188.60	11 23501118	242.00	11 23502118	195.00
11 23506138	131.36	11 23601111	54.90	11 23602118	64.90
11 23606131	10.10	11 23607141	30.00	11 23608148	54.90
11 23702118	602.50	11 23703121	175.33	11 23801111	155.00
11 23902118	186.11	11 23903328	295.00	11 24001311	460.60
11 24102111	29.90	11 24103121	25.23	11 24201111	275.00
11 24302111	37.90	11 24303128	30.00	11 24401213	652.00
11 24405233	189.00	11 24406333	133.60	11 24501313	1015.00
11 24505333	1289.00	11 24506333	350.33	11 24507343	1409.00
11 11305646	132.20	11 11306151	348.27	11 11307322	30.00
11 11501111	53.25	11 11502111	260.00	11 11704121	23.10
11 11601111	348.27	11 11602111	23.10	11 11901111	37.46
11 11702211	30.00	11 11902111	6.30	11 12002111	3.35
11 11805636	6.89	11 12008141	59.98	11 12202111	67.50
11 12001111	2.90	11 12204121	25.65	11 12405636	21.44
11 12007141	6.00	11 12505646	56.05	11 12702111	50.88
11 12008141	3.35	11 12708121	38.53	11 12805131	50.00
11 12201111	56.64	11 12806131	89.90	11 12903323	11.27
11 12303121	33.26	11 13102213	6.00	11 13206337	17.69
11 12405131	23.43	11 13206337	20.09	11 13402111	98.20
11 12504121	29.12	11 13408141	78.75	11 13507141	97.14
11 12701111	78.98	11 13501311	72.00	11 13602111	89.14
11 12707121	54.00	11 13608141	56.83	11 13613686	91.80
11 12804121	34.59	11 13613686	211.04	11 13705131	91.80
11 12805131	34.59	11 13705131	226.47	11 13802111	211.04
11 12902313	50.00	11 13802111	10.50	11 13902111	8.00
11 13101212	90.00	11 13902111	7.60	11 14006131	11.00
11 13205127	11.27	11 14006131	11.00	11 14103222	8.00
11 13213151	5.50	11 14103222	11.00	11 14501111	11.00
11 13401311	18.06	11 14501111	11.00	11 14603222	11.00
11 13407341	11.91	11 14603222	2.00	11 14801111	2.00
11 13422666	15.90	11 14801111	2.00	11 15003121	62.40
11 13506131	90.41	11 15003121	35.00	11 16001313	28.00
11 13601311	89.29	11 16001313	28.00	11 16009343	27.00
11 13607341	75.50	11 16009343	23.00	11 16204323	76.50
11 13613171	249.33	11 16204323	22.00	11 17003121	11.63
11 13631371	53.21	11 17003121	11.63	11 17101111	10.38
11 13801111	103.72	11 17101111	99.29	11 17106141	10.38
11 13901311	161.90	11 17106141	99.29	11 17302111	25.00
11 13907141	116.64	11 17302111	10.24	11 17601111	0.70
11 14005231	11.00	11 17601111	0.70	11 17703121	52.90
11 14102211	5.05	11 17703121	52.90	11 17803121	1650.00
11 14304121	72.90	11 17803121	1650.00	11 18101313	1020.00
11 14602111	10.15	11 18101313	1020.00	11 18109343	28.00
11 14704121	4.50	11 18109343	24.62	11 19005131	73.50
11 15002111	22.82	11 19005131	24.62	11 19103121	24.50
11 15104121	39.90	11 19103121	24.50	11 19203121	105.67
11 16006333	25.00	11 19203121	105.67	11 19302111	110.00
11 16105333	12.00	11 19302111	110.00	11 19307352	72.25
11 16203323	20.00	11 19307352	72.25	11 19403121	101.25
11 16303323	55.00	11 19403121	101.25	11 19409158	27.17
11 16304323	76.50	11 19409158	27.17	11 19504636	14.50
11 17002111	16.65	11 19504636	14.50	11 19605133	107.90
11 17007656	15.29	11 19605133	107.90	11 19701111	153.90
11 17105331	11.75	11 19701111	153.90	11 19707341	19.40
11 17301111	198.57	11 19707341	19.40	11 19803121	270.46
11 17404121	49.90	11 19803121	270.46	11 19904626	155.00
11 17504626	2.32	11 19904626	155.00	11 20101313	60.00
11 17702111	0.90	11 20101313	60.00	11 20107343	55.00
11 17802111	36.50	11 20107343	55.00	11 20204323	15.00
11 18003121	3.90	11 20204323	15.00	11 21001111	212.33
11 18106333	1160.00	11 21001111	212.33	11 21104328	750.00
11 18205333	44.00	11 21104328	750.00	11 21304128	368.00
11 18206333	28.00	11 2			

11 24603323	712.00	11 24604323	295.00	11 24605333	299.00	11 24606333	262.14	11 24607343	489.00	11 24608343	179.00
11 24701313	449.00	11 24702313	265.00	11 24703323	500.00	11 24704323	179.00	11 24705333	175.33	11 24706333	214.88
11 24801313	629.00	11 24802313	258.50	11 24803323	213.30	11 24804121	729.00	11 24804636	849.00	11 24901313	26.00
11 24902313	38.00	11 24903323	35.00	11 24904323	20.00	11 24905333	22.00	11 24906333	20.00	11 25001111	970.00
11 25002118	590.00	11 25003121	219.90	11 25101313	1550.00	11 25102318	2650.00	11 25103121	670.00	11 25201313	64.11
11 25202313	64.11	11 25203323	64.11	11 25204323	1.00	11 25205333	1.00	11 25206333	1.00	11 25301213	65.00
11 25302213	93.00	11 25303323	158.50	11 25304323	395.00	11 25305333	381.50	11 25306333	164.90	11 25401111	39.91
11 25402111	27.30	11 25403121	28.60	11 25404121	23.23	11 26201111	271.50	11 26202111	258.00	11 26203121	285.00
11 26301111	153.91	11 26302118	79.90	11 26303121	264.40	11 26304121	160.51	11 26305138	126.00	11 26306131	261.00
11 26307141	217.90	11 26308148	232.00	11 26309151	88.90	11 26401313	3715.00	11 26402313	3400.50	11 26403323	3200.00
11 26501313	5219.00	11 26502313	3650.00	11 26503323	2895.00	11 26504323	6245.00	11 26505333	5864.50	11 26506333	3795.00
11 26507141	4669.00	11 26508148	7065.00	11 26601313	6100.00	11 26602313	6129.00	11 26603323	3100.00	11 26604323	7263.00
11 26605333	5170.00	11 26606333	3350.00	11 26607141	4429.01	11 26608148	7350.00	11 26609158	8195.00	11 26701313	3730.00
11 26702313	4893.50	11 26703323	2695.00	11 26704323	4416.50	11 26705333	3119.00	11 26706333	1595.00	11 26801313	619.00
11 26802313	545.00	11 26803121	550.00	11 26804121	609.00	11 26805333	550.00	11 26806131	545.00	11 26807141	199.00
11 26901311	429.00	11 26902111	189.00	11 26903123	265.00	11 26904121	189.00	11 26905131	429.00	11 27001313	11250.00
11 27002313	21018.00	11 27003323	2450.00	11 27101313	2790.00	11 27102313	3390.00	11 27103323	1820.00	11 27201313	26458.00
11 27202313	23166.00	11 27203323	4500.00	11 27301313	18000.00	11 27302313	22500.00	11 27303323	3890.00	11 27401313	8000.00
11 27402313	11900.00	11 27403323	2640.00	11 27501313	2763.00	11 27502313	9250.00	11 27503323	1620.00	11 27601111	499.91
11 27602118	229.90	11 27603121	249.00	11 27604121	592.91	11 27605138	269.90	11 27606131	699.92	11 27701111	489.90
11 27702313	310.00	11 27703323	289.00	11 27704121	149.90	11 27705133	199.00	11 27706131	224.90	11 27707141	389.90
11 27708143	190.00	11 27709151	124.90	11 27801111	75.00	11 27802118	49.90	11 27803121	49.90	11 27901111	119.90
11 27902113	240.00	11 27903121	59.90	11 27904121	132.91	11 27905133	260.00	11 27906131	98.90	11 28001111	375.90
11 28002313	375.00	11 28003121	268.00	11 28004121	372.90	11 28005133	109.00	11 28006131	305.00	11 28101111	5.10
11 28102113	5.00	11 28103121	4.50	11 28104121	475.00	11 28105131	370.00	11 28106131	398.00	11 28201313	2067.19
11 28202313	1378.37	11 28203323	1726.13	11 29001313	51.90	11 29002313	69.25	11 29003321	36.00	11 29004323	44.00
11 29005333	119.90	11 29006331	37.80	11 29009341	57.58	11 29101313	21.30	11 29102313	66.93	11 29103321	59.50
11 29104323	48.13	11 29105333	56.40	11 29106331	47.88	11 29107343	158.75	11 29108343	50.30	11 29109351	36.72
11 29201313	24.50	11 29202311	18.38	11 29203323	31.50	11 29204323	31.55	11 29205333	27.00	11 29206331	19.45
11 29301313	18.45	11 29302313	84.78	11 29303323	14.50	11 29304323	15.93	11 29305333	110.00	11 29306333	26.00
11 29401313	51.42	11 29402313	39.71	11 29403323	31.05	11 29404323	27.83	11 29405333	41.20	11 29406333	37.25
11 29501313	44.50	11 29502313	22.90	11 29503323	33.60	11 29504323	9.65	11 29505333	31.90	11 29506333	29.50
11 29601313	36.90	11 29602313	45.71	11 29603323	65.63	11 29604323	146.53	11 29605333	55.00	11 29606333	35.14
11 29801313	500.00	11 29802313	350.00	11 29803323	170.00	11 29804313	160.00	11 29805313	150.00	11 29806313	200.00
11 29901313	500.00	11 29902313	3000.00	11 29903323	450.00	11 30001313	600.00	11 30002313	700.00	11 30003323	896.00
11 30101313	6000.00	11 30102313	7000.00	11 30103323	3500.00	11 30201313	165.00	11 30202313	185.00	11 30203323	250.00
11 30301111	459.00	11 30302313	510.00	11 30303323	615.00	11 30304123	530.00	11 30401111	69.00	11 30402111	17.10
11 30401313	199.00	11 30404121	249.00	11 30501313	39.00	11 30502313	37.83	11 30503321	30.10	11 30504321	26.95
11 30505333	309.00	11 30506333	230.00	11 30507343	47.60	11 30508343	194.70	11 30601313	51.18	11 30602311	37.10
11 30603323	69.30	11 30604323	33.70	11 30605331	28.87	11 30606331	23.24	11 30607343	61.92	11 30608341	95.95
11 30609353	127.36	11 30610353	34.50	11 30611363	65.00	11 30612363	85.20	11 30613373	113.57	11 30614373	78.90
11 30615383	129.18	11 30616383	26.95	11 30617393	31.50	11 31001313	575.60	11 31002313	877.47	11 31003323	511.72
11 31101313	992.85	11 31102313	1001.92	11 31103323	1090.05	11 31201313	855.48	11 31202313	1194.42	11 31203323	1561.50
11 31301313	892.45	11 31302313	1829.11	11 31303323	1800.56	11 31401313	739.03	11 31402313	647.19	11 31403323	6639.72
11 31501313	490.16	11 31502313	578.02	11 31503323	701.95	11 31601313	78.00	11 31602313	78.00	11 31603323	120.00
11 31606323	72.00	11 31611333	75.00	11 31612333	75.00	11 31613343	65.00	11 31616343	60.00	11 31619353	79.00
11 31623363	160.00	11 31626353	127.00	11 31701111	16.91	11 31702113	12.00	11 31703121	16.90	11 31704121	23.90
11 31705138	10.15	11 31706131	22.90	11 31801111	24.90	11 31802111	75.00	11 31803121	45.90	11 31804121	2.87
11 31805138	26.40	11 31806131	18.50	11 31901313	6990.00	11 31902313	4509.00	11 31903323	3495.00	11 31904323	4200.00
11 31905333	3799.00	11 31906333	2145.00	11 31907343	5240.00	11 31908343	4259.00	11 31909353	2245.00	11 31910151	3749.00
11 31911161	4100.00	11 31912161	4250.00	11 32001313	7999.00	11 32002313	7899.00	11 32003323	3995.00	11 32004323	6000.00
11 32005333	6959.00	11 32006333	4449.00	11 32007148	8040.00	11 32008148	8180.00	11 32101313	2390.00	11 32102313	1409.00
11 32103323	1149.00	11 32104323	3150.00	11 32105333	1675.00	11 32106333	589.00	11 32107141	2200.00	11 32108111	160.95
11 32202318	145.00	11 32203121	94.90	11 32204121	179.00	11 32205338	149.00	11 32206131	159.00	11 32207141	167.90
11 32208141	210.00	11 32301313	118.60	11 32302313	75.00	11 32303323	92.20	11 32401111	268.00	11 32402111	299.00
11 32403121	179.00	11 32501311	339.00	11 32502313	179.00	11 32503121	369.00	11 32504321	449.00	11 32505333	307.00
11 32506331	259.00	11 32601313	1946.00	11 32602313	2015.00	11 32603323	12590.00	11 32701313	30.00	11 32702313	30.00
11 32703323	30.00	11 32706323	35.00	11 32707333	38.00	11 32708333	33.00	11 32709343	33.00	11 32801313	85.00
11 32802313	100.00	11 32803323	50.00	11 32804323	75.00	11 32805333	85.00	11 32806333	58.00	11 32901313	25.00
11 32902313	40.00	11 32903323	40.00	11 33101313	430.00	11 33102313	420.00	11 33103323	483.33	11 33104323	380.00
11 33105333	260.00	11 33106333	480.00	11 33201111	269.00	11 33202111	173.00	11 33203121	149.00	11 33301313	2.00
11 33302313	4.00	11 33303323	1.00	11 33304323	7.00	11 33305333	5.00	11 33306333	5.00	11 33401313	20.00
11 33402313	15.00	11 33403323	20.00	11 33404321	20.00	11 33405133	15.00	11 33406133	15.00	11 33501111	229.00
11 33502111	449.00	11 33503121	505.00	11 33504323	525.00	11 33601111	1150.00	11 33602111	399.00	11 33603121	565.00
11 33604121	1249.00	11 33701111	47.90	11 33702111	45.00	11 33703121	48.00	11 33704121	47.90	11 33705111	33.50
11 33802111	29.90	11 33803121	49.00	11 33804121	249.00	11 33901111	17.57	11 33902111	12.90	11 33903121	28.90
11 33904121	62.90	11 34001111	31.07	11 34002111	42.00	11 34003121	33.95	11 34004121	39.60	11 34101111	28.50
11 34102111	26.10	11 34103121	23.50	11 34104121	22.00	11 34201313	35.00	11 34202313	35.00	11 34203323	30.00
11 34301313	1995.73	11 34302313	1790.89	11 34303323	3421.98	11 34304323	2498.01	11 34401313	3.00	11 34403323	3.00
11 34405333	3.00	11 34406313	3.00	11 34601313	65.00	11 34602313	353.00	11 34603323	147.00	11 34604323	70.00
11 34605333	185.00	11 34606333	8.00	11 34701313	65.90	11 34703323	27.88	11 34704313	38.57	11 34706323	22.85
11 34901313285851.00		11 34902313221000.00		11 34903323	146938.00	11 34904323212189.00		11 34905333	71322.00	11 34906333	140000.00
11 34907343158786.00		11 34908343112300.00		11 34909353	345985.00	11 35001313	1299.00	11 35002313	1319.00	11 35003323	1950.00
11 35004323	1189.00	11 35005333	1790.00	11 35006333	1350.00	11 35101313	5.11	11 35102313	5.74	11 35201313	21.14
11 35202313	28.7										

284 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Viernes 29 de septiembre de 2000					
11 38306333	3.71	11 38307343	7.45	11 38308343	3.71	11 38309353	7.45	11 38310353	7.45	11 38401313	28.10
11 38402313	18.80	11 38403323	28.10	11 38404323	18.80	11 38405333	46.12	12 00101300	4.50	12 00102300	4.50
12 00201100	4.55	12 00202100	4.95	12 00301300	4.40	12 00302300	4.40	12 00401300	4.40	12 00501100	22.35
12 00502100	20.47	12 00601100	5.00	12 00602100	8.30	12 00603111	33.24	12 00604111	34.85	12 00604616	10.00
12 00901100	20.45	12 00902100	18.50	12 00903111	26.16	12 00903212	16.50	12 00904111	25.15	12 01001100	22.59
12 01002100	34.33	12 01004616	27.50	12 01101100	15.97	12 01102100	16.40	12 01103111	16.58	12 01104111	16.86
12 01104616	19.00	12 01201300	0.01	12 01202300	0.01	12 01204111	0.01	12 01301300	0.03	12 01302300	0.03
12 01304111	0.03	12 01401100	38.00	12 01402100	50.00	12 01404616	38.00	12 01601100	16.75	12 01602100	14.50
12 01604100	16.75	12 01605100	15.50	12 01606616	14.88	12 01701100	13.33	12 01702100	8.25	12 01703515	7.50
12 01704100	11.50	12 01705300	8.00	12 01706616	8.80	12 01901100	51.96	12 01902100	53.70	12 01903111	29.50
12 01904100	51.43	12 01905100	47.50	12 01906111	30.00	12 01906616	36.97	12 02001100	45.90	12 02002300	44.60
12 02003212	50.00	12 02003515	60.00	12 02004100	46.90	12 02005100	49.90	12 02006616	49.90	12 02007100	59.90
12 02008300	61.90	12 02101200	88.50	12 02102300	102.90	12 02104616	88.00	12 02201100	35.65	12 02202300	24.90
12 02301100	32.80	12 02302100	35.90	12 02304616	35.90	12 02401100	24.00	12 02402200	22.00	12 02403212	24.00
12 02501100	18.00	12 02502100	16.00	12 02601100	48.50	12 02602100	48.90	12 02701100	54.90	12 02702100	54.90
12 02703212	42.50	12 02801100	47.90	12 02802200	49.90	12 02803812	45.50	12 02901200	66.90	12 02902300	69.90
12 03001100	19.15	12 03002200	21.00	12 03003200	19.90	12 03101200	35.80	12 03102200	28.90	12 03103212	19.00
12 03104200	24.50	12 03105200	32.90	12 03201100	44.30	12 03202100	68.70	12 03204616	55.57	12 03301100	47.63
12 03302100	60.00	12 03401100	29.50	12 03402100	37.50	12 03404616	32.50	12 03501100	59.90	12 03502100	54.90
12 03601200	22.25	12 03602200	33.50	12 03604100	315.07	12 03605100	358.00	12 03701100	73.50	12 03702100	91.00
12 03801100	27.50	12 03802100	35.50	12 03901100	34.90	12 03902100	43.70	12 04001200	32.65	12 04002100	36.40
12 04101100	87.15	12 04102100	84.90	12 04201100	34.10	12 04202100	23.40	12 04301100	149.90	12 04302100	81.15
12 04401100	161.00	12 04402200	184.90	12 04501100	17.40	12 04502200	15.90	12 04601100	18.82	12 04602100	18.35
12 04701100	40.23	12 04702100	35.49	12 04704616	36.44	12 04801100	136.19	12 04802100	79.68	12 04901100	6.50
12 04902300	6.50	12 04903717	6.50	12 04904300	7.23	12 04905300	7.30	12 04906616	6.50	12 05001300	5.00
12 05002300	6.00	12 05101100	67.43	12 05102100	63.75	12 05104616	53.57	12 05201100	98.33	12 05202100	93.33
12 05204616	59.70	12 05301100	16.89	12 05302100	17.44	12 05401100	23.33	12 05402100	24.25	12 05404616	23.02
12 05501100	44.44	12 05502100	54.44	12 05601100	26.40	12 05602300	28.00	12 05603212	24.00	12 05603515	26.00
12 05604100	29.17	12 05605200	30.53	12 05701100	80.00	12 05702100	39.90	12 05704616	40.44	12 05801100	97.50
12 05802100	47.90	12 05901100	63.90	12 05902100	62.50	12 06001100	103.75	12 06002100	67.50	12 06101100	26.67
12 06102100	26.67	12 06104616	28.16	12 06201300	50.00	12 06202300	38.00	12 06204300	50.00	12 06205300	38.00
12 06301100	9.15	12 06302300	9.00	12 06303212	8.13	12 06303515	8.25	12 06303717	8.75	12 06304121	9.00
12 06304616	8.63	12 06401100	8.40	12 06402100	8.54	12 06403212	9.50	12 06403515	9.25	12 06404100	14.95
12 06405100	9.00	12 06406616	8.81	12 06407100	14.60	12 06408100	14.15	12 06501100	13.90	12 06502100	10.70
12 06601100	14.90	12 06602100	15.90	12 06701100	32.22	12 06702100	32.78	12 06801100	3.13	12 06802100	2.92
12 06803515	2.73	12 06804616	2.76	12 06901100	4.55	12 06902100	4.60	12 06903515	3.75	12 06904616	4.10
12 07001100	5.33	12 07002100	5.88	12 07101100	4.75	12 07102100	4.28	12 07103515	3.25	12 07104616	4.22
12 07201100	8.15	12 07202100	9.75	12 07401100	23.90	12 07402100	22.02	12 07403111	16.80	12 07404111	14.68
12 07501100	8.07	12 07502100	8.50	12 07504616	7.20	12 07601100	14.55	12 07602100	14.15	12 07701100	6.58
12 07702100	7.78	12 07704616	7.71	12 07801100	10.68	12 07802100	11.43	12 07803111	13.50	12 07804111	12.82
12 08001100	9.00	12 08002100	10.00	12 08004100	9.00	12 08005100	8.57	12 08101100	20.70	12 08102100	27.95
12 08201100	19.15	12 08202100	19.48	12 08301100	4.22	12 08302100	3.33	12 08401100	12.73	12 08402100	13.33
12 08501100	4.90	12 08502100	4.60	12 08504616	3.83	12 08601100	24.38	12 08602100	20.43	12 08603111	19.38
12 08604111	21.13	12 08801100	9.20	12 08802100	8.88	12 08803515	8.00	12 08804100	8.60	12 08805100	9.55
12 08806616	8.82	12 08901100	12.82	12 08902100	13.32	12 08904616	13.10	12 09001100	10.35	12 09002300	9.90
12 09101100	12.10	12 09102100	14.23	12 09201100	12.93	12 09202100	12.00	12 09301100	6.88	12 09302100	6.85
12 09303515	5.88	12 09304616	6.38	12 09401100	9.30	12 09402300	11.50	12 09403515	9.88	12 09404100	9.88
12 09405300	11.90	12 09406616	9.57	12 09407100	9.58	12 09408300	8.50	12 09410100	10.10	12 09411300	9.50
12 09501100	19.20	12 09502300	17.80	12 09503100	16.00	12 09701100	60.00	12 09702100	117.00	12 09704100	55.00
12 09705100	105.00	12 09707100	46.00	12 09708100	112.50	12 09801100	5.90	12 09802100	5.50	12 09901100	6.35
12 09902100	4.50	12 10001200	2.50	12 10002100	2.15	12 10003100	2.50	12 10101100	3.60	12 10102100	8.70
12 10201100	5.63	12 10202100	6.43	12 10301100	7.90	12 10302100	8.25	12 10401100	11.25	12 10402100	8.55
12 10403200	8.50	12 10501100	17.78	12 10502100	9.63	12 10504616	11.63	12 10601100	18.25	12 10701100	15.63
12 10702100	18.75	12 10801100	43.17	12 10802100	40.83	12 10804100	41.77	12 10805100	40.83	12 10806616	39.03
12 10901100	6.50	12 10902100	7.50	12 10903100	7.50	12 10904100	6.50	12 10905100	7.00	12 10906100	5.95
12 10906616	6.45	12 11101100	54.40	12 11102100	54.40	12 11201300	46.00	12 11202100	76.40	12 11301100	197.50
12 11302100	154.00	12 11303100	200.00	12 11304616	199.50	12 11401100	95.11	12 11402100	48.61	12 11501100	57.50
12 11502100	58.75	12 11504616	70.00	12 11601100	450.00	12 11602100	666.67	12 11701100	19.90	12 11702100	21.73
12 11801100	20.93	12 11802100	27.86	12 11804616	23.96	12 11901100	39.61	12 11902100	42.12	12 11904616	40.24
12 12001100	3.20	12 12002100	4.55	12 12004100	2.40	12 12005100	3.35	12 12006616	5.50	12 12101100	75.56
12 12102100	66.02	12 12104616	70.49	12 12201100	54.69	12 12202100	60.16	12 12301100	30.00	12 12302100	50.00
12 12304616	53.75	12 12401100	33.91	12 12402100	34.18	12 12404616	30.55	12 12501100	35.88	12 12502100	37.35
12 12601100	102.86	12 12602100	114.29	12 12604616	91.43	12 12701100	170.00	12 12702100	67.50	12 12703111	43.20
12 12704111	45.20	12 12704616	40.00	12 12801100	39.82	12 12802100	60.18	12 12804100	39.82	12 12804616	38.82
12 12805100	37.06	12 12901300	46.50	12 12902300	30.50	12 13001300	90.00	12 13002300	100.00	12 13101300	100.00
12 13102300	120.00	12 13201300	7.61	12 13202300	7.61	12 13203717	9.86	12 13204300	6.40	12 13205300	9.01
12 13206300	7.50	12 13208616	6.06	12 13301100	17.61	12 13302100	19.60	12 13304616	16.65	12 13401100	18.49
12 13402100	20.09	12 13403717	17.69	12 13404100	21.97	12 13405100	18.71	12 13406616	20.59	12 13407100	20.59
12 13408100	19.56	12 13501100	78.00	12 13502100	103.33	12 13503717	111.00	12 13504100	66.88	12 13505100	87.90
12 13506616	107.87	12 13601300	84.00	12 13602100	122.14	12 13603717	96.50	12 13604300	48.25	12 13605100	116.49
12 13606616	95.50	12 13607100	78.99	12 13608100	66.00	12 13701100	70.67	12 13702100	73.07	12 13704100	50.67
12 13705100	52.67	12 13706616	41.90	12 13801100	78.00	12 13802100	107.12	12 13804616	76.50	12 13901100	130.00
12 13902100	155.00	12 13903717	92.25	12 13904100	108.00	12 13905100	93.00	12 14001300	4.50	12 14002300	4.63
12 14004300	10.63	12 14005300	10.63	12 14006616	9.13	12 14007300	8.68	12 14008300	8.63	12 14101100	4.63
12 14102100	5.33	12 14301200	74.10	12 14302200	75.90	12 14303200	59.40	12 14501200	16.45	12 14502200	7.75
12 14503200	9.65	12 14601200	10.32	12 14602200	9.40	12 14603200	9.75	12 14701200	7.05	12 14702200	6.57
12 14703300	5.00	12 14801200	2.55	12 14802200	6.72	12 14803200	3				

12 19502100	35.90	12 19504616	20.00	12 19601300	63.90	12 19602300	41.50	12 19603818	66.90	12 19604300	16.50
12 19605300	18.72	12 19606616	68.90	12 19607300	97.50	12 19608300	45.00	12 19701300	77.50	12 19702300	62.56
12 19703818	790.00	12 19704300	57.90	12 19705300	54.20	12 19707300	67.50	12 19708300	77.60	12 19801100	21.00
12 19802100	19.50	12 19804616	20.90	12 19901100	47.00	12 19902100	51.80	12 19904616	46.88	12 20001300	30.00
12 20002300	30.00	12 20003300	30.00	12 20101300	85.00	12 20102300	120.00	12 20104300	50.00	12 20105300	65.00
12 20107300	50.00	12 20108300	35.00	12 20201300	28.00	12 20202300	25.00	12 20204300	28.00	12 20205300	25.00
12 20301100	9.60	12 20302100	11.60	12 20303100	13.80	12 20304100	12.65	12 21001300	230.33	12 21002100	215.33
12 21101300	241.93	12 21102100	259.33	12 21103313	308.00	12 21104313	367.74	12 21301300	288.17	12 21302100	243.66
12 21304300	255.33	12 21305100	229.33	12 21307300	305.33	12 21308100	310.70	12 21401300	37.04	12 21402100	36.56
12 21501300	35.33	12 21502100	36.23	12 21601300	30.18	12 21602100	35.33	12 21701300	432.00	12 21702100	682.00
12 21704300	699.00	12 21705300	306.33	12 21801300	2362.88	12 21802300	1249.31	12 21804300	1231.67	12 21805300	1107.26
12 21901300	173.66	12 21902100	169.00	12 22001300	124.00	12 22002100	133.30	12 22101300	129.30	12 22102100	129.54
12 22103313	143.23	12 22104311	142.13	12 22301300	91.67	12 22302100	104.90	12 22401300	29.54	12 22402100	31.90
12 22501300	142.00	12 22502100	149.90	12 22601300	255.00	12 22602300	290.00	12 22701300	495.67	12 22702100	445.49
12 22704300	399.00	12 22705300	1018.64	12 22707300	599.00	12 22708300	738.00	12 22801300	555.60	12 22802100	315.30
12 22804300	310.33	12 22805100	265.33	12 22901300	181.00	12 22902100	257.33	12 23001300	337.66	12 23002100	277.69
12 23003313	312.33	12 23004317	279.00	12 23201300	269.00	12 23202100	198.67	12 23301300	445.66	12 23302100	480.00
12 23401300	125.67	12 23402100	191.96	12 23501300	93.33	12 23502100	125.01	12 23504300	144.33	12 23505100	110.56
12 23601300	39.33	12 23602100	49.24	12 23604300	11.90	12 23605100	19.14	12 23607300	18.23	12 23608100	36.60
12 23701300	255.60	12 23702100	309.60	12 23801300	175.66	12 23802100	185.85	12 23901300	235.66	12 23902100	145.90
12 24001300	189.70	12 24002300	240.00	12 24101300	25.57	12 24102100	30.90	12 24201300	99.90	12 24202100	192.75
12 24301300	29.57	12 24302100	33.23	12 24401200	75.00	12 24402200	85.00	12 24404200	105.00	12 24405200	89.00
12 24501300	311.00	12 24502300	324.00	12 24503300	293.00	12 24504300	295.33	12 24505300	291.00	12 24506300	266.66
12 24507818	367.66	12 24601300	382.67	12 24602300	220.66	12 24603300	252.33	12 24604300	213.66	12 24605300	150.50
12 24606300	210.33	12 24701300	183.00	12 24702300	202.33	12 24703300	141.33	12 24704300	217.00	12 24705111	189.90
12 24705818	217.08	12 24801300	186.30	12 24802300	224.00	12 24804111	312.00	12 24901300	22.50	12 24902300	30.00
12 24904300	55.00	12 24905300	50.00	12 25001300	250.00	12 25002100	574.50	12 25003818	699.00	12 25101300	824.00
12 25102300	350.00	12 25103323	989.00	12 25103818	300.00	12 25104111	459.00	12 25201300	64.16	12 25202300	64.16
12 25204300	0.91	12 25205300	0.91	12 25301300	59.00	12 25302300	55.00	12 25304300	38.50	12 25305300	70.00
12 25401300	18.57	12 25402300	22.63	12 25403300	21.43	12 26201100	279.00	12 26202300	290.00	12 26203818	319.00
12 26204616	129.00	12 26301100	50.00	12 26302300	45.00	12 26303818	419.00	12 26304100	155.00	12 26305300	130.00
12 26306616	317.00	12 26307300	184.60	12 26308300	95.00	12 26401300	6365.00	12 26402300	6250.00	12 26403300	5550.00
12 26405818	5550.00	12 26501300	5950.00	12 26502300	6250.00	12 26503818	6350.00	12 26504300	6550.00	12 26505300	6150.00
12 26601300	6350.00	12 26602300	5950.00	12 26603818	8199.00	12 26604300	6550.00	12 26605300	6250.00	12 26701300	3029.00
12 26702300	2750.00	12 26704300	4935.00	12 26705300	3550.00	12 26801300	865.00	12 26802300	679.00	12 26803818	395.00
12 26804300	855.00	12 26805300	550.00	12 26806616	485.00	12 26901300	385.00	12 26902300	429.00	12 26903300	385.00
12 26904616	389.00	12 26905818	385.00	12 27001300	4950.00	12 27002300	7999.00	12 27003818	9899.00	12 27101300	3076.00
12 27102300	2100.00	12 27201300	13315.00	12 27202300	13500.00	12 27203818	15000.00	12 27301300	6550.00	12 27302300	9998.00
12 27303818	9899.00	12 27401300	3750.00	12 27402300	3998.00	12 27403818	3500.00	12 27501300	15150.00	12 27502300	11899.00
12 27601300	179.00	12 27602100	234.00	12 27603818	603.15	12 27604300	215.00	12 27605100	234.00	12 27606616	279.00
12 27701200	580.00	12 27702100	420.00	12 27704100	264.00	12 27705100	389.00	12 27706616	274.00	12 27707300	359.00
12 27708100	315.00	12 27801300	32.23	12 27802100	24.40	12 27803818	312.00	12 27901100	59.90	12 27902100	140.00
12 27903818	145.00	12 27904616	145.00	12 28001300	319.00	12 28002100	299.00	12 28003828	429.00	12 28004100	215.00
12 28005100	299.00	12 28006616	210.00	12 28101300	4.00	12 28102300	11.80	12 28104300	150.00	12 28105300	359.00
12 28201300	1644.00	12 28202300	1050.00	12 29001300	94.50	12 29002300	24.50	12 29004300	32.00	12 29005300	82.50
12 29101300	48.50	12 29102300	21.80	12 29104300	45.60	12 29105300	60.00	12 29107300	63.10	12 29108300	22.00
12 29201300	46.50	12 29202300	56.80	12 29203300	35.00	12 29204300	49.00	12 29205300	270.00	12 29206300	23.00
12 29301300	33.00	12 29302300	19.80	12 29303300	80.55	12 29304300	2.20	12 29305300	20.88	12 29401300	50.55
12 29402300	62.90	12 29404300	33.85	12 29405300	31.05	12 29501300	30.00	12 29502300	24.20	12 29504300	54.50
12 29505300	33.00	12 29601300	34.10	12 29602300	36.00	12 29604300	34.00	12 29605300	37.50	12 29801300	215.00
12 29802300	175.00	12 29901300	100.00	12 29902300	140.00	12 30001300	1023.50	12 30002300	436.45	12 30101300	35000.00
12 30102300	6000.00	12 30201300	75.00	12 30202300	80.50	12 30302300	1285.00	12 30303300	3900.00	12 30304317	390.00
12 30305313	591.00	12 30401100	29.50	12 30402100	8.60	12 30403300	25.20	12 30404300	14.50	12 30501300	212.70
12 30502300	43.00	12 30503300	48.00	12 30504300	49.00	12 30601300	158.00	12 30602300	59.42	12 30603300	88.00
12 30604300	35.90	12 30605300	26.30	12 30606300	34.15	12 30607300	88.95	12 30608300	140.10	12 31001300	812.64
12 31002300	207.28	12 31101300	908.42	12 31102300	864.06	12 31201300	961.26	12 31202300	1074.72	12 31301300	1175.03
12 31302300	1304.76	12 31401300	1567.41	12 31402300	1661.97	12 31501300	361.40	12 31502300	494.66	12 31601300	91.00
12 31602300	85.00	12 31611300	90.00	12 31612300	118.00	12 31701300	12.50	12 31702300	12.50	12 31704300	12.50
12 31705300	14.50	12 31706111	19.90	12 31706616	14.50	12 31801300	175.00	12 31802300	2.75	12 31804300	22.50
12 31805300	23.00	12 31901300	3995.00	12 31902300	4665.00	12 31903414	3900.00	12 31904300	3635.00	12 31905300	3399.00
12 31906111	2999.00	12 31907300	5000.00	12 31908300	4179.00	12 32001300	5595.00	12 32002300	3350.00	12 32004300	6600.00
12 32005300	4895.00	12 32101300	885.50	12 32102300	1814.00	12 32104300	1295.65	12 32105300	1850.00	12 32201300	115.00
12 32202300	94.90	12 32204300	103.00	12 32205300	169.00	12 32206131	179.00	12 32206616	185.00	12 32301300	97.40
12 32302300	89.50	12 32303323	70.00	12 32304111	54.90	12 32401300	96.00	12 32402300	249.00	12 32403323	218.00
12 32404121	109.00	12 32501300	135.00	12 32502300	160.00	12 32504300	400.00	12 32505300	499.00	12 32506121	350.00
12 32506616	139.00	12 32601300	450.00	12 32602300	900.00	12 32701300	28.00	12 32702300	25.00	12 32707300	32.00
12 32708300	30.00	12 32801300	60.00	12 32802300	65.00	12 32804300	35.00	12 32805300	35.00	12 32901300	25.00
12 32902300	20.00	12 33101300	5520.00	12 33102300	2500.00	12 33104300	4620.00	12 33201300	58.50	12 33202300	65.00
12 33301300	4.00	12 33302300	4.00	12 33304300	7.50	12 33305300	4.00	12 33401300	20.00	12 33402300	15.00
12 33403300	15.00	12 33404300	20.00	12 33501300	685.00	12 33502300	595.00	12 33503818	215.00	12 33601300	335.00
12 33602300	519.00	12 33603300	750.00	12 33605818	569.00	12 33701200	12.47	12 33702200	20.50	12 33704616	39.90
12 33801200	35.00	12 33802200	202.00	12 33803200	64.90	12 33901300	49.90	12 33902300	44.90	12 33903100	22.90
12 34001200	88.25	12 34002200	80.29	12 34003200	96.27	12 34101300	411.67	12 34102300	137.25	12 34103300	6.41
12 34201300	17.00	12 34202300	20.00	12 34301300	1820.52	12 34302300	3307.47	12 34401300	2.20	12 34405300	2.20
12 34601300	221.00	12 34605300	300.00	12 34701300	92.00						

286 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Viernes 29 de septiembre de 2000					
12 38307300	7.45	12 38308300	3.71	12 38309300	7.45	12 38310300	7.45	12 38401300	28.10	12 38402300	18.80
12 38403300	28.10	12 38404300	18.80	12 38405300	31.92	13 00101200	3.00	13 00102200	3.00	13 00201300	4.75
13 00202100	4.75	13 00301300	4.00	13 00302300	4.00	13 00401300	3.92	13 00501100	62.77	13 00502100	25.63
13 00601300	7.90	13 00602100	4.20	13 00604100	7.40	13 00604141	19.07	13 00605151	30.34	13 00901300	15.30
13 00902100	11.47	13 00903131	21.90	13 00904141	19.09	13 00905454	10.00	13 00906464	11.60	13 01001100	33.10
13 01002100	23.47	13 01003434	24.86	13 01101100	16.51	13 01102100	16.51	13 01103131	17.35	13 01104141	17.35
13 01105444	15.27	13 01201300	6.83	13 01202200	8.00	13 01301300	19.02	13 01302200	16.65	13 01303300	15.10
13 01304100	17.25	13 01401100	47.62	13 01402100	43.70	13 01601100	11.00	13 01602300	11.00	13 01604100	15.00
13 01605300	9.50	13 01701100	6.50	13 01702100	6.00	13 01702454	6.90	13 01704200	6.00	13 01705200	6.00
13 01901300	51.82	13 01902100	58.39	13 01904100	53.33	13 01905100	51.43	13 01905151	26.25	13 01906161	24.25
13 01907171	24.25	13 01908181	46.33	13 01909494	32.67	13 02001200	53.73	13 02002200	59.90	13 02004200	42.00
13 02005100	59.90	13 02006200	40.00	13 02007171	56.90	13 02007200	59.90	13 02101200	52.00	13 02102200	119.90
13 02103131	97.51	13 02201200	20.00	13 02202200	24.90	13 02203131	45.00	13 02204242	25.00	13 02301200	40.00
13 02302100	52.00	13 02303131	48.90	13 02304242	36.00	13 02401200	32.00	13 02402200	16.90	13 02501200	21.00
13 02502100	14.00	13 02601200	36.00	13 02602100	52.00	13 02603131	50.30	13 02701200	40.00	13 02702100	49.90
13 02703131	54.05	13 02801200	34.00	13 02802200	52.00	13 02901200	42.00	13 02902200	67.75	13 02903131	68.22
13 03001200	19.50	13 03002200	26.90	13 03003300	48.00	13 03004200	45.00	13 03005151	22.90	13 03101200	37.90
13 03102200	37.90	13 03104200	27.50	13 03105151	25.90	13 03105200	27.50	13 03201100	132.95	13 03202100	49.90
13 03203131	69.00	13 03204747	48.00	13 03205454	62.95	13 03301100	49.10	13 03302100	48.28	13 03401100	34.50
13 03402100	26.70	13 03501100	56.70	13 03502100	57.75	13 03601200	36.00	13 03602200	62.50	13 03604200	85.00
13 03605200	55.00	13 03701100	53.90	13 03702100	44.15	13 03801100	34.35	13 03802100	34.35	13 03901100	45.60
13 03902100	57.20	13 04001200	68.00	13 04002200	70.00	13 04101200	75.00	13 04102200	80.00	13 04102200	40.00
13 04202200	47.50	13 04301200	80.00	13 04302200	80.00	13 04401200	120.00	13 04402200	135.00	13 04501300	50.00
13 04502300	45.00	13 04601200	18.70	13 04602300	16.59	13 04701100	51.15	13 04702200	44.12	13 04801100	141.79
13 04802100	270.59	13 04901100	7.50	13 04902100	7.50	13 04903747	7.50	13 04904444	7.20	13 05001300	5.00
13 05002300	5.00	13 05003300	5.50	13 05004300	5.25	13 05101300	60.22	13 05102100	59.72	13 05102444	56.00
13 05103434	52.70	13 05201100	98.22	13 05202300	87.22	13 05301100	16.68	13 05302100	17.56	13 05303434	15.85
13 05401100	24.13	13 05402100	26.45	13 05501100	52.00	13 05502300	52.22	13 05601200	25.40	13 05602200	20.00
13 05604200	27.20	13 05605200	34.72	13 05701300	84.65	13 05702100	99.55	13 05703131	61.33	13 05704747	66.66
13 05705454	65.00	13 05801200	84.95	13 05802200	102.90	13 05901200	114.90	13 05902100	57.00	13 05903131	30.60
13 05904545	24.00	13 05905454	52.13	13 06001100	118.09	13 06002100	114.90	13 06101100	30.00	13 06102100	28.67
13 06201300	48.00	13 06202300	68.00	13 06204300	5.00	13 06205300	7.00	13 06301200	7.82	13 06302300	8.84
13 06303100	9.27	13 06304200	9.35	13 06305151	7.95	13 06306767	9.00	13 06401100	9.00	13 06402100	8.70
13 06404100	14.79	13 06405300	15.60	13 06407100	14.30	13 06407474	10.40	13 06408100	16.00	13 06408484	12.45
13 06501100	13.17	13 06502100	14.35	13 06601200	15.00	13 06602200	7.50	13 06603131	16.00	13 06701300	38.89
13 06702100	42.50	13 06801200	4.38	13 06802100	4.08	13 06803100	3.92	13 06804100	3.90	13 06805555	3.00
13 06901100	2.13	13 06902200	2.50	13 06903131	2.04	13 06904545	3.00	13 07001200	6.40	13 07002100	6.34
13 07101200	3.35	13 07102200	2.84	13 07103131	2.99	13 07104545	3.00	13 07201200	5.50	13 07202200	3.95
13 07401100	19.00	13 07402200	16.95	13 07403232	16.95	13 07404141	15.62	13 07405151	21.95	13 07406565	20.50
13 07501200	6.25	13 07502200	4.50	13 07503131	3.89	13 07504343	4.00	13 07601200	15.53	13 07602100	16.33
13 07603333	17.25	13 07701200	8.98	13 07702100	8.00	13 07703535	9.94	13 07801200	8.00	13 07802200	12.01
13 07803131	8.00	13 07804141	8.00	13 07805555	13.00	13 08001200	7.00	13 08002100	4.50	13 08004200	7.30
13 08005200	6.90	13 08101200	19.50	13 08102200	19.40	13 08201200	24.18	13 08202100	23.37	13 08203535	29.50
13 08301200	3.56	13 08302100	3.60	13 08303131	3.54	13 08304545	2.60	13 08402100	14.09	13 08501200	5.33
13 08502100	4.87	13 08601100	26.22	13 08602100	23.11	13 08603131	21.65	13 08604141	23.06	13 08801200	10.23
13 08802200	10.50	13 08804200	8.75	13 08805100	10.90	13 08805555	11.00	13 08901200	12.50	13 08902100	14.41
13 08903100	12.67	13 08904100	13.50	13 08905200	12.00	13 08906200	15.00	13 08907171	11.42	13 08908585	14.25
13 09001200	12.25	13 09002200	9.50	13 09101200	12.45	13 09102100	12.04	13 09103535	13.50	13 09201200	11.46
13 09202200	11.56	13 09301200	7.88	13 09302200	7.66	13 09303131	6.55	13 09304545	7.59	13 09401200	12.00
13 09402200	11.00	13 09402404	9.85	13 09404200	12.00	13 09405200	10.00	13 09407200	10.00	13 09408200	10.00
13 09409191	19.28	13 09410200	12.00	13 09411200	11.00	13 09501200	10.00	13 09502200	11.00	13 09503200	18.00
13 09701200	24.00	13 09702100	39.50	13 09704200	24.00	13 09705100	36.88	13 09707200	40.00	13 09707575	45.00
13 09708100	50.00	13 09801200	5.50	13 09802200	5.50	13 09803535	6.00	13 09901200	10.86	13 09902100	10.56
13 10001200	5.50	13 10002200	4.75	13 10003535	6.25	13 10101200	2.76	13 10102100	2.79	13 10103535	2.88
13 10201200	4.85	13 10202100	5.46	13 10203535	3.88	13 10301200	6.00	13 10302200	4.29	13 10303333	5.00
13 10401200	8.94	13 10402200	9.66	13 10403200	13.82	13 10404545	12.00	13 10501100	13.63	13 10502100	12.50
13 10601100	21.50	13 10701100	16.34	13 10702100	19.56	13 10801100	36.90	13 10802100	41.29	13 10804100	36.35
13 10805100	27.33	13 10901100	5.35	13 10901300	6.60	13 10902300	6.60	13 10903200	5.50	13 10903300	6.19
13 10904300	5.35	13 11101100	53.24	13 11102100	31.25	13 11201300	70.00	13 11202300	60.00	13 11301100	202.00
13 11302100	228.00	13 11302444	154.00	13 11401100	45.83	13 11501100	58.50	13 11502100	52.65	13 11503434	35.00
13 11601100	633.33	13 11602100	337.50	13 11701200	50.00	13 11702100	40.44	13 11801100	26.90	13 11802100	21.40
13 11901100	37.23	13 11902100	49.88	13 11902444	33.65	13 12001200	2.20	13 12002200	2.50	13 12004200	2.65
13 12005300	4.88	13 12101100	81.11	13 12102100	77.33	13 12201100	56.56	13 12202100	56.56	13 12301100	55.00
13 12302100	70.29	13 12303434	81.52	13 12304444	35.32	13 12401300	27.06	13 12402100	31.83	13 12501100	33.53
13 12502100	28.82	13 12601100	39.44	13 12602100	17.86	13 12603434	18.92	13 12701100	100.00	13 12702100	92.36
13 12703131	51.20	13 12704141	49.00	13 12705757	65.00	13 12706767	70.00	13 12801300	45.13	13 12802100	45.13
13 12804300	45.13	13 12805100	40.59	13 12901300	54.00	13 12902100	52.75	13 13001300	140.00	13 13002100	100.00
13 13101300	100.00	13 13102100	100.00	13 13201300	10.42	13 13202300	10.00	13 13204300	5.88	13 13205300	10.00
13 13206300	6.25	13 13206767	6.67	13 13207777	9.86	13 13301100	16.49	13 13302100	19.10	13 13401300	15.54
13 13402300	17.65	13 13404300	21.57	13 13405300	20.59	13 13405757	13.30	13 13406767	21.54	13 13407100	16.76
13 13408100	16.76	13 13501300	110.53	13 13502100	141.33	13 13504300	76.64	13 13505100	97.33	13 13601300	85.74
13 13602100	78.07	13 13604300	71.01	13 13605100	57.86	13 13607300	110.97	13 13608300	105.57	13 13701300	96.87
13 13702100	65.47	13 13704300	51.73	13 13705100	51.33	13 13801100	117.79	13 13802100	59.00	13 13901300	193.62
13 13902100	80.00	13 13904300	244.80	13 13905100	102.79	13 14001300	7.00	13 14002100	4.50	13 14004300	11.00
13 14005100	11.50	13 14007300	10.00	13 14007777	8.00	13 14008100	11.00	13 14101200	7.00	13 14102100	4.66
13 14301100	55.90	13 14302100	99.65	13 14501100	8.07	13 14502200	8.64	13 14601100	8.90	13 14602200	8.79
13 14701100	4.03	13 14702200	3.90	13 14801100	5.37	13 14					

13 19405300	100.00	13 19501100	48.00	13 19502100	20.50	13 19601100	155.00	13 19602300	181.00	13 19604100	14.95
13 19605300	349.00	13 19607100	142.50	13 19608300	325.00	13 19701100	335.00	13 19702300	598.00	13 19704100	125.00
13 19705300	583.00	13 19707100	225.00	13 19708300	794.00	13 19801100	12.75	13 19802100	10.45	13 19803434	20.36
13 19804444	18.50	13 19901100	42.10	13 19902100	42.90	13 19903434	27.91	13 19904444	42.45	13 20001300	65.00
13 20002300	70.00	13 20003300	135.00	13 20101300	145.00	13 20102300	100.00	13 20104300	87.50	13 20105300	80.00
13 20107300	65.00	13 20108300	50.00	13 20204300	37.50	13 20301100	12.75	13 20302100	15.30	13 21001100	364.04
13 21002300	306.30	13 21101100	391.00	13 21102100	348.33	13 21103300	204.33	13 21104300	313.66	13 21105353	393.33
13 21106333	308.33	13 21301100	201.00	13 21302100	313.33	13 21304100	303.00	13 21305300	355.66	13 21307100	395.48
13 21308300	313.33	13 21401100	40.25	13 21402300	32.50	13 21501100	83.33	13 21502300	63.93	13 21601100	55.00
13 21602100	45.26	13 21701100	322.00	13 21702300	249.00	13 21704100	280.00	13 21705300	315.00	13 21801300	1099.33
13 21802300	1182.33	13 21804300	571.00	13 21805300	508.50	13 21901300	280.00	13 21902100	236.26	13 22001300	199.65
13 22002300	155.00	13 22101100	169.00	13 22102100	155.00	13 22103333	175.00	13 22104343	163.66	13 22301300	82.33
13 22302300	55.00	13 22401100	37.50	13 22402100	21.50	13 22501300	127.50	13 22601100	135.00	13 22701100	422.33
13 22702300	699.00	13 22704100	410.00	13 22705100	283.33	13 22801100	470.00	13 22802100	313.33	13 22804100	417.66
13 22805100	313.33	13 22901300	252.00	13 22902100	183.20	13 23001100	235.00	13 23002300	193.33	13 23003333	313.00
13 23004141	205.00	13 23201100	236.72	13 23202100	135.00	13 23301300	583.00	13 23302300	140.00	13 23401300	191.00
13 23402100	183.35	13 23501100	88.33	13 23502100	174.30	13 23504100	125.00	13 23505300	94.00	13 23601100	29.33
13 23602300	32.20	13 23604100	10.66	13 23605300	20.99	13 23607100	46.00	13 23608300	31.00	13 23701100	308.00
13 23702300	187.50	13 23801300	165.00	13 23802100	153.33	13 23901300	265.00	13 24001100	200.00	13 24002300	200.00
13 24101300	35.50	13 24102100	19.50	13 24201300	186.35	13 24202100	165.00	13 24301300	58.00	13 24302100	29.00
13 24401300	322.00	13 24402300	90.00	13 24404300	74.00	13 24405300	85.00	13 24501300	463.00	13 24502300	464.00
13 24503300	476.00	13 24504100	369.00	13 24505300	298.00	13 24506300	285.00	13 24601300	373.00	13 24602100	263.33
13 24603300	188.33	13 24604300	260.00	13 24605300	298.33	13 24606300	235.00	13 24701300	230.00	13 24702300	205.66
13 24703300	337.00	13 24704300	172.33	13 24801300	505.00	13 24802300	161.66	13 24803300	218.33	13 24804300	353.33
13 24901300	95.00	13 24902300	102.50	13 24904300	20.00	13 24905300	80.00	13 25001300	335.00	13 25002100	210.80
13 25101300	770.00	13 25102300	890.00	13 25201300	62.61	13 25202300	62.61	13 25204300	1.00	13 25205300	1.00
13 25301300	140.00	13 25302200	128.00	13 25304300	130.00	13 25305200	120.00	13 25401300	27.00	13 25402100	39.90
13 26201300	100.00	13 26202300	595.00	13 26301100	195.00	13 26302300	405.00	13 26304100	44.90	13 26305300	740.70
13 26307100	390.00	13 26308300	405.00	13 26401300	3100.00	13 26402300	2587.00	13 26403300	2516.00	13 26501300	4930.00
13 26502300	2545.00	13 26504300	5100.00	13 26505300	6830.00	13 26601300	4444.00	13 26602300	4673.00	13 26604300	4585.00
13 26605300	4833.00	13 26701300	3502.00	13 26702300	3622.00	13 26704300	3622.00	13 26705300	3502.00	13 26801300	610.00
13 26802300	570.00	13 26804300	590.00	13 26805300	550.00	13 26805656	585.00	13 26901300	206.00	13 26902300	245.00
13 26903300	290.00	13 27001300	4900.00	13 27002300	5699.00	13 27101300	2850.00	13 27102300	1799.00	13 27201300	3900.00
13 27202300	4145.00	13 27301300	3900.00	13 27302300	7299.00	13 27401300	1450.00	13 27402300	3799.00	13 27501300	1583.60
13 27502300	7395.00	13 27601300	135.00	13 27602100	190.00	13 27604300	150.00	13 27605100	179.00	13 27701100	175.00
13 27702300	225.00	13 27704100	80.00	13 27705300	199.99	13 27707100	70.00	13 27708300	194.99	13 27801300	41.00
13 27802300	58.33	13 27901300	105.00	13 27902300	149.90	13 27904300	60.00	13 27905300	129.90	13 27905656	119.00
13 28001100	199.99	13 28002300	219.00	13 28004100	125.00	13 28005300	125.90	13 28005656	149.99	13 28101100	50.00
13 28102300	36.00	13 28104100	450.00	13 28105300	200.00	13 28201300	1160.00	13 28202300	1420.00	13 29001300	36.70
13 29002300	38.80	13 29004300	116.70	13 29005300	29.10	13 29101300	15.70	13 29102300	177.20	13 29104300	43.25
13 29105300	15.30	13 29107300	56.85	13 29108300	411.60	13 29201300	9.70	13 29202300	39.30	13 29204300	14.60
13 29205300	34.90	13 29301300	15.40	13 29302300	3.50	13 29304300	15.15	13 29305300	3.00	13 29401300	22.65
13 29402300	59.30	13 29404300	41.70	13 29405300	45.60	13 29501300	37.50	13 29502300	45.70	13 29504300	40.40
13 29505300	29.50	13 29601300	147.10	13 29602300	17.10	13 29604300	42.00	13 29605300	22.50	13 29801300	220.00
13 29802300	200.00	13 29901300	1650.00	13 29902300	150.00	13 30001300	495.00	13 30002300	770.00	13 30101300	6400.00
13 30102300	5000.00	13 30201300	40.00	13 30202300	50.00	13 30301300	750.00	13 30302100	124.90	13 30303333	690.00
13 30304343	3800.00	13 30401300	402.02	13 30402100	32.20	13 30501300	30.10	13 30502300	157.15	13 30503300	15.75
13 30504300	33.60	13 30601300	65.25	13 30602300	41.90	13 30603300	38.70	13 30604300	18.90	13 30605300	23.90
13 30606300	27.70	13 30607300	54.50	13 30608300	127.60	13 31001300	410.15	13 31002300	239.74	13 31101300	458.54
13 31102300	328.06	13 31201300	476.99	13 31202300	419.69	13 31301300	651.14	13 31302300	722.44	13 31401300	132911.06
13 31402300	54644.38	13 31501300	165.61	13 31502300	91.53	13 31601300	85.00	13 31602300	65.00	13 31611300	85.00
13 31612300	65.00	13 31701300	15.80	13 31702300	17.40	13 31704300	14.05	13 31705300	14.50	13 31801300	2.77
13 31802300	2.00	13 31804300	22.50	13 31805300	2.40	13 31901300	3512.00	13 31902300	3620.00	13 31904300	3880.00
13 31905300	3999.00	13 31907300	3050.00	13 31907676	3750.00	13 31908300	3210.00	13 32001300	4950.00	13 32002300	7699.00
13 32004300	5450.00	13 32005300	4999.00	13 32101300	1062.00	13 32102300	1449.00	13 32104300	1204.00	13 32105300	1299.00
13 32201100	214.00	13 32202300	170.00	13 32204100	200.00	13 32205300	168.00	13 32301300	38.40	13 32302300	30.00
13 32401300	85.00	13 32402300	574.90	13 32501300	169.00	13 32502300	99.00	13 32504300	255.00	13 32505300	369.00
13 32601300	784.00	13 32602300	780.00	13 32701300	30.00	13 32702300	30.00	13 32707300	15.00	13 32801300	55.00
13 32802300	49.50	13 32804300	45.00	13 32805300	27.00	13 32901300	40.00	13 32902300	80.00	13 33101300	12.00
13 33102300	10.00	13 33104300	515.00	13 33201300	108.65	13 33202300	79.00	13 33301300	3.50	13 33302300	3.50
13 33304300	10.00	13 33305300	10.00	13 33401300	4.00	13 33402300	20.00	13 33403300	4.00	13 33404300	20.00
13 33501300	175.00	13 33502100	415.00	13 33503636	325.00	13 33601300	455.00	13 33602100	369.00	13 33701100	35.90
13 33702100	13.00	13 33801100	250.00	13 33802100	118.40	13 33803636	180.00	13 33901100	9.30	13 33902100	39.25
13 34001100	36.80	13 34002100	41.90	13 34101100	22.80	13 34102100	22.80	13 34103300	19.85	13 34104300	2.40
13 34105300	24.60	13 34201300	16.50	13 34202300	110.00	13 34301300	971.00	13 34302300	1767.03	13 34401300	2.75
13 34405300	2.75	13 34601300	573.00	13 34605300	146.00	13 34606300	110.00	13 34607300	76.00	13 34701300	145.00
13 34704300	70.00	13 34901300	186676.00	13 34902300	166300.00	13 34903300	200000.00	13 34905300	71735.00	13 34906300	123591.00
13 34906363	170501.00	13 34907373	179500.00	13 34908383	83945.00	13 34909393	149700.00	13 35001300	1250.00	13 35002300	1599.00
13 35004300	1180.00	13 35005300	1136.00	13 35101300	4.89	13 35102300	5.48	13 35201300	21.05	13 35202300	21.67
13 35204300	31.58	13 35205300	25.37	13 35207300	19.03	13 35208300	60.00	13 35301300	385.00	13 35302300	400.00
13 35401300	572.00	13 35402300	381.00	13 35404300	500.50	13 35405300	77.00	13 35501300	267.08	13 35502300	1168.00
13 35601300	1020.00	13 35602300	660.80	13 35604300	980.00	13 35605300	597.00	13 35605454	560.00	13 35701300	770.00
13 35702300	405.50	13 35704300	857.00	13 35705300	507.00	13 36001300	190.95	13 36301300	1550.40	13 36302300	1550.40
13 36303300	657.21	13 36304300	657.21	13 36305300	1550.40	13 36306300	657.21	13 36401090	2561.90	13 36403090	342.00
13 36404090	490.00	13 36405090									

288 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL			Viernes 29 de septiembre de 2000					
14 02002200	46.90	14 02004100	57.90	14 02005300	45.90	14 02007100	41.90	14 02008200	35.90	14 02009212	50.00
14 02101100	58.90	14 02102200	115.00	14 02103200	119.90	14 02104200	100.00	14 02105212	120.00	14 02201100	28.90
14 02201300	25.90	14 02202200	27.90	14 02203200	24.90	14 02205212	36.00	14 02301100	39.90	14 02302100	43.90
14 02303300	44.90	14 02304300	43.90	14 02305212	50.00	14 02401200	24.00	14 02402200	26.00	14 02403212	24.00
14 02501200	18.00	14 02502100	25.00	14 02601200	46.90	14 02602100	48.90	14 02603212	48.00	14 02701200	56.90
14 02702100	54.90	14 02703212	48.00	14 02801100	49.50	14 02802200	49.90	14 02803212	38.00	14 02901100	67.90
14 02902200	69.90	14 02903212	68.00	14 03001100	19.90	14 03002200	19.90	14 03003300	19.90	14 03004300	20.50
14 03005212	17.50	14 03101100	37.50	14 03102200	35.90	14 03104100	23.90	14 03105200	23.90	14 03106300	25.90
14 03107300	26.00	14 03108212	31.00	14 03201100	41.55	14 03202100	45.90	14 03203100	30.23	14 03204100	69.50
14 03301100	46.40	14 03302100	38.50	14 03401100	26.00	14 03402100	23.10	14 03501100	58.90	14 03502100	59.90
14 03601100	52.40	14 03602200	70.00	14 03604100	42.00	14 03605200	40.00	14 03701100	75.32	14 03702100	67.00
14 03801100	25.58	14 03802100	21.90	14 03901100	32.73	14 03902100	28.90	14 04001100	41.25	14 04002200	38.90
14 04101100	93.90	14 04102200	89.90	14 04201100	33.70	14 04202200	32.50	14 04301100	132.63	14 04302200	149.90
14 04401100	216.10	14 04402200	199.90	14 04501100	14.70	14 04502200	14.90	14 04601100	18.00	14 04602300	18.35
14 04603616	18.35	14 04701100	39.66	14 04702200	42.53	14 04703616	44.83	14 04801100	104.44	14 04802100	84.80
14 04901100	6.90	14 04902100	7.00	14 04904200	6.20	14 04905100	6.20	14 05001300	5.00	14 05002300	5.50
14 05003300	4.80	14 05004300	5.50	14 05101100	67.08	14 05102100	59.72	14 05103616	52.67	14 05201100	98.33
14 05202100	99.56	14 05203616	92.67	14 05301100	17.62	14 05302100	14.39	14 05303616	14.51	14 05401100	14.51
14 05402100	23.68	14 05403616	23.80	14 05501100	55.00	14 05502100	51.11	14 05503616	60.89	14 05601200	25.20
14 05602200	38.53	14 05604200	31.20	14 05605200	28.75	14 05606616	33.00	14 05701100	65.44	14 05702300	82.90
14 05801100	75.85	14 05802100	99.90	14 05901100	74.92	14 05902100	69.90	14 06001100	55.90	14 06002200	114.90
14 06101100	31.33	14 06102100	27.67	14 06103616	27.67	14 06201300	36.00	14 06202300	40.00	14 06204300	30.00
14 06205300	38.00	14 06301100	9.00	14 06302300	10.25	14 06303200	8.00	14 06304200	10.25	14 06401100	8.40
14 06402200	8.40	14 06404100	11.20	14 06405300	9.30	14 06407100	14.95	14 06408100	14.70	14 06501100	13.16
14 06502100	13.00	14 06503616	11.24	14 06601100	17.90	14 06602200	14.40	14 06701100	33.33	14 06702100	32.78
14 06703616	36.13	14 06801100	4.95	14 06802200	5.70	14 06803300	4.50	14 06804300	4.92	14 06805212	3.75
14 06901100	4.90	14 06902200	7.32	14 06903212	7.50	14 07001100	5.70	14 07002200	5.87	14 07004100	4.40
14 07005200	6.50	14 07006212	6.50	14 07101100	4.60	14 07102200	4.63	14 07103212	5.50	14 07201100	8.15
14 07202200	10.15	14 07203212	10.50	14 07401100	20.95	14 07402100	24.23	14 07501100	9.55	14 07502200	11.32
14 07503212	9.50	14 07601100	18.15	14 07602200	14.15	14 07603212	17.00	14 07701100	7.30	14 07702200	10.30
14 07703212	9.00	14 07801100	15.18	14 07802200	16.75	14 08001100	12.90	14 08002200	13.35	14 08004100	10.14
14 08005200	5.98	14 08101100	11.70	14 08102200	19.23	14 08201100	17.30	14 08202200	21.32	14 08301100	4.90
14 08302200	4.40	14 08303212	4.75	14 08401100	12.90	14 08402200	13.80	14 08403212	13.00	14 08501100	5.12
14 08502200	5.52	14 08503212	5.25	14 08601100	16.45	14 08602100	22.93	14 08801100	9.90	14 08802200	10.35
14 08804100	14.78	14 08805200	9.60	14 08806212	7.75	14 08901100	16.90	14 08902200	15.92	14 08903200	16.10
14 08904200	15.42	14 08905212	9.50	14 09001100	13.15	14 09002200	11.68	14 09003212	9.50	14 09101100	19.90
14 09102200	17.70	14 09103212	12.00	14 09201100	15.40	14 09202200	13.70	14 09203212	12.00	14 09301100	9.90
14 09302200	10.65	14 09303212	6.75	14 09401200	10.50	14 09402100	10.50	14 09404200	8.60	14 09405100	10.20
14 09407200	11.00	14 09408100	13.35	14 09410200	11.50	14 09411200	11.90	14 09412212	11.00	14 09501100	19.20
14 09502100	17.80	14 09503300	18.00	14 09701100	85.00	14 09702300	109.00	14 09704100	81.45	14 09705300	95.00
14 09707100	109.00	14 09708300	112.50	14 09709616	82.67	14 09801100	5.90	14 09802200	5.17	14 09803212	4.75
14 09901100	6.23	14 09902200	5.00	14 09903212	5.25	14 10001100	8.10	14 10002200	7.42	14 10003300	8.85
14 10004212	1.88	14 10101100	3.35	14 10102200	4.20	14 10103212	7.13	14 10201100	7.00	14 10202200	7.23
14 10203212	6.00	14 10301100	7.40	14 10302200	7.90	14 10303212	5.50	14 10401100	14.67	14 10402200	8.47
14 10403212	8.50	14 10403300	13.85	14 10501100	19.89	14 10502100	10.90	14 10503616	16.38	14 10601100	18.25
14 10602100	17.50	14 10701100	13.67	14 10702100	19.51	14 10703616	26.25	14 10801100	34.31	14 10802100	35.29
14 10804100	33.51	14 10805100	35.71	14 10806616	39.03	14 10901100	7.08	14 10902100	7.47	14 10903300	7.25
14 10904200	6.98	14 10905200	6.97	14 10906200	6.25	14 1101100	54.40	14 11102200	54.40	14 11103616	49.10
14 11201100	87.50	14 11202300	77.00	14 11203616	41.00	14 11301100	147.50	14 11302300	147.50	14 11303300	149.00
14 11304616	206.00	14 11401100	79.14	14 11402100	48.08	14 11403616	41.04	14 11501100	46.75	14 11502100	58.75
14 11503616	47.25	14 11601100	647.27	14 11602300	509.37	14 11603616	351.67	14 11701100	19.60	14 11702200	15.40
14 11703212	23.00	14 11801100	19.30	14 11802100	162.52	14 11803616	144.96	14 11901100	45.19	14 11902100	133.06
14 11903616	30.07	14 12001100	2.90	14 12002300	6.00	14 12004100	3.10	14 12005300	3.35	14 12101100	77.56
14 12102100	21.81	14 12103616	65.89	14 12201100	56.48	14 12202100	60.16	14 12203616	66.61	14 12301100	69.50
14 12302100	143.82	14 12303616	60.00	14 12401100	32.41	14 12402200	32.84	14 12501100	37.69	14 12502100	44.62
14 12503616	28.41	14 12601100	25.32	14 12602100	108.57	14 12701100	59.00	14 12702100	64.71	14 12801100	42.15
14 12802100	40.71	14 12804100	42.15	14 12805100	29.38	14 12806100	29.38	14 12901100	26.90	14 12902300	30.90
14 13001200	120.00	14 13002300	120.00	14 13101200	140.00	14 13102300	160.00	14 13201200	9.01	14 13202100	9.01
14 13204200	9.01	14 13205100	9.01	14 13206200	5.75	14 13207300	10.29	14 13208616	5.43	14 13209616	7.50
14 13301100	5.31	14 13302200	17.03	14 13303616	13.68	14 13401100	17.91	14 13402100	17.23	14 13404100	17.69
14 13405100	17.94	14 13407100	19.62	14 13408100	19.56	14 13501100	72.94	14 13502300	159.73	14 13504100	112.86
14 13505300	94.61	14 13601100	110.35	14 13602300	84.89	14 13604100	187.86	14 13605300	114.89	14 13607100	72.00
14 13608300	63.00	14 13701100	94.53	14 13702300	52.67	14 13704100	60.68	14 13705300	88.67	14 13801300	53.90
14 13802100	103.28	14 13901100	183.90	14 13902300	179.00	14 13904100	214.00	14 13905300	115.15	14 14001200	8.75
14 14002100	11.50	14 14004200	10.75	14 14005100	10.50	14 14007100	9.75	14 14008100	15.00	14 14101100	4.70
14 14102200	5.88	14 14103212	6.25	14 14301100	72.90	14 14302100	91.50	14 14501100	9.15	14 14502100	8.07
14 14601100	8.95	14 14602100	10.30	14 14701100	6.15	14 14702100	5.15	14 14801100	7.90	14 14802100	3.40
14 15001100	7.24	14 15002100	22.42	14 15101300	99.75	14 15102300	31.90	14 16001300	35.00	14 16002300	38.00
14 16004300	18.00	14 16005300	18.00	14 16101300	35.00	14 16102300	16.00	14 16104300	14.00	14 16105300	12.00
14 16201300	12.00	14 16202300	26.00	14 16204300	20.00	14 16205300	35.50	14 16301300	61.00	14 16302300	56.00
14 16304300	28.00	14 16305300	36.50	14 16306300	110.00	14 16307300	70.50	14 16401300	762.73	14 17001100	17.95
14 17002100	18.20	14 17004100	12.90	14 17005100	18.88	14 17006626	18.00	14 17007616	14.30	14 17101100	10.75
14 17102100	11.63	14 17104100	11.75	14 17105100	11.63	14 17106626	17.04	14 17107616	11.00	14 17201100	4.63
14 17202100	7.26	14 17301100	81.25	14 17302100	22.30	14 17401100	44.90	14 17402300	59.00	14 17404100	42.90
14 17405100	59.00	14 17501100	2.88	14 17502200	3.71	14 17503100	2.84	14 17504100	4.00	14 17505626	3.41
14 17506616	3.18	14 17601100	13.20	14 17602100	13.50	14 17603626	20.30	14 17604616	18.90	14 17701200	0.80
14 17702300	1.50	14 17704200	0.80	14 17705300							

14 21601100	41.23	14 21602300	23.10	14 21701100	632.00	14 21702100	320.00	14 21704100	2743.59	14 21705100	764.00
14 21801300	2566.66	14 21802300	1583.00	14 21804300	1912.67	14 21805300	1911.33	14 21901100	239.00	14 21902100	164.90
14 22001100	128.23	14 22002300	219.33	14 22101100	145.66	14 22102300	123.46	14 22301300	89.50	14 22302300	40.56
14 22401300	28.09	14 22402300	22.43	14 22501100	191.00	14 22502300	119.90	14 22601100	295.00	14 22602300	170.00
14 22701100	313.23	14 22702300	219.90	14 22704100	651.00	14 22705300	186.56	14 22707100	387.66	14 22708300	376.56
14 22801100	602.33	14 22802300	323.23	14 22804100	244.00	14 22805300	572.33	14 22901100	240.86	14 22902300	236.56
14 23001100	248.10	14 23002300	332.33	14 23201100	299.00	14 23202300	149.90	14 23301100	605.66	14 23302300	465.66
14 23401100	231.00	14 23402300	49.23	14 23501100	61.56	14 23502300	194.33	14 23504100	135.83	14 23505300	156.26
14 23601100	37.50	14 23602300	46.90	14 23604100	10.93	14 23605300	17.10	14 23607100	35.70	14 23608300	21.00
14 23701100	262.33	14 23702100	149.90	14 23801100	165.66	14 23802300	249.00	14 23901100	175.66	14 23902300	146.56
14 24001100	317.00	14 24002300	280.00	14 24101100	32.23	14 24102300	23.23	14 24201100	162.33	14 24202300	184.00
14 24301100	26.56	14 24302300	28.56	14 24401200	180.00	14 24402300	239.00	14 24404200	105.00	14 24405300	109.00
14 24501300	426.66	14 24502300	254.00	14 24503300	409.00	14 24504300	254.33	14 24601300	294.33	14 24602300	125.66
14 24603300	265.66	14 24604300	116.33	14 24701300	204.33	14 24702300	111.00	14 24703300	143.83	14 24704300	151.00
14 24801300	115.00	14 24802300	199.00	14 24901300	22.00	14 24902300	30.00	14 24904300	15.00	14 24905300	20.00
14 25001300	129.90	14 25002100	619.00	14 25101300	433.00	14 25102300	385.00	14 25201300	64.42	14 25202300	64.42
14 25204300	1.00	14 25205300	1.00	14 25301300	165.50	14 25302300	25.00	14 25304300	300.00	14 25305300	430.00
14 25401100	25.16	14 25402100	27.00	14 26201100	495.00	14 26202100	849.00	14 26301100	99.90	14 26302100	134.00
14 26304100	155.00	14 26305100	269.00	14 26307100	329.00	14 26308100	329.90	14 26401300	1545.00	14 26402300	3340.00
14 26403300	4835.00	14 26404323	2022.00	14 26501300	2157.00	14 26502300	3215.00	14 26504300	4630.71	14 26505300	6750.00
14 26601300	5096.50	14 26602300	4655.00	14 26604300	4855.00	14 26605300	6285.00	14 26701300	2199.00	14 26702300	1615.00
14 26704300	1562.00	14 26705300	3725.00	14 26801300	444.00	14 26802100	650.00	14 26804300	335.00	14 26805300	415.00
14 26806626	576.00	14 26901300	135.00	14 26902300	245.00	14 26903300	295.00	14 26904626	245.00	14 27001300	3975.00
14 27002300	3185.00	14 27003323	6299.00	14 27101300	2966.00	14 27102300	1905.00	14 27201300	7429.00	14 27202300	6495.00
14 27301300	7249.00	14 27302300	7695.00	14 27401300	1969.00	14 27402300	2040.00	14 27501300	9259.00	14 27502300	9499.00
14 27601300	247.00	14 27602300	120.00	14 27604300	237.00	14 27605300	205.00	14 27701100	264.90	14 27702300	293.49
14 27704100	129.00	14 27705300	339.00	14 27707100	109.00	14 27708300	205.87	14 27801300	60.58	14 27802100	85.00
14 27901100	59.90	14 27902300	115.00	14 28001100	195.00	14 28002100	195.00	14 28004100	184.90	14 28005300	215.00
14 28101100	4.00	14 28102300	3.90	14 28104100	199.00	14 28105100	52.00	14 28201300	1402.00	14 28202300	1370.00
14 29001300	24.50	14 29002300	24.50	14 29004300	36.00	14 29005300	77.50	14 29101300	21.80	14 29102300	85.00
14 29104300	48.50	14 29105300	47.50	14 29107300	61.80	14 29108300	54.60	14 29201300	6.00	14 29202300	21.50
14 29204300	22.50	14 29205300	33.10	14 29206300	18.30	14 29301300	33.95	14 29302300	26.75	14 29304300	19.80
14 29305300	93.60	14 29306300	64.00	14 29401300	55.00	14 29402300	31.50	14 29404300	22.25	14 29405300	22.00
14 29406300	28.60	14 29501300	42.65	14 29502300	40.50	14 29504300	46.00	14 29505300	46.00	14 29506300	55.00
14 29601300	37.00	14 29602300	73.50	14 29604300	56.00	14 29606300	50.20	14 29801300	150.00	14 29802300	225.00
14 29803300	150.00	14 29804300	200.00	14 29901300	200.00	14 29902300	800.00	14 30001300	302.45	14 30002300	405.00
14 30101300	2500.00	14 30102300	3565.00	14 30201300	58.00	14 30202300	80.00	14 30301300	6000.00	14 30302300	1210.00
14 30401100	5.00	14 30402100	25.90	14 30501300	65.00	14 30502300	40.00	14 30504300	74.00	14 30505300	49.00
14 30601300	53.00	14 30602300	17.00	14 30604300	52.80	14 30605300	34.15	14 31001300	920.69	14 31002300	728.19
14 31101300	1072.44	14 31102300	1071.40	14 31201300	1787.05	14 31202300	1298.97	14 31301300	2073.69	14 31302300	1077.39
14 31401300	2400.12	14 31402300	1100.14	14 31501300	728.84	14 31502300	1354.34	14 31601300	92.50	14 31602300	87.00
14 31611300	85.00	14 31612300	72.00	14 31701300	14.00	14 31702300	18.00	14 31704300	17.05	14 31705300	16.50
14 31801300	93.25	14 31802300	17.00	14 31804300	2.10	14 31805300	2.80	14 31901300	4124.00	14 31902300	3299.00
14 31904300	3949.00	14 31905300	4199.00	14 31907300	3029.50	14 31908300	2898.00	14 32001300	4545.00	14 32002300	4229.00
14 32004300	5799.00	14 32005300	3499.00	14 32101300	1030.00	14 32102300	4461.00	14 32104300	1199.00	14 32105300	1294.00
14 32201100	176.00	14 32202300	159.00	14 32204100	199.90	14 32205300	169.00	14 32301300	36.70	14 32302300	54.90
14 32401300	199.00	14 32402100	199.00	14 32501300	139.90	14 32502300	159.00	14 32504300	359.01	14 32505300	499.00
14 32601300	350.00	14 32602300	350.00	14 32701300	30.00	14 32702300	35.00	14 32707300	35.00	14 32708300	35.00
14 32801300	35.00	14 32802300	50.00	14 32804300	38.00	14 32805300	31.00	14 32901300	90.00	14 32902300	40.00
14 33101300	3474.16	14 33102300	699.00	14 33104300	812.00	14 33105300	225.00	14 33201300	72.50	14 33202300	75.00
14 33301300	5.00	14 33302300	7.00	14 33304300	8.50	14 33305300	5.00	14 33401300	20.00	14 33402300	20.00
14 33403300	15.00	14 33404300	20.00	14 33501100	485.00	14 33502100	445.00	14 33601100	1399.00	14 33602100	425.00
14 33701100	8.23	14 33702100	14.00	14 33801100	28.90	14 33802100	7.90	14 33901100	79.90	14 33902100	9.50
14 34001100	35.90	14 34002100	37.20	14 34101100	33.56	14 34102100	27.10	14 34201300	15.00	14 34202300	26.00
14 34203300	30.00	14 34204300	90.00	14 34301300	1854.00	14 34302300	1929.35	14 34401300	3.50	14 34405300	3.50
14 34601300	27.50	14 34602300	98.00	14 34604300	200.00	14 34605300	26.00	14 34701300	21.60	14 34704300	21.60
14 34901300305200.00		14 34902300144472.00		14 34903300	144300.00	14 34904300178000.00		14 34905300	74926.00	14 34906300	93297.00
14 34907300144750.00		14 34908300165248.00		14 35001300	1199.00	14 35002300	2870.00	14 35004300	1749.00	14 35005300	1530.00
14 35101300	5.11	14 35102300	5.11	14 35103300	5.74	14 35201300	26.43	14 35202300	19.03	14 35204300	21.14
14 35205300	20.08	14 35207300	62.22	14 35208300	28.00	14 35301300	18.00	14 35302300	23.75	14 35401300	207.00
14 35402300	435.50	14 35404300	345.00	14 35405300	290.00	14 35501300	85.12	14 35502300	71.80	14 35601300	831.00
14 35602300	1508.00	14 35604300	362.00	14 35605300	720.00	14 35701300	378.00	14 35702300	344.00	14 35704300	370.00
14 35705300	365.00	14 36001300	213.44	14 36301300	1717.05	14 36302300	715.84	14 36303300	1717.05	14 36304300	715.84
14 36305300	1717.05	14 36306300	715.85	14 36401090	1600.00	14 36403090	138.00	14 36404090	1150.00	14 36405090	138.57
14 36406090	150.57	14 36407090	716.00	14 36409091	744.00	14 36410090	1393.60	14 36411091	558.76	14 36412091	744.46
14 36413090	120.00	14 36414090	710.00	14 36415090	167.00	14 36416090	341.00	14 36417090	20.00	14 36418090	74.00
14 36419090	95.83	14 36509100	12.23	14 36509200	33.17	14 36509300	78.83	14 36509400	486.33	14 36601300	5.02
14 36602300	5.02	14 36604300	2.71	14 36605300	2.71	14 36701300	5.40	14 36702300	5.00	14 36801200	34.63
14 36802200	13.32	14 36804100	19.60	14 36805200	25.00	14 36901300	3.50	14 36902300	3.50	14 37001300	14.00
14 37101300	40.00	14 37102300	10.00	14 37103300	15.00	14 37104300	20.00	14 37601300	11540.41	14 37701300	275.00
14 37702300	301.00	14 37801300	3375.24	14 38001300	5450.00	14 38002300	4500.00	14 38101300	2514.84	14 38201300	215.36
14 38301300	7.45	14 38302300	3.71	14 38303300	7.45	14 38304300	3.71	14 38305300	7.45	14 38306300	3.71
14 38307300	7.45	14 38308300	3.71	14 38309300	7.45	14 38310300	7.45	14 38403300	28.10	14 38404300	18.80
14 38405300	28.10	14 38406300	18.80	14 38407300	46.12	15 00101111	7.20	15 00101222	3.00	15 00102212	4.50
15 00201111	4.30	15 00202111	4.40	15 00301313	4.50	15 00302					

290 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL			Viernes 29 de septiembre de 2000					
15 03301111	48.15	15 03301323	29.90	15 03302111	41.90	15 03401111	17.65	15 03401727	30.00	15 03402111	24.30
15 03501111	56.90	15 03501323	48.10	15 03502211	43.50	15 03601211	275.02	15 03602111	365.00	15 03604121	377.14
15 03605121	380.00	15 03701111	62.90	15 03701323	88.00	15 03702111	60.50	15 03702111	18.55	15 03802111	17.90
15 03901111	34.10	15 03902111	33.25	15 04001111	39.70	15 04002211	47.10	15 04101111	92.50	15 04102211	94.90
15 04201111	28.30	15 04202211	34.90	15 04301111	76.55	15 04302211	89.00	15 04401111	271.50	15 04402211	235.90
15 04501111	35.50	15 04502211	39.65	15 04601111	11.53	15 04602111	17.06	15 04602626	15.65	15 04701111	36.49
15 04702111	39.94	15 04801111	255.29	15 04802111	75.31	15 04901111	6.50	15 04901727	6.87	15 04902111	6.50
15 04904323	6.50	15 04905131	7.50	15 04906131	7.00	15 04907141	7.20	15 05001311	6.50	15 05002311	5.90
15 05101111	64.33	15 05102111	71.43	15 05102222	69.44	15 05201111	100.00	15 05202111	88.78	15 05301311	15.68
15 05302311	18.75	15 05401111	25.38	15 05402111	24.59	15 05501111	52.22	15 05502111	50.00	15 05502626	48.33
15 05601111	28.80	15 05602111	26.75	15 05604121	32.80	15 05605121	25.20	15 05701111	60.14	15 05702111	77.22
15 05801111	55.90	15 05801323	63.50	15 05801737	86.25	15 05802111	65.90	15 05901111	41.90	15 05901323	53.00
15 05902111	51.00	15 06001111	55.90	15 06002111	83.90	15 06002424	79.00	15 06101111	24.59	15 06102111	32.67
15 06201111	27.90	15 06201323	30.00	15 06201737	5.00	15 06202313	45.00	15 06204323	30.00	15 06205343	45.00
15 06301311	12.40	15 06301727	11.60	15 06302211	10.83	15 06303131	12.50	15 06304121	12.25	15 06401111	11.50
15 06401727	17.00	15 06402111	15.30	15 06402222	10.00	15 06402434	9.70	15 06404141	11.90	15 06405131	13.95
15 06407141	8.30	15 06408151	8.90	15 06501111	13.20	15 06501727	16.40	15 06502111	12.80	15 06601111	12.90
15 06602111	11.50	15 06602323	13.00	15 06701111	32.38	15 06702111	36.32	15 06801211	4.43	15 06802211	3.71
15 06802222	3.88	15 06901111	4.25	15 06902111	3.95	15 06902222	3.90	15 07001211	5.95	15 07002111	5.81
15 07002222	6.00	15 07101111	5.92	15 07102111	5.41	15 07102222	5.50	15 07201111	11.95	15 07202111	9.95
15 07202222	9.00	15 07401111	19.95	15 07401141	16.20	15 07402111	19.95	15 07402151	15.14	15 07402222	15.00
15 07501211	7.95	15 07502111	7.14	15 07502222	6.88	15 07601211	12.94	15 07602111	9.72	15 07602222	11.25
15 07701111	5.45	15 07702111	5.54	15 07702222	5.00	15 07801141	14.70	15 07801211	11.50	15 07802111	14.98
15 07802222	12.88	15 08001111	9.44	15 08002111	8.42	15 08002222	8.25	15 08004131	5.70	15 08005121	4.84
15 08101211	17.20	15 08102111	19.70	15 08102222	18.00	15 08201111	19.95	15 08202111	16.18	15 08202222	19.00
15 08301111	2.65	15 08302111	2.42	15 08302222	2.50	15 08401111	15.95	15 08402111	14.70	15 08402222	15.00
15 08501211	4.95	15 08502111	5.03	15 08502222	4.63	15 08601111	22.56	15 08601141	19.13	15 08602111	20.63
15 08602626	15.88	15 08801211	8.00	15 08801222	15.95	15 08802122	10.00	15 08804222	4.38	15 08805131	11.97
15 08901211	14.20	15 08902111	13.86	15 08902222	12.75	15 08903121	12.95	15 08904131	11.70	15 09001111	13.20
15 09002111	12.73	15 09002222	13.50	15 09101211	12.95	15 09102111	13.05	15 09102222	13.63	15 09201211	10.45
15 09201211	10.89	15 09202222	12.25	15 09301211	6.95	15 09302111	6.39	15 09302222	6.80	15 09401212	8.50
15 09402111	9.50	15 09404222	8.50	15 09405121	8.10	15 09407232	7.50	15 09408131	12.50	15 09410141	11.15
15 09411141	10.08	15 09501111	19.80	15 09502212	20.00	15 09503322	12.00	15 09701211	59.95	15 09702211	59.95
15 09702222	47.00	15 09702232	51.25	15 09704241	59.95	15 09705221	54.70	15 09707231	69.95	15 09708251	59.95
15 09801211	5.82	15 09802111	5.46	15 09802222	5.83	15 09901111	6.70	15 09902111	5.93	15 09902222	5.58
15 10001211	5.85	15 10002111	4.40	15 10002222	4.50	15 10003322	4.50	15 10101211	2.45	15 10102111	2.36
15 10102222	2.50	15 10201211	6.95	15 10202111	6.22	15 10202222	6.00	15 10301211	6.95	15 10302111	5.19
15 10302222	5.25	15 10401211	17.95	15 10402111	18.23	15 10403122	20.00	15 10501111	12.85	15 10502111	10.94
15 10601311	13.42	15 10601727	18.18	15 10701111	11.12	15 10702111	19.56	15 10801111	38.00	15 10802111	40.33
15 10804121	36.77	15 10805121	36.77	15 10901111	6.90	15 10902111	6.89	15 10903327	7.20	15 10904313	6.45
15 10905112	7.00	15 10906323	8.00	15 11101111	53.00	15 11102111	40.47	15 11102222	54.29	15 11201313	90.00
15 11202211	85.00	15 11301111	166.13	15 11301727	290.00	15 11302111	194.31	15 11302222	250.00	15 11302232	236.00
15 11302646	143.63	15 11303331	226.50	15 11401111	44.35	15 11401323	506.78	15 11402111	40.00	15 11501111	53.75
15 11501323	38.24	15 11502111	55.59	15 11502424	49.63	15 11601311	398.00	15 11602111	692.73	15 11602222	460.00
15 11701211	24.95	15 11702111	21.84	15 11702222	17.75	15 11801111	28.48	15 11801727	24.44	15 11802111	41.59
15 11802222	16.47	15 11901111	39.83	15 11902111	51.05	15 11902222	38.10	15 12001111	6.75	15 12001727	6.70
15 12002111	7.19	15 12004321	4.15	15 12005131	6.95	15 12101111	63.44	15 12101727	99.00	15 12102111	72.89
15 12201111	55.00	15 12202111	60.97	15 12301311	132.80	15 12301727	3.50	15 12302111	60.64	15 12302222	3.00
15 12302232	0.50	15 12401111	29.95	15 12402111	31.85	15 12402626	26.84	15 12501111	41.92	15 12502111	33.53
15 12502222	36.92	15 12601111	39.84	15 12602111	41.44	15 12602222	500.00	15 12701111	65.88	15 12701151	47.14
15 12701323	58.44	15 12701333	87.50	15 12702111	65.88	15 12702161	47.14	15 12801111	39.82	15 12802111	55.75
15 12802424	35.91	15 12802636	31.68	15 12804141	39.82	15 12805121	55.75	15 12901111	37.90	15 12902111	40.50
15 13001313	75.00	15 13002113	100.00	15 13101313	79.60	15 13102113	67.00	15 13201313	7.61	15 13202311	9.86
15 13204323	0.71	15 13205321	3.92	15 13206333	7.61	15 13207331	6.00	15 13208341	6.00	15 13301111	16.99
15 13301727	18.57	15 13302111	23.40	15 13302222	12.68	15 13401311	20.30	15 13401727	13.85	15 13402311	19.41
15 13404321	17.85	15 13405331	17.08	15 13407341	18.72	15 13408331	19.12	15 13501111	104.55	15 13501323	108.00
15 13502111	91.97	15 13502626	108.67	15 13504131	83.40	15 13505131	81.29	15 13601113	101.43	15 13601727	150.00
15 13602111	90.29	15 13602626	652.00	15 13604133	86.96	15 13605131	76.93	15 13607141	77.90	15 13608141	76.43
15 13701111	73.20	15 13701323	34.00	15 13701737	34.00	15 13702111	70.67	15 13702626	86.00	15 13704131	58.53
15 13705141	55.60	15 13801111	92.13	15 13801323	86.00	15 13801333	100.00	15 13801747	76.00	15 13802111	97.27
15 13802626	119.87	15 13901111	199.90	15 13901323	174.00	15 13902111	167.12	15 13904121	159.90	15 13905131	72.00
15 14001313	4.00	15 14001727	10.50	15 14002313	4.50	15 14004321	11.25	15 14005333	11.00	15 14007343	9.25
15 14008331	16.00	15 14101211	7.95	15 14102111	9.10	15 14102222	10.00	15 14301311	45.60	15 14302311	58.50
15 14303321	51.50	15 14501311	6.20	15 14502311	6.92	15 14503321	8.95	15 14601311	13.45	15 14602311	14.46
15 14701311	13.45	15 14702311	12.91	15 14801311	8.20	15 14802311	7.33	15 14804321	4.12	15 15001311	30.22
15 15002311	24.87	15 15003321	64.68	15 15101311	27.90	15 15102311	57.98	15 15104321	18.40	15 16001313	14.00
15 16002313	29.00	15 16004323	12.00	15 16005323	16.00	15 16101313	15.00	15 16102313	54.90	15 16102626	45.30
15 16104333	16.00	15 16105323	16.00	15 16201313	18.00	15 16202313	17.00	15 16204323	25.50	15 16205323	26.00
15 16301313	68.75	15 16302313	68.40	15 16304323	149.50	15 16305323	36.50	15 16401313	947.07	15 17001111	12.70
15 17002111	16.30	15 17002222	16.50	15 17002434	16.70	15 17004141	15.90	15 17005121	12.90	15 17101111	11.75
15 17102111	12.88	15 17102222	15.00	15 17104131	17.67	15 17105121	10.63	15 17201111	7.80	15 17202111	6.42
15 17202222	7.37	15 17202434	5.32	15 17202646	13.00	15 17301111	192.50	15 17302111	78.75	15 17302424	9.83
15 17401111	31.85	15 17402111	55.90	15 17402222	28.00	15 17404131	53.90	15 17405121	47.70	15 17501111	3.25
15 17501323	2.52	15 17502111	3.61	15 17502424	3.55	15 17502636	2.56	15 17503131	3.24	15 17504141	3.65
15 17601111	10.50	15 17601323	4.80	15 17601737	6.90	15 17602111	11.31	15 17701111	1.00	15 17701323	1.00
15 17702313	1.00	15 17704323	1.00	15 17705333	1.00	15 17801111	34.90	15 17802111	49.90	15 17802828	29.90
15 18001111	4.70	15 18002111	4.70	15 18002222	4.50	15 1					

15 21307333	270.00	15 21308331	238.00	15 21401318	37.40	15 21402311	34.96	15 21402626	31.58	15 21501111	27.73
15 21502311	25.90	15 21601313	54.50	15 21602318	48.66	15 21602626	46.50	15 21701318	450.00	15 21702318	802.00
15 21702626	334.00	15 21704333	449.00	15 21705328	819.00	15 21801318	1733.00	15 21802318	1834.00	15 21802626	709.00
15 21804333	2000.00	15 21805328	1945.67	15 21901318	314.50	15 21902311	150.00	15 22001318	222.33	15 22001828	225.67
15 22002311	126.90	15 22101111	116.50	15 22101838	218.97	15 22102311	105.00	15 22102848	174.33	15 22301318	209.00
15 22302311	67.36	15 22302828	18.30	15 22401318	27.90	15 22402311	21.80	15 22402828	25.20	15 22501318	207.00
15 22502311	130.00	15 22601111	106.25	15 22602311	76.40	15 22701318	924.00	15 22702311	331.66	15 22704328	247.66
15 22705321	582.00	15 22707338	975.00	15 22708338	249.90	15 22801318	234.35	15 22802311	687.00	15 22804321	304.00
15 22805321	388.53	15 22901318	275.50	15 22901828	440.74	15 22902318	479.00	15 23001318	170.00	15 23001838	204.47
15 23002318	559.00	15 23002848	482.00	15 23201318	206.05	15 23202318	766.33	15 23301111	450.00	15 23302318	1209.00
15 23401318	220.00	15 23402318	435.00	15 23501318	46.90	15 23501828	202.30	15 23502318	181.00	15 23504328	155.00
15 23505338	169.00	15 23601318	21.40	15 23601828	32.90	15 23602311	43.00	15 23604328	38.00	15 23605331	17.10
15 23607348	26.90	15 23608331	37.23	15 23701318	252.01	15 23702311	166.50	15 23801318	129.00	15 23802311	187.00
15 23901318	170.45	15 23902311	135.00	15 24001111	67.00	15 24002311	79.00	15 24101318	34.20	15 24102311	19.00
15 24201318	182.33	15 24202318	142.33	15 24301318	15.00	15 24302311	18.10	15 24401213	115.50	15 24402313	98.00
15 24404223	92.50	15 24405323	93.00	15 24501111	279.00	15 24501323	437.32	15 24502313	462.33	15 24502828	410.50
15 24502838	451.50	15 24503333	223.30	15 24504343	274.33	15 24505343	452.04	15 24506353	125.00	15 24601111	154.00
15 24601323	259.00	15 24602313	534.00	15 24602828	315.50	15 24602838	284.00	15 24603333	271.44	15 24604343	213.33
15 24605343	229.00	15 24606353	271.50	15 24701313	156.00	15 24702313	182.00	15 24703323	193.46	15 24704323	326.50
15 24801313	153.32	15 24801323	575.00	15 24802313	517.00	15 24802323	838.00	15 24803333	231.15	15 24804333	862.00
15 24901313	23.00	15 24902313	25.00	15 24904323	13.00	15 24905323	15.00	15 25001318	890.00	15 25002318	554.33
15 25101313	352.00	15 25101828	889.00	15 25102313	839.00	15 25102828	229.00	15 25201318	66.40	15 25202313	66.40
15 25204323	1.05	15 25205323	1.05	15 25301213	335.00	15 25302313	295.00	15 25304223	325.00	15 25305323	239.00
15 25401311	15.52	15 25402311	19.90	15 25404321	26.06	15 26201111	189.00	15 26201321	299.00	15 26202318	375.00
15 26202626	399.00	15 26202838	275.00	15 26301111	78.90	15 26302318	179.00	15 26302828	595.00	15 26304131	169.00
15 26305328	157.00	15 26307131	74.90	15 26308348	285.00	15 26401313	3519.99	15 26402318	6436.00	15 26403323	2824.00
15 26501313	6182.00	15 26502318	4139.00	15 26502626	4289.00	15 26502838	8499.00	15 26504343	4300.00	15 26505328	4379.00
15 26601111	5290.00	15 26601323	6839.99	15 26602318	6185.00	15 26602828	16799.00	15 26604333	5999.99	15 26605338	6309.00
15 26701313	2999.99	15 26702313	3099.00	15 26702828	2399.00	15 26702838	3399.00	15 26704343	3604.99	15 26705323	3349.00
15 26801311	319.00	15 26801323	548.00	15 26802318	765.00	15 26802828	679.00	15 26804131	489.00	15 26805338	719.00
15 26901311	189.00	15 26901323	409.00	15 26902318	257.00	15 26902828	389.00	15 26903331	229.00	15 27001313	4649.00
15 27002318	10997.00	15 27002828	8139.00	15 27003323	6574.99	15 27101313	1850.00	15 27101323	1950.00	15 27102318	5309.00
15 27201313	8154.99	15 27202318	11539.00	15 27301313	8089.99	15 27302318	6307.00	15 27302626	6389.00	15 27401313	5720.00
15 27402318	5599.00	15 27501313	6490.00	15 27501323	6599.00	15 27502313	2137.00	15 27601111	179.00	15 27602318	699.00
15 27602828	299.00	15 27602838	489.00	15 27604141	179.00	15 27605328	589.00	15 27701111	139.00	15 27702318	339.00
15 27704121	279.00	15 27705328	399.00	15 27707131	69.90	15 27708338	335.00	15 27801111	49.90	15 27801121	39.90
15 27802311	49.00	15 27802323	39.90	15 27901111	59.90	15 27902118	137.00	15 27902828	140.00	15 28001111	199.00
15 28002318	390.00	15 28004121	199.00	15 28005328	295.00	15 28101111	3.90	15 28102311	4.50	15 28104121	199.00
15 28105321	120.00	15 28201313	1599.00	15 28202318	2195.00	15 29001313	24.00	15 29002313	24.00	15 29004323	80.75
15 29005323	33.70	15 29101313	44.25	15 29102313	25.00	15 29104323	99.30	15 29105323	95.89	15 29107333	85.00
15 29108333	89.00	15 29201313	36.00	15 29202313	29.70	15 29204323	9.24	15 29205323	9.25	15 29203133	13.80
15 29302313	19.00	15 29304323	12.00	15 29305323	19.60	15 29401313	31.50	15 29402313	45.65	15 29404323	32.30
15 29405323	61.47	15 29501313	2.30	15 29502313	48.50	15 29504323	46.00	15 29505323	39.90	15 29601313	37.25
15 29602313	55.80	15 29604323	50.20	15 29605323	38.50	15 29801313	200.00	15 29802313	200.00	15 29803323	400.00
15 29901313	200.00	15 29902313	200.00	15 30001313	1251.20	15 30002313	550.00	15 30003323	1101.70	15 30101313	2031.00
15 30102313	5100.00	15 30103323	4850.00	15 30201313	45.00	15 30202313	45.00	15 30301313	803.50	15 30301343	1008.00
15 30302313	990.00	15 30302353	859.00	15 30303323	6500.00	15 30401311	14.70	15 30402311	17.80	15 30404321	37.90
15 30501313	100.00	15 30502313	103.17	15 30503323	66.00	15 30504323	106.15	15 30601313	55.88	15 30602313	224.50
15 30603323	53.00	15 30604323	93.50	15 30605333	43.90	15 30606333	159.13	15 30607343	140.10	15 30608343	99.00
15 31001313	439.26	15 31002313	948.33	15 31101313	693.73	15 31102313	1401.92	15 31201313	659.93	15 31202313	1485.76
15 31301313	455.52	15 31302313	502.71	15 31401313	7862.36	15 31402313	5530.91	15 31501313	363.27	15 31502313	492.62
15 31601313	75.00	15 31601333	91.80	15 31601343	118.80	15 31602313	60.00	15 31602333	167.00	15 31602343	189.00
15 31611323	54.00	15 31612323	60.00	15 31701111	14.50	15 31702313	14.35	15 31702626	8.50	15 31704131	15.43
15 31705323	9.35	15 31801111	4.75	15 31801121	2.08	15 31801333	2.40	15 31802313	2.80	15 31802626	1.30
15 31804333	27.50	15 31805343	25.00	15 31901313	3644.79	15 31902318	4185.00	15 31902626	3699.00	15 31904333	4664.99
15 31905328	4999.00	15 31907333	4999.99	15 31908348	4999.00	15 32001111	3690.00	15 32001323	3985.00	15 32002318	3965.00
15 32002626	6428.99	15 32002838	5899.00	15 32004343	6599.99	15 32005338	6699.00	15 32101111	1960.00	15 32101323	1699.00
15 32102318	2679.00	15 32102828	2739.00	15 32104333	1375.00	15 32105338	3199.00	15 32201313	100.00	15 32201323	198.00
15 32202313	99.00	15 32202828	129.00	15 32204333	115.00	15 32205333	139.00	15 32301313	77.00	15 32301323	6967.50
15 32302313	110.00	15 32302323	59.00	15 32401311	130.00	15 32402311	189.00	15 32402626	345.90	15 32402838	59.00
15 32501313	109.95	15 32501323	220.00	15 32502313	129.00	15 32504323	298.00	15 32505333	337.00	15 32601313	49.00
15 32601323	2743.00	15 32602313	399.00	15 32701313	30.00	15 32702313	30.00	15 32707323	28.00	15 32708323	20.00
15 32801313	40.00	15 32802313	90.00	15 32804323	25.00	15 32805323	30.00	15 32901313	30.00	15 32902313	40.00
15 33101313	750.00	15 33102313	325.00	15 33104323	185.00	15 33105323	175.43	15 33201313	52.50	15 33201323	105.00
15 33201333	87.00	15 33202313	95.00	15 33202323	155.00	15 33301313	5.00	15 33302313	7.00	15 33304323	9.00
15 33305323	12.00	15 33401313	20.00	15 33402313	20.00	15 33403323	20.00	15 33404323	20.00	15 33501313	180.00
15 33502311	219.00	15 33601313	4999.99	15 33602311	239.00	15 33603323	799.99	15 33701311	23.75	15 33702311	49.20
15 33801311	26.90	15 33802311	28.00	15 33803321	22.00	15 33901311	8.00	15 33902311	79.90	15 33904321	54.90
15 34001311	40.97	15 34002311	31.50	15 34003321	31.95	15 34101311	13.00	15 34102313	34.15	15 34104323	38.90
15 34201313	20.00	15 34202313	27.50	15 34301313	1175.00	15 34302313	3038.38	15 34401313	2.50	15 34401323	3.80
15 34402323	3.80	15 34405323	2.50	15 34601313	540.00	15 34601323	145.00	15 34602323	195.00	15 34602333	345.00
15 34605323	257.00	15 34701313	191.00	15 34704313	175.80	15 34901313	167016.69	15 34901323	354645.81	15 34902313	121000.00
15 34902323	39800.00	15 34903333	164882.00	15 34904333	151100.00	15 34905343	74464.00	15 34906343	131000.00	15 35001313	1174.99
15 35002318	1819.00	15 35002828	1533.00	15 35004333	2569.99	15 35005328	1869.00	15 35101313	5.11	15 35102313	5.73
15 35201313	68.80										

292 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Viernes 29 de septiembre de 2000					
16 00502111	28.13	16 00601111	8.05	16 00601151	30.46	16 00601666	15.06	16 00602111	8.10	16 00602327	4.50
16 00602336	8.50	16 00901111	17.70	16 00901131	24.22	16 00902111	14.38	16 00902141	27.47	16 01001111	30.06
16 01001327	14.61	16 01002111	23.33	16 01101111	15.44	16 01101151	34.00	16 01101326	13.20	16 01102111	14.71
16 01102161	14.93	16 01102327	20.00	16 01201313	10.45	16 01202313	9.41	16 01301313	22.50	16 01302313	21.30
16 01303323	17.90	16 01304323	27.47	16 01401113	37.50	16 01401327	33.33	16 01402111	4.50	16 01402326	40.00
16 01601111	14.00	16 01602111	10.50	16 01602225	11.25	16 01604131	13.00	16 01605121	11.00	16 01701111	8.25
16 01701225	5.80	16 01701336	5.50	16 01702111	7.00	16 01704121	6.50	16 01705141	8.70	16 01901111	48.57
16 01901151	20.50	16 01902111	61.29	16 01902161	27.75	16 01904121	52.75	16 01905121	47.40	16 02001211	41.48
16 02001225	46.00	16 02002212	46.00	16 02004221	46.00	16 02005232	47.00	16 02007241	52.90	16 02008232	42.00
16 02101211	89.00	16 02102212	70.00	16 02201211	41.00	16 02202212	46.00	16 02202225	46.00	16 02203121	24.95
16 02204131	25.75	16 02301111	48.90	16 02302212	46.00	16 02303121	38.90	16 02304121	26.77	16 02401211	11.65
16 02402212	20.00	16 02501111	12.77	16 02502212	26.00	16 02601211	44.00	16 02602212	30.00	16 02701211	41.75
16 02702212	38.00	16 02801211	45.90	16 02802212	34.00	16 02802225	36.00	16 02901211	49.40	16 02902212	41.25
16 03001111	18.71	16 03002312	19.50	16 03003121	20.00	16 03005333	20.90	16 03101111	29.90	16 03101225	24.00
16 03102113	30.50	16 03102323	39.75	16 03102333	23.75	16 03104141	18.75	16 03105332	22.25	16 03106353	39.00
16 03107141	22.90	16 03201111	106.90	16 03201327	45.50	16 03202111	86.50	16 03301111	55.20	16 03301327	37.50
16 03302111	41.90	16 03302225	40.00	16 03401111	38.00	16 03402111	33.81	16 03402327	27.50	16 03501111	45.00
16 03502111	52.00	16 03601211	52.90	16 03602212	50.00	16 03701111	55.38	16 03702111	64.50	16 03801111	27.60
16 03802111	46.50	16 03901111	32.00	16 03902111	49.90	16 04001211	39.50	16 04002313	33.25	16 04101211	129.00
16 04102313	65.25	16 04201211	38.00	16 04202313	32.75	16 04301211	146.88	16 04302313	68.75	16 04401211	146.00
16 04402213	110.75	16 04501211	5.00	16 04502213	43.75	16 04601111	17.88	16 04602111	18.59	16 04701111	37.07
16 04702111	41.66	16 04801111	346.96	16 04802111	65.00	16 04901211	5.50	16 04902211	7.30	16 04904221	5.90
16 04905221	5.00	16 04906131	6.50	16 04907133	7.30	16 05001313	6.00	16 05002313	6.00	16 05101211	62.78
16 05101327	73.24	16 05102211	64.44	16 05201211	89.78	16 05202211	92.56	16 05202327	73.61	16 05301111	16.59
16 05302111	16.52	16 05401211	22.11	16 05402211	22.61	16 05501111	47.33	16 05501225	30.00	16 05502111	51.56
16 05601111	30.08	16 05602111	30.40	16 05602225	5.50	16 05604131	34.40	16 05605121	29.50	16 05701111	71.40
16 05702111	88.33	16 05801111	62.80	16 05802111	67.50	16 05901211	108.70	16 05902213	46.00	16 05902225	40.00
16 06001111	62.60	16 06001225	30.00	16 06002213	109.00	16 06101111	20.75	16 06101327	26.16	16 06102111	38.00
16 06201313	45.00	16 06202313	38.00	16 06204323	35.00	16 06205323	38.00	16 06301111	9.20	16 06301225	8.75
16 06302111	13.04	16 06302121	12.29	16 06303232	12.90	16 06304231	9.00	16 06401111	10.35	16 06402111	14.95
16 06404121	14.15	16 06405121	8.95	16 06407131	7.50	16 06408131	14.50	16 06501111	12.60	16 06502111	13.90
16 06601111	17.72	16 06602111	12.25	16 06701111	33.00	16 06702111	32.75	16 06801111	4.49	16 06801225	14.25
16 06802212	4.78	16 06803131	6.15	16 06804121	4.28	16 06901111	1.63	16 06901222	4.13	16 06902211	2.36
16 06902225	4.88	16 07001211	5.50	16 07002212	4.58	16 07101111	5.95	16 07101223	3.30	16 07101235	4.00
16 07102212	4.00	16 07201111	7.10	16 07201223	4.38	16 07202212	4.63	16 07202225	6.38	16 07401131	19.95
16 07401212	16.00	16 07402212	17.00	16 07501213	7.00	16 07502111	8.66	16 07502222	8.00	16 07601213	13.75
16 07602111	10.69	16 07602222	6.75	16 07701211	7.80	16 07701323	7.25	16 07702212	6.60	16 07702225	6.50
16 07801111	11.59	16 07801223	11.01	16 07801235	13.63	16 07802212	11.00	16 08001213	6.04	16 08002111	11.38
16 08002222	12.00	16 08004233	4.00	16 08005222	4.00	16 08101111	23.47	16 08101223	19.25	16 08102212	27.50
16 08201213	24.50	16 08202111	21.65	16 08202222	21.25	16 08301211	3.50	16 08302212	3.00	16 08401213	15.50
16 08402111	14.20	16 08402222	16.00	16 08501211	5.09	16 08502212	4.30	16 08601111	14.94	16 08601211	36.80
16 08602111	22.56	16 08602121	13.35	16 08801111	8.39	16 08801223	4.75	16 08802212	6.88	16 08804223	6.00
16 08805232	7.38	16 08901111	17.53	16 08901223	14.50	16 08902212	15.00	16 08903131	14.82	16 08904121	13.65
16 08905141	13.58	16 08906131	14.24	16 09001213	9.00	16 09002111	9.35	16 09002222	9.50	16 09101111	18.64
16 09101223	19.69	16 09102212	22.00	16 09201213	12.00	16 09202111	12.74	16 09202222	14.50	16 09301111	5.22
16 09301223	5.00	16 09302212	7.00	16 09401211	10.50	16 09401225	11.35	16 09401235	7.30	16 09402212	11.00
16 09402323	9.00	16 09404232	8.50	16 09405241	9.90	16 09407253	9.00	16 09408141	9.10	16 09410251	13.50
16 09411161	9.77	16 09501111	15.60	16 09502111	10.40	16 09502222	14.25	16 09502235	18.00	16 09503121	18.00
16 09701211	93.00	16 09702112	53.75	16 09702225	58.00	16 09704231	86.00	16 09705222	55.00	16 09707131	124.00
16 09708142	60.00	16 09801111	5.17	16 09801223	2.85	16 09802212	5.13	16 09901213	4.35	16 09902111	6.20
16 09902222	5.25	16 10001211	5.72	16 10002212	5.40	16 10003223	5.29	16 10101111	6.00	16 10102212	1.41
16 10201211	5.00	16 10202212	5.75	16 10301213	3.38	16 10302111	4.85	16 10302222	5.25	16 10401213	8.94
16 10402212	14.00	16 10403221	12.42	16 10501111	15.44	16 10502111	14.05	16 10601111	16.00	16 10602317	15.91
16 10701111	17.73	16 10702111	21.78	16 10702326	10.78	16 10801111	39.52	16 10802111	30.71	16 10804121	34.88
16 10805121	140.98	16 10901110	5.00	16 10901282	5.00	16 10901327	6.80	16 10902111	6.75	16 10902757	4.70
16 10903131	7.47	16 11101111	54.40	16 11102111	54.00	16 11201313	56.00	16 11202111	49.00	16 11301111	163.40
16 11301121	414.50	16 11301337	239.00	16 11302111	199.00	16 11302626	134.50	16 11303141	195.00	16 11401111	50.48
16 11402111	35.37	16 11402626	37.59	16 11501111	56.50	16 11501121	35.00	16 11501131	98.81	16 11502111	45.38
16 11502121	87.50	16 11601111	592.73	16 11602111	314.67	16 11701113	18.50	16 11701211	24.75	16 11702212	18.00
16 11702225	18.50	16 11801111	40.89	16 11802111	20.93	16 11901111	43.33	16 11902111	48.24	16 12001111	6.00
16 12002111	3.30	16 12004121	5.50	16 12005121	5.00	16 12101111	66.22	16 12102111	93.18	16 12201111	70.00
16 12201211	62.90	16 12301111	63.50	16 12302311	44.29	16 12401111	31.64	16 12401121	51.59	16 12402111	31.82
16 12402121	50.00	16 12501111	33.38	16 12501326	20.50	16 12502111	22.94	16 12601111	38.24	16 12602111	100.00
16 12701111	64.71	16 12701161	77.25	16 12701326	41.17	16 12701777	120.51	16 12702111	61.76	16 12702327	92.11
16 12702333	60.00	16 12702383	26.56	16 12801111	53.63	16 12802111	61.95	16 12804121	37.65	16 12805121	43.36
16 12901113	59.00	16 12902313	56.50	16 13001211	99.00	16 13002312	80.00	16 13101211	90.00	16 13102212	85.00
16 13201313	10.70	16 13201326	9.15	16 13202313	5.75	16 13202327	11.27	16 13204333	12.18	16 13205333	9.00
16 13206343	10.70	16 13207347	8.12	16 13301111	17.03	16 13302111	22.90	16 13401111	21.56	16 13402111	18.15
16 13402327	18.15	16 13402336	11.17	16 13402343	20.59	16 13404151	18.13	16 13405121	20.59	16 13407131	19.56
16 13408161	19.62	16 13501111	95.60	16 13501121	218.67	16 13501336	60.15	16 13502111	91.97	16 13502121	96.00
16 13502337	70.00	16 13504141	57.97	16 13505141	87.63	16 13601111	93.24	16 13601121	138.43	16 13601337	80.00
16 13602111	93.62	16 13602121	212.86	16 13602336	234.29	16 13604141	120.28	16 13605141	255.71	16 13607151	214.36
16 13608151	72.00	16 13701111	76.00	16 13701121	69.33	16 13701337	37.00	16 13702111	131.87	16 13702221	39.50
16 13702336	53.33	16 13704141	60.53	16 13705141	72.00	16 13801111	61.57	16 13801121	172.00	16 13801336	86.17
16 13802111	59.00	16 13802121	92.00	16 13802337	62.00	16 13901111	202.65	16 13901327	112.50	16 13902111	175.00
16 13902326	171.90	16 13904131	136.87	16 13905131	181.43	16 14001311	9.50	16 14001327	11.10	16 14002313	

16 19001121	87.41	16 19002111	28.50	16 19002121	36.67	16 19004131	38.00	16 19005131	29.00	16 19101111	17.50
16 19101121	31.00	16 19101131	13.90	16 19102111	19.50	16 19102121	10.50	16 19102336	15.40	16 19104141	49.90
16 19105141	5.90	16 19201318	655.00	16 19201336	24.00	16 19201333	339.00	16 19201848	165.00	16 19202111	26.50
16 19202321	59.90	16 19301111	124.00	16 19301121	371.43	16 19301336	96.50	16 19302111	113.60	16 19302121	180.00
16 19304131	119.20	16 19305141	216.00	16 19401111	34.50	16 19401321	94.75	16 19402111	109.86	16 19402321	91.25
16 19402336	84.75	16 19404341	82.25	16 19405331	23.22	16 19501111	40.50	16 19501321	16.90	16 19502111	14.50
16 19502321	21.50	16 19502336	30.90	16 19601318	159.00	16 19601828	269.00	16 19602111	54.90	16 19602323	97.00
16 19602336	31.50	16 19604348	385.00	16 19605333	212.50	16 19607348	325.00	16 19608353	360.00	16 19701311	75.00
16 19701326	940.00	16 19701838	799.00	16 19702111	64.06	16 19702323	480.00	16 19704338	760.00	16 19705343	780.00
16 19707358	1125.00	16 19708343	609.00	16 19801311	23.90	16 19801326	7.98	16 19802111	23.50	16 19802121	12.40
16 19901111	41.20	16 19901121	50.35	16 19902111	42.40	16 19902321	59.50	16 20001313	43.00	16 20002313	25.00
16 20003323	55.00	16 20004323	37.50	16 20101313	180.00	16 20102313	190.00	16 20104323	85.00	16 20105323	25.00
16 20107333	50.00	16 20108333	30.00	16 20201313	45.00	16 20202313	19.00	16 20204323	30.00	16 20205323	2.00
16 20301113	11.60	16 20302117	14.80	16 20303123	8.20	16 20304127	1.50	16 21001118	449.00	16 21001828	432.33
16 21002313	322.33	16 21002828	389.00	16 21101318	322.30	16 21101828	529.00	16 21102313	465.00	16 21102848	489.00
16 21301318	269.00	16 21302318	389.00	16 21304328	306.65	16 21305328	349.00	16 21307338	286.00	16 21308333	352.00
16 21401318	44.90	16 21401828	45.90	16 21402311	39.90	16 21402828	126.00	16 21501318	56.56	16 21502111	25.63
16 21601318	42.56	16 21601828	49.90	16 21602313	55.33	16 21602828	68.97	16 21701111	429.90	16 21702311	99.45
16 21702626	129.70	16 21704138	429.00	16 21705323	744.00	16 21801318	1944.50	16 21801828	1799.00	16 21802313	1650.00
16 21804328	2000.00	16 21805338	1963.33	16 21901318	279.00	16 21902318	214.00	16 22001118	265.45	16 22002318	455.67
16 22101318	289.00	16 22101838	263.70	16 22102318	139.90	16 22102848	209.90	16 22301318	166.00	16 22302318	114.30
16 22302828	214.00	16 22401318	30.00	16 22402311	19.95	16 22501318	244.50	16 22502318	235.67	16 22601111	55.30
16 22602118	200.80	16 22701318	759.00	16 22702118	769.00	16 22704328	659.00	16 22705323	889.00	16 22707331	309.90
16 22708333	793.00	16 22801118	726.30	16 22802313	704.00	16 22901318	489.90	16 22901828	457.66	16 22902118	419.00
16 23001318	465.00	16 23001838	308.60	16 23002318	414.00	16 23002848	352.67	16 23201318	349.00	16 23202318	455.67
16 23301313	1124.00	16 23302313	579.00	16 23302626	339.85	16 23401318	224.41	16 23402111	74.90	16 23501118	140.00
16 23501828	254.00	16 23502111	34.57	16 23502626	60.90	16 23504338	66.50	16 23505138	177.33	16 23601311	47.30
16 23601828	72.00	16 23602318	40.00	16 23604328	45.00	16 23605331	6.40	16 23607141	25.90	16 23608138	32.90
16 23701318	615.60	16 23702318	466.57	16 23801111	85.90	16 23802118	136.57	16 23901318	249.00	16 23901828	249.00
16 23902318	294.00	16 24001111	82.80	16 24002118	157.90	16 24101318	34.63	16 24101828	30.95	16 24102111	15.57
16 24201318	280.00	16 24202318	86.57	16 24301318	31.00	16 24302318	18.23	16 24401213	210.00	16 24402313	167.00
16 24404223	215.00	16 24405223	164.00	16 24501313	389.00	16 24501828	645.00	16 24502313	441.00	16 24502328	622.33
16 24503333	365.00	16 24504333	502.50	16 24601313	299.00	16 24601328	360.00	16 24602313	265.67	16 24603333	315.00
16 24604323	229.00	16 24701313	209.00	16 24702313	205.00	16 24702328	254.33	16 24703323	210.00	16 24704333	211.33
16 24801111	289.90	16 24801323	114.90	16 24801333	115.00	16 24801343	205.00	16 24802111	257.40	16 24802225	349.00
16 24802333	379.67	16 24802346	433.00	16 24802358	695.67	16 24802868	754.00	16 24901313	60.00	16 24902313	30.00
16 24904323	58.00	16 24905323	60.00	16 25001318	759.00	16 25001328	650.00	16 25002318	464.00	16 25002328	510.00
16 25101218	145.00	16 25101323	499.00	16 25102313	780.00	16 25102325	1179.00	16 25201310	62.83	16 25202310	62.83
16 25204320	1.00	16 25205320	1.00	16 25301313	185.00	16 25302313	20.00	16 25304323	170.00	16 25305323	47.00
16 25401113	23.80	16 25402113	25.57	16 25403123	19.90	16 25404121	18.43	16 26201311	220.00	16 26201326	359.00
16 26201838	479.00	16 26202311	165.00	16 26202328	241.50	16 26202838	509.00	16 26301313	68.00	16 26301328	520.00
16 26301838	1349.00	16 26302313	89.90	16 26302326	449.90	16 26302838	659.00	16 26304343	255.00	16 26305348	489.00
16 26307351	440.00	16 26308353	44.00	16 26401111	2499.00	16 26401323	2600.00	16 26402318	6249.00	16 26402828	6599.00
16 26403333	2790.00	16 26404333	2049.00	16 26501318	2999.00	16 26501828	5149.00	16 26502313	1755.00	16 26502828	6499.00
16 26504338	4799.00	16 26505333	4099.00	16 26601313	4999.00	16 26601328	4199.00	16 26601838	4499.00	16 26602313	4169.00
16 26602828	8499.00	16 26604333	6699.00	16 26605343	5279.00	16 26701318	2799.00	16 26702318	1949.00	16 26702323	1399.00
16 26702838	6399.00	16 26704343	2999.00	16 26705328	3624.00	16 26801311	459.90	16 26802318	599.00	16 26802323	369.00
16 26802336	399.00	16 26802343	259.00	16 26802858	519.00	16 26804361	474.00	16 26805328	627.00	16 26901311	399.00
16 26901326	419.00	16 26901333	239.00	16 26901343	254.80	16 26902318	469.00	16 26902828	395.00	16 26903351	245.00
16 27001318	12299.00	16 27001323	6690.00	16 27002318	10399.00	16 27101313	3955.00	16 27102318	3299.00	16 27201318	4999.00
16 27201323	5650.00	16 27202318	20147.00	16 27301313	4299.00	16 27301828	9999.00	16 27302313	3911.00	16 27302328	8299.00
16 27302838	11799.00	16 27401313	3189.00	16 27401328	1799.00	16 27402313	1479.00	16 27501313	7499.00	16 27502313	1103.00
16 27601111	199.00	16 27601828	339.00	16 27602118	139.90	16 27602326	269.90	16 27602838	999.00	16 27604141	199.90
16 27605138	119.90	16 27701311	399.00	16 27701328	739.90	16 27701336	655.00	16 27702111	79.00	16 27702328	209.00
16 27704331	249.00	16 27705341	225.00	16 27707351	299.00	16 27708348	241.00	16 27801311	24.90	16 27802113	51.30
16 27901111	99.90	16 27901828	119.00	16 27902318	179.00	16 27902326	89.91	16 27902838	169.00	16 28001311	179.00
16 28001326	309.01	16 28002318	234.90	16 28004121	149.90	16 28005338	349.00	16 28101313	4.00	16 28101323	15.00
16 28101333	9.90	16 28102313	3.00	16 28104323	165.00	16 28105343	122.50	16 28201313	1880.00	16 28202313	1699.00
16 29001313	99.99	16 29002313	46.53	16 29004323	32.95	16 29005323	47.16	16 29101313	14.30	16 29102313	63.90
16 29104323	26.80	16 29105323	26.46	16 29107333	89.90	16 29108333	67.50	16 29201313	57.75	16 29202313	86.40
16 29204323	125.00	16 29205323	12.95	16 29301313	18.90	16 29302313	2.00	16 29304323	19.00	16 29305323	91.62
16 29401313	47.80	16 29404323	49.50	16 29405323	61.15	16 29405323	47.52	16 29501313	46.00	16 29502313	38.70
16 29504323	36.60	16 29505323	43.65	16 29601313	34.90	16 29602313	53.82	16 29604323	40.00	16 29605323	45.18
16 29801313	175.00	16 29802313	200.00	16 29803323	200.00	16 29804323	200.00	16 29901313	270.00	16 29902313	250.00
16 30001313	598.00	16 30002313	822.25	16 30101313	13900.00	16 30102313	1127.00	16 30201313	43.00	16 30202313	115.00
16 30301313	1155.00	16 30301343	350.00	16 30302313	6000.00	16 30302858	350.00	16 30303323	5000.00	16 30401111	5.50
16 30402313	147.00	16 30403123	310.00	16 30404323	33.20	16 30501313	64.50	16 30502313	206.10	16 30503323	133.00
16 30504323	151.40	16 30601313	58.50	16 30602313	50.22	16 30603323	65.00	16 30604323	32.31	16 30605333	29.95
16 30606333	30.42	16 30607343	140.10	16 30608343	80.91	16 31001313	508.82	16 31002313	552.48	16 31101313	501.78
16 31102313	987.29	16 31201313	748.47	16 31202313	1372.43	16 31301313	1256.29	16 31302313	1543.88	16 31401313	2859.44
16 31402313	2173.29	16 31501313	222.08	16 31502313	1608.91	16 31601313	102.50	16 31602313	85.50	16 31611323	64.50
16 31612323	82.00	16 31701111	19.50	16 31701321	15.90	16 31701336	12.00	16 31701343	9.84	16 31702313	13.20
16 31702626	22.90	16 31704331	9.95	16 31705353	15.20	16 31801111	22.80	16 31801321	2.22	16 31801333	9.66
16 31802313	1.70	16 31802326	2.55	16 31802636	16.50	16 31804341	11.50	16 31805343	2.35	16 31901318	2499.00
16 31901323	2599.00	16 31901333	3899.00	16 31901346	379						

294 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000	
16 34102111	30.10	16 34103321	4.30	16 34104323	39.29
16 34204323	26.00	16 34301313	1920.45	16 34302313	2424.55
16 34405333	3.00	16 34601313	189.00	16 34602313	300.00
16 34704313	83.50	16 34901313	3220000.00	16 34901323	284356.00
16 34902333	369459.00	16 34902343	239000.00	16 34903343	153638.00
16 34907363	122337.00	16 34908373	157000.00	16 35001111	1049.00
16 35002333	825.00	16 35002346	1299.01	16 35002358	2369.00
16 35102313	5.73	16 35201111	27.38	16 35201323	29.37
16 35205333	41.05	16 35207343	66.44	16 35208343	43.70
16 35402313	448.71	16 35404323	800.00	16 35405323	266.00
16 35601326	467.00	16 35601333	1071.00	16 35602111	516.00
16 35605343	520.00	16 35701313	480.05	16 35702313	459.00
16 36001313	190.01	16 36301313	1091.53	16 36302313	870.43
16 36306333	870.43	16 36401090	3200.00	16 36403090	470.00
16 36409091	2912.95	16 36410090	415.00	16 36411091	370.00
16 36415090	259.00	16 36416090	279.58	16 36417090	23.00
16 36509200	28.41	16 36509300	64.41	16 36509400	358.15
16 36605323	2.72	16 36701313	13.00	16 36702313	15.00
16 36805121	10.50	16 36901313	3.00	16 36902313	3.00
16 37002313	15.00	16 37002314	11.00	16 37002315	125.00
16 37102313	10.00	16 37102353	20.00	16 37104323	1.63
16 37701363	793.50	16 37702313	131.00	16 37702353	57.50
16 38002313	8200.00	16 38101313	1961.65	16 38201313	215.36
16 38304323	3.71	16 38305333	7.45	16 38306333	3.71
16 38310353	7.45	16 38401313	28.10	16 38402313	18.80
17 00101200	2.80	17 00102300	2.27	17 00201100	4.90
17 00302300	2.50	17 00401300	4.66	17 00501100	16.36
17 00601121	19.44	17 00601434	17.45	17 00602100	8.70
17 00902100	17.54	17 00902121	22.67	17 00902434	13.39
17 01002636	24.23	17 01101100	16.91	17 01101121	17.07
17 01102636	15.59	17 01201300	8.05	17 01201323	7.27
17 01303300	19.75	17 01304300	22.64	17 01401100	42.00
17 01601323	12.50	17 01602100	14.50	17 01602424	9.70
17 01701100	7.33	17 01701323	6.50	17 01701434	5.65
17 01705100	6.95	17 01801111	11.25	17 01901100	44.20
17 01902646	23.42	17 01904100	53.92	17 01905100	50.98
17 02003200	37.00	17 02004100	51.50	17 02005300	38.00
17 02102323	50.00	17 02103200	38.00	17 02104100	54.90
17 02203200	25.00	17 02204100	27.90	17 02301100	35.40
17 02304100	34.90	17 02401300	30.00	17 02402300	33.00
17 02602300	34.00	17 02602323	42.00	17 02603200	37.00
17 02702300	34.00	17 02801100	43.50	17 02801323	38.00
17 02902300	50.00	17 03001100	17.70	17 03002100	16.43
17 03101200	33.90	17 03102300	29.60	17 03102323	32.00
17 03106100	35.90	17 03201100	72.15	17 03201424	43.65
17 03204100	110.90	17 03301100	45.45	17 03302100	42.64
17 03402100	33.50	17 03402626	17.59	17 03501100	41.20
17 03602300	47.00	17 03701100	52.90	17 03701424	71.25
17 03802100	27.50	17 03901100	47.50	17 03902100	50.95
17 04101300	189.00	17 04102100	69.43	17 04201200	15.00
17 04301100	60.00	17 04302100	57.50	17 04401300	60.00
17 04601100	14.88	17 04601424	14.12	17 04602300	18.82
17 04801300	78.44	17 04802100	141.79	17 04802424	40.48
17 04902200	6.96	17 04902424	7.26	17 04904100	8.30
17 05003300	5.00	17 05004300	5.00	17 05101100	62.71
17 05201100	100.11	17 05202100	94.49	17 05301100	16.70
17 05401100	26.58	17 05402100	22.80	17 05402424	23.05
17 05502636	37.04	17 05601100	27.55	17 05602100	31.33
17 05604100	26.67	17 05605100	31.11	17 05701300	46.48
17 05801300	61.68	17 05802100	53.02	17 05802626	44.90
17 05902424	59.34	17 06001300	65.00	17 06001424	55.66
17 06101100	29.67	17 06102100	22.84	17 06201300	40.00
17 06301100	9.20	17 06302300	10.00	17 06303100	11.73
17 06404100	9.50	17 06405100	13.70	17 06407100	15.93
17 06502424	11.23	17 06601200	10.00	17 06602100	12.37
17 06802100	4.03	17 06803100	4.00	17 06804100	3.83
17 07001100	7.19	17 07001424	6.80	17 07002100	5.75
17 07202200	6.00	17 07401100	19.35	17 07401121	24.55
17 07501424	9.30	17 07502200	9.88	17 07601100	15.50
17 07701424	7.88	17 07702200	5.63	17 07801111	5.55
17 08001200	6.35	17 08001424	6.45	17 08002200	7.25
17 08102100	23.97	17 08201100	21.05	17 08202200	27.00
17 08402100	7.64	17 08501200	6.93	17 08502200	3.88
17 08602121	17.53	17 08801100	11.32	17 08802200	8.13
17 08901323	11.25	17 08901434	14.12	17 08902200	12.25
17 08906100	12.45	17 09001100	13.03	17 09002200	20.75
17 09202200	21.25	17 09301200	9.47	17 09301323	6.00
17 09401434	8.00	17 09402200	12.00	17 09404200	12.00
17 09410200	12.00	17 09411200	12.00	17 09501100	20.00
17 09704100	67.50	17 09705200	44.00	17 09707100	50.00
17 09901100	6.46	17 09902100	6.23	17 10001200	8.00
17 10201100	6.00	17 10201424	8.13	17 10202200	8.00
17 10402100	9.72	17 10501100	17.25	17 10501424	13.11
17 10701100	23.98	17 10702100	10.63	17 10801100	40.33
17 10901100	5.95	17 10901424	6.68	17 10902100	7.00
17 1101100	46.25	17 11102100	45.65	17 11201200	40.00
17 11302200	179.75	17 11302324	114.91	17 11401100	50.83
17 11501424	48.09	17 11502100	54.00	17 11601100	270.00
17 11801100	28.08	17 11801424	24.67	17 11802100	26.54
17 11902636	33.21	17 12001100	2.80	17 12002100	5.29
17 12101100	73.78	17 12102100	73.33	17 12201100	65.16
17 12302100	67.44	17 12302424	42.92	17 12401100	31.00
16 34202313	20.00	16 34203323	18.00	16 34402313	3.00
16 34403323	3.00	16 34603323	158.00	16 34902313	244267.00
16 34701313	126.00	16 34903323	135252.00	16 34905353	74240.00
16 34902323	151800.00	16 35002111	1199.00	16 35005333	600.00
16 35002111	1199.00	16 35101310	5.11	16 35202323	36.84
16 35101310	5.11	16 35204333	23.15	16 35302313	15.00
16 35204333	23.15	16 35401313	158.70	16 35502313	280.00
16 35401313	158.70	16 35601313	259.00	16 35602333	1076.00
16 35601313	259.00	16 35704333	615.92	16 36304323	870.43
16 35704333	615.92	16 36305333	1091.53	16 36405090	93.40
16 36305333	1091.53	16 36407090	1475.00	16 36413090	110.00
16 36407090	1475.00	16 36509100	10.47	16 36602313	5.03
16 36509100	10.47	16 36604323	2.72	16 36802111	24.00
16 36604323	2.72	16 36804121	9.70	16 36904323	3.00
16 36804121	9.70	16 37001313	15.00	16 37101313	7.00
16 37001313	15.00	16 37101343	15.00	16 37701313	327.00
16 37101343	15.00	16 38001313	10062.50	16 38302313	3.71
16 38001313	10062.50	16 38303323	7.45	16 38308343	3.71
16 38303323	7.45	16 38405333	46.12	16 38404323	18.80
16 38405333	46.12	17 00301300	3.50	17 00502100	20.94
17 00301300	3.50	17 00601100	7.65	17 00901100	18.13
17 00601100	7.65	17 00901121	23.10	17 01002100	28.28
17 00901121	23.10	17 01002424	103.87	17 01102100	16.91
17 01002424	103.87	17 01102121	17.07	17 01301300	19.00
17 01102121	17.07	17 01302300	18.75	17 01402727	52.38
17 01302300	18.75	17 01601100	16.75	17 01604100	9.29
17 01601100	16.75	17 01605100	7.88	17 01702626	3.98
17 01605100	7.88	17 01704100	7.54	17 01902121	13.12
17 01704100	7.54	17 01902434	53.02	17 02001323	38.00
17 01902434	53.02	17 02102300	71.75	17 02201323	25.00
17 02102300	71.75	17 02202300	22.00	17 02302300	36.00
17 02202300	22.00	17 02303200	37.00	17 02502100	34.00
17 02303200	37.00	17 02601200	41.79	17 02701200	53.65
17 02601200	41.79	17 02701323	38.00	17 02901200	40.00
17 02701323	38.00	17 02901323	40.00	17 03004200	44.00
17 02901323	40.00	17 03105300	18.90	17 03202626	67.50
17 03105300	18.90	17 03203100	29.65	17 03401100	34.80
17 03203100	29.65	17 03401424	19.65	17 03502100	49.01
17 03401424	19.65	17 03601200	50.00	17 03801100	22.30
17 03601200	50.00	17 03801424	26.90	17 04002300	45.00
17 03801424	26.90	17 04002300	45.00	17 04204100	25.90
17 04002300	45.00	17 04502200	18.00	17 04702100	38.51
17 04502200	18.00	17 04702626	26.72	17 04901100	6.95
17 04702626	26.72	17 04901323	7.50	17 05001300	5.00
17 04901323	7.50	17 05102626	49.35	17 05302424	15.44
17 05102626	49.35	17 05502100	50.67	17 05602434	36.04
17 05502100	50.67	17 05602646	15.61	17 05702100	73.71
17 05602646	15.61	17 05702626	55.50	17 05901424	48.80
17 05702626	55.50	17 05902100	42.30	17 06002100	74.03
17 05902100	42.30	17 06002626	46.08	17 06204300	40.00
17 06002626	46.08	17 06205300	43.00	17 06401100	7.90
17 06205300	43.00	17 06402100	7.55	17 06501100	12.58
17 06402100	7.55	17 06502100	13.90	17 06702100	35.00
17 06502100	13.90	17 06801200	3.46	17 06901424	3.53
17 06801200	3.46	17 06902200	4.13	17 07102100	5.25
17 06902200	4.13</				

17 12502100	33.53	17 12601100	36.64	17 12601424	60.00	17 12602100	31.79	17 12701100	66.47	17 12701121	44.00
17 12702100	59.00	17 12702121	70.00	17 12702737	98.73	17 12801100	42.04	17 12802100	33.82	17 12804100	37.06
17 12805100	37.39	17 12901300	52.00	17 12902100	68.00	17 13001300	110.00	17 13002300	90.00	17 13101300	150.00
17 13102200	160.00	17 13201111	6.32	17 13201300	10.40	17 13201737	6.00	17 13202300	6.50	17 13204300	14.08
17 13205300	14.08	17 13301100	13.82	17 13301424	11.35	17 13302100	11.08	17 13401300	16.15	17 13401727	10.64
17 13402100	17.66	17 13404300	18.46	17 13405100	19.59	17 13407300	20.09	17 13408100	19.59	17 13501100	116.10
17 13501727	125.33	17 13502100	91.97	17 13504100	99.27	17 13505100	75.58	17 13601100	103.00	17 13602100	121.28
17 13602626	185.43	17 13604100	130.71	17 13605100	72.00	17 13607100	239.87	17 13608100	93.62	17 13701100	52.33
17 13702100	72.00	17 13702636	88.00	17 13704100	75.33	17 13705100	58.00	17 13801100	108.74	17 13802100	64.25
17 13802323	286.67	17 13802434	141.35	17 13901100	228.72	17 13901424	136.47	17 13902100	69.39	17 13902323	197.35
17 13904100	74.36	17 13905100	85.11	17 14001100	4.00	17 14002100	4.50	17 14002727	16.00	17 14004100	10.50
17 14005100	10.50	17 14007100	11.50	17 14008100	11.30	17 14101100	5.38	17 14102200	5.13	17 14301200	38.00
17 14302100	60.90	17 14501200	14.88	17 14502100	25.70	17 14601200	14.13	17 14602100	8.65	17 14701200	15.88
17 14702100	7.95	17 14801200	5.50	17 14802100	7.95	17 15001100	18.72	17 15002100	4.75	17 15101300	94.00
17 15102100	38.00	17 16001300	35.00	17 16002300	30.00	17 16004300	38.00	17 16005300	27.00	17 16007300	28.00
17 16008300	9.00	17 16101300	19.00	17 16102300	9.00	17 16104300	18.00	17 16105300	14.00	17 16201300	26.50
17 16202300	20.00	17 16204300	10.00	17 16205300	9.00	17 16301300	155.00	17 16302300	170.00	17 16303300	60.00
17 16304300	44.00	17 16305300	33.00	17 16306300	67.00	17 16401300	864.06	17 17001100	16.95	17 17002100	16.70
17 17004100	15.90	17 17005100	15.63	17 17101100	12.50	17 17101424	10.38	17 17102100	15.68	17 17102323	19.00
17 17104100	20.47	17 17105100	11.50	17 17201100	22.99	17 17202100	8.60	17 17301100	46.11	17 17302100	346.43
17 17401100	59.00	17 17401424	29.00	17 17402100	57.50	17 17404100	49.00	17 17405100	41.50	17 17501100	13.95
17 17501424	13.85	17 17502100	13.80	17 17502323	7.00	17 17503300	12.00	17 17504100	11.20	17 17601100	23.75
17 17602100	12.80	17 17602424	18.90	17 17602636	65.90	17 17701100	0.70	17 17702300	0.85	17 17704100	0.80
17 17705300	0.80	17 17801100	19.90	17 17801424	55.05	17 17802300	34.90	17 18001100	4.70	17 18001424	2.90
17 18002100	3.90	17 18101300	750.00	17 18102300	850.00	17 18103300	800.00	17 18104300	1200.00	17 18107300	750.00
17 18108300	780.00	17 18201300	18.00	17 18202300	60.00	17 18204300	40.00	17 18205300	23.00	17 18207300	45.00
17 18208300	23.00	17 19001100	31.67	17 19001424	26.67	17 19002100	35.50	17 19004100	39.67	17 19005100	28.50
17 19101100	18.30	17 19102300	19.50	17 19104100	26.50	17 19105300	51.11	17 19201300	203.03	17 19201424	18.25
17 19202300	27.60	17 19203300	21.50	17 19204100	146.15	17 19301100	119.67	17 19302100	113.60	17 19304100	105.33
17 19305100	106.00	17 19401300	103.75	17 19401626	18.78	17 19402100	94.00	17 19402424	50.78	17 19404300	83.63
17 19405100	93.50	17 19407100	71.67	17 19408300	94.00	17 19501100	276.34	17 19501626	22.90	17 19502100	35.50
17 19502424	22.49	17 19601300	29.99	17 19602300	54.90	17 19604300	13.90	17 19605300	13.90	17 19607300	46.83
17 19608300	72.50	17 19701300	100.50	17 19702300	152.63	17 19704300	126.50	17 19705300	72.90	17 19707300	128.90
17 19708300	79.90	17 19801100	21.90	17 19801424	20.25	17 19801636	21.50	17 19802100	21.20	17 19901100	45.50
17 19901424	33.80	17 19901636	35.00	17 19902100	59.00	17 20001300	25.00	17 20002300	50.00	17 20101300	120.00
17 20102300	120.00	17 20104300	35.00	17 20105300	30.00	17 20107300	28.00	17 20108300	30.00	17 20201300	2.50
17 20202300	35.00	17 20301100	9.20	17 20302100	17.20	17 21001300	455.80	17 21002100	219.00	17 21101300	441.00
17 21101828	200.00	17 21102100	142.33	17 21102828	475.66	17 21103300	159.00	17 21104300	159.00	17 21101300	159.00
17 21302100	464.33	17 21304300	431.00	17 21305100	263.00	17 21307300	389.33	17 21308100	355.66	17 21401300	36.90
17 21402100	33.76	17 21501300	23.23	17 21502100	24.13	17 21601300	21.23	17 21602100	69.66	17 21701300	185.00
17 21702300	587.00	17 21801300	2399.00	17 21802300	115.66	17 21804300	2300.00	17 21805300	4344.00	17 21901300	112.63
17 21902300	247.00	17 22001300	302.33	17 22002100	298.66	17 22101300	215.66	17 22101828	275.66	17 22102300	259.66
17 22102828	274.00	17 22301300	216.00	17 22302300	66.26	17 22401300	26.23	17 22402300	26.43	17 22501300	89.60
17 22502300	299.00	17 22601300	258.00	17 22602300	262.25	17 22701300	620.00	17 22702300	285.66	17 22704300	815.66
17 22705300	599.00	17 22707300	890.00	17 22708300	479.00	17 22801300	659.00	17 22802300	589.00	17 22901300	499.00
17 22902300	438.00	17 23001300	545.66	17 23001828	369.00	17 23002200	642.33	17 23002828	465.00	17 23201300	355.66
17 23202300	245.66	17 23301300	865.66	17 23302300	595.66	17 23401300	349.00	17 23402300	487.00	17 23501100	153.00
17 23502300	239.00	17 23504300	74.77	17 23505300	156.00	17 23601100	32.57	17 23602300	14.54	17 23604100	5.77
17 23605300	10.25	17 23607100	110.65	17 23608300	35.93	17 23701300	625.66	17 23702300	369.00	17 23801300	315.66
17 23802300	249.00	17 23902300	185.00	17 24001300	64.80	17 24002300	152.00	17 24101300	14.90	17 24102300	33.00
17 24201300	409.00	17 24202300	209.00	17 24301300	17.90	17 24302300	22.80	17 24401300	344.00	17 24402300	98.00
17 24404300	205.66	17 24405300	128.35	17 24501300	425.66	17 24501828	242.33	17 24502300	162.33	17 24504300	309.00
17 24505300	484.00	17 24507300	201.00	17 24508300	136.00	17 24601300	329.00	17 24602300	398.33	17 24602828	502.33
17 24604300	270.66	17 24605300	111.66	17 24607300	196.33	17 24608300	126.33	17 24701300	192.33	17 24702300	115.00
17 24702828	175.66	17 24704300	181.00	17 24705300	125.00	17 24801300	144.00	17 24802300	194.33	17 24803300	301.00
17 24804300	109.00	17 24901300	28.00	17 24902300	36.00	17 24904300	17.00	17 24905300	30.00	17 25001300	569.00
17 25001626	83.00	17 25002300	433.00	17 25101300	985.00	17 25102300	980.00	17 25201300	64.09	17 25202300	64.09
17 25204300	1.00	17 25205300	1.00	17 25301300	25.00	17 25302300	35.00	17 25304300	165.00	17 25305300	95.00
17 25401300	21.90	17 25402100	17.56	17 26201300	269.00	17 26201626	279.00	17 26202300	785.00	17 26301300	269.00
17 26301626	619.00	17 26302100	225.00	17 26302626	599.00	17 26302838	1809.00	17 26304100	99.90	17 26305100	165.00
17 26307300	139.90	17 26308100	155.00	17 26401300	1780.00	17 26401828	5499.00	17 26402300	3570.00	17 26501300	2379.00
17 26502300	2149.00	17 26502828	5245.00	17 26504300	4199.00	17 26505300	4049.00	17 26601300	5672.00	17 26601828	6129.00
17 26602300	3480.00	17 26604300	4425.00	17 26605300	6335.00	17 26701300	3169.00	17 26702300	2979.00	17 26704300	3628.00
17 26705300	4950.00	17 26801300	395.00	17 26801828	469.00	17 26802300	370.00	17 26802424	540.35	17 26804300	529.00
17 26805300	368.00	17 26901300	269.00	17 26902300	335.00	17 26902424	319.88	17 27001300	13650.00	17 27002300	13000.00
17 27002828	14190.00	17 27101300	1350.00	17 27102300	2810.00	17 27201300	17500.00	17 27202300	7990.00	17 27301300	7400.00
17 27302300	16990.00	17 27401300	9500.00	17 27402300	2480.00	17 27402828	5590.00	17 27501300	1565.00	17 27502300	2865.00
17 27601300	1297.00	17 27601626	269.00	17 27602300	525.00	17 27604300	1235.00	17 27605100	739.00	17 27701616	239.00
17 27704300	949.00	17 27705100	595.00	17 27801300	39.90	17 27802100	39.66	17 27901300	125.00	17 27901626	59.90
17 27902100	295.00	17 28001300	465.00	17 28001626	140.00	17 28002100	178.90	17 28004300	485.00	17 28005100	169.00
17 28101300	2.90	17 28102100	2.99	17 28104300	13.20	17 28105100	7.50	17 28201300	1299.00	17 28202300	1320.00
17 28203300	1100.00	17 28204300	1729.40	17 29001300	26.08	17 29002300	77.70	17 29004300	65.24	17 29005300	25.20
17 29007300	53.23	17 29008300	27.20	17 29101300	15.04	17 29102300	9.22	17 29104300	45.85	17 29105300	15.70
17 29107300	48.80	17 29108300	109.20	17 29201300	15.20	17 29202300	11.60	17 29203300	51.60	17 29204300	48.30
17 29205300	24.15	17 29206300	35.00	17 29301300	13.08	17 29302300	24.80	17 29303300	8.50	17 29304300	22.00
17 29305300	1										

296 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000	
17 32104300	1250.00	17 32105300	1769.00	17 32201300	144.00
17 32301300	36.60	17 32302300	53.60	17 32401300	179.00
17 32501300	80.00	17 32502300	28.50	17 32503300	155.00
17 32701300	23.00	17 32702300	35.00	17 32703300	25.00
17 32801300	45.00	17 32802300	40.00	17 32804300	24.00
17 33102300	220.00	17 33105300	2970.00	17 33201300	91.00
17 33304300	8.00	17 33305300	4.00	17 33401300	5.50
17 33501300	469.00	17 33502300	525.00	17 33502626	499.00
17 33602828	549.00	17 33701300	14.00	17 33702100	43.90
17 33901100	235.00	17 33902100	15.90	17 34001100	92.79
17 34102100	18.20	17 34103300	1.60	17 34104300	22.66
17 34203300	20.00	17 34204300	18.00	17 34301300	1876.46
17 34601300	376.00	17 34602300	239.00	17 34603300	64.00
17 34901300	24559.00	17 34902300	13955.47	17 34903300	15560.00
17 35001300	998.00	17 35002300	615.00	17 35002626	999.01
17 35102300	5.73	17 35201300	24.00	17 35201929	53.00
17 35207300	96.00	17 35208300	66.50	17 35301300	7.00
17 35404300	345.00	17 35405300	220.00	17 35501300	90.00
17 35602300	777.40	17 35602626	547.33	17 35604300	609.00
17 35704300	530.00	17 35705300	405.00	17 36001300	214.24
17 36304300	701.58	17 36305300	470.94	17 36306300	699.73
17 36405090	168.35	17 36407090	793.50	17 36409091	698.25
17 36413090	129.00	17 36414090	592.00	17 36415090	52.55
17 36419090	4.50	17 36509100	9.85	17 36509200	19.71
17 36602300	2.77	17 36701300	6.00	17 36702300	5.50
17 36804300	11.50	17 36805100	13.00	17 36901300	3.50
17 37101300	5.00	17 37102300	5.00	17 37103300	15.00
17 37701323	57.50	17 37702300	36.50	17 37702323	46.00
17 38002300	2600.00	17 38101300	2262.26	17 38201300	210.58
17 38304300	3.71	17 38305300	7.45	17 38306300	3.71
17 38310300	7.45	17 38401300	28.10	17 38402300	18.80
18 00101200	2.80	18 00102200	2.80	18 00103200	2.80
18 00301300	4.50	18 00302300	5.00	18 00303300	5.00
18 00503100	22.82	18 00601100	6.95	18 00602100	9.40
18 00903100	18.50	18 01001100	31.22	18 01002100	21.70
18 01103100	15.45	18 01201300	11.64	18 01202300	10.93
18 01303300	27.91	18 01401100	41.67	18 01402100	50.00
18 01603100	12.00	18 01604100	12.50	18 01605100	15.50
18 01703100	7.40	18 01704100	7.40	18 01705100	8.25
18 01903100	43.00	18 01904100	55.00	18 01905200	42.22
18 02003100	42.00	18 02004100	49.90	18 02005100	46.90
18 02103100	68.00	18 02201100	18.90	18 02202100	24.90
18 02303100	34.50	18 02401100	15.90	18 02402100	14.90
18 02503100	11.90	18 02601100	36.90	18 02602100	39.90
18 02703100	41.99	18 02801100	39.90	18 02802100	37.90
18 02903100	52.90	18 03001100	24.90	18 03002200	19.90
18 03103100	26.90	18 03104100	32.90	18 03105100	34.90
18 03203100	59.90	18 03301100	44.50	18 03302100	52.50
18 03403100	25.00	18 03501100	45.90	18 03502100	35.00
18 03701100	60.50	18 03702100	81.90	18 03703100	57.50
18 03901100	36.50	18 03902100	43.00	18 03903100	38.90
18 04101100	75.00	18 04102100	72.00	18 04103100	65.00
18 04301100	75.00	18 04302200	72.00	18 04303300	65.00
18 04501100	45.00	18 04502100	40.00	18 04503100	37.00
18 04701100	45.68	18 04702100	41.15	18 04703100	43.10
18 04901100	5.30	18 04902100	5.30	18 04903300	5.30
18 05001300	6.60	18 05002300	7.00	18 05101100	66.39
18 05202100	87.89	18 05213100	86.67	18 05301100	16.46
18 05402200	39.82	18 05403100	26.26	18 05501100	52.78
18 05602100	20.50	18 05603100	33.94	18 05604100	33.94
18 05702100	80.56	18 05703100	65.90	18 05801100	80.00
18 05902100	29.90	18 05903100	57.90	18 06001100	96.90
18 06102100	27.67	18 06103100	28.00	18 06201300	35.00
18 06205300	35.00	18 06206300	28.00	18 06301100	9.50
18 06402100	11.30	18 06403100	13.99	18 06404100	10.50
18 06408100	10.10	18 06409100	10.25	18 06501100	13.50
18 06602100	14.40	18 06603100	15.00	18 06701100	38.33
18 06802100	4.45	18 06803200	4.22	18 06901200	7.85
18 07002100	7.35	18 07003200	7.25	18 07101200	6.60
18 07202100	8.87	18 07203200	8.73	18 07401200	18.85
18 07502100	7.50	18 07503200	7.03	18 07601200	18.70
18 07702100	8.60	18 07703200	8.77	18 07801200	13.00
18 08002100	8.00	18 08003200	7.00	18 08004200	7.00
18 08102100	30.00	18 08103200	28.00	18 08201200	33.50
18 08302100	6.63	18 08303200	6.43	18 08401200	15.00
18 08502100	5.93	18 08503200	5.85	18 08601100	19.88
18 08802100	10.50	18 08803200	10.12	18 08804200	10.25
18 08902100	10.51	18 08903200	10.38	18 08904100	10.30
18 09002200	20.00	18 09003200	19.95	18 09101200	13.25
18 09202100	18.88	18 09203200	18.88	18 09301200	5.80
18 09401100	13.45	18 09402100	10.90	18 09403100	13.50
18 09407100	15.90	18 09408100	16.10	18 09409100	11.45
18 09501200	12.00	18 09502100	21.20	18 09503200	15.00
18 09704200	50.00	18 09705100	95.00	18 09706200	30.00
18 09801200	7.50	18 09802100	7.00	18 09803200	6.90
18 10001200	7.48	18 10002100	11.26	18 10003200	6.53
18 10201200	9.57	18 10202100	10.05	18 10203200	9.98
18 10401200	16.00	18 10402100	15.88	18 10403200	16.65
18 10601100	14.75	18 10602100	17.50	18 10603100	17.25
18 10801100	31.45	18 10802100	40.83	18 10803100	28.33
18 10901100	6.90	18 10902100	6.80	18 10903100	7.70
18 11201200	54.00	18 11202300	54.00	18 11301100	192.50
17 32202100	179.50	17 32204300	109.00	17 32205100	107.50
17 32401626	89.90	17 32402300	239.00	17 32402626	1655.00
17 32505300	385.00	17 32601300	420.00	17 32602300	370.00
17 32704300	30.00	17 32707300	20.00	17 32708300	25.00
17 32805300	35.00	17 32901300	25.00	17 32902300	28.00
17 33202300	379.50	17 33301300	4.50	17 33302300	12.00
17 33402300	21.00	17 33403300	6.00	17 33404300	21.00
17 33601300	559.00	17 33601424	254.00	17 33602300	385.00
17 33702424	43.90	17 33801300	119.00	17 33802100	24.60
17 34001424	55.36	17 34002100	35.80	17 34101300	31.90
17 34105300	12.40	17 34201300	7.00	17 34202300	90.00
17 34302300	2507.35	17 34401300	3.50	17 34402300	3.50
17 34604300	26.00	17 34701300	125.25	17 34702300	125.25
17 34904300	122300.00	17 34905300	171470.00	17 34906300	72745.00
17 35004300	944.00	17 35005300	1055.00	17 35101300	5.11
17 35202300	21.14	17 35204300	24.00	17 35205300	26.43
17 35302300	373.00	17 35401300	460.00	17 35402300	631.00
17 35502300	132.00	17 35502323	33.00	17 35601300	748.65
17 35605300	567.23	17 35701300	460.00	17 35702300	490.00
17 36301300	467.03	17 36302300	701.14	17 36303300	467.03
17 36401090	2012.50	17 36403090	250.00	17 36404090	1350.00
17 36410090	520.82	17 36411091	1854.00	17 36412091	500.00
17 36416090	470.00	17 36417090	34.50	17 36418090	74.00
17 36509300	46.33	17 36509400	171.10	17 36601300	5.13
17 36801300	23.90	17 36801424	8.50	17 36802300	13.95
17 36902300	3.50	17 37001300	15.00	17 37002300	15.00
17 37104300	20.00	17 37601300	11543.78	17 37701300	275.00
17 37702333	327.00	17 37801300	3375.43	17 38001300	1900.00
17 38301300	7.45	17 38302300	3.71	17 38303300	7.45
17 38307300	7.45	17 38308300	3.71	17 38309300	7.45
17 38403300	28.10	17 38404300	18.80	17 38405300	46.12
18 00201100	4.75	18 00202100	4.85	18 00203100	4.75
18 00401300	4.50	18 00501100	23.29	18 00502100	23.06
18 00603100	6.95	18 00901100	18.60	18 00902100	18.50
18 01003100	30.63	18 01101100	15.45	18 01102100	15.45
18 01203300	11.77	18 01301300	29.91	18 01302300	27.85
18 01403100	38.00	18 01601100	11.50	18 01602100	14.50
18 01606100	11.00	18 01701100	9.90	18 01702100	8.50
18 01706100	7.75	18 01901100	43.90	18 01902100	43.20
18 01906100	54.00	18 02001100	49.90	18 02002100	46.90
18 02006100	42.00	18 02101100	96.90	18 02102100	119.90
18 02203100	18.50	18 02301100	48.90	18 02302100	35.90
18 02403100	15.90	18 02501100	13.90	18 02502100	12.40
18 02603100	37.55	18 02701100	41.90	18 02702100	44.90
18 02803100	38.90	18 02901100	49.90	18 02902100	61.90
18 03003100	24.90	18 03101100	26.90	18 03102100	23.90
18 03106100	32.90	18 03201100	86.50	18 03202100	72.50
18 03303100	45.90	18 03401100	27.80	18 03402100	37.50
18 03503100	28.00	18 03601100	394.00	18 03602100	344.00
18 03801100	19.45	18 03802100	26.00	18 03803100	16.20
18 04001100	36.00	18 04002100	30.00	18 04003100	37.00
18 04201100	45.00	18 04202100	30.00	18 04203100	35.00
18 04401100	120.00	18 04402100	120.00	18 04403100	120.00
18 04601100	17.65	18 04602100	18.35	18 04603100	17.65
18 04801100	281.25	18 04802100	104.35	18 04803100	127.78
18 04904100					

18 11402100	48.61	18 11403100	36.11	18 11501100	57.35	18 11502100	58.75	18 11503100	57.35	18 11601100	265.29
18 11602100	136.00	18 11603100	260.00	18 11701200	32.00	18 11702100	22.00	18 11703200	23.00	18 11801100	42.27
18 11802100	40.71	18 11803100	39.56	18 11901100	54.76	18 11902100	51.14	18 11903100	51.10	18 12001100	2.15
18 12002100	2.15	18 12003100	2.15	18 12004100	2.50	18 12005100	2.70	18 12006100	2.50	18 12101100	82.00
18 12102100	44.00	18 12103100	87.50	18 12201100	50.00	18 12202100	60.16	18 12203100	50.00	18 12301100	43.80
18 12302200	30.67	18 12303100	30.67	18 12401100	37.00	18 12402100	34.18	18 12403100	30.73	18 12501100	34.71
18 12502100	34.12	18 12503100	34.06	18 12601100	47.33	18 12602100	44.30	18 12603100	44.30	18 12701100	92.36
18 12702100	67.50	18 12703100	62.50	18 12801100	43.81	18 12802100	40.71	18 12803100	43.81	18 12804100	43.84
18 12805100	40.71	18 12806100	43.81	18 12901300	58.00	18 12902300	49.00	18 12903300	45.00	18 13001300	73.75
18 13002300	70.00	18 13003300	70.00	18 13101300	69.90	18 13102300	65.00	18 13103300	60.00	18 13201100	7.40
18 13202100	7.40	18 13203100	6.77	18 13204100	6.40	18 13205100	6.40	18 13206100	7.00	18 13207100	6.13
18 13208100	5.33	18 13209100	5.33	18 13210100	6.13	18 13301100	15.45	18 13302100	19.50	18 13303100	14.90
18 13401100	19.62	18 13402100	19.62	18 13403100	19.62	18 13404100	20.09	18 13405100	19.62	18 13406100	20.09
18 13407100	19.62	18 13408100	20.09	18 13409100	19.62	18 13501100	83.75	18 13502100	99.33	18 13503100	77.21
18 13504100	103.54	18 13505100	83.82	18 13506100	95.03	18 13601100	79.73	18 13602100	84.89	18 13603100	74.36
18 13604100	127.90	18 13605100	114.89	18 13606100	105.85	18 13607100	83.95	18 13608100	64.00	18 13609100	79.90
18 13701100	74.53	18 13702100	66.40	18 13703100	71.53	18 13704100	58.60	18 13705100	52.67	18 13706100	56.20
18 13801100	62.95	18 13802100	103.28	18 13803100	126.76	18 13901100	70.88	18 13902100	68.62	18 13903100	70.11
18 13904100	55.90	18 13905100	54.00	18 13906100	54.50	18 14001100	4.50	18 14002100	4.50	18 14003100	4.50
18 14004100	10.50	18 14005100	10.50	18 14006100	10.50	18 14007100	8.50	18 14008100	11.00	18 14009100	11.00
18 14101200	12.13	18 14102100	7.62	18 14103200	7.58	18 14301200	62.75	18 14302100	65.90	18 14303100	55.90
18 14501200	16.25	18 14502300	16.93	18 14503200	15.00	18 14601200	14.88	18 14602300	19.10	18 14603200	14.88
18 14701200	14.88	18 14702300	15.63	18 14703200	15.00	18 14801200	7.25	18 14802300	10.30	18 14803200	79.00
18 14804300	10.53	18 15001200	61.02	18 15002100	13.80	18 15003100	79.79	18 15004100	62.55	18 15101300	75.00
18 15102300	23.00	18 15103300	68.00	18 15104300	23.00	18 16001300	20.00	18 16002300	28.00	18 16004300	11.00
18 16005300	10.00	18 16007300	16.00	18 16008300	15.00	18 16101300	5.00	18 16102300	7.50	18 16104300	15.00
18 16105300	10.00	18 16201300	17.00	18 16202300	22.50	18 16204300	10.50	18 16205300	19.00	18 16301300	40.00
18 16302300	60.00	18 16304300	45.00	18 16305300	53.00	18 16401300	1087.77	18 17001100	16.90	18 17002200	16.20
18 17004100	19.95	18 17005200	15.90	18 17101100	14.10	18 17102200	14.50	18 17104100	16.38	18 17105200	18.67
18 17201100	5.74	18 17202200	7.26	18 17301100	157.14	18 17302200	185.00	18 17401100	52.90	18 17402200	49.00
18 17404100	29.50	18 17405200	42.00	18 17501100	2.89	18 17502200	3.73	18 17601100	11.95	18 17602200	13.90
18 17701100	1.00	18 17702200	1.00	18 17704100	1.00	18 17705200	1.00	18 17801100	34.90	18 17802200	52.00
18 18001100	4.05	18 18002200	4.15	18 18101300	1200.00	18 18102300	1200.00	18 18104300	1200.00	18 18105300	1100.00
18 18107300	1150.00	18 18108300	1200.00	18 18201300	75.00	18 18202300	96.00	18 18204300	80.00	18 18205300	55.00
18 18207300	90.00	18 18208300	25.00	18 19001100	31.67	18 19002200	37.33	18 19004100	39.67	18 19005200	31.00
18 19101100	11.18	18 19102200	2.38	18 19104100	15.90	18 19105100	15.20	18 19201100	79.69	18 19202300	29.50
18 19204100	176.67	18 19205300	59.90	18 19301100	119.67	18 19302300	120.00	18 19304100	184.50	18 19305300	100.00
18 19401100	20.58	18 19402300	29.20	18 19404100	97.23	18 19405300	23.89	18 19407100	19.94	18 19408300	21.06
18 19501100	309.72	18 19502300	270.00	18 19601100	15.90	18 19602300	31.50	18 19604100	52.90	18 19605300	31.90
18 19607100	14.90	18 19608300	49.90	18 19701100	59.90	18 19702300	169.90	18 19704100	99.90	18 19705300	85.90
18 19707100	55.90	18 19708300	13.80	18 19801100	23.35	18 19802300	22.95	18 19901100	53.95	18 19902300	49.90
18 20001300	35.00	18 20002300	30.00	18 20101300	150.00	18 20102300	140.00	18 20104300	70.00	18 20105300	65.00
18 20107300	45.00	18 20108300	40.00	18 20201300	40.00	18 20204300	35.00	18 20301100	7.95	18 20302100	9.20
18 20303100	8.95	18 20304100	17.40	18 21001100	126.57	18 21002300	249.30	18 21101100	132.63	18 21102300	315.67
18 21301100	123.59	18 21302300	192.33	18 21304100	122.63	18 21305300	145.00	18 21307100	116.57	18 21308300	189.00
18 21401100	32.23	18 21402300	37.78	18 21501100	23.90	18 21502300	29.60	18 21601100	25.00	18 21602300	38.97
18 21701100	94.90	18 21702300	399.00	18 21704100	104.90	18 21705300	534.00	18 21801300	1500.00	18 21802300	1499.00
18 21804300	1450.00	18 21805300	1396.00	18 21901100	51.40	18 21902300	155.67	18 22001100	143.23	18 22002300	123.23
18 22101100	116.57	18 22102300	102.33	18 22301100	63.23	18 22302300	55.27	18 22401100	22.23	18 22402300	26.67
18 22501100	39.90	18 22502300	129.00	18 22601100	199.90	18 22602300	120.50	18 22701100	163.23	18 22702300	249.90
18 22704100	196.57	18 22705300	226.27	18 22707100	129.90	18 22708300	204.33	18 22801100	199.90	18 22802300	242.33
18 22901100	98.23	18 22902300	152.00	18 23001100	96.57	18 23002200	159.30	18 23201100	83.23	18 23202300	179.00
18 23301100	125.00	18 23302300	320.45	18 23401100	51.56	18 23402300	137.00	18 23501100	32.40	18 23502300	75.90
18 23504100	38.57	18 23505300	71.63	18 23601100	18.70	18 23602300	27.60	18 23604100	9.53	18 23605300	10.50
18 23607100	10.98	18 23608300	6.15	18 23701100	89.90	18 23702300	115.67	18 23801100	55.23	18 23802300	99.00
18 23901100	69.90	18 23902300	60.40	18 24001100	112.50	18 24002300	125.50	18 24101100	6.70	18 24102300	21.67
18 24201100	63.23	18 24202300	108.90	18 24301100	10.98	18 24302300	23.90	18 24401300	119.13	18 24402300	82.50
18 24404300	119.50	18 24405300	70.00	18 24501300	211.00	18 24502300	192.82	18 24504300	258.00	18 24505300	142.00
18 24601300	168.50	18 24602300	99.30	18 24604300	164.90	18 24605300	98.60	18 24701300	95.30	18 24702300	119.83
18 24704300	99.50	18 24705300	70.60	18 24801300	104.90	18 24802300	107.00	18 24901300	30.00	18 24902300	35.00
18 24904300	25.00	18 24905300	30.00	18 25001300	282.27	18 25002300	339.00	18 25101300	899.00	18 25102300	789.00
18 25201300	62.98	18 25202300	62.98	18 25204300	1.02	18 25205300	1.02	18 25301300	80.00	18 25302300	80.00
18 25304300	100.00	18 25305300	100.00	18 25401300	22.57	18 25402100	14.97	18 25403100	11.30	18 26201300	14.90
18 26202300	219.90	18 26301100	45.50	18 26302300	109.00	18 26304100	97.90	18 26305300	299.00	18 26307100	135.90
18 26308300	399.00	18 26401300	2999.00	18 26402300	4199.00	18 26501300	1570.00	18 26502300	5049.00	18 26504300	3390.00
18 26505300	3699.00	18 26601300	4890.00	18 26602300	4490.00	18 26604300	4890.00	18 26605300	3740.00	18 26701300	2690.00
18 26702300	2699.00	18 26704300	2699.00	18 26705300	2899.00	18 26801300	375.00	18 26802300	469.00	18 26804300	415.00
18 26805300	469.00	18 26901300	299.00	18 26902300	439.00	18 27001300	8999.00	18 27002300	3999.00	18 27101300	1550.00
18 27102300	3499.00	18 27201300	9190.00	18 27202300	4599.00	18 27301300	10500.00	18 27302300	3500.00	18 27401300	2390.00
18 27402300	1899.00	18 27501300	1290.00	18 27502300	3099.00	18 27601300	119.90	18 27602300	229.00	18 27604300	119.90
18 27605300	219.00	18 27701100	249.50	18 27702300	139.00	18 27704100	169.90	18 27705300	109.00	18 27707100	149.90
18 27708300	89.00	18 27801300	69.90	18 27802300	61.50	18 27901300	74.90	18 27902300	164.90	18 27904300	59.90
18 27905300	144.90	18 28001100	134.90	18 28002300	269.00	18 28004100	149.90	18 28005300	249.90	18 28101100	3.00
18 28102300	3.50	18 28104100	240.00	18 28105300	150.00	18 28201300	1350.00	18 28202300	1549.00	18 29001300	48.50
18 29002300	23.50	18 29004300	56.05	18 29005300	25.00	18 29007300	32.00	18 29008300	45.40	18 29101300	18.60
18 29102300	45.60	18 29104300	88.50	18 29105300	48.60	18 29107300	191.				

298 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000	
18 32104300	1400.00	18 32105300	2199.00	18 32201100	185.00
18 32301300	46.90	18 32302300	33.20	18 32401300	199.00
18 32504300	520.00	18 32505300	325.00	18 32601300	295.00
18 32704300	23.00	18 32705300	23.00	18 32707300	23.00
18 32804300	24.00	18 32805300	28.00	18 32901300	30.00
18 33104300	325.00	18 33105300	292.50	18 33201300	36.50
18 33304300	2.00	18 33305300	9.00	18 33401300	20.00
18 33501300	532.00	18 33502100	465.00	18 33601300	299.90
18 33702100	47.90	18 33801100	42.90	18 33802100	399.00
18 33903100	13.90	18 34001100	29.95	18 34002100	18.20
18 34103300	28.00	18 34201300	35.00	18 34202300	35.00
18 34401300	3.50	18 34402300	3.50	18 34404300	3.50
18 34604300	269.00	18 34605300	405.00	18 34701300	63.20
18 34901300	238350.00	18 34902300	154737.00	18 34903300	347356.00
18 35001300	1699.00	18 35002300	1520.00	18 35004300	1890.00
18 35201300	20.00	18 35202300	21.14	18 35204300	21.32
18 35301300	10.00	18 35302300	10.00	18 35401300	490.00
18 35501300	116.65	18 35502300	181.50	18 35601300	1144.02
18 35701300	532.45	18 35702300	595.00	18 35704300	532.45
18 36302300	1154.07	18 36303300	948.76	18 36304300	1154.06
18 36403090	215.00	18 36404090	585.10	18 36405090	129.90
18 36411091	1545.00	18 36412091	655.00	18 36413090	99.50
18 36417090	52.50	18 36418090	85.00	18 36419090	120.00
18 36509400	427.51	18 36601300	5.31	18 36602300	2.87
18 36702300	5.00	18 36801100	3.45	18 36802200	4.90
18 36902300	3.50	18 36903300	3.50	18 36904300	3.50
18 37102300	24.00	18 37103300	24.00	18 37104300	15.00
18 37702300	175.00	18 37801300	3375.38	18 38001300	9250.00
18 38301300	7.45	18 38302300	3.71	18 38303300	7.45
18 38307300	7.45	18 38308300	3.71	18 38309300	7.45
18 38403300	28.10	18 38404300	18.80	18 38405300	31.92
19 00202100	4.30	19 00301300	5.00	19 00302300	5.00
19 00601100	4.70	19 00602100	5.40	19 00603616	7.30
19 00903616	36.35	19 00904414	51.03	19 01001100	54.25
19 01101100	16.91	19 01102100	17.07	19 01103616	16.91
19 01204111	0.01	19 01301300	25.94	19 01302300	26.32
19 01403313	35.85	19 01404717	47.30	19 01601100	15.50
19 01607616	15.00	19 01608414	11.13	19 01701100	8.67
19 01707616	9.50	19 01708212	8.00	19 01901100	38.80
19 01906717	56.30	19 01908727	70.92	19 02001100	53.20
19 02007616	52.50	19 02008313	42.00	19 02101100	111.90
19 02202100	31.90	19 02301100	51.65	19 02302100	44.90
19 02306212	35.00	19 02401100	19.90	19 02402100	9.69
19 02602100	37.40	19 02701100	44.70	19 02702100	47.90
19 02902100	49.90	19 03001100	19.90	19 03002100	19.13
19 03102100	19.76	19 03104100	19.15	19 03105100	19.05
19 03202100	52.90	19 03203616	39.88	19 03301100	45.97
19 03403616	18.90	19 03501100	74.34	19 03502100	48.90
19 03605100	290.00	19 03701100	70.30	19 03702100	50.40
19 03901100	41.80	19 03902100	33.60	19 04001100	49.90
19 04201100	43.50	19 04202100	37.45	19 04301100	33.50
19 04501100	72.15	19 04502100	56.40	19 04601100	20.21
19 04702100	33.91	19 04703616	45.40	19 04704717	40.38
19 04901100	6.50	19 04902100	6.50	19 04904100	6.50
19 04910717	7.90	19 05001300	6.50	19 05002300	6.50
19 05104414	58.06	19 05201100	100.22	19 05202100	65.83
19 05302100	16.95	19 05303616	14.51	19 05304414	15.85
19 05502100	48.44	19 05504414	31.25	19 05601100	35.60
19 05607616	32.80	19 05608414	29.20	19 05701100	65.50
19 05802100	47.90	19 05803300	49.90	19 05804100	46.90
19 06001100	57.90	19 06002100	49.90	19 06003616	58.00
19 06202100	30.00	19 06204100	20.00	19 06205100	20.00
19 06304100	12.26	19 06305616	12.90	19 06307313	23.90
19 06402100	19.50	19 06404100	13.60	19 06405100	13.90
19 06410717	15.90	19 06412414	13.90	19 06501100	12.95
19 06602100	11.49	19 06701100	38.89	19 06702100	33.33
19 06804212	4.50	19 06901100	7.42	19 06902100	5.90
19 07101100	6.20	19 07102100	6.82	19 07103313	5.80
19 07202100	16.65	19 07401100	21.40	19 07402100	16.15
19 07502100	10.72	19 07504212	8.50	19 07601100	13.98
19 07704212	2.50	19 07801100	14.70	19 07802100	9.47
19 08005100	8.53	19 08006212	4.25	19 08101100	19.90
19 08204212	14.13	19 08301100	3.90	19 08302100	3.91
19 08502100	4.80	19 08601100	21.22	19 08602100	19.38
19 08802100	10.47	19 08804200	18.35	19 08805300	16.91
19 08901100	13.40	19 08902100	11.87	19 08903300	13.60
19 09002100	15.26	19 09101100	11.50	19 09102100	11.05
19 09301100	8.80	19 09302100	4.14	19 09304212	2.44
19 09408100	10.75	19 09410100	10.80	19 09412212	11.80
19 09701100	87.00	19 09702100	87.95	19 09704100	87.00
19 09801100	7.65	19 09802100	5.38	19 09804212	3.25
19 10002200	2.00	19 10101100	3.90	19 10102200	3.27
19 10302200	8.00	19 10304212	5.50	19 10401100	26.90
19 10502200	9.90	19 10503616	9.95	19 10504414	10.50
19 10702200	15.85	19 10704414	14.88	19 10801100	37.19
19 10807616	39.67	19 10808414	30.71	19 10810717	38.33
19 10903200	7.50	19 10905616	7.60	19 10906414	6.45
19 11202200	93.50	19 11301100	189.00	19 11302200	198.00
19 11401100	49.69	19 11402200	35.00	19 11501100	45.50
19 11601100	414.00	19 11602200	430.00	19 11701100	21.70
19 11803616	26.44	19 11804414	26.73	19 11901100	42.62
19 11906414	37.41	19 12001100	6.75	19 12002200	5.50
18 32202300	189.00	18 32204300	115.00	18 32501300	172.00
18 32602300	295.00	18 32708300	23.00	18 32801300	50.00
18 32902300	35.00	18 33202300	50.00	18 33301300	4.00
18 33402300	25.00	18 33602100	499.00	18 33603300	479.90
18 33803100	23.90	18 33901100	7.25	18 33902100	8.00
18 34003100	28.95	18 34101100	22.00	18 34102300	21.63
18 34301300	2564.55	18 34302300	5129.10	18 34304300	3182.10
18 34405300	3.50	18 34601300	381.00	18 34602300	389.00
18 34702300	52.30	18 34704300	126.40	18 34705300	104.60
18 34904300	227644.00	18 34905300	202236.44	18 34906300	106000.00
18 35005300	1690.00	18 35101300	5.11	18 35102300	5.73
18 35205300	17.98	18 35207300	21.93	18 35208300	66.67
18 35402300	543.00	18 35404300	342.01	18 35405300	390.00
18 35602300	1169.00	18 35604300	1046.49	18 35605300	1401.85
18 35705300	605.00	18 36001300	205.02	18 36001300	948.76
18 36305300	948.76	18 36306300	1154.07	18 36401090	1250.00
18 36408090	59.50	18 36409091	950.00	18 36410090	875.00
18 36414090	684.00	18 36415090	225.00	18 36416090	394.00
18 36509100	10.73	18 36509200	33.57	18 36509300	82.38
18 36604300	5.31	18 36605300	2.87	18 36701300	5.00
18 36804100	5.95	18 36805200	4.00	18 36901300	3.50
18 37002300	19.00	18 37001300	24.00	18 37101300	1.50
18 37105300	20.00	18 37601300	11536.97	18 37701300	175.00
18 38002300	7690.00	18 38101300	2344.69	18 38201300	215.36
18 38304300	3.71	18 38305300	7.45	18 38306300	3.71
18 38310300	7.45	18 38401300	28.10	18 38402300	18.80
19 00101300	6.70	19 00102300	6.50	19 00201100	4.35
19 00401300	4.68	19 00501100	65.96	19 00502100	65.56
19 00604414	4.95	19 00901100	18.90	19 00902100	16.90
19 01002100	28.20	19 01004717	23.81	19 01006414	31.53
19 01104414	16.91	19 01201300	16.42	19 01202300	9.87
19 01304111	0.03	19 01401100	43.70	19 01402100	48.96
19 01602100	12.50	19 01604100	15.50	19 01605100	12.50
19 01702100	7.90	19 01704100	10.60	19 01705100	6.90
19 01902100	49.80	19 01904100	49.75	19 01905100	59.75
19 02002100	38.90	19 02004100	69.90	19 02005100	52.90
19 02102100	87.90	19 02103616	79.90	19 02201100	29.40
19 02302300	49.00	19 02304300	38.90	19 02305616	50.70
19 02501100	19.90	19 02502100	9.63	19 02601100	43.90
19 02801100	43.20	19 02802100	36.90	19 02901100	43.40
19 03003300	23.90	19 03004100	19.40	19 03101100	26.50
19 03107616	25.70	19 03109313	24.90	19 03201100	86.65
19 03302100	48.90	19 03401100	24.90	19 03402100	34.90
19 03601100	347.33	19 03602100	290.00	19 03604100	357.14
19 03703616	58.90	19 03801100	26.90	19 03802100	25.50
19 04002100	57.90	19 04101100	78.90	19 04102100	87.05
19 04302100	77.28	19 04401100	288.00	19 04402100	200.00
19 04602100	17.59	19 04604414	52.20	19 04701100	47.70
19 04801100	33.91	19 04802100	92.50	19 04803100	134.71
19 04905300	6.50	19 04907313	7.90	19 04909616	7.90
19 05101100	69.17	19 05102100	88.11	19 05103616	71.94
19 05203616	85.56	19 05204414	72.78	19 05301100	16.34
19 05401100	24.94	19 05402100	24.88	19 05403100	43.33
19 05602100	26.00	19 05604100	35.80	19 05605100	28.00
19 05702100	49.50	19 05703616	66.00	19 05801100	54.00
19 05805616					

19 12102200	59.60	19 12103616	64.33	19 12104414	82.00	19 12201100	70.00	19 12202200	55.82	19 12203616	55.47
19 12301100	69.00	19 12302200	96.67	19 12303616	26.59	19 12401100	31.52	19 12402200	31.60	19 12501100	44.71
19 12502200	35.29	19 12601100	40.56	19 12602200	49.44	19 12701100	88.54	19 12702300	69.41	19 12704313	70.00
19 12706717	70.00	19 12801100	38.98	19 12802200	37.17	19 12804100	40.71	19 12805200	35.00	19 12807616	40.71
19 12808414	34.96	19 12901100	42.00	19 12902200	45.00	19 13001300	130.00	19 13002300	120.00	19 13101300	110.00
19 13102300	100.00	19 13201100	4.25	19 13202200	7.04	19 13204100	6.67	19 13205200	7.04	19 13301100	17.90
19 13302200	15.90	19 13303616	21.13	19 13304414	17.50	19 13401100	12.23	19 13402300	12.23	19 13404100	19.08
19 13405300	12.23	19 13407100	20.59	19 13408300	13.85	19 13501100	187.33	19 13502100	88.09	19 13504100	89.26
19 13505100	88.09	19 13507717	88.09	19 13508313	83.40	19 13601100	99.47	19 13602100	85.00	19 13604100	80.56
19 13605100	78.90	19 13607100	89.90	19 13608100	79.90	19 13609717	111.33	19 13610313	85.00	19 13701100	79.07
19 13702100	51.87	19 13704100	62.00	19 13705100	46.00	19 13706313	47.87	19 13801100	72.50	19 13802100	59.40
19 13804313	167.33	19 13901100	105.20	19 13902100	69.04	19 13904100	78.62	19 13905200	78.62	19 13906313	51.20
19 14001100	4.61	19 14002200	4.61	19 14004100	10.61	19 14005200	10.61	19 14007100	11.22	19 14008200	8.61
19 14010313	10.61	19 14101100	9.57	19 14102100	11.80	19 14301100	57.00	19 14302100	46.90	19 14304100	46.90
19 14501100	6.84	19 14503100	18.99	19 14504100	9.82	19 14601100	17.95	19 14602100	13.30	19 14603200	17.90
19 14701100	18.15	19 14702100	16.15	19 14703200	18.10	19 14801100	3.90	19 14802100	13.61	19 14803100	8.50
19 14804100	4.63	19 15001100	62.10	19 15002100	57.45	19 15003100	10.27	19 15004100	20.03	19 15101300	22.00
19 15102300	50.00	19 15103300	22.00	19 15104100	20.00	19 16001300	28.00	19 16002300	26.00	19 16004300	22.50
19 16005300	24.00	19 16007300	28.00	19 16008300	20.00	19 16101300	37.50	19 16102300	26.00	19 16104300	19.50
19 16105300	19.00	19 16106616	34.40	19 16201300	10.00	19 16202300	19.00	19 16204300	19.00	19 16205300	19.00
19 16301300	89.00	19 16302300	96.00	19 16304300	70.00	19 16305300	45.00	19 16401300	767.83	19 17001100	18.90
19 17002100	19.00	19 17004100	18.90	19 17005100	20.80	19 17007616	19.13	19 17008414	14.90	19 17101100	21.78
19 17102200	17.19	19 17104100	16.75	19 17105200	17.00	19 17107616	19.75	19 17108414	16.86	19 17201100	6.45
19 17202200	7.90	19 17203616	5.21	19 17204414	5.26	19 17301100	27.95	19 17302200	5.95	19 17303616	27.20
19 17401100	63.90	19 17402200	40.50	19 17404100	51.95	19 17405200	41.50	19 17406414	37.40	19 17501100	4.15
19 17502200	3.50	19 17503100	3.30	19 17504100	3.50	19 17505616	2.74	19 17506414	3.50	19 17601100	9.90
19 17602200	12.50	19 17603616	15.20	19 17604414	15.60	19 17701300	1.00	19 17702200	1.00	19 17704300	1.00
19 17705200	1.00	19 17801100	127.50	19 17802200	47.40	19 17803616	185.00	19 18001100	4.30	19 18002200	3.90
19 18003616	3.85	19 18004414	3.15	19 18101300	590.20	19 18102300	256.41	19 18103300	590.20	19 18104300	256.41
19 18201300	48.00	19 18202300	45.00	19 18204300	49.00	19 18205300	45.00	19 18207300	68.50	19 18208300	45.00
19 19001100	39.33	19 19002200	32.16	19 19004100	39.67	19 19005200	37.33	19 19007616	38.67	19 19008414	34.00
19 19101100	5.50	19 19102300	12.90	19 19104100	8.60	19 19105300	28.90	19 19107616	7.10	19 19201100	122.38
19 19202300	102.40	19 19204100	116.44	19 19205300	129.67	19 19207818	116.25	19 19301100	106.00	19 19302300	125.00
19 19304100	106.00	19 19305300	94.67	19 19307616	99.33	19 19401100	25.44	19 19402300	79.75	19 19404100	74.75
19 19405300	35.00	19 19407100	22.22	19 19408300	67.33	19 19409616	75.00	19 19501100	306.15	19 19502300	361.66
19 19503616	18.50	19 19601300	79.50	19 19602300	79.90	19 19604300	115.00	19 19605300	79.00	19 19607300	88.20
19 19608300	34.90	19 19609818	79.00	19 19701300	399.00	19 19702300	112.64	19 19704300	445.00	19 19705100	97.50
19 19707300	265.00	19 19708100	58.70	19 19709818	55.00	19 19801100	14.90	19 19802100	20.50	19 19803616	7.10
19 19804414	18.90	19 19901100	38.45	19 19902100	39.40	19 19903616	37.00	19 19904414	39.00	19 20001300	75.00
19 20002300	40.00	19 20101300	110.00	19 20102300	120.00	19 20104300	55.00	19 20105300	50.00	19 20107300	70.00
19 20108300	50.00	19 20201300	45.00	19 20202300	35.00	19 20204300	26.00	19 20205300	22.00	19 20301100	16.90
19 20302100	9.55	19 20303100	9.10	19 20304100	16.50	19 21001300	371.30	19 21002300	237.50	19 21101300	415.00
19 21102300	229.00	19 21103300	262.00	19 21104300	210.00	19 21105818	281.00	19 21107828	256.00	19 21301300	273.00
19 21302300	240.00	19 21304300	243.30	19 21305300	211.00	19 21307300	247.00	19 21308300	220.00	19 21401300	129.00
19 21402300	31.90	19 21501300	43.00	19 21502300	23.50	19 21601300	48.20	19 21602300	27.20	19 21701300	573.00
19 21702300	450.00	19 21704300	651.00	19 21705300	450.00	19 21801300	1690.00	19 21802300	2490.00	19 21804300	1739.00
19 21805300	2180.00	19 21901100	195.00	19 21902300	111.00	19 22001300	229.00	19 22002300	170.00	19 22101300	229.00
19 22102300	130.00	19 22103818	166.00	19 22105828	152.00	19 22301100	76.80	19 22302300	95.90	19 22401100	21.90
19 22402300	20.90	19 22501100	107.00	19 22502300	89.00	19 22601300	918.00	19 22602300	180.00	19 22701300	529.00
19 22702300	325.00	19 22704300	694.00	19 22705300	310.00	19 22707300	439.00	19 22708300	317.50	19 22801300	829.00
19 22802100	330.00	19 22901300	428.00	19 22902100	225.00	19 23001300	466.00	19 23002100	250.00	19 23003818	228.00
19 23005828	211.00	19 23201300	385.00	19 23202100	145.00	19 23301300	691.00	19 23302100	550.00	19 23401100	212.00
19 23402100	115.00	19 23501300	164.50	19 23502100	58.90	19 23504300	161.00	19 23505100	116.00	19 23601300	45.50
19 23602100	20.90	19 23604300	24.95	19 23605100	19.90	19 23607300	19.90	19 23608100	30.50	19 23701300	445.00
19 23702100	194.00	19 23801100	274.88	19 23802100	149.90	19 23901100	134.00	19 23902100	102.00	19 24001100	255.00
19 24002100	99.00	19 24101100	17.65	19 24102100	15.90	19 24201100	173.00	19 24202100	135.00	19 24301100	19.90
19 24302100	22.90	19 24401200	192.00	19 24402200	170.00	19 24404200	179.00	19 24405200	165.00	19 24501300	332.00
19 24502300	350.00	19 24504300	405.00	19 24505300	350.00	19 24506111	308.00	19 24601300	305.00	19 24602300	270.00
19 24604300	278.00	19 24605300	250.00	19 24607818	425.00	19 24701300	234.50	19 24702300	160.00	19 24704300	201.00
19 24705300	205.00	19 24706111	145.00	19 24801300	334.00	19 24802300	399.00	19 24803515	276.50	19 24901300	56.50
19 24902300	40.00	19 24904300	29.00	19 24905300	21.00	19 25001300	329.00	19 25002100	285.00	19 25003818	291.50
19 25005515	255.00	19 25007616	511.00	19 25101100	690.00	19 25102300	760.00	19 25103515	422.00	19 25201300	70.15
19 25204300	1.04	19 25301200	255.00	19 25302300	205.00	19 25304300	270.00	19 25305300	245.00	19 25401100	19.80
19 25403100	19.90	19 25404100	27.50	19 26201300	325.00	19 26202100	249.90	19 26203818	329.00	19 26205616	289.00
19 26301100	124.00	19 26302100	59.90	19 26304100	115.00	19 26305100	74.90	19 26307100	135.00	19 26308100	56.90
19 26309818	482.00	19 26311616	487.00	19 26401300	4599.00	19 26402300	4290.00	19 26404313	4850.00	19 26501300	7399.00
19 26502300	5390.00	19 26504300	5449.00	19 26505300	6290.00	19 26506313	9042.00	19 26601300	6449.00	19 26602300	7940.00
19 26604300	7899.00	19 26605300	5799.00	19 26606313	10771.00	19 26701300	2349.00	19 26702300	3975.00	19 26704300	3349.00
19 26705300	4195.00	19 26801300	385.00	19 26802300	530.00	19 26804300	399.00	19 26805300	495.00	19 26807616	379.00
19 26808111	419.00	19 26810313	802.00	19 26901100	355.00	19 26902300	227.50	19 26903616	331.00	19 26904111	195.00
19 26906313	215.00	19 27001300	9599.00	19 27002300	6865.00	19 27003300	6999.00	19 27004300	5120.00	19 27006313	11560.00
19 27101300	6849.00	19 27102300	1890.00	19 27104313	2175.00	19 27201300	13994.00	19 27202300	12295.00	19 27204313	19100.00
19 27301300	7499.00	19 27302300	7120.00	19 27304313	19461.50	19 27401300	4395.00	19 27402300	5190.00	19 27404313	5750.00
19 27501300	1999.00	19 27502300	2200.00	19 27601100	282.00	19 27602300	200.00	19 27604300	262.00	19 27605300	180.00
19 27607818	849.00	19 27609616	220.00	19 27701100	305.00	19 27702300	340.00	19 27704100	249.00	19 27705300	380.00
19 27707100	261.00	19 2									

300 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000	
19 31601300	80.50	19 31602300	88.00	19 31603300	80.00
19 31613300	82.00	19 31614300	70.00	19 31615300	82.00
19 31623300	152.00	19 31624300	120.00	19 31701100	21.40
19 31707616	14.90	19 31801100	2.95	19 31802300	2.45
19 31902300	4240.00	19 31904300	4724.00	19 31905300	5490.00
19 32002300	12077.00	19 32004300	5924.00	19 32005300	7133.00
19 32105300	3353.00	19 32201300	181.00	19 32202300	150.00
19 32301300	115.00	19 32302300	104.20	19 32303616	47.00
19 32403818	89.00	19 32405515	225.00	19 32407616	185.00
19 32505300	550.00	19 32507818	407.00	19 32509616	439.00
19 32702300	24.00	19 32704300	23.00	19 32705300	24.50
19 32802300	41.00	19 32804300	28.00	19 32805300	27.00
19 33102300	200.00	19 33104300	140.00	19 33105300	200.00
19 33302300	5.00	19 33304300	10.50	19 33305300	10.50
19 33404300	20.00	19 33501300	308.00	19 33502300	320.00
19 33601300	688.50	19 33602100	199.00	19 33603300	739.00
19 33704414	36.90	19 33801100	59.90	19 33803100	21.90
19 33904100	7.70	19 34001100	50.00	19 34002100	85.42
19 34101300	19.80	19 34201300	25.00	19 34202300	30.00
19 34402300	3.10	19 34404300	3.10	19 34405300	3.10
19 34605300	241.00	19 34701300	850.00	19 34702300	387.00
19 34902300	21316.00	19 34903300	144610.00	19 34904300	135757.00
19 35002300	1865.00	19 35004300	2145.00	19 35005300	800.00
19 35102300	5.73	19 35201300	27.37	19 35202300	31.05
19 35208300	33.58	19 35209616	25.10	19 35210919	20.08
19 35402300	500.00	19 35404300	395.00	19 35405300	450.00
19 35602300	978.50	19 35604300	1199.00	19 35605300	1199.30
19 35705300	459.50	19 36001300	210.95	19 36301300	2235.11
19 36305300	2238.92	19 36306300	1511.84	19 36401090	610.00
19 36407090	590.00	19 36410090	272.90	19 36412091	308.00
19 36417090	670.00	19 36418090	1880.00	19 36509100	10.73
19 36601300	5.51	19 36602300	5.51	19 36604300	2.97
19 36801100	16.08	19 36802100	13.70	19 36804100	15.90
19 37001300	24.00	19 37002300	24.00	19 37004300	24.00
19 37004304	75.00	19 37101300	14.00	19 37102300	23.00
19 37601300	11509.42	19 37701300	251.00	19 37702300	275.00
19 38001300	7500.00	19 38002300	4700.00	19 38101300	2375.42
19 38303300	7.45	19 38304300	3.71	19 38305300	7.45
19 38309300	7.45	19 38310300	7.45	19 38401300	23.40
19 38405300	31.92	20 00101113	6.00	20 00102111	6.50
20 00301313	5.50	20 00302313	5.00	20 00401313	3.93
20 00602111	5.59	20 00603222	5.60	20 00604323	5.82
20 00608141	30.88	20 00901111	18.39	20 00902111	19.50
20 00908141	23.74	20 01001111	23.03	20 01002111	34.83
20 01103323	15.38	20 01104626	16.70	20 01105131	15.37
20 01301313	18.89	20 01302313	24.73	20 01401111	35.71
20 01406333	35.71	20 01408646	22.00	20 01601111	11.75
20 01607232	11.25	20 01609444	11.50	20 01701111	8.13
20 01706333	10.29	20 01707232	8.40	20 01901111	58.50
20 01906636	38.37	20 01908646	36.67	20 01909131	65.13
20 02004221	47.90	20 02005121	52.90	20 02006333	46.90
20 02103122	75.00	20 02104122	48.88	20 02105232	60.65
20 02203222	37.40	20 02204323	35.00	20 02301211	46.80
20 02305232	44.93	20 02306333	48.00	20 02401211	14.73
20 02502111	15.90	20 02503222	14.90	20 02601211	30.27
20 02702111	44.90	20 02703222	38.90	20 02704323	46.00
20 02901211	53.90	20 02902111	46.90	20 02903222	40.00
20 03003222	23.79	20 03005333	21.90	20 03101111	38.15
20 03107232	54.17	20 03201111	114.70	20 03202111	66.25
20 03304323	47.80	20 03401111	47.91	20 03402111	31.25
20 03503323	50.50	20 03604111	200.00	20 03605111	212.13
20 03704626	151.54	20 03706333	44.90	20 03801111	36.43
20 03902111	49.90	20 03903323	39.78	20 04001212	36.00
20 04201212	36.25	20 04202111	35.93	20 04301212	100.00
20 04501112	40.50	20 04502111	50.20	20 04601111	14.94
20 04702111	39.94	20 04704626	33.33	20 04706636	39.94
20 04902111	7.50	20 04904321	7.50	20 04905221	11.00
20 05002313	7.50	20 05101111	73.93	20 05102111	61.81
20 05204626	75.00	20 05206737	90.67	20 05301111	18.05
20 05402111	24.69	20 05501111	49.78	20 05502111	56.89
20 05604121	26.00	20 05605121	31.96	20 05701111	64.16
20 05802111	51.90	20 05804727	51.00	20 05806636	64.70
20 05906737	36.45	20 06001111	117.00	20 06002111	124.14
20 06102111	28.67	20 06104727	28.67	20 06201311	32.00
20 06301111	12.50	20 06302111	12.73	20 06303323	11.95
20 06404121	16.51	20 06405121	9.85	20 06407131	16.30
20 06411353	13.40	20 06412656	9.35	20 06414666	9.95
20 06601111	12.25	20 06602111	20.50	20 06603323	17.40
20 06802111	3.10	20 06803222	3.38	20 06901111	5.67
20 07001111	6.45	20 07002111	6.95	20 07101111	6.62
20 07202111	10.95	20 07401111	13.99	20 07402211	13.45
20 07408121	18.95	20 07501111	12.42	20 07502111	10.29
20 07603222	12.75	20 07701111	6.87	20 07702211	6.95
20 07801111	16.91	20 07802111	16.45	20 07803222	14.50
20 08005121	6.95	20 08006535	3.75	20 08007232	5.00
20 08201111	19.40	20 08202111	18.24	20 08203222	22.50
20 08305232	2.38	20 08401111	16.13	20 08402111	12.95
20 08602111	42.71	20 08603626	45.02	20 08604626	16.85
20 08802111	10.20	20 08804121	10.90	20 08805221	10.20
20 08901211	15.29	20 08902111	16.19	20 08903322	11.75
20 08907242	15.50	20 08908545	14.40	20 09001211	10.28
20 09103222	15.00	20 09105232	13.00	20 09201111	14.92
19 31604300	37.50	19 31616300	70.00	19 31702300	35.00
19 31804300	2.50	19 31907300	4849.00	19 32204300	181.00
19 32205300	155.00	19 32401300	159.00	19 32501300	89.00
19 32601300	930.00	19 32701300	2150.00	19 32708300	27.00
19 32901300	40.00	19 32902300	15.00	19 33201300	74.00
19 33202300	89.00	19 33401300	4.00	19 33501300	295.00
19 33701100	39.90	19 33801100	97.30	19 34004100	87.68
19 34101300	19.90	19 34301300	3854.00	19 34601300	778.00
19 34701300	192.00	19 34905300	162307.00	19 35007616	1598.00
19 35204300	28.42	19 35301300	10.00	19 35501300	269.00
19 35701300	721.00	19 36302300	1511.85	19 36403090	189.00
19 36605300	2.97	19 36701300	4.15	19 36901300	3.10
19 37004302	28.00	19 37104300	15.00	19 37706323	600.00
19 38301300	7.45	19 38307300	7.45	19 38403300	23.40
20 00202111	5.14	20 00502111	23.41	20 00606737	5.00
20 00906636	15.29	20 01101111	16.91	20 01201313	11.48
20 01403424	32.00	20 01604121	12.00	20 01704121	9.00
20 01904121	68.16	20 02001211	48.00	20 02101211	68.90
20 02201111	38.90	20 02303222	42.00	20 02403222	14.90
20 02604323	41.90	20 02802111	38.00	20 03001111	19.44
20 03104121	28.50	20 03301111	50.75	20 03501111	53.90
20 03701111	96.99	20 03804626	30.00	20 04101212	39.90
20 04401212	160.00	20 04603424	18.59	20 04802211	88.10
20 04901111	7.50	20 05001313	6.90	20 05201111	88.67
20 05304727	17.07	20 05601111	28.60	20 05703323	60.07
20 05902111	36.90	20 06006636	39.25	20 06203323	9.00
20 06401111	12.02	20 06409242	10.95	20 06502111	11.90
20 06702111	34.44	20 06903222	6.00	20 07103222	5.50
20 07405232	15.00	20 07601111	10.16	20 07704525	5.42
20 08002111	3.95	20 08102111	19.19	20 08302111	2.77
20 08502111	5.32	20 08601111	21.50	20 08801111	9.59
20 08905232	11.13	20 09101111	15.35	20 09203222	14.50
19 31612300	95.00	19 31622300	106.00	19 31705300	44.50
19 31901300	3699.00	19 32001300	999.00	19 32104300	187.00
19 32207818	187.00	19 32402300	163.90	19 32504300	85.00
19 32701300	26.00	19 32801300	28.00	19 33101300	245.00
19 33301300	5.00	19 33402300	12.00	19 33506313	990.00
19 33702100	38.15	19 33902100	45.90	19 34102100	17.90
19 34401300	3.10	19 34604300	434.00	19 34901300	313545.00
19 35001300	1594.00	19 35101300	5.11	19 35207300	40.00
19 35401300	470.00	19 35601300	1369.00	19 35704300	625.00
19 36304300	1511.85	19 36405090	173.50	19 36406090	209.95
19 36509400	484.93	19 36702300	4.15	19 36902300	3.10
19 37004303	45.00	19 37106300	20.00	19 37801300	3375.27
19 38302300	3.71	19 38308300	3.71	19 38404300	15.60
20 00203222	4.80	20 00601111	5.98	20 00607141	5.10
20 00907121	23.84	20 01102111	16.84	20 01202313	10.94
20 01404626	50.86	20 01605121	10.45	20 01705121	8.50
20 01905121	51.14	20 02001211	52.90	20 02102111	59.90
20 02202111	34.90	20 02304322	46.00	20 02501211	13.65
20 02701111	40.00	20 02804323	34.90	20 03002111	19.95
20 03105121	41.00	20 03302111	63.00	20 03502111	53.90
20 03702111	43.00	20 03901111	38.58	20 04102111	65.50
20 04402111	169.90	20 04701111	37.43	20 04901111	7.50
20 05001313	6.90	20 05202111	90.00	20 0540111	

20 09302111	6.91	20 09303222	6.13	20 09304525	5.91	20 09305232	6.50	20 09401211	12.65	20 09402211	9.25
20 09404221	13.50	20 09405221	8.95	20 09407232	9.50	20 09408535	8.95	20 09409242	8.88	20 09410141	16.08
20 09411151	9.95	20 09501111	10.81	20 09502111	16.00	20 09503222	6.50	20 09701111	65.90	20 09702211	65.00
20 09704121	64.85	20 09705221	133.00	20 09707131	60.00	20 09708231	66.33	20 09709242	50.00	20 09711252	71.39
20 09801111	4.59	20 09802111	5.45	20 09803222	11.01	20 09805232	14.11	20 09901111	6.55	20 09902211	6.38
20 09903222	6.00	20 09904525	5.05	20 10001111	4.79	20 10002111	4.51	20 10004525	2.33	20 10101111	12.02
20 10102111	9.50	20 10103222	6.00	20 10105232	3.68	20 10201111	4.93	20 10202111	5.70	20 10203222	5.00
20 10301111	8.71	20 10302111	9.45	20 10401111	19.90	20 10402111	6.95	20 10501111	15.72	20 10502111	12.71
20 10601111	37.13	20 10602111	20.00	20 10603424	27.32	20 10701111	14.91	20 10702111	16.25	20 10703424	23.00
20 10704727	15.56	20 10801111	37.10	20 10802111	31.76	20 10804121	37.10	20 10805121	32.33	20 10901111	6.40
20 10902111	7.20	20 10903111	6.00	20 10904111	6.87	20 11101111	53.50	20 11102111	48.04	20 11201111	87.68
20 11201111	86.72	20 11203222	93.32	20 11204323	94.00	20 11301111	237.20	20 11302111	202.50	20 11303323	193.85
20 11304626	197.95	20 11305232	297.75	20 11306636	225.43	20 11307646	269.02	20 11308646	498.23	20 11401111	48.61
20 11402111	34.35	20 11403626	27.93	20 11404121	40.24	20 11501111	46.75	20 11502111	39.00	20 11503424	48.09
20 11504626	33.71	20 11505636	131.20	20 11601111	177.33	20 11602111	206.25	20 11604222	195.00	20 11701111	11.99
20 11702111	11.95	20 11703222	12.00	20 11801111	41.74	20 11802111	46.22	20 11804727	30.93	20 11901111	35.60
20 11902111	37.68	20 11904626	31.61	20 12001111	5.45	20 12002111	4.35	20 12004121	2.30	20 12005121	2.50
20 12101111	61.11	20 12102111	84.22	20 12104626	30.00	20 12106636	160.00	20 12201111	53.59	20 12202111	54.61
20 12301111	42.36	20 12302111	36.53	20 12304727	41.94	20 12401111	33.80	20 12402111	36.85	20 12403424	34.03
20 12404626	52.75	20 12405636	34.29	20 12501111	33.39	20 12502111	33.53	20 12601111	41.75	20 12602111	35.68
20 12603222	87.50	20 12605333	39.13	20 12701111	67.50	20 12702111	67.50	20 12703424	62.19	20 12704323	87.14
20 12705131	60.00	20 12706131	69.50	20 12801111	59.29	20 12802111	40.71	20 12804121	54.67	20 12805121	61.06
20 12806636	28.24	20 12901313	50.00	20 12902113	35.00	20 13001313	112.00	20 13002313	110.00	20 13101313	100.00
20 13102111	100.00	20 13201313	10.57	20 13202313	6.50	20 13204323	9.92	20 13205223	14.08	20 13207137	7.00
20 13208133	8.60	20 13209747	7.40	20 13210141	8.46	20 13212757	8.33	20 13301111	14.33	20 13302111	12.50
20 13304626	5.00	20 13306737	18.59	20 13308646	14.50	20 13401311	12.77	20 13402313	18.46	20 13404321	24.41
20 13405323	12.50	20 13407331	20.09	20 13408333	20.59	20 13409747	20.59	20 13501111	153.20	20 13502113	90.11
20 13504121	108.09	20 13505121	82.98	20 13506333	72.83	20 13507636	64.49	20 13508646	99.25	20 13601111	85.00
20 13602313	115.96	20 13604121	95.90	20 13605323	73.33	20 13607131	71.90	20 13608333	110.00	20 13610646	96.16
20 13611646	129.30	20 13612656	159.57	20 13701111	93.20	20 13702111	86.67	20 13704121	53.87	20 13705121	62.53
20 13706333	70.00	20 13707636	156.68	20 13708646	74.77	20 13801111	66.92	20 13802111	94.00	20 13803424	106.78
20 13804323	103.83	20 13805636	224.68	20 13806636	232.00	20 13901111	197.80	20 13902111	127.33	20 13904121	119.80
20 13905121	79.80	20 13906636	165.00	20 13908646	259.00	20 13910757	108.09	20 13912363	130.00	20 14001311	5.00
20 14002313	5.00	20 14004321	11.00	20 14005323	11.00	20 14007331	13.00	20 14008333	13.00	20 14009747	13.00
20 14101111	8.96	20 14102111	6.95	20 14301311	53.90	20 14302311	35.60	20 14303321	83.50	20 14501311	7.40
20 14502311	15.95	20 14504321	6.95	20 14601311	12.67	20 14602311	11.95	20 14701311	3.90	20 14702311	5.90
20 14801311	8.27	20 14802311	8.95	20 14803321	2.57	20 15001311	10.23	20 15002311	14.32	20 15004321	60.42
20 15101311	88.25	20 15102311	59.90	20 15104321	5.00	20 16001313	40.00	20 16002313	30.00	20 16004323	23.00
20 16005323	23.00	20 16007333	32.00	20 16008333	30.00	20 16101313	28.50	20 16102313	10.00	20 16104323	30.50
20 16105323	29.00	20 16201313	29.00	20 16202313	26.00	20 16204323	26.00	20 16205323	24.00	20 16301313	135.00
20 16302313	99.50	20 16304323	123.00	20 16305323	115.00	20 16401313	727.58	20 17001111	15.00	20 17002111	21.00
20 17004121	13.95	20 17005121	19.83	20 17006636	105.49	20 17007232	28.00	20 17008646	19.29	20 17101111	17.95
20 17102111	16.88	20 17104121	13.75	20 17105121	13.75	20 17106636	11.93	20 17107434	17.22	20 17201111	7.70
20 17202111	10.64	20 17203222	15.72	20 17301111	219.00	20 17302111	256.43	20 17304626	25.68	20 17401111	33.95
20 17402111	28.90	20 17404121	38.90	20 17405121	36.90	20 17407434	30.00	20 17409242	39.50	20 17501111	3.75
20 17502111	2.88	20 17503323	3.38	20 17504323	3.38	20 17505434	4.13	20 17506636	2.78	20 17508646	2.40
20 17509646	9.88	20 17510656	4.20	20 17601111	19.95	20 17602111	7.00	20 17604626	19.00	20 17605626	37.50
20 17606131	7.00	20 17701317	1.60	20 17702313	1.30	20 17704327	1.60	20 17705323	1.30	20 17706737	2.50
20 17708343	1.20	20 17801111	41.81	20 17802111	33.90	20 17803323	36.00	20 18001311	4.40	20 18002313	3.90
20 18101313	700.00	20 18102313	700.00	20 18103323	661.77	20 18104323	661.78	20 18105333	661.78	20 18106333	661.78
20 18107343	661.78	20 18108343	571.13	20 18201313	68.00	20 18202313	70.00	20 18204323	68.00	20 18205323	60.00
20 18207333	88.00	20 18208333	32.50	20 19001111	36.67	20 19002111	46.50	20 19004121	28.50	20 19005121	34.00
20 19006636	26.27	20 19007232	52.67	20 19008646	26.67	20 19010656	43.95	20 19011646	35.25	20 19012666	83.63
20 19101111	17.35	20 19102311	13.20	20 19104121	21.90	20 19105321	22.50	20 19106636	23.78	20 19107636	20.09
20 19201311	37.85	20 19202311	32.90	20 19204121	37.40	20 19205321	23.50	20 19206333	35.70	20 19207636	34.90
20 19208141	550.00	20 19301111	183.50	20 19302111	118.50	20 19304121	177.00	20 19305121	106.50	20 19306636	146.00
20 19308343	139.50	20 19310656	103.67	20 19311636	287.20	20 19312161	554.87	20 19401111	31.80	20 19402111	138.33
20 19404121	32.84	20 19405121	22.06	20 19407331	97.25	20 19408131	39.56	20 19410343	127.38	20 19412656	71.88
20 19414666	52.50	20 19415646	58.33	20 19416676	68.94	20 19501111	260.77	20 19502111	306.92	20 19504525	38.00
20 19505626	121.31	20 19506636	532.60	20 19601318	198.90	20 19602311	67.50	20 19604128	107.00	20 19605121	122.90
20 19607338	98.00	20 19608331	48.90	20 19610343	16.00	20 19611646	238.00	20 19612151	75.00	20 19701318	680.00
20 19702311	210.00	20 19704328	779.00	20 19705321	590.00	20 19707338	530.00	20 19708331	91.50	20 19710545	625.00
20 19712656	650.00	20 19713646	675.00	20 19714666	549.00	20 19801111	9.90	20 19802111	12.50	20 19803123	19.40
20 19804123	11.25	20 19805333	21.65	20 19806636	10.00	20 19808343	22.95	20 19809141	20.74	20 19810151	8.00
20 19901111	60.01	20 19902111	55.50	20 19903123	59.90	20 19904123	44.25	20 19906636	55.84	20 19907636	212.90
20 19908646	77.12	20 20001313	75.00	20 20002313	45.00	20 20003323	79.00	20 20101313	220.00	20 20102313	200.00
20 20104323	130.00	20 20105323	100.00	20 20107333	100.00	20 20108333	110.00	20 20201313	400.00	20 20202313	200.00
20 20301311	7.20	20 20302311	8.85	20 20303321	7.45	20 21001318	459.90	20 21002111	196.27	20 21003626	312.00
20 21004626	308.33	20 21101318	388.14	20 21102111	299.00	20 21103828	369.00	20 21104121	289.99	20 21301318	334.00
20 21302111	275.66	20 21304328	292.00	20 21305121	352.93	20 21307338	309.00	20 21308131	285.55	20 21401318	97.34
20 21402111	39.90	20 21403626	100.90	20 21404626	111.67	20 21501318	52.67	20 21502111	31.50	20 21601318	78.88
20 21602111	45.00	20 21603626	129.00	20 21604626	63.99	20 21702111	525.00	20 21704328	622.00	20 21705111	780.00
20 21706636	1299.00	20 21707626	850.00	20 21801318	1713.00	20 21802111	849.90	20 21804328	902.00	20 21805121	1299.00
20 21806838	1299.00	20 21807838	1570.00	20 21901318	376.00	20 21902111	134.35	20 22001318	272.34	20 22002111	199.00
20 22003828	289.00	20 22004626	180.67	20 22101318	259.00	20 22102311	166.44	20 22103828	286.00	20 22104121	164.33
20 22301318	105.33	20 22302111	95.00	20 22303626	115.00	20 22304626	135.67	20 22401318	17.34	20 22402111	34.90
20 22501318	196.67</										

302 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000	
20 25002311	165.00	20 25101313	813.00	20 25102313	950.00
20 25201313	69.03	20 25202313	69.03	20 25204323	1.03
20 25304323	269.00	20 25305323	95.00	20 25401318	19.50
20 26202111	723.55	20 26203828	742.00	20 26204626	449.00
20 26302111	146.90	20 26304121	232.00	20 26305121	119.90
20 26310646	899.00	20 26311353	270.00	20 26312656	1002.00
20 26403323	3199.00	20 26404626	4499.00	20 26405838	6499.00
20 26502313	6072.00	20 26504323	5985.00	20 26505323	5522.00
20 26601313	8539.00	20 26602313	4899.50	20 26604323	9799.00
20 26609646	6199.00	20 26701313	3575.00	20 26702313	2150.00
20 26707636	3725.00	20 26801313	599.00	20 26802313	499.00
20 26807131	349.00	20 26808646	250.00	20 26809646	399.00
20 26903121	159.00	20 26904626	120.00	20 26906333	128.50
20 27001313	11999.00	20 27002313	9157.00	20 27101313	4099.00
20 27301313	7459.00	20 27302313	4785.00	20 27304323	11979.00
20 27401313	6990.00	20 27402313	3999.00	20 27501313	7233.00
20 27604328	649.00	20 27605121	425.00	20 27606636	315.00
20 27704328	280.00	20 27705121	310.00	20 27707338	399.50
20 27803323	64.00	20 27805333	79.90	20 27806121	63.98
20 27904328	117.00	20 27905121	119.00	20 27906636	110.00
20 28001318	369.00	20 28002111	299.90	20 28004328	368.00
20 28102313	9.30	20 28104323	185.00	20 28105323	198.00
20 29001313	51.70	20 29002313	115.50	20 29004323	85.95
20 29101313	65.60	20 29102313	22.35	20 29104323	105.50
20 29201313	36.40	20 29202313	25.00	20 29204323	40.50
20 29304323	37.90	20 29305323	65.50	20 29401313	12.00
20 29501313	46.00	20 29502313	46.85	20 29504323	39.90
20 29604323	33.85	20 29605323	31.50	20 29801313	250.00
20 29901313	400.00	20 29902313	2900.00	20 30001313	866.00
20 30102313	6900.00	20 30103323	6500.00	20 30201313	70.00
20 30304323	739.00	20 30401311	369.00	20 30402311	42.00
20 30503323	59.40	20 30504323	40.90	20 30601313	87.00
20 30605333	59.95	20 30606333	39.30	20 30607343	145.00
20 31101313	913.91	20 31102313	865.31	20 31201313	781.35
20 31402313	3665.08	20 31501313	400.00	20 31502313	618.35
20 31605323	70.20	20 31611333	67.00	20 31612333	68.04
20 31618353	54.00	20 31621363	93.00	20 31622363	97.20
20 31702313	22.00	20 31704323	18.50	20 31705323	18.90
20 31710656	10.00	20 31801313	4.20	20 31802313	6.80
20 31807131	21.32	20 31808141	20.50	20 31901313	4559.00
20 31907333	5677.00	20 31908333	4449.00	20 31909848	6899.00
20 32001313	6799.00	20 32002313	5699.00	20 32004323	8689.00
20 32008646	4165.00	20 32009646	6500.00	20 32101313	2028.00
20 32106535	1455.00	20 32107131	899.00	20 32108646	1495.00
20 32204323	131.00	20 32205321	179.90	20 32207838	120.00
20 32302313	65.00	20 32304323	65.00	20 32306131	66.14
20 32405828	145.00	20 32406131	159.90	20 32407636	329.00
20 32504323	220.00	20 32505323	385.00	20 32507838	369.00
20 32601313	1442.00	20 32602311	1300.00	20 32603828	2100.00
20 32704323	35.00	20 32705323	34.00	20 32708333	35.00
20 32805323	30.00	20 32901313	60.00	20 32902313	60.00
20 33202313	46.00	20 33203323	199.90	20 33204323	49.70
20 33305323	11.00	20 33401313	27.90	20 33402313	26.00
20 33502311	440.00	20 33601311	355.00	20 33602311	369.90
20 33801311	27.50	20 33802311	26.90	20 33803321	33.90
20 34001311	38.42	20 34002311	33.95	20 34004321	35.90
20 34201313	90.00	20 34202313	45.00	20 34301313	9358.00
20 34402313	3.00	20 34404323	3.25	20 34405323	3.25
20 34605323	489.00	20 34701313	88.99	20 34702313	409.00
20 34902313	147500.00	20 34903323	74240.00	20 34904323	200476.34
20 34908343	341888.00	20 34909353	378700.00	20 34910353	585613.00
20 35002313	1650.00	20 35004323	1850.00	20 35005323	1700.00
20 35012636	1680.00	20 35013666	2399.00	20 35101313	5.11
20 35204321	30.66	20 35205321	23.75	20 35207331	47.78
20 35214363	28.01	20 35216373	29.18	20 35216686	29.89
20 35401313	780.00	20 35402313	376.00	20 35404323	328.00
20 35504626	125.00	20 35601313	1202.00	20 35602313	1650.25
20 35607838	486.00	20 35608848	1332.00	20 35701313	535.00
20 35706636	509.00	20 35707636	539.00	20 36002313	237.34
20 36304323	1875.00	20 36305333	1673.95	20 36306333	1875.00
20 36405090	325.00	20 36407090	1008.00	20 36409091	1260.23
20 36413090	104.19	20 36414090	496.00	20 36415090	527.30
20 36419090	111.78	20 36509100	9.84	20 36509200	34.17
20 36602313	5.60	20 36604323	2.83	20 36605323	2.83
20 36802111	5.45	20 36804121	9.94	20 36805121	14.50
20 36904323	3.25	20 37001300	40.00	20 37101313	30.00
20 37601313	11682.61	20 37701314	275.00	20 37702314	239.00
20 38001313	6000.00	20 38002313	8850.00	20 38101313	2232.87
20 38303323	7.45	20 38304323	3.71	20 38305333	7.45
20 38309353	7.45	20 38310353	7.45	20 38401313	23.40
20 38405333	31.92	21 00101100	5.00	21 00102100	9.50
21 00302300	5.63	21 00401300	5.00	21 00501100	17.65
21 00603100	24.15	21 00604100	28.18	21 00901100	18.40
21 01001100	36.33	21 01002100	36.50	21 01101100	15.44
21 01201300	8.73	21 01202300	8.85	21 01301300	35.29
21 01601100	11.75	21 01602100	11.75	21 01604100	12.25
21 01704100	10.07	21 01705100	7.60	21 01901100	52.86
21 01906100	28.25	21 01907100	28.75	21 02001100	47.30
21 02101100	95.50	21 02102300	109.50	21 02201100	29.90
21 02401100	14.50	21 02402300	14.50	21 02501100	12.70
21 02701100	44.90	21 02702300	46.90	21 02801100	29.90
21 03001100	23.84	21 03002300	23.57	21 03101100	38.19
20 25103828	1599.00	20 25104525	459.00	20 25105838	950.00
20 25205323	1.05	20 25301313	199.00	20 25302313	99.00
20 25402311	16.00	20 25404321	16.00	20 25401313	355.25
20 26205636	596.00	20 26206636	510.00	20 26301111	159.00
20 26307331	265.00	20 26308131	129.00	20 26309848	365.00
20 26313666	999.00	20 26401313	4199.00	20 26402313	4400.00
20 26406838	3950.00	20 26407848	4799.00	20 26501313	7199.00
20 26507838	7310.00	20 26508636	5399.00	20 26509646	5199.00
20 26605323	7545.00	20 26607838	5799.00	20 26608636	7980.00
20 26704323	4299.00	20 26705323	3189.00	20 26706838	3799.00
20 26804323	379.00	20 26805323	499.00	20 26806636	450.00
20 26810656	518.00	20 26901313	290.00	20 26902313	409.00
20 26908646	339.00	20 26909636	290.00	20 26910656	348.99
20 27102313	2947.00	20 27201313	13386.00	20 27202313	5999.00
20 27305828	11799.00	20 27306636	5895.00	20 27307636	7529.00
20 27502313	3959.00	20 27601318	409.00	20 27602111	389.00
20 27607131	483.00	20 27701318	729.00	20 27702111	399.00
20 27708131	165.00	20 27801318	99.90	20 27802311	37.50
20 27807141	250.00	20 27901318	100.00	20 27902111	85.40
20 27907333	140.00	20 27908646	70.00	20 27909646	85.00
20 28005121	290.00	20 28007333	399.00	20 28101313	11.80
20 28107333	189.00	20 28201313	2305.00	20 28202313	2200.00
20 29005323	120.00	20 29007333	48.50	20 29008333	50.90
20 29105323	69.80	20 29107333	70.00	20 29108333	114.50
20 29205323	29.95	20 29301313	12.00	20 29302313	4.10
20 29402313	55.00	20 29404323	63.60	20 29405323	32.90
20 29505323	63.85	20 29601313	26.60	20 29602313	58.45
20 29802313	250.00	20 29803323	300.00	20 29804323	300.00
20 30002313	793.50	20 30003323	600.00	20 30101313	5000.00
20 30202313	68.00	20 30301313	1100.00	20 30302313	750.00
20 30403328	155.00	20 30501313	238.00	20 30502313	209.55
20 30602313	58.50	20 30603323	53.00	20 30604323	50.00
20 30608343	89.90	20 31001313	916.00	20 31002313	729.51
20 31202313	910.70	20 31301313	1059.69	20 31302313	1288.59
20 31601313	104.00	20 31602313	27.00	20 31604323	81.50
20 31614343	99.00	20 31615343	76.00	20 31617353	69.00
20 31624373	83.00	20 31625373	249.00	20 31701313	22.50
20 31706131	71.90	20 31708646	11.48	20 31709031	18.50
20 31804323	2.75	20 31805323	3.65	20 31806131	5.75
20 31902313	5250.00	20 31904323	5399.00	20 31905323	5645.00
20 31910646	5499.00	20 31911656	10344.00	20 31912656	3749.00
20 32005323	5595.00	20 32006636	5439.00	20 32007838	7299.00
20 32102313	1611.00	20 32104323	1590.00	20 32105323	1900.00
20 32109646	1399.00	20 32201313	177.00	20 32202311	189.90
20 32208636	275.00	20 32209343	207.00	20 32301313	94.10
20 32402313	149.90	20 32403818	196.00	20 32404323	164.00
20 32408141	149.00	20 32501313	185.50	20 32502313	219.00
20 32509141	134.50	20 32510636	103.00	20 32511656	240.00
20 32604828	5333.00	20 32701313	40.00	20 32702313	40.00
20 32801313	38.00	20 32802313	32.00	20 32804323	30.00
20 33101313	1100.00	20 33102313	1000.00	20 33201313	135.00
20 33301313	6.00	20 3330231			

Viernes 29 de septiembre de 2000

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 303

21 03201100	85.20	21 03202100	97.25	21 03301100	55.80	21 03302100	33.00	21 03401100	31.13	21 03402100	30.90
21 03501100	53.25	21 03502100	55.95	21 03604100	290.00	21 03605300	392.50	21 03701100	64.72	21 03702100	65.13
21 03801100	24.15	21 03802100	27.50	21 03901100	35.50	21 03902100	35.50	21 04001100	43.00	21 04002300	42.50
21 04101100	124.75	21 04102300	116.75	21 04201100	46.23	21 04202300	56.99	21 04301100	84.50	21 04302300	91.25
21 04401100	172.25	21 04402300	161.75	21 04501100	19.90	21 04502300	21.00	21 04601100	12.94	21 04602100	16.94
21 04701100	40.23	21 04702100	40.52	21 04801100	88.90	21 04802100	313.33	21 04901100	7.00	21 04902100	7.00
21 04903100	7.50	21 04904100	7.50	21 05001300	5.50	21 05002300	6.00	21 05101100	64.33	21 05102100	59.00
21 05201100	95.33	21 05202100	102.00	21 05301100	16.76	21 05302100	16.83	21 05401100	27.96	21 05402100	27.96
21 05501100	53.33	21 05502100	49.44	21 05601100	42.00	21 05602100	28.80	21 05604100	26.00	21 05605100	29.78
21 05701100	75.00	21 05702100	81.50	21 05801100	97.50	21 05802100	82.00	21 05901100	51.90	21 05902100	57.50
21 06001100	61.50	21 06002100	77.22	21 06101100	32.67	21 06102100	33.27	21 06201100	36.00	21 06202300	40.00
21 06204300	34.00	21 06205300	38.90	21 06301100	10.95	21 06302100	11.50	21 06401100	13.95	21 06402100	9.60
21 06404100	15.90	21 06405100	10.85	21 06407100	9.10	21 06408100	9.10	21 06501100	10.80	21 06502100	13.20
21 06601300	13.00	21 06602300	12.20	21 06701100	43.33	21 06702100	34.44	21 06801100	4.20	21 06802100	4.37
21 06901100	4.52	21 06902100	4.59	21 07001100	6.62	21 07002100	6.37	21 07101100	5.85	21 07102100	5.98
21 07201100	12.37	21 07202100	12.20	21 07401100	17.95	21 07402100	20.87	21 07403100	14.85	21 07404100	15.02
21 07501100	6.25	21 07502100	6.71	21 07601100	15.80	21 07602100	17.38	21 07701100	5.41	21 07702100	5.26
21 07801100	11.98	21 07802100	12.21	21 07803100	10.81	21 07804100	12.28	21 08001100	8.29	21 08002100	8.43
21 08004100	5.47	21 08005100	5.70	21 08101100	20.67	21 08102100	24.54	21 08201100	21.15	21 08202100	21.78
21 08301100	2.80	21 08302100	2.86	21 08401100	21.85	21 08402100	22.00	21 08501100	5.36	21 08502100	4.75
21 08601100	23.88	21 08602100	24.88	21 08603100	23.56	21 08604100	19.88	21 08801100	8.08	21 08802100	8.28
21 08804100	10.03	21 08805100	9.70	21 08901100	14.13	21 08902100	13.58	21 09001100	13.20	21 09002100	10.99
21 09101100	13.99	21 09102100	10.20	21 09201100	13.05	21 09202100	13.21	21 09301100	5.14	21 09302100	5.10
21 09401100	8.35	21 09402100	12.10	21 09404100	9.76	21 09405100	12.50	21 09407100	7.95	21 09408100	11.90
21 09410100	9.80	21 09411100	9.90	21 09501100	18.60	21 09502100	18.20	21 09701100	66.00	21 09702100	65.13
21 09704100	65.75	21 09705100	75.93	21 09707100	71.00	21 09708100	52.93	21 09801100	4.50	21 09802100	4.48
21 09901100	6.38	21 09902100	6.46	21 10001100	5.79	21 10002100	5.23	21 10101100	2.96	21 10102100	3.56
21 10201100	6.14	21 10202100	6.48	21 10301100	8.47	21 10302100	8.96	21 10401100	23.25	21 10402100	26.50
21 10501100	14.01	21 10502100	10.13	21 10601100	14.21	21 10602100	16.50	21 10701100	17.03	21 10702100	17.58
21 10801100	28.71	21 10802100	36.77	21 10804100	31.67	21 10805100	38.00	21 10901100	7.30	21 10902100	7.50
21 10903100	7.10	21 10904100	7.10	21 11101100	42.71	21 11102100	37.00	21 11201300	73.90	21 11202300	100.00
21 11301100	199.75	21 11302100	197.25	21 11401100	46.00	21 11402100	51.25	21 11501100	54.88	21 11502100	64.41
21 11601100	296.00	21 11602100	480.29	21 11701100	19.50	21 11702100	19.57	21 11801100	30.00	21 11802100	42.04
21 11901100	43.42	21 11902100	37.98	21 12001100	3.20	21 12002100	3.80	21 12004100	5.70	21 12005100	7.13
21 12101100	83.33	21 12102100	84.22	21 12201100	63.55	21 12202100	55.00	21 12301100	80.67	21 12302100	38.54
21 12401100	32.91	21 12402100	37.00	21 12501100	33.24	21 12502100	32.06	21 12601100	38.67	21 12602100	36.00
21 12701100	92.36	21 12702100	68.00	21 12703100	38.60	21 12704100	42.50	21 12801100	41.15	21 12802100	41.15
21 12804100	42.58	21 12805100	37.06	21 12901300	50.00	21 12902300	50.00	21 13001300	90.00	21 13002300	90.00
21 13101100	70.00	21 13102100	70.00	21 13201300	11.27	21 13202100	11.27	21 13204300	11.27	21 13205100	11.27
21 13206100	6.35	21 13207100	5.50	21 13301100	14.64	21 13302100	15.45	21 13401100	13.83	21 13402100	17.77
21 13404100	13.83	21 13405100	18.46	21 13407100	17.88	21 13408100	20.82	21 13501100	169.73	21 13502100	83.40
21 13504100	86.62	21 13505100	126.53	21 13601100	95.80	21 13602100	103.66	21 13604100	139.80	21 13605100	71.87
21 13607100	90.30	21 13608100	86.81	21 13701100	91.60	21 13702100	73.20	21 13704100	54.48	21 13705100	86.67
21 13801100	51.87	21 13802100	64.67	21 13901100	66.40	21 13902100	212.66	21 13904100	74.13	21 13905100	56.28
21 14001300	4.63	21 14002100	4.63	21 14004300	10.63	21 14005100	10.63	21 14007300	8.63	21 14008100	8.63
21 14101100	13.22	21 14102100	12.88	21 14301100	101.80	21 14302100	78.30	21 14303100	82.90	21 14304100	20.13
21 14502100	20.76	21 14504100	7.40	21 14601100	13.76	21 14602100	14.72	21 14701100	8.71	21 14702100	12.85
21 14703300	35.60	21 14801100	14.47	21 14802100	14.38	21 14803100	63.64	21 14804100	10.72	21 15001100	68.94
21 15002100	46.38	21 15003100	22.54	21 15004100	10.53	21 15101300	20.00	21 15102300	20.00	21 15103300	105.00
21 15104300	107.00	21 16001300	14.00	21 16002300	14.50	21 16004300	14.00	21 16005300	16.00	21 16007300	20.00
21 16008300	20.00	21 16101300	22.00	21 16102300	22.00	21 16104300	15.00	21 16105300	14.00	21 16201300	21.00
21 16202300	17.00	21 16204300	22.50	21 16205300	26.00	21 16301300	269.10	21 16302300	299.98	21 16304300	263.35
21 16305300	229.50	21 16401300	875.71	21 17001100	18.70	21 17002100	16.00	21 17004100	18.83	21 17005100	21.33
21 17101100	18.44	21 17102100	13.00	21 17104100	17.71	21 17105100	14.52	21 17201100	6.46	21 17202100	7.80
21 17301100	255.83	21 17302100	292.86	21 17401100	42.80	21 17402100	47.00	21 17404100	37.95	21 17405100	60.00
21 17501100	10.15	21 17502100	14.30	21 17601100	12.90	21 17602100	13.30	21 17701300	1.25	21 17702100	1.50
21 17704300	1.50	21 17705100	1.50	21 17801100	39.10	21 17802100	53.90	21 18001100	4.50	21 18002100	4.70
21 18101300	690.00	21 18102300	595.00	21 18201300	90.00	21 18202300	92.00	21 18204300	90.00	21 18205300	96.00
21 18207300	89.00	21 18208300	130.00	21 19001100	37.00	21 19002300	48.00	21 19004100	28.00	21 19005300	41.67
21 19101300	16.50	21 19102300	9.15	21 19104300	58.20	21 19105300	62.00	21 19201100	140.77	21 19202300	156.33
21 19204100	162.22	21 19205300	147.25	21 19301100	115.33	21 19302300	125.60	21 19304100	105.67	21 19305300	189.00
21 19401100	104.75	21 19402300	45.56	21 19404100	43.80	21 19405300	23.81	21 19407100	84.75	21 19408300	93.75
21 19501100	27.90	21 19502300	31.90	21 19601100	56.90	21 19602300	75.50	21 19604100	82.90	21 19605300	13.70
21 19607100	82.90	21 19608300	121.50	21 19701100	459.00	21 19702300	177.50	21 19704100	219.00	21 19705300	150.00
21 19707100	169.00	21 19708300	164.90	21 19801100	22.40	21 19802100	16.90	21 19901100	54.90	21 19902100	52.50
21 20001300	70.00	21 20002300	75.83	21 20101300	190.00	21 20102300	210.00	21 20104300	100.00	21 20105300	150.00
21 20107300	150.00	21 20108300	100.00	21 20201300	300.00	21 20202300	350.00	21 20301100	9.30	21 20302100	9.55
21 20303100	8.50	21 20304100	7.80	21 21001100	201.52	21 21002100	223.29	21 21101100	335.33	21 21102100	189.45
21 21103100	222.52	21 21104100	219.00	21 21301100	230.00	21 21302100	174.90	21 21304300	225.15	21 21305300	305.00
21 21307100	189.23	21 21308300	276.66	21 21401100	36.66	21 21402300	38.90	21 21501100	35.95	21 21502300	29.75
21 21601100	50.00	21 21602300	34.93	21 21701100	725.67	21 21702300	622.66	21 21801300	2344.13	21 21802300	1231.72
21 21804300	865.33	21 21805300	811.70	21 21901300	195.66	21 21902300	253.33	21 22001100	151.59	21 22002100	177.00
21 22101100	116.34	21 22102100	122.63	21 22103100	140.89	21 22104100	116.66	21 22301100	64.41	21 22302100	117.23
21 22401100	23.00	21 22402100	20.30	21 22501100	182.34	21 22502100	99.00	21 22601300	306.00	21 22602300	340.00
21 22701100	512.46	21 22702300	303.72	21 22704100	508.14	21 22705300	264.66	21 22707100	499.00	21 22708300	375.92
21 22801300	539.06	21 22802300	582.15	21 22901100	466.66	21 22902100	211.22	21 23001100	233.00	21 23002100	138.93
21 23003100	253.50	21 23004100	219.44	21 2320							

304 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Viernes 29 de septiembre de 2000					
21 26902300	389.00	21 27001300	3690.00	21 27002300	6299.00	21 27101300	5011.27	21 27102300	3165.00	21 27201300	7900.00
21 27202300	12665.00	21 27301300	6412.00	21 27302300	10101.00	21 27401300	4160.00	21 27402300	3850.00	21 27501300	1643.00
21 27502300	2779.00	21 27601100	489.00	21 27602100	329.00	21 27604100	379.00	21 27605100	403.00	21 27701100	439.00
21 27702100	429.00	21 27704100	369.00	21 27705100	199.00	21 27707100	295.00	21 27708100	205.00	21 27801100	69.00
21 27802100	69.90	21 27901100	179.00	21 27902100	149.00	21 27904100	139.00	21 27905100	129.00	21 28001100	269.00
21 28002300	235.00	21 28004100	269.00	21 28005300	255.00	21 28101100	5.40	21 28102300	5.70	21 28104100	310.00
21 28105300	190.00	21 28201300	2945.00	21 28202300	1758.00	21 29001300	23.50	21 29002300	37.50	21 29004300	25.05
21 29005300	47.00	21 29007300	54.60	21 29008300	56.90	21 29101300	88.50	21 29102300	94.00	21 29104300	155.50
21 29105300	55.00	21 29107300	79.00	21 29108300	234.60	21 29201300	36.00	21 29202300	42.40	21 29204300	19.00
21 29205300	10.00	21 29301300	19.00	21 29302300	19.50	21 29304300	54.00	21 29305300	44.45	21 29401300	66.00
21 29402300	36.00	21 29404300	31.00	21 29405300	47.80	21 29501300	44.50	21 29502300	35.00	21 29504300	61.13
21 29505300	45.50	21 29601300	37.00	21 29602300	57.00	21 29604300	51.70	21 29605300	62.00	21 29801300	200.00
21 29802300	180.00	21 29901300	220.00	21 29902300	180.00	21 30001300	690.00	21 30002300	550.00	21 30101300	10500.00
21 30102300	13200.00	21 30201300	139.00	21 30202300	130.00	21 30301300	335.00	21 30303300	716.00	21 30304300	1200.00
21 30305300	1100.00	21 30306300	1750.00	21 30401100	25.40	21 30402100	43.90	21 30403100	17.90	21 30404100	31.00
21 30501300	220.00	21 30502300	45.00	21 30503300	276.05	21 30504300	57.15	21 30601300	92.00	21 30602300	58.50
21 30603300	45.00	21 30604300	55.80	21 30605300	53.00	21 30606300	92.00	21 30607300	42.12	21 30608300	46.90
21 31001300	592.21	21 31002300	616.97	21 31101300	765.11	21 31102300	1031.01	21 31201300	948.62	21 31202300	1275.20
21 31301300	540.00	21 31302300	607.54	21 31401300	3047.51	21 31501300	393.87	21 31502300	375.25	21 31601300	101.80
21 31602300	102.90	21 31604300	85.80	21 31605300	80.40	21 31611300	86.00	21 31612300	49.00	21 31614300	48.30
21 31615300	80.40	21 31617300	69.70	21 31618300	56.70	21 31621300	90.00	21 31622300	139.00	21 31624300	69.70
21 31625300	60.00	21 31701100	17.90	21 31702300	16.30	21 31704100	13.00	21 31705300	11.60	21 31801100	2.85
21 31802300	4.00	21 31804100	18.75	21 31805300	25.00	21 31901300	3675.00	21 31902300	3749.00	21 31904300	5376.00
21 31905300	4999.00	21 31907300	4080.00	21 31908300	5799.00	21 32001300	5639.00	21 32002300	4800.00	21 32004300	9041.00
21 32005300	3779.00	21 32101300	1486.00	21 32102300	1499.00	21 32104300	2075.00	21 32105300	1433.31	21 32201100	174.00
21 32202100	107.00	21 32204100	155.50	21 32205100	129.00	21 32301300	56.50	21 32302300	89.90	21 32401100	219.00
21 32402100	299.00	21 32501300	379.50	21 32502300	179.00	21 32504300	245.50	21 32505300	499.00	21 32601300	1541.00
21 32602300	1863.00	21 32701300	30.00	21 32702300	27.00	21 32704300	30.00	21 32705300	25.00	21 32707300	27.00
21 32801300	37.00	21 32802300	39.00	21 32804300	30.00	21 32805300	38.00	21 32901300	40.00	21 32902300	65.00
21 33101300	11427.50	21 33201300	99.00	21 33202300	40.00	21 33301300	5.00	21 33302300	5.00	21 33304300	7.00
21 33305300	7.50	21 33401300	20.00	21 33402300	20.00	21 33403300	20.00	21 33404300	15.00	21 33501300	378.00
21 33502300	429.42	21 33601100	561.00	21 33602100	549.00	21 33603100	551.35	21 33701100	34.90	21 33702100	35.50
21 33801100	32.90	21 33802100	30.90	21 33803100	22.90	21 33901100	48.90	21 33902100	112.29	21 33903100	7.85
21 34001100	88.86	21 34002100	84.41	21 34003100	109.00	21 34101300	9.89	21 34102300	9.89	21 34104300	9.85
21 34201300	45.00	21 34202300	47.50	21 34301300	1665.00	21 34302300	2925.48	21 34401300	3.00	21 34402300	4.00
21 34404300	3.00	21 34405300	3.00	21 34601300	175.00	21 34602300	88.00	21 34604300	195.00	21 34605300	119.00
21 34701300	29.48	21 34704300	33.44	21 34901300	220000.00	21 34902300	164806.00	21 34903300	212500.00	21 34904300	167096.00
21 34905300	133500.00	21 34906300	72072.00	21 35001300	1349.00	21 35002300	1429.00	21 35004300	1927.54	21 35005300	1393.98
21 35101300	5.11	21 35102300	5.73	21 35201300	23.68	21 35202300	25.26	21 35204300	24.31	21 35205300	23.78
21 35207300	25.73	21 35208300	78.89	21 35301300	8.00	21 35302300	7.00	21 35401300	950.00	21 35402300	2000.00
21 35404300	414.00	21 35405300	288.65	21 35501300	188.00	21 35502300	160.00	21 35601300	1076.00	21 35602300	935.00
21 35604300	529.00	21 35605300	712.00	21 35701300	590.50	21 35702300	595.00	21 35704300	613.00	21 35705300	655.00
21 36001300	215.44	21 36301300	1062.91	21 36302300	1516.91	21 36303300	1062.91	21 36304300	1516.91	21 36305300	1066.09
21 36306300	1524.82	21 36401090	3850.00	21 36403090	796.75	21 36404090	2999.00	21 36405090	499.00	21 36408090	1185.91
21 36409091	650.00	21 36412091	1150.00	21 36413090	240.47	21 36414090	1272.13	21 36416090	815.42	21 36417090	41.50
21 36418090	88.00	21 36509100	10.73	21 36509200	33.57	21 36509300	80.40	21 36509400	218.39	21 36601300	5.02
21 36602300	5.02	21 36604300	2.71	21 36605300	2.71	21 36701300	5.00	21 36702300	5.00	21 36801100	82.00
21 36802200	89.67	21 36804100	64.50	21 36805200	116.00	21 36901300	3.00	21 36902300	3.00	21 36903300	3.00
21 36904300	3.00	21 37101300	65.00	21 37102300	65.00	21 37103300	35.00	21 37104300	15.00	21 37105300	20.00
21 37601300	11573.23	21 37701300	233.00	21 37702300	50.00	21 37703300	106.09	21 37704300	480.00	21 37705300	810.00
21 37706300	520.00	21 37801300	3375.41	21 38001300	16800.00	21 38002300	16900.00	21 38101300	2244.09	21 38201300	210.58
21 38301300	7.45	21 38302300	3.71	21 38303300	7.45	21 38304300	3.71	21 38305300	7.45	21 38306300	3.71
21 38307300	7.45	21 38308300	3.71	21 38309300	7.45	21 38310300	7.45	21 38401300	23.40	21 38402300	15.60
21 38403300	23.40	21 38404300	15.60	21 38405300	31.92	22 00101300	2.00	22 00102200	2.50	22 00201100	4.40
22 00202100	4.20	22 00301300	3.00	22 00302300	3.00	22 00401300	4.45	22 00501100	25.00	22 00502100	23.75
22 00601100	4.80	22 00602100	8.20	22 00603100	19.75	22 00604100	19.20	22 00901100	14.70	22 00901454	31.38
22 00902100	11.65	22 00902464	19.56	22 00903100	12.00	22 00904100	17.96	22 01001100	23.67	22 01002100	24.95
22 01002434	34.33	22 01101100	15.44	22 01102100	15.44	22 01103200	15.73	22 01104200	15.53	22 01201300	7.14
22 01202300	7.00	22 01301300	14.28	22 01302300	15.00	22 01303300	16.36	22 01304300	28.89	22 01401100	40.00
22 01402100	50.00	22 01402434	35.09	22 01601100	8.50	22 01602100	11.60	22 01604100	9.75	22 01605100	8.09
22 01701100	5.00	22 01701363	7.00	22 01702100	6.00	22 01702353	6.00	22 01704100	5.65	22 01705200	7.00
22 01901100	52.50	22 01902100	58.91	22 01904100	49.33	22 01905100	56.00	22 01906300	28.50	22 01907300	25.63
22 02001100	45.55	22 02001373	40.00	22 02002200	46.00	22 02003100	45.33	22 02004100	39.80	22 02005200	46.00
22 02006100	47.22	22 02101100	89.90	22 02101333	60.00	22 02102200	75.00	22 02201100	20.90	22 02201353	26.00
22 02202200	28.00	22 02203200	24.00	22 02204100	24.95	22 02301100	39.90	22 02301353	44.00	22 02302200	44.00
22 02303200	39.50	22 02304100	37.72	22 02401100	24.00	22 02402200	26.00	22 02501100	24.00	22 02502200	26.00
22 02601100	41.70	22 02601333	48.00	22 02602200	48.00	22 02701100	42.50	22 02701333	46.00	22 02702200	48.00
22 02801100	42.70	22 02802200	48.00	22 02901100	51.90	22 02902200	48.00	22 03001100	15.42	22 03002300	18.23
22 03003200	13.50	22 03004200	17.50	22 03101100	22.47	22 03101373	23.50	22 03102300	27.12	22 03103200	22.75
22 03104100	24.35	22 03105300	22.92	22 03106200	24.00	22 03201100	36.95	22 03201252	14.00	22 03202100	72.20
22 03202464	36.50	22 03203100	47.95	22 03204100	52.00	22 03301100	64.95	22 03302100	44.20	22 03401100	24.90
22 03401242	25.00	22 03402100	26.80	22 03402434	18.65	22 03501100	45.95	22 03502100	53.85	22 03601100	53.95
22 03602200	52.09	22 03604100	52.95	22 03605200	52.00	22 03701100	69.95	22 03702100	49.62	22 03801100	19.95
22 03802100	27.71	22 03901100	35.95	22 03902200	29.70	22 04001100	46.90	22 04002200	41.73	22 04101100	99.90
22 04102200	81.92	22 04201100	23.55	22 04202200	23.55	22 04301100	110.00	22 04302200			

22 07501232	5.50	22 07502200	5.00	22 07502343	7.75	22 07601100	10.90	22 07601232	15.00	22 07602200	14.17
22 07701100	6.74	22 07701232	7.00	22 07702200	8.48	22 07702343	8.00	22 07801100	11.82	22 07801252	11.25
22 07802200	10.55	22 07803200	6.90	22 07804200	6.10	22 08001100	5.96	22 08002200	6.90	22 08004100	4.49
22 08005200	7.80	22 08101100	20.19	22 08102200	24.94	22 08201100	16.90	22 08201232	24.00	22 08202200	15.59
22 08301100	2.94	22 08301232	3.13	22 08302200	3.28	22 08302343	3.00	22 08401100	8.65	22 08401232	11.50
22 08402200	8.85	22 08501100	7.65	22 08502200	9.02	22 08601100	16.50	22 08602100	21.59	22 08603200	25.38
22 08604200	18.15	22 08801100	5.55	22 08801252	6.00	22 08802200	6.49	22 08802363	6.00	22 08804100	8.34
22 08805200	5.87	22 08901100	11.25	22 08901272	11.00	22 08902200	11.81	22 08902383	13.00	22 08903200	11.13
22 08904200	10.00	22 08905100	10.42	22 08906200	12.27	22 09001100	7.90	22 09001232	7.25	22 09002200	8.74
22 09101100	12.67	22 09101232	21.00	22 09102200	12.30	22 09201100	10.15	22 09202200	8.59	22 09301100	6.74
22 09301232	6.75	22 09302200	5.95	22 09302343	5.25	22 09401100	10.00	22 09401393	9.00	22 09402200	10.00
22 09402303	10.00	22 09404100	7.60	22 09405200	10.00	22 09407100	8.00	22 09408200	9.00	22 09410100	8.00
22 09411200	11.00	22 09501100	36.80	22 09502200	12.00	22 09701100	59.90	22 09701272	36.00	22 09702200	48.50
22 09704100	69.90	22 09705200	47.50	22 09707100	57.40	22 09708200	39.50	22 09801100	2.84	22 09801232	3.63
22 09802200	3.20	22 09901100	2.45	22 09901232	5.00	22 09902200	2.99	22 10001100	5.99	22 10001232	5.50
22 10002200	7.49	22 10101100	2.14	22 10102200	2.30	22 10201100	3.72	22 10201232	4.25	22 10202200	3.88
22 10301100	4.00	22 10301232	4.88	22 10302200	4.47	22 10401100	5.74	22 10401232	8.00	22 10402200	6.57
22 10501100	10.75	22 10502100	11.50	22 10601100	12.25	22 10602100	9.27	22 10701100	14.09	22 10702100	12.07
22 10702434	16.25	22 10801100	36.77	22 10802100	32.30	22 10804100	36.77	22 10805100	31.26	22 10901100	6.60
22 10902100	6.48	22 10902353	6.00	22 10903100	5.65	22 10904100	5.97	22 11101100	43.56	22 11102200	44.69
22 11201100	38.40	22 11201333	36.00	22 11202200	40.00	22 11301100	160.25	22 11302200	149.20	22 11302434	115.25
22 11401100	50.28	22 11402100	30.93	22 11501100	43.75	22 11502100	50.39	22 11502434	48.09	22 11601100	373.91
22 11602100	408.33	22 11701100	14.19	22 11702200	18.35	22 11801100	35.65	22 11802100	25.71	22 11901100	48.46
22 11902100	35.77	22 11902434	35.06	22 12001100	4.20	22 12002200	5.25	22 12004100	2.00	22 12005200	2.45
22 12101100	66.32	22 12102100	58.31	22 12201100	59.69	22 12202100	60.15	22 12301100	43.14	22 12301434	44.91
22 12302100	51.80	22 12302444	32.60	22 12401100	31.82	22 12402200	27.18	22 12501100	27.65	22 12502200	35.83
22 12502434	30.88	22 12601100	32.80	22 12602200	60.41	22 12701100	67.50	22 12702200	92.36	22 12702454	39.05
22 12703200	48.80	22 12704200	77.25	22 12801100	41.10	22 12802100	37.17	22 12802454	37.17	22 12804100	40.27
22 12805100	53.63	22 12901100	50.00	22 12902300	45.00	22 13001300	80.00	22 13002300	70.00	22 13101300	100.00
22 13102300	100.00	22 13201100	9.86	22 13201353	5.50	22 13202200	5.00	22 13202464	11.27	22 13204100	11.27
22 13205200	11.22	22 13301100	12.40	22 13302200	11.76	22 13401100	18.26	22 13401373	12.77	22 13402200	18.94
22 13402787	10.48	22 13404100	16.92	22 13405200	17.15	22 13407100	19.21	22 13408200	12.00	22 13501100	85.19
22 13501353	68.00	22 13502200	80.15	22 13504100	102.69	22 13505200	95.60	22 13601100	98.09	22 13601373	22.00
22 13602200	85.74	22 13604100	131.29	22 13605200	75.50	22 13607100	77.80	22 13608200	114.00	22 13701100	41.30
22 13702200	66.75	22 13704100	59.47	22 13705200	100.67	22 13801100	58.20	22 13802200	95.05	22 13901100	120.00
22 13902200	55.98	22 13902454	174.93	22 13904100	115.35	22 13905200	45.90	22 14001100	8.50	22 14002200	9.50
22 14004100	10.50	22 14005200	10.50	22 14007100	11.00	22 14008200	11.00	22 14101100	3.62	22 14102200	2.75
22 14301100	56.99	22 14302100	104.25	22 14501100	7.27	22 14502100	48.59	22 14601100	8.77	22 14602200	8.90
22 14701100	4.21	22 14702200	10.90	22 14801100	6.22	22 14801232	6.25	22 14802200	4.17	22 15001100	8.09
22 15002100	17.01	22 15101100	14.00	22 15102200	62.00	22 16001300	18.00	22 16002300	30.00	22 16004300	14.00
22 16005300	10.00	22 16007300	25.00	22 16008300	30.00	22 16101300	10.00	22 16101656	43.00	22 16102300	19.00
22 16102666	28.90	22 16104300	10.50	22 16105300	31.00	22 16201300	13.50	22 16202300	19.00	22 16204300	16.00
22 16205300	20.00	22 16301300	60.00	22 16302300	46.00	22 16304300	55.00	22 16305300	46.00	22 16306300	24.00
22 16307300	24.00	22 16401300	385.96	22 17001100	14.80	22 17002100	14.50	22 17002454	10.83	22 17004100	16.75
22 17005100	24.44	22 17101100	12.00	22 17102100	12.25	22 17102454	11.12	22 17104100	20.00	22 17105100	11.25
22 17201100	5.47	22 17202100	6.21	22 17202434	5.37	22 17301100	8.30	22 17302100	7.50	22 17401100	35.00
22 17402300	35.00	22 17404100	12.00	22 17405300	16.00	22 17501100	3.77	22 17501454	17.85	22 17502100	3.66
22 17502464	11.05	22 17503200	8.60	22 17504100	14.50	22 17601100	10.60	22 17602100	25.15	22 17602434	17.40
22 17701300	0.80	22 17702300	0.90	22 17704300	0.80	22 17705100	0.80	22 17801100	24.50	22 17802300	46.90
22 18001100	3.50	22 18002200	3.90	22 18002434	3.50	22 18101300	700.00	22 18102300	700.00	22 18103300	1000.00
22 18104300	700.00	22 18105300	800.00	22 18106300	700.00	22 18107300	700.00	22 18108300	700.00	22 18109300	800.00
22 18110300	750.00	22 18201300	35.00	22 18202300	36.00	22 18204300	22.00	22 18205300	32.00	22 18207300	30.00
22 18208300	35.00	22 19001100	36.00	22 19002100	36.67	22 19002454	28.00	22 19004100	34.67	22 19005100	26.27
22 19101100	54.00	22 19102300	42.50	22 19102454	12.30	22 19104100	49.00	22 19105300	53.90	22 19201100	43.00
22 19201454	25.50	22 19202300	34.50	22 19204100	24.50	22 19205300	21.00	22 19301100	122.80	22 19301454	168.00
22 19302300	103.90	22 19304100	154.00	22 19305300	97.50	22 19401100	100.00	22 19401474	60.88	22 19402300	31.11
22 19404100	55.00	22 19405300	24.44	22 19407100	23.81	22 19408300	31.00	22 19501100	12.00	22 19502300	317.70
22 19502434	14.90	22 19601100	118.00	22 19602300	66.00	22 19602878	215.00	22 19604100	36.00	22 19605300	15.23
22 19607100	79.00	22 19608300	65.00	22 19701100	109.00	22 19702300	103.00	22 19702878	350.00	22 19704100	152.00
22 19705300	64.50	22 19707100	610.00	22 19708300	113.50	22 19801100	28.80	22 19801434	15.95	22 19802300	22.45
22 19802444	14.45	22 19901100	51.50	22 19901434	33.79	22 19902300	50.90	22 19902444	37.55	22 20001300	26.00
22 20002300	50.00	22 20101300	57.00	22 20102300	110.00	22 20104300	40.00	22 20105300	50.00	22 20107300	26.00
22 20108300	50.00	22 20204300	10.00	22 20205300	10.00	22 20301100	9.20	22 20302100	14.20	22 21001100	219.60
22 21002300	192.33	22 21101100	258.00	22 21102300	161.50	22 21103100	190.30	22 21104300	118.50	22 21105300	292.00
22 21106300	148.30	22 21301100	294.30	22 21302300	125.67	22 21304100	359.00	22 21305300	149.00	22 21307100	349.00
22 21308300	145.67	22 21401100	33.46	22 21402300	32.10	22 21501100	33.00	22 21502300	22.80	22 21601100	26.93
22 21602300	26.30	22 21701100	447.50	22 21702300	435.00	22 21704100	336.00	22 21705300	450.00	22 21801300	2290.00
22 21802300	1650.00	22 21804300	1890.00	22 21805300	1450.00	22 21901100	269.00	22 21902300	183.33	22 22001100	147.80
22 22002300	119.00	22 22101100	141.30	22 22102300	83.23	22 22103200	147.15	22 22104200	102.93	22 22301100	109.00
22 22302300	66.57	22 22401100	15.96	22 22402300	19.30	22 22501100	95.50	22 22502300	72.45	22 22601100	184.50
22 22602300	120.00	22 22701100	340.65	22 22702300	172.50	22 22704100	313.30	22 22705300	229.00	22 22707100	253.00
22 22708300	185.50	22 22801100	395.50	22 22802300	352.33	22 22901100	219.00	22 22902300	170.00	22 23001100	194.50
22 23002300	127.50	22 23003200	191.30	22 23004200	134.33	22 23201100	163.80	22 23202300	129.00	22 23301100	410.00
22 23302300	420.00	22 23401100	140.00	22 23402300	130.50	22 23501100	60.33	22 23502300	63.23	22 23504100	147.80
22 23505300	63.50	22 23601100	12.79	22 23602300	13.50	22 23604100	7.24	22 23605300	5.90	22 23607100	23.06
22 23608300	19.50	22 23701100	272.00	22 23702300	149.00	22 23801100	172.30	22 23802300	109.90	22 23901100	127.20
22 23902300	62.90	22 24001100	90.00	22 24002300	74.80						

306 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000							
22 27402848	2449.00	22 27501300	1750.00	22 27502300	1615.00	22 27601300	175.00	22 27601858	699.00	22 27602300	169.00
22 27604300	69.00	22 27605300	115.00	22 27701100	275.00	22 27702300	290.00	22 27704100	89.00	22 27705300	339.00
22 27707100	319.00	22 27708300	159.00	22 27801300	16.90	22 27802300	35.00	22 27901300	79.00	22 27901858	129.00
22 27902300	110.00	22 27902868	119.00	22 27904300	49.50	22 27905300	85.00	22 28001100	75.00	22 28001858	349.00
22 28002300	245.00	22 28004100	159.00	22 28005300	79.00	22 28101100	7.50	22 28102300	6.80	22 28104100	160.00
22 28105300	25.40	22 28201300	1710.00	22 28202300	850.00	22 29001300	113.19	22 29002300	93.50	22 29004300	36.19
22 29005300	83.60	22 29007300	36.68	22 29008300	79.90	22 29101300	37.52	22 29102300	45.00	22 29104300	41.02
22 29105300	61.80	22 29107300	48.65	22 29108300	68.40	22 29201300	18.34	22 29202300	19.50	22 29204300	36.61
22 29205300	12.95	22 29301300	10.15	22 29303300	19.80	22 29304300	13.30	22 29305300	40.00	22 29401300	48.43
22 29402300	31.05	22 29404300	58.24	22 29405300	60.75	22 29501300	23.10	22 29502300	38.05	22 29504300	42.59
22 29505300	53.90	22 29601300	44.80	22 29602300	230.95	22 29603300	48.96	22 29604300	54.00	22 29801300	237.50
22 29802300	200.00	22 29803300	200.00	22 29804300	200.00	22 29901300	800.00	22 29902300	170.00	22 30001300	250.00
22 30002300	150.00	22 30101300	1400.00	22 30102300	4500.00	22 30201300	95.00	22 30202300	50.00	22 30301300	860.00
22 30302300	650.00	22 30303100	950.00	22 30304100	850.00	22 30401100	9.00	22 30402100	36.90	22 30501300	30.10
22 30502300	135.00	22 30503300	83.02	22 30504300	100.00	22 30601300	40.95	22 30602300	51.00	22 30603300	37.10
22 30604300	25.00	22 30605300	97.30	22 30606300	47.19	22 30607300	101.50	22 30608300	106.20	22 31001300	761.75
22 31002300	451.61	22 31101300	856.86	22 31102300	522.71	22 31201300	860.64	22 31202300	116.61	22 31301300	925.89
22 31302300	880.53	22 31401300	334.36	22 31402300	333.35	22 31501300	251.12	22 31502300	193.05	22 31601300	98.00
22 31602300	94.50	22 31604300	52.50	22 31605300	123.00	22 31606300	80.00	22 31611300	71.00	22 31612300	80.00
22 31614300	75.00	22 31615300	55.50	22 31617300	87.00	22 31618300	122.00	22 31621300	52.00	22 31622300	62.50
22 31623300	96.00	22 31624300	99.00	22 31625300	125.00	22 31626300	78.00	22 31701300	7.90	22 31702300	15.90
22 31702353	15.90	22 31704300	19.50	22 31705300	11.70	22 31801300	2.10	22 31802300	2.50	22 31802353	8.20
22 31804300	18.00	22 31805300	17.65	22 31901300	3999.00	22 31902300	3328.00	22 31904300	2999.00	22 31905300	4000.00
22 31907300	3799.00	22 31908300	4450.00	22 32001300	7199.00	22 32002300	6299.00	22 32004300	7599.00	22 32005300	4549.00
22 32101300	1349.00	22 32101454	759.00	22 32102300	1490.00	22 32104300	1499.00	22 32105300	1259.00	22 32201100	196.00
22 32202300	185.00	22 32204100	115.00	22 32205300	192.50	22 32301300	379.00	22 32302300	45.00	22 32401300	103.50
22 32402300	195.90	22 32402838	209.00	22 32501300	149.00	22 32502300	99.00	22 32504300	499.00	22 32505300	345.00
22 32601300	998.00	22 32602300	365.00	22 32701300	20.00	22 32702300	23.00	22 32707300	18.00	22 32708300	23.00
22 32801300	17.00	22 32802300	42.50	22 32804300	16.00	22 32805300	21.50	22 32901300	20.00	22 32902300	25.00
22 33101300	140.00	22 33102300	120.00	22 33104300	145.00	22 33105300	200.00	22 33201300	135.00	22 33202300	110.00
22 33301300	3.50	22 33302300	3.50	22 33304300	5.00	22 33305300	7.00	22 33401300	20.00	22 33402300	15.00
22 33404300	15.00	22 33405300	6.00	22 33501300	479.20	22 33501434	479.82	22 33502300	479.00	22 33601131	345.90
22 33601300	589.00	22 33602300	729.00	22 33602848	565.00	22 33701100	38.00	22 33702100	35.50	22 33702434	28.60
22 33801100	25.00	22 33802100	65.00	22 33901100	20.00	22 33902100	13.70	22 34001100	37.00	22 34002100	28.90
22 34101100	15.00	22 34102100	16.95	22 34103300	8.00	22 34104300	24.70	22 34105300	8.50	22 34201300	16.00
22 34202300	14.00	22 34203300	17.00	22 34301300	1430.00	22 34302300	2782.50	22 34401300	3.00	22 34402300	3.00
22 34404300	3.00	22 34405300	3.00	22 34601300	144.00	22 34602300	130.00	22 34604300	8.00	22 34605300	65.00
22 34701300	37.80	22 34702300	80.00	22 34704300	21.70	22 34705300	65.35	22 34901300	157000.00	22 34902300	194854.38
22 34903300	74000.00	22 34904300	121500.00	22 34905300	147875.67	22 34906300	180800.00	22 34907300	172000.00	22 34908300	213900.00
22 34909300	129900.00	22 35001300	1299.00	22 35002300	1179.00	22 35004300	1649.00	22 35005300	1250.00	22 35102300	5.11
22 35103300	5.73	22 35201300	26.43	22 35202300	21.67	22 35204300	21.14	22 35205300	26.43	22 35207300	64.00
22 35208300	62.22	22 35301300	10.00	22 35302300	10.00	22 35401300	782.00	22 35402300	420.00	22 35404300	391.00
22 35405300	165.00	22 35501300	180.87	22 35502300	164.00	22 35601300	498.24	22 35601858	835.20	22 35602300	709.22
22 35604300	794.64	22 35605300	623.58	22 35701300	729.07	22 35702300	540.00	22 35704300	604.17	22 35705300	620.00
22 36001300	193.15	22 36301300	642.56	22 36302300	822.38	22 36303300	642.56	22 36304300	822.38	22 36305300	642.56
22 36306300	822.38	22 36401090	1482.00	22 36403090	230.00	22 36404090	1250.00	22 36405090	215.00	22 36407090	1200.00
22 36409091	1376.00	22 36410090	298.42	22 36411091	1790.00	22 36412091	435.00	22 36413090	124.70	22 36414090	710.00
22 36415090	167.00	22 36416090	729.00	22 36417090	36.00	22 36418090	72.00	22 36419090	150.00	22 36509100	12.23
22 36509200	33.17	22 36509300	78.83	22 36509400	486.33	22 36601300	5.00	22 36602300	5.00	22 36604300	2.72
22 36605300	2.72	22 36607300	5.00	22 36608300	5.00	22 36701300	6.75	22 36702300	6.25	22 36801100	14.20
22 36802200	13.66	22 36804100	13.57	22 36805200	8.70	22 36901300	3.00	22 36902300	3.00	22 37001300	15.00
22 37002300	10.00	22 37101300	120.00	22 37102300	50.00	22 37103100	15.00	22 37104100	20.00	22 37601300	11529.09
22 37701300	425.00	22 37702300	215.34	22 37703100	57.50	22 37704100	34.50	22 37705200	57.50	22 37706200	34.50
22 37801300	3381.76	22 38001300	2000.00	22 38002300	3028.57	22 38101300	2137.63	22 38201300	210.58	22 38301300	7.45
22 38302300	3.71	22 38303300	7.45	22 38304300	3.71	22 38305300	7.45	22 38306300	3.71	22 38307300	7.45
22 38308300	3.71	22 38309300	7.45	22 38310300	7.45	22 38401300	28.10	22 38402300	18.80	22 38403300	28.10
22 38404300	18.80	22 38405300	46.12	23 00101212	17.00	23 00102313	10.35	23 00201111	4.85	23 00202112	5.65
23 00301313	4.20	23 00302313	4.00	23 00401313	4.41	23 00501111	21.76	23 00502111	26.88	23 00601111	5.25
23 00602111	6.70	23 00603111	33.84	23 00604111	25.40	23 00901111	14.20	23 00902111	31.58	23 00903111	25.15
23 00904111	28.00	23 01001111	32.12	23 01001126	31.93	23 01002111	34.03	23 01102111	16.15	23 01102111	16.69
23 01103111	16.86	23 01104111	16.86	23 01201311	0.01	23 01202312	0.01	23 01301311	0.02	23 01302312	0.02
23 01401111	27.27	23 01402111	49.00	23 01402126	55.00	23 01402333	102.10	23 01601111	12.76	23 01602111	14.50
23 01604121	10.15	23 01605121	14.25	23 01701111	7.13	23 01702111	9.65	23 01704121	7.06	23 01705121	9.65
23 01901111	39.30	23 01901222	30.00	23 01902111	43.60	23 01902126	48.74	23 01903111	30.00	23 01904111	29.53
23 01904131	53.70	23 01905121	56.96	23 02001111	40.65	23 02001222	46.00	23 02002311	45.90	23 02004121	43.90
23 02005331	48.00	23 02101111	86.50	23 02102311	105.00	23 02201111	25.65	23 02202212	26.00	23 02202321	35.00
23 02301111	33.40	23 02302311	42.90	23 02401111	13.40	23 02402311	14.16	23 02501111	12.40	23 02502311	18.93
23 02601111	45.90	23 02602311	39.90	23 02701111	49.90	23 02702212	50.00	23 02702321	44.75	23 02801111	49.40
23 02801222	44.90	23 02802311	51.00	23 02901111	69.90	23 02901222	62.00	23 02902311	66.90	23 03001111	19.00
23 03002212	18.40	23 03002321	22.80	23 03101111	30.50	23 03101222	30.00	23 03102311	36.50	23 03104121	23.90
23 03105331	29.00	23 03201111	69.90	23 03201126	79.80	23 03202111	57.70	23 03202222	45.90	23 03301111	45.50
23 03302111	55.75	23 03401111	21.50	23 03402111	33.92	23 03402126	23.79	23 03501111	56.50	23 03502111	45.00
23 03601111	50.90	23 03602211	47.00	23 03604121	32.90	23 03701111	69.50	23 03701126	55.15	23 03702111	68.50
23 03801111	24.50	23 03802111	47.13	23 03802222	30.00	23 03901111	32.90	23 03901222	35.90	23 03902111	45.50
23 04001111	13.15	23 04002211	50.50	23 04101211	64.30	23 04102211					

23 08004131	10.00	23 08005221	6.90	23 08101111	24.10	23 08102211	26.20	23 08102222	19.00	23 08201111	22.15
23 08202211	22.31	23 08301111	2.97	23 08302211	4.88	23 08401111	14.80	23 08402211	13.85	23 08402222	12.25
23 08501111	4.30	23 08501222	3.75	23 08502211	5.95	23 08601111	23.60	23 08601126	36.04	23 08602111	22.25
23 08603111	17.06	23 08604222	17.44	23 08606111	24.63	23 08801111	8.88	23 08801222	8.00	23 08802211	9.13
23 08804121	9.50	23 08805231	9.38	23 08901111	14.20	23 08902211	13.00	23 08902222	11.63	23 09001111	9.98
23 09002211	9.30	23 09002222	8.75	23 09101111	11.60	23 09101222	11.73	23 09102211	12.30	23 09201111	9.84
23 09201222	8.38	23 09202211	11.68	23 09301111	6.25	23 09302211	6.38	23 09302222	6.75	23 09401111	12.00
23 09401222	11.00	23 09402213	11.00	23 09402223	11.00	23 09404131	12.00	23 09405233	8.00	23 09407141	10.00
23 09408241	13.00	23 09410151	10.00	23 09411253	12.00	23 09501111	17.80	23 09502213	18.50	23 09701111	109.00
23 09702311	70.00	23 09704121	95.00	23 09705321	65.00	23 09707131	80.50	23 09708331	55.00	23 09801111	4.60
23 09801222	3.63	23 09802211	5.93	23 09901111	5.75	23 09902211	6.60	23 09902222	4.43	23 10001111	8.18
23 10002211	10.70	23 10101111	4.10	23 10101222	3.38	23 10102211	9.75	23 10201111	6.22	23 10202211	6.25
23 10301111	5.39	23 10302211	7.53	23 10401111	9.02	23 10402211	12.00	23 10402222	7.75	23 10501111	10.90
23 10502111	12.50	23 10601111	14.55	23 10602111	15.45	23 10701111	16.59	23 10702111	18.18	23 10801111	36.90
23 10802111	39.92	23 10804121	40.83	23 10805121	39.92	23 10901311	7.47	23 10902311	7.50	23 10903312	7.50
23 10904312	6.50	23 11101111	52.19	23 11102116	43.84	23 11102321	41.50	23 11201111	94.31	23 11202111	177.00
23 11301111	154.70	23 11302111	172.50	23 11302126	230.00	23 11401111	46.85	23 11402111	47.78	23 11501111	37.70
23 11501126	118.10	23 11502111	52.50	23 11601111	398.57	23 11602111	186.36	23 11701111	16.50	23 11701222	15.50
23 11702111	30.80	23 11801111	37.72	23 11802111	27.21	23 11901111	33.26	23 11902111	49.47	23 12001111	4.95
23 12002311	4.50	23 12004321	3.00	23 12005121	3.60	23 12101111	69.14	23 12101126	54.17	23 12102111	77.78
23 12201111	60.16	23 12202111	58.06	23 12301111	46.00	23 12301126	25.80	23 12302111	35.97	23 12401111	33.32
23 12402111	29.73	23 12402126	55.46	23 12501111	32.50	23 12502111	35.88	23 12601111	46.00	23 12602111	120.00
23 12701111	67.50	23 12701126	15.50	23 12701323	97.14	23 12702111	74.16	23 12702126	53.47	23 12703111	44.85
23 12705333	174.67	23 12706111	57.49	23 12801111	40.71	23 12802111	37.17	23 12901313	40.00	23 12902313	58.00
23 13001313	95.00	23 13002313	96.00	23 13101313	110.00	23 13102313	135.00	23 13201112	5.11	23 13201121	9.86
23 13201333	5.00	23 13202116	8.68	23 13202322	7.61	23 13202333	6.00	23 13204142	4.00	23 13205342	7.61
23 13301111	15.33	23 13302111	18.00	23 13401111	18.95	23 13401126	19.56	23 13401333	13.24	23 13402111	13.30
23 13402323	15.15	23 13404131	18.03	23 13405141	13.30	23 13407151	19.26	23 13408141	20.32	23 13409161	20.09
23 13501111	87.50	23 13501126	90.67	23 13501136	123.17	23 13502111	130.53	23 13502323	154.67	23 13504131	99.37
23 13505141	85.86	23 13601111	89.89	23 13601323	87.23	23 13602111	87.13	23 13602126	115.84	23 13602136	207.14
23 13602343	105.00	23 13604151	72.00	23 13605131	98.86	23 13607141	114.00	23 13608161	79.33	23 13701111	68.08
23 13701323	67.25	23 13702111	58.83	23 13702126	114.67	23 13702136	77.83	23 13702343	97.17	23 13704151	68.08
23 13705131	73.20	23 13801111	59.90	23 13801126	81.14	23 13801136	77.71	23 13801343	112.57	23 13802111	85.40
23 13802323	76.88	23 13901111	90.43	23 13901323	136.00	23 13902111	72.34	23 13902126	54.57	23 13904131	115.47
23 13905131	85.00	23 14001112	4.50	23 14001126	11.00	23 14001333	11.25	23 14002112	4.63	23 14002123	11.25
23 14002333	11.25	23 14004142	10.50	23 14005142	10.50	23 14007152	11.00	23 14008152	11.25	23 14101111	5.58
23 14102211	5.75	23 14302311	70.00	23 14303311	73.50	23 14304121	72.90	23 14501111	8.18	23 14502311	23.93
23 14503321	11.35	23 14601111	10.15	23 14602211	13.93	23 14603321	13.32	23 14701312	8.50	23 14702111	7.70
23 14703321	11.63	23 14801111	5.58	23 14802311	7.25	23 14803121	3.45	23 14804321	5.97	23 15002111	25.43
23 15003321	140.63	23 15101313	15.00	23 15102313	110.00	23 15103323	105.00	23 15104323	16.00	23 16001313	30.00
23 16002313	32.00	23 16004323	23.00	23 16005323	21.00	23 16007333	32.00	23 16008333	25.00	23 16101313	12.00
23 16102313	15.50	23 16104323	14.50	23 16105323	15.00	23 16201313	16.00	23 16202313	15.00	23 16204323	30.00
23 16205323	15.00	23 16301313	58.00	23 16302313	103.35	23 16304323	79.50	23 16305323	69.75	23 16401313	841.92
23 17001111	24.01	23 17001126	15.07	23 17002111	17.25	23 17004121	16.65	23 17005131	18.82	23 17101111	28.00
23 17102111	17.21	23 17104121	11.00	23 17105121	12.75	23 17201111	7.26	23 17202111	6.84	23 17301111	175.50
23 17302111	101.89	23 17302126	39.50	23 17401111	56.00	23 17401222	25.00	23 17402111	56.50	23 17402222	27.00
23 17404131	37.00	23 17405131	54.00	23 17501111	4.02	23 17501126	2.12	23 17502111	13.50	23 17502126	1.62
23 17601111	13.90	23 17602111	10.50	23 17701312	0.70	23 17702312	1.00	23 17704322	0.70	23 17705322	1.00
23 17801111	41.00	23 17802111	96.00	23 18001111	4.15	23 18002111	4.55	23 18101313	562.68	23 18102313	564.36
23 18104323	562.68	23 18105323	612.18	23 18107333	562.68	23 18108333	578.46	23 18201313	42.00	23 18202313	37.50
23 18204323	42.00	23 18205323	37.50	23 18207333	50.00	23 18208333	18.75	23 19001111	30.50	23 19002111	32.00
23 19002126	15.12	23 19004131	30.33	23 19005121	38.33	23 19101111	11.50	23 19101126	36.50	23 19102111	8.00
23 19102126	6.45	23 19104131	8.50	23 19105131	16.70	23 19201111	31.50	23 19201126	92.22	23 19201136	49.00
23 19201348	322.00	23 19201353	35.70	23 19202111	22.25	23 19204121	66.20	23 19205161	57.50	23 19301111	118.00
23 19301126	99.30	23 19302111	112.00	23 19304121	100.00	23 19305131	120.00	23 19401111	210.27	23 19401126	49.70
23 19401136	78.25	23 19401343	32.20	23 19402111	96.25	23 19402323	29.05	23 19404131	97.25	23 19405151	106.25
23 19407161	24.86	23 19408141	63.33	23 19501111	18.50	23 19502111	27.00	23 19502126	24.33	23 19502136	32.00
23 19601111	61.50	23 19601328	166.00	23 19602113	107.00	23 19602126	180.00	23 19602136	201.00	23 19604141	14.20
23 19605133	126.00	23 19607141	76.50	23 19608153	119.50	23 19701111	149.00	23 19701326	929.00	23 19701336	905.00
23 19702113	197.00	23 19704121	190.00	23 19705143	158.00	23 19707151	115.00	23 19708133	147.00	23 19801111	24.57
23 19802111	28.00	23 19802126	20.00	23 19901111	49.40	23 19901126	43.25	23 19902111	43.00	23 20001313	32.00
23 20002313	36.00	23 20101313	140.00	23 20102313	134.00	23 20104323	55.00	23 20105323	110.00	23 20107333	70.00
23 20108333	90.00	23 20201313	45.00	23 20202313	52.00	23 20204323	39.00	23 20205323	47.00	23 20301111	11.60
23 20302311	9.70	23 20303321	8.10	23 20304321	14.20	23 21001111	274.47	23 21002111	207.17	23 21002126	269.00
23 21101111	207.23	23 21101126	870.56	23 21102111	250.00	23 21103111	457.00	23 21104111	229.33	23 21301111	276.33
23 21302111	191.50	23 21304123	358.00	23 21305121	180.00	23 21307133	384.00	23 21308131	178.67	23 21401111	41.56
23 21401126	148.00	23 21402111	45.00	23 21501111	32.33	23 21502111	40.66	23 21601111	28.10	23 21601126	85.00
23 21602111	35.00	23 21701111	2039.50	23 21702111	510.00	23 21704323	1469.50	23 21705321	570.00	23 21801313	1980.45
23 21802311	1940.00	23 21804323	1729.33	23 21805323	1810.00	23 21901111	237.45	23 21902311	135.33	23 22001111	178.60
23 22002311	152.67	23 22101111	159.60	23 22102111	81.37	23 22103113	180.50	23 22104111	159.66	23 22105126	227.09
23 22301111	98.00	23 22302116	149.01	23 22302321	71.00	23 22401111	30.96	23 22402111	37.00	23 22501111	65.58
23 22502111	94.33	23 22601311	140.90	23 22602311	163.00	23 22701111	505.96	23 22702111	607.00	23 22704123	383.00
23 22705121	486.66	23 22707333	519.00	23 22708131	334.66	23 22801311	435.66	23 22802111	363.33	23 22901111	224.63
23 22901126	294.56	23 22902111	187.33	23 23001113	227.63	23 23002111	274.33	23 23002311	172.33	23 23003111	186.30
23 23005126	210.65	23 23201111	194.45	23 23202111	229.33	23 23301116	899.00	23 23301321	452.93	23 23302311	267.86
23 23401111	193.63	23 23402111	76.00	23 23501111	54.56	23 23502111	75.00	23 23504121	122.93	23 23505121	96.66
23 23601111	30.90	23 236									

308 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000	
23 26601318	5190.00	23 26602313	7280.00	23 26602326	4800.00
23 26702313	4788.00	23 26702328	4808.00	23 26704338	3200.00
23 26801338	637.00	23 26802111	521.00	23 26804138	546.50
23 26901121	293.00	23 26902313	405.00	23 26902326	560.00
23 27101318	2290.00	23 27102313	4500.00	23 27202313	5599.00
23 27302323	6830.00	23 27401318	2750.00	23 27402313	5050.00
23 27602111	338.00	23 27602326	680.00	23 27604131	194.00
23 27701336	85.00	23 27702111	130.00	23 27702328	452.00
23 27708141	332.50	23 27801111	134.00	23 27801323	50.00
23 27901126	81.00	23 27901338	169.00	23 27902111	108.00
23 27905341	108.00	23 28001111	222.00	23 28001328	480.00
23 28002323	225.00	23 28004131	289.00	23 28005151	240.00
23 28104131	295.00	23 28105321	148.50	23 28201313	1160.00
23 29004323	79.55	23 29005323	42.00	23 29007333	70.10
23 29104323	49.77	23 29105323	97.00	23 29107333	99.30
23 29203323	46.50	23 29204323	17.00	23 29205333	27.50
23 29303323	19.35	23 29304323	23.00	23 29305333	19.00
23 29404323	56.75	23 29405333	30.40	23 29501313	36.70
23 29505333	44.50	23 29506333	10.50	23 29601313	28.45
23 29605333	38.30	23 29606333	41.00	23 29801313	240.00
23 30001313	650.00	23 30002313	750.00	23 30101313	5200.00
23 30301313	525.00	23 30303313	560.00	23 30303323	540.00
23 30403321	15.00	23 30404321	14.40	23 30501313	219.50
23 30601313	55.80	23 30602313	62.50	23 30603323	49.00
23 30607343	140.10	23 30608343	98.25	23 31001313	755.01
23 31201313	1065.20	23 31202313	678.57	23 31301313	756.42
23 31501313	292.87	23 31502313	152.42	23 31601313	69.00
23 31605333	60.00	23 31606333	88.00	23 31611343	67.50
23 31615363	85.00	23 31616363	100.00	23 31621373	179.00
23 31625393	495.00	23 31626393	85.00	23 31701111	18.50
23 31702323	37.00	23 31702333	13.50	23 31704141	9.50
23 31801333	2.90	23 31801346	99.00	23 31802313	2.50
23 31805353	3.20	23 31901318	3490.00	23 31902313	2950.00
23 31905323	2899.00	23 31907338	4989.00	23 31908353	2960.00
23 32002323	5035.00	23 32002336	5560.00	23 32002348	5435.00
23 32101326	2499.00	23 32101336	750.00	23 32102111	2300.00
23 32201111	101.00	23 32201121	150.00	23 32201338	135.00
23 32204131	169.00	23 32205351	117.50	23 32301313	149.00
23 32302333	37.50	23 32302343	57.00	23 32401111	65.50
23 32402328	629.00	23 32402333	589.00	23 32501111	159.00
23 32502313	160.00	23 32502321	160.00	23 32504131	414.90
23 32602323	1924.50	23 32701313	26.00	23 32702313	30.00
23 32708333	25.00	23 32801313	48.00	23 32802313	32.00
23 32902313	35.00	23 33101313	200.00	23 33102313	300.00
23 33202311	25.00	23 33301313	3.00	23 33302313	5.00
23 33402313	20.00	23 33403323	6.00	23 33404323	15.00
23 33502311	631.00	23 33601111	289.00	23 33602111	359.00
23 33801111	26.50	23 33802311	144.00	23 33803321	230.00
23 34002111	69.67	23 34003311	12.50	23 34101113	81.67
23 34202313	18.00	23 34301313	3420.00	23 34302313	4590.00
23 34404323	3.30	23 34405323	3.30	23 34601313	80.00
23 34701313	35.65	23 34702313	122.75	23 34704323	25.40
23 34903323	166426.00	23 34904323	136000.00	23 34905333	74240.00
23 35001338	1529.00	23 35001346	1550.00	23 35002111	950.00
23 35004358	1819.00	23 35005353	1500.00	23 35101313	5.11
23 35202323	27.17	23 35202336	17.75	23 35204343	27.00
23 35301313	4.00	23 35302313	3.50	23 35401313	569.00
23 35501313	369.00	23 35502313	140.50	23 35601313	749.00
23 35701313	431.00	23 35701326	469.00	23 35702313	580.00
23 36301313	1025.48	23 36302313	1034.65	23 36303323	1025.48
23 36401090	2087.50	23 36403090	262.75	23 36404090	2560.00
23 36409091	1939.15	23 36410090	820.00	23 36411091	2000.00
23 36415090	295.85	23 36416090	439.50	23 36417090	35.00
23 36509200	32.00	23 36509300	78.88	23 36509400	525.47
23 36701313	2.95	23 36702313	2.80	23 36801111	18.20
23 36901313	2.90	23 36902313	2.90	23 36903323	3.30
23 37101313	3.50	23 37102313	70.00	23 37103333	10.00
23 37701313	100.00	23 37702313	325.00	23 37703313	27.00
23 37801313	3374.99	23 38001313	7590.00	23 38002313	9450.00
23 38302313	3.71	23 38303323	7.45	23 38304323	3.71
23 38308343	3.71	23 38309353	7.45	23 38310353	7.45
23 38404323	18.80	23 38405333	31.92	24 00101300	7.88
24 00301200	5.00	24 00302300	5.00	24 00401300	4.97
24 00602100	7.60	24 00602422	7.34	24 00603122	13.95
24 00903122	25.15	24 00904122	27.17	24 01001100	40.15
24 01102100	17.06	24 01102622	12.13	24 01103122	16.13
24 01301300	35.89	24 01302300	25.30	24 01401100	44.17
24 01602100	40.75	24 01602222	15.00	24 01602332	14.00
24 01701222	8.50	24 01701332	10.80	24 01701742	11.33
24 01705100	13.25	24 01901100	52.86	24 01901622	25.00
24 01905100	44.20	24 01906142	30.00	24 01907142	31.00
24 02002322	62.90	24 02004100	48.19	24 02005100	64.50
24 02201322	30.00	24 02202100	33.70	24 02202222	53.00
24 02302222	51.90	24 02401100	14.00	24 02402100	10.60
24 02502222	17.00	24 02601100	38.90	24 02602100	41.00
24 02801100	37.70	24 02802100	37.00	24 02901100	62.90
24 03002100	18.50	24 03101100	11.13	24 03101222	15.50
24 03105100	11.50	24 03201100	108.15	24 03201222	45.00
24 03301100	66.75	24 03301422	34.50	24 03302100	71.00
24 03501100	62.50	24 03502100	62.50	24 03601100	500.00
24 03605100	258.12	24 03701100	102.50	24 03702100	99.75
24 03902100	37.00	24 04001100	26.00	24 04002100	23.00
23 26604338	5350.00	23 26705323	4792.00	23 26801118	7785.00
23 26804138	450.00	23 26902338	480.00	23 27001318	5200.00
23 27202313	7800.00	23 27501313	5990.00	23 27701111	200.00
23 27704131	270.00	23 27801338	88.00	23 27902311	164.00
23 27902323	109.00	23 28001333	222.00	23 28102311	7.75
23 28202313	1080.00	23 29001313	56.15	23 29101313	50.20
23 29008333	57.20	23 29108333	90.00	23 29201313	17.53
23 29206333	51.00	23 29301313	30.00	23 29402313	55.00
23 29502313	43.00	23 29603323	33.60	23 29705141	155.00
23 29802313	200.00	23 29901313	600.00	23 30002313	70.00
23 30102313	12350.00	23 30201313	70.00	23 30304323	420.00
23 30502313	67.60	23 30603323	68.50	23 30704323	386.33
23 30803323	57.50	23 30903323	33.60	23 31002313	386.33
23 31101313	816.60	23 31201313	198.57	23 31302313	503.06
23 31401313	59.00	23 31501313	68.00	23 31602313	96.50
23 31603323	68.00	23 31701313	145.00	23 31801311	6.90
23 31802336	89.20	23 31902336	2850.00	23 32001328	6889.00
23 32101318	1390.00	23 32201313	1599.00	23 32302313	61.50
23 32401333	325.00	23 32501336	159.00	23 32601313	325.00
23 32705323	22.00	23 32805323	30.00	23 32901313	25.00
23 33053323	8.50	23 33105323	250.00	23 33201313	30.00
23 33305323	7.00	23 33406333	7.00	23 33501311	439.00
23 33701111	11.00	23 33802111	59.90	23 33902111	59.90
23 34013133	21.30	23 34103323	2.90	23 34201313	17.00
23 34303323	3050.00	23 34401313	190.00	23 34501313	219808.00
23 34601313	385.00	23 34705323	19.90	23 34801313	1560.00
23 34901313	219808.00	23 35001311	1570.00	23 35102313	22.40
23 35201311	63.33	23 35301311	300.00	23 35401313	300.00
23 35501313	899.90	23 35601313	580.00	23 35701313	1025.48
23 35801313	1025.48	23 35901313	262.65	23 36001313	262.65
23 36101313	98.50	23 36201313	40.00	23 36301313	11.49
23 36401313	5.13	23 36501313	24.50	23 36601313	60.00
23 36701313	24.50	23 36801313	60.00	23 36901313	11596.25
23 37001313	20.00	23 37101313	41.80	23 37201313	6.70
23 37301313	215.36	23 37401313	3.71	23 37501313	7.45
23 37601313	18.80	23 37701313	4.95	23 37801313	28.10
23 37901313	25.88	23 38001313	19.20	23 38101313	4.85
23 38201313	40.80	23 38301313	17.25	23 38401313	17.25
23 38501313	40.80	23 38601313	37.50	23 38701313	35.90
23 38801313	12.10	23 38901313	66.00	23 39001313	82.00
23 39101313	35.71	23 39201313	23.25	23 39301313	33.75
23 39401313	16.00	23 39501313	224.00	23 39601313	215.00
23 39701313	8.33	23 39801313	38.40	23 39901313	43.40
23 40001313	33.00	23 40101313	55.25	23 40201313	28.00

24 04202100	24.50	24 04301100	39.90	24 04302100	41.25	24 04401100	140.00	24 04402100	148.75	24 04501300	58.00
24 04502300	40.00	24 04601100	18.24	24 04602100	18.82	24 04701100	36.49	24 04701722	44.83	24 04702100	37.50
24 04702622	32.40	24 04801100	95.00	24 04802100	120.63	24 04901100	7.40	24 04901322	6.61	24 04902100	6.61
24 04904100	7.40	24 04905100	7.40	24 05001300	7.00	24 05002300	7.00	24 05101100	60.97	24 05101622	42.50
24 05101732	60.57	24 05102100	62.61	24 05201100	92.07	24 05202100	88.87	24 05301100	16.04	24 05302100	18.17
24 05401100	23.68	24 05402100	26.20	24 05501100	38.22	24 05502100	44.44	24 05601100	24.00	24 05601422	26.00
24 05602100	24.00	24 05602222	68.00	24 05604100	36.75	24 05605100	31.60	24 05701100	56.50	24 05701722	33.11
24 05702100	56.00	24 05702222	66.00	24 05801100	68.20	24 05801622	49.94	24 05802100	62.90	24 05901100	57.30
24 05902100	55.00	24 06001100	49.50	24 06002100	59.90	24 06002622	79.90	24 06101100	32.67	24 06102100	28.24
24 06201100	22.00	24 06202100	32.10	24 06204300	27.00	24 06205300	45.00	24 06301100	12.50	24 06301222	12.50
24 06302100	11.25	24 06401100	25.60	24 06401322	20.81	24 06401632	18.90	24 06401742	26.00	24 06402100	18.90
24 06402422	11.60	24 06404100	18.00	24 06405100	14.40	24 06407100	18.00	24 06408100	26.30	24 06501100	14.70
24 06502100	17.00	24 06502422	15.00	24 06601100	12.50	24 06601622	12.50	24 06602100	9.60	24 06701100	32.78
24 06702100	34.72	24 06801100	5.50	24 06802100	5.50	24 06802222	6.00	24 06802432	5.45	24 06901100	5.90
24 06901222	6.50	24 06901332	8.52	24 06902100	5.74	24 07001100	6.90	24 07002100	7.23	24 07101100	7.50
24 07101322	10.38	24 07102100	7.14	24 07102222	6.50	24 07201100	10.90	24 07202100	9.75	24 07202222	12.50
24 07401100	13.90	24 07401222	11.00	24 07402100	10.63	24 07403132	13.90	24 07404122	14.20	24 07501100	12.38
24 07501222	11.00	24 07502100	8.92	24 07601100	9.90	24 07601222	12.50	24 07602100	8.45	24 07701100	5.50
24 07702100	4.40	24 07702222	5.63	24 07801100	9.90	24 07801222	13.90	24 07802100	11.75	24 08001100	12.07
24 08002100	6.50	24 08004100	13.18	24 08005100	10.00	24 08101100	17.50	24 08102100	18.00	24 08201100	16.90
24 08202100	14.25	24 08202222	20.00	24 08301100	4.65	24 08302100	3.75	24 08302222	5.00	24 08401100	20.90
24 08402100	18.00	24 08402222	22.50	24 08501100	7.50	24 08501222	7.50	24 08502100	7.20	24 08502322	6.50
24 08601100	23.39	24 08602100	23.50	24 08603122	23.07	24 08604122	38.02	24 08801100	5.90	24 08801222	8.65
24 08802100	8.00	24 08901100	12.90	24 08901222	19.00	24 08902100	13.70	24 08902322	10.60	24 09001100	13.94
24 09001222	15.00	24 09002100	9.50	24 09101100	13.90	24 09102100	18.25	24 09102222	20.00	24 09201100	18.45
24 09201222	60.00	24 09202100	18.25	24 09301100	8.90	24 09302100	6.13	24 09302222	7.50	24 09401100	11.65
24 09401422	10.48	24 09402100	7.65	24 09410100	13.27	24 09411100	12.60	24 09501100	10.53	24 09502100	28.75
24 09502222	14.50	24 09701100	52.90	24 09701222	61.00	24 09702100	42.00	24 09704100	56.90	24 09705100	43.70
24 09707100	83.00	24 09708100	43.70	24 09801100	2.90	24 09802100	6.00	24 09802222	5.50	24 09802432	4.00
24 09901100	3.90	24 09901222	6.90	24 09902100	6.08	24 10001100	10.33	24 10001222	8.50	24 10002100	10.74
24 10101100	4.90	24 10101222	5.80	24 10102100	6.00	24 10201100	4.90	24 10201422	3.90	24 10202100	4.90
24 10202222	4.00	24 10301100	8.90	24 10302100	9.00	24 10302222	8.50	24 10401100	10.90	24 10402100	17.10
24 10501100	19.05	24 10501622	8.00	24 10502100	19.09	24 10502422	11.22	24 10502632	10.28	24 10502742	25.45
24 10601100	19.56	24 10602100	15.38	24 10701100	19.15	24 10702100	16.00	24 10702422	25.44	24 10801100	28.67
24 10801622	18.33	24 10802100	44.44	24 10802722	50.00	24 10804100	39.52	24 10805100	54.10	24 10901100	7.95
24 10901422	7.65	24 10902100	9.20	24 10902222	21.00	24 10902332	11.00	24 11101100	25.74	24 11102100	66.20
24 11201100	75.80	24 11202100	72.00	24 11301100	178.00	24 11301422	159.50	24 11302100	181.00	24 11302622	330.07
24 11401100	45.58	24 11402100	48.15	24 11501100	58.75	24 11502100	38.63	24 11601100	396.00	24 11602100	257.50
24 11701100	25.00	24 11702100	19.70	24 11702222	25.00	24 11801100	39.72	24 11802100	19.97	24 11901100	46.53
24 11901422	36.23	24 11901632	19.83	24 11902100	46.25	24 12001100	4.15	24 12002100	5.56	24 12002422	5.45
24 12004100	5.19	24 12005100	6.50	24 12101100	66.19	24 12101622	42.00	24 12102100	64.77	24 12201100	55.94
24 12202100	53.28	24 12301100	68.33	24 12302100	96.46	24 12401100	51.80	24 12402100	34.74	24 12501100	33.89
24 12502100	36.47	24 12601100	91.25	24 12602100	56.30	24 12701100	78.57	24 12702100	91.43	24 12702422	60.00
24 12702632	28.31	24 12702742	160.00	24 12703122	71.03	24 12704152	22.80	24 12801100	36.73	24 12801422	36.50
24 12802100	49.09	24 12802322	57.00	24 12802732	50.88	24 12804100	40.00	24 12805100	55.47	24 12901300	49.78
24 12902300	50.00	24 13001300	180.00	24 13002300	255.00	24 13101300	180.00	24 13102300	225.00	24 13201100	9.67
24 13201322	10.83	24 13201732	8.65	24 13202100	11.67	24 13202322	13.33	24 13202632	7.28	24 13202742	11.67
24 13204100	19.17	24 13205100	13.24	24 13206100	6.00	24 13207100	6.45	24 13301100	16.30	24 13301622	8.13
24 13302100	11.62	24 13302722	28.00	24 13401100	15.08	24 13401322	17.06	24 13401432	17.94	24 13401642	15.14
24 13401752	11.17	24 13402100	21.03	24 13402322	16.92	24 13402732	32.28	24 13404100	17.23	24 13405100	19.85
24 13407100	20.56	24 13408100	18.82	24 13501100	78.23	24 13501422	61.73	24 13501732	63.42	24 13502100	162.33
24 13502322	94.08	24 13502632	116.70	24 13504100	79.35	24 13505100	89.22	24 13601100	88.30	24 13601322	69.15
24 13601632	111.36	24 13602100	122.86	24 13602422	76.80	24 13602732	277.15	24 13604100	71.00	24 13605100	68.70
24 13607100	74.00	24 13608100	82.60	24 13701100	72.00	24 13702100	73.33	24 13702422	64.00	24 13702732	152.00
24 13704100	72.00	24 13705100	58.67	24 13801100	130.66	24 13801322	59.90	24 13802100	90.66	24 13802722	212.02
24 13901100	78.00	24 13901622	92.02	24 13901732	102.66	24 13902100	94.50	24 13902322	285.00	24 13904100	88.50
24 13905100	370.67	24 14001100	6.75	24 14001322	17.00	24 14001732	7.88	24 14002100	7.95	24 14002722	13.50
24 14004100	10.50	24 14005100	9.75	24 14007100	10.75	24 14008100	10.50	24 14101100	10.50	24 14102100	14.00
24 14102222	15.00	24 14301100	61.00	24 14302100	160.00	24 14305100	73.00	24 14501100	14.00	24 14502100	12.00
24 14502222	25.00	24 14503100	18.65	24 14601100	18.90	24 14602100	15.00	24 14602222	22.50	24 14604100	11.10
24 14701100	14.10	24 14701222	13.00	24 14702100	14.00	24 14703300	16.50	24 14801100	10.20	24 14801222	6.00
24 14801332	3.00	24 14803100	2.15	24 14804100	2.50	24 14805100	1.70	24 15001100	72.73	24 15001422	60.38
24 15002100	87.33	24 15003100	247.50	24 15004100	25.71	24 15101300	19.00	24 15102300	100.00	24 15104300	34.00
24 15106300	7.00	24 16001300	50.00	24 16002300	40.00	24 16004300	26.00	24 16005300	25.00	24 16007300	45.00
24 16008300	40.00	24 16101300	26.00	24 16101622	75.00	24 16102300	27.00	24 16104300	26.50	24 16105300	28.00
24 16201300	18.00	24 16202300	25.00	24 16204300	19.00	24 16205300	25.00	24 16301300	47.00	24 16302300	90.00
24 16304300	75.00	24 16305300	98.00	24 16401300	699.00	24 17001100	13.50	24 17002100	16.19	24 17002322	18.00
24 17002632	8.27	24 17004100	11.20	24 17005100	18.95	24 17101100	21.00	24 17101322	18.57	24 17101432	12.00
24 17102100	11.75	24 17102622	13.04	24 17104100	13.33	24 17105100	14.29	24 17201100	20.00	24 17201422	4.90
24 17202100	8.00	24 17301100	355.71	24 17302100	125.00	24 17401100	34.90	24 17401222	35.00	24 17402100	42.80
24 17402422	43.00	24 17404100	35.60	24 17405100	48.00	24 17501100	4.50	24 17501422	3.38	24 17502100	6.60
24 17502622	5.00	24 17601100	22.50	24 17602100	14.50	24 17701200	1.00	24 17702100	2.50	24 17702322	1.50
24 17704200	1.00	24 17705200	2.00	24 17801300	40.50	24 17801622	95.50	24 17802300	68.00	24 17802622	86.00
24 18001300	7.38	24 18002100	4.85	24 18002422	3.67	24 18101300	521.40	24 18102300	521.40	24 18201300	50.00
24 18202300	60.00	24 18204300	50.00	24 18205300	59.80	24 18207300	82.50	24 18208300	29.90	24 19001100	53.00
24 19001622	52.78	24 19002100	34.67	24 19002422	46.50	24 19004100	46.50	24 19005100	35.67	24 19101300	11.95
24 19101622	26.50	24 19102100	13.00	24 19102822	459.00	24 19104300	15.35	24 19105100	18.55	24 19201300	

310 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Viernes 29 de septiembre de 2000					
24 21805300	1050.00	24 21901300	118.50	24 21902300	124.90	24 22001300	263.00	24 22002300	210.00	24 22101300	160.52
24 22102300	139.00	24 22103322	140.00	24 22104322	145.00	24 22201300	90.00	24 22202300	163.00	24 22203300	22.00
24 22402300	24.00	24 22501300	105.00	24 22502300	96.00	24 22601300	228.07	24 22602300	260.00	24 22701300	325.21
24 22702300	538.33	24 22704300	362.41	24 22705300	377.33	24 22707300	480.39	24 22708300	416.00	24 22801300	351.89
24 22802300	511.66	24 22901300	335.00	24 22902300	316.00	24 23001300	210.35	24 23002300	313.33	24 23003322	179.00
24 23004322	243.33	24 23201300	249.70	24 23202300	185.00	24 23301300	550.00	24 23302300	597.33	24 23401300	184.00
24 23402300	239.60	24 23501300	59.00	24 23502300	98.66	24 23504300	58.00	24 23505300	188.33	24 23601300	15.33
24 23602300	47.66	24 23604300	14.66	24 23605300	41.00	24 23607300	15.00	24 23608300	19.00	24 23701300	115.00
24 23702300	216.00	24 23801300	115.00	24 23802300	104.00	24 23901300	95.00	24 23902300	110.00	24 24001300	205.00
24 24002300	280.00	24 24101300	21.11	24 24102300	21.00	24 24201300	92.00	24 24202300	117.00	24 24301300	21.00
24 24302300	24.00	24 24401300	175.00	24 24402300	168.00	24 24404300	130.00	24 24405300	160.00	24 24501300	240.00
24 24501822	637.49	24 24502300	202.66	24 24504300	375.00	24 24505300	193.33	24 24601300	215.00	24 24602300	165.33
24 24602822	266.00	24 24604300	180.00	24 24605300	239.00	24 24701300	170.00	24 24701822	220.00	24 24702300	155.00
24 24704300	200.00	24 24705300	150.00	24 24801300	260.00	24 24802300	237.33	24 24802822	624.00	24 24901300	50.00
24 24902300	45.00	24 24904300	42.00	24 24905300	28.00	24 25001300	1000.00	24 25001822	155.00	24 25002300	258.33
24 25002322	860.00	24 25101300	545.00	24 25102300	829.00	24 25102822	1510.00	24 25201300	59.36	24 25202300	64.08
24 25204300	1.01	24 25205300	1.01	24 25301300	345.00	24 25302300	366.00	24 25304300	950.00	24 25305300	549.00
24 25401300	15.00	24 25402300	35.66	24 25403300	13.50	24 26201300	263.00	24 26201622	350.00	24 26202111	275.00
24 26202300	619.00	24 26301100	155.00	24 26302100	187.00	24 26304100	105.00	24 26305100	319.00	24 26307100	89.90
24 26308100	185.00	24 26401300	3064.50	24 26401322	2790.00	24 26402300	2835.00	24 26501300	4609.50	24 26502300	6475.00
24 26502322	6250.00	24 26504300	6600.00	24 26505300	6397.00	24 26601300	4957.50	24 26602300	4223.00	24 26602322	6311.25
24 26604300	6765.00	24 26605300	6528.00	24 26701300	2764.50	24 26702300	3130.00	24 26704300	2700.00	24 26705300	3256.00
24 26801111	420.00	24 26801300	399.50	24 26801332	480.00	24 26802300	390.00	24 26804300	414.50	24 26805300	355.00
24 26901300	334.50	24 26901322	630.00	24 26902111	390.00	24 26902300	173.00	24 27001300	8449.50	24 27002300	5230.00
24 27002322	6200.00	24 27101300	2700.00	24 27101322	3200.00	24 27102300	2425.00	24 27201300	8950.00	24 27202300	18700.00
24 27202322	22995.00	24 27301300	7499.50	24 27302300	8400.00	24 27302322	14153.00	24 27401300	2625.00	24 27401322	4880.00
24 27402300	9639.00	24 27501300	2500.00	24 27502300	5590.00	24 27601111	285.00	24 27601300	270.00	24 27602300	667.50
24 27602622	779.00	24 27604300	330.00	24 27605300	519.00	24 27701300	215.00	24 27701622	240.00	24 27702111	289.00
24 27702300	315.00	24 27704300	220.00	24 27705300	330.00	24 27707300	300.00	24 27708300	410.00	24 27801300	160.00
24 27801322	375.00	24 27802300	80.00	24 27901300	120.00	24 27902300	117.00	24 27904300	120.00	24 27905300	40.00
24 28001300	200.00	24 28002300	257.50	24 28004300	220.00	24 28005300	115.00	24 28101111	9.55	24 28101300	10.85
24 28102300	10.60	24 28104300	217.00	24 28105300	280.00	24 28201300	1657.50	24 28202300	1853.00	24 29001300	65.67
24 29002300	24.00	24 29004300	96.92	24 29005300	61.20	24 29007300	40.08	24 29008300	48.25	24 29101300	21.30
24 29102300	45.60	24 29104300	86.80	24 29105300	52.47	24 29107300	53.60	24 29108300	161.90	24 29102300	41.25
24 29202300	42.45	24 29204300	37.58	24 29205300	45.00	24 29301300	64.35	24 29302300	37.30	24 29304300	28.15
24 29305300	58.80	24 29401300	8.20	24 29402300	31.50	24 29404300	49.60	24 29405300	39.00	24 29501300	30.25
24 29502300	46.00	24 29504300	20.51	24 29505300	33.60	24 29601300	35.00	24 29602300	33.70	24 29604300	32.30
24 29605300	55.00	24 29801300	320.00	24 29802300	250.00	24 29901300	300.00	24 29902300	200.00	24 30001300	658.00
24 30002300	1720.00	24 30101300	3600.00	24 30102300	14500.00	24 30201300	90.00	24 30202300	83.00	24 30301300	650.00
24 30302300	950.00	24 30303300	500.00	24 30401300	9.00	24 30401822	57.20	24 30402300	59.00	24 30403300	13.00
24 30404300	17.00	24 30501300	198.64	24 30502300	43.00	24 30503300	60.95	24 30504300	10.50	24 30601300	48.70
24 30602300	62.00	24 30603300	94.33	24 30604300	25.00	24 30605300	27.39	24 30606300	162.25	24 30607300	89.45
24 30608300	106.20	24 31001300	1416.63	24 31002300	376.40	24 31101300	780.62	24 31102300	389.04	24 31201300	1901.75
24 31202300	684.82	24 31301300	2227.32	24 31302300	971.78	24 31401300	2614.26	24 31402300	5903.07	24 31501300	331.33
24 31502300	751.94	24 31601300	65.00	24 31602300	81.00	24 31604300	116.00	24 31605300	65.00	24 31611300	46.00
24 31612300	59.00	24 31614300	58.00	24 31615300	75.00	24 31617300	58.00	24 31618300	60.00	24 31621300	95.00
24 31622300	180.00	24 31624300	54.50	24 31625300	180.00	24 31701100	32.50	24 31701121	17.00	24 31702111	34.00
24 31702300	17.00	24 31702632	21.50	24 31704100	47.60	24 31705300	14.00	24 31801100	2.50	24 31802111	2.50
24 31802300	2.00	24 31804100	2.50	24 31805300	2.00	24 31901300	1650.00	24 31901322	3800.00	24 31901532	3200.00
24 31901642	2180.00	24 31902300	3012.00	24 31902322	5249.00	24 31904300	3200.00	24 31905300	4127.00	24 31907300	2450.00
24 31908300	4019.00	24 32001300	3000.00	24 32001322	4315.00	24 32002300	5813.00	24 32002322	5739.00	24 32002632	3860.00
24 32004300	2350.00	24 32005300	3390.00	24 32101111	1250.00	24 32101300	1000.00	24 32101332	880.00	24 32101642	2000.00
24 32102300	838.00	24 32102322	1124.00	24 32102532	1520.00	24 32104300	1000.00	24 32105300	1639.00	24 32102111	115.00
24 32201300	70.00	24 32201832	135.00	24 32202300	175.00	24 32204300	126.00	24 32205300	190.00	24 32301300	50.00
24 32302111	43.00	24 32302300	64.20	24 32401300	160.00	24 32402300	120.00	24 32501111	165.00	24 32501300	245.00
24 32501832	55.00	24 32502300	295.00	24 32502622	245.00	24 32504300	490.00	24 32505300	519.00	24 32601300	69.00
24 32602300	489.00	24 32701300	36.00	24 32702300	33.00	24 32704300	38.00	24 32705300	35.00	24 32707300	32.00
24 32708300	40.00	24 32801300	52.00	24 32802300	35.00	24 32804300	42.00	24 32805300	35.00	24 32901300	45.00
24 32902300	80.00	24 33101300	1427.22	24 33102300	2000.00	24 33201300	397.00	24 33202300	420.00	24 33301300	5.00
24 33302300	5.00	24 33304300	13.20	24 33305300	9.00	24 33401300	35.00	24 33402300	31.00	24 33404300	20.00
24 33405300	25.00	24 33501111	389.00	24 33501300	397.50	24 33502100	425.00	24 33601300	580.00	24 33601322	360.00
24 33602300	895.00	24 33602322	486.00	24 33603300	400.00	24 33701300	34.85	24 33702300	48.00	24 33802100	196.40
24 33804100	68.00	24 33806100	115.00	24 33901300	49.50	24 33902100	27.90	24 33902622	160.00	24 33903300	29.00
24 34001100	38.50	24 34002300	40.00	24 34002622	65.00	24 34006100	21.20	24 34101100	13.73	24 34102100	19.00
24 34103100	21.00	24 34201300	80.00	24 34202300	7.00	24 34301300	2900.00	24 34302300	2671.30	24 34401300	4.50
24 34402300	4.50	24 34404300	4.50	24 34405300	4.00	24 34601300	65.00	24 34602300	970.00	24 34604300	110.00
24 34605300	725.00	24 34701300	451.00	24 34702300	168.00	24 34703300	93.90	24 34704300	48.00	24 34901300	306520.00
24 34902300	220974.00	24 34903300	72658.00	24 34904300	112324.00	24 34905300	160000.00	24 34906300	160668.00	24 35001300	1580.00
24 35001622	1600.00	24 35002300	1869.00	24 35004300	1400.00	24 35005300	4200.00	24 35101300	4.89	24 35102300	5.48
24 35201300	16.39	24 35201922	20.61	24 35202111	19.56	24 35202300	22.20	24 35202632	21.80	24 35202942	23.26
24 35204300	18.61	24 35205300	21.67	24 35207300	83.33	24 35208300	88.89	24 35301300	12.00	24 35302300	12.00
24 35401300	400.00	24 35402300	1100.00	24 35404300	150.00	24 35405300	430.00	24 35501300	472.50	24 35502300	1100.00
24 35601300	789.30	24 35601622	695.00	24 35602300	876.00	24 35604300	810.00	24 35605300	1237.00	24 35701300	477.50
24 35702300	597.00	24 35704300	440.00	24 35705300	545.00	24 36001300	359.91	24 3			

25 02005100	53.90	25 02101100	109.90	25 02102100	99.00	25 02201100	29.90	25 02202100	25.90	25 02301200	48.90
25 02302100	45.90	25 02303200	47.00	25 02304200	45.90	25 02401200	12.50	25 02402100	12.50	25 02501200	17.50
25 02502100	11.90	25 02601200	39.90	25 02602100	42.50	25 02701100	52.90	25 02702100	43.90	25 02801200	35.90
25 02802100	30.00	25 02901200	68.00	25 02902100	81.40	25 03001100	23.50	25 03002100	25.90	25 03101100	10.90
25 03102100	8.35	25 03104100	39.90	25 03105100	10.00	25 03201100	38.90	25 03202100	30.30	25 03301100	58.00
25 03302100	60.00	25 03401100	19.00	25 03402100	20.50	25 03501100	54.30	25 03502100	51.90	25 03604100	393.00
25 03605100	378.93	25 03701100	59.20	25 03702100	57.13	25 03801100	22.50	25 03802100	19.50	25 03901100	33.90
25 03902100	31.50	25 04001300	35.00	25 04002100	58.90	25 04101300	55.00	25 04102100	94.50	25 04201300	58.00
25 04202100	41.95	25 04301300	55.00	25 04302100	77.45	25 04401300	150.00	25 04402100	172.63	25 04501100	21.90
25 04502100	34.40	25 04601100	17.30	25 04602100	18.12	25 04701100	41.38	25 04702100	39.66	25 04802100	18.12
25 04901100	7.50	25 04902100	6.25	25 04904100	7.00	25 04905100	10.79	25 05001300	6.50	25 05002300	6.50
25 05101100	70.90	25 05102100	69.31	25 05201100	150.13	25 05202100	102.56	25 05301100	17.81	25 05302100	18.60
25 05401100	44.69	25 05402100	24.37	25 05501100	53.33	25 05502100	50.00	25 05601100	26.80	25 05602100	33.00
25 05604100	21.60	25 05605100	24.40	25 05701100	76.50	25 05702100	55.00	25 05801100	68.65	25 05802100	59.50
25 05901100	44.90	25 05902100	45.00	25 06001100	49.35	25 06002100	86.84	25 06101100	27.33	25 06102100	27.67
25 06201300	65.00	25 06202300	30.00	25 06204300	65.00	25 06205300	60.00	25 06301100	13.28	25 06302100	13.53
25 06401100	9.45	25 06402100	7.55	25 06404100	16.50	25 06405100	9.35	25 06407100	13.90	25 06408100	17.60
25 06501100	11.70	25 06502100	12.80	25 06601100	17.46	25 06602100	11.50	25 06701100	36.32	25 06702100	32.50
25 06801200	3.71	25 06802100	2.42	25 06901200	2.95	25 06902100	2.83	25 07001200	4.89	25 07002100	5.54
25 07101200	4.31	25 07102100	5.09	25 07201100	9.93	25 07202100	11.90	25 07401200	18.45	25 07402100	19.58
25 07501200	6.25	25 07502100	7.00	25 07601200	10.04	25 07602100	9.89	25 07701200	4.94	25 07702100	5.88
25 07801100	11.90	25 07802100	10.19	25 08001100	9.57	25 08002100	9.71	25 08004100	3.42	25 08005100	4.20
25 08101200	15.16	25 08102100	16.41	25 08201200	20.42	25 08202100	18.71	25 08301200	2.35	25 08302100	2.22
25 08401200	16.67	25 08402100	15.34	25 08501200	4.15	25 08502100	4.34	25 08601100	24.63	25 08602100	21.01
25 08801100	6.81	25 08802100	9.05	25 08804200	13.57	25 08805100	9.94	25 08901200	12.15	25 08902100	11.70
25 09001100	9.40	25 09002100	10.70	25 09101100	11.99	25 09102100	12.72	25 09201100	8.26	25 09202100	11.18
25 09301200	4.71	25 09302100	5.99	25 09401100	8.50	25 09402100	13.85	25 09404100	9.20	25 09405100	9.50
25 09408200	8.50	25 09410100	11.60	25 09501100	19.80	25 09502100	18.40	25 09701200	51.90	25 09702200	59.95
25 09704200	59.90	25 09705200	61.20	25 09707200	57.30	25 09708100	52.95	25 09801200	4.76	25 09802200	4.19
25 09901200	5.75	25 09902100	5.70	25 10001200	4.01	25 10002100	4.80	25 10101100	2.11	25 10102100	2.09
25 10201100	6.53	25 10202100	6.02	25 10301200	6.00	25 10302100	5.10	25 10401200	16.07	25 10402100	16.32
25 10501100	19.75	25 10502100	12.38	25 10601100	21.00	25 10602100	15.45	25 10701100	19.15	25 10702100	14.67
25 10801100	36.77	25 10802100	44.58	25 10804100	38.00	25 10805100	43.15	25 10901100	8.50	25 10902100	6.76
25 10903100	6.90	25 10904100	6.52	25 11101100	37.00	25 11102100	54.20	25 11201300	56.00	25 11202300	65.00
25 11301100	226.50	25 11302100	229.50	25 11401100	46.39	25 11402100	54.17	25 11501100	53.75	25 11502100	46.75
25 11601100	286.67	25 11602100	375.00	25 11701100	17.70	25 11702100	19.65	25 11801100	23.56	25 11802100	22.92
25 11901100	48.86	25 11902100	44.71	25 12001100	6.75	25 12002100	6.95	25 12004100	6.55	25 12005100	4.45
25 12101100	75.25	25 12102100	53.90	25 12201100	55.00	25 12202100	58.44	25 12301200	55.21	25 12302100	79.67
25 12401100	31.55	25 12402100	32.60	25 12501100	45.41	25 12502100	33.53	25 12601100	196.67	25 12602100	38.07
25 12701100	67.75	25 12702100	65.85	25 12801100	39.82	25 12802100	39.82	25 12804100	61.97	25 12805100	39.82
25 12901300	60.00	25 12902300	44.00	25 13001200	95.00	25 13002300	90.00	25 13101200	80.00	25 13102100	80.00
25 13201300	5.63	25 13202300	5.63	25 13204300	5.63	25 13205300	5.00	25 13301100	19.20	25 13302100	22.40
25 13401300	19.12	25 13402100	11.70	25 13404300	19.26	25 13405100	19.41	25 13407300	17.17	25 13408100	18.53
25 13501300	82.87	25 13502100	101.60	25 13504100	100.45	25 13505100	97.07	25 13601300	66.53	25 13602100	88.72
25 13604300	90.32	25 13605100	117.02	25 13607300	79.95	25 13608100	114.44	25 13701300	81.06	25 13702100	69.60
25 13704300	57.20	25 13705100	38.60	25 13801300	72.10	25 13802100	66.60	25 13901300	203.09	25 13902100	114.28
25 13904300	121.16	25 13905100	106.53	25 14001300	8.63	25 14002300	8.50	25 14004300	10.00	25 14005300	11.13
25 14007300	8.50	25 14008300	8.50	25 14101200	8.06	25 14102100	9.61	25 14301300	95.80	25 14302300	70.00
25 14303300	88.90	25 14501300	12.19	25 14502300	4.86	25 14503300	4.45	25 14601300	11.92	25 14602300	13.63
25 14701300	9.50	25 14702300	9.00	25 14801300	5.49	25 14802300	6.53	25 14803300	2.59	25 14804300	11.88
25 15001300	64.68	25 15002300	22.75	25 15003300	8.85	25 15004300	68.16	25 15101300	25.00	25 15102300	24.49
25 15103300	28.00	25 15104300	28.00	25 16001300	9.00	25 16002300	9.00	25 16004300	9.00	25 16005300	9.00
25 16007300	10.00	25 16008300	10.00	25 16101300	42.00	25 16102300	45.00	25 16104300	24.00	25 16105300	20.00
25 16201300	25.00	25 16202300	16.50	25 16204300	16.00	25 16205300	25.00	25 16301300	60.00	25 16302300	151.45
25 16304300	154.66	25 16305300	103.95	25 16401300	616.83	25 17001100	16.45	25 17002100	17.90	25 17004100	17.80
25 17005100	14.40	25 17101100	17.56	25 17102100	11.50	25 17104100	11.25	25 17105100	14.00	25 17201100	6.58
25 17202100	5.53	25 17203100	13.40	25 17204100	7.63	25 17301100	457.14	25 17302200	402.86	25 17401100	53.90
25 17402200	55.90	25 17404100	58.00	25 17405100	53.50	25 17501100	13.65	25 17502100	13.85	25 17601100	12.65
25 17602100	13.10	25 17701300	1.00	25 17702300	1.00	25 17704300	1.00	25 17705300	1.00	25 17801100	44.90
25 17802100	49.90	25 18001100	4.70	25 18002100	4.70	25 18101300	1500.00	25 18102300	1500.00	25 18103300	1800.00
25 18104300	1700.00	25 18105300	1500.00	25 18106300	1600.00	25 18201300	25.00	25 18202300	25.00	25 18204300	12.00
25 18205300	25.00	25 18207300	35.00	25 18208300	35.00	25 19001100	36.00	25 19002300	36.00	25 19004100	45.00
25 19005300	37.33	25 19101300	3.50	25 19102100	3.54	25 19104300	8.75	25 19105100	57.00	25 19201300	22.80
25 19202300	38.50	25 19204300	36.50	25 19205300	35.00	25 19301100	126.67	25 19302100	115.60	25 19304100	104.00
25 19305100	102.00	25 19401100	79.75	25 19402100	28.78	25 19404100	52.94	25 19405100	88.25	25 19407100	149.75
25 19408100	32.38	25 19501300	41.90	25 19502100	19.00	25 19601300	59.50	25 19602300	64.50	25 19604300	79.90
25 19605300	74.15	25 19607300	82.50	25 19608300	55.90	25 19701300	63.50	25 19702300	155.00	25 19704300	145.00
25 19705300	135.00	25 19707300	130.00	25 19708300	134.90	25 19801300	9.30	25 19802100	12.55	25 19803100	23.90
25 19804300	18.65	25 19901100	49.00	25 19902300	41.90	25 19903100	49.50	25 19904100	50.90	25 20001300	40.00
25 20002300	35.00	25 20101300	180.00	25 20102300	250.00	25 20104300	50.00	25 20105300	50.00	25 20107300	190.00
25 20108300	230.00	25 20201300	30.00	25 20202300	10.00	25 20301300	15.10	25 20302300	19.10	25 21001300	214.33
25 21002300	232.34	25 21101300	174.93	25 21102300	167.60	25 21301300	183.22	25 21302300	175.67	25 21304300	173.12
25 21307300	169.00	25 21308300	133.00	25 21401300	35.67	25 21402300	29.90	25 21501300	27.97	25 21502300	30.00
25 21601300	28.57	25 21602300	27.57	25 21702300	390.00	25 21704300	352.33	25 21801100	750.00	25 21802300	495.00
25 21901100	177.00	25 21902100	198.00	25 22001100	116.60	25 22002200	144.60	25 22101300	142.76	25 22102300	139.00
25 22301300	84.34	25 22302300	29.70	25 22401300	18.97	25 22402300	17.16	25 22501100	110.00	25 22502100	152.33
25 22602300	270.00	25 22701300	260.82	25 22702300	332.34	25 22704300	264				

25 26704300	4581.50	25 26705300	3999.00	25 26801300	640.00	25 26802300	639.00	25 26804300	400.00	25 26805300	729.00
25 26901300	360.00	25 26902300	375.00	25 27001300	11882.00	25 27002300	10499.00	25 27003300	14732.00	25 27004300	10199.00
25 27101300	3300.00	25 27102300	2269.00	25 27201300	14993.00	25 27202300	15479.00	25 27301300	5489.00	25 27302300	6999.00
25 27303300	4889.50	25 27401300	4499.00	25 27402300	3329.99	25 27501300	13200.00	25 27502300	5718.00	25 27601300	345.00
25 27602300	444.00	25 27701300	389.00	25 27702300	189.00	25 27801100	42.50	25 27802100	56.00	25 27901300	123.45
25 27902300	115.00	25 28001300	240.00	25 28002300	249.00	25 28101300	4.20	25 28102300	4.80	25 28104300	180.00
25 28105300	196.00	25 28201300	2453.00	25 28202300	1695.10	25 29001300	46.00	25 29002300	79.90	25 29004300	92.30
25 29005300	38.80	25 29007300	79.50	25 29008300	94.55	25 29101300	99.50	25 29102300	21.80	25 29104300	236.15
25 29105300	64.90	25 29107300	61.80	25 29108300	54.60	25 29201300	43.00	25 29202300	36.40	25 29204300	77.50
25 29205300	43.50	25 29301300	19.79	25 29302300	179.80	25 29303300	63.00	25 29304300	22.90	25 29401300	58.40
25 29402300	50.55	25 29404300	83.20	25 29405300	52.80	25 29501300	40.50	25 29502300	92.00	25 29504300	55.35
25 29505300	34.05	25 29601300	218.00	25 29602300	35.00	25 29604300	46.20	25 29605300	56.00	25 29801300	250.00
25 29802300	150.00	25 29901300	220.00	25 29902300	250.00	25 30001300	600.00	25 30002300	700.00	25 30101300	11000.00
25 30102300	6000.00	25 30201300	80.00	25 30202300	100.00	25 30203300	80.00	25 30301300	750.00	25 30302300	550.00
25 30303300	53.00	25 30401300	14.70	25 30402300	33.90	25 30403300	45.00	25 30404300	19.00	25 30501300	57.00
25 30502300	46.20	25 30503300	246.20	25 30504300	74.00	25 30601300	115.00	25 30602300	64.34	25 30603300	53.00
25 30604300	79.25	25 30605300	34.15	25 30606300	139.39	25 30607300	89.90	25 30608300	103.00	25 31001300	1037.10
25 31002300	1200.76	25 31101300	1137.69	25 31102300	1053.73	25 31201300	1237.42	25 31202300	1080.54	25 31301300	2262.32
25 31302300	934.23	25 31401300	833.62	25 31402300	1282.39	25 31501300	448.75	25 31502300	527.54	25 31503300	341.10
25 31601300	82.80	25 31604300	305.23	25 31611300	175.00	25 31612300	102.00	25 31614300	82.50	25 31615300	77.00
25 31617300	128.00	25 31618300	182.09	25 31621300	82.80	25 31622300	270.00	25 31624300	82.50	25 31625300	91.70
25 31701300	18.50	25 31702300	19.00	25 31704300	18.50	25 31705300	18.50	25 31801300	2.50	25 31802300	2.50
25 31804300	2.50	25 31805300	2.50	25 31901300	4725.60	25 31902300	4288.00	25 31904300	3624.50	25 31905300	4178.90
25 31906300	3740.00	25 31908300	2858.90	25 32001300	4546.30	25 32002300	8332.00	25 32004300	4412.00	25 32005300	5880.00
25 32101300	2069.00	25 32102300	2200.00	25 32105300	1899.00	25 32201300	99.90	25 32202100	99.90	25 32204300	110.00
25 32205100	165.90	25 32301300	60.50	25 32302300	65.80	25 32401300	235.00	25 32402300	150.00	25 32501300	140.00
25 32502300	215.00	25 32504300	350.00	25 32505300	220.00	25 32601300	430.00	25 32602300	400.00	25 32701300	35.00
25 32702300	35.00	25 32704300	38.00	25 32705300	20.00	25 32707300	30.00	25 32708300	30.00	25 32801300	28.50
25 32802300	30.00	25 32804300	28.50	25 32805300	32.50	25 32901300	30.00	25 32902300	30.00	25 33101300	15.00
25 33102300	52.75	25 33201300	65.00	25 33202300	88.32	25 33203300	169.00	25 33204300	175.00	25 33301300	4.00
25 33302300	4.00	25 33304300	3.00	25 33305300	3.00	25 33401300	20.00	25 33402300	15.00	25 33404300	20.00
25 33405300	15.00	25 33501300	660.00	25 33502300	279.00	25 33601300	269.00	25 33602300	559.00	25 33603300	539.00
25 33701300	15.90	25 33702300	51.50	25 33801300	27.90	25 33802300	48.00	25 33803300	24.50	25 33901300	16.00
25 33902300	10.90	25 33903300	8.50	25 34001300	43.00	25 34002300	37.60	25 34003300	28.00	25 34101300	25.65
25 34102300	16.79	25 34103300	14.00	25 34201300	65.00	25 34202300	55.00	25 34301300	1023.76	25 34302300	5490.16
25 34401300	4.00	25 34402300	4.00	25 34404300	4.00	25 34405300	4.00	25 34601300	548.00	25 34602300	230.00
25 34604300	149.00	25 34605300	177.00	25 34701300	70.70	25 34704300	18.50	25 34901300	151428.00	25 34902300	184708.00
25 34903300	179625.00	25 34904300	70669.00	25 34905300	151407.00	25 34906300	190412.00	25 35001300	905.00	25 35002300	875.00
25 35004300	1990.00	25 35005300	2082.00	25 35101300	4.89	25 35102300	5.48	25 35201300	25.79	25 35202100	23.77
25 35204300	26.84	25 35205100	25.26	25 35207300	78.89	25 35208100	35.79	25 35301300	6.00	25 35302300	7.00
25 35401300	297.00	25 35402300	300.00	25 35404300	120.00	25 35405300	850.00	25 35501300	39.00	25 35502300	256.30
25 35601300	1408.00	25 35602300	1214.05	25 35604300	1248.00	25 35605300	630.38	25 35701300	798.60	25 35702300	542.30
25 35704300	457.60	25 35705300	450.80	25 36001300	134.83	25 36301300	1629.09	25 36302300	1247.29	25 36303300	1629.09
25 36304300	1247.29	25 36305300	1629.09	25 36306300	1247.29	25 36401090	475.00	25 36403090	260.00	25 36404090	434.02
25 36405090	225.00	25 36407090	1150.00	25 36409091	600.00	25 36410090	140.00	25 36411091	250.00	25 36412091	400.00
25 36413090	75.23	25 36414090	561.00	25 36415090	200.00	25 36416090	176.00	25 36417090	48.00	25 36418090	85.00
25 36419090	305.00	25 36509100	9.93	25 36509200	32.80	25 36509300	80.40	25 36509400	218.39	25 36601300	4.84
25 36602300	4.84	25 36604300	2.59	25 36605300	2.59	25 36701300	4.50	25 36702300	4.50	25 36801100	78.74
25 36802100	25.50	25 36804100	71.88	25 36805100	111.20	25 36901300	4.00	25 36902300	4.00	25 36903300	4.00
25 36904300	4.00	25 37000000	13.00	25 37101300	2.00	25 37102300	35.00	25 37103300	15.00	25 37104300	20.00
25 37601300	10669.22	25 37701300	131.00	25 37702300	825.00	25 37801300	3375.41	25 38001300	9500.00	25 38002300	10773.00
25 38101300	1876.40	25 38201300	201.42	25 38301300	7.13	25 38302300	3.55	25 38303300	7.13	25 38304300	3.55
25 38305300	7.13	25 38306300	3.55	25 38307300	7.13	25 38308300	3.55	25 38309300	7.13	25 38310300	7.13
25 38401300	9.11	25 38402300	14.93	25 38403300	22.39	25 38404300	14.93	25 38405300	30.53	26 00101300	4.50
26 00201300	4.85	26 00301300	4.00	26 00401300	4.45	26 00501100	23.06	26 00601100	6.92	26 00901100	20.29
26 01001100	91.08	26 01101100	15.44	26 01201300	13.00	26 01301300	29.82	26 01401100	50.00	26 01601100	15.50
26 01604100	14.50	26 01701100	8.10	26 01704100	8.35	26 01901100	50.00	26 01904100	48.43	26 02001100	39.50
26 02002300	43.50	26 02004100	45.90	26 02101100	45.90	26 02201100	19.90	26 02301100	33.80	26 02303300	44.00
26 02401100	11.80	26 02501100	11.70	26 02601100	28.90	26 02701100	37.90	26 02801100	35.90	26 02901100	49.90
26 03001300	21.00	26 03003100	18.50	26 03101300	28.00	26 03103100	23.80	26 03104300	28.00	26 03201100	52.50
26 03301100	48.60	26 03401100	27.00	26 03501100	61.90	26 03601100	49.90	26 03701100	84.95	26 03801100	31.90
26 03901100	40.50	26 04001100	48.00	26 04101100	60.00	26 04201100	33.75	26 04301100	49.75	26 04401100	180.00
26 04501100	48.00	26 04601100	16.24	26 04701100	42.53	26 04801100	18.71	26 04901100	6.30	26 04903100	6.90
26 05001300	5.50	26 05003300	5.50	26 05101100	65.76	26 05201100	96.28	26 05301100	16.56	26 05401100	24.25
26 05501100	43.33	26 05601100	22.90	26 05604100	26.00	26 05701100	61.50	26 05801100	89.75	26 05901100	61.90
26 06001100	75.90	26 06101100	26.60	26 06201300	25.00	26 06204300	25.00	26 06301200	9.32	26 06303100	9.50
26 06401100	9.75	26 06404100	9.75	26 06407100	13.30	26 06501100	11.95	26 06601100	14.90	26 06701100	35.79
26 06801200	3.43	26 06901200	2.88	26 07001200	5.13	26 07101200	4.25	26 07201200	6.75	26 07401200	19.50
26 07501100	6.30	26 07601100	12.25	26 07701200	3.98	26 07801200	14.50	26 08001100	6.00	26 08004100	6.90
26 08101100	18.05	26 08201200	20.00	26 08301100	3.10	26 08401100	10.00	26 08501200	2.37	26 08601100	22.88
26 08801100	8.92	26 08804100	11.65	26 08901200	11.75	26 09001200	9.38	26 09101100	16.00	26 09201200	9.95
26 09301200	8.63	26 09401100	13.35	26 09404100	10.20	26 09407100	8.00	26 09410100	11.90	26 09501100	37.40
26 09701100	45.75	26 09704100	58.75	26 09707100	58.75	26 09801200	4.88	26 09901100	11.33	26 10001100	8.29
26 10101200	2.62	26 10201200	4.28	26 10301200	8.75	26 10401100	19.90	26 10501100	10.70	26 10601100	13.01
26 10701100	19.00	26 10801100	40.89	26 10804100	42.13	26 10901100	7.48	26 10902100	6.98	26 11101100	54

26 19201100	46.50	26 19204100	166.00	26 19301100	109.67	26 19304100	169.33	26 19401100	84.22	26 19404100	103.75
26 19407100	22.75	26 19501100	38.50	26 19601300	14.20	26 19604300	125.00	26 19607300	89.00	26 19701300	390.00
26 19704300	290.00	26 19707300	291.20	26 19801100	22.95	26 19901300	58.20	26 20001300	38.00	26 20101300	52.00
26 20104300	90.00	26 20107300	135.00	26 20201300	33.00	26 20301100	17.40	26 20302100	11.50	26 20303100	20.55
26 21001300	268.33	26 21101300	436.19	26 21301300	339.67	26 21304300	308.00	26 21307300	323.00	26 21401300	56.33
26 21501300	69.33	26 21601300	61.69	26 21701300	549.00	26 21801300	1586.33	26 21901300	284.43	26 22001300	246.52
26 22101300	241.67	26 22301300	159.29	26 22401300	26.67	26 22501300	322.21	26 22601300	263.00	26 22701300	769.33
26 22704300	366.53	26 22707100	664.01	26 22801300	883.03	26 22901300	223.00	26 23001300	405.00	26 23201300	426.33
26 23301300	300.00	26 23401300	356.00	26 23501300	175.67	26 23504300	90.20	26 23601300	47.66	26 23604300	71.52
26 23607300	20.00	26 23701300	395.67	26 23801300	317.19	26 23901300	252.67	26 24001300	138.00	26 24101300	48.33
26 24201300	153.09	26 24301300	50.67	26 24401300	90.00	26 24404300	60.00	26 24501300	429.00	26 24504300	402.33
26 24601300	279.00	26 24604300	149.00	26 24701300	281.59	26 24704300	197.04	26 24801300	225.78	26 24901300	110.00
26 24904300	25.00	26 25001300	495.00	26 25101300	519.00	26 25201300	62.98	26 25204300	1.02	26 25301300	50.00
26 25304300	55.00	26 25401100	21.77	26 25402100	36.87	26 26201300	370.71	26 26301300	229.00	26 26304300	199.00
26 26307300	134.95	26 26401300	4300.00	26 26501300	3600.00	26 26504300	7509.00	26 26601300	4720.00	26 26604300	8195.00
26 26701300	3762.00	26 26704300	4381.00	26 26801300	690.00	26 26804300	745.24	26 26901300	275.00	26 27001300	4750.00
26 27101300	1568.03	26 27201300	3604.00	26 27301300	5750.00	26 27401300	4439.00	26 27501300	3150.00	26 27601300	466.36
26 27604300	425.98	26 27701300	420.00	26 27704300	424.90	26 27707300	510.00	26 27801300	141.67	26 27901300	207.68
26 27904300	332.44	26 28001300	400.00	26 28004300	519.00	26 28101300	110.00	26 28104300	333.33	26 28201300	1545.97
26 29001300	110.00	26 29004300	124.80	26 29007300	65.80	26 29101300	88.50	26 29104300	85.00	26 29107300	69.80
26 29201300	18.93	26 29204300	30.50	26 29301300	10.90	26 29304300	22.00	26 29401300	42.00	26 29404300	51.00
26 29501300	48.50	26 29504300	15.17	26 29601300	50.20	26 29604300	37.25	26 29801300	200.00	26 29901300	303.60
26 30001300	442.00	26 30101300	3500.00	26 30201300	95.35	26 30301300	199.00	26 30302300	440.13	26 30401100	27.50
26 30402100	42.50	26 30403100	22.50	26 30501300	48.00	26 30502300	70.00	26 30611300	55.80	26 30622300	22.50
26 30633300	34.00	26 30644300	68.85	26 31001300	362.82	26 31101300	492.22	26 31201300	570.93	26 31301300	1913.06
26 31401300	2666.16	26 31501300	267.42	26 31601300	65.00	26 31604300	65.00	26 31611300	60.00	26 31614300	65.00
26 31617300	63.00	26 31621300	70.00	26 31624300	60.00	26 31701300	27.21	26 31704300	22.00	26 31801300	5.85
26 31804300	2.59	26 31901300	3495.00	26 31904300	3825.72	26 31907300	4315.00	26 32001300	3115.00	26 32004300	4200.00
26 32101300	760.00	26 32104300	1230.00	26 32201300	328.86	26 32204300	229.42	26 32301300	104.20	26 32401300	504.00
26 32501300	170.00	26 32504300	188.82	26 32601300	1500.00	26 32701300	22.00	26 32704300	18.00	26 32707300	20.00
26 32801300	28.00	26 32804300	28.00	26 32901300	30.00	26 33101300	450.00	26 33201300	325.00	26 33301300	4.00
26 33304300	8.00	26 33401300	6.00	26 33404300	20.00	26 33501100	179.28	26 33601100	565.00	26 33602100	360.00
26 33701100	55.90	26 33801100	38.00	26 33802100	67.50	26 33901100	20.54	26 33902100	35.74	26 34001100	11.09
26 34002100	42.80	26 34101100	32.17	26 34102100	24.00	26 34201300	10.00	26 34203300	15.00	26 34301300	2273.10
26 34303300	2145.75	26 34401300	2.50	26 34404300	2.50	26 34601300	430.00	26 34604300	36.00	26 34701300	30.35
26 34704300	11.25	26 34901300	194000.00	26 34902300	119034.00	26 34903300	172000.00	26 34905300	72078.00	26 35001300	1250.00
26 35004300	1680.00	26 35101300	5.11	26 35102300	5.73	26 35201300	21.14	26 35204300	24.31	26 35207300	66.67
26 35301300	7.00	26 35401300	140.00	26 35404300	154.28	26 35501300	108.94	26 35601300	377.00	26 35604300	571.00
26 35701300	560.00	26 35704300	466.00	26 36001300	217.29	26 36301300	760.04	26 36304300	760.04	26 36306300	760.04
26 36402090	225.00	26 36403090	425.55	26 36404090	446.84	26 36405090	410.73	26 36406090	295.71	26 36408090	215.13
26 36409091	1327.00	26 36410090	493.12	26 36411091	1946.61	26 36412091	141.53	26 36413090	98.00	26 36414090	642.00
26 36415090	268.71	26 36416090	549.59	26 36417090	77.54	26 36418090	75.00	26 36419090	440.00	26 36509100	9.84
26 36509200	27.41	26 36509300	66.44	26 36509400	454.71	26 36601300	5.20	26 36604300	2.81	26 36701300	10.00
26 36801100	30.00	26 36804100	28.33	26 36901300	2.50	26 36902300	2.50	26 37001300	60.00	26 37002300	64.00
26 37101300	65.00	26 37102300	1.50	26 37103300	15.00	26 37105300	2.00	26 37601300	11535.71	26 37701300	725.00
26 37801300	3375.38	26 38001300	8007.81	26 38101300	2576.96	26 38201300	210.58	26 38301300	7.45	26 38302300	3.71
26 38303300	7.45	26 38304300	3.71	26 38305300	7.45	26 38306300	3.71	26 38307300	7.45	26 38308300	3.71
26 38309300	7.45	26 38310300	7.45	26 38401300	28.10	26 38402300	18.80	26 38403300	28.10	26 38404300	18.80
26 38405300	31.92	27 00101300	10.00	27 00201100	4.80	27 00301300	4.00	27 00401300	5.34	27 00501100	27.50
27 00601100	4.75	27 00901100	21.90	27 01001100	36.67	27 01101100	16.91	27 01102100	17.17	27 01201300	9.68
27 01301300	13.41	27 01302300	12.42	27 01401100	45.56	27 01601100	17.50	27 01604100	13.50	27 01701100	5.05
27 01704100	5.65	27 01901100	53.14	27 01904100	51.76	27 02001100	49.90	27 02004100	49.90	27 02005100	49.90
27 02101100	75.13	27 02201100	25.00	27 02301100	41.00	27 02302100	39.25	27 02401100	23.72	27 02405100	15.22
27 02601100	44.75	27 02701100	43.00	27 02801100	42.00	27 02901100	46.00	27 03001100	27.00	27 03101100	46.00
27 03104100	27.30	27 03201100	91.00	27 03301100	50.00	27 03401100	22.50	27 03501100	56.00	27 03604100	205.00
27 03701100	67.73	27 03801100	18.40	27 03901200	34.40	27 04001200	38.50	27 04101200	38.50	27 04201200	43.75
27 04301200	43.75	27 04401200	174.50	27 04501200	26.00	27 04601100	20.59	27 04701100	38.79	27 04801100	115.04
27 04901100	7.66	27 04904100	8.57	27 04905100	12.30	27 05001300	6.75	27 05101100	67.08	27 05201100	86.67
27 05301100	17.32	27 05401100	26.70	27 05501100	66.67	27 05601100	37.60	27 05604100	39.20	27 05701100	75.00
27 05801100	56.00	27 05901100	50.00	27 06001100	77.00	27 06101100	35.33	27 06201300	40.00	27 06204300	40.00
27 06301100	12.00	27 06302100	12.45	27 06401100	13.60	27 06404100	12.00	27 06407100	14.95	27 06501100	10.90
27 06601100	10.90	27 06701100	32.22	27 06801100	3.10	27 06901100	4.50	27 07001100	5.70	27 07101100	7.95
27 07201100	9.94	27 07401100	12.25	27 07501100	15.11	27 07601100	11.20	27 07701100	5.10	27 07801200	18.81
27 08001100	3.80	27 08004100	5.78	27 08101100	29.50	27 08201100	19.25	27 08301100	2.97	27 08401100	16.05
27 08501100	8.42	27 08601100	21.28	27 08801100	7.87	27 08804100	7.27	27 08901100	13.75	27 08902100	14.15
27 08903100	11.70	27 09001100	12.67	27 09101100	13.75	27 09201100	10.60	27 09301100	6.50	27 09302100	6.75
27 09401100	8.25	27 09404100	11.00	27 09501100	24.50	27 09701100	60.18	27 09704100	62.70	27 09707100	62.70
27 09801100	4.50	27 09901100	6.82	27 10001100	4.86	27 10101200	2.40	27 10201100	4.58	27 10301100	5.46
27 10401100	13.20	27 10501100	13.00	27 10601100	14.50	27 10701100	14.82	27 10801100	36.67	27 10804100	39.33
27 10901100	7.55	27 11101100	47.28	27 11201100	74.00	27 11301100	215.00	27 11401100	36.02	27 11501100	42.38
27 11601100	496.36	27 11701100	18.15	27 11801100	38.94	27 11901100	37.28	27 12001100	5.50	27 12004100	1.40
27 12101100	89.56	27 12201200	62.50	27 12301100	220.00	27 12401100	37.33	27 12501100	39.03	27 12601100	34.87
27 12701100	131.82	27 12801100	40.04	27 12804100	45.91	27 12901300	63.00	27 13001300	130.00	27 13101300	27.00
27 13201100	12.68	27 13202100	12.68	27 13204100	4.47	27 13205100	7.40	27 13301100	17.65	27 13401100	20.59
27 13404100	20.59	27 13407100	27.69	27 13501100	89.45	27 13504100	98.16	27 13601100	92.80	27 13604100	97.62
27 13607100	124.12	27 13701100	84.93	27 13704100	107.14	27 13801100					

27 21801300	1833.33	27 21804300	2215.00	27 21901300	163.50	27 22001300	405.33	27 22101300	275.33	27 22301300	256.33
27 22401300	21.65	27 22501300	271.13	27 22601300	353.00	27 22701300	575.27	27 22704300	490.67	27 22707300	370.50
27 22801300	311.00	27 22901300	432.67	27 23001300	404.00	27 23101300	135.67	27 23201300	933.33	27 23301300	161.33
27 23501300	214.00	27 23504300	35.93	27 23601300	24.67	27 23604300	27.73	27 23607300	36.50	27 23701300	198.33
27 23801300	160.33	27 23901300	156.67	27 24001300	200.00	27 24101300	28.50	27 24201300	219.67	27 24301300	26.00
27 24401200	221.83	27 24404200	185.00	27 24501300	642.33	27 24503300	423.34	27 24505300	485.67	27 24601300	323.67
27 24603300	281.00	27 24605300	262.33	27 24701300	299.57	27 24704300	258.67	27 24801300	1030.00	27 24901300	70.00
27 24904300	13.00	27 25001300	267.67	27 25101300	890.00	27 25201300	64.09	27 25204300	1.00	27 25301300	160.00
27 25304300	165.00	27 25401100	21.99	27 25403300	22.80	27 26201300	450.00	27 26301300	473.00	27 26304300	260.00
27 26307300	378.00	27 26401300	7042.00	27 26501300	4401.00	27 26504300	8330.00	27 26601300	9250.00	27 26604300	13814.00
27 26701300	2708.00	27 26704300	1605.70	27 26801300	410.00	27 26804300	512.00	27 26901300	156.00	27 27001300	13690.12
27 27002300	9681.00	27 27101300	2290.00	27 27201300	11120.00	27 27301300	13940.33	27 27401300	11020.00	27 27501300	7596.70
27 27601300	645.00	27 27604300	380.00	27 27701300	321.00	27 27704300	95.00	27 27707300	475.00	27 27801300	35.00
27 27901300	108.00	27 27904300	128.00	27 28001300	349.21	27 28004300	355.00	27 28101300	8.90	27 28104300	6.00
27 28201300	1600.00	27 29001300	72.20	27 29004300	109.00	27 29007300	67.00	27 29101300	88.50	27 29104300	25.30
27 29107300	40.60	27 29201300	36.00	27 29203300	26.00	27 29205300	35.00	27 29301300	19.80	27 29303300	19.80
27 29305300	118.80	27 29401300	30.35	27 29403300	78.22	27 29405300	49.60	27 29501300	40.00	27 29503300	31.00
27 29505300	56.15	27 29601300	37.00	27 29603300	35.50	27 29605300	47.75	27 29801300	130.00	27 29802300	200.00
27 29901300	190.00	27 30001300	300.00	27 30101300	3000.00	27 30201300	110.00	27 30301300	582.00	27 30302300	925.00
27 30401100	14.00	27 30403300	17.30	27 30405300	21.00	27 30501300	225.00	27 30502300	32.05	27 30601300	51.05
27 30602300	55.95	27 30603300	29.00	27 30604300	46.00	27 31001300	542.50	27 31101300	572.27	27 31201300	612.64
27 31301300	782.20	27 31401300	1179.65	27 31501300	347.44	27 31601300	87.00	27 31603300	88.00	27 31605300	94.00
27 31611300	88.00	27 31614300	68.00	27 31617300	73.00	27 31621300	112.00	27 31623300	183.00	27 31625300	153.00
27 31701300	21.50	27 31704300	12.00	27 31801300	2.50	27 31804300	2.60	27 31901300	6573.34	27 31904300	8755.37
27 31907300	6436.99	27 32001300	10456.56	27 32004300	7020.00	27 32101300	1185.00	27 32104300	1200.00	27 32201100	165.00
27 32204100	142.00	27 32301300	85.00	27 32401300	298.00	27 32501300	195.79	27 32504300	1621.00	27 32601300	520.00
27 32701300	30.00	27 32704300	30.00	27 32707300	30.00	27 32801300	60.00	27 32804300	35.00	27 32901300	65.00
27 33101300	260.00	27 33104300	385.00	27 33201300	70.00	27 33301300	11.00	27 33304300	6.00	27 33401300	23.00
27 33404300	17.30	27 33501300	322.00	27 33601300	837.86	27 33603300	321.00	27 33701100	35.00	27 33801300	84.00
27 33803100	192.00	27 33901100	10.50	27 33903300	72.00	27 34001100	146.67	27 34003100	123.56	27 34101100	10.50
27 34103300	10.50	27 34201300	35.00	27 34301300	2740.00	27 34304300	2604.00	27 34401300	3.00	27 34404300	3.00
27 34601300	260.00	27 34604300	725.00	27 34701300	281.14	27 34702300	169.75	27 34901300	271695.00	27 34903300	161000.00
27 34905300	72749.00	27 35001300	2040.44	27 35004300	1900.00	27 35101300	4.89	27 35102300	5.48	27 35201300	23.26
27 35204300	23.16	27 35207300	120.00	27 35301300	14.00	27 35401300	920.00	27 35404300	295.00	27 35407300	169.95
27 35601300	1301.85	27 35604300	1150.00	27 35701300	610.00	27 35704300	600.00	27 36001300	208.01	27 36301300	1394.08
27 36303300	1394.08	27 36305300	1394.08	27 36401090	3100.00	27 36403090	186.45	27 36404090	900.00	27 36405090	89.00
27 36407090	1160.00	27 36409091	100.00	27 36412091	416.66	27 36413090	72.64	27 36414090	246.00	27 36416090	269.66
27 36417090	74.50	27 36418090	90.00	27 36509100	9.50	27 36509200	31.37	27 36509300	76.90	27 36509400	208.89
27 36601300	5.53	27 36604300	5.53	27 36607300	2.99	27 36701300	8.00	27 36801100	32.00	27 36804100	26.09
27 36901300	3.00	27 36903300	3.00	27 37101300	120.00	27 37102300	30.00	27 37103300	15.00	27 37104300	20.00
27 37601300	10606.91	27 37701300	235.00	27 37801300	3375.41	27 38001300	6000.00	27 38101300	1895.35	27 38201300	201.42
27 38301300	7.13	27 38302300	3.55	27 38303300	7.13	27 38304300	3.55	27 38305300	7.13	27 38306300	3.55
27 38307300	7.13	27 38308300	3.55	27 38309300	7.13	27 38310300	7.13	27 38401300	26.88	27 38402300	17.98
27 38403300	26.88	27 38404300	17.98	27 38405300	30.53	28 00101300	13.50	28 00102121	7.36	28 00201100	3.88
28 00301300	4.50	28 00401300	4.50	28 00501100	26.91	28 00601100	4.00	28 00901100	20.00	28 01001100	17.40
28 01101100	17.54	28 01201300	11.26	28 01301300	25.60	28 01302300	26.84	28 01303311	0.04	28 01401100	36.66
28 01601100	14.85	28 01604100	11.10	28 01701200	6.32	28 01704200	6.00	28 01901100	56.25	28 01904100	61.23
28 02001100	40.00	28 02002111	43.70	28 02003100	47.70	28 02004100	48.20	28 02005131	50.30	28 02006212	42.00
28 02101100	59.50	28 02201100	29.60	28 02202100	31.20	28 02301100	36.00	28 02302100	41.90	28 02303121	40.75
28 02401100	23.90	28 02501100	29.30	28 02601100	40.00	28 02602100	37.95	28 02701100	38.00	28 02801100	42.00
28 02901100	41.50	28 03001200	16.35	28 03001300	21.00	28 03002113	16.75	28 03101200	28.81	28 03101300	33.07
28 03102200	24.13	28 03103213	32.00	28 03104300	27.00	28 03105323	24.06	28 03201100	58.96	28 03202200	79.41
28 03301100	56.75	28 03401100	40.65	28 03501100	45.50	28 03601100	38.15	28 03701100	72.22	28 03801100	41.17
28 03901100	47.78	28 04001200	30.00	28 04101200	70.00	28 04201100	23.75	28 04201200	25.00	28 04202113	26.00
28 04203112	35.50	28 04301100	42.35	28 04301200	41.16	28 04401200	135.00	28 04501200	85.00	28 04601100	20.47
28 04701100	38.33	28 04801100	239.00	28 04901100	8.00	28 04902117	7.00	28 04903127	7.50	28 04904200	8.00
28 05001300	8.00	28 05002300	8.50	28 05003313	5.63	28 05101100	78.47	28 05102200	48.00	28 05201300	98.86
28 05301200	18.20	28 05401100	27.91	28 05501100	52.64	28 05601100	32.00	28 05604100	32.17	28 05701100	69.00
28 05801100	57.29	28 05901100	59.72	28 06001100	70.54	28 06101100	28.87	28 06201300	30.00	28 06202323	40.00
28 06203333	40.00	28 06204300	30.00	28 06301100	8.90	28 06301200	14.63	28 06302121	9.95	28 06401100	10.75
28 06404100	8.23	28 06407100	14.94	28 06501200	13.38	28 06601300	14.00	28 06701100	37.21	28 06801100	4.89
28 06801200	7.76	28 06901100	4.17	28 07001200	10.38	28 07101100	7.00	28 07201100	7.55	28 07401100	20.00
28 07501100	5.00	28 07601100	20.00	28 07701100	11.84	28 07801100	14.25	28 08001100	14.00	28 08004100	10.00
28 08101100	30.00	28 08201100	30.00	28 08301100	3.63	28 08401100	12.85	28 08501100	12.09	28 08601100	24.04
28 08801100	8.50	28 08804200	9.00	28 08901100	18.50	28 08902100	25.10	28 08903100	27.51	28 08904317	12.75
28 08905131	13.25	28 09001100	14.25	28 09101200	15.00	28 09102217	13.50	28 09201200	17.25	28 09202211	21.19
28 09301100	7.00	28 09401200	8.88	28 09404200	15.00	28 09407200	10.00	28 094010200	8.55	28 09501200	16.50
28 09701100	82.50	28 09704100	75.00	28 09707100	80.00	28 09801100	5.75	28 09901100	8.00	28 10001200	15.03
28 10101100	4.60	28 10201100	7.00	28 10301100	9.63	28 10401100	16.92	28 10501100	17.05	28 10601100	16.51
28 10701100	22.62	28 10801100	42.07	28 10804100	38.24	28 10901100	7.54	28 10901300	6.59	28 11101100	35.32
28 11201300	70.57	28 11301100	241.60	28 11401100	47.33	28 11501100	50.05	28 11601100	666.36	28 11701100	23.00
28 11801100	38.52	28 11901100	48.49	28 12001100	3.08	28 12004100	2.72	28 12101100	60.07	28 12201100	59.30
28 12301100	56.88	28 12401100	41.78	28 12501100	30.59	28 12601100	21.46	28 12701100	68.27	28 12801300	45.93
28 12804300	40.65	28 12901200	56.00	28 13001300	100.00	28 13002323	110.00	28 13101200	50.00	28 13201300	11.82
28 13202311	8.58	28 13203321	10.06	28 13204300	9.86	28 13205331	7.52	28 13301100	16.70	28 13401100	20.59
28 13402111											

28 20301100	6.62	28 20302300	10.22	28 21001300	205.00	28 21101300	215.00	28 21301300	228.00	28 21304300	235.00
28 21307300	235.00	28 21401300	50.59	28 21501300	49.92	28 21601300	29.15	28 21701300	135.00	28 21704300	220.00
28 21801300	250.00	28 21804300	135.00	28 21901300	75.00	28 22001300	150.00	28 22101300	145.00	28 22301300	60.50
28 22401300	29.50	28 22501300	75.00	28 22601300	95.00	28 22701300	492.00	28 22704300	289.00	28 22707300	679.00
28 22801300	271.62	28 22901300	271.62	28 23001300	218.85	28 23201300	230.00	28 23301300	302.50	28 23301300	33.85
28 23501300	38.00	28 23504300	70.58	28 23601300	28.00	28 23604300	29.92	28 23607300	27.89	28 23701300	223.89
28 23801300	135.00	28 23901300	80.00	28 24001300	95.00	28 24101300	22.00	28 24201300	110.00	28 24301300	20.50
28 24401200	155.60	28 24404200	135.00	28 24501300	329.89	28 24503300	329.00	28 24505300	293.40	28 24601300	260.00
28 24603300	247.90	28 24605300	276.00	28 24701300	186.90	28 24704300	207.66	28 24801300	280.90	28 24901300	20.00
28 24904300	15.00	28 25001300	250.00	28 25101300	490.00	28 25201300	62.50	28 25204300	1.01	28 25301200	25.00
28 25304200	40.00	28 25401100	16.00	28 25402100	16.00	28 26201300	420.00	28 26301300	475.00	28 26304300	370.00
28 26307100	410.00	28 26401300	4417.00	28 26501300	3235.00	28 26504300	2140.00	28 26601300	3025.00	28 26604300	4200.00
28 26701300	1885.00	28 26704300	3660.00	28 26801300	564.00	28 26804300	540.00	28 26901300	280.00	28 27001300	4260.00
28 27002313	3765.00	28 27101300	1550.00	28 27102313	1550.00	28 27201300	3610.00	28 27301300	6733.00	28 27401300	2420.00
28 27501300	1400.00	28 27601300	260.00	28 27604300	194.62	28 27701300	89.83	28 27704300	50.00	28 27801300	28.90
28 27901300	85.82	28 27904300	74.00	28 28001300	176.00	28 28004300	100.00	28 28101300	6.00	28 28104300	6.70
28 28201300	963.90	28 29001300	91.25	28 29004300	25.30	28 29101300	13.50	28 29104300	21.30	28 29201300	46.50
28 29204300	19.95	28 29301300	14.00	28 29304300	51.70	28 29401300	42.86	28 29404300	22.95	28 29501300	108.10
28 29504300	39.90	28 29601300	51.95	28 29604300	36.00	28 29801300	120.00	28 29802300	120.00	28 29803313	120.00
28 29901300	120.00	28 29902313	120.00	28 30001300	810.00	28 30002313	760.00	28 30101300	3850.00	28 30102313	2400.00
28 30201300	40.00	28 30202313	100.00	28 30301300	1052.00	28 30401300	28.37	28 30402300	5.00	28 30501300	66.00
28 30503300	48.10	28 30601300	58.50	28 30603300	88.00	28 30605300	31.50	28 30607300	99.00	28 31001300	431.60
28 31101300	817.98	28 31201300	498.84	28 31301300	1512.52	28 31401300	1118.22	28 31501300	278.95	28 31601300	179.00
28 31604300	57.00	28 31611300	68.00	28 31614300	171.00	28 31617300	150.00	28 31621300	119.00	28 31624300	115.00
28 31701300	16.50	28 31704300	51.00	28 31801300	3.50	28 31804300	3.80	28 31901300	4620.00	28 31904300	4562.00
28 31907300	2750.00	28 32001300	3966.00	28 32004300	3972.00	28 32101300	899.00	28 32104300	950.00	28 32201300	170.00
28 32204300	110.00	28 32301300	202.50	28 32401300	299.00	28 32501300	190.00	28 32504300	470.00	28 32601300	1200.00
28 32701300	25.00	28 32704300	20.00	28 32707300	20.00	28 32801300	32.00	28 32802313	48.00	28 32804300	48.00
28 32901300	75.00	28 33101300	240.00	28 33201300	174.00	28 33301300	4.00	28 33304300	4.00	28 33401300	22.00
28 33404300	22.00	28 33501300	550.00	28 33601300	220.00	28 33602300	642.00	28 33701300	47.30	28 33801300	65.00
28 33802100	26.00	28 33901100	41.80	28 33902100	8.32	28 34001100	97.13	28 34002100	85.35	28 34101300	18.14
28 34102300	8.50	28 34201300	7.00	28 34202300	8.00	28 34301300	2673.99	28 34304300	1971.02	28 34401300	2.00
28 34404300	2.00	28 34601300	587.00	28 34602300	188.00	28 34603333	212.00	28 34604300	150.00	28 34701300	101.48
28 34901300137269.00		28 34902300216393.00		28 34903300	143839.00	28 34904300	69716.00	28 34905323	114041.00	28 34906300	203584.00
28 34907323171126.00		28 35001300	1935.00	28 35004300	1320.00	28 35101300	4.89	28 35102300	5.48	28 35201300	21.14
28 35204300	27.48	28 35207300	57.78	28 35301300	16.00	28 35401300	159.00	28 35404300	196.00	28 35501300	241.00
28 35601300	348.35	28 35604300	1258.86	28 35701300	445.00	28 35704300	385.00	28 36001300	215.68	28 36301300	316.17
28 36304300	316.17	28 36306300	316.17	28 36401090	2904.00	28 36403090	270.00	28 36405090	1900.00	28 36405090	110.00
28 36406090	90.00	28 36407090	1600.00	28 36409091	165.00	28 36410090	236.00	28 36411091	100.00	28 36412091	75.00
28 36413090	95.00	28 36414090	800.00	28 36415090	160.00	28 36416090	385.00	28 36417090	63.00	28 36418090	82.00
28 36419090	175.00	28 36509100	9.85	28 36509200	19.71	28 36509300	46.33	28 36509400	269.39	28 36601300	5.25
28 36604300	2.96	28 36701300	7.15	28 36801100	26.70	28 36804100	16.11	28 36901300	10.00	28 36902300	12.00
28 36903333	2.20	28 37101300	35.00	28 37102300	6.00	28 37103300	15.00	28 37104300	20.00	28 37601300	11464.70
28 37701300	154.00	28 37801300	3375.43	28 38001300	5400.00	28 38101300	2366.70	28 38201300	192.55	28 38301300	7.13
28 38302300	3.55	28 38303300	7.13	28 38304300	3.55	28 38305300	7.13	28 38306300	3.55	28 38307300	7.13
28 38308300	3.55	28 38309300	7.13	28 38310300	7.13	28 38401300	28.10	28 38402300	18.80	28 38403300	28.10
28 38404300	18.80	28 38405300	46.12	29 00102200	9.00	29 00202300	4.07	29 00303300	3.50	29 00403300	4.83
29 00501200	19.73	29 00601200	3.13	29 00902300	16.27	29 01002300	76.27	29 01101300	14.70	29 01203300	9.99
29 01301300	22.53	29 01402300	40.00	29 01602300	9.62	29 01606300	12.00	29 01705300	7.06	29 01902300	59.58
29 01906300	48.93	29 02001200	43.50	29 02007100	45.00	29 02008200	44.00	29 02101300	48.00	29 02201300	24.00
29 02301300	44.00	29 02401300	30.00	29 02502200	20.00	29 02601300	44.00	29 02701300	44.00	29 02801300	44.00
29 02901300	44.00	29 03001300	22.75	29 03101300	33.25	29 03102300	33.25	29 03201300	68.00	29 03301300	30.00
29 03401300	28.80	29 03502300	44.25	29 03602300	120.00	29 03701300	49.20	29 03802300	21.10	29 03901300	42.50
29 04001300	28.50	29 04102200	45.00	29 04201300	22.50	29 04302100	42.50	29 04401300	140.00	29 04502300	50.00
29 04601300	15.71	29 04702200	35.11	29 04802100	75.00	29 04902300	6.30	29 04906300	6.30	29 05003300	4.50
29 05102200	61.89	29 05201300	95.75	29 05302300	17.02	29 05401300	25.64	29 05501300	43.44	29 05602300	39.51
29 05605300	20.00	29 05702300	40.00	29 05802300	79.30	29 05901300	50.00	29 06001300	26.00	29 06101300	25.33
29 06203300	30.00	29 06206300	30.00	29 06302300	8.45	29 06303200	8.45	29 06401200	8.00	29 06405300	12.25
29 06407200	13.70	29 06502300	10.04	29 06602300	10.00	29 06701300	24.78	29 06802200	2.56	29 06902200	3.92
29 07002300	5.25	29 07102200	4.05	29 07202200	9.00	29 07402200	16.98	29 07502300	9.25	29 07601300	15.50
29 07702200	5.97	29 07801300	8.13	29 07802200	9.00	29 08002200	10.00	29 08005300	6.00	29 08102200	20.75
29 08202200	25.63	29 08302200	3.63	29 08403200	7.50	29 08502200	4.85	29 08601300	22.20	29 08602300	26.23
29 08802200	7.63	29 08805300	7.50	29 08902200	13.50	29 08903300	12.75	29 08905300	12.75	29 09002200	15.00
29 09102300	13.25	29 09202300	8.25	29 09302300	4.38	29 09402300	10.00	29 09405300	11.25	29 09410300	9.38
29 09411300	11.50	29 09501300	8.50	29 09702300	45.00	29 09705300	77.50	29 09707300	38.75	29 09802300	2.88
29 09902300	4.13	29 10002200	7.10	29 10102200	2.50	29 10202200	3.88	29 10303300	5.63	29 10402200	16.00
29 10502300	11.95	29 10602300	11.84	29 10702300	14.11	29 10801300	22.29	29 10802300	23.81	29 10903300	6.72
29 10904300	6.50	29 11101300	38.00	29 11202300	74.80	29 11302300	176.05	29 11402200	26.62	29 11502200	55.36
29 11602300	250.46	29 11702200	14.50	29 11801300	25.37	29 11901300	49.00	29 12002300	2.58	29 12006300	2.00
29 12102300	72.59	29 12202300	51.87	29 12302300	44.95	29 12402300	42.20	29 12501300	28.82	29 12602200	29.31
29 12702300	107.69	29 12802300	41.12	29 12805300	38.71	29 12902200	35.75	29 13003300	71.25	29 13102300	70.00
29 13202300	9.85	29 13206300	7.00	29 13302200	13.51	29 13402300	20.39	29 13405300	20.58	29 13408300	20.58
29 13501300	103.99	29 13502300	80.34	29 13602300	79.39	29 13605300	107.58	29 13608300	74.00	29 13702300	61.33
29 13705300	61.33	29 13802300	65.75	29 13902300	351.25	29 13905300	122.50	29 14002300	11.25	29 14006300	10.75
29 14007300	4.63	29 14102200	5.88	29 14302300	34.00	29 14303300	67.54	29 14503200	8.75	29 14504200	23.00
29 14604200	9.38	29 14605200	8.75	29 14702300	10.21	29 14802100	8.63	2			

29 23901100	65.40	29 24001300	122.74	29 24101100	20.39	29 24201100	87.70	29 24301100	23.88	29 24401300	41.00
29 24404300	71.00	29 24501300	207.58	29 24504300	412.75	29 24601300	234.00	29 24604300	167.62	29 24701300	126.25
29 24704300	180.66	29 24801300	216.50	29 24901300	28.00	29 24904300	17.00	29 25001300	239.00	29 25101300	355.00
29 25201300	64.16	29 25204300	0.98	29 25301300	57.00	29 25304300	69.00	29 25401100	15.23	29 25402100	15.91
29 26201100	290.00	29 26301100	96.56	29 26304100	221.93	29 26307100	194.18	29 26401300	4062.20	29 26501300	3272.76
29 26504300	3207.19	29 26601300	4574.71	29 26604300	3727.43	29 26701300	1928.36	29 26704300	3555.00	29 26801300	615.00
29 26804300	538.07	29 26901300	218.00	29 27001300	5370.75	29 27101300	1545.00	29 27201300	8198.40	29 27301300	5222.92
29 27401300	1890.00	29 27501300	2760.33	29 27601100	299.00	29 27604100	183.59	29 27701100	329.00	29 27704100	136.00
29 27707100	102.90	29 27801100	57.00	29 27901100	89.90	29 27904100	56.50	29 28001100	95.00	29 28004100	228.17
29 28101300	2.60	29 28104300	6.50	29 28201300	1289.00	29 29001300	55.00	29 29004300	22.69	29 29007300	38.80
29 29101300	61.80	29 29104300	17.51	29 29107300	69.20	29 29201300	33.36	29 29204300	25.89	29 29301300	17.99
29 29304300	34.50	29 29401300	30.06	29 29404300	39.00	29 29501300	65.50	29 29504300	36.00	29 29601300	38.23
29 29604300	37.25	29 29801300	132.00	29 29901300	1600.00	29 30001300	592.25	29 30101300	3162.00	29 30201300	60.00
29 30301300	273.13	29 30302300	361.92	29 30401100	10.50	29 30402100	30.80	29 30501300	43.00	29 30502300	72.21
29 30601300	58.50	29 30602300	47.00	29 30603300	132.70	29 30604300	145.00	29 31001300	445.36	29 31101300	579.10
29 31201300	859.65	29 31301300	606.97	29 31401300	1584.54	29 31501300	240.69	29 31601300	44.00	29 31604300	65.00
29 31611300	50.00	29 31614300	60.00	29 31617300	154.00	29 31621300	160.00	29 31624300	45.46	29 31701300	22.50
29 31704300	22.51	29 31801300	4.50	29 31804300	2.85	29 31901300	5099.50	29 31904300	3526.99	29 31907300	4332.63
29 32001300	6117.00	29 32004300	7628.36	29 32101300	848.41	29 32104300	636.08	29 32201300	292.00	29 32204300	130.00
29 32301300	128.40	29 32401100	440.00	29 32501300	166.00	29 32504300	305.56	29 32601300	2880.00	29 32701300	25.00
29 32704300	25.00	29 32707300	25.00	29 32801300	22.50	29 32804300	44.44	29 32901300	32.00	29 33101300	920.00
29 33104300	400.00	29 33201300	45.00	29 33301300	7.50	29 33304300	3.00	29 33401300	20.00	29 33404300	20.00
29 33501300	539.00	29 33601100	548.00	29 33602100	1087.00	29 33701100	34.83	29 33802300	23.50	29 33803300	26.90
29 33901100	9.50	29 33902100	12.50	29 34001100	40.23	29 34002100	13.00	29 34101300	51.75	29 34102300	27.00
29 34201300	13.00	29 34301300	1120.00	29 34401300	3.00	29 34404300	3.00	29 34601300	305.00	29 34604300	70.00
29 34701300	6.20	29 34704300	14.50	29 34901300	293125.00	29 34903300	164762.00	29 34905300	119950.00	29 34907300	76980.00
29 34909300	157964.00	29 35001300	1537.31	29 35004300	1795.00	29 35101300	5.11	29 35102300	5.73	29 35201300	20.96
29 35204300	27.46	29 35207300	67.94	29 35301300	200.00	29 35401300	192.05	29 35404300	175.00	29 35501300	137.00
29 35601300	798.00	29 35604300	1359.70	29 35701300	470.00	29 35704300	492.20	29 36001300	203.03	29 36301300	674.63
29 36302300	674.63	29 36303300	674.63	29 36304300	674.63	29 36305300	674.63	29 36306300	674.63	29 36401090	1670.00
29 36403090	548.80	29 36404090	1000.00	29 36405090	210.00	29 36407090	850.00	29 36409091	325.00	29 36412091	305.00
29 36413090	91.00	29 36414090	471.00	29 36416090	450.00	29 36417090	48.00	29 36418090	75.50	29 36509100	11.49
29 36509200	32.00	29 36509300	78.88	29 36509400	525.47	29 36601300	5.23	29 36602300	2.82	29 36702300	4.50
29 36801300	6.00	29 36804300	6.60	29 36901300	3.00	29 36902300	3.00	29 37001300	8.00	29 37101300	40.00
29 37102300	1.50	29 37103300	15.00	29 37104300	20.00	29 37601300	11421.44	29 37701300	205.00	29 37801300	3376.34
29 38001300	3069.74	29 38101300	2471.54	29 38201300	210.58	29 38301300	7.45	29 38302300	3.71	29 38303300	7.45
29 38304300	3.71	29 38305300	7.45	29 38306300	3.71	29 38307300	7.45	29 38308300	3.71	29 38309300	7.45
29 38310300	7.45	29 38401300	28.10	29 38402300	18.80	29 38403300	28.10	29 38404300	18.80	29 38405300	31.92
30 00101300	5.00	30 00201300	5.80	30 00301300	4.00	30 00401300	4.50	30 00502100	25.31	30 00602100	4.61
30 00902100	15.65	30 01002100	22.80	30 01102100	15.44	30 01203300	9.10	30 01302300	21.45	30 01402100	40.00
30 01602100	12.00	30 01605200	9.81	30 01702100	8.40	30 01705200	5.90	30 01902100	50.00	30 01905200	50.29
30 02003200	39.90	30 02005200	45.30	30 02103200	52.50	30 02203200	21.90	30 02303200	32.15	30 02303300	42.90
30 02403200	12.10	30 02501200	7.79	30 02601200	35.65	30 02701200	46.90	30 02801200	35.90	30 02901200	68.40
30 03001200	27.25	30 03101200	29.25	30 03104200	29.25	30 03201100	32.60	30 03301100	41.50	30 03401100	27.50
30 03501100	46.90	30 03603100	17.75	30 03701100	79.50	30 03801100	27.50	30 03901100	33.30	30 04001300	72.50
30 04101300	92.35	30 04201300	33.05	30 04301300	83.85	30 04401100	168.80	30 04401300	82.90	30 04501100	28.90
30 04601100	14.00	30 04701100	38.43	30 04801100	81.72	30 04901300	6.00	30 04904300	7.50	30 05001300	5.00
30 05101100	62.32	30 05201100	97.22	30 05301300	16.56	30 05401300	20.75	30 05501100	37.22	30 05601100	25.60
30 05604100	31.20	30 05701100	72.00	30 05801100	38.00	30 05901300	36.90	30 06001100	60.00	30 06101100	24.41
30 06203300	24.30	30 06301100	6.60	30 06301200	6.60	30 06401100	13.02	30 06404300	8.95	30 06407100	8.40
30 06501300	15.60	30 06601100	14.50	30 06701100	28.34	30 06802200	3.00	30 06902200	6.50	30 07002200	8.00
30 07102200	5.00	30 07202200	8.00	30 07402200	20.00	30 07502200	6.00	30 07602200	12.50	30 07702200	6.25
30 07802200	11.50	30 08002200	8.00	30 08005200	8.00	30 08102200	30.00	30 08202200	30.00	30 08302200	5.00
30 08402200	12.50	30 08502200	5.75	30 08602300	27.75	30 08802200	8.00	30 08805200	5.50	30 08902200	10.50
30 08902300	8.00	30 09002200	12.50	30 09002300	12.00	30 09102200	12.00	30 09102300	12.00	30 09202200	11.00
30 09302200	6.25	30 09401200	9.26	30 09404100	10.10	30 09407200	8.97	30 09411100	11.18	30 09502300	17.90
30 09702300	60.00	30 09705300	60.00	30 09708300	60.00	30 09802200	4.00	30 09902200	4.75	30 10002200	3.25
30 10102200	3.75	30 10202200	6.00	30 10302200	9.50	30 10402200	13.50	30 10501100	11.44	30 10601100	11.36
30 10701100	18.35	30 10801100	28.39	30 10804300	29.34	30 10901300	7.50	30 11101100	34.20	30 11201100	100.28
30 11301300	234.00	30 11401100	46.39	30 11501300	43.66	30 11601300	377.14	30 11702300	21.00	30 11801100	21.27
30 11901300	34.42	30 12001300	3.94	30 12005200	2.50	30 12101300	69.00	30 12201300	36.72	30 12301300	29.76
30 12401100	28.70	30 12501100	27.36	30 12601100	25.84	30 12701100	90.00	30 12801100	26.11	30 12804300	59.29
30 12903300	45.00	30 13003300	80.00	30 13103300	120.00	30 13201300	8.33	30 13204300	8.33	30 13301100	12.50
30 13401100	17.41	30 13404100	12.77	30 13407300	19.36	30 13501100	95.87	30 13504300	129.33	30 13601100	87.14
30 13604300	105.85	30 13607100	85.51	30 13701300	55.33	30 13704300	55.33	30 13801300	106.56	30 13901100	110.00
30 13904100	63.75	30 14001300	11.25	30 14004300	11.13	30 14007300	8.75	30 14102200	8.00	30 14301300	74.40
30 14302300	47.04	30 14501100	11.00	30 14502100	13.00	30 14601100	12.50	30 14602100	14.00	30 14701100	10.00
30 14702100	10.00	30 14801100	4.00	30 14802100	4.00	30 15001200	21.53	30 15002200	57.76	30 15101300	79.00
30 15102300	15.00	30 16001300	13.00	30 16004300	21.00	30 16007300	22.00	30 16101300	20.00	30 16104300	25.00
30 16201300	20.00	30 16204300	24.00	30 16301300	67.00	30 16304300	45.00	30 16401300	218.69	30 17001100	12.95
30 17004300	19.00	30 17101100	14.25	30 17104300	11.43	30 17201100	8.85	30 17301100	7.90	30 17401100	46.20
30 17404300	48.50	30 17501100	2.94	30 17601300	9.70	30 17701300	0.80	30 17704300	0.80	30 17801100	53.90
30 18001100	3.30	30 18101300	391.27	30 18102300	391.27	30 18103300	391.27	30 18201300	39.00	30 18204300	21.50
30 18207300	39.00	30 19001100	54.75	30 19004300	38.67	30 19101300	72.00	30 19104100	17.00	30 19201100	153.59
30 19204300	264.24	30 19301100	122.00	30 19304100	113.00	30 19401100	31.50	30 19404300	88.67	30 19407100	17.88
30 19501100	19.90	30 19601100	18.35	30 19604100							

Viernes 29 de septiembre de 2000

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 317

30 27901300	99.00	30 27904300	22.00	30 28001300	239.00	30 28004300	299.00	30 28101300	4.00	30 28104300	140.00
30 28201300	1572.00	30 29001300	28.00	30 29004300	25.00	30 29007300	55.00	30 29101300	25.90	30 29104300	53.00
30 29107300	42.00	30 29201300	23.00	30 29204300	110.00	30 29301300	70.00	30 29304300	45.00	30 29401300	55.00
30 29404300	40.00	30 29501300	25.00	30 29504300	90.00	30 29601300	34.50	30 29604300	30.00	30 29801300	150.00
30 29901300	150.00	30 30001300	420.00	30 30101300	760.00	30 30201300	67.00	30 30301300	350.00	30 30302300	1000.00
30 30401300	21.50	30 30402300	18.75	30 30501300	95.00	30 30502300	155.00	30 30601300	31.70	30 30602300	18.00
30 30603300	28.00	30 30604300	75.00	30 31001300	175.24	30 31101300	197.53	30 31201300	372.04	30 31301300	452.78
30 31401300	6348.78	30 31501300	333.34	30 31601300	90.00	30 31604300	96.50	30 31611300	85.00	30 31614300	92.50
30 31617300	90.00	30 31621300	55.00	30 31624300	105.00	30 31701300	12.50	30 31704300	13.90	30 31801300	3.50
30 31804300	3.00	30 31901300	1429.00	30 31904300	2799.00	30 31907300	3405.00	30 32001300	6489.00	30 32004300	4075.00
30 32101300	4605.00	30 32104300	4799.00	30 32201300	169.00	30 32204300	101.70	30 32301300	75.00	30 32401300	235.00
30 32501300	120.00	30 32504300	415.00	30 32601300	350.00	30 32701300	20.00	30 32704300	20.00	30 32707300	22.00
30 32801300	70.00	30 32804300	70.00	30 32901300	200.00	30 33101300	215.00	30 33201300	450.00	30 33301300	4.00
30 33304300	8.00	30 33401300	12.00	30 33404300	15.00	30 33501300	209.00	30 33502300	415.00	30 33601300	349.00
30 33602300	1343.00	30 33702300	42.90	30 33801300	36.90	30 33802300	32.90	30 33901300	7.70	30 33902300	15.75
30 34001300	36.90	30 34002300	39.90	30 34101300	13.00	30 34102300	6.50	30 34201300	16.00	30 34301300	1804.00
30 34302300	1110.00	30 34401300	2.00	30 34404300	2.00	30 34601300	368.00	30 34604300	226.00	30 34701300	88.39
30 34704300	41.98	30 34901300	72079.00	30 34902300	110288.50	30 34903300	175326.00	30 34904300	124291.50	30 34905300	127111.00
30 34906300	132000.00	30 35001300	1300.00	30 35004300	1199.00	30 35101300	5.11	30 35102300	5.73	30 35201300	19.45
30 35204300	23.15	30 35207300	24.84	30 35301300	12.00	30 35401300	160.00	30 35501300	110.00	30 35601300	390.00
30 35604300	650.00	30 35701300	480.00	30 35704300	630.00	30 36001300	247.53	30 36301300	495.64	30 36302300	495.64
30 36303300	495.64	30 36304300	495.64	30 36305300	495.64	30 36306300	495.64	30 36402090	380.00	30 36303090	365.00
30 36404090	1200.00	30 36405090	200.00	30 36406090	180.00	30 36407090	900.00	30 36409091	1550.00	30 36410090	420.00
30 36411091	470.00	30 36412091	280.00	30 36413090	110.00	30 36414090	720.00	30 36415090	210.00	30 36416090	250.00
30 36417090	32.00	30 36418090	71.50	30 36419090	97.00	30 36509100	12.53	30 36509200	40.01	30 36509300	99.34
30 36509400	555.69	30 36601300	5.27	30 36604300	5.27	30 36701300	4.00	30 36801300	65.00	30 36804300	43.00
30 36901313	2.00	30 36902323	2.00	30 37001300	8.00	30 37101300	200.00	30 37102300	3.00	30 37103300	15.00
30 37104300	20.00	30 37601300	11561.95	30 37701300	60.00	30 37801300	3375.41	30 38001300	5100.00	30 38101300	2709.79
30 38201300	201.30	30 38301300	7.45	30 38302300	3.71	30 38303300	7.45	30 38304300	3.71	30 38305300	7.45
30 38306300	3.71	30 38307300	7.45	30 38308300	3.71	30 38309300	7.45	30 38310300	7.45	30 38401300	28.10
30 38402300	18.80	30 38403300	28.10	30 38404300	18.80	30 38405300	31.92	30 00101300	9.00	30 00201100	6.68
31 00301300	4.50	31 00302323	4.50	31 00401300	4.50	31 00501100	28.42	31 00601100	7.45	31 00901100	14.13
31 01001100	17.60	31 01101100	14.71	31 01201300	14.71	31 01202323	18.13	31 01301300	19.51	31 01302300	22.07
31 01303333	27.24	31 01401100	37.78	31 01601100	11.00	31 01604100	11.00	31 01701200	8.90	31 01702131	7.95
31 01704200	7.43	31 01901100	60.63	31 01904100	44.75	31 02001200	50.00	31 02002343	45.00	31 02004200	48.00
31 02005300	50.00	31 02101200	50.00	31 02201200	24.00	31 02202222	24.00	31 02301200	40.00	31 02302222	40.00
31 02401200	36.00	31 02501200	22.00	31 02601200	40.00	31 02701200	40.00	31 02801200	35.00	31 02901200	40.00
31 03001200	32.50	31 03002222	30.75	31 03101200	48.50	31 03102343	48.50	31 03104200	37.00	31 03105200	48.25
31 03201200	38.00	31 03202121	40.00	31 03301200	47.50	31 03401200	38.25	31 03501200	41.50	31 03601200	110.00
31 03701200	56.00	31 03801200	48.00	31 03901200	26.00	31 04001200	19.00	31 04101200	57.50	31 04201200	31.25
31 04301200	57.50	31 04401200	121.25	31 04501200	58.75	31 04601100	15.41	31 04701100	42.81	31 04801100	167.50
31 04901200	7.57	31 04903141	8.50	31 04904300	7.30	31 04905300	8.50	31 05001300	8.00	31 05002323	8.00
31 05101100	75.83	31 05201100	156.39	31 05301100	20.98	31 05401100	24.06	31 05501200	66.67	31 05601100	26.10
31 05604200	28.00	31 05701200	43.00	31 05801200	46.00	31 05901200	67.25	31 06001200	54.75	31 06101100	26.50
31 06201300	40.00	31 06204300	30.00	31 06301200	10.00	31 06302222	12.00	31 06401100	11.55	31 06404200	11.35
31 06407200	10.55	31 06501100	11.83	31 06601200	14.00	31 06701200	42.50	31 06801300	5.50	31 06901200	10.50
31 07001200	8.00	31 07101200	5.25	31 07201200	10.00	31 07401200	21.00	31 07501200	17.50	31 07601100	24.75
31 07701200	4.67	31 07801200	13.50	31 08001100	27.50	31 08004200	36.25	31 08101100	24.25	31 08201200	30.75
31 08301200	3.50	31 08401200	10.00	31 08501300	7.84	31 08601100	23.34	31 08801200	6.50	31 08804200	10.50
31 08901200	9.75	31 08902222	7.75	31 08903232	5.38	31 09001200	6.00	31 09101200	8.00	31 09201200	11.50
31 09301200	7.00	31 09401200	15.00	31 09404200	14.00	31 09407200	12.50	31 09410200	10.00	31 09501200	14.00
31 09701200	72.50	31 09704200	57.50	31 09707200	75.00	31 09801200	6.00	31 09901200	4.62	31 10001200	7.14
31 10101200	3.62	31 10201200	4.75	31 10301200	10.00	31 10401200	12.00	31 10501100	24.19	31 10601100	20.82
31 10701100	35.11	31 10801100	25.41	31 10804100	25.41	31 10901200	5.50	31 10902121	6.00	31 11101200	47.20
31 11201300	100.00	31 11301100	216.75	31 11401100	36.44	31 11501100	38.62	31 11601200	227.67	31 11701300	28.00
31 11801100	29.40	31 11901100	29.61	31 12001200	2.40	31 12004200	3.00	31 12101100	68.33	31 12201100	45.81
31 12301100	30.65	31 12401200	32.41	31 12501100	33.23	31 12601100	45.00	31 12701100	140.00	31 12801100	47.69
31 12804100	47.69	31 12901300	48.00	31 13001200	120.00	31 13101200	140.00	31 13201300	8.45	31 13202333	9.86
31 13203343	7.00	31 13204300	9.86	31 13301100	15.53	31 13401300	20.59	31 13402343	12.31	31 13403353	12.31
31 13404300	14.71	31 13407300	12.31	31 13501300	70.67	31 13504300	86.68	31 13601300	153.33	31 13604300	101.43
31 13607300	81.43	31 13701300	46.67	31 13704100	46.67	31 13801300	115.85	31 13901300	180.00	31 13904300	65.00
31 14001200	4.63	31 14004200	10.70	31 14007200	11.25	31 14101200	11.00	31 14301100	46.00	31 14501100	13.50
31 14601100	9.00	31 14701100	12.00	31 14801100	9.00	31 15001100	36.00	31 15101300	106.00	31 16001300	20.00
31 16004300	17.00	31 16007300	10.00	31 16101300	12.00	31 16102333	27.00	31 16104300	22.00	31 16201300	22.00
31 16204300	14.00	31 16301300	51.00	31 16302333	35.00	31 16304300	45.00	31 16401300	255.96	31 17001100	22.60
31 17002131	11.00	31 17004100	19.34	31 17101100	14.00	31 17104100	14.13	31 17201100	7.60	31 17301100	85.56
31 17401100	12.00	31 17404300	20.00	31 17501100	8.60	31 17601100	6.50	31 17701200	1.00	31 17704200	1.00
31 17801100	21.65	31 18001300	3.30	31 18101300	470.05	31 18104300	470.05	31 18107300	470.05	31 18110300	470.05
31 18201300	35.00	31 18202343	22.00	31 18204300	48.00	31 18207300	30.00	31 19001100	32.25	31 19004100	32.00
31 19101300	6.90	31 19104300	15.80	31 19201100	161.21	31 19204100	62.71	31 19301100	76.33	31 19304100	108.00
31 19401100	44.00	31 19404100	27.51	31 19407300	61.25	31 19501100	198.46	31 19601300	75.00	31 19604300	12.00
31 19607300	60.00	31 19701300	82.00	31 19704300	145.00	31 19707300	86.50	31 19801100	12.35	31 19901100	40.00
31 20001300	35.00	31 20002323	30.00	31 20101300	70.00	31 20104300	130.00	31 20107300	40.00	31 20201300	30.00
31 20204300	50.00	31 20301300	7.50	31 21001300	278.00	31 21101300	149.60	31 21102323	230.00	31 21301300	76.00
31 21304300	132.50	31 21307300	346.00	31 21401300	77.30	31 21501300	52.40	31 21601300	58.60	31 21701300	184.33
31 21704300	125.00	31 21801300	698.60	31 21901300	74.93	31 21902300	10.70	31 22001300	132.80	31 22101300	125.00
3											

31 29901300	130.00	31 30001300	4000.00	31 30101300	538.00	31 30201300	90.00	31 30301300	1350.00	31 30401100	10.50
31 30501300	210.00	31 30502300	300.00	31 30601300	62.00	31 30602300	55.00	31 31001300	352.23	31 31101300	543.69
31 31201300	433.41	31 31301300	331.80	31 31401300	709.67	31 31501300	736.02	31 31601300	85.00	31 31604300	53.00
31 31611300	53.00	31 31614300	53.00	31 31617300	63.00	31 31621300	170.00	31 31624300	110.00	31 31701300	12.00
31 31702333	8.00	31 31704300	14.00	31 31801300	1.80	31 31804300	1.80	31 31901300	2100.00	31 31902343	4210.00
31 31904300	2960.00	31 31907300	3360.00	31 32001300	4950.00	31 32004300	4299.00	31 32101300	1319.00	31 32104300	900.00
31 32201300	109.70	31 32204300	179.00	31 32301300	60.00	31 32401300	190.00	31 32501300	88.00	31 32504300	98.00
31 32601300	38.00	31 32701300	14.00	31 32704300	32.00	31 32707300	14.00	31 32801300	35.00	31 32804300	20.00
31 32901300	14.25	31 32902323	30.00	31 33101300	24.00	31 33104300	15.50	31 33201300	345.00	31 33301300	7.00
31 33304300	2.00	31 33401300	20.00	31 33404300	20.00	31 33501300	460.00	31 33601300	380.00	31 33701100	25.70
31 33801100	22.00	31 33901100	8.90	31 34001100	75.88	31 34101300	23.00	31 34201300	16.00	31 34202323	20.00
31 34301300	1250.00	31 34401300	2.43	31 34404300	2.43	31 34601300	110.00	31 34602333	88.00	31 34604300	100.00
31 34701300	12.00	31 34901300	162000.00	31 34902343	145600.00	31 34903300	179000.00	31 34904353	80890.00	31 34905300	72744.00
31 35001300	690.00	31 35004300	845.00	31 35101300	5.11	31 35103300	5.74	31 35201300	22.11	31 35204300	20.00
31 35207300	43.33	31 35301300	5.00	31 35401300	90.00	31 35404300	90.00	31 35501300	88.00	31 35601300	261.86
31 35604300	821.12	31 35701300	293.50	31 35704300	442.00	31 36001300	174.22	31 36301300	645.33	31 36303300	645.33
31 36305300	645.33	31 36401090	1280.00	31 36403090	148.50	31 36404090	830.00	31 36405090	105.00	31 36406090	118.00
31 36407090	860.00	31 36409091	400.00	31 36410090	242.50	31 36411091	340.00	31 36412091	240.00	31 36413090	132.00
31 36414090	594.35	31 36415090	188.50	31 36416090	288.00	31 36417090	30.00	31 36418090	77.00	31 36419090	140.00
31 36509100	10.47	31 36509200	28.41	31 36509300	64.41	31 36509400	358.15	31 36601300	4.91	31 36604300	2.65
31 36701300	4.13	31 36801100	4.05	31 36804300	3.45	31 36901300	2.43	31 36902300	2.43	31 36903333	8.00
31 37000000	33.00	31 37101300	15.00	31 37102300	15.00	31 37103300	20.00	31 37601300	11585.19	31 37701300	310.00
31 37801300	3375.22	31 38001300	3950.00	31 38101300	2332.89	31 38201300	201.30	31 38301300	7.45	31 38302300	3.71
31 38303300	7.45	31 38304300	3.71	31 38305300	7.45	31 38306300	3.71	31 38307300	7.45	31 38308300	3.71
31 38309300	7.45	31 38310300	7.45	31 38401300	28.10	31 38402300	18.80	31 38403300	28.10	31 38404300	18.80
31 38405300	31.92	32 00101100	7.31	32 00102100	14.20	32 00201100	4.50	32 00301300	4.50	32 00401300	5.70
32 00501100	22.35	32 00601100	5.50	32 00901100	17.25	32 01001100	29.78	32 01101100	16.91	32 01201300	10.34
32 01301300	19.67	32 01401100	35.71	32 01601100	13.25	32 01604100	9.00	32 01701100	9.50	32 01704100	8.90
32 01901100	54.75	32 01904100	50.78	32 02001100	49.90	32 02004100	49.90	32 02101100	60.00	32 02103100	60.00
32 02201100	43.90	32 02301100	50.00	32 02303300	41.00	32 02401100	17.80	32 02501100	18.30	32 02601100	47.00
32 02701100	45.00	32 02801100	49.00	32 02901100	59.90	32 03001100	25.00	32 03101100	35.00	32 03104100	32.00
32 03201100	96.19	32 03301100	64.08	32 03401100	36.00	32 03501100	101.87	32 03604100	179.00	32 03701100	81.40
32 03801100	45.90	32 03901100	49.86	32 04001100	24.13	32 04101100	39.89	32 04201100	30.19	32 04301100	50.81
32 04401100	137.50	32 04501100	53.25	32 04601100	19.53	32 04701100	39.94	32 04801100	100.40	32 04901100	7.50
32 04904100	7.14	32 05001300	6.60	32 05101100	62.36	32 05201100	88.88	32 05301100	16.95	32 05401100	25.82
32 05501100	50.00	32 05601100	30.10	32 05604100	30.00	32 05701100	84.60	32 05801100	75.10	32 05901100	81.00
32 06001100	71.61	32 06101100	32.67	32 06201100	55.00	32 06204300	66.00	32 06301100	12.70	32 06303300	12.90
32 06401100	12.25	32 06404100	10.95	32 06407100	18.00	32 06501100	13.00	32 06601100	14.50	32 06701100	43.07
32 06801100	4.20	32 06901100	8.20	32 07001100	6.51	32 07101100	11.74	32 07201100	12.25	32 07401100	12.45
32 07501100	10.59	32 07601100	10.59	32 07701100	5.28	32 07801100	9.26	32 08001100	10.73	32 08004100	12.59
32 08101100	20.05	32 08201100	13.53	32 08301100	5.53	32 08401100	15.17	32 08501100	7.25	32 08601100	21.00
32 08801100	8.11	32 08802100	9.95	32 08901100	10.27	32 08903300	10.80	32 09001100	11.29	32 09002100	11.64
32 09101100	11.89	32 09102100	12.79	32 09201100	15.29	32 09202100	13.10	32 09301100	7.86	32 09302100	7.88
32 09401100	14.45	32 09404100	11.00	32 09501100	15.90	32 09701100	49.08	32 09704100	52.10	32 09707100	56.17
32 09801100	4.70	32 09901100	7.05	32 10001100	5.79	32 10101100	5.49	32 10201100	4.77	32 10301100	7.78
32 10401100	28.05	32 10501100	12.88	32 10601100	15.00	32 10701100	14.89	32 10801100	32.10	32 10804100	39.67
32 10901100	7.15	32 11101100	39.20	32 11201100	59.90	32 11301100	192.00	32 11401100	55.00	32 11501100	53.75
32 11601100	203.57	32 11701100	18.01	32 11801100	20.71	32 11901100	36.23	32 12001100	4.00	32 12004100	1.85
32 12101100	76.49	32 12201100	56.17	32 12301100	72.87	32 12401100	29.00	32 12501100	34.12	32 12601100	35.19
32 12701100	78.57	32 12801100	37.17	32 12804100	37.17	32 12901300	45.00	32 13001300	100.00	32 13101100	95.00
32 13201100	8.33	32 13204100	8.33	32 13207100	9.83	32 13301100	13.70	32 13401100	23.28	32 13404100	12.23
32 13407100	20.09	32 13501100	106.53	32 13504100	80.72	32 13601100	119.80	32 13604100	82.90	32 13607100	99.80
32 13701100	24.35	32 13704100	25.90	32 13801100	124.07	32 13901100	179.41	32 13904100	79.93	32 14001100	12.00
32 14004100	15.75	32 14007100	5.50	32 14101100	10.32	32 14301300	84.64	32 14302300	80.21	32 14501300	11.05
32 14502300	12.41	32 14601300	7.30	32 14602300	7.41	32 14701300	8.80	32 14702300	8.79	32 14801300	11.67
32 14802300	3.84	32 15001300	53.20	32 15002300	20.75	32 15101300	64.63	32 15102300	21.95	32 15104300	20.86
32 16001300	20.00	32 16004300	25.00	32 16007300	27.00	32 16101300	20.00	32 16104300	21.50	32 16201300	22.00
32 16204300	20.00	32 16301300	105.80	32 16302300	75.00	32 16304300	95.00	32 16401300	381.58	32 17001100	15.80
32 17004100	13.90	32 17101100	21.25	32 17104100	12.25	32 17201100	5.50	32 17301100	7.25	32 17401100	29.60
32 17404100	29.40	32 17501100	3.55	32 17503300	3.55	32 17601100	6.45	32 17701300	1.20	32 17704300	1.20
32 17801100	26.15	32 18001100	4.90	32 18101300	1695.00	32 18102300	1650.00	32 18103300	1750.00	32 18104300	1650.00
32 18105300	1725.00	32 18201300	82.00	32 18204300	84.00	32 18207300	78.00	32 19001100	30.00	32 19004100	34.50
32 19101100	38.45	32 19104100	76.08	32 19201100	223.33	32 19204100	248.15	32 19301100	126.83	32 19304100	130.10
32 19401100	106.25	32 19404100	89.33	32 19407100	93.00	32 19501100	338.00	32 19601300	325.50	32 19604300	259.00
32 19607300	252.00	32 19701300	1007.72	32 19704300	680.00	32 19707300	649.00	32 19801100	24.00	32 19901100	68.82
32 20001300	70.00	32 20101300	80.00	32 20104300	210.00	32 20107300	90.00	32 20201300	520.00	32 20301300	10.25
32 21001300	461.00	32 21101300	476.67	32 21301300	326.00	32 21304300	349.00	32 21307300	344.00	32 21401300	44.33
32 21501100	51.00	32 21601300	71.72	32 21701300	709.00	32 21704300	415.67	32 21801300	1474.67	32 21804300	2008.33
32 21901300	562.33	32 22001300	311.71	32 22101300	259.67	32 22301300	232.67	32 22401300	19.50	32 22501300	169.00
32 22601300	145.00	32 22701300	566.85	32 22704300	404.36	32 22707300	433.00	32 22801300	771.67	32 22901300	483.00
32 23001300	507.33	32 23201300	272.91	32 23301300	461.00	32 23401300	336.00	32 23501300	175.33	32 23504300	108.00
32 23601100	21.53	32 23604100	17.43	32 23607100	16.50	32 23701300	407.67	32 23801300	311.67	32 23901300	236.12
32 24001300	240.00	32 24101300	26.39	32 24201300	327.33	32 24301300	37.73	32 24401300	219.00	32 24404300	189.00
32 24501300	234.33	32 24504300	255.67	32 24601300	183.33	32 24604300	152.21	32 24701300	173.33	32 24704300	150.67
32 24801300	192.67	32 24901300	27.50	32 24904300	20.00	32 25001300	285.67	32 25101300	1090.00	32 25201300	64.29
32 25204300	1.01	32 25301300	85.00	32							

32 32601300	679.00	32 32701300	30.00	32 32704300	30.00	32 32707300	30.00	32 32801300	28.00	32 32804300	25.00
32 32901300	50.00	32 33101300	800.00	32 33201300	135.00	32 33301300	7.00	32 33304300	3.00	32 33401300	22.00
32 33404300	25.00	32 33501300	769.90	32 33601300	517.00	32 33602300	575.00	32 33701300	39.60	32 33801300	28.90
32 33802300	54.90	32 33901300	16.15	32 33902300	18.90	32 34001300	56.17	32 34002300	54.11	32 34101300	20.80
32 34102300	16.88	32 34201300	30.00	32 34301300	3538.50	32 34401300	3.00	32 34404300	3.00	32 34601300	1062.00
32 34604300	28.00	32 34701300	10.50	32 34704300	27.00	32 34901300	143407.00	32 34903300	200000.00	32 34905300	72079.00
32 35001300	1749.00	32 35004300	2013.82	32 35101300	5.73	32 35102300	5.11	32 35201300	26.53	32 35204300	72.71
32 35207300	37.79	32 35301300	7.80	32 35401300	550.00	32 35404300	420.00	32 35501300	635.00	32 35601300	1656.00
32 35604300	1212.00	32 35701300	494.50	32 35704300	583.00	32 36002300	229.46	32 36301300	1116.84	32 36303300	1116.84
32 36305300	1116.84	32 36401090	1800.00	32 36403090	383.23	32 36404090	1440.00	32 36405090	193.00	32 36407090	1400.00
32 36409091	462.56	32 36412091	500.00	32 36413090	132.07	32 36414090	798.00	32 36416090	496.00	32 36417090	48.00
32 36418090	85.00	32 36509100	9.84	32 36509200	34.17	32 36509300	87.27	32 36509400	224.75	32 36601300	5.24
32 36602300	2.83	32 36701300	3.50	32 36801100	7.60	32 36804100	7.80	32 36901300	3.00	32 36902300	3.00
32 36903300	3.00	32 36904300	3.00	32 37000000	215.00	32 37000000	32.00	32 37101300	130.00	32 37102300	140.00
32 37103300	15.00	32 37104300	20.00	32 37601300	11520.36	32 37701300	550.00	32 37801300	3375.41	32 38001300	8000.00
32 38101300	2374.83	32 38201300	201.30	32 38301300	7.45	32 38302300	3.71	32 38303300	7.45	32 38304300	3.71
32 38305300	7.45	32 38306300	3.71	32 38307300	7.45	32 38308300	3.71	32 38309300	7.45	32 38310300	7.45
32 38401300	23.40	32 38402300	15.60	32 38403300	23.40	32 38404300	15.31	32 38405300	31.38	32 38406300	3.10
33 00102211	10.70	33 00201100	4.80	33 00301300	3.70	33 00302300	3.70	33 00401300	4.00	33 00501100	55.32
33 00601100	6.00	33 00901100	15.50	33 01001100	30.00	33 01101100	16.15	33 01201300	10.43	33 01202311	0.02
33 01301300	23.18	33 01302300	33.29	33 01303311	0.04	33 01401100	50.00	33 01601100	10.00	33 01604100	10.00
33 01605117	2.65	33 01701100	7.80	33 01702117	9.00	33 01704100	9.00	33 01901100	51.14	33 01904100	60.63
33 02001300	45.00	33 02002100	47.00	33 02004300	48.00	33 02005313	45.50	33 02101300	67.00	33 02201100	34.00
33 02201300	34.00	33 02202313	33.00	33 02301100	45.00	33 02301300	45.00	33 02302313	44.00	33 02401300	24.00
33 02501300	24.00	33 02601300	44.00	33 02701300	45.00	33 02702313	44.00	33 02801300	44.00	33 02802313	44.00
33 02901300	40.00	33 02902313	40.00	33 03001100	19.75	33 03001200	20.13	33 03002211	21.64	33 03101100	25.13
33 03101200	25.88	33 03102100	29.00	33 03104200	29.44	33 03201100	47.37	33 03202100	46.30	33 03203112	42.10
33 03301100	32.00	33 03302112	33.50	33 03401100	22.00	33 03501100	45.08	33 03601100	54.00	33 03701100	44.05
33 03801100	19.50	33 03901100	25.70	33 04001200	62.50	33 04101200	65.50	33 04201200	20.00	33 04301200	38.50
33 04401200	109.75	33 04501200	38.50	33 04601100	18.71	33 04701100	40.23	33 04801100	111.11	33 04901100	7.00
33 04902100	5.60	33 04903117	7.30	33 04904300	7.50	33 04905112	7.50	33 05001300	5.00	33 05002300	4.50
33 05003313	4.40	33 05004313	5.00	33 05101100	62.15	33 05102121	74.94	33 05201300	142.63	33 05202317	95.08
33 05301100	17.56	33 05401100	25.28	33 05501100	62.22	33 05601100	38.72	33 05604100	32.00	33 05701100	73.61
33 05801100	75.00	33 05901100	68.00	33 05902112	66.25	33 06001100	96.20	33 06003111	18.83	33 06101100	30.27
33 06201300	52.00	33 06204300	52.00	33 06301100	7.30	33 06302100	6.80	33 06401100	9.30	33 06404100	12.94
33 06405112	9.45	33 06407100	10.50	33 06501100	14.50	33 06601300	12.00	33 06701100	30.00	33 06801100	2.82
33 06801200	2.65	33 06901200	5.63	33 07001100	6.14	33 07101200	3.20	33 07201200	4.88	33 07401200	16.00
33 07501200	8.50	33 07601200	14.00	33 07701200	7.50	33 07801200	9.88	33 08001200	4.00	33 08004200	4.75
33 08101200	24.00	33 08201200	23.00	33 08301200	3.63	33 08401200	12.50	33 08501200	7.40	33 08601100	21.64
33 08801200	5.38	33 08804200	7.88	33 08901100	15.81	33 08902100	11.50	33 08902100	9.22	33 08903111	11.47
33 09001200	4.88	33 09002211	5.50	33 09101200	20.69	33 09102211	24.44	33 09201200	7.75	33 09301200	5.88
33 09401200	13.00	33 09404200	11.50	33 09407200	12.00	33 09410100	12.00	33 09501200	26.00	33 09701100	40.00
33 09704200	46.00	33 09707200	40.00	33 09801200	4.30	33 09901200	6.68	33 10001200	4.94	33 10101200	3.08
33 10201200	4.75	33 10301200	5.00	33 10401200	8.38	33 10501100	12.38	33 10601100	18.00	33 10701100	15.94
33 10801100	39.00	33 10804100	39.00	33 10901100	7.20	33 10902100	5.81	33 11101100	46.34	33 11201100	47.00
33 11301100	240.00	33 11401100	44.17	33 11501100	48.25	33 11601100	569.09	33 11701200	20.50	33 11801100	20.00
33 11901100	46.70	33 12001100	3.60	33 12004300	2.25	33 12101100	85.00	33 12201100	47.27	33 12301100	53.50
33 12401100	32.27	33 12501100	33.53	33 12601100	56.30	33 12701100	87.50	33 12801100	37.79	33 12804100	37.79
33 12901300	42.50	33 13001300	88.00	33 13002323	80.00	33 13101300	116.25	33 13201100	5.59	33 13202117	9.86
33 13203111	6.00	33 13204100	10.00	33 13205111	6.00	33 13301100	18.00	33 13401100	17.74	33 13403111	18.55
33 13404100	17.74	33 13405121	18.55	33 13407100	17.74	33 13501100	94.20	33 13504100	76.79	33 13601100	75.36
33 13604100	99.06	33 13607100	76.48	33 13701100	60.38	33 13704100	33.52	33 13801100	116.75	33 13901100	200.60
33 13904100	115.00	33 14001100	7.50	33 14004100	9.00	33 14007100	11.50	33 14101200	3.31	33 14301100	80.00
33 14302100	58.00	33 14501200	8.75	33 14502200	43.75	33 14601200	8.25	33 14602200	8.00	33 14701200	5.00
33 14801200	3.50	33 14802200	3.50	33 15001100	97.67	33 15002100	19.14	33 15003100	9.17	33 15101300	78.00
33 15102300	24.00	33 16001300	17.00	33 16004300	27.00	33 16005313	28.00	33 16007300	26.00	33 16101300	13.50
33 16103313	45.00	33 16104300	7.00	33 16201300	17.50	33 16204300	13.50	33 16301300	47.00	33 16302300	68.00
33 16303313	63.00	33 16304300	68.00	33 16401300	486.91	33 17001100	21.33	33 17002117	20.00	33 17003131	17.60
33 17004100	15.60	33 17101100	13.50	33 17102117	15.00	33 17104100	12.50	33 17201100	5.64	33 17301100	18.50
33 17401100	19.90	33 17404300	22.00	33 17501100	2.70	33 17502100	10.10	33 17601100	10.78	33 17701100	0.75
33 17704300	1.00	33 17801300	45.89	33 18001100	2.90	33 18101300	780.00	33 18102300	800.00	33 18103300	750.00
33 18104300	720.00	33 18105300	720.00	33 18106300	800.00	33 18107300	780.00	33 18108300	800.00	33 18109300	750.00
33 18110300	700.00	33 18201300	35.00	33 18204300	35.00	33 18207300	17.50	33 19001100	45.00	33 19003117	32.75
33 19004100	35.56	33 19101300	23.60	33 19104300	48.40	33 19201300	44.80	33 19204300	46.00	33 19301300	121.00
33 19304300	185.50	33 19401300	111.44	33 19404300	119.50	33 19407300	128.75	33 19501300	26.50	33 19601300	38.90
33 19604300	57.20	33 19607300	31.00	33 19701300	95.80	33 19704300	101.94	33 19707300	110.28	33 19801300	11.95
33 19901100	41.70	33 20001300	30.00	33 20002313	31.00	33 20101300	34.00	33 20104300	42.00	33 20107300	100.00
33 20201300	18.00	33 20204300	15.00	33 20301100	14.60	33 20302100	14.45	33 21001300	288.33	33 21101300	238.50
33 21301300	220.33	33 21302311	215.00	33 21304300	220.00	33 21307300	220.00	33 21401300	35.90	33 21501300	40.40
33 21601300	30.56	33 21701300	470.00	33 21704300	405.00	33 21804300	480.00	33 21901300	240.00	33 22001300	135.00
33 22101300	129.23	33 22301300	73.00	33 22401300	28.97	33 22501300	74.00	33 22601300	123.50	33 22701300	355.00
33 22704300	302.00	33 22707300	315.00	33 22801300	397.00	33 22901300	164.90	33 23001300	152.33	33 23201300	145.96
33 23301300	240.00	33 23401300	115.90	33 23501300	70.95	33 23504300	82.50	33 23601300	22.60	33 23604300	34.74
33 23607300	11.90	33 23701300	195.00	33 23801300	99.90	33 23901300	90.00	33 24001300	41.00	33 24101300	21.00
33 24201300	169.00	33 24301300	21.20	33 24401300	141.95	33 24404300	149.00	33 24501300	364.90	33 24503313	319.00
33 24504300	355.00	33 24601300	214.00	33 24603323	182.50	33 24604300	207.95	33 24701300	234.00	33 24703323	178.00
33 24704300	160.50	33 24801300	284.0								

320 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000	
33 31801300	3.40	33 31804300	2.90	33 31901300	3970.00
33 32004300	6900.00	33 32101300	2660.00	33 32104300	2500.00
33 32401300	227.00	33 32501300	99.00	33 32504300	120.00
33 32704300	25.00	33 32801300	48.00	33 32802300	32.00
33 33201300	345.00	33 33301300	2.50	33 33304300	7.00
33 33601300	339.00	33 33602300	592.36	33 33701100	35.60
33 33902100	14.45	33 34001100	131.35	33 34002100	101.84
33 34202300	14.00	33 34301300	4162.00	33 34401300	3.00
33 34602300	55.00	33 34603323	20.00	33 34604300	46.00
33 34901300	70669.00	33 34902300	189000.00	33 34903300	168000.00
33 35004300	1115.00	33 35101300	5.11	33 35102300	5.74
33 35301300	30.00	33 35401300	250.00	33 35404300	305.00
33 35701300	419.00	33 35704300	488.00	33 36001300	198.03
33 36402090	243.00	33 36403090	182.00	33 36404090	680.00
33 36409091	570.00	33 36410090	177.00	33 36411091	225.00
33 36415090	450.00	33 36416090	620.00	33 36417090	24.00
33 36509200	33.17	33 36509300	78.83	33 36509400	486.33
33 36801100	30.00	33 36804300	25.00	33 36901300	3.00
33 37000000	20.00	33 37101300	2.00	33 37102300	15.00
33 37801300	3375.42	33 38001300	2400.00	33 38101300	2573.00
33 38303300	7.45	33 38304300	3.71	33 38305300	7.45
33 38309300	7.45	33 38310300	7.45	33 38401300	28.10
33 38405300	31.92	34 00101200	8.00	34 00201100	4.85
34 00601100	8.30	34 00901100	18.50	34 01001100	17.58
34 01401100	35.09	34 01601100	15.50	34 01604100	14.50
34 01904100	42.88	34 02001300	48.00	34 02004300	48.00
34 02401300	28.00	34 02501100	25.00	34 02601300	36.00
34 03001300	24.00	34 03101300	29.90	34 03104100	28.90
34 03501100	42.00	34 03601100	50.90	34 03604100	42.00
34 04001100	22.90	34 04101100	79.90	34 04201300	29.90
34 04601100	17.18	34 04701100	37.36	34 04801100	37.20
34 05101100	57.53	34 05201100	94.22	34 05301100	16.52
34 05604100	26.20	34 05701100	82.90	34 05801100	92.50
34 06201300	30.00	34 06204300	25.00	34 06301100	10.25
34 06407100	13.30	34 06501100	13.00	34 06601300	12.00
34 07001300	5.83	34 07101300	4.50	34 07201300	10.05
34 07701100	7.70	34 07801100	11.00	34 08001100	8.00
34 08301300	3.33	34 08401300	13.20	34 08501300	4.25
34 08901300	12.00	34 08903100	9.50	34 08904200	11.50
34 09301300	6.25	34 09401100	8.00	34 09404100	13.50
34 09701300	101.88	34 09704300	104.00	34 09707300	96.13
34 10101300	3.22	34 10201100	6.90	34 10301300	7.00
34 10701100	17.50	34 10801100	40.83	34 10804100	39.52
34 11201100	94.31	34 11301100	184.00	34 11401100	50.83
34 11801100	20.59	34 11901100	43.14	34 12001100	3.35
34 12301100	36.76	34 12401100	34.18	34 12501100	44.62
34 12804100	35.88	34 12901100	29.90	34 13001300	65.00
34 13301100	18.81	34 13401100	20.09	34 13404100	19.56
34 13601100	108.50	34 13604100	89.89	34 13607100	116.49
34 13901100	90.43	34 13904100	212.23	34 14001100	11.25
34 14301100	53.50	34 14302200	74.50	34 14501100	7.92
34 14701100	6.90	34 14702200	7.63	34 14801100	13.80
34 15101300	63.50	34 15103300	17.90	34 16001300	15.00
34 16104300	11.50	34 16201300	10.00	34 16202300	15.50
34 16306300	80.00	34 16401300	384.37	34 17001100	16.65
34 17201100	7.26	34 17301100	15.95	34 17401100	59.00
34 17701300	0.65	34 17704300	0.65	34 17801100	52.00
34 18105300	506.89	34 18201300	48.00	34 18204300	40.00
34 19101100	49.00	34 19104100	52.90	34 19201100	147.25
34 19401100	59.80	34 19404100	151.60	34 19407100	99.75
34 19607100	78.90	34 19701100	139.00	34 19704100	188.00
34 20001300	30.00	34 20101300	390.00	34 20104300	90.00
34 20301100	9.70	34 20302100	11.60	34 21001100	476.66
34 21307100	373.66	34 21401100	37.56	34 21501100	26.56
34 21801300	2433.33	34 21804300	3998.00	34 21901100	193.23
34 22401100	23.80	34 22501300	200.00	34 22601300	320.00
34 22801100	995.00	34 22901100	485.66	34 23001100	475.00
34 23501100	159.00	34 23504100	109.00	34 23601100	63.23
34 23801100	504.33	34 23901100	235.46	34 24001100	225.00
34 24401300	177.66	34 24404300	279.00	34 24501300	398.66
34 24603300	332.33	34 24605300	253.33	34 24701300	206.00
34 24904300	19.00	34 25001300	299.00	34 25101300	824.00
34 25304300	60.00	34 25402100	24.23	34 25402200	28.56
34 26304100	715.00	34 26307100	89.00	34 26401300	7998.00
34 26604300	6400.00	34 26701300	3790.00	34 26704300	4223.00
34 27001300	9599.00	34 27101300	3400.00	34 27201300	10500.00
34 27601100	255.00	34 27604100	240.00	34 27701100	329.00
34 27901100	127.90	34 27904100	99.90	34 28001100	249.00
34 28201300	1450.00	34 29001300	55.00	34 29004300	42.20
34 29107300	123.40	34 29201300	16.50	34 29203300	21.00
34 29305300	33.10	34 29401300	51.50	34 29403300	46.00
34 29505300	65.60	34 29601300	38.25	34 29603300	37.25
34 30001300	650.00	34 30101300	2000.00	34 30201300	65.00
34 30501300	49.00	34 30502300	71.00	34 30503300	74.00
34 30603300	96.00	34 30604300	80.00	34 30605300	32.50
34 31001300	425.56	34 31101300	471.12	34 31201300	603.70
34 31601300	55.00	34 31603300	98.00	34 31605300	60.00
34 31621300	185.00	34 31623300	81.00	34 31625300	211.00
34 31804300	2.50	34 31901300	5332.00	34 31904300	5832.00
34 32101300	7332.00	34 32104300	4619.00	34 32201100	169.00
34 32501100	80.00	34 32504100	299.00	34 32601300	375.00
34 32801300	53.00	34 32804300	48.00	34 32901300	40.00
33 31904300	3720.00	33 31907300	3999.00	33 32001300	6300.00
33 32201300	164.90	33 32204300	104.90	33 32301300	87.50
33 32601300	352.50	33 32701300	25.00	33 32702313	22.00
33 32901300	30.00	33 32902313	40.00	33 33101300	140.00
33 33401300	6.00	33 33404300	20.00	33 33501300	578.00
33 33801300	138.25	33 33802300	59.00	33 33901100	6.99
33 34101100	30.00	33 34102100	56.20	33 34201300	13.00
33 34402323	3.00	33 34404300	3.00	33 34601300	20.00
33 34605353	16.50	33 34701300	5.63	33 34704300	5.63
33 34904300	110000.00	33 34905300	180500.00	33 35001300	1228.00
33 35201300	21.50	33 35204300	24.74	33 35207300	55.56
33 35501300	150.00	33 35601300	430.00	33 35604300	554.00
33 36301300	792.98	33 36303300	792.98	33 36305300	792.98
33 36405090	170.00	33 36406090	165.00	33 36408090	143.35
33 36412091	110.00	33 36413090	82.60	33 36414090	671.00
33 36418090	75.00	33 36419090	38.50	33 36509100	12.23
33 36601300	5.00	33 36603300	2.68	33 36701300	3.50
33 36902300	3.00	33 36903323	3.00	33 36904313	3.00
33 37103300	20.00	33 37601300	11887.36	33 37701300	150.00
33 38201300	201.30	33 38301300	7.45	33 38302300	3.71
33 38306300	3.71	33 38307300	7.45	33 38308300	3.71
33 38402300	18.80	33 38403300	28.10	33 38404300	18.80
34 00301300	4.00	34 00401300	4.50	34 00501100	20.47
34 01101100	15.44	34 01201300	9.06	34 01301300	31.70
34 01701100	8.35	34 01704100	8.10	34 01901100	41.25
34 02101300	60.00	34 02201300	28.00	34 02301300	48.00
34 02701100	44.00	34 02801300	46.00	34 02901300	50.00
34 03201100	68.70	34 03301100	57.50	34 03401100	37.50
34 03701100	95.45	34 03801100	36.20	34 03901100	45.80
34 04301100	139.90	34 04401100	184.90	34 04501100	14.15
34 04901100	7.30	34 04904300	6.50	34 05001300	5.50
34 05401100	24.31	34 05501100	51.11	34 05601100	28.75
34 05901100	79.30	34 06001100	109.38	34 06101100	27.00
34 06304200	9.95	34 06401100	9.22	34 06404100	8.70
34 06701100	28.00	34 06801300	3.00	34 06901300	5.00
34 07401300	14.52	34 07501300	8.67	34 07601100	13.38
34 08004100	4.60	34 08101100	29.85	34 08201100	18.42
34 08601100	19.00	34 08801300	9.63	34 08804300	9.00
34 09001300	12.70	34 09101300	17.10	34 09201300	13.40
34 09407300	11.90	34 09410300	8.00	34 09501100	17.80
34 09801300	5.60	34 09901300	5.58	34 10001100	2.55
34 10401100	8.85	34 10501100	11.13	34 10601100	22.25
34 10901100	7.50	34 10902100	7.47	34 11101100	55.41
34 11501100	45.25	34 11601100	640.00	34 11701300	22.68
34 12004100	3.00	34 12101100	81.89	34 12201100	65.00
34 12601100	37.60	34 12701100	92.36	34 12801100	40.71
34 13101300	65.00	34 13201100	9.64	34 13204100	10.29
34 13407100	19.56	34 13501100	87.94	34 13504100	99.37
34 13701100	57.33	34 13704100	73.07	34 13801100	106.56
34 14004100	8.75	34 14007100	4.63	34 14101300	5.10
34 14502100	36.00	34 14601100	10.50	34 14602200	10.13
34 14802100	8.90	34 15001100	118.89	34 15003200	74.89
34 16004300	30.00	34 16007300	17.00	34 16101300	22.50
34 16204300	13.40	34 16301300	75.00	34 16304300	42.50
34 17004100	21.61	34 17101100	1		

Viernes 29 de septiembre de 2000

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 321

34 33301300	7.00	34 33304300	5.00	34 33401300	20.00	34 33404300	8.00	34 33501100	485.00	34 33601100	1249.00
34 33602300	539.00	34 33701100	55.90	34 33702300	39.90	34 33801100	29.00	34 33803300	295.00	34 33901100	74.80
34 33903300	140.00	34 34001100	37.20	34 34002300	29.30	34 34003300	27.85	34 34101300	22.45	34 34102300	13.20
34 34103300	57.30	34 34201300	15.00	34 34301300	802.19	34 34401300	2.50	34 34404300	2.50	34 34601300	144.00
34 34604300	21.00	34 34701300	197.00	34 34704300	34.20	34 34901300	138269.00	34 34903300	166426.00	34 34905300	73172.00
34 34907300	159086.00	34 34908300	143838.00	34 35001300	1210.00	34 35004300	1635.00	34 35101300	5.73	34 35103300	5.11
34 35201300	21.14	34 35204300	30.66	34 35207100	64.44	34 35301300	6.00	34 35401300	250.00	34 35404300	210.00
34 35501300	20.00	34 35601300	526.00	34 35604300	746.00	34 35701300	420.00	34 35704300	520.00	34 36001300	218.25
34 36301300	1134.30	34 36303300	1134.32	34 36305300	1134.32	34 36401090	1155.00	34 36403090	460.00	34 36404090	360.00
34 36405090	125.00	34 36408090	285.00	34 36409091	370.00	34 36410090	220.00	34 36411091	370.00	34 36412091	370.00
34 36413090	205.00	34 36414090	750.00	34 36415090	220.00	34 36416090	245.00	34 36417090	30.00	34 36418090	70.00
34 36419090	123.00	34 36509100	11.49	34 36509200	32.00	34 36509300	78.88	34 36509400	525.47	34 36601300	5.23
34 36604300	2.82	34 36701300	3.15	34 36801300	14.00	34 36804300	17.00	34 36901300	2.50	34 36902300	2.50
34 36903300	2.50	34 36904300	2.50	34 37001300	30.00	34 37101300	2.00	34 37102300	30.00	34 37103300	15.00
34 37104300	20.00	34 37601300	11393.01	34 37701300	180.00	34 37801300	3607.12	34 38001300	7500.00	34 38101300	2445.49
34 38201300	201.30	34 38301300	7.45	34 38302300	3.71	34 38303300	7.45	34 38304300	3.71	34 38305300	7.45
34 38306300	3.71	34 38307300	7.45	34 38308300	3.71	34 38309300	7.45	34 38310300	7.45	34 38401300	28.10
34 38402300	18.80	34 38403300	28.10	34 38404300	18.80	34 38405300	31.92	35 00101200	16.25	35 00201100	3.90
35 00301300	5.00	35 00401300	4.07	35 00501100	24.06	35 00601100	3.88	35 00901100	26.30	35 01001100	27.50
35 01101100	16.18	35 01201300	10.31	35 01301300	21.90	35 01401100	41.60	35 01601100	10.25	35 01604100	10.00
35 01701100	8.00	35 01704100	7.20	35 01901100	45.71	35 01904100	45.29	35 02001100	45.00	35 02003300	45.00
35 02004300	46.00	35 02006300	46.00	35 02101100	60.00	35 02201100	36.00	35 02301300	45.00	35 02302100	46.00
35 02401100	22.00	35 02501100	14.00	35 02601100	34.00	35 02701100	30.00	35 02801100	34.00	35 02901100	34.00
35 03001100	24.00	35 03002200	22.50	35 03101100	20.00	35 03101200	39.00	35 03201100	62.00	35 03301100	35.00
35 03401100	21.00	35 03501100	48.50	35 03601300	216.67	35 03604300	248.00	35 03701100	52.50	35 03801100	22.00
35 03901100	21.00	35 04001300	49.00	35 04101300	76.00	35 04201300	28.25	35 04301300	53.50	35 04401300	117.50
35 04501300	55.00	35 04601100	16.24	35 04701100	29.41	35 04801100	87.50	35 04901100	6.50	35 04901200	9.00
35 04904300	6.50	35 05001300	6.87	35 05002300	6.50	35 05101100	61.94	35 05201300	101.22	35 05301100	17.56
35 05401100	25.69	35 05501100	29.31	35 05601100	37.50	35 05604100	37.50	35 05701100	45.71	35 05801300	37.00
35 05802300	34.88	35 05901100	47.00	35 06001300	38.00	35 06101100	28.00	35 06201300	21.00	35 06204300	8.50
35 06301300	10.25	35 06303300	9.80	35 06304100	6.98	35 06401100	8.75	35 06404100	8.80	35 06407100	8.90
35 06501100	11.30	35 06601100	12.00	35 06701100	28.75	35 06801200	3.67	35 06802200	4.05	35 06901200	4.54
35 07001200	6.42	35 07101200	5.37	35 07201200	8.04	35 07401200	16.95	35 07501200	11.20	35 07601200	16.00
35 07701200	3.29	35 07801200	10.00	35 08001200	6.95	35 08004200	5.53	35 08101200	20.25	35 08201200	20.25
35 08301200	2.25	35 08401200	15.87	35 08501200	4.66	35 08601200	23.29	35 08801200	6.52	35 08804200	3.50
35 08901200	11.75	35 08903100	11.00	35 08905100	11.25	35 09001200	11.65	35 09101200	14.75	35 09201200	13.45
35 09301200	5.25	35 09303200	3.00	35 09401100	5.90	35 09404100	9.25	35 09407200	9.00	35 09410100	9.00
35 09501100	15.00	35 09701200	40.00	35 09704200	39.00	35 09707200	35.00	35 09801200	4.73	35 09901200	6.00
35 10001200	1.65	35 10101200	3.28	35 10201200	6.05	35 10301200	6.50	35 10401200	22.00	35 10501100	12.00
35 10601100	20.91	35 10701100	14.67	35 10801100	15.64	35 10804100	31.00	35 10901100	6.00	35 11101200	50.00
35 11201100	50.00	35 11301100	196.35	35 11401100	36.67	35 11502200	55.00	35 11601100	435.20	35 11701200	16.25
35 11801100	40.46	35 11901100	41.54	35 12001100	4.78	35 12004100	2.60	35 12101100	76.00	35 12201100	45.74
35 12301100	40.00	35 12401100	28.00	35 12501100	34.62	35 12601100	35.20	35 12701100	100.00	35 12801100	39.82
35 12804100	38.14	35 12901300	40.00	35 13001300	80.00	35 13101300	100.00	35 13201300	9.86	35 13204300	9.86
35 13206300	9.86	35 13208300	9.86	35 13301100	13.40	35 13401300	22.06	35 13404300	22.06	35 13407300	12.77
35 13408300	13.85	35 13501300	121.56	35 13504300	95.14	35 13601300	127.66	35 13604300	90.00	35 13607300	95.74
35 13701300	41.50	35 13704300	41.50	35 13801300	20.00	35 13901300	106.25	35 14001300	8.63	35 14006300	11.50
35 14009300	11.13	35 14010300	4.63	35 14101200	10.57	35 14301100	40.00	35 14302100	39.00	35 14501100	7.00
35 14503100	5.40	35 14601100	12.88	35 14603200	14.50	35 14701100	12.00	35 14703200	16.00	35 14801300	9.00
35 14802300	11.50	35 14803300	11.00	35 15001100	68.28	35 15002200	66.25	35 15003100	271.43	35 15101300	40.00
35 15102300	40.00	35 15103300	40.00	35 16001300	18.00	35 16004300	20.00	35 16007300	14.00	35 16101300	12.00
35 16104300	14.00	35 16201300	8.50	35 16204300	27.00	35 16301300	77.00	35 16302300	48.00	35 16303300	65.00
35 16304300	68.00	35 16401300	307.09	35 17001100	19.35	35 17004100	17.85	35 17006100	11.90	35 17101100	18.76
35 17106100	12.50	35 17201100	21.39	35 17301100	194.00	35 17401100	49.85	35 17404100	43.15	35 17501100	3.11
35 17502100	10.90	35 17601100	6.00	35 17701100	1.00	35 17704100	1.00	35 17801100	9.80	35 18001100	4.50
35 18101300	250.00	35 18102300	200.00	35 18103300	350.00	35 18104300	250.00	35 18105300	400.00	35 18106300	200.00
35 18201300	50.00	35 18204300	48.00	35 18207300	48.00	35 19001100	29.87	35 19004100	39.00	35 19101300	17.55
35 19104300	17.00	35 19201300	22.00	35 19204300	21.93	35 19301100	113.67	35 19304100	127.70	35 19401100	22.83
35 19404100	98.63	35 19407100	39.80	35 19501300	20.00	35 19601300	22.50	35 19604300	27.00	35 19607300	16.50
35 19701300	35.50	35 19704300	40.00	35 19707300	47.00	35 19801300	13.25	35 19901100	50.75	35 20001300	29.00
35 20101300	60.00	35 20104300	170.00	35 20107300	45.00	35 20201300	150.00	35 20204300	158.34	35 20301100	9.80
35 20302100	9.90	35 20303100	9.90	35 21001300	253.00	35 21101300	262.67	35 21301300	179.00	35 21304300	232.66
35 21401300	40.00	35 21501300	26.50	35 21601300	25.00	35 21701300	809.60	35 21704300	712.95	35 21801300	864.50
35 21804300	770.00	35 21901300	165.60	35 22001300	131.90	35 22101100	251.67	35 22301300	69.00	35 22401300	56.25
35 22501300	99.00	35 22601300	84.00	35 22701300	176.66	35 22704300	178.00	35 22707300	368.50	35 22801300	286.66
35 22901300	199.99	35 23001300	144.33	35 23201300	72.95	35 23301300	622.00	35 23401300	88.00	35 23501300	45.66
35 23504300	150.00	35 23601300	19.25	35 23604100	32.53	35 23607300	24.33	35 23701300	184.33	35 23801300	103.33
35 23901300	190.50	35 24001300	67.00	35 24101300	35.33	35 24201300	121.00	35 24301300	16.75	35 24401300	285.66
35 24404300	152.00	35 24501300	340.07	35 24504300	456.26	35 24601300	289.90	35 24604300	195.67	35 24701300	162.45
35 24704300	259.93	35 24801300	285.67	35 24901300	35.00	35 24904300	15.00	35 25001300	261.60	35 25101300	450.00
35 25201300	65.77	35 25204300	0.99	35 25301300	248.00	35 25304300	246.66	35 25401300	17.66	35 25402300	28.33
35 26201300	365.00	35 26301100	259.99	35 26304300	71.25	35 26307300	41.50	35 26401300	4279.00	35 26501300	3990.00
35 26504300	4725.00	35 26601300	5460.00	35 26604300	3890.00	35 26701300	3466.00	35 26704300	2847.00	35 26801300	414.99
35 26804300	459.00	35 26901300	224.99	35 27001300	6475.00	35 27002300	4095.00	35 27101300	2666.00	35 27201300	6040.00
35 27301300	3990.00	35 27401300	2496.00	35 27501300	4690.00	35 27601300	355.00	35 27604300	170.00	35 27701300	265.00
35 27704300	208.30	35 27801300	1280.00	35 27901300	55.50	35 27904300	95.00	35 28001100	109.50	35 28004300	235.66

322 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000							
35 34401300	3.00	35 34404300	8.00	35 34601300	698.00	35 34604300	310.00	35 34701300	33.30	35 34704300	83.85
35 34705300	192.10	35 34706300	33.60	35 34901300	146440.27	35 34902300	234000.00	35 34903300	119572.00	35 35001300	1133.00
35 35004300	1236.00	35 35101300	5.11	35 35103300	5.73	35 35201300	31.27	35 35204300	29.30	35 35207300	27.93
35 35301300	6.00	35 35401300	132.25	35 35404300	200.00	35 35501300	142.14	35 35601300	638.25	35 35604300	457.00
35 35701300	689.00	35 35704300	536.00	35 36001300	195.06	35 36301300	1177.36	35 36303300	1177.36	35 36305300	1177.36
35 36401090	497.00	35 36403090	320.00	35 36404090	162.50	35 36405090	191.88	35 36406090	86.00	35 36408090	329.18
35 36409091	645.00	35 36410090	224.70	35 36411091	2630.00	35 36412091	240.00	35 36413090	79.90	35 36414090	833.17
35 36415090	219.76	35 36416090	215.46	35 36417090	47.00	35 36418090	93.00	35 36419090	100.00	35 36509100	10.73
35 36509200	33.57	35 36509300	84.36	35 36509400	484.93	35 36601300	5.51	35 36604300	3.10	35 36701300	4.23
35 36801100	7.60	35 36804100	10.55	35 36901300	3.00	35 36902300	3.00	35 37004301	25.00	35 37004302	18.00
35 37101300	1.00	35 37103300	10.00	35 37104300	15.00	35 37105300	20.00	35 37601300	11501.50	35 37701300	300.00
35 37804300	3372.65	35 38001300	4979.50	35 38101300	1446.70	35 38201300	201.30	35 38301300	7.45	35 38302300	3.71
35 38303300	7.45	35 38304300	3.71	35 38305300	7.45	35 38306300	3.71	35 38307300	7.45	35 38308300	3.71
35 38309300	7.45	35 38310300	7.45	35 38401300	23.40	35 38402300	15.60	35 38403300	23.40	35 38404300	15.60
35 38405300	31.92	36 00101100	13.80	36 00102100	11.70	36 00201100	4.30	36 00202100	4.40	36 00301300	3.50
36 00302300	4.00	36 00401300	4.99	36 00501100	18.58	36 00502100	22.12	36 00601100	6.40	36 00602100	6.45
36 00603100	6.75	36 00604100	6.80	36 00901100	15.30	36 00902100	18.80	36 00903424	12.02	36 00905636	49.56
36 01001100	30.70	36 01002100	36.17	36 01101100	16.91	36 01102100	17.42	36 01103100	18.03	36 01104224	13.08
36 01105100	28.36	36 01107646	16.18	36 01201300	9.50	36 01202300	11.85	36 01203121	9.41	36 01301300	20.47
36 01302300	25.76	36 01303121	20.31	36 01401100	60.00	36 01402100	47.62	36 01404424	35.14	36 01405323	37.33
36 01601100	13.50	36 01602100	17.25	36 01603100	9.50	36 01604100	17.25	36 01701100	8.90	36 01702100	9.00
36 01703100	8.50	36 01704200	8.10	36 01901100	38.30	36 01902100	28.50	36 01903100	43.77	36 01904100	51.71
36 01906434	59.37	36 02001100	37.50	36 02002100	35.00	36 02003323	46.00	36 02004100	42.90	36 02005100	47.50
36 02006232	36.00	36 02101100	54.00	36 02102100	56.90	36 02201100	5.50	36 02202200	26.90	36 02204222	24.00
36 02301100	25.00	36 02302200	42.00	36 02303200	39.50	36 02304100	38.40	36 02306232	36.50	36 02401100	13.90
36 02402200	13.40	36 02404222	15.00	36 02501100	8.00	36 02502100	14.90	36 02504222	15.00	36 02601100	44.90
36 02602200	38.00	36 02604222	40.00	36 02701100	38.00	36 02702100	41.90	36 02802200	30.00	36 02804100	28.90
36 02806232	35.50	36 02902100	38.50	36 02902222	40.00	36 02904200	48.90	36 03001100	16.50	36 03002100	19.90
36 03004222	22.00	36 03101100	29.90	36 03102100	19.90	36 03103100	17.50	36 03104222	20.00	36 03105100	19.90
36 03201100	47.90	36 03202100	45.90	36 03204424	35.40	36 03301100	40.90	36 03302100	44.50	36 03401100	21.90
36 03402100	15.40	36 03403424	25.90	36 03501100	49.90	36 03502200	51.90	36 03601100	296.57	36 03602100	485.47
36 03701100	44.90	36 03702100	62.90	36 03801100	16.50	36 03802100	17.90	36 03901100	25.40	36 03902100	37.50
36 04001100	29.90	36 04002300	24.40	36 04101100	94.50	36 04102100	93.90	36 04201100	28.90	36 04202100	33.53
36 04301100	87.50	36 04302100	20.45	36 04401100	141.90	36 04402300	139.67	36 04501100	38.90	36 04502300	38.90
36 04601100	15.65	36 04602100	18.12	36 04701100	39.94	36 04702100	37.36	36 04801100	366.96	36 04802100	211.67
36 04901100	6.87	36 04902100	6.50	36 04903100	7.60	36 04904100	6.74	36 04906131	7.00	36 04908444	6.87
36 05001300	6.50	36 05002300	5.50	36 05101100	55.56	36 05102100	68.33	36 05104121	41.91	36 05201100	88.89
36 05202100	102.56	36 05204424	61.64	36 05301100	17.07	36 05302100	18.29	36 05401100	24.94	36 05402100	24.59
36 05501100	37.33	36 05502100	50.00	36 05504222	31.11	36 05601100	29.40	36 05602100	33.00	36 05701100	76.90
36 05702100	49.58	36 05704424	55.80	36 05801100	51.90	36 05802100	60.80	36 05901100	49.50	36 05902100	39.85
36 06001100	44.90	36 06002100	31.70	36 06101100	23.33	36 06102100	27.67	36 06201300	30.00	36 06202300	30.00
36 06203300	30.00	36 06204300	30.00	36 06301100	9.76	36 06302100	13.25	36 06303100	10.38	36 06304300	10.00
36 06306131	15.30	36 06401100	14.30	36 06402100	11.50	36 06403100	10.00	36 06404100	15.30	36 06406232	13.20
36 06407636	26.43	36 06501100	13.20	36 06502100	12.80	36 06601100	12.50	36 06602100	13.00	36 06604222	11.50
36 06701100	34.44	36 06702100	34.44	36 06801100	5.28	36 06802200	3.10	36 06804100	3.46	36 06806232	3.69
36 06901100	6.15	36 06902100	4.72	36 06904222	6.00	36 06906535	5.00	36 07001100	6.15	36 07002100	6.10
36 07004222	6.88	36 07101100	6.94	36 07102100	6.96	36 07104222	7.00	36 07201100	10.95	36 07202100	11.71
36 07401100	15.90	36 07402100	16.23	36 07403100	17.40	36 07404100	19.95	36 07406232	16.75	36 07501100	6.55
36 07502200	7.37	36 07601100	14.15	36 07602100	12.95	36 07701100	7.65	36 07702200	7.07	36 07801100	10.16
36 07802100	13.04	36 07803100	13.90	36 07804200	13.15	36 08001100	6.90	36 08002200	8.23	36 08003100	6.55
36 08004200	6.22	36 08101100	25.15	36 08102100	17.31	36 08201100	17.40	36 08202100	19.95	36 08301100	5.15
36 08302100	3.19	36 08304222	4.00	36 08401100	10.41	36 08402100	15.20	36 08501100	5.40	36 08502200	4.82
36 08504222	5.25	36 08601100	22.33	36 08602100	25.69	36 08603626	14.05	36 08801100	10.65	36 08802100	11.70
36 08803100	13.15	36 08804200	11.70	36 08901100	16.91	36 08902100	14.29	36 08903100	13.16	36 08904200	13.05
36 08906232	12.44	36 08908545	9.50	36 09001100	20.90	36 09002100	13.02	36 09101100	10.15	36 09102200	15.69
36 09201100	23.66	36 09202200	11.29	36 09204222	11.75	36 09301100	6.90	36 09302200	7.05	36 09304222	7.25
36 09306535	6.00	36 09401100	6.70	36 09402200	7.00	36 09403100	11.95	36 09404100	11.90	36 09405100	6.70
36 09406100	10.32	36 09408242	7.13	36 09501100	9.90	36 09502100	19.20	36 09504222	8.00	36 09701100	52.91
36 09702100	59.95	36 09703100	103.90	36 09704200	59.95	36 09801100	3.94	36 09802200	4.65	36 09803525	4.90
36 09901100	6.15	36 09902200	5.90	36 10001100	5.49	36 10002200	6.32	36 10101100	3.90	36 10102200	2.70
36 10201100	5.75	36 10202200	6.17	36 10204222	5.75	36 10301100	6.40	36 10302200	6.24	36 10303525	6.30
36 10401100	15.65	36 10402100	18.99	36 10501100	9.70	36 10502100	14.75	36 10503424	13.70	36 10601100	14.32
36 10602100	17.00	36 10701100	20.45	36 10702100	15.56	36 10704424	17.10	36 10801100	25.47	36 10802100	43.17
36 10803100	54.12	36 10804100	41.08	36 10805434	128.57	36 10901100	6.55	36 10902100	6.95	36 10903100	9.75
36 10904200	6.40	36 10906232	6.50	36 11101100	53.00	36 11102100	54.20	36 11104222	25.00	36 11201100	88.08
36 11202100	68.00	36 11203626	187.50	36 11301100	164.75	36 11302100	87.26	36 11303626	971.68	36 11304200	168.00
36 11401100	29.54	36 11402100	47.78	36 11501100	42.57	36 11502100	57.25	36 11503626	79.08	36 11601100	780.00
36 11602100	375.00	36 11701100	23.65	36 11702200	21.38	36 11703525	19.00	36 11801100	45.56	36 11802100	20.51
36 11804424	16.88	36 11901100	43.85	36 11902100	44.61	36 11903424	32.71	36 12001100	5.50	36 12002100	4.45
36 12004200	4.25	36 12006100	7.19	36 12101100	69.78	36 12102100	82.22	36 12201100	48.91	36 12202100	64.84
36 12301100	22.00	36 12302200	20.24	36 12401100	28.36	36 12402100	35.20	36 12403424	22.91	36 12501100	33.53
36 12502100	32.35	36 12601100	196.67	36 12602100	102.86	36 12701100	62.00	36 12702100	62.50	36 12703100	56.36
36 12704100	86.15	36 12705434	31.47	36 12801100	38.50	36 12802100	39.82	36 12803100	38.50	36 12805100	39.82
36 12901100	31.50	36 12902300	49.00	36 13001300	60.00	36 13002200	60.00	36 13003121	62.50	36 13101100	69.90
36 13102300	60.00	36 13201100	9.86	36 13202100	7.61	36 13203300	7.61	36 13204300	5.33	36 13205300	5.40
36 13206434	6.00	36 13207646	8.45	36 13301100	14.80	36 13302100	17.80	36 13401100	20.09	36 13402100	

36 17301100	380.00	36 17302100	408.57	36 17401100	33.90	36 17402100	51.70	36 17403100	19.90	36 17404100	47.70
36 17501100	2.75	36 17502100	3.61	36 17503100	1.80	36 17504100	3.65	36 17505434	1.65	36 17507646	7.31
36 17601100	5.20	36 17602100	13.30	36 17603424	4.00	36 17701300	1.20	36 17702300	1.00	36 17801100	33.90
36 17802200	48.90	36 17803626	12.30	36 18001100	5.75	36 18002100	5.00	36 18003626	3.80	36 18101300	495.00
36 18102300	600.00	36 18201300	35.00	36 18202300	50.00	36 18203300	40.00	36 18204300	28.00	36 19001100	31.33
36 19002100	39.00	36 19003100	31.33	36 19004100	37.67	36 19005636	91.00	36 19006434	26.63	36 19101100	5.00
36 19102100	3.70	36 19103323	16.50	36 19201100	137.00	36 19202100	46.90	36 19203323	14.50	36 19204828	208.00
36 19301100	109.00	36 19302100	120.05	36 19303100	113.00	36 19304100	140.66	36 19305333	88.00	36 19306434	122.30
36 19401100	24.44	36 19402100	149.75	36 19403100	86.44	36 19404100	99.75	36 19405333	19.90	36 19407444	76.33
36 19501100	306.15	36 19502100	275.38	36 19503323	24.50	36 19505636	28.50	36 19601100	12.50	36 19602100	77.50
36 19603100	8.50	36 19604100	71.50	36 19605636	17.50	36 19606333	73.50	36 19701100	33.45	36 19702100	102.90
36 19703100	22.30	36 19704100	144.50	36 19705333	80.00	36 19706434	112.90	36 19709646	367.00	36 19801100	18.00
36 19802100	17.50	36 19803100	16.90	36 19804100	19.50	36 19901100	37.50	36 19902100	42.85	36 19903100	42.50
36 19904100	55.60	36 19905636	39.90	36 20001300	35.00	36 20002300	35.00	36 20003300	80.00	36 20101300	90.00
36 20103300	100.00	36 20105300	60.00	36 20201300	30.00	36 20202300	35.00	36 20301100	15.95	36 20302100	19.95
36 21001300	452.33	36 21002100	449.00	36 21004828	368.68	36 21101300	255.66	36 21102100	284.33	36 21103200	215.66
36 21104100	230.94	36 21301300	222.33	36 21302100	329.00	36 21303300	208.33	36 21304100	307.33	36 21401300	34.66
36 21402100	38.23	36 21404828	82.46	36 21501300	23.33	36 21502100	25.56	36 21601300	29.00	36 21602100	24.23
36 21604828	86.15	36 21701300	379.00	36 21702100	449.00	36 21703300	729.00	36 21704300	695.66	36 21801300	1399.00
36 21802100	1832.33	36 21804828	2195.24	36 21901300	121.49	36 21902300	435.66	36 22001300	122.33	36 22002100	262.33
36 22004828	243.48	36 22101300	150.66	36 22102100	227.50	36 22103300	139.00	36 22104100	209.66	36 22301300	134.00
36 22302100	192.33	36 22401300	19.00	36 22402100	25.56	36 22501100	204.00	36 22502100	311.65	36 22601300	210.00
36 22602100	336.00	36 22701300	249.00	36 22702100	515.66	36 22703300	276.00	36 22704300	759.00	36 22801300	176.66
36 22802100	615.66	36 22803300	349.00	36 22804300	732.33	36 22901300	269.66	36 22902100	385.66	36 23001300	91.30
36 23002100	305.66	36 23201300	189.00	36 23202100	306.00	36 23301300	249.50	36 23302100	733.00	36 23401300	139.00
36 23402300	364.00	36 23501300	135.67	36 23502100	123.66	36 23504828	124.94	36 23601300	22.33	36 23602100	57.83
36 23603100	8.70	36 23604300	42.33	36 23701300	193.66	36 23702100	452.33	36 23801300	192.33	36 23802100	352.66
36 23901300	195.00	36 23902300	183.00	36 24001300	185.00	36 24002100	205.00	36 24101300	21.40	36 24102300	28.83
36 24201300	102.34	36 24202300	242.33	36 24301300	26.33	36 24302300	38.33	36 24401300	39.95	36 24402100	44.90
36 24501300	205.66	36 24502300	267.33	36 24503300	113.66	36 24504300	226.14	36 24505131	89.70	36 24506838	446.97
36 24601300	71.92	36 24602300	168.16	36 24603300	93.00	36 24604300	199.00	36 24606131	101.56	36 24608848	509.54
36 24701300	109.00	36 24702300	190.67	36 24703300	79.00	36 24704300	159.00	36 24705131	59.58	36 24801300	347.33
36 24802300	276.33	36 24803200	349.66	36 24804100	185.67	36 24806838	732.33	36 24901300	45.00	36 24903300	115.00
36 25001300	130.00	36 25002100	79.00	36 25004323	111.66	36 25101300	499.00	36 25102100	1204.00	36 25103525	130.00
36 25104323	199.00	36 25201300	66.41	36 25202300	66.41	36 25203300	0.96	36 25204300	0.96	36 25301300	155.00
36 25302300	425.00	36 25401300	26.90	36 25402100	27.76	36 25404100	23.23	36 26201100	11.50	36 26202300	299.00
36 26203323	11.00	36 26205636	69.90	36 26301100	123.50	36 26302100	411.00	36 26303100	125.00	36 26304100	449.00
36 26305333	62.50	36 26307444	849.00	36 26401300	3899.00	36 26402100	2956.00	36 26403200	4094.50	36 26404100	6499.00
36 26406333	4466.00	36 26501300	7899.00	36 26502100	5299.00	36 26503300	2519.00	36 26504100	7299.00	36 26601300	4849.00
36 26602100	4799.00	36 26603300	4899.00	36 26604100	8499.00	36 26606333	8180.00	36 26701300	3399.00	36 26702100	2899.00
36 26801300	709.00	36 26802100	449.00	36 26803300	539.00	36 26804100	579.00	36 26805131	419.00	36 26807646	349.00
36 26901300	279.00	36 26902100	221.20	36 26903300	419.00	36 26904121	205.00	36 27001300	4749.00	36 27002100	5129.53
36 27004323	4238.95	36 27101300	1399.00	36 27102100	4999.00	36 27201300	4999.00	36 27202100	11564.00	36 27301300	4999.00
36 27302100	8299.00	36 27304323	7600.00	36 27401300	1999.00	36 27402100	4399.00	36 27404323	1718.68	36 27501300	1999.00
36 27502100	2725.10	36 27601300	189.00	36 27602100	999.00	36 27603300	189.00	36 27604100	799.00	36 27606333	189.00
36 27702100	224.92	36 27704100	329.00	36 27706100	189.00	36 27708343	189.00	36 27801100	9.90	36 27802300	39.90
36 27901300	92.90	36 27902300	74.90	36 27903626	79.90	36 28001100	147.00	36 28002100	329.00	36 28003100	147.00
36 28004100	299.00	36 28006333	156.00	36 28101100	2.45	36 28102100	290.00	36 28201300	1699.00	36 28202300	1334.00
36 29001300	93.50	36 29002300	65.80	36 29003300	85.90	36 29004300	94.55	36 29101300	189.90	36 29102300	21.80
36 29103300	29.90	36 29104300	53.33	36 29201300	32.00	36 29202300	21.50	36 29203300	42.00	36 29204300	32.90
36 29301300	15.90	36 29302300	26.00	36 29303300	37.00	36 29304300	19.00	36 29401300	38.15	36 29402300	67.80
36 29403300	78.90	36 29404300	52.80	36 29501300	10.50	36 29502300	38.05	36 29503300	49.00	36 29504300	53.00
36 29601300	32.90	36 29602300	37.25	36 29603300	120.00	36 29604300	33.70	36 29801300	160.00	36 29802300	120.00
36 29901300	200.00	36 29902300	150.00	36 30001300	500.00	36 30003300	475.00	36 30101300	380.00	36 30103300	1500.00
36 30202300	200.00	36 30204300	85.00	36 30301300	745.00	36 30302300	990.00	36 30304300	750.00	36 30401300	17.15
36 30402100	14.25	36 30501300	55.90	36 30502300	219.70	36 30503300	42.70	36 30504300	45.00	36 30601300	39.90
36 30602300	16.30	36 30603300	89.00	36 30604300	22.70	36 30605300	119.00	36 30606300	34.15	36 30607300	18.90
36 30608300	145.00	36 31001300	560.15	36 31002300	1456.81	36 31101300	737.11	36 31102300	1786.19	36 31201300	646.66
36 31202300	1872.71	36 31301300	829.04	36 31302300	773.58	36 31401300	9337.59	36 31402300	3075.05	36 31501300	214.75
36 31502300	344.36	36 31601300	124.00	36 31602300	97.00	36 31603300	110.00	36 31604300	59.40	36 31605300	69.00
36 31606300	345.00	36 31607300	69.00	36 31608300	270.00	36 31701300	14.94	36 31702111	12.90	36 31703300	4.60
36 31705300	9.60	36 31707300	20.95	36 31709656	12.50	36 31801300	2.50	36 31802111	2.45	36 31803300	2.50
36 31805300	2.40	36 31807300	7.95	36 31901300	3599.00	36 31902100	2399.00	36 31903300	6599.00	36 31904100	3499.00
36 31907333	4659.00	36 31907646	3300.00	36 32001300	3399.00	36 32002100	5999.00	36 32003300	3999.00	36 32004100	3099.00
36 32005636	7120.00	36 32101300	539.00	36 32102100	2999.00	36 32103300	749.00	36 32104100	1399.00	36 32105333	1699.00
36 32106535	169.00	36 32201100	73.50	36 32202100	170.00	36 32203100	139.50	36 32204100	99.00	36 32205535	25.00
36 32206838	219.00	36 32301313	239.00	36 32302300	65.00	36 32303323	49.00	36 32304300	49.00	36 32401100	63.50
36 32402100	99.00	36 32403626	169.00	36 32404121	59.90	36 32501300	135.00	36 32502100	105.00	36 32503626	68.00
36 32504121	115.00	36 32601300	45.00	36 32602100	2399.00	36 32701300	15.00	36 32702300	15.00	36 32703300	25.00
36 32801300	65.00	36 32802300	60.00	36 32901300	30.00	36 32903300	15.00	36 33101300	200.00	36 33102300	240.00
36 33201300	35.00	36 33202300	178.20	36 33203300	85.00	36 33204300	109.00	36 33301300	4.00	36 33302100	9.00
36 33303300	6.50	36 33304100	5.00	36 33401100	20.00	36 33402100	15.00	36 33403100	15.00	36 33404100	15.00
36 33501300	459.00	36 33502100	449.00	36 33601300	679.00	36 33602100	2299.00	36 33603424	242.12	36 33605636	545.50
36 33701100	9.40	36 33702100	10.22	36 33703626	8.00	36 33801100	30.90	36 33802100	124.00	36 33803424	19.00
36 33804100	59.90	36 33901100	25.90	36 33902100	14.90	36 34001100	90.75	36 34002100	46.67		

36 37702300	265.00	36 37801300	3375.41	36 38001300	4000.00	36 38002300	3800.00	36 38102300	1961.69	36 38202300	215.36
36 38301300	7.45	36 38302300	3.71	36 38303300	7.45	36 38304300	3.71	36 38305300	7.45	36 38306300	3.71
36 38307300	7.45	36 38308300	3.71	36 38309300	7.45	36 38310300	7.45	36 38401300	28.10	36 38402300	18.80
36 38403300	28.10	36 38404300	18.80	36 38405300	31.92	37 00101200	14.90	37 00102200	12.00	37 00201100	3.75
37 00202100	4.50	37 00301300	4.50	37 00401300	4.87	37 00501100	19.41	37 00601100	5.95	37 00901100	17.92
37 00902100	13.50	37 01001100	27.64	37 01002100	32.64	37 01101100	16.91	37 01102100	17.07	37 01201300	12.18
37 01202300	6.88	37 01301300	17.72	37 01302300	14.10	37 01401100	43.70	37 01402100	29.87	37 01601100	11.75
37 01602100	14.50	37 01701100	8.01	37 01702100	7.50	37 01901100	30.90	37 01902100	43.15	37 02001100	46.90
37 02002200	45.90	37 02004100	38.90	37 02101100	42.90	37 02102100	42.00	37 02201100	17.90	37 02201300	22.00
37 02301100	31.90	37 02301200	36.00	37 02302100	42.90	37 02401100	11.90	37 02501200	12.90	37 02601200	37.50
37 02701200	37.90	37 02801100	35.90	37 02901100	49.90	37 03001300	19.33	37 03002100	18.42	37 03101100	24.80
37 03102200	24.75	37 03201100	39.50	37 03301100	35.90	37 03401100	21.90	37 03501100	55.90	37 03601100	121.00
37 03701100	67.90	37 03801100	22.90	37 03901100	34.50	37 04001100	60.00	37 04101100	60.00	37 04201100	60.00
37 04301100	60.00	37 04301200	55.00	37 04401100	65.00	37 04401200	130.00	37 04501300	70.00	37 04601100	15.53
37 04701100	27.30	37 04801100	82.81	37 04901100	6.30	37 04902100	7.30	37 05001300	4.50	37 05002300	4.50
37 05101100	62.61	37 05201100	88.67	37 05301100	15.55	37 05401100	23.05	37 05501100	46.94	37 05601100	23.35
37 05602100	11.35	37 05701100	80.00	37 05801100	103.75	37 05901100	71.90	37 05902100	45.00	37 06001100	53.90
37 06002100	44.00	37 06101100	26.60	37 06201300	65.00	37 06202300	57.00	37 06301100	10.50	37 06302300	10.00
37 06401100	7.83	37 06402100	11.20	37 06404100	9.05	37 06501100	9.85	37 06601100	10.00	37 06701100	29.61
37 06801100	3.99	37 06802200	3.87	37 06802300	3.38	37 06901100	3.13	37 07001100	5.41	37 07101100	4.64
37 07201100	8.83	37 07201200	10.40	37 07401100	18.12	37 07501100	11.03	37 07601100	10.96	37 07701100	6.19
37 07801100	13.81	37 08001100	8.59	37 08101100	21.00	37 08201100	19.90	37 08301100	2.68	37 08401100	10.52
37 08501100	5.50	37 08601100	20.05	37 08801100	9.52	37 08802100	11.90	37 08901100	13.77	37 08901200	11.50
37 08901300	11.90	37 09001100	11.47	37 09101100	13.90	37 09201100	13.39	37 09301100	7.69	37 09302200	6.53
37 09302300	5.50	37 09401100	4.45	37 09402100	8.00	37 09405200	8.00	37 09501100	13.35	37 09701100	53.89
37 09704100	44.40	37 09801100	4.16	37 09802200	4.00	37 09901100	5.16	37 10001100	1.90	37 10101100	2.58
37 10201100	4.35	37 10301100	6.94	37 10401100	17.90	37 10501100	11.25	37 10601100	19.75	37 10701100	14.44
37 10801100	35.48	37 10802100	36.90	37 10901100	6.45	37 10903100	6.25	37 11101100	54.79	37 11201100	78.00
37 11301100	189.00	37 11302100	147.50	37 11401100	43.98	37 11501100	44.27	37 11601100	182.67	37 11701100	15.82
37 11801100	19.37	37 11901100	43.46	37 12001100	5.45	37 12004100	6.00	37 12101100	74.22	37 12201100	50.78
37 12301100	37.04	37 12401100	32.64	37 12501100	28.41	37 12601100	37.60	37 12701100	67.50	37 12801100	36.73
37 12901300	52.00	37 13001300	80.00	37 13101300	80.00	37 13201100	12.68	37 13202200	12.68	37 13204100	12.68
37 13301100	16.40	37 13401100	19.56	37 13402100	20.09	37 13404100	12.31	37 13501100	90.27	37 13502100	153.53
37 13601100	89.95	37 13604100	116.49	37 13701100	66.00	37 13702100	77.19	37 13801100	170.53	37 13801100	79.90
37 13902100	208.16	37 14001100	9.75	37 14002100	10.25	37 14004100	11.00	37 14101100	6.61	37 14301300	97.90
37 14302300	102.90	37 14501300	17.05	37 14601300	9.60	37 14701300	9.90	37 14801300	15.90	37 15001300	8.50
37 15101300	55.00	37 16001300	25.00	37 16002300	28.00	37 16004300	26.00	37 16101300	12.50	37 16102300	15.00
37 16201300	26.50	37 16202300	26.50	37 16301300	80.00	37 16302300	63.00	37 16303300	44.00	37 16401300	602.06
37 17001100	14.95	37 17002100	21.05	37 17101100	11.88	37 17102100	11.00	37 17201100	6.84	37 17301100	4.20
37 17401100	37.50	37 17402100	42.65	37 17501100	3.73	37 17502100	2.37	37 17601100	5.90	37 17602100	14.85
37 17701100	1.00	37 17702100	1.00	37 17801100	32.90	37 17802100	40.00	37 18001100	7.70	37 18101300	680.00
37 18102300	642.60	37 18103300	840.80	37 18104300	642.60	37 18201300	35.00	37 18202300	35.00	37 19001100	37.33
37 19002200	27.90	37 19101100	28.85	37 19102100	28.90	37 19201100	29.85	37 19301100	118.50	37 19302100	179.50
37 19401100	102.25	37 19402100	60.80	37 19501100	227.86	37 19601100	410.00	37 19602100	325.00	37 19701100	682.00
37 19702100	810.00	37 19801100	19.85	37 19802100	30.65	37 19901100	42.00	37 19902100	58.85	37 20001300	30.00
37 20002300	35.00	37 20101300	35.00	37 20102300	35.00	37 20204300	18.00	37 20205300	20.00	37 20301300	12.70
37 21001100	500.00	37 21101100	339.00	37 21301100	544.66	37 21304100	385.67	37 21401100	44.00	37 21501100	100.67
37 21601100	63.00	37 21701100	873.00	37 21801100	2760.00	37 21901100	167.33	37 22001100	256.33	37 22101300	271.33
37 22301100	137.33	37 22401100	39.66	37 22501100	275.00	37 22601300	268.00	37 22701100	600.33	37 22702300	623.00
37 22801100	622.00	37 22802300	610.88	37 22901100	470.00	37 23001100	225.00	37 23201100	353.00	37 23301300	350.00
37 23401100	252.33	37 23501100	132.00	37 23601100	52.15	37 23602300	58.36	37 23701100	395.00	37 23801100	431.66
37 23901100	243.66	37 24001300	176.66	37 24101100	37.73	37 24201100	158.66	37 24301100	72.33	37 24401300	93.00
37 24501300	569.00	37 24502300	494.67	37 24503300	736.00	37 24601300	542.33	37 24602300	305.67	37 24603300	529.66
37 24701300	271.00	37 24702300	252.33	37 24801300	365.67	37 24901300	20.00	37 24902300	30.00	37 25001300	503.42
37 25101300	1809.00	37 25201300	71.43	37 25202300	1.07	37 25301200	140.00	37 25401300	40.00	37 25601300	679.00
37 26301100	709.00	37 26302100	957.06	37 26304100	639.00	37 26401300	4799.00	37 26402300	3279.00	37 26501300	5399.00
37 26502300	7305.00	37 26601300	4564.38	37 26602300	4999.00	37 26702300	4592.00	37 26801300	799.00	37 26802300	789.00
37 26901300	462.00	37 26902300	459.00	37 27001300	7199.00	37 27002300	7999.00	37 27101300	2306.00	37 27201300	14199.00
37 27301100	6582.50	37 27401300	2439.00	37 27501300	2499.00	37 27601100	590.00	37 27602100	820.00	37 27701300	485.00
37 27702300	555.00	37 27801300	149.00	37 27901100	127.00	37 27902100	155.00	37 28001100	405.00	37 28101300	505.00
37 28101300	3.90	37 28102300	233.95	37 28201300	1499.00	37 29001300	77.15	37 29002300	24.50	37 29101300	85.50
37 29102300	91.05	37 29104300	58.15	37 29201300	36.30	37 29202300	16.50	37 29203300	14.20	37 29301300	22.00
37 29302300	19.45	37 29303300	33.90	37 29401300	92.38	37 29402300	46.00	37 29403300	49.90	37 29502300	34.90
37 29503300	33.59	37 29601300	39.40	37 29603300	37.00	37 29801300	170.00	37 29802300	160.00	37 29901300	90.00
37 29902300	75.00	37 30001300	540.00	37 30002300	1490.00	37 30101300	3800.00	37 30102300	4400.00	37 30201300	65.00
37 30202300	90.00	37 30301300	1441.00	37 30401300	41.50	37 30501300	49.00	37 30502300	66.40	37 30601300	55.80
37 30602300	52.25	37 30603300	35.50	37 30604300	15.60	37 31001300	223.50	37 31101300	334.32	37 31201300	477.74
37 31301300	246.32	37 31401300	540.01	37 31501300	162.98	37 31502300	178.00	37 31601300	97.00	37 31602300	72.00
37 31603300	128.00	37 31605300	85.00	37 31611300	195.00	37 31612300	60.00	37 31701100	16.50	37 31702300	13.50
37 31703300	53.00	37 31704300	18.00	37 31801300	2.00	37 31804300	2.50	37 31901300	5199.00	37 31902300	2899.00
37 31904300	3299.00	37 32001300	3299.00	37 32002300	2399.00	37 32101300	2269.00	37 32102300	1529.00	37 32201300	178.00
37 32202300	187.00	37 32301300	61.00	37 32401300	395.00	37 32501300	328.00	37 32502300	446.06	37 32601300	1690.00
37 32701300	25.00	37 32702300	25.00	37 32801300	32.00	37 32802300	70.00	37 32901300	15.00	37 33101300	550.00
37 33201300	110.00	37 33202300	77.60	37 33203300	86.00	37 33301300	4.00	37 33302300	5.00	37 33401300	20.00
37 33402300	32.00	37 33501300	579.00	37 33601300	335.00	37 33701300	39.50	37 33801300	635.00	37 33901300	99.00
37 34001300	68.40	37 34102300	10.29	37 34103300	27.35	37 34201300	16.00	37 34202300	80.00	37 343013	

38 00502100	18.26	38 00503313	16.00	38 00504314	49.36	38 00601100	7.30	38 00602100	17.50	38 00603100	18.00
38 00604313	7.00	38 00605314	27.44	38 00901300	17.29	38 00902100	36.58	38 00903100	18.92	38 00904100	17.96
38 00905313	17.65	38 00906314	17.09	38 01001100	24.18	38 01002100	32.32	38 01003100	24.47	38 01004100	36.36
38 01101100	15.44	38 01102100	15.73	38 01103314	30.15	38 01201300	8.11	38 01202300	12.68	38 01203311	9.63
38 01301300	22.87	38 01302300	29.46	38 01303300	23.57	38 01304300	26.79	38 01305311	22.60	38 01401100	37.89
38 01402100	48.89	38 01403314	34.95	38 01601100	12.41	38 01602100	8.13	38 01603100	12.71	38 01604100	11.43
38 01605317	11.00	38 01606314	9.45	38 01701100	7.70	38 01702100	4.55	38 01703200	4.00	38 01704100	5.02
38 01705313	6.00	38 01706317	6.50	38 01707314	5.34	38 01901100	50.00	38 01902100	26.53	38 01903100	12.10
38 01904100	42.38	38 01905314	58.64	38 02001100	47.90	38 02002200	46.00	38 02003200	43.90	38 02004100	49.40
38 02005200	44.94	38 02006200	46.25	38 02007315	38.00	38 02008317	56.00	38 02101100	110.00	38 02102200	54.35
38 02201200	23.09	38 02202200	24.00	38 02203315	22.00	38 02204317	27.00	38 02205321	26.63	38 02301100	34.90
38 02302200	40.00	38 02303100	45.55	38 02304200	33.56	38 02401100	12.90	38 02402200	14.90	38 02501100	18.90
38 02502200	21.50	38 02503321	22.50	38 02601200	39.50	38 02602200	38.00	38 02701100	56.90	38 02702200	46.00
38 02801200	49.50	38 02802200	44.97	38 02901100	67.90	38 02902200	48.00	38 03001200	24.00	38 03002200	25.50
38 03003100	19.97	38 03004315	22.75	38 03005317	23.00	38 03006321	18.98	38 03101100	23.72	38 03102200	27.50
38 03103200	30.25	38 03104200	28.00	38 03105315	25.75	38 03201100	68.90	38 03202100	47.50	38 03203317	140.00
38 03204314	66.66	38 03301100	51.75	38 03302200	40.00	38 03303317	36.00	38 03401100	21.50	38 03402100	30.00
38 03403317	25.00	38 03404314	30.89	38 03501200	54.90	38 03502200	44.00	38 03601100	48.90	38 03602200	50.00
38 03603317	46.00	38 03701100	71.50	38 03702100	68.10	38 03703317	58.00	38 03801100	27.50	38 03802100	27.50
38 03901100	29.90	38 03902100	35.20	38 03903317	25.00	38 04001200	35.00	38 04002200	40.00	38 04101200	59.00
38 04102200	78.68	38 04201200	21.00	38 04202200	14.15	38 04301200	60.00	38 04302200	59.06	38 04401200	158.52
38 04402200	164.06	38 04501200	20.00	38 04502200	19.40	38 04601100	17.65	38 04602100	16.42	38 04603317	14.35
38 04701100	39.66	38 04702100	31.61	38 04703317	35.06	38 04801100	206.96	38 04802100	305.81	38 04901100	7.13
38 04902200	8.00	38 04903100	7.60	38 04904100	8.75	38 04905317	8.50	38 04906314	6.16	38 04907311	7.60
38 05001300	6.00	38 05002300	6.00	38 05003300	6.00	38 05101100	61.11	38 05102100	63.72	38 05201100	98.89
38 05202300	83.22	38 05301100	14.88	38 05302100	14.76	38 05401100	22.04	38 05402100	22.27	38 05501100	50.86
38 05502100	32.22	38 05503314	18.53	38 05601100	28.89	38 05602100	23.20	38 05603100	31.60	38 05604100	35.22
38 05605317	26.00	38 05701100	93.54	38 05702100	43.29	38 05703317	35.00	38 05801100	67.40	38 05802100	52.86
38 05803317	140.00	38 05901100	69.90	38 05902200	12.00	38 05903317	42.00	38 05904314	64.82	38 06001100	90.56
38 06002100	69.28	38 06003317	140.00	38 06101100	27.33	38 06102100	18.87	38 06103314	20.88	38 06201300	57.00
38 06202300	18.00	38 06203300	65.00	38 06204300	18.00	38 06301100	10.20	38 06302200	15.00	38 06303100	17.00
38 06304200	15.00	38 06305322	17.00	38 06306317	19.50	38 06307314	13.60	38 06401100	8.00	38 06402100	7.85
38 06403100	11.91	38 06404100	6.86	38 06405100	14.60	38 06406100	6.95	38 06407314	8.91	38 06501100	14.00
38 06502100	13.90	38 06601100	17.90	38 06602200	16.00	38 06701100	27.00	38 06702100	33.33	38 06801100	5.18
38 06802200	4.63	38 06803200	4.00	38 06804100	5.03	38 06901100	4.66	38 06902200	3.50	38 06904100	4.66
38 07001100	5.80	38 07002200	6.25	38 07101100	3.60	38 07102200	3.88	38 07103315	3.63	38 07104313	3.38
38 07201100	8.40	38 07202200	6.00	38 07401100	24.90	38 07402200	17.00	38 07403200	15.50	38 07501200	5.50
38 07502200	5.00	38 07503315	5.00	38 07504313	5.25	38 07601100	16.15	38 07602200	16.00	38 07701100	6.75
38 07702200	10.00	38 07703315	9.75	38 07801100	16.65	38 07802200	16.25	38 07803200	14.00	38 07804100	17.40
38 08001100	13.15	38 08002200	13.00	38 08003200	9.50	38 08004313	12.00	38 08101100	23.40	38 08102200	20.00
38 08201100	19.90	38 08202200	16.25	38 08301100	4.90	38 08302100	4.90	38 08401200	12.00	38 08402200	12.50
38 08501200	14.00	38 08502100	13.50	38 08503315	13.00	38 08601100	27.06	38 08602100	19.13	38 08603100	14.18
38 08604100	13.49	38 08605314	18.44	38 08801100	9.65	38 08802200	10.00	38 08803200	8.75	38 08804200	7.75
38 08805315	10.00	38 08901100	22.90	38 08902100	11.13	38 08903200	14.75	38 08904200	12.00	38 08905200	12.50
38 08906100	23.40	38 08907315	12.00	38 08908313	14.50	38 09001100	18.77	38 09002200	11.75	38 09101100	19.90
38 09102200	11.75	38 09201100	15.90	38 09202200	15.00	38 09204200	14.00	38 09301100	9.90	38 09302200	5.75
38 09303200	5.50	38 09304315	5.00	38 09305313	5.50	38 09401100	9.60	38 09402200	12.00	38 09403200	9.00
38 09404200	12.50	38 09405200	9.00	38 09406200	12.00	38 09407200	8.00	38 09408200	12.00	38 09409315	13.50
38 09410313	11.00	38 09501200	7.00	38 09502200	10.00	38 09701100	36.90	38 09702200	36.00	38 09703200	48.00
38 09704200	280.00	38 09705200	26.00	38 09706200	28.00	38 09707313	40.00	38 09801100	5.98	38 09802200	4.50
38 09803313	4.30	38 09901100	6.55	38 09902200	6.00	38 10001200	2.50	38 10002200	2.50	38 10101100	3.50
38 10102200	7.25	38 10103313	5.20	38 10201100	7.08	38 10202200	6.25	38 10203315	6.00	38 10204313	6.34
38 10301100	7.90	38 10302200	6.00	38 10401100	14.67	38 10402200	10.75	38 10501100	16.75	38 10502100	10.50
38 10503314	9.55	38 10601100	21.00	38 10602100	17.74	38 10603100	38.00	38 10604200	14.32	38 10701100	16.33
38 10702100	25.75	38 10801100	43.17	38 10802100	36.78	38 10803100	36.71	38 10804100	41.94	38 10805314	33.43
38 10901100	6.95	38 10902100	6.54	38 10903100	5.50	38 10904200	5.50	38 10905317	6.50	38 10906314	4.95
38 11101100	49.18	38 11102100	43.38	38 11201100	54.00	38 11202100	46.30	38 11203313	86.72	38 11301100	169.90
38 11302100	165.60	38 11303314	136.45	38 11401100	45.04	38 11402100	24.20	38 11501100	53.88	38 11502100	35.02
38 11503314	14.45	38 11601100	647.27	38 11602100	387.69	38 11701100	19.70	38 11702100	19.50	38 11703315	20.00
38 11801100	18.60	38 11802100	25.71	38 11803314	19.02	38 11901100	45.53	38 11902100	37.21	38 11903314	35.46
38 12001100	4.60	38 12002100	2.68	38 12003100	3.10	38 12004200	2.00	38 12101100	73.11	38 12102100	67.20
38 12103314	63.99	38 12201100	58.06	38 12202100	41.59	38 12301100	53.40	38 12302100	38.96	38 12401100	33.91
38 12402100	24.58	38 12501100	25.07	38 12502100	50.00	38 12601100	32.00	38 12602100	31.54	38 12603314	97.40
38 12701100	65.88	38 12702100	67.50	38 12703314	70.45	38 12801100	42.70	38 12802100	49.55	38 12803100	55.75
38 12804100	51.33	38 12805313	44.25	38 12901300	55.00	38 12902300	70.00	38 13001200	60.00	38 13002300	90.00
38 13101300	120.00	38 13102300	120.00	38 13201100	9.86	38 13202300	11.27	38 13203100	9.00	38 13204300	11.43
38 13205100	4.50	38 13206300	5.50	38 13207317	11.27	38 13208311	9.58	38 13301100	20.30	38 13302100	9.91
38 13401100	19.62	38 13402100	14.89	38 13403100	19.61	38 13404100	24.51	38 13405100	17.69	38 13406100	21.54
38 13407317	24.62	38 13408311	19.62	38 13501100	78.23	38 13502100	80.15	38 13503100	77.17	38 13504100	167.79
38 13505317	79.07	38 13506314	106.67	38 13601100	127.14	38 13602100	110.97	38 13603100	73.00	38 13604100	85.47
38 13605100	80.00	38 13606100	92.74	38 13607317	293.07	38 13608314	117.55	38 13701100	73.33	38 13702100	45.33
38 13703100	35.00	38 13704100	94.03	38 13705317	64.67	38 13706314	41.33	38 13801100	70.00	38 13802100	173.20
38 13803317	60.70	38 13901100	176.00	38 13902100	211.70	38 13903100	77.32	38 13904100	226.47	38 13905317	256.00
38 13906314	74.52	38 14001100	12.00	38 14002200	9.50	38 14003100	9.50	38 14004200	9.50	38 14005100	9.50
38 14006200	8.50	38 14101100	7.15	38 14102200	6.00	38 14301100	97.50	38 14302100	40.00	38 14303200	60.00
38 14501200	40.00	38 14502200	22.00	38 14601100	10.40	38 14602200	10.00	38 14701100	8.90	38 14702100	8.65
38 14801100	9.02	38 14802200	8.00	38 14803200	3.00	38 14804200	5.00	38 15001100	22.22	38 15002300	4.51
3											

326 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000	
38 19402100	24.69	38 19403100	41.29	38 19404300	12.50
38 19601100	54.90	38 19602300	360.00	38 19603100	69.50
38 19701300	500.00	38 19702300	740.00	38 19703300	350.00
38 19707318	690.00	38 19801100	22.50	38 19802100	9.75
38 20001300	25.00	38 20002300	30.00	38 20101300	30.00
38 20105300	30.00	38 20106300	20.00	38 20201300	30.00
38 20301100	9.00	38 20302100	6.25	38 21001300	490.00
38 21301300	355.00	38 21302300	300.00	38 21303300	289.00
38 21401300	38.00	38 21402300	50.00	38 21501300	28.00
38 21701300	725.00	38 21702300	715.67	38 21801300	2090.00
38 22001300	108.24	38 22002300	222.33	38 22101100	79.90
38 22401100	24.30	38 22402300	22.00	38 22501300	148.24
38 22701300	216.00	38 22702300	600.00	38 22703300	243.00
38 22901300	213.00	38 22902300	310.00	38 23001100	179.00
38 23301300	249.90	38 23302300	239.00	38 23401300	129.90
38 23503300	66.00	38 23504300	58.00	38 23601300	10.50
38 23605100	11.90	38 23606300	10.50	38 23701300	163.00
38 23901300	120.00	38 23902300	216.00	38 24001100	164.70
38 24201300	116.50	38 24202100	225.00	38 24301100	22.90
38 24403300	85.00	38 24404300	189.67	38 24501300	211.00
38 24505300	244.00	38 24506300	283.00	38 24507311	132.90
38 24603300	160.00	38 24604300	169.67	38 24605300	202.00
38 24702300	164.67	38 24703300	170.00	38 24704300	204.00
38 24803311	269.00	38 24804318	605.00	38 24901300	70.00
38 25001300	206.00	38 25002300	71.23	38 25003318	214.00
38 25104318	515.00	38 25201300	64.11	38 25202300	1.01
38 25402300	29.29	38 26201300	1079.00	38 26202300	245.00
38 26303300	429.00	38 26304300	158.00	38 26401300	3049.00
38 26405314	4060.93	38 26406311	2399.00	38 26501300	5299.00
38 26602300	3759.00	38 26603300	7999.00	38 26604300	3899.00
38 26802300	309.00	38 26901300	349.00	38 26902300	259.00
38 27101300	4048.00	38 27102300	949.00	38 27201300	11564.00
38 27401100	1885.00	38 27402300	3309.00	38 27501300	3199.00
38 27603328	1199.00	38 27701100	229.00	38 27702100	112.90
38 27803311	24.90	38 27901100	98.90	38 27902300	60.00
38 28001300	349.00	38 28002300	135.90	38 28003100	234.90
38 28102300	2.80	38 28103300	4.00	38 28104300	280.00
38 29001300	54.89	38 29002300	79.90	38 29003300	93.50
38 29103300	236.15	38 29104300	51.00	38 29201300	51.75
38 29301300	13.04	38 29302300	32.30	38 29303300	18.70
38 29403300	35.00	38 29404300	40.00	38 29501300	60.03
38 29601300	20.70	38 29602300	37.25	38 29603300	33.70
38 29803300	120.00	38 29804300	100.00	38 29901300	150.00
38 30101300	6000.00	38 30102300	4000.00	38 30201300	250.00
38 30401100	16.50	38 30402300	20.00	38 30501300	31.88
38 30601300	14.49	38 30602300	85.00	38 30603300	49.00
38 31101300	467.42	38 31102300	759.27	38 31201300	592.09
38 31401300	532.45	38 31402300	533.38	38 31501300	260.44
38 31603300	175.50	38 31604300	183.00	38 31605300	60.00
38 31701300	7.10	38 31702300	9.30	38 31703300	10.80
38 31801300	1.10	38 31802300	179.00	38 31803300	8.20
38 31902300	2369.00	38 31903300	2299.00	38 31904300	2159.00
38 31908311	4195.00	38 32001300	6999.00	38 32002300	3999.00
38 32101300	2399.00	38 32102300	795.00	38 32103300	699.00
38 32202300	119.00	38 32203300	188.00	38 32204300	38.00
38 32303311	40.50	38 32401100	219.00	38 32402300	224.00
38 32502300	125.00	38 32503300	440.00	38 32504300	315.00
38 32601300	980.00	38 32602300	900.00	38 32701300	25.00
38 32801300	54.00	38 32802300	50.00	38 32803300	36.00
38 33101300	130.00	38 33102300	290.00	38 33201300	25.00
38 33303300	7.00	38 33304300	5.00	38 33401300	12.00
38 33501300	439.20	38 33502300	375.00	38 33601300	299.00
38 33701100	45.00	38 33702300	24.00	38 33703314	24.90
38 33901100	59.90	38 33902300	7.70	38 33903100	24.90
38 34003314	23.04	38 34101300	22.65	38 34102300	31.94
38 34202300	30.00	38 34301300	1800.56	38 34303300	1679.00
38 34602300	258.00	38 34603300	243.00	38 34604300	276.00
38 34704300	104.20	38 34901300173372.00		38 34902300	72799.79
38 34906300200949.00		38 34907300252947.00		38 34908300	163280.00
38 35003300	1699.00	38 35004300	650.00	38 35102300	5.11
38 35203300	16.91	38 35204300	25.26	38 35205300	71.11
38 35401300	650.00	38 35402300	138.00	38 35403300	160.00
38 35601300	560.00	38 35602300	318.00	38 35603300	585.00
38 35703300	1177.00	38 35704300	370.00	38 35705311	475.00
38 36401090	2170.00	38 36403090	86.00	38 36404090	800.00
38 36410090	554.39	38 36411091	2092.27	38 36412091	681.60
38 36416090	399.11	38 36417090	26.25	38 36418090	74.00
38 36509300	57.51	38 36509400	397.57	38 36601300	5.13
38 36701300	4.25	38 36702300	4.25	38 36801300	7.50
38 36901300	3.00	38 36903300	3.00	38 37000000	109.00
38 37104300	20.00	38 37601300	11437.06	38 37701300	275.00
38 37801300	3375.37	38 38001300	4130.00	38 38002300	4600.00
38 38302300	3.71	38 38303300	7.45	38 38304300	3.71
38 38308300	3.71	38 38309300	7.45	38 38310300	7.45
38 38404300	18.80	38 38405300	31.92	39 00101300	8.50
39 00301300	4.60	39 00302300	4.60	39 00401300	4.49
39 00601323	7.80	39 00602100	8.00	39 00603131	34.46
39 00903123	18.50	39 01001100	40.28	39 01002100	15.83
39 01103123	15.79	39 01104122	15.73	39 01201211	8.00
39 01301300	20.06	39 01302300	17.35	39 01401100	112.00
39 01602122	12.50	39 01604100	14.50	39 01605100	15.06
39 01705300	8.33	39 01901100	38.60	39 01902100	69.64
38 19405313	47.11	38 19406300	235.00	38 19407300	810.00
38 19605313	21.90	38 19606318	190.00	38 19706300	740.00
38 19901100	42.00	38 19902100	34.79	38 20103300	60.00
38 20203300	15.00	38 20204300	35.00	38 21101100	189.00
38 21305300	282.34	38 21306300	102.45	38 21601300	46.00
38 21901300	322.00	38 21902300	284.50	38 22301300	93.00
38 22601300	150.80	38 22602300	45.00	38 22801300	289.90
38 23201100	135.60	38 23202300	74.34	38 23501300	92.00
38 23603100	16.50	38 23604300	20.36	38 23801300	98.56
38 24101100	21.90	38 24102100	26.56	38 24401300	101.66
38 24503300	291.00	38 24504300	217.67	38 24601300	135.00
38 24607311	103.93	38 24701300	106.00	38 24801300	155.00
38 24903300	40.00	38 24904300	50.00	38 25102300	660.00
38 25302200	45.00	38 25303300	23.90	38 26301300	1989.00
38 26403300	4299.00	38 26404300	2049.00	38 26503311	2099.00
38 26702300	1899.00	38 26801300	629.00	38 27001300	9499.00
38 27301300	8299.00	38 27302300	3885.00	38 27601300	999.00
38 27801300	34.99	38 27802300	35.00	38 27904300	80.00
38 28005318	479.00	38 28101300	136.00	38 28201300	1699.00
38 29101300	198.50	38 29102300	88.50	38 29203300	9.24
38 29401300	61.24	38 29402300	76.45	38 29503300	38.05
38 29801300	200.00	38 29802300	120.00	38 30001300	380.00
38 30301300	1310.00	38 30302300	400.00	38 30503300	80.00
38 31001300	347.31	38 31002300	527.85	38 31301300	516.96
38 31601300	85.00	38 31602300	50.00	38 31607300	70.00
38 31705314	9.56	38 31706311	13.90	38 31805311	4.90
38 31906300	1924.00	38 31907314	3685.60	38 32004300	4545.00
38 32105311	730.00	38 32201300	88.00	38 32301300	342.00
38 32404318	69.00	38 32501300	115.00	38 32506311	144.90
38 32703300	25.00	38 32704300	25.00	38 32901300	10.00
38 33301300	5.00	38 33302300	3.00	38 33403300	15.00
38 33603300	479.00	38 33604300	432.00	38 33802300	16.00
38 34001100	61.77	38 34002100	58.57	38 34104300	6.50
38 34403300	2.00	38 34404300	258.00	38 34608300	218.00
38 34904300	133500.00	38 34905300	195000.00	38 35001300	1199.00
38 35201100	32.77	38 35202300	18.95	38 35301300	5.00
38 35501300	120.00	38 35502300	112.00	38 35701300	440.00
38 36301300	601.52	38 36302300	539.06	38 36407090	1153.65
38 36509100	11.49	38 36509200	23.01	38 36603300	2.78
38 36803300	2.00	38 36804300	1.00	38 37102300	20.00
38 37703313	300.00	38 37704323	34.50	38 38201300	210.58
38 38306300	3.71	38 38307300	7.45	38 38402300	18.80
39 00502100	31.76	39 00503100	8.30	39 00901100	18.50
39 01101100	20.00	39 01102100	17.79	39 01301211	16.55
39 01601100	15.40	39 01602100	14.38	39 01702100	8.49
39 01904100	55.55	39 01905100	38.70		

39 01906131	30.00	39 02001100	42.90	39 02002300	43.65	39 02003123	46.00	39 02004100	33.43	39 02005100	39.75
39 02006236	47.00	39 02007100	48.00	39 02008300	47.00	39 02009100	48.00	39 02010200	46.50	39 02101200	61.90
39 02102300	41.95	39 02103123	30.00	39 02201100	24.90	39 02202300	22.87	39 02203123	28.00	39 02301100	35.90
39 02302100	34.00	39 02401100	12.90	39 02402200	15.60	39 02403123	28.00	39 02501100	12.40	39 02502100	15.40
39 02503123	20.00	39 02601100	49.90	39 02602100	48.25	39 02603123	40.00	39 02701100	54.90	39 02702100	51.80
39 02703123	40.00	39 02801100	49.90	39 02802200	47.92	39 02803123	38.00	39 02901200	67.90	39 02902300	62.08
39 02903123	46.00	39 03001100	19.90	39 03002200	20.33	39 03003123	22.13	39 03003200	25.00	39 03006226	37.00
39 03101200	21.35	39 03102200	24.27	39 03104200	16.20	39 03105200	30.55	39 03201100	60.38	39 03202100	110.00
39 03301100	66.50	39 03302100	70.00	39 03303223	35.10	39 03401100	38.90	39 03402100	49.90	39 03403223	24.90
39 03501100	47.40	39 03502100	56.50	39 03506226	88.45	39 03601200	379.00	39 03602200	249.14	39 03604100	32.90
39 03701100	73.72	39 03702100	100.80	39 03703223	75.00	39 03801100	30.50	39 03802100	79.90	39 03901100	29.88
39 03902100	91.00	39 03903123	26.75	39 04001200	12.60	39 04002100	18.37	39 04101100	80.20	39 04102100	81.58
39 04201100	21.47	39 04202100	22.45	39 04301100	89.90	39 04302100	70.55	39 04401100	181.20	39 04402200	172.82
39 04501100	38.93	39 04502200	27.58	39 04601100	18.00	39 04602100	17.77	39 04603123	16.35	39 04701100	37.36
39 04702100	40.30	39 04703123	31.61	39 04801100	330.43	39 04802100	19.52	39 04803123	27.00	39 04901100	6.30
39 04902300	7.10	39 04904300	7.15	39 04905300	7.15	39 05001300	5.50	39 05002300	5.50	39 05101100	70.76
39 05102100	72.33	39 05103123	60.64	39 05104224	78.60	39 05106236	69.33	39 05201100	96.28	39 05202100	94.45
39 05203123	138.85	39 05301100	16.56	39 05302100	21.55	39 05303123	15.12	39 05401100	24.31	39 05402100	24.31
39 05403123	23.93	39 05501100	55.00	39 05502100	49.25	39 05503123	17.30	39 05601100	34.00	39 05602300	43.05
39 05603123	23.85	39 05701100	82.90	39 05702100	69.85	39 05707227	87.90	39 05801100	38.90	39 05802100	61.10
39 05901100	34.70	39 05902100	55.96	39 05903223	29.00	39 05906226	43.44	39 05907237	58.00	39 06001100	35.90
39 06002100	82.00	39 06003223	68.90	39 06006226	58.15	39 06007237	91.40	39 06101100	30.00	39 06102100	25.00
39 06103123	27.33	39 06201300	12.50	39 06202300	38.00	39 06206226	28.40	39 06301100	10.25	39 06302300	9.85
39 06303200	8.13	39 06304200	10.00	39 06304234	9.13	39 06306246	10.50	39 06307237	10.35	39 06401100	14.30
39 06402100	15.20	39 06404100	13.43	39 06405100	9.98	39 06406236	34.10	39 06501100	13.50	39 06502100	14.30
39 06503123	17.50	39 06504224	14.50	39 06601100	14.90	39 06602100	17.50	39 06603123	10.00	39 06701100	32.78
39 06702100	23.38	39 06703123	32.22	39 06801100	3.30	39 06802100	3.33	39 06901100	5.00	39 06902100	4.85
39 06902122	5.13	39 07001100	5.55	39 07002100	6.13	39 07002122	5.25	39 07101100	4.25	39 07102100	4.50
39 07102122	4.35	39 07201100	10.13	39 07202100	10.02	39 07202122	9.20	39 07401100	14.57	39 07402100	15.70
39 07402122	13.88	39 07405125	14.88	39 07501100	8.25	39 07502100	8.50	39 07502122	8.32	39 07601100	9.55
39 07602100	10.57	39 07602122	11.45	39 07701100	8.25	39 07702100	8.34	39 07702122	8.25	39 07801100	12.35
39 07802100	12.13	39 07802122	11.63	39 08001100	10.75	39 08002100	8.50	39 08002122	5.38	39 08004100	4.88
39 08005100	6.00	39 08101100	29.58	39 08102100	28.25	39 08102122	28.13	39 08105125	23.88	39 08201100	17.48
39 08202100	18.42	39 08202122	18.00	39 08205125	17.00	39 08301100	3.02	39 08302100	3.38	39 08302122	3.07
39 08401100	13.13	39 08402100	12.22	39 08501100	5.15	39 08502100	5.48	39 08502122	4.25	39 08601100	31.09
39 08602100	19.81	39 08603123	22.50	39 08604121	21.03	39 08801100	9.85	39 08802100	9.50	39 08802122	8.75
39 08804100	9.75	39 08805100	9.33	39 08901100	12.05	39 08902100	13.20	39 08903100	13.73	39 08904100	11.25
39 09001100	8.23	39 09002112	10.13	39 09002300	10.00	39 09005125	10.88	39 09101100	16.68	39 09102100	16.33
39 09102122	16.50	39 09201100	12.73	39 09202100	13.15	39 09202122	11.13	39 09205125	12.13	39 09301100	7.58
39 09302100	7.00	39 09302122	7.63	39 09401100	11.00	39 09402300	11.58	39 09404100	13.20	39 09405125	10.50
39 09405300	11.48	39 09407100	11.00	39 09408300	13.50	39 094010100	10.50	39 09411300	15.00	39 09501100	12.00
39 09502112	7.00	39 09502300	14.50	39 09503100	11.00	39 09505135	22.00	39 09701100	96.00	39 09702100	94.00
39 09702122	57.50	39 09704100	61.50	39 09705100	71.25	39 09801100	5.25	39 09802100	5.33	39 09802122	4.38
39 09901100	4.88	39 09902100	4.50	39 09902122	3.50	39 10001200	8.70	39 10002100	8.92	39 10002122	6.60
39 10003100	9.33	39 10101100	4.10	39 10102100	4.00	39 10102122	4.30	39 10201100	6.22	39 10202100	6.75
39 10202122	5.72	39 10301100	7.13	39 10302100	7.10	39 10302122	6.63	39 10401100	9.48	39 10402100	10.20
39 10402122	9.75	39 10405125	9.75	39 10501100	11.12	39 10502100	10.91	39 10503123	25.50	39 10506226	15.66
39 10601100	10.06	39 10701100	30.50	39 10702100	18.94	39 10703123	48.08	39 10801100	40.32	39 10802100	40.33
39 10803123	32.33	39 10901100	6.97	39 10902100	6.25	39 10903100	5.70	39 10903233	5.50	39 11101100	55.40
39 11102100	57.20	39 11103123	38.50	39 11201300	70.50	39 11202100	94.00	39 11203223	100.00	39 11301100	184.00
39 11302100	318.88	39 11303100	199.13	39 11303133	164.50	39 11304224	189.25	39 11306236	280.84	39 11401100	38.19
39 11402100	74.80	39 11403123	61.67	39 11501100	59.00	39 11502100	110.33	39 11503123	116.00	39 11504224	16.50
39 11601100	225.00	39 11602100	207.14	39 11603123	214.29	39 11701100	22.75	39 11702100	23.85	39 11702122	18.63
39 11801100	32.50	39 11802100	54.42	39 11803123	38.67	39 11901100	42.40	39 11902100	63.93	39 11903123	29.63
39 12001100	8.00	39 12002100	3.20	39 12003123	2.70	39 12004100	2.35	39 12005100	3.00	39 12101100	59.00
39 12102100	99.33	39 12103123	15.78	39 12201100	67.74	39 12202100	58.25	39 12203123	38.00	39 12301100	64.25
39 12302100	105.88	39 12303123	38.00	39 12401100	37.00	39 12402100	24.60	39 12501100	35.88	39 12502100	36.54
39 12503123	16.18	39 12504224	36.54	39 12601100	37.60	39 12602100	49.74	39 12603123	72.50	39 12701100	67.50
39 12702100	83.33	39 12703123	66.67	39 12704224	85.22	39 12707237	47.60	39 12801100	36.73	39 12802100	40.71
39 12803123	40.27	39 12806226	43.66	39 12901300	30.00	39 12902300	32.00	39 13001300	100.00	39 13002300	95.00
39 13101300	125.00	39 13102300	120.00	39 13201300	8.45	39 13202300	7.30	39 13203123	6.00	39 13204300	9.29
39 13205300	8.95	39 13206236	72.00	39 13206300	9.86	39 13301100	17.00	39 13302100	20.00	39 13303123	10.40
39 13401100	9.57	39 13402100	29.41	39 13403123	11.70	39 13404100	19.55	39 13405100	25.95	39 13407100	19.55
39 13408100	19.48	39 13501100	78.75	39 13502100	80.24	39 13503223	99.37	39 13504100	39.44	39 13505100	200.20
39 13506236	171.67	39 13507247	190.63	39 13601300	116.49	39 13602100	99.95	39 13604300	114.89	39 13605100	196.13
39 13701100	62.66	39 13702100	152.43	39 13703223	41.80	39 13704100	66.40	39 13705100	41.00	39 13707247	74.80
39 13801100	152.00	39 13802100	191.67	39 13803223	52.90	39 13901100	63.21	39 13902100	186.49	39 13904100	61.66
39 13905100	152.30	39 14001300	9.50	39 14002300	11.00	39 14004300	8.63	39 14005300	10.50	39 14101100	5.25
39 14102100	5.52	39 14102122	5.83	39 14301300	81.68	39 14302300	119.33	39 14501300	7.45	39 14502112	15.00
39 14502300	14.40	39 14601300	10.95	39 14602112	10.63	39 14602300	10.25	39 14701300	7.85	39 14702112	7.00
39 14702300	7.63	39 14801300	3.15	39 14802112	8.00	39 14802300	4.70	39 15001300	193.97	39 15002300	31.11
39 15003123	94.48	39 15101300	54.90	39 15102300	12.00	39 16001300	21.00	39 16002300	21.00	39 16004300	22.00
39 16005300	24.00	39 16101300	12.00	39 16102300	13.75	39 16104300	3.50	39 16105300	14.50	39 16106236	15.50
39 16201300	12.50	39 16202300	33.00	39 16204300	18.00	39 16205300	36.00	39 16301300	110.00	39 16302300	35.00
39 16304300	190.00	39 16305300	72.00	39 16306300	105.00	39 16307300	110.00	39 16401300	485.69	39 17001100	11.60
39 17002100	38.00	39 17004100	12.40	39 17005100	32.00	39 17101100	17.14	39 17102300	34.65	39 17103123	17.20
39 17104100	14.50	39 17104234	19.95	39 17105100	43.80	39 17106246	12.50	39 17201100	7.26	39 1	

39 21401300	35.90	39 21402100	59.80	39 21501300	25.50	39 21502100	45.00	39 21601300	25.30	39 21602100	51.60
39 21701300	645.00	39 21702100	742.00	39 21801300	845.00	39 21802300	955.00	39 21901300	110.76	39 21902100	132.00
39 22001300	116.20	39 22002100	156.00	39 22101300	95.10	39 22102100	92.50	39 22103121	159.33	39 22104121	99.57
39 22301300	72.50	39 22302100	115.95	39 22401300	24.90	39 22402100	32.90	39 22501300	69.30	39 22502100	110.60
39 22601300	74.30	39 22602300	76.50	39 22701300	250.08	39 22702100	312.00	39 22704300	164.90	39 22705300	198.00
39 22801300	193.00	39 22802100	281.50	39 22804300	168.15	39 22805100	210.40	39 22901300	192.10	39 22902100	269.00
39 23001300	204.66	39 23002100	188.30	39 23003128	147.04	39 23004121	127.00	39 23201300	112.30	39 23202100	141.00
39 23301300	266.91	39 23302100	335.00	39 23401300	97.90	39 23402100	122.70	39 23501300	79.90	39 23502100	95.00
39 23601300	19.56	39 23602100	36.90	39 23604300	20.74	39 23605100	23.50	39 23701300	110.73	39 23702100	178.00
39 23801300	98.50	39 23802100	235.00	39 23901300	50.61	39 23902100	70.50	39 24001300	82.70	39 24002300	78.40
39 24101300	14.56	39 24102100	23.20	39 24201300	73.23	39 24202100	100.00	39 24301300	15.67	39 24302100	42.80
39 24401200	34.50	39 24402200	42.00	39 24501300	293.00	39 24502300	443.50	39 24503300	298.00	39 24504300	322.40
39 24508238	315.00	39 24601300	179.00	39 24602300	316.30	39 24603300	164.00	39 24604300	225.00	39 24608238	230.00
39 24701300	160.00	39 24702300	156.80	39 24703300	122.74	39 24704300	112.00	39 24708238	215.30	39 24801300	145.00
39 24802300	246.50	39 24803123	115.00	39 24901300	13.00	39 24902300	90.00	39 25001300	219.20	39 25002100	242.00
39 25008228	189.70	39 25101300	496.00	39 25102300	539.00	39 25108228	535.00	39 25201300	59.07	39 25202300	59.07
39 25204300	0.75	39 25205300	0.75	39 25301300	31.00	39 25302300	39.50	39 25401300	14.00	39 25402300	20.56
39 25403300	13.85	39 26201100	421.00	39 26202300	700.98	39 26206226	378.00	39 26301100	99.50	39 26302300	353.50
39 26304100	120.00	39 26305300	161.00	39 26306236	903.40	39 26401211	3100.00	39 26401300	4950.00	39 26402300	4396.65
39 26403300	2585.00	39 26501211	5840.50	39 26501300	4640.00	39 26502300	4785.30	39 26504300	2870.00	39 26505300	4929.10
39 26601211	3698.70	39 26601300	6699.00	39 26602300	5899.50	39 26604300	5385.00	39 26605300	4875.00	39 26606236	7568.00
39 26701300	2744.50	39 26702300	3580.93	39 26801211	397.00	39 26801300	455.00	39 26802300	422.00	39 26901211	310.00
39 26901300	260.00	39 26902300	357.00	39 27001300	5460.00	39 27002300	4895.00	39 27101300	1500.00	39 27102300	1133.00
39 27106226	1114.00	39 27201300	11500.00	39 27202300	5595.00	39 27301300	6134.50	39 27302300	5892.00	39 27401300	7090.00
39 27402300	3288.00	39 27501300	750.00	39 27502300	788.00	39 27601300	470.00	39 27602100	455.00	39 27608228	415.00
39 27701200	350.00	39 27702100	402.00	39 27708228	345.00	39 27801300	35.50	39 27802100	36.00	39 27803223	34.00
39 27901100	134.00	39 27902100	138.11	39 27903223	43.35	39 27906226	64.00	39 28001300	215.00	39 28002100	250.00
39 28004100	210.00	39 28005100	322.00	39 28008238	317.50	39 28101300	34.60	39 28102300	34.50	39 28103223	3.70
39 28104300	4.90	39 28106236	31.90	39 28201300	1699.00	39 28202300	749.00	39 29001300	16.80	39 29002300	92.45
39 29004300	27.20	39 29005300	87.30	39 29101300	61.95	39 29102300	192.00	39 29104300	57.40	39 29105300	142.00
39 29201300	25.00	39 29202300	98.85	39 29203300	17.30	39 29204300	74.00	39 29301300	16.00	39 29302300	53.85
39 29303300	14.90	39 29401300	44.90	39 29402300	104.15	39 29404300	55.00	39 29405300	106.00	39 29501300	34.05
39 29502300	48.00	39 29504300	32.10	39 29505300	55.00	39 29601300	20.10	39 29602300	38.90	39 29604300	26.60
39 29605300	39.80	39 29801300	150.00	39 29802300	195.00	39 29901300	230.00	39 29902300	320.00	39 30001300	517.50
39 30002300	525.00	39 30101300	1382.40	39 30102300	3330.00	39 30201300	287.50	39 30202300	250.00	39 30301300	766.06
39 30302300	572.90	39 30303123	775.63	39 30304123	445.00	39 30401300	12.00	39 30402300	82.40	39 30408228	36.90
39 30501300	68.00	39 30502300	32.50	39 30503300	23.80	39 30504300	49.50	39 30601300	26.70	39 30602300	3.70
39 30603300	34.10	39 30604300	11.40	39 30605300	66.90	39 30606300	14.77	39 30607300	97.60	39 30608300	74.34
39 31001300	854.88	39 31002300	493.13	39 31101300	781.25	39 31102300	459.66	39 31201300	915.80	39 31202300	523.22
39 31301300	1099.91	39 31302300	766.59	39 31401300	3449.86	39 31402300	8168.85	39 31501300	451.94	39 31502300	667.97
39 31601300	76.50	39 31602300	320.00	39 31611300	72.50	39 31612300	85.00	39 31701211	17.90	39 31701300	17.50
39 31702300	36.75	39 31706226	49.85	39 31801300	2.70	39 31802300	9.00	39 31901211	3847.90	39 31901300	4600.00
39 31902300	4100.00	39 31904300	3950.00	39 31905300	3145.52	39 32001300	6513.00	39 32002300	3562.00	39 32006226	6475.00
39 32101211	798.00	39 32101300	1939.00	39 32102300	1438.90	39 32105135	695.00	39 32201300	175.00	39 32202300	120.00
39 32203123	160.00	39 32204300	170.00	39 32205135	145.00	39 32205300	108.00	39 32301300	36.50	39 32302300	1045.36
39 32306226	346.70	39 32401300	132.00	39 32402300	268.00	39 32403123	325.00	39 32406226	196.40	39 32408238	398.00
39 32501211	96.40	39 32501300	110.00	39 32502300	110.00	39 32506226	135.01	39 32601300	154.50	39 32602300	310.00
39 32701300	32.00	39 32702300	32.00	39 32707300	18.00	39 32708300	20.00	39 32801300	29.00	39 32802300	210.00
39 32804300	30.00	39 32805300	176.00	39 32901300	30.00	39 32902300	40.00	39 33101300	1465.96	39 33102300	540.00
39 33201300	65.00	39 33202300	102.00	39 33301300	4.00	39 33302300	4.00	39 33304300	7.00	39 33305300	4.00
39 33401300	15.00	39 33402300	12.00	39 33403300	12.00	39 33404300	12.00	39 33501300	390.00	39 33502300	410.00
39 33506226	376.00	39 33601300	1883.00	39 33602300	315.00	39 33701300	34.00	39 33702300	15.50	39 33703123	8.00
39 33703300	42.00	39 33704300	31.00	39 33801300	22.90	39 33802300	42.50	39 33806226	249.81	39 33901300	10.90
39 33902300	36.80	39 33906226	20.27	39 34001300	11.66	39 34002300	10.65	39 34003123	28.00	39 34101300	91.00
39 34102300	5.00	39 34201300	28.00	39 34202300	28.00	39 34301300	1043.96	39 34302300	1187.00	39 34401300	4.00
39 34405300	4.00	39 34601300	125.00	39 34605300	94.00	39 34701300	51.60	39 34704300	29.00	39 34901300	180690.00
39 34902300160500.00		39 34903300142000.00		39 34904300	234630.00	39 34905300	72745.00	39 34906300	270000.00	39 34907300	154300.00
39 34908300140500.00		39 35001211	653.18	39 35001300	2365.00	39 35002300	965.30	39 35004300	2390.00	39 35005300	600.00
39 35006236	1649.70	39 35101300	5.11	39 35102300	5.74	39 35103300	5.74	39 35104300	5.11	39 35201300	17.50
39 35202300	22.30	39 35204300	22.11	39 35205300	26.63	39 35206236	19.50	39 35301300	6.00	39 35302300	7.00
39 35401300	370.00	39 35402300	280.00	39 35501300	44.00	39 35502300	25.00	39 35601211	817.70	39 35601300	617.27
39 35602300	586.00	39 35604300	681.41	39 35605300	565.30	39 35606236	785.00	39 35701211	281.30	39 35701300	384.00
39 35702300	280.00	39 36001300	198.04	39 36301300	2110.43	39 36302300	678.95	39 36303300	2110.43	39 36304300	678.95
39 36305300	2110.43	39 36306300	678.95	39 36401090	1450.00	39 36403090	267.00	39 36404090	2150.00	39 36405090	175.00
39 36407090	1250.00	39 36409091	385.00	39 36412091	356.92	39 36413090	112.00	39 36414090	430.00	39 36416090	782.40
39 36417090	38.00	39 36418090	72.00	39 36509100	11.49	39 36509200	32.00	39 36509300	78.88	39 36509400	525.47
39 36601300	5.23	39 36604300	2.83	39 36701300	4.90	39 36702300	5.00	39 36801300	25.00	39 36802300	21.40
39 36803123	19.00	39 36901300	3.50	39 36902300	3.50	39 36903300	3.50	39 36904300	3.50	39 37001300	40.00
39 37002300	48.00	39 37101300	5.00	39 37103323	15.00	39 37104313	20.00	39 37601300	11240.58	39 37701300	82.00
39 37702300	112.00	39 37703323	34.50	39 37704323	23.00	39 37705333	158.26	39 37706333	400.00	39 37801300	3375.15
39 38001300	9950.00	39 38002300	4965.00	39 38101300	2511.26	39 38201300	210.58	39 38301300	7.45	39 38302300	3.71
39 38303300	7.45	39 38304300	3.71	39 38305300	7.45	39 38306300	3.71	39 38307300	7.45	39 38308300	3.71
39 38309300	7.45	39 38310300	7.45	39 38401300	28.10	39 38402300	18.80	39 38403300	28.10	39 38404300	18.80
39 38405300	31.92	40 00101200	13.00	40 00102300	13.00	40 00201100	4.20	40 00202100	4.65	40 00301300	4.20
40 00302300	4.20	40 00401									

Viernes 29 de septiembre de 2000

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 329

40 04401100	199.90	40 04402200	191.50	40 04501100	44.40	40 04502200	43.90	40 04601100	16.76	40 04602300	16.19
40 04603212	23.33	40 04701100	42.53	40 04702200	43.00	40 04703212	34.48	40 04801100	157.90	40 04802100	194.00
40 04901100	7.15	40 04902100	7.15	40 04904200	6.95	40 04905100	6.30	40 04906616	6.30	40 04907414	7.15
40 05001300	6.50	40 05002300	6.00	40 05101100	63.75	40 05102100	61.13	40 05104616	55.88	40 05201100	96.04
40 05202100	83.52	40 05204616	65.53	40 05301100	16.46	40 05302100	15.67	40 05304616	16.46	40 05401100	24.31
40 05402100	22.42	40 05501100	51.11	40 05502100	46.00	40 05503212	33.00	40 05601200	26.22	40 05602200	28.00
40 05603212	19.00	40 05604515	28.00	40 05701100	83.90	40 05702300	53.33	40 05704616	62.90	40 05801100	97.50
40 05802100	95.90	40 05901100	66.40	40 05902100	59.89	40 05903212	32.00	40 05904515	36.00	40 06001100	75.50
40 06002200	54.00	40 06003212	32.00	40 06003717	90.00	40 06004515	54.00	40 06101100	27.67	40 06102100	29.00
40 06201300	40.00	40 06202300	60.00	40 06204300	60.00	40 06205300	49.00	40 06206616	50.00	40 06301100	9.00
40 06302300	10.00	40 06304300	10.00	40 06305300	11.65	40 06401100	14.70	40 06402200	9.10	40 06404100	18.90
40 06405300	9.75	40 06406616	8.50	40 06407212	9.00	40 06501100	13.00	40 06502100	12.30	40 06601100	14.90
40 06602200	13.00	40 06603212	10.00	40 06701100	28.00	40 06702100	30.39	40 06801100	3.50	40 06802200	3.50
40 06803212	2.50	40 06804515	3.00	40 06901100	6.57	40 06902200	3.98	40 06904515	5.50	40 07001100	5.93
40 07002200	4.45	40 07101100	4.52	40 07102200	4.63	40 07103212	4.38	40 07201100	9.92	40 07202200	9.75
40 07401100	12.75	40 07402100	14.44	40 07404515	12.25	40 07501100	6.90	40 07502200	8.57	40 07503212	7.00
40 07601100	9.88	40 07602200	12.35	40 07701100	8.45	40 07702200	6.65	40 07703212	5.50	40 07801100	11.00
40 07802200	9.00	40 07804515	7.50	40 08001100	8.00	40 08002200	8.00	40 08004100	10.25	40 08005200	6.50
40 08007212	8.00	40 08101100	20.00	40 08102200	18.75	40 08201100	21.72	40 08202200	17.20	40 08301100	3.40
40 08302200	3.67	40 08303212	3.50	40 08401100	14.63	40 08402200	14.47	40 08501100	5.10	40 08502200	5.27
40 08503212	6.50	40 08601100	24.88	40 08602100	21.88	40 08801100	9.58	40 08802200	8.17	40 08804100	14.38
40 08805200	9.40	40 08806515	8.50	40 08901100	13.30	40 08902200	11.90	40 08904100	15.35	40 08905200	12.00
40 08906515	13.25	40 08907212	9.50	40 08909222	11.00	40 09001100	12.70	40 09002200	12.90	40 09101100	16.90
40 09102200	24.70	40 09201100	12.60	40 09202200	15.00	40 09301100	9.30	40 09302200	7.52	40 09401200	9.50
40 09402100	13.35	40 09404200	16.00	40 09405100	13.35	40 09407200	10.50	40 09408100	9.44	40 09410200	9.00
40 09411200	9.00	40 09412515	17.00	40 09501100	8.90	40 09502100	30.00	40 09503300	27.80	40 09701100	103.50
40 09702300	32.00	40 09704100	90.20	40 09705300	95.00	40 09707212	38.00	40 09801100	5.60	40 09802200	5.50
40 09804515	3.50	40 09901100	5.70	40 09902200	5.70	40 10001100	3.00	40 10002200	3.17	40 10003212	6.50
40 10101100	4.20	40 10102200	4.13	40 10201100	7.03	40 10202200	7.53	40 10301100	6.80	40 10302200	7.63
40 10401100	10.75	40 10402200	18.68	40 10404515	12.00	40 10501100	11.13	40 10502100	13.41	40 10601100	13.64
40 10701100	20.44	40 10702100	18.02	40 10801100	36.90	40 10802100	36.57	40 10901100	7.50	40 10902100	7.48
40 10903300	5.50	40 10905414	6.63	40 11101100	59.33	40 11102200	25.00	40 11201100	76.40	40 11202300	78.00
40 11301100	147.50	40 11302300	209.60	40 11303300	236.50	40 11401100	44.97	40 11402100	51.11	40 11403212	29.63
40 11501100	55.00	40 11502100	53.45	40 11601100	373.33	40 11602300	80.00	40 11701100	22.70	40 11702200	19.50
40 11801100	20.99	40 11802100	27.62	40 11901100	44.01	40 11902100	52.00	40 12001100	6.00	40 12002300	5.50
40 12004100	2.98	40 12005300	3.00	40 12101100	58.00	40 12102100	75.56	40 12103212	67.71	40 12104616	58.00
40 12201100	60.16	40 12202100	63.55	40 12203212	46.88	40 12301100	60.00	40 12302100	96.67	40 12303212	38.00
40 12401100	34.18	40 12402200	28.96	40 12403212	33.33	40 12501100	34.12	40 12502100	29.12	40 12601100	28.00
40 12602100	106.86	40 12701100	64.71	40 12702100	67.00	40 12703313	87.50	40 12801100	37.17	40 12802100	38.58
40 12804100	54.69	40 12901100	36.00	40 12902300	24.00	40 13001200	100.00	40 13002300	102.50	40 13101200	100.00
40 13102300	102.50	40 13201200	6.00	40 13202100	9.75	40 13204200	9.30	40 13205100	6.00	40 13206200	9.30
40 13207313	8.33	40 13208616	6.00	40 13301100	19.50	40 13302200	17.00	40 13401100	19.56	40 13402100	19.85
40 13404100	12.40	40 13405100	12.82	40 13407100	18.21	40 13408100	19.47	40 13409313	14.77	40 13410616	19.85
40 13501100	95.80	40 13502300	98.20	40 13504100	76.00	40 13505300	159.73	40 13506616	159.73	40 13507313	106.67
40 13601100	89.89	40 13602300	113.72	40 13604100	87.13	40 13605300	64.00	40 13606616	212.86	40 13607313	78.57
40 13701100	39.00	40 13702300	37.20	40 13704100	67.33	40 13705300	56.17	40 13707313	46.67	40 13801300	240.00
40 13802100	86.00	40 13803313	45.00	40 13901100	212.23	40 13902300	67.51	40 13904100	209.47	40 13905300	84.04
40 13906616	212.23	40 13907313	84.04	40 14001200	11.25	40 14002100	11.25	40 14004200	11.25	40 14005100	11.25
40 14007313	11.25	40 14101100	5.75	40 14102200	6.30	40 14301300	85.50	40 14302300	73.00	40 14501300	38.65
40 14502300	13.85	40 14503300	8.50	40 14601300	9.80	40 14602300	9.80	40 14701300	9.20	40 14702300	3.00
40 14801300	4.20	40 14802300	5.67	40 15001300	22.42	40 15002300	61.96	40 15101300	52.88	40 15102300	17.00
40 16001300	16.00	40 16002300	26.00	40 16004300	16.00	40 16005300	27.00	40 16101300	36.00	40 16102300	22.00
40 16104300	40.00	40 16105300	40.00	40 16106616	17.00	40 16201300	24.00	40 16202300	30.00	40 16204300	29.00
40 16205300	24.00	40 16301300	50.00	40 16302300	60.00	40 16304300	53.50	40 16305300	90.00	40 16401300	904.02
40 17001100	13.40	40 17002100	22.46	40 17004100	13.40	40 17005100	14.15	40 17006616	14.00	40 17007212	23.67
40 17101100	13.00	40 17102100	13.00	40 17104100	11.63	40 17105100	11.25	40 17201100	7.26	40 17202100	7.58
40 17301100	29.10	40 17302100	19.50	40 17401100	57.95	40 17402300	42.00	40 17501100	3.71	40 17502200	3.35
40 17504100	14.69	40 17505100	16.10	40 17506616	3.71	40 17601100	13.90	40 17602100	11.98	40 17701200	1.00
40 17702300	0.80	40 17801100	39.00	40 17802200	51.50	40 17804313	19.90	40 18001100	4.15	40 18002200	4.00
40 18101300	637.65	40 18102300	1166.88	40 18103300	637.65	40 18104300	1166.88	40 18201300	35.00	40 18202300	40.00
40 18204300	38.00	40 18205300	44.00	40 19001100	38.67	40 19002100	31.67	40 19004100	38.67	40 19005100	30.33
40 19006616	37.33	40 19101100	13.50	40 19102100	12.90	40 19104616	16.50	40 19201100	58.00	40 19202300	60.00
40 19203818	32.00	40 19301100	118.00	40 19302100	119.00	40 19304616	118.00	40 19401100	26.00	40 19402300	40.50
40 19403313	53.00	40 19404616	22.87	40 19501100	19.90	40 19502100	17.91	40 19504616	19.90	40 19601100	64.50
40 19602300	123.90	40 19603313	90.00	40 19603818	440.00	40 19604616	49.50	40 19701100	43.50	40 19702300	585.00
40 19703818	565.00	40 19801100	21.15	40 19802100	24.50	40 19804616	16.30	40 19901100	58.20	40 19902100	53.00
40 19904616	45.95	40 20001300	30.00	40 20002300	90.00	40 20003300	40.00	40 20101300	60.00	40 20102300	195.00
40 20104300	190.00	40 20105300	50.00	40 20201300	25.00	40 20202300	25.00	40 20301300	17.40	40 20302300	13.90
40 21001100	415.66	40 21002100	329.40	40 21101100	350.00	40 21102300	346.24	40 21301100	275.00	40 21302300	287.50
40 21304100	248.60	40 21305300	269.00	40 21401100	27.94	40 21402300	32.56	40 21501100	34.71	40 21502300	50.50
40 21601100	42.00	40 21602300	42.90	40 21701100	1100.00	40 21702100	514.50	40 21801300	2029.00	40 21802300	1389.00
40 21901100	220.00	40 21902100	47.78	40 22001100	212.33	40 22002300	121.00	40 22101100	200.00	40 22102300	134.40
40 22301100	159.00	40 22302300	91.16	40 22401100	25.66	40 22402300	14.00	40 22501100	232.30	40 22502300	140.00
40 22601100	206.80	40 22602300	217.35	40 22701100	505.66	40 22702300	789.00	40 22704100	510.00	40 22705300	510.00
40 22801100	530.00	40 22802300	677.98	40 22804100	449.90	40 22805300	625.66	40 22901100	425.66	40 22902300	240.00
40 23001100	239.00	40 23002300	298.00	40 23201100	279.00	40 23202300	380.00	40 23301100	330.00	40 23302300	397.19
40 23401100	379.66	40 23402300	409.50	40 23501100	117.66	40 23502300	109.76				

330 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Viernes 29 de septiembre de 2000	
40 27104313	820.00	40 27201300	21992.00	40 27202300	6000.00
40 27401300	3900.00	40 27402300	3300.00	40 27404313	3284.00
40 27602300	164.90	40 27701100	320.00	40 27702300	179.00
40 27902300	98.00	40 27904616	144.00	40 28001100	189.00
40 28007313	150.00	40 28007414	285.00	40 28101100	269.00
40 28202300	1240.00	40 29001300	69.80	40 29002300	43.00
40 29102300	219.65	40 29104300	298.70	40 29105300	76.65
40 29205300	23.00	40 29301300	19.80	40 29302300	13.80
40 29402300	43.00	40 29404300	33.00	40 29405300	109.30
40 29505300	49.88	40 29601300	37.25	40 29602300	34.50
40 29802300	300.00	40 29901300	450.00	40 29902300	200.00
40 30102300	9100.00	40 30201300	85.00	40 30202300	75.00
40 30402300	28.00	40 30501300	40.00	40 30502300	88.00
40 30602300	30.00	40 30603300	79.00	40 30604300	103.00
40 31102300	1492.08	40 31201300	746.00	40 31202300	1829.75
40 31402300	2048.76	40 31501300	670.17	40 31502300	1323.47
40 31612300	55.00	40 31701300	9.80	40 31702300	11.50
40 31801300	2.50	40 31802300	2.50	40 31901300	4500.00
40 31906313	2699.00	40 32001300	11300.00	40 32002300	5300.00
40 32202300	125.00	40 32204100	171.90	40 32205300	97.90
40 32303313	60.00	40 32401300	179.00	40 32402100	179.80
40 32601300	1899.00	40 32602300	1500.00	40 32604313	3195.00
40 32708300	30.00	40 32801300	50.00	40 32802300	50.00
40 32902300	12.00	40 33101300	2175.00	40 33102300	550.00
40 33302300	7.00	40 33304300	3.00	40 33305300	5.00
40 33404300	20.00	40 33501300	599.00	40 33502300	515.00
40 33604313	2175.00	40 33604616	289.00	40 33701300	11.97
40 33804313	65.00	40 33901300	65.00	40 33902300	13.50
40 34102300	24.45	40 34201300	20.00	40 34202300	20.00
40 34405300	4.00	40 34601300	46.00	40 34602300	50.00
40 34704300	248.00	40 34901300	155817.00	40 34902300	158900.00
40 34906300	133904.00	40 35001300	1699.00	40 35002300	981.00
40 35101300	5.74	40 35102300	5.11	40 35103300	5.74
40 35204300	26.96	40 35205300	24.00	40 35206616	29.49
40 35402300	251.85	40 35501300	25.00	40 35502300	50.00
40 35605300	519.69	40 35606111	367.90	40 35606616	315.00
40 36301300	2417.99	40 36302300	1508.96	40 36303300	2417.99
40 36401090	1700.00	40 36403090	280.00	40 36404090	1110.00
40 36409091	1200.00	40 36410090	970.00	40 36411091	2900.00
40 36415090	240.00	40 36416090	290.00	40 36417090	34.00
40 36509200	33.17	40 36509300	78.83	40 36509400	486.33
40 36605300	2.65	40 36701300	4.00	40 36702300	4.00
40 36901300	4.00	40 36902300	4.00	40 36903300	4.30
40 37003300	140.00	40 37003301	50.00	40 37003302	85.00
40 37104300	20.00	40 37601300	11516.49	40 37701300	93.50
40 38002300	12500.00	40 38101300	3465.78	40 38201300	215.36
40 38304300	3.71	40 38305300	7.45	40 38306300	3.71
40 38310300	7.45	40 38401300	28.10	40 38402300	18.80
41 00101200	2.48	41 00102200	2.48	41 00201200	4.50
41 00501100	22.35	41 00601100	22.63	41 00602100	10.00
41 01102100	33.63	41 01201300	12.20	41 01202300	14.29
41 01601100	16.75	41 01602100	10.00	41 01701100	7.43
41 02001100	44.90	41 02002200	48.00	41 02003200	48.00
41 02301100	34.90	41 02302200	48.00	41 02401200	24.00
41 02701100	57.60	41 02702200	44.00	41 02801100	49.60
41 03002200	18.50	41 03101100	22.90	41 03102200	32.00
41 03301100	42.50	41 03302400	66.30	41 03401100	38.50
41 03801100	28.95	41 03901100	48.50	41 04001200	87.50
41 04301200	80.00	41 04401200	127.50	41 04501200	42.00
41 04901200	6.30	41 04902200	8.50	41 05001300	5.00
41 05201100	99.50	41 05301100	17.43	41 05401100	23.05
41 05701100	60.80	41 05801100	90.00	41 05901200	40.00
41 06201300	31.25	41 06301200	7.93	41 06302300	8.00
41 06501100	12.65	41 06601200	12.00	41 06701100	33.33
41 07001100	4.12	41 07101100	3.69	41 07102200	4.50
41 07501200	10.00	41 07601200	16.50	41 07701200	7.00
41 08101200	23.00	41 08201200	30.00	41 08301200	4.63
41 08602100	17.81	41 08801200	7.75	41 08802200	7.00
41 09001200	7.00	41 09002100	10.12	41 09101200	25.38
41 09401200	9.00	41 09402200	8.00	41 09403200	10.50
41 09703200	42.50	41 09801200	4.00	41 09901200	4.38
41 10301200	5.25	41 10401200	6.25	41 10501100	14.29
41 10801100	39.40	41 10901100	6.95	41 10902200	6.50
41 11301100	195.00	41 11302100	229.50	41 11401100	51.46
41 11701200	20.00	41 11801100	41.54	41 11901100	50.59
41 12201100	64.84	41 12301100	5.00	41 12401100	37.20
41 12702100	51.25	41 12801100	42.15	41 12901300	53.00
41 13201300	11.22	41 13202300	9.86	41 13203300	7.00
41 13403100	11.79	41 13501100	78.12	41 13502100	96.00
41 13702100	28.00	41 13801100	178.67	41 13901100	117.02
41 14003300	11.25	41 14101200	5.75	41 14301200	44.00
41 14801200	8.13	41 14802100	6.51	41 15001100	22.82
41 16101300	6.00	41 16102300	14.00	41 16201300	15.50
41 16401300	444.01	41 17001100	17.25	41 17002100	13.25
41 17202100	17.00	41 17301100	62.50	41 17401300	19.00
41 17701100	0.75	41 17801100	49.90	41 18001100	4.25
41 18202300	15.50	41 18203300	33.00	41 19001100	31.00
41 19201300	20.55	41 19202300	55.48	41 19301100	116.00
41 19501300	17.90	41 19601300	14.50	41 19602300	78.90
41 19901100	36.00	41 20001300	30.00	41 20002300	30.00
41 20201300	14.00	41 20301300	14.60	41 21001300	397.33
41 21302300	385.67	41 21303300	353.33	41 21401300	71.17
40 27301300	10299.00	40 27302300	5000.00	40 27304313	4750.00
40 27501300	1299.00	40 27502300	700.00	40 27601300	1099.00
40 27801300	553.00	40 27802100	49.90	40 27901100	199.00
40 28002100	224.00	40 28004100	224.00	40 28005300	429.00
40 28102300	5.00	40 28104100	35.80	40 28201300	1999.00
40 29004300	94.55	40 29005300	75.90	40 29101300	88.50
40 29201300	22.00	40 29202300	23.00	40 29204300	17.00
40 29304300	10.20	40 29305300	37.90	40 29401300	31.50
40 29501300	46.00	40 29502300	34.00	40 29504300	53.50
40 29604300	59.80	40 29606300	50.20	40 29801300	200.00
40 30001300	1150.00	40 30002300	900.00	40 30101300	3500.00
40 30301300	500.00	40 30302300	800.00	40 30401300	35.00
40 30503300	229.90	40 30504300	159.50	40 30601300	36.23
40 31001300	599.66	40 31002300	1225.11	40 31101300	638.47
40 31301300	1003.79	40 31302300	2134.62	40 31401300	16174.29
40 31601300	52.50	40 31602300	68.00	40 31611300	50.00
40 31704300	10.70	40 31705300	41.00	40 31706111	6.95
40 31902300	3499.00	40 31904300	2239.00	40 31905300	8000.00
40 32101300	1599.00	40 32102300	1340.00	40 32201100	159.00
40 32206111	207.50	40 32301300	75.60	40 32302300	623.00
40 32501300	599.00	40 32502300	115.00	40 32504111	130.00
40 32701300	30.00	40 32702300	30.00	40 32707300	30.00
40 32804300	50.00	40 32805300	50.00	40 32901300	55.00
40 33201300	110.00	40 33202300	55.00	40 33301300	5.00
40 33401300	20.00	40 33402300	20.00	40 33403300	15.00
40 33604313	549.00	40 33601300	379.00	40 33602300	2294.00
40 33702300	41.93	40 33801300	549.00	40 33802300	139.90
40 34001300	43.60	40 34002300	43.00	40 34101300	71.05
40 34301300	1580.00	40 34302300	1626.00	40 34401300	4.30
40 34604300	197.00	40 34605300	197.00	40 34701300	177.00
40 34903300	73372.00	40 34904300	129304.00	40 34905300	220641.00
40 35004300	1586.00	40 35005300	1899.00	40 35007818	1699.00
40 35104300	5.11	40 35201300	21.14	40 35202300	26.96
40 35301300	9.00	40 35302300	13.00	40 35401300	900.00
40 35601300	659.87	40 35602300	450.00	40 35604300	450.00
40 35701300	530.00	40 35702300	440.00	40 36001300	204.82
40 36304300	1508.96	40 36305300	2417.99	40 36306300	1508.96
40 36405090	220.00	40 36406090	385.00	40 36407090	1050.00
40 36412091	1010.50	40 36413090	88.00	40 36414090	922.00
40 36418090	1250.00	40 36419090	110.00	40 36509100	12.23
40 36601300	4.90	40 36602300	4.90	40 36604300	2.65
40 36801200	15.50	40 36802200	10.50	40 36803212	2.00
40 36904300	3.50	40 37001300	36.00	40 37002300	7.00
40 37101300	35.00	40 37102300	18.00	40 37103300	15.00
40 37702300	275.00	40 37801300	3295.68	40 38001300	9500.00
40 38301300	7.45	40 38302300	3.71	40 38303300	7.45
40 38307300	7.45	40 38308300	3.71	40 38309300	7.45
40 38403300	28.10	40 38404300	18.80	40 38405300	31.92
41 00301300	4.00	41 00302300	4.00	41 00401300	3.69
41 00901100	18.05	41 01001100	36.14	41 01101100	16.15
41 01301300	23.08	41 01302300	25.15	41 01401100	61.54
41 01702200	7.38	41 01901100	12.18	41 01902100	53.00
41 02101100	69.50	41 02201100	44.90	41 02202200	34.00
41 02501200	20.00	41 02601100	49.90		

Viernes 29 de septiembre de 2000

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 331

41 21801300	2028.67	41 21901300	224.30	41 22001300	299.00	41 22101300	251.33	41 22301300	227.67	41 22401300	39.67
41 22501300	283.33	41 22601300	230.00	41 22701300	928.00	41 22702300	966.00	41 22703300	1178.00	41 22801300	1006.00
41 22901300	451.66	41 23001300	245.67	41 23001300	451.33	41 23301300	1389.00	41 23401300	792.83	41 23501300	149.00
41 23601300	35.23	41 23701300	599.00	41 23801300	368.22	41 23901300	246.33	41 24001300	175.00	41 24101300	35.70
41 24201300	422.50	41 24301300	32.67	41 24401300	122.00	41 24501300	425.00	41 24502300	422.67	41 24503300	542.33
41 24601300	313.33	41 24602300	297.00	41 24603300	305.93	41 24701300	311.63	41 24702300	278.00	41 24703300	270.33
41 24801300	393.00	41 24802300	595.00	41 24901300	30.00	41 25001300	561.33	41 25101300	710.00	41 25201300	73.12
41 25202300	1.06	41 25301300	75.00	41 25302300	80.00	41 25401300	40.12	41 26201300	322.00	41 26301300	430.00
41 26302300	340.00	41 26401300	2899.00	41 26402300	4124.00	41 26501300	4699.00	41 26502300	3420.00	41 26601300	4899.00
41 26602300	4080.00	41 26701300	4200.00	41 26801300	695.00	41 26901300	365.00	41 27001300	7880.00	41 27101300	2589.00
41 27102300	2695.00	41 27201300	12950.00	41 27301300	4299.00	41 27401300	2695.00	41 27501300	935.00	41 27601300	199.00
41 27701300	120.00	41 27801300	36.94	41 27901300	85.00	41 27902300	120.00	41 28001300	140.00	41 28101300	3.80
41 28102300	7.50	41 28201300	1100.00	41 29001300	25.90	41 29002300	30.00	41 29101300	61.60	41 29102300	37.31
41 29201300	16.20	41 29202300	2.30	41 29301300	12.74	41 29302300	9.71	41 29401300	39.00	41 29402300	27.00
41 29501300	15.12	41 29502300	25.20	41 29601300	41.86	41 29602300	25.27	41 29801300	175.00	41 29802300	200.00
41 29901300	200.00	41 30001300	300.00	41 30101300	1800.00	41 30201300	120.00	41 30301300	650.00	41 30401300	16.00
41 30501300	160.30	41 30502300	36.75	41 30601300	45.05	41 30602300	26.92	41 30603300	22.02	41 30604300	67.43
41 31001300	227.70	41 31101300	237.58	41 31201300	389.51	41 31301300	442.52	41 31401300	704.42	41 31501300	323.29
41 31601300	90.00	41 31602300	92.00	41 31603300	80.00	41 31701300	9.80	41 31702300	28.40	41 31801300	10.00
41 31802300	198.00	41 31901300	3549.00	41 31902300	5889.00	41 31903300	2249.00	41 32001300	5999.00	41 32002300	6399.00
41 32101300	2799.00	41 32102300	3699.00	41 32201300	95.00	41 32202300	175.00	41 32301300	935.00	41 32401300	370.00
41 32501300	95.00	41 32502300	499.00	41 32601300	27.50	41 32701300	20.00	41 32702300	20.00	41 32703300	20.00
41 32801300	40.00	41 32802300	34.00	41 32901300	15.00	41 33101300	500.00	41 33201300	58.00	41 33301300	4.00
41 33304300	5.00	41 33401300	32.00	41 33402300	6.00	41 33501300	416.00	41 33601300	1479.00	41 33701300	48.00
41 33801300	193.00	41 33802100	344.00	41 33901100	8.00	41 34001300	33.83	41 34101300	1.50	41 34102300	0.50
41 34201300	30.00	41 34202300	50.00	41 34301300	1711.23	41 34401300	3.50	41 34402300	4.00	41 34601300	61.00
41 34602300	5.00	41 34701300	4.15	41 34901300	74583.00	41 34902300	196900.00	41 34903300	122337.00	41 34904300	171619.00
41 34905300	285551.00	41 34906300	170229.00	41 35001300	1760.00	41 35002300	850.00	41 35101300	5.74	41 35102300	5.11
41 35201300	17.97	41 35202300	21.00	41 35203300	57.78	41 35301300	8.00	41 35401300	99.00	41 35402300	81.00
41 35501300	80.00	41 35601300	574.00	41 35602300	416.87	41 35701300	397.00	41 35702300	407.00	41 36001300	215.27
41 36301300	344.75	41 36302300	344.75	41 36303300	344.75	41 36304300	344.75	41 36401090	2376.00	41 36403090	90.00
41 36404090	1500.00	41 36405090	90.00	41 36407090	850.00	41 36409091	1173.00	41 36410090	395.00	41 36411091	1550.00
41 36412091	462.00	41 36413090	76.00	41 36414090	753.00	41 36415090	177.00	41 36416090	235.00	41 36417090	26.00
41 36418090	72.00	41 36419090	67.50	41 36509100	12.23	41 36509200	33.17	41 36509300	78.83	41 36509400	486.33
41 36601300	2.71	41 36602300	5.00	41 36701300	6.30	41 36801100	19.00	41 36901300	3.10	41 36902300	3.50
41 37001300	30.00	41 37001301	45.00	41 37101300	60.00	41 37102300	15.00	41 37103300	20.00	41 37601300	10467.53
41 37701300	186.35	41 37801300	3006.96	41 38001300	1000.00	41 38002300	3500.00	41 38101300	2512.70	41 38201300	201.30
41 38301300	7.45	41 38302300	3.71	41 38303300	7.45	41 38304300	3.71	41 38305300	7.45	41 38306300	3.71
41 38307300	7.45	41 38308300	3.71	41 38309300	7.45	41 38310300	7.45	41 38401300	28.10	41 38402300	18.80
41 38403300	28.10	41 38404300	18.80	41 38405300	31.92	41 40101100	10.60	41 40102200	13.00	41 40201100	4.50
41 40301300	3.80	41 40401300	5.00	41 40501100	24.47	41 40601100	20.20	41 40602100	5.60	41 40901100	17.50
41 40902100	22.42	41 41001100	31.00	41 41101100	15.44	41 41102100	24.50	41 41201300	8.00	41 41301300	24.10
41 41302300	24.35	41 41401100	88.00	41 41601100	10.75	41 41602100	10.28	41 41701100	6.75	41 41702100	6.15
41 41901100	58.40	41 41902100	28.50	41 42001200	40.00	41 42002200	40.00	41 42003200	40.00	41 42101200	45.00
41 42201200	32.00	41 42202200	30.00	41 42301200	34.00	41 42302200	35.00	41 42401200	28.00	41 42501200	20.00
41 42601300	38.00	41 42602200	38.00	41 42701300	35.00	41 42702200	35.00	41 42801300	38.00	41 42901300	38.00
41 42902200	38.00	41 43001300	21.50	41 43002200	21.19	41 43101200	22.00	41 43101300	22.63	41 43102300	24.00
41 43201100	120.20	41 43202100	50.15	41 43301100	29.40	41 43401100	17.57	41 43501100	61.50	41 43601200	43.00
41 43701100	53.28	41 43801100	20.75	41 43901100	22.75	41 44001200	30.00	41 44101200	58.75	41 44102200	68.75
41 44201200	31.00	41 44202200	32.00	41 44301200	80.00	41 44302200	77.50	41 44401200	70.00	41 44501200	45.00
41 44601100	19.06	41 44701100	52.30	41 44801200	80.00	41 44901100	7.53	41 44902200	6.00	41 45001300	4.00
41 45002300	4.00	41 45101100	63.75	41 45201100	87.30	41 45301100	17.35	41 45401100	26.07	41 45501100	53.33
41 45601100	29.60	41 45701100	82.63	41 45801100	119.28	41 45901100	35.90	41 46001200	32.00	41 46101100	25.67
41 46201300	40.00	41 46202300	40.00	41 46301100	7.88	41 46302200	13.13	41 46401100	14.65	41 46402100	17.65
41 46403100	9.46	41 46501100	12.50	41 46601200	8.00	41 46701100	24.50	41 46801200	49.50	41 46802200	3.21
41 46901200	4.50	41 47001200	5.65	41 47101200	5.00	41 47102200	4.63	41 47201200	5.50	41 47401200	17.50
41 47402200	18.00	41 47501200	6.06	41 47601200	16.75	41 47701200	7.25	41 47801200	15.50	41 47802200	15.75
41 48001200	12.00	41 48101200	30.00	41 48201200	25.25	41 48301200	4.00	41 48401200	18.00	41 48501200	8.00
41 48601100	19.94	41 48602100	27.06	41 48801200	6.50	41 48802200	6.75	41 48901200	12.25	41 48902200	13.50
41 48903200	11.00	41 49001200	14.25	41 49002200	14.50	41 49101200	14.00	41 49201200	17.25	41 49301200	6.50
41 49302200	6.50	41 49401100	16.95	41 49402200	9.25	41 49403200	12.00	41 49501200	18.50	41 49701200	45.00
41 49702200	40.00	41 49703200	40.00	41 49801200	5.50	41 49901200	5.50	41 10001200	0.88	41 10101200	7.50
41 10201200	5.00	41 10301200	7.25	41 10401200	15.50	41 10501100	15.89	41 10601100	143.33	41 10602100	21.75
41 10701100	25.68	41 10801100	36.90	41 10901100	6.00	41 10902200	5.38	41 11101100	58.17	41 11201300	38.00
41 11202300	66.00	41 11301100	201.50	41 11302100	199.50	41 11401100	40.00	41 11501100	51.75	41 11601100	446.67
41 11701200	24.50	41 11801100	37.06	41 11901100	43.97	41 12001200	2.00	41 12002200	1.35	41 12101100	80.89
41 12201100	60.31	41 12301100	40.10	41 12401100	28.67	41 12501100	30.59	41 12601100	34.88	41 12701100	47.62
41 12702100	60.00	41 12801100	42.04	41 12901300	28.00	41 13001300	75.00	41 13101300	70.00	41 13201100	12.68
41 13202300	11.94	41 13301100	15.41	41 13401100	17.85	41 13402100	19.36	41 13403300	18.48	41 13501100	68.18
41 13502100	139.87	41 13601100	106.57	41 13602100	78.19	41 13701100	31.67	41 13702100	50.67	41 13801100	133.10
41 13901100	189.74	41 13902100	94.57	41 14001300	10.00	41 14002300	9.00	41 14003300	10.50	41 14101200	5.00
41 14301100	52.18	41 14501200	11.00	41 14502200	24.00	41 14601200	12.00	41 14701200	8.75	41 14801200	4.13
41 14802200	3.00	41 15001100	6.33	41 15002100	67.96	41 15101300	65.00	41 16001300	24.00	41 16002300	13.50
41 16101300	14.00	41 16102300	18.00	41 16201300	16.00	41 16202300	18.00	41 16301300	60.00	41 16302300	38.00
41 16303300	48.00	41 16401300	224.62	41 17001100	18.95	41 17002100	16.60	41 17101100	12.75	41 17102100	13.13
41 17201100	10.65	41 17202100	21.60	41 17301100	26.00	41 17401300	22.00	41 17501100	12.6		

42 27201300	10595.00	42 27301300	4939.00	42 27401300	3953.00	42 27501300	1195.00	42 27601300	153.50	42 27701300	79.90
42 27801300	32.50	42 27901300	99.00	42 27902300	49.90	42 28001300	55.00	42 28101300	3.00	42 28102300	150.00
42 28201300	839.00	42 29001300	40.15	42 29002300	24.85	42 29101300	18.00	42 29102300	62.07	42 29201300	36.12
42 29202300	31.65	42 29301300	76.35	42 29302300	75.77	42 29401300	35.28	42 29402300	23.37	42 29501300	34.50
42 29502300	26.90	42 29601300	37.44	42 29602300	24.96	42 29801300	150.00	42 29802300	120.00	42 29901300	150.00
42 30001300	300.00	42 30101300	4100.00	42 30201300	210.00	42 30301300	399.00	42 30401300	19.50	42 30501300	169.25
42 30502300	185.17	42 30601300	96.60	42 30602300	47.20	42 31001300	493.61	42 31101300	333.17	42 31201300	523.22
42 31301300	625.03	42 31401300	1698.05	42 31501300	301.00	42 31601300	110.00	42 31602300	80.00	42 31603300	82.00
42 31701300	13.00	42 31702300	20.50	42 31801300	9.00	42 31802300	8.50	42 31901300	2317.00	42 31902300	3158.00
42 31903300	2745.00	42 32001300	4899.00	42 32002300	4755.00	42 32101300	695.00	42 32102300	536.50	42 32201300	53.00
42 32202300	85.00	42 32301300	375.00	42 32401300	349.50	42 32501300	69.90	42 32502300	115.00	42 32601300	375.00
42 32701300	20.00	42 32702300	20.00	42 32801300	35.00	42 32802300	40.00	42 32901300	28.00	42 33101300	80.00
42 33201300	42.00	42 33301300	7.50	42 33302300	4.50	42 33401300	6.00	42 33402300	12.00	42 33501300	399.00
42 33601300	495.00	42 33701100	33.50	42 33801100	235.00	42 33901100	9.85	42 34001100	139.58	42 34101300	65.52
42 34102300	19.30	42 34201300	11.00	42 34202300	12.00	42 34301300	1516.15	42 34401300	3.00	42 34402300	4.00
42 34403300	5.00	42 34601300	248.00	42 34602300	53.00	42 34701300	4.53	42 34702300	5.67	42 34901300	112873.00
42 34902300	73222.00	42 34903300	131000.00	42 34904300	134876.00	42 34905300	144000.00	42 35001300	1050.00	42 35002300	1328.00
42 35101300	5.11	42 35102300	5.73	42 35201300	20.50	42 35202300	24.21	42 35203300	40.00	42 35301300	230.00
42 35401300	356.56	42 35402300	120.00	42 35501300	129.84	42 35601300	659.93	42 35602300	875.00	42 35701300	459.00
42 35702300	389.00	42 36001300	195.37	42 36301300	3254.98	42 36401090	595.00	42 36403090	290.00	42 36404090	1150.00
42 36405090	147.50	42 36407090	887.00	42 36409091	185.00	42 36410090	193.00	42 36411091	220.00	42 36412091	210.00
42 36413090	80.00	42 36414090	595.00	42 36415090	285.00	42 36416090	587.90	42 36417090	34.00	42 36418090	74.00
42 36419090	135.00	42 36509100	10.47	42 36509200	28.41	42 36509300	66.39	42 36509400	415.57	42 36601300	5.03
42 36602300	2.72	42 36701300	6.00	42 36801100	19.90	42 36901300	3.50	42 37001300	10.00	42 37101300	1.50
42 37102300	15.00	42 37103300	20.00	42 37601300	11536.80	42 37701300	327.00	42 37801300	3372.25	42 38001300	1495.00
42 38101300	2038.20	42 38201300	201.30	42 38301300	7.45	42 38302300	3.71	42 38303300	7.45	42 38304300	3.71
42 38305300	7.45	42 38306300	3.71	42 38307300	7.45	42 38308300	3.71	42 38309300	7.45	42 38310300	7.45
42 38401300	28.10	42 38402300	18.80	42 38403300	28.10	42 38404300	18.80	42 38405300	46.12	43 00101200	5.00
43 00201100	4.89	43 00301200	4.50	43 00401200	4.50	43 00501100	27.25	43 00601100	3.27	43 00602100	13.90
43 00901100	22.43	43 01001100	32.98	43 01101100	16.01	43 01102100	16.37	43 01201300	12.50	43 01202300	12.52
43 01301300	26.22	43 01302300	26.15	43 01401100	41.11	43 01601100	15.30	43 01602100	13.55	43 01701100	8.59
43 01702100	8.20	43 01901100	59.23	43 01902100	34.80	43 02001100	49.60	43 02002200	38.00	43 02003100	51.08
43 02101100	50.45	43 02201100	12.30	43 02202200	29.00	43 02301100	37.60	43 02302200	38.00	43 02303300	40.00
43 02401100	13.35	43 02501100	36.60	43 02601100	32.20	43 02602200	37.00	43 02701100	44.90	43 02702200	37.00
43 02801100	40.90	43 02901100	56.80	43 02902200	40.00	43 03001100	18.50	43 03002200	17.90	43 03101100	19.00
43 03102100	33.68	43 03103200	20.48	43 03201100	49.78	43 03202100	55.01	43 03301100	42.25	43 03401100	38.25
43 03501100	45.70	43 03601200	40.00	43 03602200	55.00	43 03701100	53.13	43 03801100	23.05	43 03901100	27.43
43 04001200	50.00	43 04101200	55.00	43 04102200	40.00	43 04201200	60.00	43 04301200	30.00	43 04302200	48.00
43 04401200	152.50	43 04501200	23.25	43 04601100	20.47	43 04701100	32.59	43 04801100	166.53	43 04901100	7.99
43 04902100	7.03	43 05001300	6.80	43 05002300	6.80	43 05101100	56.53	43 05102100	61.93	43 05201300	100.33
43 05301100	17.32	43 05401100	26.31	43 05501100	54.78	43 05601100	34.00	43 05701100	73.97	43 05801100	97.64
43 05901100	43.20	43 06001100	112.87	43 06101100	28.20	43 06201300	30.00	43 06301100	9.15	43 06302200	15.00
43 06303200	13.50	43 06401100	15.49	43 06402100	9.54	43 06404100	11.16	43 06501100	14.98	43 06601200	14.00
43 06701100	32.78	43 06801100	7.77	43 06802100	3.14	43 06901100	3.88	43 07001100	4.64	43 07101100	4.92
43 07102200	3.00	43 07201100	10.00	43 07401100	26.52	43 07402100	20.97	43 07501100	9.24	43 07601100	20.06
43 07701100	10.67	43 07801100	19.62	43 07802100	6.04	43 08001100	10.50	43 08101100	28.28	43 08201100	22.24
43 08301200	5.25	43 08401200	17.62	43 08501200	10.50	43 08601100	22.77	43 08602100	22.47	43 08801100	12.77
43 08802200	7.50	43 08901100	17.05	43 08902100	14.99	43 08904200	9.00	43 09001100	15.56	43 09002200	14.50
43 09101100	21.97	43 09201100	18.43	43 09301100	10.32	43 09302200	7.00	43 09401100	10.97	43 09402100	11.60
43 09404100	13.80	43 09501100	38.50	43 09701100	58.06	43 09702100	80.00	43 09703100	76.93	43 09801100	6.60
43 09901100	20.20	43 10001100	8.70	43 10101100	4.34	43 10201100	7.49	43 10301100	9.58	43 10401100	13.95
43 10501100	16.00	43 10601100	16.05	43 10602100	15.32	43 10701100	12.53	43 10801100	42.53	43 10901100	7.27
43 10902100	6.75	43 11101100	55.97	43 11201100	76.26	43 11202100	75.00	43 11301100	172.00	43 11302100	241.60
43 11401100	44.15	43 11501100	45.47	43 11601100	407.00	43 11701100	24.09	43 11801100	20.07	43 11901100	35.71
43 12001100	2.45	43 12002100	2.29	43 12101100	74.87	43 12201200	60.23	43 12301100	91.43	43 12401100	40.50
43 12501100	30.53	43 12601100	37.37	43 12701100	72.00	43 12702100	44.80	43 12801100	44.78	43 12901200	45.00
43 13001300	97.00	43 13002300	110.00	43 13101300	100.00	43 13201100	12.68	43 13202100	12.68	43 13203300	11.27
43 13301100	17.46	43 13401100	21.13	43 13402100	20.44	43 13404100	19.24	43 13501100	95.60	43 13502100	80.79
43 13601100	124.36	43 13602100	128.64	43 13701100	99.37	43 13702100	107.51	43 13801100	123.81	43 13901100	118.50
43 13902100	92.05	43 14001300	11.25	43 14002300	12.25	43 14004300	10.25	43 14101100	7.58	43 14301100	95.13
43 14501100	28.41	43 14502100	11.36	43 14601100	16.54	43 14701100	19.42	43 14801200	3.00	43 14802200	11.50
43 15001100	22.97	43 15002100	60.21	43 15101100	38.50	43 16001300	20.00	43 16002300	12.00	43 16101300	14.00
43 16102300	14.00	43 16201300	26.50	43 16202300	29.25	43 16301300	90.00	43 16302300	65.00	43 16303300	41.00
43 16401300	635.23	43 17001100	15.80	43 17002100	19.32	43 17101100	25.95	43 17102100	12.60	43 17201100	6.34
43 17202100	18.07	43 17301100	71.31	43 17401100	42.25	43 17501100	3.79	43 17502100	3.13	43 17601100	7.47
43 17701300	0.90	43 17801100	39.50	43 18001100	5.44	43 18101300	1100.00	43 18201300	55.00	43 18202300	27.00
43 18204300	40.00	43 19001100	43.73	43 19002100	30.23	43 19101100	59.02	43 19102300	45.82	43 19201100	192.06
43 19202100	100.89	43 19301100	201.80	43 19302100	251.20	43 19401100	88.75	43 19402100	100.15	43 19501100	538.67
43 19601100	79.40	43 19602100	92.19	43 19701100	129.21	43 19702100	145.65	43 19801100	23.11	43 19901100	54.55
43 20001300	58.50	43 20002300	55.00	43 20101300	145.00	43 20102300	175.00	43 20201100	1.10	43 20301100	9.88
43 21001300	296.50	43 21101300	210.33	43 21102300	240.76	43 21301300	267.35	43 21302300	301.12	43 21401300	39.23
43 21501300	36.51	43 21601300	34.84	43 21701100	235.42	43 21801300	685.24	43 21901300	182.67	43 22001300	155.43
43 22101300	139.16	43 22301300	88.57	43 22401300	25.64	43 22501100	62.00	43 22601100	104.78	43 22701100	221.65
43 22702100	145.00	43 22801300	207.01	43 22901100	176.53	43 23001100	220.93	43 23201100	161.00	43 23301100	120.00
43 23401300	101.75	43 23501300	85.00	43 23601100	10.33	43 23701100	63.83	43 23801100	147.82	43 23901100	58.95
43 24001100	105.69	43 24101100	25.40	43 24201100	86.16	43 24301100	18.72	43 24401300	74.91	43 24501300	281

Viernes 29 de septiembre de 2000

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 333

43 32502300	119.50	43 32601300	54.00	43 32701300	25.00	43 32702300	25.00	43 32801300	23.50	43 32802300	26.00
43 32901300	66.00	43 33101300	307.00	43 33201300	99.00	43 33301300	2.50	43 33302300	10.00	43 33401300	15.00
43 33402300	15.00	43 33501300	549.00	43 33601300	377.88	43 33701100	13.07	43 33801100	109.00	43 33901100	42.36
43 34001100	57.94	43 34101300	18.30	43 34102300	12.00	43 34201300	22.00	43 34202300	27.00	43 34301300	2859.00
43 34401300	2.30	43 34402300	2.25	43 34601300	71.00	43 34602300	350.00	43 34701300	31.00	43 34901300	122300.00
43 34902300	190218.00	43 34903300	173372.00	43 34904300	74241.00	43 34905300	150171.00	43 35001300	1580.00	43 35002300	1465.00
43 35101300	5.11	43 35102300	5.73	43 35201300	30.63	43 35202300	23.41	43 35204300	48.40	43 35301300	3.00
43 35401300	310.00	43 35402300	580.00	43 35501300	531.00	43 35601300	894.10	43 35602300	479.81	43 35701300	439.00
43 35702300	559.00	43 36001300	219.66	43 36301300	310.90	43 36401090	1902.28	43 36403090	299.63	43 36404090	1012.00
43 36405090	125.00	43 36406090	125.00	43 36407090	750.00	43 36409091	580.80	43 36410090	880.00	43 36411091	315.00
43 36412091	276.61	43 36413090	112.00	43 36414090	878.00	43 36415090	206.00	43 36416090	669.20	43 36417090	110.00
43 36418090	82.00	43 36419090	197.00	43 36509100	9.85	43 36509200	19.71	43 36509300	46.33	43 36509400	171.10
43 36601300	2.72	43 36602300	5.03	43 36701300	6.30	43 36801100	53.68	43 36901300	2.50	43 36902300	2.50
43 37001300	40.00	43 37101300	1.60	43 37102300	15.00	43 37103300	20.00	43 37601300	11437.22	43 37701300	99.00
43 37801300	3436.48	43 38001300	2250.00	43 38002300	2900.00	43 38101300	2140.00	43 38201300	210.58	43 38301300	7.45
43 38302300	3.71	43 38303300	7.45	43 38304300	3.71	43 38305300	7.45	43 38306300	3.71	43 38307300	7.45
43 38308300	3.71	43 38309300	7.45	43 38310300	7.45	43 38401300	28.10	43 38402300	18.80	43 38403300	28.10
43 38404300	18.80	43 38405300	46.12	44 00101200	7.50	44 00201100	6.55	44 00301300	4.50	44 00401300	4.97
44 00501100	23.44	44 00601100	7.50	44 00901100	20.50	44 01001100	32.50	44 01101100	15.15	44 01201300	13.93
44 01301300	25.34	44 01401100	48.00	44 01601100	12.50	44 01603100	12.50	44 01701100	8.75	44 01703100	11.00
44 01901100	57.14	44 01903100	56.52	44 02001200	40.00	44 02003200	39.00	44 02005300	40.00	44 02007300	40.00
44 02101200	45.00	44 02102100	22.00	44 02301200	38.00	44 02401200	22.00	44 02501200	16.00	44 02601200	36.00
44 02701200	38.00	44 02801200	38.00	44 02901200	40.00	44 03001300	24.75	44 03003300	25.00	44 03101300	26.00
44 03103300	24.00	44 03201100	44.25	44 03301200	40.00	44 03401100	20.50	44 03501100	40.00	44 03601100	7.00
44 03603200	49.00	44 03701100	40.00	44 03801200	37.00	44 03901100	40.50	44 04001300	67.00	44 04101300	69.25
44 04201300	48.00	44 04301300	84.00	44 04401300	85.00	44 04501300	70.00	44 04601100	20.00	44 04701100	43.10
44 04801100	173.29	44 04901100	6.00	44 04903100	7.50	44 05001300	4.00	44 05101100	60.00	44 05201100	101.11
44 05301100	19.02	44 05401100	39.82	44 05501100	44.63	44 05601200	21.00	44 05603100	22.00	44 05701100	34.70
44 05801100	56.43	44 05901100	40.00	44 06001100	66.50	44 06101100	29.33	44 06201300	32.25	44 06203300	32.25
44 06301300	8.75	44 06303300	8.75	44 06401100	13.00	44 06403100	14.50	44 06405200	11.30	44 06501100	12.90
44 06601200	11.00	44 06701200	35.00	44 06801200	3.75	44 06901200	11.42	44 07001200	4.60	44 07101200	4.20
44 07201200	9.63	44 07401200	11.90	44 07501200	9.82	44 07601200	12.13	44 07701200	5.45	44 07801200	11.85
44 08001200	3.50	44 08003200	3.00	44 08101200	18.00	44 08201200	14.00	44 08301200	4.88	44 08401200	7.00
44 08501200	6.69	44 08601100	17.79	44 08801200	6.79	44 08803100	6.93	44 08901200	7.13	44 08903200	6.92
44 09001200	13.42	44 09101200	12.70	44 09201200	12.69	44 09301200	6.68	44 09401100	11.40	44 09403100	11.40
44 09405200	11.50	44 09407200	11.00	44 09501200	9.35	44 09503200	9.97	44 09701200	27.00	44 09703200	27.75
44 09705100	66.67	44 09801200	4.67	44 09901200	4.67	44 10001200	2.00	44 10003200	2.00	44 10101200	4.48
44 10201200	3.68	44 10301200	12.13	44 10401200	12.00	44 10403200	12.00	44 10501100	11.05	44 10601100	17.84
44 10701100	14.22	44 10801100	43.00	44 10803100	43.00	44 10901100	6.50	44 10903100	7.25	44 11101100	50.00
44 11201100	76.00	44 11301100	240.00	44 11303100	266.00	44 11401100	38.89	44 11501100	60.00	44 11601100	338.24
44 11701100	26.50	44 11801100	26.67	44 11901100	46.19	44 12001100	3.90	44 12003100	2.70	44 12101100	88.89
44 12201100	20.00	44 12301100	37.60	44 12401100	32.73	44 12501100	33.97	44 12601100	35.56	44 12701100	71.43
44 12801100	44.25	44 12803100	44.25	44 12901300	44.25	44 13001300	85.00	44 13101200	120.00	44 13201100	7.61
44 13203100	7.61	44 13205100	7.61	44 13301100	17.28	44 13401100	19.71	44 13403100	19.71	44 13405100	17.85
44 13501100	70.56	44 13503100	86.68	44 13601100	116.00	44 13603100	87.60	44 13605100	88.00	44 13701100	46.33
44 13703100	36.00	44 13801100	74.67	44 13901100	116.00	44 13903100	165.00	44 14001100	10.50	44 14003100	4.50
44 14005100	8.50	44 14101200	5.17	44 14301100	56.80	44 14501200	9.63	44 14601200	7.63	44 14701200	10.75
44 14801200	9.00	44 15001200	30.00	44 15101200	17.00	44 16001300	27.00	44 16003300	27.00	44 16101300	12.50
44 16103300	22.50	44 16201300	7.00	44 16203300	7.00	44 16301300	55.00	44 16303300	55.00	44 16305300	55.00
44 16401300	194.79	44 17001100	26.64	44 17003100	15.70	44 17101100	24.50	44 17103100	23.63	44 17201100	40.00
44 17203100	13.50	44 17301100	19.00	44 17401100	40.00	44 17403100	35.00	44 17501100	2.40	44 17601100	18.25
44 17701100	1.60	44 17703200	1.60	44 17801100	26.00	44 17803100	24.00	44 18001100	5.80	44 18101300	975.00
44 18103300	975.00	44 18105300	975.00	44 18107300	975.00	44 18201300	45.00	44 18203300	45.00	44 19001100	32.25
44 19003100	31.50	44 19101100	7.70	44 19103100	2.50	44 19201100	24.90	44 19301100	120.00	44 19303100	160.00
44 19401100	85.78	44 19403100	93.33	44 19501100	15.00	44 19601100	66.00	44 19603100	19.00	44 19605100	13.50
44 19701100	227.00	44 19703100	280.00	44 19705100	125.00	44 19801100	14.20	44 19901100	85.00	44 20001300	27.00
44 20003300	27.00	44 20101300	60.00	44 20103300	60.00	44 20105300	25.00	44 20201300	38.00	44 20203300	38.00
44 20301100	4.00	44 21001300	258.00	44 21101300	185.00	44 21301300	163.83	44 21303300	152.33	44 21305300	167.66
44 21307300	190.00	44 21401300	117.50	44 21501300	44.33	44 21601300	44.33	44 21701300	686.66	44 21703300	240.33
44 21801300	410.00	44 21803300	541.37	44 21901300	81.66	44 22001300	121.33	44 22101300	122.33	44 22301300	104.42
44 22401300	42.66	44 22501300	190.00	44 22601300	110.14	44 22701300	388.33	44 22703300	345.00	44 22705300	272.83
44 22801300	325.00	44 22803300	298.00	44 22901300	258.33	44 23001300	214.66	44 23201300	296.00	44 23301300	560.00
44 23401300	68.00	44 23501300	47.00	44 23503300	128.00	44 23601300	36.66	44 23603300	26.33	44 23605300	22.50
44 23701300	206.33	44 23801300	187.33	44 23901300	170.00	44 24001300	118.33	44 24101300	24.00	44 24201300	149.00
44 24301300	41.00	44 24401200	75.00	44 24403200	88.00	44 24501300	289.66	44 24503300	283.33	44 24505300	271.00
44 24601300	250.00	44 24603300	215.00	44 24605300	235.00	44 24701300	181.00	44 24703300	114.00	44 24801300	247.66
44 24901300	14.00	44 24903300	37.00	44 25001300	210.00	44 25101300	640.00	44 25201300	48.05	44 25203300	0.82
44 25301300	95.00	44 25303300	98.00	44 25401300	31.16	44 25403300	29.00	44 26201300	349.00	44 26301300	460.00
44 26303300	397.00	44 26305300	140.00	44 26401300	2426.00	44 26403300	1306.00	44 26501300	5204.00	44 26503300	4394.50
44 26601300	4926.00	44 26603300	4759.00	44 26701300	2610.00	44 26703300	2600.00	44 26801300	439.00	44 26803300	449.00
44 26901300	259.00	44 26903300	262.00	44 27001300	2905.00	44 27101300	2349.00	44 27201300	2349.00	44 27301300	3999.00
44 27401300	2999.00	44 27501300	259.00	44 27601300	200.00	44 27603300	155.00	44 27701300	250.00	44 27703300	260.00
44 27705300	240.00	44 27801300	118.00	44 27901300	115.00	44 28001300	195.00	44 28003300	195.00	44 28101300	540.00
44 28103300	216.00	44 28201300	1130.00	44 29001100	50.00	44 29003100	44.50	44 29101100	95.00	44 29103100	67.00
44 29105100	66.50	44 29201100	69.00	44 29203100	40.00	44 29301100	33.85	44 29303100	37.00	44 29401100	71.00
44 29403100	65.00	44 29501100	55.00	44 29503100	40.00	44 29601100	51.40	44 29603100	47.80	44 29605100</	

44 36403090	248.00	44 36404090	1525.00	44 36405090	183.00	44 36406090	195.70	44 36408090	270.00	44 36409091	876.00
44 36410090	240.00	44 36411091	1329.00	44 36412091	334.00	44 36413090	140.00	44 36414090	407.00	44 36415090	244.85
44 36416090	267.50	44 36417090	90.00	44 36418090	185.73	44 36419090	25.00	44 36509100	11.49	44 36509200	32.00
44 36509300	78.88	44 36509400	525.47	44 36601300	5.12	44 36603300	2.77	44 36701300	2.80	44 36801100	22.00
44 36803100	5.00	44 36901300	2.40	44 36903300	2.40	44 37000000	35.00	44 37101300	25.00	44 37103300	15.00
44 37105300	20.00	44 37601300	11522.09	44 37701300	230.00	44 37801300	3375.38	44 38001300	2700.00	44 38101300	2416.55
44 38201300	201.30	44 38301300	7.45	44 38303300	3.71	44 38305300	7.45	44 38307300	3.71	44 38309300	7.45
44 38311300	3.71	44 38313300	7.45	44 38315300	3.71	44 38317300	7.45	44 38319300	7.45	44 38401300	28.10
44 38403300	18.80	44 38405300	28.10	44 38407300	18.80	44 38409300	31.92	45 00101200	2.78	45 00102200	2.84
45 00201100	4.35	45 00301300	4.38	45 00401300	4.50	45 00501100	20.12	45 00601100	7.65	45 00602100	8.40
45 00901100	17.35	45 00902100	11.80	45 01001100	30.00	45 01002100	17.67	45 01101100	16.18	45 01102100	35.85
45 01201300	10.35	45 01202300	8.93	45 01301300	26.09	45 01302300	15.66	45 01401100	42.00	45 01601100	9.88
45 01602100	9.63	45 01701100	5.10	45 01702100	5.50	45 01901100	47.16	45 01902100	26.25	45 02001200	42.00
45 02002200	48.00	45 02003100	48.00	45 02004343	44.00	45 02005353	50.00	45 02101200	50.00	45 02201200	25.00
45 02202100	40.00	45 02301100	40.00	45 02302200	42.00	45 02303333	40.00	45 02304343	40.00	45 02401200	34.00
45 02501200	24.00	45 02601200	38.00	45 02701200	36.00	45 02801200	36.00	45 02901200	35.00	45 02902200	36.00
45 03001200	22.00	45 03002100	22.38	45 03101200	24.50	45 03102200	26.50	45 03103232	24.00	45 03104242	26.50
45 03201100	32.13	45 03202100	31.50	45 03301100	28.75	45 03302200	42.00	45 03401100	28.13	45 03501200	44.00
45 03601200	90.00	45 03701100	55.50	45 03801100	23.00	45 03901100	23.00	45 04001200	30.00	45 04101200	60.00
45 04102200	65.00	45 04201200	23.00	45 04202222	24.38	45 04301200	85.00	45 04401200	225.00	45 04402200	218.75
45 04501200	46.25	45 04601100	14.47	45 04701100	37.36	45 04801100	106.25	45 04901100	7.43	45 04902200	7.85
45 05001300	4.88	45 05101100	62.15	45 05201100	85.33	45 05301100	18.42	45 05401100	27.33	45 05501100	31.67
45 05601100	34.00	45 05602200	11.00	45 05701100	84.00	45 05801100	115.00	45 05901200	44.00	45 05902200	35.75
45 06001200	43.50	45 06101100	18.67	45 06201300	28.00	45 06202300	30.00	45 06301100	7.78	45 06302200	10.31
45 06303333	9.59	45 06401100	7.70	45 06402100	8.63	45 06403100	10.07	45 06501100	12.63	45 06601200	7.88
45 06701100	35.27	45 06801200	2.73	45 06802200	2.98	45 06901200	6.00	45 07001100	6.52	45 07101100	4.50
45 07201200	5.50	45 07401100	19.00	45 07402100	14.75	45 07501200	7.75	45 07601100	14.50	45 07701200	5.13
45 07801100	12.75	45 07802100	11.95	45 08001200	6.00	45 08002200	10.00	45 08101100	23.50	45 08201100	25.25
45 08202100	22.13	45 08301200	3.00	45 08401200	11.00	45 08501200	4.75	45 08601100	18.44	45 08602100	20.49
45 08801100	7.00	45 08802100	7.50	45 08901100	10.75	45 08902100	7.25	45 08903200	9.75	45 08904242	8.00
45 09001100	11.25	45 09101200	11.50	45 09201200	15.00	45 09301100	6.63	45 09302323	6.75	45 09401200	7.25
45 09402200	9.75	45 09403200	7.50	45 09501100	20.25	45 09701200	40.00	45 09702200	42.00	45 09703200	47.75
45 09704200	75.00	45 09801200	4.88	45 09901200	9.75	45 10001200	6.13	45 10101200	3.88	45 10201200	5.75
45 10301100	7.00	45 10302200	7.50	45 10401100	15.50	45 10501100	11.81	45 10601100	26.59	45 10602100	20.81
45 10701100	15.81	45 10702100	25.00	45 10801100	26.74	45 10901100	6.50	45 10902100	4.88	45 11101100	48.83
45 11102100	48.00	45 11201100	66.67	45 11301100	176.75	45 11302100	240.00	45 11401100	32.69	45 11402100	22.22
45 11501100	49.38	45 11601100	226.67	45 11701100	36.25	45 11801100	14.88	45 11901100	39.65	45 12001100	5.00
45 12002200	2.50	45 12101100	66.67	45 12201100	49.03	45 12301100	35.42	45 12401100	34.44	45 12501100	33.08
45 12502100	26.47	45 12601100	62.50	45 12602100	91.43	45 12701100	87.50	45 12702100	92.11	45 12801100	38.94
45 12802100	38.94	45 12901300	58.00	45 13001200	110.00	45 13101200	97.50	45 13201300	6.50	45 13202300	10.00
45 13203100	7.50	45 13204343	6.67	45 13205353	13.85	45 13301100	13.65	45 13302100	15.28	45 13401100	22.06
45 13402100	13.70	45 13403100	22.06	45 13404343	16.92	45 13405353	16.92	45 13501100	86.05	45 13502100	71.99
45 13601100	75.74	45 13602100	93.62	45 13701100	36.00	45 13702100	50.07	45 13801100	41.16	45 13901100	122.35
45 13902100	383.87	45 14001300	13.00	45 14002300	11.50	45 14003300	10.00	45 14101100	4.88	45 14301100	30.75
45 14501200	9.13	45 14502200	16.75	45 14601100	10.25	45 14701100	16.00	45 14801100	3.00	45 14802200	5.88
45 15001100	17.34	45 15002300	77.50	45 15101300	6.00	45 15102300	4.00	45 16001300	15.00	45 16002300	21.00
45 16003333	17.00	45 16101300	12.00	45 16102300	15.00	45 16103333	9.00	45 16201300	16.00	45 16202300	15.50
45 16301300	55.00	45 16302300	26.25	45 16303333	50.00	45 16303333	45.00	45 16401300	267.83	45 17001100	20.00
45 17002100	21.11	45 17101100	11.00	45 17102100	10.50	45 17201100	5.89	45 17202100	12.60	45 17301100	47.84
45 17401100	19.00	45 17402300	22.00	45 17501100	11.00	45 17502100	7.80	45 17601100	10.40	45 17701300	1.00
45 17801300	40.00	45 17802300	30.00	45 18001100	3.00	45 18101300	25.00	45 18102300	700.00	45 18103333	600.00
45 18104343	700.00	45 18201300	49.00	45 18202300	45.00	45 18203300	16.50	45 19001100	36.33	45 19002100	35.33
45 19101300	7.50	45 19102100	10.50	45 19201100	32.20	45 19202100	78.98	45 19301100	173.50	45 19302100	116.00
45 19401100	26.63	45 19402100	80.00	45 19501100	308.33	45 19502300	216.67	45 19601100	60.50	45 19602300	76.80
45 19701300	91.00	45 19702300	70.00	45 19801100	10.60	45 19802100	11.65	45 19901100	42.80	45 19902100	24.80
45 20001300	40.00	45 20002300	25.00	45 20101300	110.00	45 20102300	30.00	45 20103300	40.00	45 20201300	2.00
45 20301100	13.95	45 21001300	340.00	45 21101300	300.00	45 21301300	300.00	45 21302300	275.00	45 21303300	278.00
45 21401300	58.00	45 21501300	50.00	45 21601300	30.00	45 21701300	210.00	45 21702300	240.00	45 21801300	193.00
45 21901300	34.00	45 22001300	154.00	45 22101300	158.70	45 22301300	64.00	45 22401300	24.50	45 22501300	115.00
45 22601300	100.00	45 22701300	530.00	45 22702300	484.60	45 22703300	482.00	45 22801300	1145.00	45 22901300	326.80
45 23001300	315.00	45 23201100	155.00	45 23202300	160.00	45 23301300	310.00	45 23401300	216.66	45 23501300	91.66
45 23502300	103.33	45 23601300	18.66	45 23602300	21.00	45 23701300	306.66	45 23702300	263.33	45 23801300	185.00
45 23802300	200.00	45 23901300	115.00	45 24001100	100.00	45 24101100	28.00	45 24201300	185.00	45 24301300	25.00
45 24401300	50.00	45 24402300	140.00	45 24501300	425.44	45 24502300	264.00	45 24503300	174.00	45 24601300	62.00
45 24602300	280.00	45 24603300	370.00	45 24701300	135.00	45 24702300	250.00	45 24801300	230.00	45 24802300	120.00
45 24901300	55.00	45 24902300	14.00	45 25001300	95.00	45 25101300	550.00	45 25201300	65.42	45 25202300	1.05
45 25301200	50.00	45 25302200	85.00	45 25401300	26.50	45 26201300	335.00	45 26301300	500.00	45 26302300	385.00
45 26401300	2676.00	45 26402300	4676.00	45 26501300	2920.00	45 26502300	2516.00	45 26601300	5393.00	45 26602300	5867.00
45 26701300	1080.00	45 26801300	691.00	45 26901300	248.00	45 27001300	4000.00	45 27101300	1747.00	45 27102300	1660.00
45 27201300	4800.00	45 27301300	5200.00	45 27401300	1710.00	45 27501300	1650.00	45 27601300	450.00	45 27701300	300.00
45 27801300	20.00	45 27901300	135.00	45 28001300	370.00	45 28101300	34.00	45 28102300	32.00	45 28201300	1500.00
45 29001300	74.50	45 29002300	63.80	45 29101300	160.00	45 29102300	36.80	45 29201300	21.50	45 29202300	2.10
45 29301300	24.00	45 29302300	2.90	45 29401300	34.00	45 29402300	62.90	45 29501300	29.50	45 29502300	58.70
45 29601300	31.82	45 29602300	22.00	45 29801300	80.00	45 29802300	120.00	45 29901300	180.00	45 30001300	250.00
45 30002300	350.00	45 30101300	1500.00	45 30102300	2000.00	45 30201300	100.00	45 30202300	60.00	45 30301300	600.00
45 30401100	35.00	45 30501300	197.40	45 30502300	46.20	45 30601300	77.30	45 30602300	40.55	45 31001300	294.16
45 31101300	203.21</										

Viernes 29 de septiembre de 2000

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 335

45 36509300	46.33	45 36509400	269.39	45 36601300	5.13	45 36602300	2.78	45 36701300	6.00	45 36801300	8.60
45 36802100	5.50	45 36901300	3.00	45 36903300	3.00	45 36903333	3.00	45 37101300	15.00	45 37102300	15.00
45 37103300	20.00	45 37601300	11502.30	45 37701300	300.00	45 37801300	3375.51	45 38001300	1600.00	45 38002300	2800.00
45 38101300	2110.77	45 38201300	186.93	45 38301300	7.45	45 38302300	3.71	45 38303300	7.45	45 38304300	3.71
45 38305300	7.45	45 38306300	3.71	45 38307300	7.45	45 38308300	3.71	45 38309300	7.45	45 38310300	7.45
45 38401300	28.10	45 38402300	18.80	45 38403300	28.10	45 38404300	18.80	45 38405300	31.92	46 00101100	9.00
46 00201100	4.25	46 00301300	4.00	46 00401300	5.00	46 00501100	21.65	46 00601100	4.95	46 00901100	18.40
46 01001100	32.61	46 01101100	15.44	46 01201300	13.09	46 01202300	8.93	46 01301300	23.83	46 01302300	21.48
46 01401100	46.67	46 01601100	15.75	46 01604100	15.75	46 01701100	10.40	46 01704100	8.50	46 01901100	51.25
46 01904100	52.35	46 02001100	47.35	46 02004100	37.36	46 02101100	49.90	46 02201100	27.50	46 02301100	43.20
46 02401100	15.90	46 02501100	12.50	46 02601100	38.78	46 02701100	43.65	46 02801100	29.90	46 02901100	57.50
46 03001100	19.90	46 03101100	9.90	46 03104100	39.90	46 03201100	90.50	46 03301100	22.35	46 03401100	27.90
46 03501100	55.50	46 03601100	391.43	46 03701100	75.90	46 03801100	15.90	46 03901100	15.90	46 04001100	27.39
46 04101100	93.80	46 04201100	33.35	46 04301100	66.90	46 04401100	92.90	46 04501100	38.83	46 04601100	17.65
46 04701100	42.53	46 04801100	43.68	46 04901100	7.40	46 04903100	7.40	46 05001300	5.50	46 05011100	71.39
46 05201100	90.11	46 05301100	17.32	46 05401100	26.20	46 05501100	49.72	46 05601100	30.00	46 05604100	35.38
46 05701100	44.70	46 05801100	114.75	46 05901100	50.95	46 06001100	79.75	46 06101100	35.33	46 06201300	35.00
46 06204300	35.00	46 06301100	12.39	46 06401100	13.10	46 06404100	10.90	46 06407100	18.25	46 06501100	11.65
46 06601300	12.00	46 06701100	43.33	46 06801100	4.11	46 06901100	4.75	46 07001100	6.86	46 07101100	5.44
46 07201100	10.87	46 07401100	19.57	46 07501100	6.85	46 07601100	12.78	46 07701100	6.26	46 07801100	15.15
46 08001100	6.63	46 08004100	8.69	46 08101100	18.81	46 08201100	17.81	46 08301100	3.13	46 08401100	22.16
46 08501100	5.51	46 08601100	23.69	46 08801100	9.67	46 08804100	9.65	46 08901100	12.07	46 09001100	10.53
46 09101100	11.35	46 09201100	11.05	46 09301100	7.36	46 09401100	8.35	46 09404100	9.60	46 09407100	10.91
46 09410100	6.90	46 09501100	19.40	46 09701100	78.17	46 09704100	62.50	46 09707100	62.50	46 09801100	3.91
46 09901100	6.47	46 10001100	4.68	46 10101100	2.90	46 10201100	6.60	46 10301100	5.50	46 10401100	18.75
46 10501100	15.00	46 10601100	17.75	46 10701100	23.94	46 10801100	31.83	46 10804100	34.67	46 10901100	7.60
46 11101100	40.39	46 11201300	74.40	46 11301100	209.00	46 11401100	42.40	46 11501100	58.50	46 11601100	208.57
46 11701100	109.50	46 11801100	21.16	46 11901100	48.49	46 12001100	6.55	46 12004100	3.20	46 12101100	84.03
46 12201100	63.55	46 12301100	24.40	46 12401100	34.00	46 12501100	34.12	46 12601100	39.44	46 12701100	67.50
46 12801100	36.73	46 12804100	54.87	46 12901300	50.00	46 13001300	110.00	46 13101100	95.00	46 13201100	8.25
46 13204100	9.86	46 13206100	6.00	46 13301100	15.00	46 13401100	38.90	46 13404100	20.10	46 13407100	20.93
46 13501100	108.77	46 13504100	86.63	46 13601100	94.20	46 13604100	125.74	46 13607100	90.30	46 13701100	54.47
46 13704100	54.47	46 13801100	63.60	46 13901100	217.01	46 13904100	94.00	46 14001300	5.50	46 14004300	13.50
46 14007300	13.70	46 14101100	10.15	46 14301100	55.70	46 14303100	54.90	46 14501100	6.15	46 14504100	71.40
46 14601100	19.55	46 14701100	5.93	46 14703300	11.60	46 14801100	1.77	46 14804100	11.50	46 15001100	68.94
46 15004100	22.54	46 15101300	17.00	46 15104300	130.00	46 16001300	15.00	46 16004300	15.00	46 16007300	24.00
46 16101300	20.00	46 16104300	15.00	46 16201300	25.00	46 16204300	16.00	46 16301300	126.50	46 16304300	92.50
46 16401300	243.23	46 17001100	19.25	46 17004100	17.25	46 17101100	12.25	46 17104100	12.13	46 17201100	6.84
46 17301100	264.60	46 17401100	26.20	46 17404100	58.00	46 17501100	5.33	46 17601100	6.90	46 17701300	1.10
46 17704300	1.10	46 17801100	23.90	46 18001100	4.50	46 18101300	785.40	46 18201300	60.00	46 18204300	30.00
46 18207300	42.00	46 19001100	43.00	46 19004100	45.00	46 19101100	32.90	46 19104100	25.60	46 19201100	181.21
46 19204100	120.61	46 19301100	123.00	46 19304100	129.50	46 19401100	45.80	46 19404100	107.25	46 19407100	151.80
46 19501100	21.90	46 19601100	13.90	46 19604100	25.00	46 19607100	31.90	46 19701100	195.00	46 19704100	195.00
46 19707100	162.00	46 19801100	15.80	46 19901100	48.40	46 20001300	60.00	46 20101300	150.00	46 20104300	250.00
46 20107300	175.00	46 20201300	3.50	46 20301100	9.30	46 20304100	16.50	46 21001300	209.60	46 21101300	198.33
46 21301300	199.90	46 21304300	191.66	46 21307300	208.33	46 21401300	39.80	46 21501300	32.70	46 21601300	35.66
46 21701300	645.00	46 21801300	466.25	46 21804300	315.00	46 21901300	279.90	46 22001300	160.00	46 22101300	139.00
46 22301300	86.66	46 22401300	23.00	46 22501300	135.50	46 22601300	185.00	46 22701300	355.00	46 22704300	346.66
46 22707300	255.00	46 22801300	367.50	46 22901300	198.33	46 23001100	209.17	46 23201300	175.00	46 23301100	379.00
46 23401300	285.40	46 23501300	54.00	46 23504300	101.00	46 23601300	12.50	46 23604300	17.33	46 23607300	7.90
46 23701300	185.00	46 23801300	197.66	46 23901300	165.00	46 24001300	250.00	46 24101100	14.00	46 24201300	75.00
46 24301300	24.00	46 24401300	412.33	46 24404300	459.00	46 24501300	459.00	46 24504300	412.33	46 24601300	544.66
46 24604300	495.00	46 24701300	312.33	46 24704100	199.90	46 24801300	338.00	46 24901300	160.00	46 24904300	50.00
46 25001300	616.00	46 25101100	490.00	46 25201300	66.17	46 25204300	1.10	46 25301100	105.50	46 25304100	165.00
46 25401100	15.00	46 25403100	12.00	46 26201100	283.50	46 26301100	91.00	46 26304100	119.00	46 26307100	89.90
46 26401300	7959.00	46 26501300	8969.49	46 26504300	8565.92	46 26601300	6646.97	46 26604300	10479.10	46 26701300	4289.99
46 26704300	3219.00	46 26801100	874.00	46 26804100	269.00	46 26901100	299.00	46 27001300	7481.11	46 27101300	3922.83
46 27201300	14159.80	46 27301300	10199.00	46 27401300	4893.71	46 27501300	3055.00	46 27601100	125.50	46 27604100	179.00
46 27701100	239.90	46 27704100	149.00	46 27707100	239.90	46 27801100	31.10	46 27901100	109.90	46 27904100	94.50
46 28001100	167.50	46 28004100	190.00	46 28101300	4.50	46 28104300	100.00	46 28201300	2291.00	46 29001300	37.00
46 29004300	113.22	46 29007300	120.00	46 29101300	75.45	46 29104300	82.00	46 29107300	287.85	46 29201300	45.00
46 29204300	13.45	46 29301300	63.50	46 29304300	56.00	46 29401300	85.30	46 29404300	36.90	46 29501300	37.35
46 29504300	66.95	46 29601300	48.75	46 29604300	94.45	46 29801300	115.00	46 29901300	200.00	46 30001300	500.00
46 30101300	5000.00	46 30201300	55.00	46 30301300	539.00	46 30304300	515.00	46 30401100	26.90	46 30501300	62.00
46 30504300	74.45	46 30601300	65.99	46 30604300	23.50	46 30607300	462.77	46 30608300	69.35	46 31001300	325.57
46 31101300	527.35	46 31201300	566.33	46 31301300	430.89	46 31401300	1150.37	46 31501300	200.77	46 31601300	114.75
46 31604300	102.50	46 31611300	104.75	46 31614300	102.50	46 31617300	89.75	46 31621300	119.00	46 31624300	89.00
46 31701100	21.00	46 31704100	25.50	46 31804100	3.00	46 31811100	3.50	46 31901300	4410.93	46 31904300	11861.00
46 31907300	3199.00	46 32001300	6162.70	46 32004300	10734.59	46 32101300	1078.00	46 32104300	1387.44	46 32201100	85.00
46 32204100	165.00	46 32301300	48.90	46 32401100	185.63	46 32501300	119.00	46 32504300	349.00	46 32601100	339.00
46 32701300	30.00	46 32704300	25.00	46 32707300	25.00	46 32801300	25.00	46 32804300	25.00	46 32901300	35.00
46 33101300	150.00	46 33201300	53.00	46 33301300	5.00	46 33304300	6.00	46 33401100	13.00	46 33401300	13.00
46 33501100	169.91	46 33601300	2837.14	46 33603300	5396.25	46 33701100	51.40	46 33801100	29.90	46 33803100	40.00
46 33901100	25.90	46 33903100	85.30	46 34001100	101.63	46 34003100	103.64	46 34101300	14.92	46 34104300	14.90
46 34201300	50.00	46 34301300	3010.46	46 34401300	3.00	46 34404300	3.00	46 34601300	40.00	46 34604300	266.00
46 34701300	51.50	46 34901300	174123.00	46 34904300	177126.00	46 34906300	156485.00	46 35001300	2095.		